

ASOCIACION DE ARCHIVEROS

DE LA IGLESIA EN ESPAÑA

MEMORIA ECCLESIAE XII

INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA Y ARCHIVOS DE LA IGLESIA

SANTORAL HISPANO-MOZARABE EN LAS DIOCESIS DE ESPAÑA

Actas del XII Congreso de la Asociación
celebrado en León
(Primera parte)
(10al 15 de septiembre de 1996).

Edición dirigida y preparada por
Agustín Hevia Ballina
Director del Archivo Histórico Diocesano de Oviedo

Oviedo, 1998

NOTA: Con agrado recibiremos las Novedades relacionadas con los Archivos de la Iglesia, que procuraremos recensionar en nuestra Colección *Memoria Ecclesiae*.

© ASOCIACION DE ARCHIVEROS DE LA IGLESIA EN ESPAÑA

Edita: Asociación de Archiveros de la Iglesia en España
Casa de la Iglesia. Calle de Añastro, Madrid
Coordina y dirige: Agustín Hevia Ballina

Maqueta, imprime y diseña: Gráficas Baraza, S.L. Oviedo
D. Legal: AS-1.490-98
I.S.B.N.: 84-404-9192-1

INDICE

	Páginas
Introducción. Los archivos de la Iglesia y la "Memoria Ecclesiae" trasvasada a libros, <i>Agustín Hevia Ballina</i> , Archivero Diocesano de Oviedo.	5
Discurso de apertura, <i>José María Martí Bonet</i> , Archivero Diocesano de Barcelona.	9
La Asociación de Archiveros de la Iglesia en su XXV aniversario. Génesis y concreción de una idea fecunda, <i>José M^o Fernández Catón</i> , Director del Archivo Histórico Diocesano de León.	13
Salutación al Congreso en nombre de la Junta de Castilla y León, <i>Carlos de la Casa</i> , Director General del Patrimonio Cultural. Junta de Castilla-León.	23
Saludo al XII Congreso Nacional de Archiveros de la Iglesia, <i>Antonio Vilaplana</i> , Obispo de León.	25
PONENCIAS Y COMUNICACIONES	
El sistema educativo en la Cataluña Altomedieval, <i>Jesús Altura Perucho</i> , Universidad Autónoma de Barcelona.	31
Aproximación a la escuela catedralicia de Segovia y a sus maestrescuelas (siglos XII-XIII), <i>Lorenza Martínez Angel</i> , Universidad de León.	63
La cátedra de gramática de la Catedral de Ourense, <i>Miguel Angel González García</i> , Canónigo Archivero. Ourense.	71
La cátedra de gramática de La Coruña en la Colegiata, <i>Ismael Velo Pensado</i> , Canónigo Archivero.	83
La cátedra de gramática de Plasencia (1468-1852), <i>Francisco González Cuesta</i> , Canónigo Archivero de la S.I.C. de Plasencia.	105
"Los mozos de coro o seises de la catedral de Guadix. Datos para su estudio", <i>Andrés Gea Arias (†)</i> y <i>Rosa María López Guerrero</i> , Archivo Histórico Diocesano de Guadix.	127
El cabildo catedral de Lérida y la enseñanza, <i>Melchor Bajén Español</i> , Archivero Capitular de Lérida.	137
Las instituciones eclesíásticas y los libros en la Edad Media, <i>E isa Ruiz García</i> , Universidad Complutense de Madrid.	151
Universidad de Sigüenza, <i>Felipe Peces Rata</i> , Canónigo Archivero.	185

Documentos sobre maestros en artes de la diócesis de Zaragoza en la segunda mitad del siglo XIV, <i>Pilar Pueyo Colomina</i> , Universidad de Zaragoza.	189
La enseñanza en la Iglesia diocesana de Mérida-Badajoz, <i>Eladio Méndez Benegas</i> Archivero Diocesano de Badajoz.	215
El control episcopal sobre las universidades medievales. El caso de la Universidad de Montpellier, <i>Santiago Domínguez Sánchez</i> , Universidad de León.	225
El estudio de artes en Zaragoza (siglos XIV-XV), <i>Asunción Blasco Martínez</i> , Universidad de Zaragoza.	251
El Colegio de San Gregorio de Oviedo (primera fundación valdesiana en Asturias), <i>Justo García Sánchez</i> , Universidad de Oviedo.	277
Fundación del Colegio del Glorioso San Pedro Apóstol, Príncipe de la Iglesia (San Pedro de los Verdes), <i>Enrique Alvarez Rodríguez</i> .	287
San Marcos de León, un centro de formación de maestros en el siglo XIX , <i>Pedro Manuel Alonso Marañón</i> , Universidad de Alcalá.	301
La enseñanza en la Catedral de Mondoñedo, <i>Enrique Cal Pardo</i> , Deán y Archivero de la Catedral de Mondoñedo.	355
Series aprovechables para la historia de la docencia, <i>Juan Rosselló Lliteras</i> , Archivo Diocesano de Mallorca.	365
Seminarios tridentinos en los archivos de la Iglesia: una aportación para la reforma de Trento, Francisco Martín Hernández, Universidad Pontificia de Salamanca.	403
El colegio-seminario de San José de Oviedo, Raúl Arias del Valle, Archivero Capitular de Oviedo.	423
La reedificación del Seminario de Cádiz por el obispo don Vicente Calvo y Valero (1885-1890), Pablo Antón Solé, Archivero Capitular y Diocesano de Cádiz y Ceuta.	441
Los Galindo, una familia de gramáticos y artistas extremeños del siglo XVI, Carmelo Salís Rodríguez, Archivo Capitular de Badajoz.	459
La enseñanza en la diócesis de Zaragoza durante el pontificado de don Remando de Aragón (1539-1575). Documentos inéditos, Isidoro Miguel García, Archivo Capitular de Zaragoza.	485
Las escuelas de gramática en la formación de los notarios valencianos del siglo XIV, María de los Desamparados Cabanes Pecourt, Universidad de Zaragoza.	515
Fundación benéfico-docente de Manuela Pérez de Biel, Carmen Vinyas Orús, Técnico de Archivos de la Diputación Provincial de Zaragoza.	527
SANTORAL HISPANO-MOZÁRABE EN ESPAÑA	
Santoral hispano-mozárabe en la diócesis de Zaragoza, Ovidio Cuella Esteban, Archivero Diocesano de Zaragoza.	537

INTRODUCCION

LOS ARCHIVOS DE LA IGLESIA Y LA «MEMORIA ECCLESIAE» TRASVASADA A LIBROS

Agustín Hevia Ballina
Archivero Diocesano de Oviedo

El amor a los libros constituye para el estudioso como una característica o distintivo, que marca casi con carácter indeleble las frentes y los corazones de quienes viven inquietudes intelectuales.

Nos reunimos aquí en este foro de ciencia (me dirigía con estas palabras a todos los participantes del Congreso de León sobre "Instituciones de Enseñanza y Archivos de la Iglesia) y de saberes un grupo de personas, cuya meta es la investigación del pasado, contribuyendo no sólo a darlo a conocer, sino sobre todo a custodiarlo y guardarlo cariñosamente en los sublimes repositorios de los Archivos.

Constituyen el objeto de nuestro estudio y de nuestra cordial dedicación los Archivos de la Iglesia, donde ésta, Madre celosa y preocupada por las lecciones de fe, que sus Archivos custodian, intenta hacer acopio de toda la documentación generada por las pasadas generaciones de cristianos, para que en ella aprendan lecciones de futuro los que día a día se incorporan a recoger la antorcha de la vivencia diaria de la fe cristiana.

Los libros acompañan nuestra vivencia en la mesita de noche, acunando nuestros sueños, amaneciendo a nuestro lado para animar tareas y dedicaciones. Viven con nosotros el palpito callado y secreto de nuestra oración y de la plegaria litúrgica. Forman parte de nuestra ocupación de cada día. Nos resultan familiares desde las cuatro paredes de nuestra celda. Nos saludan, nos sonríen, nos guían el ojo, cuando discurrimos ante ellos. Nos ofrecen consuelo en la aflicción; resecan nuestras lágrimas, cuando nuestros ojos, cansinos y agotados, se posan amorosos sobre ellos.

Hablar de libros es tarea grata, cuando uno mucho se ha dedicado a ellos. Uno, que, por vocación y aceptación cordial de las normas seculares de la Iglesia, no sabe de paternidades físicas, mucho podría hablaros de paternidades espirituales en relación al libro, a los libros. Desde que el libro esconcebido hasta que el libro es alumbrado, muchos son los azares y avatares, que

han de vivirse en su seguimiento, en prosecución de que todo redunde en pro y mejora de la obra bien hecha y acabada. Conocen su alumbramiento los libros, que es como secuencia de parto doloroso y esforzado. Pero, al igual que la madre se olvida al instante de su dolor y de su tensión hasta haber traído un hijo al mundo, de la misma manera la criatura endeble, que te es permitido acoger entre las manos, después del laborioso parto de las prensas, el libro recién nacido te invita como a acunarlo, a mecerlo entre los brazos, casi hasta a cantarle nanas para que se sienta acogido por cariñosos arrullos.

La Asociación de Archiveros de la Iglesia en España, pienso yo que ha de experimentar pariguales gozos, porque un nuevo fruto viene a incorporarse a la familia de sus Publicaciones. Paulatinamente hemos visto acrecerse la familia de «*Memoria Ecclesiae*». Hoy están ya a nuestra mano, para nuestro disfrute espiritual los volúmenes **VIII** y **IX**, en que se acumulan las muchas aportaciones del X de nuestros Congresos, el de Salamanca, en que hemos estudiado en toda profundidad el tema de «Parroquia y Arciprestazgo en los Archivos de la Iglesia». Dos volúmenes que conjuntan más de 1.200 páginas, constituyen una obligada fuente de consulta para el futuro de la Archivística Eclesiástica.

Por otra parte, no muy atrás en el invierno de este mismo 1996, hemos conocido el alumbramiento del primer volumen de «*Ecclesiae Vita*», colección, a través de la cual la Asociación de Archiveros de la Iglesia pretende exhumar del silencio de nuestros Archivos el inmenso acervo de fuentes documentales para el estudio de una de las facetas más relevantes de nuestra Religiosidad popular, las Cofradías, tesoro inagotable de testimonios de la Vida de la Iglesia en el acompañamiento de las sucesivas generaciones de cristianos. «*Ecclesiae Vita*», creemos, será un rico venero, donde los investigadores, los estudiosos, puedan aplacar sus ansias de sed intelectual. De su alumbramiento queremos dejar también cumplido testimonio ante esta Asamblea y foro tan cualificado.

Puestos ya, según palabra y verbo del mismo San Pablo, puestos a vanagloriamos, como Institución, que pretende servir a la Iglesia antes que nada y a la sociedad toda, tenemos la inmensa satisfacción de traer hoy también a colación, en este «aquí» y en este «ahora», una pieza de exquisitez, que también inaugura Colección: «*Memoria Ecclesiae*. Pliegos. 1» será como la cuna, que acoja a este nuevo fruto de «Publicaciones de la Asociación de Archiveros de la Iglesia en España».

Trátase de una forma de acunamiento que tuvo gran tradición en la historia del Libro, los llamados pliegos de cordel, porque efectivamente una cuerdecita los ligaba y servía de soporte que evitara su dispersión. En ese ropaje, hemos querido que la imprenta nos ofreciera el presente «Pliego», que, si

breve por lo que representan sus contenidos, no deja de ser denso por la condensación de aspectos tan variados, que en su brevedad se encierran. «Documentos Pontificios. Tipología» seguramente es en la intención de su autor, Pablo Díez Bodegas, el joven y prometedor Archivero del Histórico Diocesano de Logroño, preludio de frutos más amplios y complejos. Otras delicadezas de la edición me cabe la gran satisfacción de haber ayudado a que con el sublime Arte de la Imprenta se nos hicieran más atrayentes a los ojos. Criatura tierna, como recién salida del útero de las Prensas, así se nos ofrece «Documentos Pontificios. Tipología». Desde su portada, que hace ocho siglos en viñeta de hermosura sin igual, para ilustrar singular PRIVILEGIO del Papa Urbano II, perfiló y delineó el artista del Liber Testamentorum de la Catedral Ovetense, pasando por Bulas, Breves, Cartas, Súplicas y otras ilustraciones del documento pontificio, para llegar al Colofón, que nos exalta el Misterio de la Santa Cruz, locura, sí, para los paganos, pero salvación y regeneración para los discípulos de Cristo, sin dejar de resaltar el «cordel» que, con el sello pendiente en lacre, distintivo de la Asociación, que lo apadrina, todo es, creemos -todas las exaltaciones de las bellezas de los hijos parecen leves a los ojos de sus progenitores-, por eso, creemos que es obvio se trata de pieza de exquisitez, como arriba la he calificado.

Disculpádmeme el ápice de vanidad y complacencia que pudieren aflorar de mis palabras. Lo que puede apreciarse como personal, atribuido por un todo a la colaboración de muchos, a un «laborare commune» de toda la Asociación, ya que con vuestro apoyo y vuestra generosidad de comprensión y de acogida, podéis estar seguros de que en todo ello «humanos, también habéis puesto vuestras manos». Una Asociación representa como una inmensa «gavilla de manos», que, bien aferradas todas al objetivo y a la meta comunes, contribuyen a que el logro no sea ni de A ni de B, sino del alfabeto todo, en apretada coyunda de la A a la Z.

Por eso, la Asociación de Archiveros de la Iglesia en España se complace en ofrecer a la Iglesia de Cristo y a la sociedad, con quien convivimos el día a día, los dos nuevos volúmenes de «Memoria Ecclesiae», el volumen primero de «Ecclesiae Vita», obra de nuestro Secretario, don Matías Vicario Santamaría y el deleitoso Pliego de Cordel, que sirve de envoltorio a «Documentos Pontificios. Tipología», que para la Asociación sintetizó nuestro amigo y colaborador Pablo Díez Bodegas.

Que su singladura por el mar de la letra impresa esté llena de venturas y que muchos puertos de arribada -las manos de los lectores- se abran acogedores para ofrecerlos como pesca deleitosa para los ojos del cuerpo y también para los del espíritu. He dicho. Hasta aquí lo proclamado en el Congreso de León que he asumido como Introducción a dos nuevos volúmenes de *Memoria Ecclesiae*.

Posteriormente han visto ya los primores de las Prensas, los volúmenes X y XI de *Memoria Ecclesiae*, que han sistematizado las Ponencias y Comunicaciones del Congreso de Valencia, que tuvo por título "Beneficencia y Hospitalidad en los Archivos de la Iglesia, fruto acogido con aceptación por la crítica y los lectores asiduos de nuestra Colección.

Nuevamente, «Memoria Ecclesiae» vuelve a comparecer ante sus lectores, ofreciendo los volúmenes **XII** y **XIII** "Instituciones docentes y Archivos de la Iglesia". Al presentarlas ante nuestro público, no hemos querido dejar de lado a manera de Introducción, cuanto habíamos dicho para los asistentes al Congreso de León sobre la presencia fiel y metódica que ha alcanzado un ritmo de dos volúmenes por año.

La colaboración de todos los miembros de la Asociación sigue siendo imprescindible y nuestro soporte fundamental. Con ayuda de todos como colaboradores, seguimos teniendo el impulso que estimula nuestra dedicación a la Asociación.

"Memoria Ecclesiae" tiene cabida ya en todos los foros de la Archivística y la modestia de su cuna y la limitada capacidad de medios económicos nos permitirá no sólo sobrevivir sino ir ampliando el campo de nuestras posibilidades editoriales.

Las Actas del Congreso de León están ya concretadas en realidad plausible. Las de Sevilla entran ya en Prensa: "Las visitas pastorales en el ministerio pastoral del obispo y Archivos de la Iglesia". Nuestros preparativos siguen adelante, estando centrados para el próximo Congreso de Barcelona en el tema "Arte y Archivos de la Iglesia".

Al mismo tiempo que nos alentamos a nosotros mismos para responder a las expectativas que la Asociación tiene en nuestra Junta Directiva, queremos animar a todos los miembros de la Asociación a colaborar con sus Comunicaciones, para que los ulteriores volúmenes de "Memoria Ecclesiae" tengan la riqueza de contenidos que hasta ahora vienen teniendo los ya publicados.

DISCURSO DE APERTURA



José María Martí Bonet
Archivero Diocesano de Barcelona

Del Señor Jesús hemos recibido el mandato de predicar el evangelio, de enseñar, de hacer discípulos de todos los pueblos esa misión y mandato.

Jesús lo recibió del Padre: «Se me ha dado pleno poder en el cielo y en la tierra. Id y haced discípulos, bautizándolos y enseñándoles a guardar todo lo que os he mandado (Mt. 28, 16-20). Tal es el legado de Cristo al colegio apostólico cuando se manifestó glorioso en Galilea. En virtud de la autoridad sobre cielo y tierra que El ha recibido del Padre, ellos irán en misión hasta el fin de la historia para hacer de todos los pueblos Escuela, Iglesia y presencia de Jesús: convertir, bautizar y adoctrinar, enseñar. Así lo cumplieron los apóstoles y los primeros discípulos y lo continúa haciendo la Iglesia a través del magisterio, de la convicción en la fe, del ejemplo y de una auténtica vida cristiana.

La misión de enseñar a todos los pueblos y en todo tiempo y lugar es ineludible para la Iglesia. No es un simple adorno, es una exigencia si quiere ser fiel al mandato del Señor. Y la Iglesia ha sido fiel. Así lo demuestra su historia y sus archivos. Esos han de ser y son su memoria; reflejo palpable de la vida eclesial. De ahí la importancia del presente congreso: constatar el cumplimiento del mandato divino de enseñar a todo pueblo, en todo tiempo y lugar. La Iglesia debe dedicarse a la enseñanza por misión divina y en favor de toda la humanidad. No es un objetivo secundario, sino esencial. Como tampoco, nosotros los archiveros e historiadores de la Iglesia en España, podríamos dar un tratamiento secundario a esa temática. Por esto nos hemos reunido aquí de todas las partes de la geografía española, archiveros eclesiásticos, civiles, profesores de universidades, historiadores e investigadores. Reunido y hermanado aquí en León, tierra de reyes, de noblezas y rancias hidalguías. Con su Pulchra Leonina, cual atrevido poema de gigantes esculpido en la piedra de los siglos. Con la inmensa riqueza acumulada por las generaciones todas en sus Archivos Catedralicio y Diocesano, una auténtica «Memoria Ecclesiae» para profundizaciones sin término ni medida. Una sede de privilegio para los

estudios de nuestro Congreso, marco ideal para palpar la vida de nuestra Iglesia en su sublime misión de la enseñanza. Tal es el objetivo del presente Congreso que se integra en el programa de Congresos estructurado por la Junta Directiva de nuestra Asociación. Estamos orgullosos de esos encuentros, del gran ambiente de estudio y de amistad de los mismos y de las publicaciones de sus actas. Evocamos en ese acto solemne de la inauguración del XII Congreso de León los anteriores inmediatos: en *Madrid*, año 1988: Los archivos de la Iglesia, presente y futuro; en *Toledo*, año 1989: Las raíces visigóticas de la Iglesia en España en torno al Concilio III de Toledo; en *Burgos*, año 1991: La Iglesia y la cultura en las Edades Media y Moderna; en el monasterio de *Santa Cruz de El Valle de los Caídos*, año 1991: La catedral y la diócesis en los archivos de la Iglesia; en *Córdoba*, año 1992: Ordenes religiosas y evangelización de América y Filipinas en los Archivos de la Iglesia; en *Oviedo y Valdediós*, año 1993: Ordenes monásticas y Archivos de la Iglesia; en *Salamanca*, año 1994: Parroquia y arciprestazgo en los Archivos de la Iglesia; en *Valencia*, año 1995: Beneficencia y Hospitalidad en los archivos de la Iglesia en España. *Madrid, Toledo, Burgos, Córdoba, Oviedo-Valdediós, Salamanca, Valencia* y ahora *León* son ya para nosotros hitos de nuestra historia de la asociación que nunca se borrarán de nuestra memoria, siempre agradecida por las constantes muestras de comprensión y estima que en todos esos centros hemos recibido. Nuestros Congresos han representado para nosotros un gran impulso de amor a la Iglesia a la que servimos y a la sociedad a la que respetamos.

Los temas han sido de gran interés para todos nosotros y para la historiografía de España. Nuestro Congreso de León quiere estudiar y presentar las fuentes archivísticas de la pedagogía de la Fe en la enseñanza y en la memoria viva de la Iglesia, tal como es el título del discurso que nos pronunciará nuestro querido y entusiasta (en todo lo que hacemos) Sr. Presidente de la Comisión Episcopal del Patrimonio Cultural Obispo D. Antonio Vilaplana.

Un itinerario de gran interés se nos ofrece a todos nosotros en esta semana del Congreso. Será un viaje a través de la pedagogía de nuestra Fe: la enseñanza en las escuelas catedralicias, universidades, escuelas parroquiales, monásticas, conventuales y seminarios conciliares sin olvidar las grandes órdenes que dieron un impulso definitivo y actualizado según las enseñanzas de su tiempo, como fueron: las Scholae Piae, las de jesuitas y las de las congregaciones dedicadas a la enseñanza, que cual interminable y fecunda sementera surgieron en gran parte de nuestra geografía hispana, especialmente en el siglo **XIX**, así como iniciativas de gran interés pedagógico y eclesial como las escuelas del Ave María del Padre Manjón para la enseñanza de las clases pobres. Ponencias elaboradas por grandes especialistas:

D. Jesús Alturo, Catedrático Universidad de Barcelona. D^a Elisa Ruiz, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid. D. Francisco Martín Hernández, Universidad Pontificia de Salamanca. D. Agustín Hevia, Director del Archivo Histórico Diocesano de Oviedo. D. Ramón Tarrós, Universidad Ramón Llull de Barcelona. D. José M^a Benítez Riera, Universidad Gregoriana de Roma. D. Juan Roselló, Archivero Diocesano de Mallorca. D. José Montero, Párroco de la Colegiata del Salvador del Albaicín. D. Ernesto Zaragoza, investigador y publicista.

Así como un gran número de comunicaciones. Todas ellas, ponencias y comunicaciones, apuntarán conclusiones y estudios que desde este momento serán indispensables para la historiografía y archivística de las instituciones de enseñanza y archivos de la Iglesia.

Estamos convencidos de que a través de ese hermosísimo itinerario que hoy inauguramos demostraremos el influjo beneficioso del ejercicio de esa misión de enseñanza, en primer lugar beneficioso para la misma Iglesia y también para toda la sociedad. Mucho se conoce de la importancia y el papel destacadísimo de las universidades y escuelas catedralicias y monásticas, pero quizá no nos percatamos de la trascendencia para nuestra cultura y lenguas de la presencia constante de tantos miles de sacerdotes en las parroquias rurales en donde durante siglos ellos eran los principales -y algunas veces- los únicos que salvaron la herencia cultural y humanística de nuestras gentes y pueblos. Alrededor del párroco o del responsable de las escuelas parroquiales surgía nuestra cultura popular y se aseguraba año tras año, día tras día, la pervivencia de la misma. Aquí también el binomio Iglesia y cultura, Iglesia y enseñanza es un binomio inseparable.

La Asociación de Archiveros de la Iglesia en España ofrece, ya en ese pórtico de su congreso, a la misma Iglesia y a toda la sociedad los estudios, conclusiones y fuentes archivísticas que se presentarán en ese congreso, conscientes de que así se cumplen sus finalidades que no son sólo la buena conservación, organización y catalogación de los archivos eclesiásticos de España, sino la promoción de actividades científicas y técnicas de sus asociados con la eficaz e inestimable colaboración de tantos profesores, archiveros civiles e investigadores que nos acompañan.

Estoy convencido que los mencionados estudios del congreso demostrarán que la Iglesia ha sido fiel a la misión que le encomendó el Señor de hacer de todos los pueblos: Escuela, Iglesia y presencia de Jesús. La Iglesia de España ha sido fiel, también en nuestros pueblos, a la misión de enseñar. Los archivos así lo confirmarán. Pero también descubriremos a través de las fuentes documentales el verdadero carisma de los fundadores o el auténtico origen de las instituciones de enseñanza, para poder, si es preciso, reconducirlo e ir a las raíces de tan singulares iniciativas. Esa podrá ser un importante contribu-

ción de la historia a favor de tales instituciones que nosotros sencillamente y sin ninguna pretensión nos atrevemos a ofrecer a la atención de todos los responsables de las mismas; proyectando, así, nuestro servicio archivístico hacia el presente y el futuro. Porque los gestores de los archivos deben ser escuchados; no nos contentamos sólo con conservar y catalogar los documentos antiguos; queremos participar en la vida de nuestra sociedad; queremos reavivar las ideas geniales de los grandes protagonistas de la Memoria de la Iglesia. Esta la consideramos totalmente necesaria para que la misma Iglesia cumpla sus misiones peculiares; entre ellas, por supuesto, destaca la de evangelizar y enseñar.

Aquí, en León, en ese Congreso, manifestamos los archiveros que queremos ser oídos, pero a la vez nos es grato constatar que nuestra labor ya es más apreciada que lo fuera en otros tiempos. Buena prueba de ello es la grata presencia no sólo del Sr. Obispo que nos preside y de las Autoridades, sino de la anunciada participación del Cardenal D. Marcelo González Martín y del Obispo Secretario de la Conferencia Episcopal y de otros obispos.

Aquí, también, en León los archiveros celebraremos nuestros 25 años como asociación. Será un acto entrañable y -no dudamos- de gran repercusión para nuestros archivos. ¡Han pasado 25 años! Allá por el 1971 nosotros los archiveros de la Iglesia en España decidíamos conjuntar fuerzas, poner ilusiones en común y emprender una andadura que iba a resultar cada día más fecunda, como servicio abnegado y generoso a la Iglesia y a nuestra sociedad. Obviamente tenemos una autoestima de nuestra Asociación. Nos hallamos muy a gusto cuando nos reunimos. Nos complace ver tantos resultados positivos y más aún cuando comprobamos que esos congresos y reuniones nos hermanan a todos, seamos de una parte de España o de otra. Esto es positivo y debemos dar gracias a Dios por esos 25 años. León con su catedral y su colegiata de S. Isidoro serán testigos de ese cántico de acción de gracias. Y precisamente hemos escogido León porque así manifestamos nuestro agradecimiento al Sr. Obispo D. Antonio Vilaplana por el gran interés y atenciones que siempre ha tenido con nosotros y a la vez así también al que fue secretario y presidente de la Asociación nuestro entrañable amigo D. José M^a Fernández Catón. Por esto hemos venido a León y lo hemos de decir: maravillosamente hemos sido acogidos por el Sr. Obispo, por D. José M^a Fernández Gatón, por el Presidente del Cabildo, por el Abad de la Colegiata de S. Isidoro.

Agradecimiento extensivo a las autoridades que nos presiden:

D. Carlos de la Casa Martínez, Director del Patrimonio y Promoción Cultural. D. José M^a Izquierdo, de Archivos. Al Rector del Seminario. Al Presidente de Caja de España.

Muchas gracias.

LA ASOCIACION DE ARCHIVEROS DE LA IGLESIA EN SU XXV ANIVERSARIO. GENESIS Y CONCRECION DE UNA IDEA FECUNDA

José M^º Fernández Catón

Director del Archivo Histórico Diocesano de León

Del título de la intervención, que se me ha encomendado por la Junta Directiva para este XII Congreso, y que encierra varios aspectos, me detendré en la génesis, objetivos y actividades de la Asociación hasta diciembre de 1985, en que, al concluir el IV Congreso de la Asociación, dejo la Presidencia de la misma.

El aspecto del enunciado del título: "*Concreción de una idea fecunda*", sin duda el más interesante, creo que no es a mí a quien corresponde emitir un juicio y hacer un balance. Habrá que dejarlo para que los historiadores de la Iglesia española que estudien su actuación en la segunda mitad de nuestro siglo valoren, a la luz del paso del tiempo, la labor realizada por la Asociación. Sin embargo, será inevitable dejar constancia de estas actividades, sin entrar a enjuiciarlas.

Y antes de adentrarme en la exposición del tema quiero dejar constancia de mi profundo, sincero y cordial agradecimiento a la Junta Directiva de la Asociación por haber elegido León como sede de este Congreso. Sé que hubo dos razones para ello; una, la de ofrecerme personalmente un inmerecido reconocimiento a mi labor en la "génesis" y en los primeros años de la Asociación, que lógicamente debe ir también dirigido por igual a otra persona querida por todos y aquí ausente, D. Demetrio Mansilla. Para él un recuerdo especial.

La segunda razón de elegir a León está ligada a la Presidencia de la Comisión Episcopal del Patrimonio Cultural de la Iglesia, que ostenta actualmente nuestro obispo, D. Antonio Vilaplana Molina.

Se cumplen ahora los 30 años, cuando se daban aquí en León los primeros pasos, alentado por otro obispo de León, D. Luis Almarcha, por D. Demetrio Mansilla y por no pocos compañeros y amigos, para iniciar aquel movimiento en favor del Arte Sacro y de nuestros archivos y archiveros eclesiásticos, que pronto desembocó en la creación, primero, de la Junta Nacional Asesora de Arte Sacro, en la Junta Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico de la Iglesia Española y, un poco más tarde, en nuestra Asociación.

Cuando la Conferencia de Metropolitanos crea en su seno la Junta Nacional Asesora de Arte Sacro y nombra Presidente a D. Luis Almarcha, la jerarquía de la Iglesia española da los primeros pasos para poner en marcha las orientaciones que la Santa Sede venía dando sobre el patrimonio artístico de la Iglesia. Sus principales actividades fueron la celebración en León de las dos Semanas Nacionales de Arte Sacro, la primera en 1958, de la que salen unas Normas Directivas que tuvieron un amplio eco en todas las diócesis españolas, y la segunda en 1964 para estudiar el capítulo sobre Arte Sacro de la Constitución del Concilio Vaticano II sobre la Sagrada Liturgia.

Fruto de aquellas Semanas fueron las dos publicaciones que aparecieron con los trabajos y ponencias.

La misión y acogida de las actividades de esta Junta nos hizo pensar, a los que intervinimos en ella, en la necesidad de acudir e insistir ante la Conferencia Episcopal para que echase una mirada al patrimonio documental y bibliográfico de la Iglesia española. La Santa Sede también había ido dando instrucciones en los últimos años sobre los archivos de la Iglesia, aun cuando el Concilio Vaticano II soslayó este tema.

A partir de 1966 se inician los primeros contactos con la Conferencia Episcopal, para que, paralelamente a la Junta Asesora de Arte Sacro, crease dentro de su seno una Junta Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico de la Iglesia Española y se autorizase la creación de una Asociación Española de Archiveros y Bibliotecarios Eclesiásticos.

Estas dos peticiones, previos los informes y largas conversaciones, obtuvieron la aprobación de la Conferencia Episcopal en su reunión plenaria de diciembre de 1969, creando, a propuesta de D. Demetrio Mansilla, dicha Junta y dando el visto bueno a un primer borrador-anteproyecto sobre la creación de la Asociación de Archiveros Eclesiásticos. Prácticamente nacía aquí nuestra Asociación. Fueron, sin duda, dos importantes decisiones.

La Permanente de la Conferencia Episcopal de febrero de 1970 nombra Presidente de la Junta Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico a D. Demetrio, y el cargo de Secretario Técnico recaía en mi persona. Se iniciaba desde esta fecha una nueva etapa en los archivos de la Iglesia en España. La "idea fecunda" había calado en los Sres. Obispos y en la Conferencia Episcopal y había que comenzar a desarrollarla, primero, dentro de la actuación de la Junta, como órgano de la Conferencia Episcopal, después, a través de la Asociación.

Las finalidades que se propuso la Junta desde el primer momento y que prácticamente asumió después la Asociación en sus Estatutos, era:

1ª) Promover la conservación, organización, catalogación, investigación y mejora de las instalaciones de los archivos eclesiásticos en orden a un mejor servicio en favor de la investigación y la cultura.

2ª) Promover los contactos con todos los archiveros eclesiásticos al objeto de tener un conocimiento lo más exacto posible de la situación real de los archivos eclesiásticos y del personal adscrito a los mismos, con la finalidad de crear la Asociación Española de Archiveros Eclesiásticos.

3ª) Impulsar la formación y dedicación del personal que regentaba estos archivos, mediante la celebración de reuniones regionales y cursillos de actualización archivística.

4ª) Promover la conservación de la documentación moderna que, a raíz del Concilio Vaticano II, iba surgiendo en abundancia y que constituiría con el tiempo la base histórica para conocer el postconcilio en España.

En las dos primera reuniones de la Junta Nacional, celebradas el 28 de abril y el 7 de julio de 1970, se estudia la puesta en práctica de estos objetivos. Para ello, se procedió a redactar y remitir un amplio cuestionario a los archiveros eclesiásticos, que con sus enmiendas y sugerencias se estudió en las reuniones regionales celebradas en aquel otoño de 1970 en Simancas, Santiago de Compostela, Zaragoza, Tarragona, Madrid y Córdoba. Las contestaciones al Cuestionario sirvieron a la Junta y a los archiveros para ir redactando el futuro Estatuto de la Asociación y el Reglamento de los archivos eclesiásticos.

Después de informes y conversaciones con la propia Conferencia Episcopal y su comisión jurídica, se optó para la Asociación por el nombre de "Asociación Española de Archiveros Eclesiásticos", dependiente de la Conferencia Episcopal, a diferencia de las Asociaciones italiana y francesa, que ninguna de las dos tenían dependencia o relación alguna con sus respectivas Conferencias Episcopales.

D. Demetrio Mansilla presentaba el proyecto definitivo de la creación de la Asociación, con sus Estatutos, a la Conferencia Episcopal, siendo aprobada por ésta, con carácter autónomo, en su asamblea plenaria del mes de diciembre de 1970.

A partir de este momento la Asociación Española de Archiveros Eclesiásticos, con personalidad propia, comienza su andadura. El objeto y la finalidad de la Asociación quedaban claramente determinados en los siete apartados del art. 1 de los primeros Estatutos de la Asociación.

La Junta Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico y la Asociación actuarán desde este momento con independencia, pero plenamente coordinadas; el Presidente y el Secretario de ambas serían los mismos, y

varios archiveros eclesiásticos formaban parte de la Junta, sin embargo, la propia Conferencia Episcopal marcó inicialmente, y fue encomendando, después, campos de acción concretos para las dos Juntas Nacionales, la Asesora de Arte Sacro y la del Tesoro Documental y Bibliográfico.

El año 1971 marcó para nuestra Asociación el inicio de un marcha lenta, pero segura, para ir cumpliendo los objetivos que nos habíamos propuesto y reflejados, como queda dicho en el art. 1 de los primeros Estatutos.

Aprobada la Asociación era imprescindible constituirla jurídicamente y nombrar los cargos de su Junta Directiva. Para ello se celebra el Primer Congreso Nacional de Archiveros Eclesiásticos del 20 al 25 de septiembre de 1971 en Madrid. Fecha de la que ahora conmemoramos su 25 Aniversario.

Este primer congreso, además de procederse en él a la elección estatutaria de los cargos de la primera Junta Directiva, estuvo dedicado, a una toma de contacto de la problemática de los archivos eclesiásticos; problemática que quedó reflejada en las conclusiones aprobadas y que iban dirigidas a la Santa Sede, a la Conferencia Episcopal y a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas. Conclusiones, conocidas, sin duda por todos, porque en su día fueron publicadas en la obra *"Los Archivos de la Iglesia en España"*.

Quiero, a título de recuerdo y por la repercusiones que posteriormente tuvieron, mencionar algunas de estas Conclusiones.

A la Santa Sede se solicitaba que en la nueva codificación eclesiástica se tuviera presente el tema de los archivos históricos diocesanos y de su archivero.

A la Conferencia Episcopal: que tomase conciencia y actuase sobre la necesidad de crear el archivo central de la Conferencia Episcopal; que urgiera la creación, en las diócesis donde no existiera, del archivo histórico diocesano; que urgiera, igualmente, que tanto en la Conferencia, como en las diócesis se conservase la nueva documentación que estaba surgiendo en la puesta en práctica del Concilio Vaticano II; y, por fin, la urgente necesidad de concentrar los archivos parroquiales en los respectivos archivos históricos diocesanos.

A la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, además de expresarla el reconocimiento por la módica ayuda económica que venía prestando a los archivos eclesiásticos, se hacía ver la necesidad de que éstos contasen con los medios técnicos de instalación, servicios, equipamientos y de una dotación congrua y permanente, para facilitar su consulta e investigación y contribuir al servicio de la sociedad, de la cultura y de la investigación histórica.

Al cabo de 25 años sería preciso efectuar un balance sobre la efectividad

de estas conclusiones y propuestas. Sinceramente creo que "aquellas ideas y propuestas", si no han sido tan fecundas como se hubiera deseado, sí han dado su fruto.

Nuestras propuestas a la Conferencia Episcopal tuvieron un eco muy favorable en su seno y, así, en su sesión plenaria del 5 de julio de 1973, tomaba, entre otros acuerdos sobre el patrimonio documental, dos acuerdos importantes referidos a los archivos: Recomendar a los Sres. Obispos que los archivos parroquiales fueran transferidos al archivo histórico diocesano y encargar a D. Demetrio Mansilla, como Presidente de la Asociación de Archiveros Eclesiásticos, que por ésta se procediera a la redacción de un proyecto de reglamento interno de los archivos eclesiásticos.

La Asociación toma en consideración estos encargos y por la Secretaría se redacta un primer anteproyecto de Reglamento que se remite a todos los archiveros para que aporten sugerencias y enmiendas y se estudie en las reuniones regionales que periódicamente se venían celebrando. Anteproyecto que también se remite a un grupo de archiveros del Estado para conocer su pensamiento sobre el mismo.

El estudio, redacción definitiva y aprobación del Reglamento de los Archivos Eclesiásticos, la redacción de unas conclusiones y la renovación estatutaria de la Junta Directiva fueron los objetivos del II Congreso Nacional de la Asociación, que tuvo lugar en Toledo del 23 al 26 de septiembre de 1975, en el que tomaron parte un nutrido grupo de archiveros del Cuerpo Facultativo del Estado.

El texto del Reglamento y las conclusiones aprobadas en el Congreso, y en su día publicadas, fueron remitidos a la Conferencia Episcopal. Se insistía en la necesidad de la creación del archivo central de la Conferencia Episcopal y en la concentración de los archivos parroquiales.

La Conferencia Episcopal aprobaba el Reglamento de los Archivos Eclesiásticos en su sesión plenaria del 26 de febrero de 1976.

Pero surgía entonces un nuevo campo de actuación. Se iniciaban los primeros contactos para la renovación de los Acuerdos Iglesia-Estado. La Junta Directiva de la Asociación había solicitado de la Nunciatura Apostólica que se tuvieran en cuenta los archivos de la Iglesia en esos futuros acuerdos.

El parto de los montes, que daría a luz, dentro del "Acuerdo Iglesia-Estado sobre enseñanza y asuntos culturales", firmado como todos los otros acuerdos en Roma en 3 de enero de 1979, un insulso y "decepcionante artículo 14" sobre el Patrimonio Cultural de la Iglesia, como le habíamos definido en dos diferentes publicaciones, que vieron la luz en 1980, el Secretario de la

Conferencia Episcopal, D. Jesús Iribarne y yo, tuvo una larga gestación a partir de 1970, con múltiples reuniones en la propia Nunciatura Apostólica.

Cuando todo estaba ya decidido y redactado para que se firmase entre los acuerdos, uno específico sobre "El Patrimonio artístico, documental y bibliográfico de la Iglesia Española", en cuya redacción y por encargo del Excmo. Sr. Nuncio Apostólico había tenido yo una intervención muy directa, nos encontramos, a última hora, como consecuencia de "las urgencias, frenazos y súbitos resultados del complicado ritmo político general", como escribió Mons. Iribarne, con este art. 14, que ni entonces, ni hasta ahora, ha resuelto el tema del Patrimonio Cultural de la Iglesia, ni tampoco los relativos a la enseñanza religiosa y que, en ocasiones se ha visto agravado con las actuaciones de las Comunidades Autónomas, al transferirse a éstas parte o la totalidad de competencias y obligaciones asumidas por el Estado en el mencionado Acuerdo Iglesia-Estado.

En realidad, todo quedaba a merced de la Comisión Mixta que en el plazo máximo de un año se crearía por parte del Episcopado Español y del Estado y en cumplimiento del art. 14 para llevar a cabo el contenido del mencionado art. 14.

A la Junta Nacional de Tesoro Documental y Bibliográfico, y en concreto a tres de sus miembros: D. Demetrio Mansilla, D. José María Martí Bonet y a un servidor, se les encomendaba por la Conferencia Episcopal la pertenencia y actuación en la mencionada Comisión Mixta.

Esta Comisión Mixta, después de varias reuniones, aprobaba, con fecha 30 de octubre de 1980 y suscrito por el Cardenal Presidente de la Conferencia Episcopal y el Ministro de Cultura, el "Documento relativo al marco jurídico de actuación mixta Iglesia-Estado sobre Patrimonio Histórico-Artístico", que debiera haber constituido el fundamento jurídico de actuación de ambas partes en los campos específicos consignados en el documento, pero que, a la postre, resultó ser poco más que puro papel mojado. Allí se decía, en el punto 5º: "Los principios generales contenidos en este documento se desarrollarán en acuerdos sucesivos que se referirán a cada uno de los apartados siguientes:

- a) Archivos y Bibliotecas.
- b) Bienes muebles y Museos.
- c) Bienes inmuebles y Arqueología.

Nada de esto se llevó a cabo y, si cabe, el tema se complicó con la puesta en marcha de la nueva estructura autonómica del Estado.

Retorno de nuevo a la actividad de nuestra Asociación, después de esta digresión traída para ilustrar el recorrido de nuestro patrimonio cultural en la

década de los 70, motivado por la gestación y el resultado del Acuerdo Iglesia-Estado en esta materia.

Las conclusiones sobre el Patrimonio Cultural de la Iglesia aprobadas en la Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal del 24-29 de noviembre de 1980 tuvieron una importante repercusión, aunque, por desgracia, no tuvieron el eco que hubiera sido de desear en su aplicación, tanto a nivel de la propia Conferencia, como, especialmente, a nivel diocesano.

Los Acuerdos Iglesia-Estado y las reuniones de la Comisión Mixta fueron retrasando la celebración del III Congreso de la Asociación, que por Estatutos, para renovación de su Junta, tendría que haberse celebrado en 1979 y que tiene lugar en Alcobendas-Madrid el 15 de enero de 1981.

El tema central del mismo fue, precisamente, el estudio de la situación del patrimonio documental de la Iglesia a la vista de los resultados del art. 14 de los Acuerdos y de la actividad de la Comisión Mixta Estado-Iglesia. Como secretario de la Asociación, aun cuando desde hacía ya algún tiempo prácticamente había tenido que asumir en funciones la Presidencia, al renunciar D. Demetrio Mansilla a ella, presenté un amplio informe sobre las actividades llevadas a cabo por la Asociación, y los temas que más afectaban a nuestros archivos con las repercusiones en el orden científico y económico que podían tener para los archivos de la Iglesia la situación política y autonómica de España en aquellos momentos.

D. José María Martí Bonet, por encargo de la Junta Directiva, y como participante activo de la Comisión Mixta Estado-Iglesia, presentaba una ponencia, que iba a ser el tema de estudio y discusión del Congreso; el título de la ponencia fue: *"Los Archivos Eclesiásticos al servicio de la Fe y de la Cultura"*.

Lástima que esta ponencia, como los informes y conclusiones de los Congresos III y IV, que luego veremos, y los diversos acuerdos tomados por la Conferencia Episcopal después de 1975, no hayan sido publicados, como lo habían sido los de los dos primeros Congresos en la obra *Los Archivos de la Iglesia en España*, que tanta repercusión tuvo en los medios científicos y culturales nacionales y extranjeros.

Entre las Conclusiones aprobadas en este III Congreso hay tres que quisiera destacar:

- La petición a la Conferencia Episcopal de la creación en su seno de una *Comisión Episcopal para el Patrimonio Cultural de la Iglesia*, que asumiera las funciones que en su día la propia Conferencia había encomendado a la Junta Nacional Asesora de Arte Sacro, al Departamento de Arte Sacro de la

Comisión de Liturgia, a la Junta Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico de la Iglesia y al Instituto de Información Científica de la Iglesia y que se la encomendase de forma concreta todo el campo del Patrimonio Cultural de la Iglesia.

- Que se urgiera en cada diócesis el cumplimiento de los importantes acuerdos aprobados por la Conferencia en su Asamblea del 24-29 de noviembre de 1980.

- Que la Comisión Mixta para la aplicación del art. 14, tomase, a la mayor rapidez posible, los acuerdos precisos sobre la colaboración personal, técnica y económica sobre los archivos y archiveros eclesiásticos.

La renovación estatutaria de la Junta Directiva de la Asociación hacía recaer la Presidencia en mi persona y la de Secretario en la de D. José María Martí Bonet, entrando nuevos vocales de las diversas regiones españolas. D. Demetrio Mansilla era nombrado por unanimidad Presidente Honorario de la Asociación.

El mejor fruto de las Conclusiones del Congreso fue la creación por la Conferencia Episcopal de la mencionada *Comisión Episcopal del Patrimonio Cultural de la Iglesia*, nombrando Presidente a D. Demetrio Mansilla, pasando después la Presidencia a D. Damián Iguacén y, actualmente, al obispo de León, que nos preside.

La actuación de la Comisión Mixta prácticamente quedó suspendida a partir de 1982, a ello influyó el cambio político en España y las sucesivas transferencias en materia de patrimonio cultural a las Comunidades Autónomas; pero se abrió un nuevo campo, muy fructífero, como fue la actuación, cada día más pujante de la propia Comisión Episcopal del Patrimonio Cultural.

El período que transcurre entre 1981 y la celebración en 1985 del IV Congreso de Archiveros Eclesiásticos, estuvo dedicado por la Asociación, principalmente, a la celebración de los cursillos de formación de Madrid, Santiago de Compostela, Toledo, Granada y Barcelona con temas sobre archivística, paleografía, diplomática e informática. Importante logro de la Asociación fue la incorporación de nuevos valores que venían a "sustituir las lumbreras que se iban apagando", como había escrito un gran maestro en estas lides.

También durante este período se inicia y se concluye la redacción de la *Guía de los Archivos y Bibliotecas de la Iglesia en España*, que veía la luz en dos volúmenes el año 1985, como obra de la colaboración de todos los archiveros y bibliotecarios eclesiásticos.

El IV Congreso, celebrado en Alcobendas los días 17-19 de diciembre de 1985, iba a marcar un antes y un después de la Asociación.

Se había convocado con la finalidad de analizar entre los archiveros de la Iglesia y del Estado el contenido de las series documentales de los archivos de la Iglesia para elaborar una normativa tipológica de tales fondos documentales.

En la clausura del Congreso, y como Presidente de la Asociación, hacía un amplio balance de las actividades llevadas a cabo hasta entonces por la Asociación; habla de luces y sombras, de proyectos realizados y de conquistas obtenidas, pero también de aspiraciones no conseguidas. Había sido un período, sin duda alguna, muy fecundo, pero con un carácter, que me apetece definir, como de cimentación interna de la Asociación y, consiguientemente, de los archivos y archiveros eclesiásticos. Solo si una institución tiene sólidos fundamentos puede permanecer en el tiempo por sí misma. Había aprendido de mi obispo, D. Luis Almarcha, que las instituciones no deben estar permanentemente dependiendo de una persona, ni una persona debe aferrarse a permanecer perpetuamente ligada a una institución, especialmente si ha sido creada por ella. Era necesario que nueva sabía entrase a circular por la Asociación, para que ésta diera nuevos frutos en un nuevo período de su vida.

Esta idea me impulsó a solicitar a todos mis queridos compañeros que en la renovación estatutaria de la nueva Directiva me relevasen de la Presidencia, y muy a pesar suyo y de su cariñosa y cordial insistencia permanecí en mi decisión, siendo nombrado Presidente D. José María Martí Bonet, que con tanto éxito ha venido dirigiendo esta nave con la colaboración de las sucesivas Juntas Directivas.

Hablaba en aquella clausura del congreso de las luces que habían iluminado nuestro largo camino; la atención que nos habían prestado la Nunciatura Apostólica, la Conferencia Episcopal y la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, inclusive saludábamos con alegría que la Santa Sede hubiera incorporado en el nuevo Código de Derecho Canónico algunas aspiraciones largamente expresadas en nuestros congresos de archiveros eclesiásticos, tanto españoles, como italianos y franceses, al reconocer con personalidad propia la figura institucional del Archivo Histórico Diocesano.

Se había creado un favorable ambiente en torno a nuestro patrimonio documental y a sus archivos, logrado con el tesón y el esfuerzo de todos los archiveros.

También hablaba de sombras, que entonces, decía "no deseáramos se convirtieran en oscuridad permanente". El art. 14 de los Acuerdos Iglesia-Estado no acababa de plasmarse en normas concretas, claras, vinculantes para ambas partes.

Cuando publiqué en 1980 el comentario sobre el citado art. 14 en mi trabajo *El Patrimonio Cultural de la Iglesia en España y los Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede*, hubo un obispo que me tachó de pesimista; ojalá me equivoque, le dije entonces. Quizás en aquellos momentos de mieles democráticas, eclesiales y políticas no se dejaban ver en lontananza posibles nubarrones; algunos, en los días de euforia que siguieron a la firma de los Acuerdos, ya pensábamos en que el art. 14 era letra impresa, pero muerta desde el primer momento.

Los años han transcurridos y todavía andamos a vueltas con la aplicación del Acuerdo sobre enseñanza y asuntos culturales. Da la impresión de que fue letra escrita en papel de baja calidad y peor tinta, y que el contenido difuminado de aquel Acuerdo y sus sucesivas y variadas interpretaciones van palideciendo y el tiempo, la luz y el polvo del archivo donde están custodiados pueden acabar con aquel documento protocolario, que por otra parte, a los archiveros no nos sorprende, porque estamos habituados a leer sobre un buen pergamino y no peor añejo papel y a observar tintas que se han desvaído, y son ilegibles, y otras que conservan el mismo primor del primer día que se utilizaron.

La Ley del Patrimonio Cultural, el art. 14 del Acuerdo Iglesia-Estado, la transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas y los reconocidos derechos de la Iglesia sobre su patrimonio cultural son grandes muros que intentan entre sí quitarse luz y aire puro y, en consecuencia, crean sombras oscuras, frías, comunicables a veces. Solo la voluntad decidida y el diálogo constructivo entre las partes responsables pueden hacer que la luz abra el auténtico camino de entendimiento en provecho del patrimonio cultural de la Iglesia, que lo es también de España.

León, 10 de septiembre de 1996.

SALUTACION AL CONGRESO EN NOMBRE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Carlos de la Casa

Director General Patrimonio Cultural. Junta de Castilla-León

Es para mí motivo de profunda satisfacción el hallarme entre ustedes en el inicio de las sesiones del XII Congreso de la Asociación de Archiveros de la Iglesia en España, respondiendo a la invitación que en su día me formulara D. Matías Vicario, Secretario de la misma.

La junta de Castilla y León, a la que me cabe el honor de representar en este acto, viene manteniendo un amplio y fructífero programa de cooperación con la Iglesia en el plano cultural, y buena prueba de ello lo constituyen las múltiples actuaciones que en estos años ha venido emprendiendo respecto a su faceta más visible: la conservación y restauración de numerosos edificios, desde catedrales hasta las más humildes iglesias parroquiales o ermitas. Paralelamente, y a través del Centro de Restauración de Simancas, ha venido realizando otra no menos notable serie de actuaciones sobre bienes muebles, pintura e imaginería.

Pero existe otra faceta de nuestro Patrimonio Cultural menos presente en los medios de comunicación y quizá por ello menos conocida también por el gran público, sin que desde luego ello pueda significar merma de su importancia: me refiero al Patrimonio Bibliográfico y Documental. No voy ahora, ni resulta desde luego necesario, a resaltar la magnitud de la parte de este patrimonio que en España se halla bajo la custodia de la Iglesia. Refiriéndome en concreto a Castilla y León, basta recordar la magnífica exposición que, dentro del ciclo de Las Edades del Hombre, tuvo lugar en el extraordinario marco de la catedral burgalesa en 1990.

Consciente precisamente de ello, la Junta viene preocupándose de contribuir, dentro del marco de colaboración al que antes he aludido, a la mejor custodia, conservación y difusión de este rico Patrimonio Documental. Para ello la Junta mantiene desde hace una década una línea de ayuda a Instituciones Eclesiásticas radicadas en Castilla y León que en concreto ha significado una cuantía total superior a los cien millones de pesetas, distribuidas entre cerca de doscientas actuaciones. Ello ha permitido sin duda contribuir a la mejora de las

instalaciones y el equipamiento de numerosos archivos eclesiásticos leoneses y castellanos; habiéndose centrado especialmente en estos últimos años dichas ayudas en el equipamiento de material reprográfico e informático, procurándose así la paulatina introducción de las actuales tecnologías en estos centros.

Y puedo asegurarles que la Junta de Castilla y León tiene la intención de continuar esa línea de apoyo y colaboración con los archivos de las Instituciones Eclesiásticas de nuestra Comunidad, enmarcándola ahora en el Plan de Actuación en el Patrimonio Documental de Castilla y León, cuya redacción se halla actualmente finalizándose; y que constituirá, por otra parte, la plasmación efectiva y continuada de nuestra Ley de Archivos y Patrimonio Documental. En el marco de dicho **Plan** se instrumentarán toda una serie de actuaciones e iniciativas que contribuirán igualmente a la mejora y difusión de las actividades de nuestros Centros archivísticos, y a título de ejemplo señalaré el desarrollo y aplicación de un programa informático de gestión de archivos de carácter general, que podrá ser ofrecido a cuantos archivos deseen utilizarlo.

Deseo finalmente felicitar a la Asociación de Archiveros de la Iglesia en España, tanto con motivo de la celebración de su XXV aniversario, como especialmente por la continuada y fecunda labor que viene desarrollando en pro de los archivos eclesiásticos españoles; al tiempo que deseo a todos ustedes una feliz estancia en la ciudad de León durante la celebración de este Congreso.

SALUDO AL XII CONGRESO NACIONAL DE ARCHIVEROS DE LA IGLESIA

Antonio Vilaplana
Obispo de León

Lo que pueda yo deciros - y no por la socorrida razón de las limitaciones de tiempo, sino por mis propias limitaciones- se reduce a unas consideraciones fragmentarias que bien poco podrán aportar a lo que durante estos días se va a exponer en este XII Congreso de la Asociación de Archiveros de la Iglesia en España.

Yo, bien lo sabéis, por mi trayectoria académica, he estado siempre ajeno a los menesteres de Archivos y de Documentos propiamente históricos. Pero, por mis cargos eclesiásticos, no he tenido más remedio que establecer contacto físico con los archivos conservados en Instituciones Eclesiásticas.

Todos vosotros fuisteis testigos el año pasado en Valencia. Durante mi rectorado del Colegio del Patriarca, trabajé físicamente -buen ejercicio para el corazón- en poner tejuelos caídos y en llevar a su sitio multitud de volúmenes dispersos, en el archivo de Protocolos que, como visteis, contiene la friolera de 28.382 volúmenes (un capicúa). Allí ayudé a un profesor de la Universidad de Nanterre, Jean Berger, en la investigación del tema de su tesis doctoral: «La lectura en Valencia durante los años 1525-1575». En aquel mar de protocolos encontró unas 10.000 bibliotecas en testamentos de menestrales, caballeros, clérigos, catedráticos de Universidad, escribanos y un largo etcétera. Después, publicó la tesis con gran profusión de apéndices comparativos. Pero esto, que ha sido mi única vida archivística, queda ya en Kalendas muy remotas.

Bien. Vuestro Congreso de este año está dedicado al tema «Instituciones de Enseñanza y Archivos de la Iglesia». Por esta razón -así creo entenderlo-, habéis puesto a este protocolario discurso mío de la sesión inaugural un título muy sugerente: «Enseñanza y Memoria viva de la Iglesia: fuentes archivísticas de la Pedagogía de la Fe». Lo que ocurre es que un desarrollo, no ya completo, sino solamente correcto de este tema, escapa a las posibilidades de mi preparación intelectual sobre esta materia.

Esto no obstante, quisiera apuntar aquí cuatro consideraciones en las que, más que sentar doctrina, pretendo hacer resaltar la importancia de los archivos eclesiásticos.

1ª Los archivos son el conjunto de documentos resultantes de la actividad de una institución o de una persona ya sea física ya sea jurídica. Así, se puede hablar de los archivos de una Cancillería, de un sindicato, de una firma industrial o del gabinete de un abogado.

Por tanto, el origen y el modo de constitución de los archivos distinguen a éstos de cualquier otro tipo de colecciones y, en particular, de las colecciones de libros que constituyen las bibliotecas. Las bibliotecas, aún las más especializadas, no son el producto de una actividad institucional o profesional, sino que son el producto de una selección que, incluso depurada, siempre tiene algo de arbitrario.

Sin embargo, en un archivo, aunque haya habido una clasificación previa de documentos, unos para conservar y otros para destruir, se trata siempre de una selección que está hecha en función de la utilidad presunta de la actividad misma de la que proceden. Por esta razón, los archivos, que no están instituidos en vista de la historia, sino en vista de la memoria para el buen funcionamiento de la institución, tienen todas las garantías de servir a la verdad histórica.

2ª Dicho esto, es conveniente que centremos la consideración de los archivos en función de la categoría de bien cultural a la cual pertenecen. «Bien cultural» es una cualificación que se aplica a cualquiera manifestación de la vida asociada de un grupo humano.

La clasificación primera y más usual de los bienes culturales se apoya en criterios descriptivos -son los más fáciles-, desde los que se ha creado una terminología técnica que ha sido adoptada por la legislación nacional e internacional. Todos la conocemos: Bienes inmuebles y Bienes muebles. Bienes inmuebles: ambientales, urbanísticos y monumentales; Bienes muebles: artísticos, etnográficos, arqueológicos, archivísticos y bibliotecarios. Después, como es lógico, vendrán las clasificaciones subordinadas.

Pero desde un punto de vista filosófico y aun teológico, es necesario que haya una clasificación anterior, previa, a saber: Bienes culturales materiales y Bienes culturales no materiales.

Los Bienes culturales materiales se concretan en manufacturas visibles, mensurables, evaluables en términos económicos y transmisibles patrimonialmente, v. g., monumentos, obras de arte, códices, instrumentos de trabajo y un largo etcétera. Los bienes culturales no materiales -que no es lo mismo que inmateriales- no son mensurables, no son evaluables en términos económicos, y solamente son transmisibles por vía simbólico-pedagógica; así tenemos, por ejemplo, modelos de comportamiento ético, valores morales, lenguaje, mitos, costumbres, creencias. En este sentido, podemos hablar, en lo que a nosotros se refiere, de archivos eclesiásticos, no como una mera clasificación subordi-

nada, sino como algo distinto, porque el Bien cultural no material que los ha producido ha impreso en ellos un carácter indeleble específico. Por eso, se distinguen de otro tipo de archivos -civiles, sindicales o industriales-, aunque la técnica de catalogación y ordenación sea la misma para todos.

3^o Dando un paso más, diremos que entre los bienes culturales no materiales y los bienes culturales materiales existe una dialéctica que funciona según leyes muy precisas. Estas leyes -lo saben Vds. mejor que yo- son las propias de la lingüística del lenguaje, distintas de las leyes de la lingüística de la lengua, según la distinción de Ferdinand de Saussure y de Emile Benveniste. La lengua no tiene sujeto, el lenguaje sí; la lengua no tiene destinatario, el lenguaje sí; la lengua no tiene ningún mundo de referentes, el lenguaje sí.

Valgan como ejemplo las actas capitulares catedralicias. Los decires en una sesión capitular pasan, son puro acontecimiento. Y es que todo discurso se efectúa como acontecimiento, pero se comprende como algo que tiene sentido. Los capitulares de entonces y también los de ahora quieren mantener el discurso, no en cuanto acontecimiento fugitivo, sino en cuanto sentido permanente. Por eso, el sentido pasa espontáneamente a escritura. Los alemanes dicen que el Sagen se convierte en Aussagen. Según el mito platónico referido en el Fedro, los grammata fueron dados a los hombres para proporcionar seguridad a la debilidad del discurso, aunque el rey de la Tebas egipcia diga al dios Theuth que la escritura, siendo externa, es un falso remedio para la memoria.

Lo cierto es que, una vez que la escritura está ahí, se independiza de su autor y por esta razón, de un escrito antiguo igualmente podemos preguntar qué quiere decir este autor o qué quiere decir este escrito. Los bienes culturales no materiales se objetivan en la creación de bienes culturales materiales; esto ocurre de modo ejemplar en los archivos. Pero, a su vez, el investigador pregunta al Bien cultural material para que éste responda. Y es claro que hay que saber preguntar, porque, de lo contrario, el documento o el monumento no responden. Saber preguntar es lo mismo que saber interpretar -interpretar en el sentido musical- como, por ejemplo, decimos de un director de orquesta que interpreta la partitura de la quinta sinfonía de Bethowen.

4^a El cruce constante entre el Bien cultural material y el Bien cultural no material tiene su punto culminante en los archivos. Ellos son el soporte más importante de la memoria histórica de los pueblos y, por tanto, uno de los fundamentos de su identidad étnica y religiosa. Esto tiene mucha importancia, particularmente en una época, como la nuestra, en la que la unidad ideal de la sociedad ha quedado fragmentada en favor del pluralismo ideológico y ético de los individuos y de los grupos que la componen. En nuestra sociedad el único referente para la reagrupación social de los hombres es el pretérito, las raíces comunes, la memoria histórica. Por esta razón, la cultura moderna pone tantas pre-

guntas a la dimensión temporal de la existencia humana. Cualquier aspecto del pasado ha venido a ser objeto de reconstrucción histórica. No sólo interesan las manifestaciones más relevantes según el criterio de la historia tradicional: la política, la literatura, el arte o las guerras, no; lo que ahora interesa es todo el espesor humano de la existencia, desde las profundas infraestructuras psicológicas hasta las más usuales manifestaciones del comportamiento colectivo. Todo esto lo podemos escuchar, si preguntamos bien, a los archivos que regentamos.

TERMINO YA. Y termino con una cita citable. Leía por enésima vez, hace unos meses, un libro de Azorín escrito el año 1924, «UNA HORA DE ESPAÑA». Lo leía para impregnarme de léxico y de sintaxis. Tropecé con un capítulo titulado LA PEDAGOGÍA, escrito, como todo el libro, casi sin oraciones subordinadas. Imagina el escritor unas clases en un convento del siglo XIV: «El maestro ha aparecido en el umbral. Es un viejecito cenceño y un poco encorvado; su cabeza está lisa, reluciente. Trae las manos metidas en las mangas de su hábito». Después continúa: «El maestro, rápido y silencioso, se ha detenido ante uno de los novicios. Le pone cariñosamente la mano en el hombro y le hace una pregunta. El interrogado medita durante un instante. Y luego contesta. Al oír la contestación –contestación exacta– el maestro tuerce la cabeza y frunce el ceño. Todos los alumnos, repentinamente, ponen seria la cara y miran al compañero. El maestro, con palabras graves, dice que lo que ha contestado el alumno no es lo cierto. El alumno, reprendido afectuosamente, se pone colorado. De pronto el maestro sonrío. Y ahora la reprensión, con palabras también cariñosas, no es por una falta que el maestro supone ~~no~~ existiendo- en el discípulo, sino por una falta real: la falta de confianza y seguridad por parte del discípulo en su propio dictamen. El alumno había contestado bien al maestro. La autoridad del maestro se había impuesto, sin embargo, al discípulo. Y eso es lo que de ningún modo quiere este viejecito ligero y silencioso».

Y ahora sí que viene la cita citable, y es que viene muy a cuento. Azorín termina el capítulo con estas palabras: «En multitud de conventos españoles, a esta hora misma, los maestros están adoctrinando a sus discípulos. Debemos considerar en la historia de la pedagogía española la enseñanza de las órdenes religiosas. Un siglo más tarde, en 1676, el jesuita Pedro de Mercado dedica páginas delicadas a la pedagogía en su libro PRACTICA DE LOS MINISTERIOS ECLESIASTICOS. «Cuide -dice Mercado al maestro- de que los discípulos le pregunten sus dudas; y cuando le preguntaren, respóndales con afeblidad; porque si se desabren con las respuestas, no se atreverán a hacerle preguntas; y en no preguntando se quedarán con sus ignorancias» (Azorín «Una hora de España», Biblioteca Nueva, Madrid, 1939).

Os felicito, pues, queridos amigos, porque, después de setenta y dos años de escribirse este libro, vuestro Congreso ha puesto en práctica el consejo del maestro Azorín.

PONENCIAS Y COMUNICACIONES

EL SISTEMA EDUCATIVO EN LA CATALUÑA ALTOMEDIEVAL¹



Jesús Alturo Perucho
Universidad Autónoma de Barcelona

Las consecuencias que para el sistema educativo peninsular tuvo la invasión árabe es cuestión que está por elucidar con análisis detallados. Y, más en general, es poco lo que sabemos todavía sobre la enseñanza en nuestro país durante los siglos mencionados, porque las fuentes sobre este aspecto fundamental de la historia de la cultura son escasas y poco precisas, y los estudios dedicados a él, raros. Constatamos, sin embargo, que la nueva situación política creada en la Península Ibérica provocó migraciones de población y, entre ellas, la de intelectuales de la Tarraconense. Pero ni el goteo fue constante ni dejó el país privado de eruditos. Baste recordar que la disputa teológica más importante de la época en Occidente tuvo uno de sus máximos protagonistas en la persona del obispo Félix de Urge), quien, con los emigrados Alcuino, Teodulfo y Claudio, presupone un buen sistema educativo previo. Pero ninguna figura comparable a ellos hallamos ya en la Cataluña del siglo IX, y habrá que esperar a finales del siglo X y, sobre todo, el XI para volver a encontrar grandes nombres del mundo de la cultura. Todo parece indicar, pues, que las convulsiones políticas desencadenadas por la presencia musulmana, traducidas a veces en el incendio, destrucción y robo de libros, afectaron, de alguna manera, al sistema educativo. Así el ataque de Almanzor contra Barcelona el año 985, era recordado como especialmente virulento y destructivo, tal como se ve en las actas de reparación de escrituras entonces destruidas, en las que la referencia a la pérdida de libros se convierte en un motivo literario recurrentemente usado. Un documento de este tipo del 17 de octubre de 987 declara: "El año del Señor DCCCCLXXXVI y el XXXI del reinado de Lotario, en las calendas de julio, un miércoles, Barcelona fue sitiada por los sarracenos y, por permisión divina, a causa de nuestros pecados, fue conquistada por aquellos el II de las nonas del mismo mes. Todos los habitantes de la ciudad y todos

¹Esta ponencia constituye una primera aportación a un estudio más amplio que tengo en curso de realización sobre *Escuelas, scriptoria y bibliotecas en Cataluña (siglos IX-XI)*. Por ello omito aquí las notas y me limito a dar una bibliografía sumaria.

los que de todas las partes del condado habían acudido a ella por orden del señor conde Borrell para defenderla, o bien murieron allí mismo o bien fueron hechos prisioneros. También perdieron todos los bienes que poseían, tanto libros como preceptos reales y todo otro tipo de escrituras, por las que poseían sus alodios y propiedades, ellos y sus antepasados, desde hacía más de doscientos años".

En términos parecidos se expresa otra carta de reparación de escrituras del 17 de noviembre de 994: "El año del Señor **DCCCCLXXXVI**, en las calendas de julio, los ismaelitas atacaron nuestro pueblo. El año **XXXI** del rey de Francia Lotario cayeron sobre Barcelona. Devastando toda la tierra ocuparon y saquearon la ciudad entera y provocaron un gran incendio, que consumió íntegramente todo lo que en ella había, y lo que escapó a sus manos, estos bandidos, aún se lo llevaron. Los instrumentos de cartas y los volúmenes de libros también fueron en parte consumidos por el fuego y en parte llevados a su tierra."

Interesa resaltar aquí no sólo la destrucción de libros, sino también el interés que algunos ejemplares debían de suscitar entre los árabes para llevarse los. Interés que no debemos suponer sólo por su valor material, sino también por su contenido. No será en vano recordar que, cuando la escuadra catalanopisana se apoderó de Mallorca en 1114, se encontró, según refiere la Crónica de Pisa, con libros de temática religiosa, de los que los *pessimi sarraceni* se habían apoderado en sus incursiones por territorio cristiano. Todo ello no deja de ser un indicio de bibliofilia, aunque expresada en términos de bibliopiratería.

Pero, en cualquier caso, el ambiente bélico no podía favorecer la continuidad de una cultura creativa en nuestro país, característica de una época pasada que el sínodo de Barcelona del año 906 añoraba con estas palabras dirigidas por el obispo Idalgario de Vic al arzobispo de Narbona: "Considerare vuestra reverenda paternidad, oh venerable arzobispo Amulfo, y todos cuantos asistiís a este sagrado concilio, que, cuando en tiempos antiguos toda Hispania y la Gotia se consagraban a la erudición sagrada, y reverdecían por su clerecía y brillaban por las iglesias dedicadas a Cristo, entre otras también la iglesia de Osona era considerada noble".

Pero todo indica también que el colapso no fue total y que, a cierto nivel, pervivió la educación escolar de unas siempre reducidas minorías, casi exclusivamente eclesiásticas y, dentro de éstas, mayoritariamente masculinas. Un ejemplo: de las 135 firmas autógrafas que nos muestran el centenar de diplomas originales del siglo **IX** que se han conservado, corresponden a posibles laicos siete, lo que no es poco, y sólo una pertenece a una mano femenina, la de la abadesa Emo del monasterio de San Juan de las Abadesas.

El nivel del dominio lingüístico del latín, lengua viva de cultura, pero ya no de relación familiar por la existencia incuestionable del protocatalán, que se manifiesta en muchas palabras aisladas que afloran en la documentación desde el siglo **IX** y en la construcción gramatical que refleja una sintáxis románica, irá decreciendo hasta el último tercio del siglo **X** en que se inicia una cierta recuperación, por lo menos en los centros culturales más importantes, que, en términos generales, irá en aumento durante el siglo **XI** y, sobre todo, el **XII**.

Pero la simple capacidad de escribir, que también exige un aprendizaje escolar, estará muy extendida entre los únicos grupos profesionales que tenían necesidad ineludible de ella: los clérigos y los jueces (éstos no infrecuentemente también eclesiásticos). Es evidente, pues, que, con la irrupción sarracena, las escuelas podían haber visto aumentadas sus dificultades y los maestros, reducidos sus medios, pero no desaparecieron y las que subsistieron no podían sino continuar practicando los métodos educativos de época visigoda, que ya hemos visto sentidos como modelos a recuperar.

La educación y la cultura oral

Pero la formación escolar, la que proporciona cultura literaria que se expresa por medio de la escritura, no era, evidentemente, la exclusiva en una sociedad integrada mayoritariamente por analfabetos. El analfabetismo llegaba a la misma nobleza, para quien las eventuales necesidades de lectura o escritura podían ser confiadas a sirvientes especialmente educados para esta actividad, en la práctica considerada a menudo un *opus servile*. Así, por ejemplo, el conde Ermengol VI de Urgel declara no saber escribir su nombre en 1115.

La educación oral y visual ágrafa, aun siendo la menos conocida por sus mismas características efímeras, era la predominante entre las altas capas de la sociedad y el amplísimo *vulgum pecus*. Pero, lógicamente, esta educación les llegaba de los alfabetizados. Bien lo declara un documento de 1087: "*Hemos oído a menudo de los libros divinos...*". Y, por consiguiente, el pueblo analfabeto participaba de la cultura escrita por medio de los hombres de letras, que la leían, la interpretaban y la comunicaban. Y, naturalmente, que me refiero a los clérigos, educadores del pueblo por medio, sobre todo, de la predicación desde el púlpito, pero también de la orientación desde el confesionario -recordemos que el cánón 21 del IV Concilio de Letrán de 1215 hacía obligatoria la confesión, por lo menos, una vez al año, pero ya antes el obispo de Urgel san Odón (1095-1122) había establecido esta prescripción para su diócesis-, y el consejo desde las conversaciones propiciadas en veladas transcurridas en su compañía o en otros encuentros. Además, los sacerdotes hacían un segui-

miento continuo del pueblo fiel, propiciado por la administración de los sacramentos, que comenzaba, en esta época, con el bautizo de los niños al poco de nacer y ya no de catecúmenos adultos después de una larga preparación, y concluía con la extremaunción.

La pintura, la escultura y la misma arquitectura, que en los tiempos románicos tan bien acogen el espíritu, constituían, así mismo, una predicación muda que reforzaba las imágenes que los fieles se hacían escuchando las lecturas bíblicas y los relatos hagiográficos.

Por otra parte, a partir del siglo **XII** se instituyeron muchas cofradías de devoción, constituídas tanto por miembros eclesiásticos como laicos, que se asociaban en torno a una iglesia o monasterio con diversas funciones caritativas y de piedad de acuerdo con el conjunto de disposiciones contenidas en sus propios estatutos. Todo el ambiente estaba, pues, impregnado de religiosidad, aunque ésta quedaba, a veces, marcada más por el temor a las penas del infierno que por la esperanza en la gloria del paraíso, tal como se ve a menudo en las disposiciones testamentarias. Pero la documentación también nos muestra casos en que el amor a Dios, antes que su temor, era el que propiciaba conductas caritativas. No hay más que pensar en personajes como san Ermengol, para quien su madre Guisla tiene palabras tan dulces en su testamento sacramental de 1025 refiriéndose a menudo a él con la expresión "hijo mío queridísimo"; san Odón, san Ramón o el venerable abad y obispo Oliba, en quien sus contemporáneos veían el símbolo de la paz llamándole Oliva.

De acuerdo con Ramón de Abadal, es ya durante el siglo VII que el cristianismo llega a los rincones más aislados del Pirineo catalán. Con todo, es más que probable la pervivencia de supersticiones, que veremos más adelante sobre todo en el campo del ejercicio de la medicina y que el *Liber iudicum*, vigente, como se sabe, hasta finales del siglo **XII**, censuraba prohibiendo, incluso, prestar testimonio en las causas judiciales a aquellos que recurrían a tales prácticas (II,4, 1). Además, los procesos de brujería, que coleaban todavía más allá de la baja edad media, evidencian una corriente subterránea nunca completamente cortada, en la que predominan como miembros activos las mujeres y contra la que lucharán tenazmente las autoridades eclesiásticas.

Incluso no creería imposible alguna pervivencia aislada de cultos paganos. El acta de consagración de la iglesia de Santa María, San Saturnino y San Hilario de la Quar, al Bergadá, original del 899, especifica que el obispo y el pueblo se reunió *ad ecclesias illorum consecrandas*, pero en una copia posterior de esta dotación, del siglo **X-XI**, el transcriptor parece que se equivocó y transcribió *idolorum* en vez de *illorum*. Esta traición del subconsciente podría hacer pensar en prácticas paganas no muy alejadas del tiempo de dicho transcriptor. No sería un fenómeno extraordinariamente extraño, que, junto con la

probada persistencia de sortilegios, filtros y otras artes mágicas, sería manifestación de otra cultura paralela de tradición oral y en creciente disminución.

Al lado de estos componentes de educación verbal y, en menor medida, visual, había sin duda un esparcimiento también oral propiciado por juglares y trovadores, que con sus recitaciones y cantos aligerarían el aburrimiento de los aristócratas y avivarían el ánimo del pueblo contribuyendo también a la formación de su manera de ser. La documentación altomedieval nos ha conservado el nombre de algunos de estos juglares, como un tal Pedro Bernardo al servicio de Bernardo de Erill, que en 1157 acompañó a su señor en peregrinación a Jerusalén, después de haber dictado aquél testamento y dejarle una masía en Cardet, prueba del aprecio en que le tendría. Aprecio constatable también en la corte real catalana, donde los juglares estaban presentes y, según se deduce de un privilegio de Jaime II, existía un *regnum arlotorum* protegido por el soberano desde tiempos antiguos siguiendo una tradición que vendría, por lo menos, de época condal. Estos juglares serían los divulgadores también de la poesía épica, de la que quedan muestras prosificadas incorporadas en las crónicas y que conservan a veces todavía el ritmo de los versos.

Y no faltaban tampoco los músicos, no ya de música sacra, de los que me ocuparé después, sino de música popular. Así lo prueba, por ejemplo, un Bernardo *bufa !odre*, es decir gaitero, documentado en 1119, o la reconocida afición musical de personajes de la corte condal, como Berengaria, hermana de Ramón Berenguer IV y esposa de Alfonso VII de Castilla.

El gusto por la música estaba presente tanto en las casas condales y nobiliarias como en el pueblo llano. En las primeras, los cantos y las danzas de cantores y juglares (y juglaresas) no faltaban ni en las solemnidades más augustas, como coronaciones y bodas, ni en las horas de distracción más íntimas. Las miniaturas de la Biblia ripollense de Rodas son muy ilustrativas al respecto con representaciones de malabaristas, músicos y otros artistas.

De la popularidad de los juglares y cantantes entre la gente común, es también testimonio la intervención a que Alfonso I el Casto se vió obligado en favor de la aljama de sarracenos de Tortosa en 1180, porque, cuando los miembros de esta comunidad se casaban eran obligados a contratar a un juglar o a una cantante y, a veces, a pagar a éstos precios más altos. Y también habla en favor de la boga de que gozaban los juglares el hecho de que el concilio de Lérida de 1229 prohibiese a los clérigos que se mezclaran con ellos.

Y no creo, en fin, que nos esté vedado suponer una viva tradición cuentista en el seno de todo tipo de familias, nobles y populares, como los tradicionales cuentos de la zorra, que en versión escrita encontramos incluso en las bibliotecas bajomedievales de la clerecía rural de Gerona.

La liturgia, que en los tiempos que nos ocupan vería la substitución de la tradición visigoda por la franco-romana, ganaría en carácter sagrado y mágico con su expresión en latín. Pero la predicación, la poesía oral y los cuentos familiares se expresarían en romance, única manera de llegar a la gran mayoría de oyentes. Con todo el catalán, excepto en palabras y expresiones aisladas, no encontrará el camino de la fijación escrita hasta finales del siglo XII, cuando ya aparecen textos íntegros como la traducción del *Liber iudicum*.

La enseñanza profesional

El aprendizaje de los oficios, el otro tipo de educación, se haría, básicamente, por tradición familiar. El agricultor, la profesión por excelencia, enseñaría los secretos del campo a sus hijos con el ejemplo de la práctica cotidiana. Este método pragmático, vehiculado sólo oral y empíricamente, sería el exclusivo para otros oficios de tradición y transmisión paterno-filial, oficios de los que siempre se ha tenido necesidad y, por tanto, se ha hecho uso. Lo que no quiere decir que siempre haya habido especialistas de dedicación única y exclusiva a alguna de estas profesiones. Las labores del campo se compaginarían, sin duda, con otras que, al ganar independencia, darían nacimiento a los artesanos, atestigüados desde el siglo XI, cuyas denominaciones, en la centuria siguiente, que ve la aparición de las corporaciones reconocidas de menestrales, acompañarían determinados nombres de pila como verdaderos nombres de familia.

El ejercicio de las artes mecánicas, surgidas inicialmente como complementarias de las ocupaciones agrícolas y después plenamente autónomas, era suficiente para permitir el sustento de una familia, por lo menos desde el siglo XI. Lo prueba no sólo la existencia de menestrales acaudalados, como el herrero Pablo, de esa centuria, que incluso sabía escribir su nombre de su puño y letra, sino también la preocupación paterna por asegurar el futuro a los hijos. Un tal Arnaldo, al dictar testamento en 1175, encomendó a su esposa y a los hijos mayores que hicieran aprender al hijo pequeño el oficio de artesano, con el que pudiera vivir. Y que las profesiones mecánicas servían como medio de vida es evidente también en el caso de un tal Juan, zapatero del monasterio de Gerri en 1150, que tenía asegurada la ración alimentaria en dicho monasterio mientras ejerciera esa profesión. Y aún se le concedió un campo anejo a una masía *propter ad zapateriam*, masía que se convertiría, a no dudarlo, en una zapatería. Este trato preferente respecto a los agricultores demuestra, por lo demás, que los menestrales gozaban de una consideración social superior.

No es extraño, pues, que los contratos de aprendizaje de oficios aparezcan con cierta regularidad desde finales del siglo XII y que el aprendizaje profesional dentro del ámbito familiar no sea ya el único; también era posible ir

a buscarlo fuera de este círculo. Así se ve en un documento de 1194, el más antiguo que presupone un contrato de este tipo, en que un tal Pedro, hijo de Pedro Morgat, vendió a sus tíos Adelaida y Arnaldo una masía de la parroquia de Santa María de Vilamarí por el precio de 120 sueldos en concepto de pago para hacerle aprender el oficio de zapatero.

El pago por la instrucción recibida ya era contemplado en el *Liber iudicum* (IV, 4, 3), que estipulaba un sueldo anual por cada año de enseñanza a los niños hasta los diez años. A partir de esa edad ya no se tenía que pagar en metálico, porque se consideraba que los niños estaban en condiciones y disposición de compensar a sus maestros con la prestación de servicios.

Otro documento de 1212, que refleja, sin duda, una situación parecida para los tiempos anteriores, es el primero que nos ofrece información más precisa sobre estos contratos. El 28 de mayo de ese año Bernardo Ferrer dispuso de su última voluntad y, entre otros legados, dejó a su hermano Pedro la mitad de todos los aparejos de su herrería, con la condición de que aceptara a un tal Ramón, *discípulo* suyo, durante los dos años siguientes. Luego este aprendiz tendría que estar al servicio de Pedro durante un año para quedar en libertad de actuación después. He aquí, pues, perfectamente definido el sistema y la duración de la educación profesional.

Y es que este documento es realmente singular por las informaciones que da. El testador y su hermano parecen tener la herrería a medias, lo que indica probablemente que la habían heredado de su padre, de quien, en tal caso, habrían aprendido el oficio de herrero, denominación profesional que ahora ya les acompaña como apellido. Bernardo, además, ha aceptado un aprendiz, que tardará, como mínimo, dos años para formarse en el oficio. Como posible pago por la enseñanza recibida el aprendiz tendrá que estar otro año al servicio de quien le ha enseñado. El testador, que hace testamento en salud y en plena juventud (su madre todavía vive), no deja su parte en la herrería a sus hijos, llamados Pedro y Bernardo, sino a su hermano. La explicación es que éstos seguramente aún eran pequeños, motivo por el que los encomienda a su esposa Arnalleta para que los críe con los beneficios que le reporten las propiedades que les deja. Se observa también un sentido gremial en el testador, sin duda no exclusivo de él, que le hace rodearse de otros menestrales: entre los albaceas, además de su hermano también herrero, como hemos visto, consta un perrero. Uno de los testigos del testamento es otro Pedro herrero, y la casa donde habitaba la tenía por Benvenist especiero. Por otra parte, se constata un buen patrimonio, del que destina la considerable suma de 112 sueldos a legados piadosos, prueba, por lo demás, de hasta qué punto la predicación de la Iglesia se había enraizado en la conciencia general.

La existencia de oficios y profesiones diversas se explica por la misma

complejidad de la vida social en comunidad. De aquí que no sorprenda su variedad en Cataluña incluso en el período altomedieval, particularmente cuando a partir de finales del siglo X arranca el desarrollo urbano de ciudades como Barcelona. Guadall era 'príncipe' de cocineros en 973, Riculfo cocinero en 1002, Guifredo herrero en 1015, Mirón molinero en 1020, Olegario menestral en 1022, Oliba balletero el mismo año, Seniofredo zapatero en 1044, Donucio curtidor en 1084, Martín peletero en 1086.

Y, al llegar al siglo **XII**, los ejemplos se multiplican considerablemente. Por citar sólo algunos, destacaré Alberto palafrenero en 1144, Pedro Ramón molinero en 1153, Aimerico carnicero en 1161, Vida! sedero en 1172, Pedro Fabre cerrajero el mismo año, Berengario trapero en 1185, Oliver pintor el mismo año, Pedro mayordomo de Alfonso I en 1186, Arnaldo tejedor en 1187, Guillermo peletero el mismo año, Ramón gavillero en 1189, etc. Cabe destacar, por otra parte, que el oficio de joyero estaba a menudo en manos de judíos, que manifiestan una prosperidad creciente desde el año 1000, así como el de pintores a cargo de sarracenos. Y, como es lógico, todas estas profesiones requerirían un aprendizaje que o bien se transmitiría de padres a hijos o con contratos semejantes al que hemos visto en el caso del herrero Bernardo.

Dentro de las profesiones especializadas aprendidas fuera del espacio estricto de la escuela, hay que destacar la del maestro de obras, confundidos algunas veces, por lo menos nominalmente, con los arquitectos, como un tal Fedancio *architectus et magister edorum* del año 1010. Y no es éste el único nombre conocido en esta actividad. Los diplomas del monasterio de Gerri, tan bien estudiados por su editor, I. M^r. Puig i Ferreté, atestiguan un maestro de obras llamado Ramón, activo entre 1085 i 1121, gratificado con una masía en reconocimiento a su trabajo; un maestro llamado Miró, que ya aparece en 1116 y que, por tanto, debía de colaborar con aquél, de quien quizá era discípulo y fue sucesor, de la misma manera que él parece sustituido por el maestro Calvo, documentado en 1140. Es muy probable que estos tres maestros de obras dirigieran la construcción de la iglesia del monasterio pallarés, consagrada en 1149.

Especialmente remarcable es también el contrato que el obispo de Urge! Arnaldo firmó en 1175 con un tal Ramón, *lambart*, otra voz para referirse a los maestros de obras, para que acabase la iglesia de Santa María de la Seo i levantase un campanario, a cambio de comida canónica para toda su vida. Ramón asintió y se comprometió a acabar las obras contratadas desde la próxima Pascua en siete años, con la condición, sin embargo, de contar con la ayuda de otros cuatro *lambarts* durante cada uno de estos años, tanto en invierno como en verano, y, si aún con esta colaboración no podía acabarlas, él mismo añadiría los obreros necesarios para poner fin a la obra en el término establecido.

Los estudios y el ejercicio de la medicina

La práctica de la medicina, tan imprescindible en todos los tiempos como inevitables son las enfermedades, iría a cargo de médicos y enfermeros. Estos últimos estaban presentes en algunos monasterios, donde no sólo tendrían cuidado de los enfermos de la comunidad y de las plantas medicinales del huerto, sino que, presumiblemente, atenderían también a pacientes externos al monasterio. Quizá es por alguna atención recibida en este sentido que en 1189 Gerardo de Cercedol, monje enfermero de San Cugat del Vallés, fue el encargado de recibir de Beliot y de su hija Ermesenda una masía para el monasterio, si bien a cambio de treinta sueldos, precio, con todo, rebajado por motivos espirituales, según declara el instrumento de cesión.

Que las enfermerías de los monasterios asistían también a enfermos de fuera del claustro, parece probarlo más claramente el testamento de Domingo Nagera, dictado en 1205, ante los frailes de Gardeny, entre ellos el enfermero Ramón, y, sin duda, hospitalizado en el monasterio, a cuya enfermería legó diez sueldos y otros tantos al hospital de leprosos y al de pobres de Lérida, con un donativo de dinero también para el *medicus qui me curat*.

En un caso nos consta también un peregrino que enfermó de regreso de su viaje y tuvo que ser atendido por médicos de otro país. Tal el arcediano Seniofredo de Vic, quien, al volver de Roma y de San Miguel de Montegargano, murió en Benevento, a pesar de ser atendido por médicos de esta ciudad, según consta en su testamento sacramental de 1014.

Como mínimo, desde el siglo XI nos es conocida la existencia de hospitales, como el de la Santa Cruz y Santa Eulalia de Barcelona, el de leprosos de Santa Margarita de la misma ciudad y los hospitales-refugio del Pirineo.

Conocemos, así mismo, el nombre de algunos médicos. En 1108 aparece con esta titulación un tal Enrique, en 1137 Ramón Guillermo y en 1190 Berengario de Gironella. Y nos consta también el fracaso de un médico innominado que, a pesar de haber cauterizado unas heridas a un tal Tedbaldo, de la villa de Gramós, después de lo que parece una intervención quirúrgica, no pudo salvarle la vida, ya que tras cuatro días de intenso dolor murió un domingo de abril de 1088.

En el ejercicio de la profesión médica parece que tenían un cierto predicamento los judíos, aunque estos médicos no eran bien vistos por la Iglesia. Las Constituciones del obispo Pedro de Barcelona en 1244, después de recordar que la salud corporal llega antes a quien tiene el alma sana, exhortaba a los sacerdotes a hacer lo posible para que sus parroquianos no recurrieran a médicos judíos *cum illud sit contra canonicas sanctiones*. Esta exhortación se convirtió en prohibición declarada en el concilio de Besiers de dos años más tarde por lo que respecta a la asistencia de judíos a clérigos enfermos.

En cualquier caso, los médicos y enfermeros, que en los tiempos que nos ocupan vendrían a confundirse, necesitaban, naturalmente, una formación. Y todo hace pensar que la recibían de profesionales en ejercicio. El *Liber iudicum* contemplaba el pago debido a un médico que aceptaba formar a un estudiante: doce sueldos (XI,1,7). Y, por otra parte, en los monasterios dotados de enfermería el monje enfermero sería el destinado a asegurar la continuidad de su saber. Pero tanto en el caso de los médicos laicos como religiosos se preciaría una instrucción teórica y práctica. Y justamente una disposición testamentaria de Berengario de Guardia en 1187 prohibía a los frailes del Hospital de Jerusalén *aliquid interrogare in meum corpus*, lo que parece sugerir prácticas de anatomía entre los hospitalarios. Pero, naturalmente, el pasaje no es suficientemente claro. Con todo, es lógico creer que estas experiencias se harían.

Por lo que se refiere a los conocimientos teóricos, éstos se adquirirían por transmisión oral del docente, basada en su propia experiencia, pero también en los tratados médicos y recetarios. Nuestras bibliotecas y archivos han conservado alguno llegados de fuera, como un comentario latino a los Aforismos de Hipócrates originario de Salerno, donde se habría copiado hacia el tercer cuarto del siglo X, un recetario del último cuarto de la misma centuria traído de Benevento o un códice palinsesto, cuya escritura inferior, del siglo XI, transmite un tratado de Alejandro de Tralles. Y esto sin olvidar las referencias a cuestiones médicas contenidas en obras de carácter más general, como las de Beda, de donde derivan diversas anotaciones de medicina contenidas en un calendario de Ripoll del siglo X, las de Rábano Mauro o de san Isidoro de Sevilla. No podemos pasar por alto tampoco que el judío barcelonés Siset Benvenist escribió un libro de ginecología en la segunda mitad del siglo XII y que diversas obras de medicina árabe o de versiones al árabe de autores griegos fueron traducidas al latín.

En el ejercicio de la medicina también intervenían las mujeres, que tenían, por lo menos, la experiencia de actuar como comadronas, actividad en la que las judías también gozaban de notable fama y en la que los hombres no quedaban excluidos, por lo menos en época bajomedieval.

Pero, naturalmente, el número de médicos formados de acuerdo con el saber científico de la época había de ser forzosamente reducido, lo que facilitaba la intervención de intrusos llegados del campo de la hechicería, condenada por el *Liber iudicum*, que le dedica el título segundo del libro sexto. Por cierto, que el castigo para los que provocaban una muerte con sus brebajes era la pérdida de la vida torturados y con una *arte turpissima*, caso que parece corresponder a un tal Miró Bonfill de Polinya hacia el año 1086.

La educación doméstica

La educación doméstica, que acabamos de ver presente entre los agricultores y algunos artesanos, constituía también un modelo educativo para la nobleza, en sus diferentes grados. Los *potentiores* contaban a menudo con la colaboración directa de un sacerdote que les asistía espiritualmente. No infrecuentemente eran incluso propietarios de iglesias para las que elegían a los sacerdotes. Y éstos, además de dar consejos a los mayores, llegado el caso, también harían de educadores de los más pequeños.

Entre nosotros circuló, si ya no se produjo, un *liberadfilium*, esto es, un manual destinado a la educación de un hijo. Me refiero, naturalmente, al célebre Manual de Duoda, esposa de Bernardo de Septimania, que escribió (o, quizá mejor, hizo escribir -con todas las intervenciones personales que se quiera-) un espejo para su hijo Guillermo, decapitado en Barcelona en 849. No en vano, esta obra singular, que deriva de una tradición antiquísima, que en el mundo latino arranca de la recopilación de máximas morales de Apio Claudio el Ciego, sus *Sententiae*, se ha conservado en tres manuscritos, dos de ellos copiados de modelos de origen catalán y uno de éstos derivado, quizá, del mismo ejemplar que poseyó Guillermo.

La educación caballeresca, por su parte, marcaba un hito en el paso hacia la mayoría de edad, tal como se constata en el testamento del conde Ermengol VII de Urgel, dictado en Ciudad Rodrigo en 1167, en el que encomendó la educación de su hijo al obispo Arnaldo *donec ad perfectam perveniat etatem vel militari cingulo sublimetur*.

En parecidos términos, si bien a otro nivel, se manifestó Pedro de Montpaó en 1170 cuando dispuso en su última voluntad que su hija Sancha tuviera todas sus posesiones hasta que su hijo Ponce fuera caballero.

Igualmente Gombaldo de Guissona, después de haberse separado de su esposa *propter criminalem culpam ex utraque parte cognitam*, dejó, en 1187, dos hombres de Pradell y dos más de Facons a su hijo Pedro, pero éstos los tendrían sus cuñados hasta tanto el hijo no fuera caballero.

Cabe destacar también que, cuando en 1176 (o quizá en 1178) Guillermo de Alcarrás dictó testamento, rogó a su padre, Gerardo de Jorba, que hiciera caballeros a los hijos de los caballeros a quienes él debía la caballería, disposición idéntica a la emanada del testamento de Berengario de Cardona de 1177, en el que el testador pidió a su hermano Pedro de Cardona que hiciera honoríficamente caballeros a los hijos de los caballeros que habían estado con él.

Es interesante, así mismo, constatar que el vizconde de Siarb Pedro

Arnaldo, al hacer heredero a su hijo homónimo en 1126, le exigió que se ocupara de todos sus hermanos, que casase a las hermanas y que él no tomara por mujer a quien no tuviera unas posesiones de por lo menos quince caballerías de tierra, que por otro documento de 1185 sabemos que podían estar valoradas en quinientos cincuenta sueldos cada una.

Es evidente, pues, que la instrucción militar tenía que ser una de las preocupaciones primordiales de la nobleza, desde el grado más alto hasta el de los caballeros. Y no olvidemos tampoco que el *Liber iudicum* (IX, 2, 9) estipulaba que los que fueren a una expedición militar se acompañasen de una décima parte de sus siervos *instruidos* en todo tipo de armas.

La educación y la cultura escrita

Mientras que para los oficios que acabamos de ver la transmisión oral y empírica de conocimientos era casi la exclusiva -con alguna matización para la instrucción de médicos-, para las profesiones eclesiástica y jurídica, las más importantes del momento y con mayor consideración social, era preciso, sin embargo, una preparación libraria y ésta sólo podía dispensarse en la escuela, que en época altomedieval estaba en las exclusivas manos de la Iglesia. Las escuelas eran parroquiales, monásticas o episcopales, dirigidas siempre por clérigos, con profesorado mayoritariamente eclesiástico y concurridas sobre todo por futuros hombres de Iglesia.

Las escuelas parroquiales estarían orientadas básicamente a procurar a los párrocos vicarios y coadjutores. Que una parte del clero recibía su formación en la escuela parroquial lo prueba, por ejemplo, el acta de dedicación de la iglesia de San Julián de Vilatorca, de 1050, en la que un sacerdote llamado Bonfill legó sus libros a esta iglesia para uso de los clérigos *quos ego docui et nutriti*. También parece probar su existencia el uso que determinados clérigos hacen de una escritura elemental y ruda, que contrasta con las formas más caligráficas típicas de eclesiásticos educados en centros culturales más importantes al amparo de monasterios y catedrales. Por lo demás, ya el concilio de Mérida de 666, en su cánón 18, preveía esta formación en la propia rectoría. Lo prueba también el analfabetismo confesado de algunos sacerdotes incapaces de escribir su nombre para convalidar un documento jurídico. Tal es el caso de un Pedro Bernardo que en 1139 no supo firmar autógrafamente. Pero nada hace descartar tampoco que la formación iniciada en la parroquia se completara por algunos estudiantes en la escuela episcopal o, en su caso, monástica.

A los demás miembros de la población de poco les serviría saber leer y escribir, capacidades que, como veremos, no siempre iban unidas, y cuando

hubieran de precisarlas para legalizar una compra o venta, formalizar un préstamo o disponer de su última voluntad, siempre encontrarían en el rector o en algún coadjutor suyo al amanuense dispuesto, a cambio no infrecuentemente, por lo menos desde mediados del siglo **XII**, de una cantidad en metálico o en especies que parece voluntaria, pero que suele ser por el valor de doce dineros. Los señores, como ya hemos visto, incluso disponían de iglesias propias y de sacerdotes a su servicio. Con todo, los dedicados a oficios menestrales irían viendo la importancia de la escritura, por lo menos, para la adecuada administración de sus negocios, fenómeno que tendrá como consecuencia la ampliación gradual de la alfabetización entre estos gremios a partir del siglo **XI** sobre todo, que ya hemos visto efectivo en el herrero Pablo de Proven^oals.

Las escuelas monásticas y catedralicias no parece que se diferenciaron mucho ni en métodos ni objetivos. Los monasterios, por su parte, eran *per se* verdaderas escuelas para la formación continua de los monjes desde su ingreso como oblatos, normalmente en plena puericia y por disposición paterna, o, en algún caso, de quien, por orfandad, tenía su custodia, como los tíos. Diversos papas, por otra parte, dispusieron que las catedrales tuvieran escuelas.

En el sistema educativo altomedieval se distinguían básicamente dos niveles: uno elemental - en la *schola minora* - y otro superior - en la *schola maior* -, ambos con guía de maestros. Pero después venía otra etapa de formación no siempre con esta guía o, en todo caso, no siempre con la guía directa y continuada de docentes, y, por tanto, de carácter más personal.

a) La educación elemental

La educación primaria se iniciaba en torno de los siete años y estaba destinada al aprendizaje de la lectura y de la escritura, que no se enseñaban simultáneamente, sino en fases distintas. Esto explica que algunos adultos supieran leer, pero no escribir. Tal el caso, por ejemplo, de Ramió (986), Juana (987), Elías (988), Lobo y Otger (992). En un documento del año 989 en que interviene la comunidad de San Pedro de las Puellas, sólo la abadesa Adalet firmó de su propia mano; las monjas Argudamia, Quinte!, Ermelda y Ermetruit declaran saber leer, pero no escribir. Posiblemente, en esta etapa, también se familiarizaban con las operaciones matemáticas más elementales, con la ayuda del ábaco o simplemente de los dedos. Es seguro, además, por lo menos en el caso de los niños destinados a la vida religiosa, la mayoría de los escolarizados, que la enseñanza del canto tenía una presencia notable, puesto que éstos participaban en el servicio del altar. Así lo demuestran las vestiduras litúrgicas para niños inventariadas en 1047 en el monasterio de Ripoll o en la catedral de Roda en fecha indeterminada del siglo XII, lo que hace suponer que estos niños servirían como acólitos.

El libro básico de primera enseñanza era el salterio. Con él se aprendía a leer y a escribir. Aunque también se recurría como modelos para el aprendizaje de la escritura a los evangelios y al misal. Y el método, sin duda mnemotécnico de la época, ayudado por la práctica de la lectura en voz alta, o baja, pero generalmente con movimientos de los labios, y que con cirios también se practicaría de noche, por lo menos por adultos, como lo demuestran unas manchas de cera todavía hoy visibles en algunos manuscritos, como el Z.II.2 de El Escorial, del año 1011 y de origen barcelonés, hacía que los salmos se guardaran en la memoria de los letrados. Eso explica que sean una de las principales fuentes de inspiración para los escasos espacios libres que quedaban para la composición personal en los documentos jurídicos redactados de acuerdo con formularios que servían de modelo.

La edad de la puericia se asimilaba al aprendizaje de los salmos, como en un diploma de Bañolas del año 1203, y éstos se leían por los monaguillos en los entierros, como se ve en el testamento de Pedro de Castelló de 1168, que legó tres dineros para cada uno de los niños que los leyeran por su alma. Incluso consta el caso de un niño llamado Dacó que enfermo dictó testamento en el año 1000 (luego tendría ya como mínimo 14 años), para lo que aprovechó inicialmente como borrador de sus últimas disposiciones la última página de su libro de salmos.

Esta práctica de aprovechar las páginas en blanco de los libros para la copia de documentos, práctica habitual incluso en monasterios tan prósperos como Santa María de Ripoll o San Pedro de Rodas, evidencia, así mismo, el elevado precio del pergamino como materia escriptórica. Además los libros no sólo eran confeccionados con materias caras, sino por medio de un proceso largo y laborioso, lo que daba como resultado un producto dispendioso. Por tanto, no todos los niños debían de disponer de un salterio propio en la escuela. El ejemplar del maestro serviría, si no para todos, al menos para la mayoría, que irían provistos, eso sí, de tablillas enceradas para sus ejercicios, de cuya utilización tenemos constancia en bastantes casos de época medieval. El más antiguo ejemplo en Cataluña es de 1151 y corresponde a unas tablillas enceradas usadas para recoger la primera versión del testamento de Guillermo Humbert, caballero de Gerona.

Las tablillas, de madera, y sólo excepcionalmente de materiales nobles como el marfil, eran, propiamente, libretas o cuadernos utilizados para usos privados, pero también hay que pensar en su utilización escolar. En ellas los niños irían repitiendo la copia de las letras o frases cortas escritas previamente por el maestro, quien algunas veces también debía de guiar directamente la mano de los escolares, tal como vemos hacer al diácono Dalmacio en 1094, que tomó la mano de una tal Ermesenda para ayudarla a firmar una venta.

Los tipos de escritura utilizados (y, por consiguiente, aprendidos en la escuela) en la Cataluña del siglo VIII al **XII** iban de la visigótica pura a la minúscula carolina y a la protogótica pasando por la mixta visigótico-carolina, con variantes librarías y rurales.

Si bien, la materia escriptórica más usual en la época estudiada era el pergamino, cuya calidad va mejorando poco a poco, a finales del siglo **XII** ya encontramos las primera noticias de la utilización del papel. En concreto, en 1195 Guillermo de Bassa escribió de su propio puño y letra su última voluntad y, entre otros bienes, dejó un Papias a la iglesia de Barcelona, cien sueldos de Jaca a su alumna Guillerma de Sapera, y a Gerardón, a quien destinó como monje de Santes Creus, las Epístolas de San Pablo, un salterio glosado, las Decretales, los Morales de Job y otros diez libros sin título detallado; pero interesa remarcar ahora que estas disposiciones las escribió en un cuaderno de papel -que así creo que hay que interpretar aquí *libro*-. También menciona esta nueva materia escriptórica, entre las mercancías que deben tributar, la leuda de Barcelona de finales del siglo **XII**. **Y**, de hecho, una de las primeras muestras de documentación escrita en papel es la copia del Pacto de Cazola debida al escribano real Ramón de Sitges entorno del año 1179.

Cabe suponer relacionado con la fabricación del papel el molino trapero que se menciona en 1174 en Gerona. Destacamos, asimismo, al respecto, la licencia que el rey Pedro dió, en 1210, al obispo Arnaldo de Gerona para que construyera otro molino de estas características en el río Ter, dentro del término de la villa de Domeny. Unos años más tarde, en 1228, el obispo Guillermo de Cabanellas cedió a censo al trapero Pedro dos molinos, uno trapero y otro harinero, situados ambos en Domeny.

b) La educación superior.

Una vez se había asegurado una cierta habilidad para la lectura, primero, y la escritura, después, sin duda sin una total comprensión de lo que se leía y escribía, era preciso estudiar la lengua en que estaban redactados los textos, entre ellos las Sagradas Escrituras y sus comentarios patrísticos: el latín, lengua viva de comunicación intelectual, pero ya no, como hemos visto, de uso familiar.

Para esta tarea dos autores eran los fundamentales :Donato y Prisciano, ambos presentes en nuestras bibliotecas medievales junto con otros textos gramaticales y de retórica, como las *Quaestiones de litteris et libris* de Alcuino, el *De inventione* de Cicerón, el *De metrica* de Beda o el *De rhetorica* de Aurelio Agustín.

Sobre la consideración que tenía Prisciano entre los letrados, precisa-

mente, los archivos catalanes han conservado un documento excepcional, único en Europa, en el que se hace un apasionado elogio de este autor. El 1 de diciembre de 1044 el obispo Guislaberto de Barcelona declaró que él y sus canónigos "movidos por la grandísima necesidad de libros de gramática, cuya utilidad es máxima para todos los clérigos que se mueven en el orbe de la tierra, y dado que la Sede no tiene las gramáticas de Prisciano, que son la corona y guía directriz de todos los libros que se leen bajo el cielo y puesto que conviene tenerlos a toda iglesia de Cristo", compraron al levita y censor Ramón Seniofredo, el Prisciano mayor y las Construcciones del mismo autor, es decir el conjunto de resúmenes y comentarios de Prisciano sobre sintáxis; el precio que pagaron fue un caserón cercano a la catedral y una pieza de tierra yerma del lugar denominado Mogoria.

Bien se ve aquí, además de la importancia atribuida a Prisciano, las copias de cuyas obras circulaban por otras bibliotecas catalanas desde el mismo siglo IX, el elevado coste económico de los libros.

El estudio de la lengua latina por medio de las declinaciones y conjugaciones se completaba, naturalmente, con el del léxico, recogido desde la Antigüedad en glosarios, colecciones de sinónimos y de antónimos. Precisamente una de las principales actividades docentes de los maestros era la de explicar, a quienes habían aprendido los rudimentos de la lectura y la escritura, el valor semántico de las palabras de los textos leídos en clase. Por este motivo muchos manuscritos aparecen con numerosas glosas interlineales y marginales, como el Virgilio de Vic o un *Carmen Paschale* de Sedulio con glosas de Remigio de Auxerre, que acabo de identificar. De esta actividad glosadora de los maestros se hacen eco también los documentos, donde, por cierto, a veces se incorporan también glosas. El año 1197 el canónigo Berengario de Palou pidió en préstamo a la catedral de Barcelona algunos libros (un salterio, algunas epístolas, el Evangelio de san Mateo y el de san Juan), con el compromiso de corregirlos y glosarlos, si bien con la condición de tenerlos mientras viviera y de restituirlos después a la catedral con todas las mejoras.

De aquí la importancia también de estos primitivos diccionarios, que en su forma más elemental eran simples listados de sinónimos que respetaban, incluso, el caso de la declinación o la forma verbal en que se encontraba la palabra definida o lemma en el texto original de donde se extraía. Estos lemmas se disponían primero según su orden de aparición en los textos. En un segundo momento, sin embargo, ya se ordenaban alfabéticamente según la disposición clásica de las letras del alfabeto, pero nunca, en los tiempos medievales, según un orden alfabético completo, sino, como máximo, de las tres primeras letras. Esta manera de proceder se explica por el elevado precio del pergamino, que impedía, en el proceso de elaboración de los glosarios,

destinar un folio-ficha para cada palabra necesitada de explicación. Los lemas se agrupaban en series que tenían en común sólo la primera, la segunda o, como mucho, la tercera letra inicial por motivos de ahorro.

Con el tiempo, la elaboración de los glosarios se fue perfeccionando, con inclusión, también, de la etimología de la palabra explicada, el género, el caso u otras características gramaticales. Para las explicaciones etimológicas la fuente principal era san Isidoro y su obra *Origenes*, base, al mismo tiempo, de una recopilación léxica de gran difusión e influencia en Europa y, naturalmente, en Cataluña. Me refiero al *Liber glossarum*, conocido también con el nombre de *Glossarium Ansileubi*, por atribuirse a Ansileubo, un obispo godó, su confección, el cual ya encontramos copiado y usado en Barcelona a fines del siglo **IX**.

Pero también circularon por Cataluña o, por lo menos, por la zona pirenaica otros glosarios de gran difusión altomedieval, como el *Abauus* y el *Abstrusa*. Y no podían faltar tampoco los glosarios bíblicos que interpretaban los términos hebraicos, sobre todo en base a la obra de san Jerónimo, *De nominum hebraicorum interpretationibus*, ni tampoco los glosarios que explicaban autores clásicos estudiados y comentados en la escuela, como Virgilio y Juvenal, en auge en los siglos **IX** y **X**, ni los diccionarios más elaborados de finales del período altomedieval, como el Papias, presente en la biblioteca incluso del notario real Guillermo de Bassa. Los célebres glosarios de Ripoll de entorno al año 1000 y diversos fragmentos de glosarios del siglo **IX** y posteriores, así como los inventarios de bibliotecas, prueban suficientemente esta circulación de textos gramaticales por Cataluña, que contó, incluso, con una gramática solamente conocida en la actualidad por un manuscrito de Ripoll, la de Usardo.

La dificultad de los estudiantes para comprender el hipérbaton del latín - para ellos que ya hablaban una lengua protorrománica- se subsanaba por medio de construcciones gramaticales paralelas que restituían el orden gramatical de las palabras según el que tendrían en catalán. Así se ve, por ejemplo, en un *Liber iudicum popularis* de Bonsom, copiado en Barcelona en 1011. Otras veces se simplificaba el método colocando encima de las palabras del texto latino las letras del abecedario, cuyo orden indicaba la disposición de los elementos de la oración en el orden románico, como se evidencia también en el susodicho manuscrito del levita Bonsom.

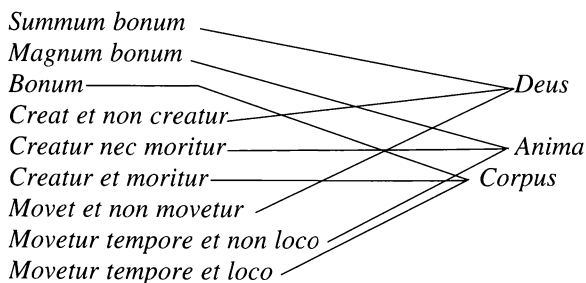
Pero en las regiones de la Cataluña altomedieval, además del catalán como lengua familiar y del latín como lengua de cultura y de la administración, se usaban también el hebreo y, en menor medida, el árabe, y el griego, completamente ignorado, tenía, sin embargo, el suficiente prestigio entre los alfabetizados como para inducir a algunos de éstos a utilizar su alfabeto para

escribir su nombre, o hacía que recurriesen a su vocabulario para adornar sus composiciones con un lenguaje rebuscado (en los glosarios) que les diera un aire más erudito. Así veremos actuar al sacerdote Adanagildo, y así procedían el obispo Miró Bonfill, el levita Seniofredo de Vic o el escribano Ermengol de Urgel.

Respecto al hebreo, vivo en la comunidad judía, que era bilingüe, no debemos olvidar que era una lengua sagrada, de la que, como he dicho, existían glosarios, sobre todo para ayudar a interpretar los nombres de la Biblia. Sobre su estudio por parte de un monje de Poblet disponemos de un dato curioso. En 1198, al reunirse el Capítulo General del Císter, se reprehendió al citado monje por aprender hebreo bajo la guía de un judío. Las firmas en hebreo o pasajes más o menos largos incorporados al pie de documentos latinos en que intervenían israelitas son muy frecuentes.

El árabe, por su parte, lengua portadora entonces de una cultura superior, tenía que ser necesariamente conocida por aquellos que traducían textos científicos u otros al latín, como algunos monjes de Ripoll, el arcediano Llobet de Barcelona, o el obispo Gotmar de Gerona. No faltan tampoco en nuestros diplomas suscripciones en alfabeto árabe; el conde Artaldo III del Pallars Sobirà, por ejemplo, que había estado prisionero en Zaragoza, parece que aprovechó su cautiverio para familiarizarse, por lo menos, con aquel alfabeto, lo que le permitió, en 1115, firmar en aquellos caracteres. También tenía esta costumbre el vizconde Reverter.

En un sistema educativo, apoyado en una parte importante en la memoria, una actividad usual en el maestro era la de comprobar la asimilación de los conocimientos por medio de preguntas. Este procedimiento dio lugar, incluso, a un tipo especial de literatura didáctica, las *quaestiones et responsiones*, basada en preguntas y respuestas expuestas a veces en forma de acertijos. Los manuscritos transmisores de obras didácticas presentan estas preguntas de forma esquemática, como por ejemplo :



Este esquema, que bien podría corresponder a un típico examen escolar, se tiene que interpretar:

"¿El sumo bien? Dios. ¿El gran bien? El alma. ¿El bien? El cuerpo. ¿Crea y no es creado? Dios. ¿Es creado y no muere? El alma. ¿Es creado y muere? El cuerpo. ¿Mueve y no es movido? Dios. ¿Es movido en el tiempo, pero no en el espacio? El alma. ¿Es movido en el tiempo y en el espacio? El cuerpo".

El estudio de la música sacra

Ya me he referido a la importancia de la formación musical para los futuros eclesiásticos, para quienes constituía una práctica cotidiana. Cuando el 6 de julio de 1175 el obispo Bernardo de Berga instituyó un presbiterado en el altar de San Andrés de la Catedral de Barcelona, para indicar que la dedicación del sacerdote elegido tenía que ser completa, dijo que tenía que celebrar el Oficio Divino "desde el canto de los salmos graduales hasta el de completas".

Y, en este campo, hay que decir que en los tiempos carolingios los obispos catalanes, sujetos a la jurisdicción de Narbona, adoptaron, los primeros de la península, la liturgia y el canto franco-romano, aunque con reminiscencias visigóticas. Era una consecuencia de la invasión árabe, que había acabado con la metrópolis de Tarragona propiciando una mayor y más intensa relación con los vecinos del norte de los Pirineos, al mismo tiempo que un alejamiento de la Hispania anterior. A nivel religioso era un fenómeno paralelo al que sucedía con los condes, feudatarios de los monarcas francos, por cuyos reinados fueron fechadas las escrituras públicas de Cataluña hasta el año 1180, en que se adoptó el sistema de los años de la Encarnación, que comenzaban, como es bien sabido, el 25 de marzo.

Por otra parte, la música sacra no quedaba recluida dentro de los muros de los templos. Se manifestaba en procesiones -recordemos el acompañamiento sonoro de las reliquias de santa Eulalia- e incluso en los entierros de los fieles, en los que se cantaban salmos, pero también himnos y otros cantos espirituales. Y, naturalmente, que en estas comitivas y en las ceremonias litúrgicas participaban las voces de los niños que recibían enseñanza en escuelas catedralicias y monacales.

Así pues, la presencia de cantores, cuyo nombre conocemos en algunos casos, como el presbítero Tridiario (980), Aidón (1159) y Berengario (1185), de Barcelona; Guillermo (1158-1170) de la Seo de Urgel; Andrés (1188) de Lérida, y Guillermo de Bañolas, de San Felix de Gerona (1209), o el *succentor* Arnaldo (1104), de Gerona, es perfectamente explicable; tanto como la existencia previa de docentes musicales.

Y se ha querido ver precisamente en el *caput scholae* al director de los estudios de música. Pero lo cierto es que la documentación no siempre es clara

al respecto y, si bien algunas veces esta identificación parece adecuada, en otras el cabiscol se acerca más a la figura del *grammaticus* o *magister scholarum*, también llamado *doctor parvulorum*. No infrecuentemente se da el caso que el cabiscol es juez, cuando no declaradamente gramático. Nada impide pensar, por otra parte, que un mismo maestro podía ocuparse de la enseñanza del canto y también de las demás disciplinas escolares. Como tampoco que bajo el nombre de *caput scholae* se escondiera, unas veces, el maestro de la escuela literaria y, otras, el de la escuela de canto, interpretación que iría bien, además, para explicar la coincidencia en el tiempo de dos cabiscoles en una misma catedral.

Más dudosa me parece la identificación del *primicerius* también como instructor de canto. La sinonimia entre *primicerius* y *paraphonista* se da alguna vez, como en 1111 en Barcelona, y el caso de un *paraphonista* convertido en *caput scholae* también. Pero de aquí no se puede deducir que *primicerius* sea equivalente de *caput scholae*, sino sólo que el cargo de cabiscol como maestro de canto se nutriría de antiguos *cantores* y, sobre todo, de aquellos que se habrían convertido en las primeras voces del coro, entre las que veo a los *primicerii*.

Un ejemplo: en la catedral de Barcelona el sacerdote Pedro, seguramente hermano de una Guisla casada con Ramón Tedbaldo, fue *primicerius* entre 1092 y 1113. Y entre 1092 y 1104 tenemos testimoniado un diácono llamado Berengario que es cabiscol, título que también acompaña, de 1084 a 1107, a un tal Pedro, que, por lo menos estos últimos años, era, así mismo, juez. Se diría, pues, que mientras el sacerdote Pedro era *primicerius*, el primero del coro, el levita Berengario debía de ser el maestro de la escuela de canto y el segundo Pedro, el maestro de la escuela literaria. Sustituyó al primicerio Pedro, Pedro de Pedró, y a éste el levita Pedro Ramón, relevado por el levita Ramón, a quien sucedió, a su vez, Bernardo y a éste, Berengario, que cierra la serie de *primicerii* de Barcelona del siglo **XII**, cuando era *precentor* Ponce de Osor. En 1126 también aparece un *secundicerius* llamado Berengario, cargo en que se ha visto la primera voz del segundo coro.

La enseñanza musical tenía que ir, necesariamente, acompañada de los textos teóricos pertinentes. De aquí, por ejemplo, la presencia del *De musica* de Boecio en la biblioteca de Ripoll, o de tratados parecidos de Casiodoro, san Isidoro, Alcuino, Aureliano de Reomé, Remigio de Auxerre y otros. En Ripoll se conocía también la incipiente música polifónica, dado que de su scriptorium salió un *Liber enchiridiadis de musica*, es decir, que en nuestro monasterio se reunían las obras más importantes de teoría musical del siglo VI al XI.

Al mismo tiempo, la práctica musical tenía que ir guiada por los libros de canto correspondientes, de los que estaban bien servidas nuestras iglesias,

catedrales y monasterios, como lo prueba la considerable cantidad de conservados, íntegros o fragmentarios, y las referencias librarias en grandes y pequeños inventarios. Sólo Ripoll tenía 13 antifonarios en el año 1047.

Recordemos, por otra parte, a este respecto que el libro con notación musical más antiguo de origen catalán es un fragmento de un *misticus* de en torno al decenio 880-890 y que la notación musical fechada más antigua de Europa se encuentra al pie de la dotalia de la iglesia de Tona. O que en el acta de dedicación de la iglesia de San Benito de Bages, de 972, se menciona un órgano que expande su sonido, y que el necrologio de la catedral de Tarragona nos ha conservado el recuerdo de un *magnus organista*, el canónigo Lucas, muerto en 1164.

El acta de Tona fue escrita por el sacerdote Adanagildo, secretario del obispo de Vic Gotmar y personaje de notable cultura. Lo demuestra su escritura, ya minúscula carolina y bastante caligráfica, su capacidad gramatical y aún literaria, ya que sus documentos, de un latín notablemente correcto, incluyen figuras retóricas y también un hexámetro de probable paternidad suya: *in cuius merito surrexit limina templi*; por otra parte, conocía, como mínimo, el alfabeto griego, en cuyos caracteres se enorgullecía de firmar algunas veces.

Pero, en Cataluña, no sólo se copiaron tratados de música y libros de canto litúrgico, también se creó en el campo de la teoría musical. El polifacético monje de Ripoll Oliba, homónimo del gran abad, compuso un *Breviarium de musica* a mediados del siglo XI.

Cabiscoles, gramáticos y escolásticos

Con las reservas hechas sobre la verdadera (o la diversa) naturaleza de los cabiscoles, que, en cualquier caso, eran docentes, podemos recordar el nombre de algunos conocidos juntamente con el de gramáticos y escolásticos.

En Barcelona, el levita Sigifredo, que se hace llamar gramático de 1002 a 1021 (y poeta en 1018 y 1019), seguramente coincide con el Sunifredo gramático en 1016 y 1020, poeta en 1011 y cabiscol en 1020; en 1019 era también sacristán. Aquí, además de la aparente sinonimia entre gramático y cabiscol, tenemos la de gramático y poeta, equivalencia que, con toda probabilidad, tenemos que explicar por influencia de los glosarios, donde, como en los de Ripoll, se puede encontrar la interpretación de Esquilo como gramático. El sacerdote Atón también fue cabiscol de Barcelona de 1005 a 1013, como mínimo, y se hace referencia a él ya muerto en 1045; probablemente él era maestro de canto. Ponce Bonfill ostentaba el cargo de cabiscol en 1016, diácono, como mínimo, desde 1019 y desde 1020 juez también y *doctor parvulorum*.

También era cabiscol Riquer en 1024 y desde 1044 el levita Ramón, quien en 1046 regía la escuela siendo ya presbítero y en 1067 en calidad de *primus scholae*. Es muy probable que haya que identificar este personaje con el cabiscol Ramón Bernardo, que aparece en una escritura de 1073, en la que se mencionan unos alodios pertenecientes a la cabiscolía de Barcelona, prueba de los recursos con los que se la había dotado. No sería extraño, tampoco, que este Ramón fuera el mismo Ramón cabiscol y juez citado en 1078.

El levita Guillermo Ramón es cabiscol de 1055 a 1092. Del 1084 al 1107 aparece el cabiscol Pedro, juez también, como mínimo, este último año. El levita Berengario tiene una cabiscolía de 1092 a 1104. Desde 1110 aparece con cierta asiduidad el célebre gramático Renall, maestro primero en Barcelona y después en Gerona, de 1123 a 1143, por lo menos, si bien en sus desplazamientos por Cataluña dejó redactados otros documentos, como uno de Urge! de 1123. Entre 1142 y 1151 consta la actividad de otro cabiscol llamado Pedro, y el gramático Guillermo fue activo, cuanto menos, en 1149. En 1180 un doctor llamado Arnaldo escribió un instrumento, como también lo hizo, en 1196, un *litterator* llamado Bernardo, quizá el mismo Bernardo Rapaz preceptor en 1211.

Al lado de estos personajes de actividad docente segura, se encuentran otros que hacen preceder su nombre de la palabra *magister*, como maestro Bonfill (1131), maestro Guillermo (1168), maestro Ramón (1192). No está claro que en estos casos haya que ver educadores, sino personajes dignos de un tratamiento respetuoso. Diferente es quizá el caso de un Bernardo maestro en 1142.

La Seo de Urge!, en 1016, tenía un cabiscol llamado Giscafredo; entre 1040 y 1048 lo era el levita Ramón, lo que no impedía la actividad de un Borrell escolástico en 1040 y 1041, ni la concurrencia de otro cabiscol, Guillermo Ramón, de 1037 a 1040. Del 1074 al 1076 fue cabiscol Pedro. Del 1075 al 1084 encontramos otro Guillermo en este cargo. En 1080 aparece un Guislaberto escolástico y en 1088 otro llamado Pedro. Ya en el siglo XII encontramos los siguientes cabiscoles: Bernardo Amat (1110), Bernardo Pedro (1126), Guillermo (1153-1170), Bernardo (1176-1185). Se intitulan *preceptores*: Bernardo (1188-1190) y Guillermo de Panedes (1199).

Por su parte, aparecen como gramáticos: Gaufredo, que era aprendiz en 1107, pero ya disponía del título en 1125; Galterio, atestiguado de 1113 a 1115, año en que tenía un discípulo llamado Arnaldo; Gerardo, activo de 1120 a 1130, en que consta también como diácono; Guillermo de Poitiers, *bonus grammaticus*, conocido entre 1141 y 1145, y Juan, entre 1185 y 1193.

Un tal Guillermo (quizá el de Poitiers?) era maestro de los escolares de

Urgell en 1158, y antepusieron a su nombre el título de maestro los siguientes: Seniofredo (1027-1030), Galterio (1037), Guillermo (1096), Guillermo (1153-1167), Juan (1158-1165), Alejandro (1163-1167), Blanquer (1171-1176) y Bertrán (1199).

En Gerona identifico estos cabiscoles: Riquer (984); Falcucio, también levita y *doctor parvulorum* (1018-1020); el levita Ponce (1019-1063), coincidente quizá con un Ponce, también juez, que utiliza signos tironianos en un documento de 1049, donde sale también un Guiberto gramático; el levita Gaufredo (1106); Berengario (1117), también juez de 1121 a 1136, y Guillermo (1143-1151). Después ya vienen los *precentores* Guillermo (1174) y Gaufredo de Medinya (1179-1190).

En Vic fueron cabiscoles, entre otros, el levita Guillermo (960), el levita Riculfo (996-1004), Guifredo (1014-1015), Oliba (1039) y Ponce (1040).

También constatamos el gramático Guiberto (1019-1054) y Berilio (1051-1072). Particularmente notable es el primero, Guiberto, venido de Lodi, seguramente por encargo del obispo Oliba, casado con una maestra de gramática también, Guisla, y padre de diversos hijos que continuaron la tradición docente familiar, entre ellos, Alba, esposa de Joberto, autora de documentos jurídicos, de los que se ha conservado uno en bella caligrafía.

Mención especial merece también el canónigo Ermemir Quintila, que no sólo enriqueció la biblioteca de la catedral de Vic con su copiosa actividad al frente del scriptorium, sino que, según parece, educó un gran número de clérigos, tal como consta en el necrologio de la mencionada catedral osonense, que registra su muerte el 28 de marzo de 1081.

La documentación de Lérida y aledaños, así como la de Tarragona, nos da a conocer también algunos nombres del mundo de la enseñanza de la Cataluña Nueva, tanto de docentes como discentes. Entre los primeros, el gramático Arnaldo (1187-1226), y los *precentores* Pedro de Segarra (1181-1187) y Pedro de Malbosc (1187-1199). Entre los segundos, los escolares Rufo de San Andrés (1187), Bernardo (1189) y Bonet (1196). Algunos de estos escolares estaban ya capacitados para escribir documentos, como un tal Guillermo, escolar quizá de Ulledecona (1171); Pedro, escolar de Lascarre (1173), y Ramón, seguramente escolar de Alguaire (1197-1200).

En la Tarragona restaurada nos consta también un *precentor* llamado Ramón (1188), a quien, como sucede a otros personajes del mundo de la cultura, gusta de firmar rítmicamente y con rima leonina:

*Hoc Raimundus ego signo
precentor corde benigno*

Los cargos docentes también están atestiguados entre monasterios y colegiatas. Dato era gramático de Santa Maria de Alaó (991); Pedro, maestro de escolares de Ripoll (1008); otro Pedro, maestro de escolares de Bañolas (1051); un tercer Pedro, escolástico de Orgañá (1066), igual que Company (1066); Ramón Guifredo, escolástico en el Pallars Sobira (1090), y Arnaldo, juez y gramático de Tremp (1157-1173).

Entre los cabiscoles destacamos el levita Berengario, de San Pedro de Amer (1041); Pedro, de Besalú (1046-+1051); Constancio, de San Félix de Gerona (1056); el sacerdote Pedro, de Orgañá (1145), y otro Pedro, *precentor* de la misma colegiata (1182).

Los estudios jurídicos

En la relación de gramáticos y cabiscoles que antecede llama la atención la condición de jueces que simultanean algunos. Es una prueba más de la importancia dada a la formación jurídica de los futuros clérigos, que no en vano eran los encargados mayoritarios de poner por escrito los documentos jurídicos de la sociedad medieval, en los que a menudo se encuentran citas directas o inspiraciones indirectas de su redacción basadas en el *Liber iudicum*, libro que no infrecuentemente constaba en las bibliotecas privadas de los eclesiásticos y del que se ha conservado un buen número en manuscritos íntegros o fragmentarios.

Sobre el interés que se tenía por este libro baste recordar que el obispo Guislaberto de Barcelona, al dictar testamento en 1062, reclamó su ejemplar a la condesa Almodis para que lo restituyera a la catedral.

Entre otros, también lo poseían el arcedianio Radulfo (1022); el levita Ponce, cabiscol y juez de Girona (1064), cuya biblioteca estaba formada por un antifonario, dos oficiarios, unas Constituciones de Carlomagno, el *Liber iudicum*, la Colección canónica hispana, el Libro de los reyes y un leccionario; los castellanos de Rubí (1080); Ramón Sunifredo de Montmagastre, que poseía tres ejemplares (1083), y el juez Ramón Guitardo (1096). Quizá también habrá que remarcar que el arzobispo de Tarragona Ramón de Rocabertí dejó, en su testamento de 1214, 100 maravedís y todos sus libros de leyes a su alumno Benito, y a una alumna llamada Adelaida le dejó 100 sueldos.

Que el *Liber iudicum* era muy estudiado lo evidencia también la recensión llamada *popularis* debida al levita Bonsom de Barcelona, las muchas glosas interlineales y marginales que lo acompañan -hasta el punto de constituir una verdadera vulgarización del texto principal, de donde quizá procede la denominación *popularis* que la acompaña-, la confección de un rico glosario en base a estas voces y las construcciones gramaticales de leyes dispuestas en

el orden gramatical lógico de acuerdo con la lengua usual de los lectores, que ya no era el latín.

Pero la formación jurídica de los eclesiásticos también se completaba con el estudio de otros textos. La colección canónica hispana, que ya hemos visto presente en alguna biblioteca, cuyos cánones se citan en los documentos, y las Decretales, para cuya copia y coste del pergamino el sacerdote Bonsom de Barcelona destinó una onza de oro en 1016.

Las escuelas: características y el coste de la enseñanza

Como puede verse, los gramáticos y los chantres estaban presentes en toda la geografía catalana. Y su presencia atestigua, lógicamente, la existencia de escuelas, de algunas de las cuales conocemos la situación y características mínimas.

La escuela catedralicia de Barcelona, el año 1145, cuando era regentada por el maestro Martín Bartomeu, estaba situada cerca de la catedral, al lado del cementerio; se entraba por uno de los dos claustros y era una sala con pórtico y patio, donde debemos imaginar que tendrían el recreo los niños.

Las escuelas también eran favorecidas por los legados testamentarios. En 1009 el juez y canónigo de Vic Dacó dejó a la escuela menor -lo que hace presuponer una escuela mayor- unos sueldos y en 1203 Juan de Sopeira adjudicó a la escuela de su pueblo su gonela, camisa y salterio.

Ya hemos visto cómo la preparación profesional costaba dinero y prestaciones a los aprendices. Lo mismo sucedía para la enseñanza literaria y eclesiástica. Así se constata en algunos casos en que se prevé este coste. Como en el testamento del sacerdote Geriberto de Urge! de 1043, que legó a su sobrino Ramón su oficio y prosario, pero también un alodio que tenía en An, aunque con la disposición que la cosecha fuera para el diácono Guislaberto como pago para la preparación para el clergado de Ramón durante siete años; el sobrino durante este período, que nos informa de la duración de los estudios eclesiásticos, tendría derecho también a comida, vestido y calzado.

No es éste, ciertamente, el único encargo testamentario que conocemos de preparar a alguien para recibir los órdenes sagrados. El sacerdote Arnaldo, en 1080, también dispuso que su hijo homónimo fuera educado para clérigo de Santa María de la Seo de Urge!.

Y tampoco es el del sacerdote Geriberto el único ejemplo de la destinación de bienes o dinero para la futura formación de estudiantes o, incluso, de perfeccionamiento de estudios de personas ya con título. Por su significación cabe resaltar también la constitución del obispo de Gerona Guillermo de

Monells, de 1184, en la que concedía a los canónigos que quisieran irse a perfeccionar estudios un morabetín mensual durante un año. Del mismo modo, el obispo Arnaldo de Urge! estableció que los canónigos que, por amor a las letras, decidieran irse *ad studium* recibieran un morabetín o, lo que es lo mismo, ocho sueldos. Era el año 1193, y, tanto en un caso como en otro, no hay duda de que nos encontramos ante una de las primeras consecuencias en nuestro país de las disposiciones tomadas en el concilio de Letrán de 1179 respecto a la mejora de la enseñanza.

En el testamento que Arnaldo Vida! dictó en 1210 dejó a su hermano más grande Pedro de Aviñó 1000 sueldos de Jaca, con la estipulación que 400 fueran destinados a la enseñanza literaria de sus sobrinos Guillermo y Berengario.

No era raro que los clérigos tomaran a su cargo la educación de un chico (e, incluso, de una chica, como hemos visto en el caso del arzobispo Ramón de Rocabertí). El juez y canónigo Dacó, de Vic, en 1009 declaró tener "hijos espirituales", a los que dejó 20 cabezas de ganado entre ovejas y cabras.

El sentimiento de gratitud entre los discípulos no parece tampoco ausente. Un tal Gerberto, quizá juez, porque se muestra versado en leyes, después de dejar, en 1096, sus libros a Arnaldo y a Bernardo, otorgó tres sueldos a su maestro Guillermo.

Pero, como es lógico, la documentación conserva más recuerdos del afecto de los maestros hacia los discípulos, que se manifiesta normalmente en los testamentos. Así Guillermo Gualter, ostiario de la Seo de Urge!, al testar en 1086, dejó diversos alodios a Guillermo Seniofred, a quien había criado (y, supongo, educado) desde la infancia, del mismo modo como el levita, juez y chantre de Gerona, Ponce, unos años antes, en 1064, había dejado con otras donaciones su propia casa al clérigo Juan, *meo nutrito*.

Por otra parte, parece que a finales del siglo XII, cuando la difusión del alfabetismo aumenta entre los laicos, aparecen no sólo escribanos de documentos laicos, sino también maestros que no eran clérigos. Así lo hace pensar un diploma de 1170 en el que el matrimonio formado por Bernardo Salomó y Ermesenda se comprometieron a enseñar el magisterio a su hijo Vidal para que pudiera vivir de él. Y es que el sueldo de un maestro, aunque correspondiente a un eclesiástico del año 1214, parece digno. El arzobispo Ramón de Rocabertí estipuló 30 morabetinos anuales para el canónigo de Tarragona Guillermo de Espinals, mientras se hiciera cargo de la escuela.

Que el conocimiento de las letras era económicamente rentable - con independencia, seguramente, de ir destinado al ministerio sacerdotal o a una profesión docente-, también parece deducible del interés de los padres por educar a sus hijos sin la especificación de destinarlos a la vida religiosa. El tes-

tamento de un tal Ferrer, de 1175, encomendando a su mujer y al heredero que hicieran estudiar a otros dos hijos más pequeños así podría sugerirlo.

Da la impresión también de que los gastos por una enseñanza no destinada a la clerecía eran superiores a los de ésta. El canónigo de Barcelona Guillermo Bremón, en 1149, legó a su sobrino Berengario 10 sueldos para que fuera instruido en la clerecía y 30 al otro sobrino Bernardo de Sarriá para que se instruyera en las letras profanas.

Los discentes

No disponemos de fuentes directas para conocer el trato dado a los escolares. Pero, a pesar de la dulcificación que de su consideración hacen las reglas monásticas, particularmente la de san Benito, la rudeza generalizada de la época hace pensar antes en el rigor que en la suavidad. El *Liber iudicum* (VI,5,8) incluso llega a exonerar de culpa al maestro que diera muerte a un discípulo en aplicación de un castigo por considerar que quien enseña no actúa con malicia. Pero también hemos visto diversos ejemplos de mutuo afecto entre docentes y discentes, como tenemos constancia, así mismo, de las travesuras cometidas por estudiantes con sus maestros. Tal parece el caso de unos escolares de Vilac que, a finales del siglo XII, quitaron la mula al chantre.

Con excepciones, se nota también una consideración privilegiada de los niños respecto a las niñas. No es infrecuente, en los testamentos, que los padres doten desigualmente a los hijos según el sexo. A excepción de las niñas destinadas a la vida religiosa, de las que ya hemos visto abadesas que sabían escribir y algunas monjas que sólo sabían leer, no es usual hacerlas estudiar; el caso de Alba, hija de un matrimonio de gramáticos italianos, parece raro. Pero, entre la nobleza, es más habitual su instrucción literaria. La condesa Almodis se interesa por los libros y la condesa Oria de Pallars dispuso que su nieta Valencia fuera educada en el monasterio de Casbas en 1178. Ermengaudis, hija del conde Borrell, declara en un documento no saber escribir por la edad, pero que estaba aprendiendo.

Ya hemos visto cómo los niños, que se mantenían en la puericia hasta los 17 años, podían testar a partir de los 14 años, pero también actuaban como testigos en los documentos jurídicos, quizá en consideración a su inocencia, como en un diploma de 1157 en que el obispo de Lérida hizo una donación a la orden del Hospital, y, a veces, incluso los ponían por escrito.

La autoridad del maestro era reflejo, en la escuela, de la autoridad paterna, que era la que decidía, también, el ingreso de los hijos a la vida religiosa - , a veces, incluso antes de nacer-, a la que sólo en edad adulta se accedía por propia voluntad, entonces generalmente sólo como oblatos. Así el vizconde de

Siarb Pedro Arnaldo, al testar en 1126, entregó a su hijo Gisberto a Santa María de la Seo de Urge! en remisión de sus pecados, de los de su mujer y de sus padres.

Con todo, en los actos de oblación no suele faltar la preocupación de los padres por asegurar el bienestar también material de los hijos ofrecidos, para los que obtenían el derecho a comida y vestido con la reserva de un período antes del ofrecimiento definitivo; por contra, como era preceptivo, los padres siempre acompañaban la oblación con una dote. La poca consideración de la voluntad de los hijos para hacerlos eclesiásticos explica seguramente algunos casos de defección, que, a pesar de ser muy mal vistos -una glosa del siglo XI influida por los salmos compara a los que dejan el hábito a los perros que vuelven sobre sus vómitos-, no era un impedimento para la reincorporación de los que querían volver a la vida religiosa, si bien en estas circunstancias se tomaban precauciones especiales, como en la reconciliación del clérigo de Barcelona Arnaldo de Palou en 1160 o del fraile del Santo Sepulcro Arnaldo Metge en 1194.

Los otros centros de producción y difusión de la cultura escrita: los scriptoria y las bibliotecas

Pero las escuelas no eran los únicos centros de producción y de irradiación del saber. En íntima relación con ellas estaban los *scriptoria* que producían los libros y las bibliotecas que los custodiaban. Había *scriptoria* importantes y modestos. Entre los primeros, baste pensar en los de las catedrales de Elna, Seo de Urge!, Gerona, Vic, Barcelona y Roda, o en los grandes monasterios de Cuixa, Canigó, Ripoll y San Cugat.

Pero los monasterios más humildes y las iglesias más sencillas también podían copiar los libros que necesitaban, y, de hecho, con menos medios, pero con el mismo celo, también lo hacían. Como también se producían libros por encargo personal. No es cierto lo que se ha dicho de que, en los tiempos medievales, la producción y uso de los libros comenzaba y acababa en los muros de las catedrales y los monasterios. En 1053, por ejemplo, el sacerdote Suniario Guillem legó una casa y un alodio a otro sacerdote llamado Gerardo por un leccionario que le estaba copiando. En 1068 el sacristán de la Seo de Urge! Isarno legó a su iglesia un antifonario que había hecho escribir y a San Ligario de Vilva un misal que también había hecho copiar.

Así mismo, se hacían legados testamentarios para la confección o adquisición de libros, normalmente para instituciones religiosas. En 1010 un tal Longobardo legó dos mancusos para la adquisición de un libro para San Julián de Altura. Al año siguiente, el sacerdote Guilerá dejó trece cuadernos que

tenía y dispuso que se añadieran los que hiciera falta para acabar un pasionario para la catedral de Barcelona, al mismo tiempo legó dos onzas para libros para San Pedro de las Puellas, San Miguel y San Jaime de Barcelona, respectivamente. En 1076 Ermengol Samarell legó también cinco onzas de oro a San Pedro de Vilamajor para la compra de un antifonario. Los ejemplos se podrían multiplicar fácilmente.

Que los libros eran caros ya ha quedado manifiesto. Ello explica que también fueran objeto de robo. En torno de 1104 el matrimonio formado por Arnaldo Ramón y Adalmús robaron un evangeliario, un cáliz de plata con su patena y una cruz de oro a la canónica de San Martín de Tost. Y no sorprende que estos hechos ocurrieran porque en los tiempos altomedievales las bibliotecas entendidas como estancias para la custodia de libros eran muy rudimentarias o inexistentes. Hasta finales del siglo **XII** no constituirán un espacio autónomo de lectura; ésta se hacía, sobre todo, en el claustro -donde también se escribía-, en la sala de comunidad y en el refectorio. La biblioteca, si llegaba a existir, era un lugar de conservación, no de consulta. Todavía en 1059 la catedral de Urge! tenía sólo un armario para libros detrás del altar mayor.

Del siglo VIII al **XII**, desde la reforma carolingia, que no llega enseguida a nosotros, hasta el nacimiento de las universidades, el mundo de la enseñanza, tanto en Europa como en Cataluña, está marcado por un predominio de la cultura de transmisión oral; la escrita queda en manos de la Iglesia, pero los laicos -siempre una minoría dentro de la minoría de alfabetizados- se abren camino poco a poco en el conocimiento de la lectura y de la escritura, lo que se traduce también, sobre todo en el siglo **XII**, en un latín más correcto utilizado por más escribanos, lo que denota un sistema educativo más amplio y eficaz.

Bibliografía sumaria:

J. ALTURO, *Los estudios sobre fragmentos y membra disiecta de códices en Cataluña. Breve estado de la cuestión*, en *Memoriae Ecclesiae* 1, Barcelona 1990, pp.33-52.

- *La cultura !latina medieval a Catalunya. Estat de la qüestió*, en *Actes del Symposium Internacional sobre els orígens de Catalunya (segles VIII-XI)*, vol. I, Barcelona 1991, pp.21-48.

- *Els manuscrits i documents llatins d'origen catala del segle IX*, ibidem, pp.273-280.

- *El conocimiento del latín en la Cataluña del siglo IX: un capítulo de su historia cultural*, "Euphrosyne", **XXI** (1993), pp.301-308.

- *I glossari latini altomedievali della Catalogna con alcune notizie sui settimanari*, en *Les manuscrits des lexiques et glossaires de l'Antiquité tardive a la fin du Mayen Age*, Louvain-la-Neuve 1996, pp.101-120.
- *Les inventaires de livres en Catalogne du 1^xe au XI^e siecles*, "Scriptorium" (1996), pp.136-144.
- *Corpus Glossariorum Latinorum Cataloniae* (en curso).
- *La publicació de col·leccions documentals*, "Arxiu de Textos Catalans Antics", 5 (1986), pp.305-324 (en colaboración con J. MARQUES).
- H. ANGLES, *La música a Catalunya fins al segle XIII*, Barcelona 1988 (reedición).
- J. BALAR!, *Orígenes històrics de Catalunya*, 2 vols., San Cugat del Vallés 1964 (reed.).
- J. BASTARDAS, *Glossarium Mediae Latinitatis Cataloniae*, vol.I, Barcelona 1960-1985.
- P. BONNASSIE, *Catalunya mil anys enrera (segles X-XI)*, 2 vols., Barcelona 1979-1981.
- S. CAPDEVILA, *Les antigues institucions escolars de la Tarragona restaurada*, "Estudis Universitaris Catalans", **XII** (1927), pp.68-375, y **XIII** (1928), pp.13-92.
- A. CARDONER, *Historia de la medicina a la Corona d'Aragó (1162-1479)*, Barcelona 1973.
- La Catalogne a l'époque romane*, París 1923.
- M. C. DIAZ Y DIAZ, *Index Scriptorum Latinorum Medii Aevi Hispanorum*, Madrid 1959.
- M.S. GROS, *Els textos d'ensenyament a l'escala catedralícia de Vic al segle XI*, en *Symposium cit.*, vol. II, Barcelona 1992, pp.19-26.
- G. LESNE, *Les écoles de la fin du VIII^e siecle a la fin du XII^e siecle*, Lille 1940.
- Los monjes y los estudios*, Abadía de Poblet 1963.
- J. M. MILLAS, *Assaig d'història de les idees físiques i matemàtiques a la Catalunya medieval*, Barcelona 1983 (reed.).
- A.M. MUNDO, *Obres completes* (en curso de publicación).
- P. PUJOL, *Obra completa*, Valls d'Andorra 1984.

P. RICHE, *Education et culture dans l'Occident barbare, VI^e-VII^e siècles*, Paris 1962.

-*Instruction et vie religieuse dans le Haut Moyen Age*, Londres 1981.

M. RIU, *La vida cultural en Cataluña desde fines del siglo IX a mediados del siglo XI*, en FLICHE-MARTIN, *Historia de la Iglesia*, vol.12, Valencia 1976, pp.643-656.

La Scuola nell'Occidente latino dell'Alto Medioevo, 2 vols., Spoleto 1972.

J. VILLANUEVA, *Viage literario a las iglesias de España*, 22 vols., Madrid 1803-1852.

K. ZEUMER, *Leges Visigothorum*, MGH, Hannover-Leipzig 1902.

M. ZIMMERMANN, *En els orígens de Catalunya. Emancipació política i afirmació cultural*, Barcelona 1989.

APROXIMACION A LA ESCUELA CATEDRALICIA DE SEGOVIA Y A SUS MAESTRESCUELAS (SIGLOS XII-XIII)

Lorenzo Martínez Angel
Universidad de León

En este Congreso sobre "Instituciones de enseñanza y Archivos de la Iglesia" los organizadores han incluido una ponencia sobre las escuelas catedralicias. Nos alegramos de ello, tanto por la importancia intrínseca que el tema posee como por nuestro interés por esta cuestión, que nos ha llevado a ocuparnos en su momento de la escuela catedralicia de León¹ y, ahora, en esta breve comunicación, de la de Segovia².

Comenzamos preguntándonos por la fecha fundacional de la escuela; no podemos responder con seguridad. Si se comprobase que la primera mención que vamos a citar seguidamente hiciese referencia a la escuela catedralicia, habría que afirmar que es temprana. Tengamos en cuenta que la fecha de la reconquista de la ciudad es del año 1079³, y el momento de la repoblación definitiva acaeció en 1088⁴, según los Anales Toledanos. La primera mención a la que aludíamos data del I de noviembre del año 1117⁵, y se encuentra en un documento que recoge el testamento de *Domingo Petit*⁶. Este deja a la iglesia de Santa María una serie importante de propiedades, aunque se establece una condición: *Et alias tendas et terras et vineas et molinos et ganado et ubicumque invenerit de meo mobile ve! stabile, sint Sancte Marie, cum meo sobrino /ohanne, filio de*

¹ L. MARTINEZ ANGEL, "Instituciones educativas medievales leonesas. La escuela catedralicia": *Estudios Humanísticos. Geografía, Historia y Arte* 18 (1996), en prensa.

² En el trabajo citado en la nota anterior ya hacemos alguna referencia al caso segoviano.

³ J. GARCIA HERNANDO, "Segovia, Diócesis de": *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, IV, Madrid 1975, pp. 2393-2401, concretamente p. 2393.

⁴ L. AGROMAYOR, *Guía de Segovia*, Madrid 1990, p. 12.

⁵ Dice el documento: *kalendas novembre, era M C L V*.

⁶ L.-M. VILLAR GARCIA, *Documentación medieval de la catedral de Segovia (J115-J300)*, Salamanca 1990, doc. n. 5.

*Locadie, ut intriant eum et mittant in seo/is et honore eum sicum aliis canonicis...*⁷

El documento en sí no indica de forma literal, ciertamente, que se trate de la escuela catedralicia, pero la obligación impuesta a la iglesia de Santa María de mandar a Juan a la escuela parece dar a entender una relación, quizá porque se esté refiriendo a la escuela catedralicia⁸.

A partir de la constatación documental de una posible y temprana escuela catedralicia segoviana nos hemos fijado en la figura del maestrescuela, encargado de la gestión de la misma⁹. Por nuestra parte, hemos encontrado algunos nombres de capitulares que ostentaron este cargo¹⁰. El primero que hemos podido hallar, aunque probablemente no sea el primero en desempeñar esta función es *Petrus Seguini*. Aparece en un documento del 16 de marzo del año 1190, redactado en Palencia¹¹. Se trata de una concordia entre las sedes episcopales segoviana y palentina sobre unos límites territo-

⁷ Este documento es bastante conocido. Se le ha podido ver en la exposición "Las Edades del Hombre" celebrada en la catedral de Burgos en 1990.

Respecto a la identificación de esta iglesia de Santa María el conocido historiador segoviano del siglo XVII D. Diego de Colmenares opinaba de ésta *que sin duda era la catedral* (D. DE COLMENARES, *Historia de la Insigne Ciudad de Segovia y compendio de las historias de Castilla*, I, Segovia 1921, p. 214).

⁸ No es totalmente descartable otra posible interpretación, aunque sólo el hecho de indicar la existencia de escuelas en Segovia en época tan temprana es una información de tal relevancia que confiere, en nuestra opinión, gran interés al documento.

⁹ Tómese esto de una forma hipotética, porque: ¿cuáles eran las competencias concretas del maestrescuela segoviano en el período que estudiamos en esta comunicación? D. Tomás Villacorta, al estudiar esta cuestión en el cabildo legionense, escribió: *Según la sentencia de don Gonzalo de 1309, competía al maestrescuela la dirección e inspección sobre la enseñanza, procurándose maestro que enseñase a los clérigos de coro y otros de la ciudad y fuera, que quisieran asistir a sus explicaciones. No era su oficio propiamente el enseñar.* (T. VILLACORTA, *El Cabildo catedral de León*, León 1974, p. 102) ¿Se podría decir lo mismo para el caso específico de Segovia en los siglos XII y XIII?

¹⁰ Hemos preferido recoger en esta comunicación sólo las referencias a los capitulares que ostentaron específicamente el cargo de maestrescuela, es las diversas variantes gráfico-fonéticas que tenía esta palabra en latín medieval, incluido el término *scholasticus*, dejando otras posibles denominaciones, algunas menos seguras, como la de maestro, sin más, o la de canciller, sobre las que hablaremos posteriormente. Sobre esas denominaciones a las que nos referimos v. H. SANTIAGO-OTERO, "La formación de los clérigos leoneses en el siglo XII": *Santo Martino de León. Ponencias del I Congreso Internacional sobre Santo Martino en el VIII Centenario de su obra literaria 1185-1985*, León 1985, pp. 175-191, especialmente pp. 178 y 181.

¹¹ L.-M. VILLAR GARCIA, *o. c.*, doc. n. 81: *Facta carta apud Palentiam, XVII kalendas aprilis, era M^o CC^o XXIII^o*.

riales¹². Pues bien, en la primera columna de testigos y confirmantes aparece, entre los segovianos, *Petrus Seguini, magister scholarum*.

Suponemos que este personaje es el mismo que en otro documento, fechado el año 1195¹³, aparece declarando haber redactado el diploma por orden del cabildo segoviano: *Ego Petrus magister scholarum, mandante capitulo, hec dictavi et scripsi*.¹⁴

Hay un documento, fechado en Segovia el 10 de octubre de 1204¹⁵, en el que se contiene el nombre de miembros del cabildo segoviano, entre los cuales ninguno ostenta el título de maestrescuela. Sin embargo, quizá podría encontrarse entre ellos el capitular que ostentara esta responsabilidad, ya que, si bien entre los llamados Pedro ninguno lleva el apellido *Seguini* hay uno que, según la transcripción que utilizamos, dejaría el campo abierto a la duda de que pudiese hacer referencia al maestrescuela que hemos visto en los años finales del siglo XII: *Petrus de...* Sin embargo, es sólo una posibilidad. Como dato interesante, aparecen *Dominicus, scribe* y *ohannes, scriba*.

El siguiente maestrescuela cuyo nombre hemos podido localizar es *Gumerius*. Aparece en un documento de enero de 1220. En la primera columna de personas que suscriben el diploma: *Ego Gumerius, magister scholarum*¹⁶.

Más de un cuarto de siglo después encontramos el siguiente nombre de un maestrescuela. Se trata de *Rodericus*. Su nombre se contiene en un documento que contiene los *prestimonia et portiones que tenent canonici mansionarii et socii in toto episcopatu*, fechado el 1 de junio del año 1247¹⁷. En este diploma se lee: *Rodericus, magister scholarum*¹⁸. Este amplio documento proporciona, además, otras noticias sobre el ambiente cultural catedralicio, ya que entre las personas citadas aparecen *Martinus scriptor* y *Magister Martinus*,

¹² Sobre la cuestión de los límites territoriales entre los obispos de Palencia y Segovia v. G. MARTINEZ, "Restauración y límites de la diócesis palentina": *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses* 59 (1988), pp. 351-385, concretamente pp. 368-373.

¹³ *Era M CC XXXIII*.

¹⁴ L.-M. VILLAR GARCIA, *o. c.*, doc. n. 87. Escribimos "suponemos", ya que el nombre coincide, aunque al faltar el apellido cabe la posibilidad de que no fuesen una misma persona. Este maestrescuela, al redactar el documento, parece ejercer las funciones propias del canciller del cabildo. Póngase esto en relación con lo dicho en las notas 10 y 19.

¹⁵ ID., *ib.*, doc. n. 98: *Facta carta VI idus octubris, apud Secobiam, sub era M° CC° XLII*.

¹⁶ ID., *ib.*, doc. n. 112. La fecha se indica así en el documento: *era M° CC° L° VIII° mense ianuario*.

¹⁷ ID., *ib.*, doc. n. 140: *prima die iunii, anno Domini M° CC° XL° septimo*.

¹⁸ Lo que le corresponde al maestrescuela Rodrigo es lo siguiente, según el documento:

*organista*¹⁹. La presencia del primero, como la de otros escribanos que ya vimos anteriormente, podría indicar un posible *scriptorium*, mientras que la del segundo representa un interesante testimonio de la existencia de la música de órgano como compañera de la liturgia catedralicia.

Volviendo al maestrescuela, en un documento fechado en Segovia el 23

En Segovia:

In portatico XX mrs. annexos.

Sant Gil/ XIII/ mrs. et VI sis.

Pinar Negriello X mrs. minus VII sis. et III ds.

En Moronciello ration prestamera la meatad VII mrs et medium.

En Modua ration prestamera la meatad V mrs. minus quart.

En Sepulvega:

Sancta Agnes X mrs. minus XVIII ds.

Bassamos XII mrs. et IX sis.

Carrascal XIII mrs. et medium.

Castelleio XII mrs.

En Iscar:

Sant Petra VII mrs. minus quartum.

Sancta Maria IX mrs. et VI sis.

En Maderuelo:

Caravaia XII mrs. et IX sis.

En Fuenteduenna:

Sant Migael de Bernuy XXI mrs. et sexma.

Habuba X mrs. minus XVIII ds.

En Torzeiella ration pre/amera VII mrs. fixos.

Abreviaturas: mrs.-maravedís; sls.-sueldos; ds.-dineros.

Sobre el valor de las monedas v. O. GIL FARRES, *Historia de la moneda española*, Madrid 1976, pp. 326-329 (citado por J. M. RUIZ ASECIO, "Apuntes de contabilidad agrícola en un pergamino leonés de principios del siglo XIII": *Archivos Leoneses* 85-86 (1989), pp. 267-285, concretamente p. 283, nota n. 29).

^D En el documento aparecen además personajes como *Magister Garsias* y *Michael cancellarius*, lo que lleva a plantearse la cuestión de la equivalencia que se ha demostrado en otros casos de los títulos de maestro y canciller con el de maestrescuela. Creemos que esta cuestión necesita una mayor investigación, en el caso segoviano, para llegar a conclusiones sólidas. V. al respecto H. SANTIAGO-OTERO, *o. c.*, p. 178.

En otro orden de cosas, respecto al organista citado en el documento, aunque lamentablemente la catedral segoviana medieval no se ha conservado, tenemos una bella representación del siglo XIII de un organista tañendo en la puerta central de la fachada oeste de la catedral de León.

Segovia perdió, como hemos dicho, su catedral medieval (a excepción, como es sabido, del claustro del siglo XV, que fue trasladado) pero conserva el barrio de Las Canongías, donde residían los canónigos: es de suponer que allí vivirían los capitulares que desempeñaran el cargo de maestrescuela del cabildo segoviano.

de abril del año 1254²⁰ aparece un maestrecuela distinto, cuyo nombre se indica sólo con la inicial: *Et ego Magister S magister scholarum Secobie...*

El último maestrecuela del cabildo segoviano cuyo nombre hemos podido localizar dentro los límites cronológicos que nos hemos señalado es *Ferrandus Egidii*, que aparece en un documento fechado en Segovia el 2 de agosto del año 1289²¹. La referencia completa al maestrecuela dice así: *Ego Ferrandus Egidii, scolasticus Segobiensis hiis interfui et consensivi ad hibui et suscribo.*

Las referencias sobre el maestrecuela de la catedral segoviana no se limitan a las que indican el nombre del capitular que ostenta esta responsabilidad. Aparecen menciones al cargo en varios documentos, básicamente referidos a cuestiones administrativas del cabildo. Son varios los documentos de esta índole, alguno ya citado, como el que nos da la noticia de la existencia del maestrecuela Rodrigo. Así podemos citar dos documentos; el primero, expedido en Lyon el 2 de octubre de 1245²², que tiene como autor (en el sentido diplomático de la palabra) al cardenal Gil Hispano²³; en él se indica lo que corresponde dentro de la mesa capitular al maestrecuela: *Magister scholarum, partes vestiarum et portiones et distributiones cotidianas hiis que magister scholarum annexa sunt et octoginta morabetinis, si tamque canonico assignandis et hiis que modo hanc in prestimoniis in hac summa provisionis reddituum computandis ducentos hanc morabetinos.*²⁴

El segundo, aunque repetimos que son varios más los que se podrían citar, está fechado en Segovia el 30 de abril de 1247²⁵ y es una contestación del obispo y cabildo segovianos al anteriormente citado cardenal Gil; en ella podemos leer respecto a los repartos internos del cabildo, a fin de que los apruebe el cardenal citado: *magisterio scholarum CLXX^o morabetini...*²⁶

²⁰ L.-M. VILLAR GARCIA, o. c., doc. n. 155: *Datum Segobie VIII/ kalendas maii, anno domini M^o CC^o L^o quarto.*

²¹ ID., ib., doc. n. 215: *Acta sunt hoc in pleno capitulo Secobie //JI^o nonas augusti, anno Domini M^o CC^o LXXX^o nono.*

²² *Datum Lugdunum, anno Domini M^o CC^o XL^o V, VI^o nonas octobris.*

²³ *Egidius divina paciencia sanctorum Cosme et Damiane, diaconus cardenalis.* Creado cardenal por Honorio III en su primera promoción el 17 de abril de 1217. Cf. C. EUBEL, *Hierarchia catholica medii aevi*, I, Münster 1913, p. 5.

²⁴ L.-M. VILLAR GARCIA, o. e., doc. n. 137.

²⁵ *Facta Secobie pridie kalendas maii, anno Domini M^o CC^o XL^o VII^o.*

²⁶ L.-M. VILLAR GARCIA, o. e., doc. n. 138.

Una cuestión donde no nos movemos en terreno seguro es la siguiente: si se llegase a confirmar que la alusión de principios del siglo **XII** hace referencia a la escuela catedralicia y teniendo en cuenta que la primera mención que hemos encontrado a un maestrescuela data de 1190, cabría suponer que algún miembro del cabildo sería el "responsable" de la escuela, aunque quizá sin usar todavía el término de maestrescuela, según lo que hemos visto. Enlazando con esto, hay un documento en el que se contiene una donación del obispo de Segovia al monasterio de Nuestra Señora de la Sierra, que podría tener interés para el tema; se trata de un diploma fechado en Segovia, el 3 de febrero de 1133²⁷, en el que se lee: *Ego, Petrus, Secoviensis minister ecclesie, confirmo; canonici omnes confirman!; Bernardus prior; Petrus archidiaconus; Hugo transverii; Hosimundus Belasius concentor; Calvet; Reinaldus; Ranulfus; Fortus; Petrus; Laurentinus; Petrus sacrista; Petrus.* ¿Son éstos los nombres de todos los canónigos? Más adelante: *Guillelmo presente monacho supradicte ecclesie, qui hoc testamentum cum suis sociis scribere rogavit.* ¿Es éste un miembro de la comunidad receptora de la donación? Si se entiende que los nombres de Bernardo, Pedro, Hugo, etc. son la relación de todos los canónigos, si alguno de ellos se ocupase de la escuela, su nombre estaría en esta nómina. Si, por el contrario, se interpreta el documento de otra forma, nada de lo dicho tendría validez.

Para el acercamiento al mundo cultural de la catedral y los miembros de su cabildo una vía privilegiada son los libros que poseían. En la documentación del Archivo catedralicio de Segoviano faltan los ejemplos de referencias a los libros que los capitulares poseían. Así, por citar uno, en el testamento de *Martinus /ohannes*, que fue *archidiaconus segobiensis*, fechado el *jueves día de Ascension XV días de Mayo, anno Domini M^o CC^o nonagesimo secundo*²⁸, aparecen entre los bienes que deja *un missal nuevo et bueno. Et un salterio bueno, et un libro que es breviario vieio et dos otros breviarios buenos.* Un estudio sistemático de todos los ejemplos llevaría a un conocimiento mucho más profundo de los saberes e inquietudes culturales de los miembros del cabildo y clero segovianos.

Por último, queremos hacer referencia a *Ferrandum Velasci*, canónigo segoviano y maestrescuela, aunque no de la catedral segoviana sino de la catedral primada de Toledo: *Ferrandum Velasci canonicum Segobiensem, magistrum scholarum ecclesie Toletane.* Fue elegido obispo de Segovia, según se

²⁷ ID., ib., doc. n. 17: *Facta carta era M C LXXI, tertio nonasfebruarii in capitulo Sancte Marie Segoviensis.*

²⁸ ID., ib., doc. n. 228.

desprende de un documento fechado el 25 de enero de 1265²⁹. Antes de terminar queremos indicar, de la mano de este documento, la forma de datación de una parte de los documentos segovianos: la era cristiana. Lo normal para estas fechas en la Península Ibérica sería el uso de la era hispánica. Sin embargo, la presencia de personajes franceses en Segovia desde la época de la repoblación, como, por citar un importante ejemplo, el mismo obispo Pedro de Agén³⁰, nos hablan de importantes influencias culturales ultrapirenaicas, que podrían explicar esta forma de datar. ¿De qué modo repercutiría la citada influencia cultural ultrapirenaica en la escuela catedralicia segoviana?

Y hasta aquí este brevísimo acercamiento al tema de la escuela catedralicia de Segovia y al cargo de maestrescuela durante los siglos **XII** y **XIII**. Es de suponer que, a medida que se avance cronológicamente, al incrementarse la cantidad de las fuentes documentales en los siglos XIV y XV, el conocimiento de la escuela catedralicia segoviana pueda ser mucho más profundo que en el período que hemos tratado. Desde aquí invitamos a los investigadores interesados en el tema a que continúen los estudios sobre esta faceta tan importante y, a la vez, repetimos, tan poco tratada, como es la historia de la educación medieval.

²⁹ ID., ib., doc. n. 174: *VII kalendas febroarii anno domini millesimo CC LX^o quinto*. Siendo ésta la última cita que hacemos de la edición de los documentos del Archivo de la catedral de Segovia realizada por el Dr. Villar García queremos expresar ahora unos comentarios sobre ella. En primer lugar, felicitar al autor por la idea de realizar esta obra, que nos permite a todos consultar la documentación sin necesidad de desplazarnos a Segovia. En segundo lugar, agradecerle su trabajo. Y, por último, desearíamos indicar unas cuestiones con las que discrepamos como, por ejemplo, la forma de realizar los índices: ¿por qué detrás de los nombres de algún maestrescuela indica su cargo, mientras que de algún otro (*Pedro Seguini*) menciona sólo que es "maestro de Segovia"? Respecto a la edición de los documentos, ¿por qué, tal como se puede comprobar en el texto de esta comunicación, unas veces transcribe *Domini* (de la expresión *anno Domini*) con mayúscula y otras con minúscula?

La comprobación de unos índices con algunas pequeñas deficiencias (en nuestra opinión) no nos permite comparar con total seguridad los resultados de nuestra búsqueda documento a documento con los mismos, por lo que no es descartable que hayamos dejado de leer alguna referencia a un maestrescuela segoviano. De ser así, pedimos disculpas.

³⁰ J. GARCIA HERNANDO, l. c.: "Ocupó la sede de Segovia D. Pedro de Agén, por la ciudad de su procedencia en la Gascuña. Era cluniacense y con laudable celo se dedicó a la restauración religiosa de la diócesis."

LA CATEDRA DE GRAMÁTICA DE LA CATEDRAL DE OURENSE

Miguel Angel González García
Canónigo Archivero. Ourense

Los comienzos poco conocidos.

La cultura necesita un clima propicio para nacer y para pervivir. La baja Edad media auriense conoce un momento de esplendor que arranca a mediados del siglo **XI** y que se mantendrá en ascenso hasta mediados del siglo **XIII**.

Pasado el milenio con sus terrores reales o ficticios, sofocadas las últimas incursiones normandas y lejos de las fronteras de los invasores musulmanes, la Iglesia de Galicia y con ella la orensana inicia un claro resurgir al que también contribuyen los concilios de Coyanza de 1055 y los Compostelanos de 1063 y 1065. En Orense con la restauración definitiva de la sede por Ederonio en 1071 se acelera el despegue: se instauran o restauran las dignidades catedralicias, se consolida la organización parroquial -de lo que es buen exponente la arquitectura románica del siglo **XII**-, que se agrupa en distritos arcedianales bien estudiados por nuestro predecesor en el archivo D. Emilio Duro Peña¹ Entre las dignidades estaba sin duda el Maestrescuela.

El maestro y la escuela forman un binomio inseparable, siendo aún más significativo el plural latino "magíster scholarum", que aparece en la documentación. Es evidente que la formación del clero y por tanto la enseñanza y la escuela con los maestros no fuera un lujo sino algo vital, la formación aseguraba el futuro.

Las primeras noticias

La Gramática era un saber instrumental para cualquier estudio posterior. Primero, lógicamente, saber leer, escribir y contar; lo que tradicionalmente se ha denominado "primeras letras". Luego la gramática que supone leer con sentido, conociendo la función de los vocablos y la estructura de las frases, desde

¹DURO PEÑA, Emilio "Las antiguas dignidades de la Catedral de Orense". Anuario de Estudios Medievales, I (1964).

ahí los caminos del saber toman diversos ramales: Filosofía o Artes, teología dogmática o moral, Derecho o Cánones, o incluso hacia la Medicina, las Matemáticas etc.

Durante siglos "clérigo" era sinónimo de "culto", hombre de letras, de ahí la monopolización por parte de los clérigos de los saberes eclesiásticos y profanos, y aún algunos oficios, como el de notarios.

En Ourense y en la catedral como iglesia madre, comienzan a funcionar los estudios desde la aparición del maestrescuela a comienzos del siglo **XII**, aunque la constatación documental sea más tardía.

El año 1217 surgieron en el seno del Cabildo orensano "controversias", sobre diversas atribuciones. Para dirimir las y aquietarlas se personó el metropolitano Esteban, arzobispo de Braga², de quien Ourense era sufragánea. Veamos solamente las determinaciones que se refieren a nuestro tema: el personal del coro, suponemos que el subalterno, "Pueri et adulti in chorum inducendi", habían de ser examinados por el obispo y el cabildo y luego les daba posesión el chantre; se mencionan a los *dobleros* del deán y del chantre. Y luego añade: "Magister autem scholarum duplum suum magistro qui doceat pueros assignabit".

Este texto fundamental supone en marcha toda la institución escolar a cargo del maestrescuela, que ponía "maestro", como el chantre ponía "sochantre", pero ¿desde cuando?. Ahora el "maestro" sería su doblero, pero antes y después no tenemos muy clara la situación. Los "dobleros" aparecen institucionalizados hasta el siglo **XVI** en que desaparecen³, eran cuatro: el del deán, el del chantre, el del maestrescuela y el del tesorero, no significando ello que el "sochantre" y el "maestro de gramática" fuesen los dobleros respectivos. Lo que realmente importa es que había "escuela" y había "maestro. Las noticias hasta fines del siglo **XV**, son escasas, dispersas, pero significativas en su continuidad. En 1312 encontramos como testigo de un arriendo del Cabildo a "Fernando Garsie magistro gramatice"⁴; en 1410 entre los clérigos de coro que otorgan un foro está "Juan Fernández maestre da gramática"⁵; en 1421 da poder para sus negocios "Álvaro, bachiller de gramática".⁶

²ACO. Escrituras **XII**, 38, es curiosa la titulación del arzobispo "S(tephanus) Dei patientia braccensis archiepiscopus".

³Se mencionan hasta el primer cuarto del siglo.

⁴ACO. Escrituras **XIV**, 66 (16.1.1312)

⁵ACO. Clerigos de coro II 4v.

⁶ACO. Notarios!, 82 v. (25 de junio)

Cierta continuidad informativa

Desde la segunda mitad del siglo XV, la documentación ofrece una relativa continuidad informativa. En 1457, el propio maestrescuela, Alonso Yañez de Palmoy, intentó al menos, regentar por su mismo la escuela catedralicia; manifiesta: "Que eu y estava presto de conprir meu oficio de *leer de Gramatica* dentro eno cabildo ou en minna casa a quasquer oyentes et que asignasen ora para elo"⁷. Desconocemos la respuesta del cabildo pero la suponemos positiva como es lógico.

En 1459 era "bachiller de Gramática", Martín de Yanguas⁸; es sin duda el mismo "Martinus de Anguas, lector de gramaticae", que comenzó la escritura del libro sexto de las Decretales, conservado en la Biblioteca del Cabildo de Toledo, para el canónigo-provisor Fernando Calderón. Escribió Yanguas hasta el título "de appellacione", pero irritado Calderón por la tardanza, se lo arrebató de las manos, le pagó con creces su salario y remató el mismo la escritura.⁹

En 1490 se concede "cuento" por estudio a canónigos y racioneros¹⁰

"Ytem mayns, ordenaron e constytuyron que todos los beneficiados da dita iglesia que fosen abiles para aprender Gramática desde trynta e cinco anos afondo e quesesen aprender eno Estudio desta cibdad, que fosen contrados en suas calongias ou racoes en todas orasm escepto matynes, e eso fose a dito da verdade que o bachiller disese os que seguyan o dito estudio e aprendian Gramatica², pues si dijexen que iban al estudio y les fuese probado no ser verdade, "por cada vegada que o disesen" andarian en descuento nueve días. "Et os que fosen aprender al estudio general de Salamanca que fuesen contados ena metade de suas calongias ou razones en quanto aprenderen".

No se nos da el nombre del maestro: pero en un foro de 1496 aparece como testigo "Lopo Afonso, bachiller de la gramática"¹¹

En 1500 era "maestro da Gramática", Cristóbal de Paradiñas, bachiller en Decretos. Un acuerdo capitular de 5 de abril de dicho año, previene que si el bachiller Paradiñas "que agora leya a os que con él aprendían", se fuese o

⁷ ACO. Palmoy II 93 v.

⁸ ACO. Berlanga II, 81 v y 84.

⁹ DURO PEÑA, Emilio "Los codices de la Catedral de Orense". Hispania Sacra III (1961). Pg 193.

¹⁰ ACO. Notas de Ramuín VI, 3 y VII, 1

¹¹ ACO. Notas de Ruy Gonzalez, 128.

falleciese, el maestrescuela Nuño Álvarez de Guitián, "por non carescer a dita iglesia e cibdad de bachiller que resida e leya a os estudiantes (...) fose obrigado a tager outro maestro e bachiller que sea docto e suficiente para leer de tal manera que sea a contentamento de todo el cabildo." ¹² El 11 de octubre de 1500 presentan para una canonjía presbiteral vacante por muerte de Diego de Gayoso al "honrrado Cristobal de Paradinas mestre de la gramática", "confiando de la suficiencia, ydoneydad e lectarature" del mismo y ruegan al provisor, Esteban Rodríguez de Muros, "fezese titolo e colación e canónica institución por inposición de seu birrete" ¹³ ; pero siguió ejerciendo su magisterio, y le conceden presencia en las horas de prima, tercia y nona, sino "non poderia ensinar" ¹⁴. El 22 de agosto de 1502 se provista la canongía del Bachiller Paradiñas en Ares Correa, racionero, con el que había permutado; así pues, deja de ser canónigo cardenal y pasa a ser racionero. ¹⁵ La razón de esta permuta poco habitual se nos escapa y pudiera ser por compromisos sociales. El 17 de enero de 1506 se da posesión a Pedro de Tamayo, clérigo, de la ración que vacó "por simple renunciación que dela en mias maos, [del citado provisor], fezo ho bachiller Pedro de Gamito beneficiado ena dita yglesia procurador bastante que se mostrou para elo de Cristobal de Paradinas racoeyro ultimo que dela foy" ¹⁶. Probablemente se había ausentado de Orense, pues no se vuelven a tener noticias suyas.

Pero la cátedra seguía funcionando. En las Cuentas de la Mesa (1526-1528) ¹⁷ se consignan "400 mrs viejos para el bachiller de la gramática" en cada tercio, que hacen 1.200 al año, así desde mayo de 1526 a fines de 1528, pero no se nos da el nombre del bachiller.

Hacia 1535 se registra un intento de crear en Ourense un estudio de Gramática con carácter diocesano. El obispo y cabildo repartieron sobre todas las iglesias del obispado una hanega de pan de renta para salario de un maestro. Como la medida afectaba también a las iglesias de los monasterios, estos, - consta en concreto el rechazo del monasterio de Oseira- ¹⁸, no consintieron dicho reparto. La resistencia debió generalizarse y el proyecto no pudo llevar-

¹² ACO. Notas de Ramuín XIII, 4.

¹³ ACO. Idem. Idem, 37v.

¹⁴ Idem idem, 39.

¹⁵ ACO. Notas de Rodrigo Vázquez I, 76 v.

¹⁶ Idem idem IV, 55 v.

¹⁷ ACO. Libro de posesiones de 1526 fols II lv y ss. Estos libros de posesiones Uevan al final algunas cuentas.

¹⁸ AHPORENSE. Libro 771 fol 61. Presentaciones de Oseira.

se adelante. De haber fraguado el intento en Ourense se hubiese anticipado a los propios Seminarios tridentinos.

En las cuentas de 1544 se asientan 1.500 mrs "para el bachiller Martín López del tiempo que sirvió de bachiller"¹⁹. El 29 de mayo de 1545 reciben al bachiller Toribio Ruiz, maestro de gramática por "maestro en esta ciudad" con 6.000 mrs. anuales de salario [de la mesa capitular], debiendo enseñar gratis a los canónigos y beneficiados, "y dará relación al dicho Cabildo de lo que aprovechan los dichos beneficiados y que vengan haciendo conclusiones en el dicho Cabildo".²⁰ El 12 de octubre de 1574, previa oposición entre los bachilleres Alberto García y Pedro Camino, eligieron a éste "por más suficiente e hábil" y "le mandaban leyese y enseñase en la dicha cibdad como los otros preceptores que fueran de la dicha yglesia e cibdad"²¹, y al año siguiente, 6 de julio de 1548, le renuevan el contrato.²²

Alrededor de estas fechas, don Alvaro Valladares de Sotomayor, más conocido por el seudónimo de "Cadaval Gravio Calidonio", fundaba en Orense un estudio de latinidad, que debió tener escasa duración, pero que nos ha dejado como reliquias recogidas por Rey Soto²³, algunas composiciones métricas de tres de sus aventajados discípulos, Diego de Arrojo, Simón Rojo y el joven Cuquejo.

II. Una centuria de continuidad (1566-1666).

En marzo de 1567 era "preceptor" el Lic. Zoil García, que llevaba ya cerca de un año leyendo gramática²⁴. Seis años antes, otorgaba testamento el canónigo Dr. Gregorio Díaz de Cadórniga y fundaba una Obra Pía con un especial apartado para costear "un bachiller que lea Gramática" en la ciudad dotado con 10.000 mrs anuales de renta²⁵. Esta fundación, complementada con

¹⁹ACO. Libro de posesiones de 1542 fo! 161. Cuentas del primer tercio de 1544.

²⁰ACO. Notas de Gago VII, 29 v.

²¹ACO. Idem fo! 99v- 101 v. "Fueren convocados para leer las le9iones que les fueran asenладas e para repetir e hazer la plática a los estudiantes".

²²ACO. Idem fol 122, "y que si los meseros del pan de ra9ion le quisieren dar el pan e vino que asy mismo se lo asentaran". Le asentaron 2000 mrs de salario cada tercio del año.

²³ Antonio REY SOTO. "Galicia venero y venera de España". La Coruña. pp. 130 y 259 y ss.

²⁴ACO. Actas Capitulares 1565- 1572 fol 84.

²⁵ACO. Fundación Cadórniga. Testamento ante G° Placer el 2 de abril de 1561. En 4 de septiembre de 1563 se protocolariza otro testamento complementario o codicilo. Vive en la Ruada obra. Manda sepultarse en la catedral entre el coro y la capilla mayor, en derecho del púlpito en la sepultura de Pedro Díaz de Cadórniga, "hermano de mi madre". Deja como heredero a su sobrino Nuño González Sotelo, hijo de su hermano Peyo Rodríguez Sotelo, vecino de Allariz, señor del coto de Jocín, Dr. En teología abad de la abadía de San Clodio de Ribas del Sil (Diócesis de Astorga).

una módica aportación del Concejo²⁶, que solucionaba el problema económico, vino a consolidar durante un siglo el Estudio de Gramática de la Catedral, hasta que pasó en 1666 a los Padres de la Compañía de Jesús establecido por entonces en la ciudad²⁷. En 1567, Zoil García, enterado del legado de Cadórniga, solicita que se le asigne dicho salario; así lo hizo el cabildo, hasta agosto de 1571 en que el citado preceptor se despide²⁸.

Desde entonces, el cabildo fue provistando con regularidad la mencionada "Cátedra de Gramática", mediante edictos²⁹, que se fijaban en las puertas principales de la Catedral y también solían enviarse a las universidades de Santiago y Salamanca, y a los colegios de Monforte y Monterrey, según las ocasiones³⁰.

A los solicitantes se les sometía a un examen, con todas las formalidades de una verdadera oposición. Sólo eran admitidos los graduados³¹. Tomaban puntos por orden inverso de antigüedad de grados, primero el más moderno, y tenían su "lección de oposición", durante "una hora de relax", unas veces en el coro, otras en la capilla de San Juan, y aún en el mismo Cabildo, si no había más de un opositor³². Se utilizaban para los puntos dos autores clásicos complementarios, un orador y un poeta: Horacio, Cicerón, Virgilio y Plinio, Virgilio y Cicerón, a los que más tarde se añadió como tercero el arte de Antonio o Gramática de Nebrija.³³ Tres piques en cada libro, por mano de un

²⁶ En el primer edicto (Actas 1565-1572 fol 181 v) se anuncia la plaza, dotada en 24.000 mrs que da el Cabildo "y el Regimiento gratifica por ser parte". Después sabemos que se comunicaba con el Regimiento antes de enviar los edictos (Cabildo 20.8 1571). En Actas 1573-1577 fo! 154 se consigna "Acostumbran los Srs Justicia y Regimiento dar alguna ayuda de costa"; Cabildo de 1.8.1650 se precisa esa ayuda "la administración de la ermita de San Lázaro que da la ciudad y vale otros 400 rls".

²⁷ Candido RODRIGUEZ. "Fundación del colegio de Jesuitas de Orense en 1654". BCMO 12 (1939-1940) pp 130-141, 179-184, 203-208. RIVERA VAZQUEZ, Evaristo. "Galicia y los jesuitas, sus colegios y enseñanza en los siglos XVI al XVIII". La Coruña, 1989 pp 329 y ss.

²⁸ ACO, Cabildo de 20 de agosto de 1571.

²⁹ Transcribimos dos en el apéndice.

³⁰ ACO. Actas 1648-1653 fo! 130 v (A Monforte, Monterrey, 1 de agosto de 1650 en 30 días de plazo)

³¹ ACO. Actas. Cabildo de 20 de mayo de 1653. No se admite a Pedro de Castro porque "no es graduado".

³² ACO. 3.noviembre 1615 (orden de antigüedad). Cabildo 26 de enero de 1584 "una hora de relax". En la capilla de San Juan (Cabildo 24.12.1637). En Cabildo 2.octubre 1659.

³³ Un orador y un poeta (Cabildo de 20.10.1659). Horacio y Cicerón (de officiis) (Cabildo 2.1.1572). Virgilio y Plinio (Cabildo 16.1.1586). Virgilio y Cicerón (Cabildo 3.11.1615). Antonio (libros IV-V), Virgilio, Cicerón (Epístolas) (Cabildo 14.7.1592). Antonio, Virgilio, Cicerón (selectas) (Cabildo 19.10.1595). Cicerón, Virgilio, Arte de Antonio (Cabildo de 12.1.1599). Antonio, Protasio, Virgilio (Cabildo de 18.10.1595). Quinto Curcio, Virgilio (Cabildo 2.10.1659) etc.

mozo de coro³⁴, para escoger un texto de unas doce líneas³⁵ que habían de exponer los opositores durante una hora, leer, construir, escandir (si era verso), traducir y analizar gramaticalmente, contestando después a las dificultades, observaciones y preguntas que les fueren formuladas³⁶. Los ejercicios de oposición solían tener lugar por la mañana, pero cuando eran varios los opositores actuaban también por la tarde, de 3 a 4 lección, de 4 a 5 "para argüir y practicar" (sic)³⁷; en 1592 se tuvo por la mañana la lección de oposición y por la tarde, sin duda como ejercicio pedagógico, "se hará plática a los discípulos".

La elección se hacía por votación secreta del Cabildo, mediante "cedulas dobladas"³⁸, y si asistía el obispo (como sucedió en alguna ocasión), su cédula se recogía "en una salvilla de plata"³⁹. Al agraciado se le extendía título, nombramiento por un año revocable y prorrogable, que solía recibir con muestras de cortés satisfacción: "y él - se nos dice en una ocasión-, aceptó la merced y besó las manos de dichos señores capitulares"⁴⁰. Alguna vez nos consta que el secretario del Cabildo, con el debido mandato, fue a darle la posesión de dicha cátedra, "haciéndole subir a ella"⁴¹.

El "preceptor" o "maestro" o "bachiller de gramática" así nombrado estaba obligado a leer desde San Lucas (18 de octubre) hasta Santiago (25 de julio), enseñando con puntualidad y "con todo cuidado", "sin llevar dineros" a los beneficiados "que quisieren deprender", a los mozos de coro, a los criados y parientes que los beneficiados tuvieren en sus casas, a los criados y pajes del obispo, y "acogiese a todos los que quisieren oyr"⁴². De los demás alumnos podía llevar "dos reales cada mes y no más" por cada uno, y de los pupilos lo que con ellos concertase⁴³. Al Lic. Zoil García, además del salario (24.000 mrs), le daban "pan de ración y vino de copos", como a un canónigo⁴⁴

³⁴ Juan Cordero, puntero, a otro opositor "un mozo de coro" (Cabildo 14.7.1592). "un niño" (Cabildo de 18.10.1595)

³⁵ Doce versos (Cabildo 20.1.1584)

³⁶ ACO. Cabildo 2.10.1659

³⁷ Idem Cabildo de 14.7.1592

³⁸ Idem. Idem.

³⁹ Idem. Cabildo 31.12.1634

⁴⁰ Idem. Actas 1548. 1584 fo! 298v.

⁴¹ ACO. Cabildo 23.6.1622.

⁴² ACO. Cabildo 21.4.1564, 30.10.1579 y 20.1.1584

⁴³ ACO. Cabildo 30.10.1579

⁴⁴ Idem. Cabildo 21.4.1564.

Cada año, al acercarse el comienzo del curso, el preceptor acudía al cabildo para que le señalase "libros y horas para leer"⁴⁵; y el cabildo lo hacía, por medio del maestrescuela o por otro canónigo. No tenemos noticia de los textos, únicamente, en 1592, los estudiantes piden que en lugar de Virgilio se les lea el Concilio o San Jerónimo, "pues son libros eclesiásticos"⁴⁶, quizá con la aparente razón de más piedad en los textos se buscaban obras cuyo latín era más fácil. Con cierta frecuencia, en alguna ocasión se precisa: "cada mes"; otras veces, no se había visitado en todo el curso, un delegado del cabildo visitaba el Estudio y comprobaba su funcionamiento.

El local para la lectura de gramática fue primero en la Catedral, en la capilla de San Juan, el mismo que se utilizaba para la lectura de Moral, pero como es lógico a horas distintas⁴⁷; hacia 1587 se trasladó a una casa contigua a la iglesia de Santa María Madre⁴⁸, y el preceptor, en ocasiones, era a la vez sacristán de dicha Iglesia.⁴⁹

Generalmente, el maestro tenía un ayudante. En 1592, al preceptor Br. Gonzalo Santas, se le autoriza para "que pueda tener repetidor"⁵⁰. En 1639 los alumnos estaban divididos por grados: el maestro titular, Antonio de Losada, atendía con una lección por la mañana y otra por la tarde a los "estudiantes de medianos y mayores; y el maestro auxiliar, Álvaro Salgado, daba otras dos lecciones, después de las del titular, a "los de mínimos y menores"⁵¹.

Todos los años, por San Lucas, como inauguración oficial de curso, el preceptor hacía "un acto público"⁵²; que en el año 1605 consistió en "una comedia, el día de San Lucas después de vísperas"⁵³. Aunque, como es normal, por diversas circunstancias no siempre se cumplía.

⁴⁵ Idem. Cabildo 21.1.1567

⁴⁶ Idem. Cabildo 1.2.1592

⁴⁷ Idem. Cabildo 13.5.1588

⁴⁸ Idem. Cabildo 2.9.1592, casa de Santa María Madre "donde se solee leer".

⁴⁹ Idem. Cabildo 3.8.1584. Al preceptor Pedro le hicieron merced darle llave de la sacristía de la iglesia de Santa María Madre. Se la dan con recuento de enseres, para que cuide de ella y diere recado de decir misa;...y tener las puertas cerradas a las avemarías (al anochecer) y limpio todo (Actas 1594-1595 fol 52 v) Allí vivía y pagaba un módico canon de arriendo.

⁵⁰ Idem. Cabildo 2.9.1592

⁵¹ Idem. Cabildo 14.2.1639.

⁵² Idem. Cabildo 21.1.1591. El maestro de gramática "este S. Lucas no ha hecho acto público como es obligado".

⁵³ Idem. Cabildo 14.10.1605.

El final

A pesar de lo dicho, la auténtica vida del Estudio queda en sombras, ya que no la traducen fácilmente los datos que aporta la documentación. Otros datos mínimos que conocemos nos hablan de que el Cabildo se cuidaba del moblaje, así en 1604 se hace "una cathedra o lugar donde lea el maestro y algunos bancos que faltaban"; los estudiantes con sus juegos y normales travesuras "hacían daño" en la casa y se hacen frecuentes reparos.⁵⁴ Los maestros no siempre eran satisfactorios: "no es suficiente para leer" se afirma de uno en un cabildo del año 1589 y e otro en 9 de enero de 1604 se dice "no es muy suficiente", De Juan Vázquez en cambio se nos dice "que habría servido bien y con satisfacción"⁵⁵. Alguna vez las faltas se debían a que el maestro "tenía otros oficios" como el Bachiller Pedro Fernández que era fiscal y capelán de la Trinidad. (Cabildo de 8 de enero de 1615).

La falta de preceptor fue siempre objeto de preocupación así en el Cabildo de 9 de diciembre de 1648 se lamentan de no haber preceptor "con lo que padecían los naturales (de la ciudad) y los criados de los prebendados se despedían por no tener estudio", se trató de solucionar, sobre todo en la parte económica, por la constante devaluación de la moneda, y aún se pensó en hacer contribuir al estado eclesiástico para esta cátedra... "además de que los señores obispos tienen obligación de tener seminario y este no lo ay". El problema se repite en 1650 (Cabildo de 20 de julio).

Con la llegada de los jesuitas, pensó el Cabildo traspasar a la Compañía ña renta de Cadórniga (Cabildo de 14 de mayo de 1666) y en 3 de junio de 1667 la Ciudad y el Cabildo, ante el Obispo otorga escritura sobre estudios con los Padres de la Compañía; incluso parece que la ciudad facilitaba casa (Cabildo de 2 de agosto de 1687). Se piensa en la erección de un Seminario y se escribe a León para informarse de la "forma que se tuvo para erigir el que ai allí"⁵⁶

Pero el Colegio de la Compañía estaba en obras "y no pueden tener estudio de gramática" (Cabildo de 9.seotiembre de 1678) y el Cabildo pone edictos a la Cátedra. Se recibe a un maestro por un año, del que no se dice el nombre, (Cabildo de 19 de octubre de 1679). Dos años después se recibe a Pablo de Seara (Cabildo de 30 de octubre de 1681). En esta situación confusa surgió un espontáneo, el Lic. Calviño (Cabildo de 13 de noviembre de 1684): el provisor le había prohibido que enseñase gramática a algunos estudiantes a los

⁵⁴ Aco. Cabildo 4.11.1595 y Actas de 1654-1663 fo! 285.

⁵⁵ ACO. Actas 1596-1607 fo! 705 año 1604

⁵⁶ ACO Actas de 1668-1677 fo! 361 v

que por limosna y por no querer ir a la preceptoría, les asistía. El maestra-cuela fue a visitar este nuevo Estudio de la Preceptoría y sólo había visto ocho muchachos y había oído a muchos "no ser a propósito dicho preceptor".

En octubre de 1685 los PP. de la Compañía, ponen Estudio para el curso y el Cabildo reconsidera el traspaso de la Fundación Cadómiga en el Cabildo de 22 de octubre de 1685. Y así fue, ya desde entonces y durante otro siglo el Estudio de Gramática en Ourense estuvo a cargo de la Compañía.

Los preceptores

Conocemos los siguientes preceptores, casi todos ellos quedan mencionados en el cuerpo del trabajo, pero parece oportuno hacer una lista cronológica de los mismos. Los datos proceden de las Actas Capitulares:

Lic. Zoil García. (1566-1571): El 20 de agosto de 1571 se le paga "y se despide".

Br. Antonio Rodríguez de Araujo (1572-1575). Recibido en enero de 1575; presentó el título de Bachiller (Expedido en Santiago el 15 de octubre de 1571); tuvo como coopositores a Pedro de Castro y a Benito Alvarez, que habían leído desde San Lucas y le abonan 3.000 mrs a cada uno.

Br. Pedro de la Camera. (Marzo 1576-septiembre 1577). Fue racionero desde 1579 y secretario del obispo San Clemente. Tuvo una segunda etapa como preceptor (octubre de 1579 a noviembre de 1583) y le sustituyó algún tiempo Pedro de Castro a quien le abonan en 30 de octubre de 1579 doce ducados "allende de lo que ha servido". Pedro de la Camera, en noviembre de 1583, estaba nombrado en encomienda para el beneficio parroquial de Santa María de Razamonde, donde continuaba en 1586 y sostenía pleito sobre diezmos con el cura de Santa Uxía de Eiras, Miguel Sánchez.

Francisco de Nogueira, (enero 1584-julio 1586); era de Chaves (Portugal); el provisor lo tuvo preso "por cierta liviendad" y el cabildo lo despide.

Br. Francisco Pérez de Fresneda (octubre 1586-1592), graduado en Artes y Teología; tuvo como contrincante al Br. Amaro Tarrazo, bachiller en Cánones; De nuestro preceptor se dice que "no era suficiente".

Br. Gonzalo de Santas: (junio 1592-agosto 1595); Bachiller en Artes; tuvo como contrincantes al Lic. Miguel de Lamo, al Br. Amaro Tarrazo, de la diócesis de Orense, y al Br. Francisco Pérez de Fresneda. Gonzalo pasó en agosto de 1595 a un beneficio curado.

Lic. Miguel de Carrión (octubre 1595- junio 1597). Opositaron con él, el

Br. Tomé Martínez, orensano, el Br. Antonio Vázquez, capellán de coro; era de la diócesis de Palencia; el 26 de junio de 1597 estaba recibido en Toro para la misma profesión y se despide.

Br. Antonio Vázquez. (Octubre 1597-?). Capellán de coro; fue despedido por haber ido a Santiago sin licencia.

Br. Alonso de Penín. (Enero 1599-1602); opositó también Amaro Fernández. Penín pasó al curato de Paderne.

Br. Amaro Fernández (Noviembre 1604-1608); entre 1604 y 1606 le sustituye o auxilia Juan Vázquez, estudiante.

Br. Pedro Fernández del Villar. (Octubre 1609-1615); opusieron con él el Br. Moure; Alonso Ferrón y Juan Alvarez; era además fiscal del obispado y capellán de la Trinidad; fue promovido a otra responsabilidad que no conocemos.

Br. Domingo Vidal de Penín (Noviembre 1615-1622), de la diócesis de Ourense; cooperadores, Antonio Losada (de Albarelos), Fernando de Camba (del Obispado de Lugo) y Domingo, bachiller en Decretos por Salamanca.

Br. Juan Rodríguez Coello (junio 1622-septiembre 1637); Cooperaron, Francisco de Rubere, Domingo Rodríguez, Eliseo de Novoa y Domingo Vázquez; pasó a cura de Santa Eufemia en 1634; a él se debe la copia manuscrita de la Vida de Santa Eufemia del obispo Pedro de Seguí que se conserva en el Archivo de la Catedral.

Antonio de Losada (diciembre 1637- noviembre 1646); otro opositor fue Domingo Villamarín; tuvo dos capellanías, una en Santa María Madre y otra en Nuestra Señora del Posío; aún figura en otra etapa (1646-1649).

Br. Benito Pérez (Agosto 1650-1657). Opusieron también Luis Pérez y el Br. Ramos.

Lic. Mourenza (Octubre 1659-octubre 1663), Unico opositor.

Pablo de Seara. (Octubre 1681-1685). Tuvo como auxiliar a Antonio Coello.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1. 1571, noviembre, 7

Edicto de la Cátedra de Gramática

ACO. Actas Capitulares 1565. Fol 181v.

"Edicto a la Cathedra de Gramatica. Sepan todas las personas que tubie-

ren la suficiencia que se requiere para leer Gramática que en la ciudad de Orense está baca la Cathedra della que se probeera a la persona que la meresciere, dentro de treinta días que se quantan dende quinze del presente. Lo que tiene dicha Cathedra son veinte y quatro mili mrs que da el Cabildo, y el Regimiento gratifica por su parte, y ay los provechos de los estudiantes. El que quisiere oponerse venga dentro del dicho término ante los m^{es} SS. Deán y Cabildo que les admitirán, y se proveerá al que mejor la meresciere. Mandase fixar este edito en las universidades de Salamanca y Santiago y en las puertas principales desta Cathedral.

Dada en Orense, dentro de Cabildo, a siete de noviembre de mili e quinientos e setenta y un años".

2. [1577, octubre, 5]

Edicto de la Cátedra de Gramática

ACO. Actas Capitulares 1573. Fol 157v.

Edito para la Cathedra de Gramática: "Notorio sea a todos los que este edito vieren como en esta ciudad de Orense, al presente esta baca la Cathedra de Gramática que en ella ay cuya probisión pertenece a los ilustres señores deán y cabildo de la Cathedral de la dicha Ciudad. Las personas que tubieren las partes que se requieren para la dicha Cathedra se bengan a oponer dentro de treinta días que se quantan dende cinco de octubre de mili y quinientos setenta y siete ante los dichos señores deán y cabildo que serán admitidos y su justicia guardada y se proveerá al que mejor lo meresciere. Vale la dicha Cathedra en cada un año beinte y quatro mill mrs pagos por sus tercios del año, demás de lo que cada estudiante paga cada mes, y acostumbran los señores Justicia y Regimiento desta Ciudad dar alguna ayuda de costa. Mandase fixar en las puertas principales desta Santa Iglesia y en la universidad de Santiago.

LA CATEDRA DE GRAMATICA DE LA CORUÑA EN LA COLEGIATA

Ismael Velo Pensado
Canónigo Archivero

1. FUENTES DOCUMENTALES

1. 1. El escribano de la cátedra.

Un escribano ha dejado constancia de la gestión de la cátedra, generalmente de las solemnidades administrativas, que alguna vez también contienen referencia a la gestión ordinaria del trabajo y metodología docente. Al escribano del regimiento de la ciudad correspondía la titularidad de la escribanía de la cátedra, titulándose propiamente escribano del claustro, la autoridad colegiada suprema. Los clérigos, ministros de la religión del libro litúrgico y de la Biblia, debían saber leer y todos firmaban su testimonio, por consiguiente se les debía exigir saber escribir; deben cuidar del asentamiento escrito de la administración de algunos sacramentos; sin embargo, en las disposiciones reales les estaba prohibido el acceso al título de escribano; sólo en casos de necesidad se reconocía validez a su testimonio escrito en presencia de testigos. Únicamente la administración eclesiástica para sí misma tenía los notarios apostólicos, que son clérigos.

La cátedra se inició a comienzos del siglo **XVI** entre el personal de la colegiata de Santa María del Campo y en ella se ha conservado la documentación generada por la actividad docente. El escribano hacía sus anotaciones y asientos documentales sentado en un banco sirviéndose de la comodidad de un bufete¹, mesa de escritorio, provista de cajones.

Por necesidades de testificar la documentación tuvo que ser trasladada para cumplimentar diligencias y en algún despacho pudo haber quedado repo-

¹"Ha gastado, y para hacer un bufete y un banco para el escribano del claustro escribir en él". ACC Cátedra. Libro del claustro, fol. 202r (2 mayo 1626).

sancto hasta que se precisara para otra gestión². Se debía cuidar el regreso a su punto de origen y partida³.

Por motivo de referencia puede encontrarse documentación generada por otras instituciones, relacionadas con la cátedra. La enumeración de estas referencias reporta una tarea inagotable; pero, las instituciones más cercanas e implicadas en la cátedra son el regimiento ciudadano; las actas del consistotio contienen muchas referencias a toda la vida urbana y a la gestión educativa en particular. Las relaciones conflictivas aparecen reseñadas en los pleitos. La dispersión geográfica añade a las fuentes locales la posible existencia de datos de referencia en diversos lugares. Parece que la metodología debe ser exhaustiva en la utilización de las fuentes a nivel local y discrecional en el uso de fuentes documentales de referencia más allá del asentamiento de la institución en archivos de otras localidades. La documentación de la administración central, civil y eclesiástica, que administra las debidas autorizaciones y reconocimientos ocupa un nivel intermedio de valor; las fuentes institucionales a nivel local suelen conservar esta documentación originaria de la autoridad, al menos la que justifica su existencia.

1. 2. El archivo de la cátedra.

Un mueble debía guardar la documentación; no se había generado todavía en cantidad, que requiriese un lugar exclusivo para guardarla. Una arca pequeña con dos cerraduras fue requerida al cuidado inmediato del catedrático; cuando vacare la cátedra el arca debía estar bajo el cuidado de los diputados del claustro⁴. Treinta años más tarde se había la necesidad de un cajón con llave para guardar la documentación de la cátedra⁵. El mueble que guardaba la

²"Por cuanto dende algunos anos a esta parte no se halla la bula original del dicha cátedra y hace mucha falta para la forma de su provisión y gobierno es condición que el dicho licenciado Rabanera ha de hacer diligencias en los oficios de los escribanos de asiento desta Real Audiencia dende se entiende se ha presentado en un pleito que el claustro ha litigado con el licenciado Ar e. pre eptor de gramática en dicha cátedra". Ibidem, fo' 269 v (23 febrero 1635).

³Ibidem, fol. 301 r (11 noviembre 1641).

⁴"El dicho catedrático esté obligado a hacer una arquilla pequena de dos llaves para meter las scripturas y papeles y bula y la tenga en su poder y cuando vacare la dicha cátedra la entregue a los diputados que fueren con los dichos papeles y, si los sacare para algún pleito sea obligado a volverlos a dicha arca". Ibidem, fol. 301 (11 noviembre 1641). "El dicho catedrático esté obligado a hacer una arquilla pequeña de dos llaves para meter las escrituras y papeles y bula y la tenga en su poder y, cuando vacare la cátedra, la entregue a los diputados". Ibidem, fol. 354r (7 noviembre 1650).

⁵"En este claustro se acordó se recojan los papeles de la cátedra y se pongan en un cajón con llave y se comete a los señores diputados que al presente son y a lo adelante fueren". Ibidem, fol. 559v (4 mayo 1673).

documentación estaba instalado en las casas de la cátedra; al pasar la cátedra a la Compañía de Jesús, las casas pertenecientes a la función docente quedaron en uso libre para la colegiata⁶ y por esta causa la documentación quedó en los muebles de las casas y luego al archivo colegial.

El cuidado más inmediato de la documentación pasó al deber del catedrático, que estaba en contacto habitual con ella, al estar viviendo y trabajando en su tarea docente en el lugar donde se guardaba; se le impuso el deber de velar por su conservación, propio del archivero y del archivo; la encuadernación mediante el cosido de protocolos y de documentos sueltos es considerada como medio de conservación; al principio y al final del cosido se añade una protección sobre la que se titula la portada; en ocasiones, unas tapas de pergamino dan el aspecto de un libro⁷.

Se han hecho gestiones para recuperar documentos perdidos, recurriendo a la institución emisora original; se aportaba al efecto un apuntamiento de la documentación perdida. Primeramente se pensaba en el extravío de los documentos y se establecían términos de búsqueda⁸ antes de recurrir a la repro-

⁶Las casas de la cátedra han de quedar libres a la colegial sin que la ciudad ni la Compañía tengan acción a ellas en ningún tiempo por reservarlas para lo que redituaren se aplique a la música y muchachos de coro por ser pobre la fábrica y no tener medios para sustentarlos y para que en ellas se les enseñe música por no tener en la iglesia sitio capaz en que les puedan enseñar". *Ibidem*, fol. 647r (28 setiembre 1679). "Las casas de la cátedra han de quedar libres a la colegial sin que les puedan en ningún tiempo llevar ni habitar dichos padres de la Compañía ni en ellas enseñar gramática ni tener estudio della ni otra cosa alguna por quedar como desde luego quedan reservadas in totum para la dicha colegial, para que lo que redituaren se aplique a la música y muchachos de coro de dicha iglesia por ser como es pobre la fábrica della y no tener medios para sustentarlos y ansimismo para que en ellas se señale sitio para que se les pueda enseñar la música por no haber sitio en la dicha iglesia, capás para dicho efe[c]to". *Ibidem* (29 setiembre 1679).

⁷"Se acordó que el señor canónigo Villar, deputado de la dicha cátedra haga sacar los traslados de todas las escrituras de 'enso, que tiene la cátedra, autorisados, los cuales haga encuadernar en un libro, el cual esté en poder de mí, escribano, o del que fuere de la dicha cátedra, para lo cual los señores deputados librarán lo que fuere necesario.

Y ansimismo procure saber en poder de quién está el privilegio tocante al juro que se paga a la dicha cátedra y él recoxa y ponga en poder de mí, escribano, para que se encuadernen con las dichas escrituras". *Ibidem*, fol. 213 (16 mayo 1626).

"Por cuanto por muchas veces decretó el claustro se encuadernasen las escrituras de 'ensos y más papeles tocantes a la renta de dicha cátedra para que siempre haya luz y claridad dellas y por no se haber hecho hasta ahora es condición que el dicho licenciado Rabanera ha de juntar todos los papeles y scripturas que se le entregaren y hacerlos encuadernar en un libro dentro de dos meses, que corren dende la fecha de la notificación de las condiciones". *Ibidem*, (23 febrero 1635). Cf. *Ibidem*, fol 563r (19 octubre 1676).

⁸"El señor prior dixo que su voto es que atento que el señor licenciado Castaneda se ofre'e a hacer

ducción del original ante la autoridad emisora⁹. El asentamiento de los documentos sueltos, copiándolos en un libro en blanco, trataba de asegurar la noticia histórica de la entidad y los derechos, rentas y propiedades. Para reunir los documentos perdidos y guardados dolosamente con la finalidad de obscurecer el dominio directo se recurría a la publicación incriminatoria de una censura "paulina", que obtenía la autoridad eclesiástica obligando la conciencia a la entrega de los testimonios escritos de los contratos y de la propiedad¹⁰. Entre los agentes de la desaparición se citan los roedores.

Dar a conocer la documentación conservada es otra función del archivo. Para cumplir con ella se hacían copias y traducciones, "traslados"¹¹.

El trabajo manual del archivo estaba encomendado a la tarea del bedel de

.....
diligencias para buscar la bula, que se le senalen término de quince días y no se hallando la dicha bula se prosiga en la provisión de la dicha cátedra y se hagan las diligencias que la vez pasada escribiendo al señor arzobispo de de Santiago". Ibidem, fol. 198r (27 enero 1626). "Dió cuenta el señor licenciado Antonio López de Castaneda de como había hechas las diligencias que el claustro pasado se le habían encomendado para buscar la bula de la dicha cátedra y no había podido hallarla y visto por el claustro hacerlo se proceda a prove[e]r la cátedra guardando la forma y orden que por los decretos del libro del claustro en las provisiones pasadas constar haberse guardado". Ibidem, fol. 200r (2 abril 1626). "En este claustro se acordó se busquen dos escrituras que hay noticia faltan, tocantes a la renta de la cátedra, que son los de María Martínez de Ombre cien ducados de principal y la del regidor Bartolomé López de San Juan". Ibidem, fol 219r (29 junio 1626).

⁹"En este claustro se acordó que por cuanto se habían hecho muchas diligencias para que se hallase la bula de la cátedra y no se pudo hallar noticia de ella y porque de no parecer se podía errar el modo de prove[e]rla y por cuanto por otras veces se había decretado se hiciese diligencia en Roma para traer un traslado auténtico y se había cometido la deligencia a alguno de los señores capitulares y no lo habían hecho y así de nuevo se vuelve a acordar se haga dicha deligencia, la cual se comete al señor regidor contador Alonso Gómez para que en esto haya y supla la omisión y descuido que ha habido en esto, para lo cual los señores diputados librarán lo necesario de la renta de la dicha cátedra". Ibidem, fol 213 (16 mayo 1626).

¹⁰"En este claustro se acordó que los señores deputados hayan de traer paulina de Santiago para las escrituras de la cátedra que no saben en dónde y en qué poder están, y lo mesmo se encarga a los señores deputados hagan un libro, en donde hagan asentar y poner las escrituras de las rentas, censos y juros de la cátedra, traslado de bula". Ibidem, fol 220v (1 febrero 1627).

¹¹ Ibidem, fol. 213 (16 mayo 1626), fol 220v (1 febrero 1627). "El señor doctor Santos, magistral, dijo que por cuanto a él no le consta de bula alguna original, que dé forma e instrucción para prove[e]r dicha cátedra, sino tan solamente tener noticia de un traslado simple sin autoridad y comprobación". Ibidem, fol. 260r (28 enero 1636). "El señor regidor Francisco Vázquez de Valboa dijo que era del voto y parecer del señor contador Alonso Gómez de Villar de Francos y en cuanto a la bula en que dubda el señor magistral que él es testigo de que la trasladaron el licenciado Seoane y Patricio Sinoter, asimismo catedrático y la traduxeron de latín en romance; la cual bula originaria, de que se sacó dicho traslado, que está en este libro, la vio en poder del doctor Gayoso, regidor que fue desta ciudad, y que no se ha de creer ni presumir que el traslado que está en este libro capitular, deje de haber sido sacado de la dicha bula". Ibidem, fol. 260 (28 enero 1635).

la cátedra, que desempeñaba también el oficio de portero del regimiento ¹². Había, pues, una unidad conceptual de archivo; su funcionamiento estaba, en cambio, diversificado; el escribano generaba materialmente la documentación y a él se encomendaba la labor de encuadernación, como hacía con los protocolos de su notaría. El catedrático ejercía la función propia del archivero, hacer conservar y ser capaz de reconocer y mostrar la documentación. El bedel desempeñaba la función del personal subalterno.

No han aparecido descripciones del fondo de este archivo de la cátedra; solamente se dice en forma incidental que había dos libros de claustro ¹³, de los cuales, de momento, tan solamente se conoce uno.

2 LA ERECCIÓN DE LA CÁTEDRA.

La aparición de la cátedra está como en penumbra a principios del siglo XVI. Una reunión de canónigos el 22 de setiembre de 1529 en forma de cabildo otorgó el reconocimiento de preceptor de gramática al canónigo bachiller Gabriel de Figueiroa, asignándole una retribución para garantizar la perseverancia de la enseñanza y señalando el comienzo del curso para el 18 de octubre de 1530, día de san Lucas; esta enseñanza no estaban obligados a pagar los canónigos y beneficiados. Los derechos de matrícula de cada alumno no estaban tampoco fijados; se dejaron a la discreción de las circunstancias y de las personas ¹⁴

¹² "En este claustro se practicó sobre que se haga un libro nuevo en que se escriba todo lo que fuere en orden al claustro y provisión de la cátedra, porque el presente está acabado y no hay donde escribir; que Andrés de Romay, portero de la ciudad y bedel, pida al maestre Francisco Pérez dé para dicho libro treinta reales con los cuales dicho portero haga un libro nuevo con su pergamino para que sirva". Ibidem, fol. 563r (19 octubre 1676).

¹³ "Con el debido repelo y en su cumplimiento está presto entregar los papeles que pasan en su poder como son el libro del claustro y otro libro más del claustro, en donde está una bula en su traslado firmado del licenciado Gregorio de Pazos". Ibidem (30 octubre 1669). Cf. Ibidem, fol. 195-7 (12 enero 1626).

¹⁴ "Estando los reverendos señores Gómez González de Chanteiro, arcediano de Sárrea, e Juan López de Praveo e Rodrigo de Dejo e García Porra e Pedro Franco e Juan de Chanteiro e Lopo de Coiro e Juan de Verdeal, canónigos e beneficiados de la dicha iglesia, estando todos juntos congregados en la dicha iglesia en su lugar capitular, a donde suelen hacer los semejantes negocios e siendo unánimes y conformes e por son de campana tañida, según que lo han de uso e de costumbre en los semejantes capítulos, dixeron que era su voluntad de dar e dieron al bachiller Figueiroa, su canónigo en la dicha iglesia, que presente estaba, para que fuese preceptor e enseñase gramática en la dicha ibdad en todos los años que él liese e insiñase la dicha gramática; le daban para ayuda de sustentación y mantenimiento en cada un año tres mil maravedís pares de blancas, los cuales le han de dar e acodir con ellos desde san Lucas, que verná del año de quinientos e treinta años, e ansien cada uno de los dichos otros años que ansí ler e ensiñales la dicha gramática en la dicha ibdad a los que quisieren oír e aprender a los de fora para que, no siendo

Hacia mitad de la centuria la ciudad se interesó por la enseñanza; quizás el maestro iniciador Gabriel de Figueroa ya se encontraba sin fuerzas a causa de la edad o ya había fallecido; la ciudad quiso dotar económicamente con rentas de la sinecura que el concejo tenía en San Pedro de Visma¹⁵ y se constató en el regimiento que se había sugerido a los canónigos para que también a su vez la dotaran con una canonjía¹⁶. El municipio quiso implicar a los eclesiásticos en el nuevo régimen de los estudios¹⁷ y lo consiguió¹⁸.

canónigo ni beneficiado, que se le pague su trabaxo de lo que dél oyere o aprendieren, sin blanca ni cornada; los cuales dichos tres mil maravedís mandaron al mayordomo, que ahora es y al que fuere, le acuda cada uno de los dichos años". Ibidem, Libro de actas, 2, fol. 102. "El bachiller Grabiell de Figueroa, preceptor de gramática en esta dicha 9ibdad". Ibidem, fol. 114r (24 febrero 1531).

¹⁵ Cf. AHMC Libro de consistorio, 16, fol. 148v (5 octubre 1582); 17 (9 diciembre 1594).

¹⁶ "En este regimiento lo los dichos señores dixeron que por quanto en esta 9ibdad hay mucha cantidad de hijos de vecinos, que quieren seguir y deprender gramática, e en lo adelante llegan otros muchos hijos de vecinos e conviene e es muy ne9esario se diese orden como en esta 9ibdad hobiese persona, que los avesase y enenase e que para ello se tratase de buscar persona suficiente para ello y para ello se diese lo que fuese justamente ne9esario para su sustentación y elementos para este efecto acordaron que, pues, la 9ibdad tiene un benefi9io de presentación, que es el beneficio de San Pedro de Vizma, que la 9ibdad fuese obligada a lo dar y presentar en una persona sabia e docta, que enseñe e avise de gramática a los hijos de los vecinos de la dicha 9ibdad e los más que a ella vinieren a estudiar y deprender e ansí quedase continuamente para siempre jamás el dicho beneficio en la persona que ensenare la dicha gramática y, para que más efecto hobiese, habían platicado con los canónigos y beneficiados de Nuestra Señora del Campo, para que veniesen en ello e diesen para ello una calonjía para ayuda de la sustentación de la persona, que fuese elegida e nombrada para enseñar la dicha gramática; y para que esto hobiese efecto nombraron al señor Juan Lopes de Vivero e Juan Montoto, que juntamente con el dicho corregidor lo efectúen e pongan efecto, de manera que se cumpla, como en ello se contiene e ansí quedase continuamente, como a sus mercedes paresca conviene e quede perpetuamente para siempre jamás elegido el dicho estudio, para que en él deprendan e estudien los hijos de vecinos e personas, que quixeren venir a estudiar a la dicha 9ibdad, para lo que se les dió poder cumplido para lo poder ejecutar y contratar, fenesyer e acabar, como a sus mercedes paresiere conviene e más seguramente e 9ierta se pueda hacer sin perjudicar a nadie". Ibidem, 9, fol. 65-6 (28 junio 1549). Cf. AHDS leg. 337 (24 noviembre 1552); AHG Pergamino 634 (22 noviembre 1553).

¹⁷ "En este regimiento los dichos señores, visto e platicado entre ellos lo que se platicó el regimiento pasado, que se hizo a veinte e ocho días del mes de junio deste presente ano, e la gran neyedad que hay en esta yibdad de haber en ella persona sabia e docta, que enseñe a los hijos de vecinos e las más personas, que habrá, quixeren venir a estudiar y deprender gramática de estudio e arte de gramática e se le dé e señale renta, de que se pueda sustentar e mantener, como en dicho regimiento pasado de que de suso se hace men9ión, se contiene, los dichos señores cometieron al señor Juan Lopes de Vivero e Diego de Quiroga, para que sus mercedes lo vean, platicuen e comuniquen con el juez eclesiástico e con los benefi9iados de Santa María del Campo e con las más personas, que convenga, e platicado e comunicado lo efectúen e fenescan e pongan en efecto, lo que se hace men9ión en dicho regimiento pasado, de manera que haya efecto e se efectúe como convenga e con más seguridad se pueda hacer con los vínculos e condiciones nescesarias, que a sus mercedes paresyiere". AHMC Libro de consistorio, 9, fol. 120 (9 diciembre 1549).

¹⁸ "Dixeron que por quanto estaba acordado e platicado entre los señores del regimiento desta 9ib-

La inauguración oficial del nuevo régimen de la cátedra se hizo con la asistencia recomendada de todos los vecinos y obligada para cada uno de los miembros del concejo municipal el mes de octubre de 1550¹⁹. Agentes en la curia romana²⁰, instados por los coruñeses, consiguieron redactar una bula, constitutiva de una cátedra de gramática latina, del lenguaje, acceso imprescindible al estudio de las ciencias²¹. Este documento fundacional pontificio fue considerado como estatuto normativo²². La autoridad pontificia se erigió en

dad y los reverendos señores canónigos del cabildo de Nuestra Señora del Campo de la dicha 9ibdad de La Coruña que en esta dicha 9ibdad hobiese una cátedra, para que se leyese gramática, seyendo lo susodicho como era cosa tan importante al servicio de Dios nuestro señor y de su majestad y bien general de la república e para que sobre ello se podiese dar la orden, que conenga para ello e se otorgasen los contratos ne9esarios". Ibidem, fol. 175r (30 mayo 1550).

19 "Acordaron que los dichos señores se hallen presentes todos el viernes a las vísperas en Nuestra Señora, en donde se empie9a el principio del estudio de gramática e se efectúe e fenescan, so pena de un ducado, uno de ellos para la limosna de los monasterios de San Francisco e de Santo Domingo, e para ello se llamen los regidores, que faltan". Ibidem, fol. 232v (15 octubre 1550).

20 Relacionados con la Iglesia en Galicia el presbítero cardenal Raimundo y "don Juan por la gracia de Dios intitulado presbítero cardenal de San Panasa9io, llamado cardenal compostelano". ACC Bula (24 noviembre 1552), traducción de Patricio Sinote, catedrático, copia de 1667.

21 "Los remedios ne9esarios para destruir y desarraigar la ignorancia, que suele ser la mayor falta para que la lengua latina, principio de todas las 9iencias y la que la universal Iglesia romana profesa, pueda florecer con esperan9a que por medio de ella se hará gran fruto y se producirán excelentes ingenios entre los fieles". Ibidem. Felipe de Meneses (1514-72), muerto y enterrado en Santa Marta de Ortigueira, redactaba por aquel tiempo *Luz del alma* (Valladolid, 1554), edición (Madrid, Fundación Universitaria Española, 1978), había sido nombrado en 1553 regente de los estudios de Triano (León), reformador y misionero en León y Galicia, dedicando la primera parte a la ignorancia, tema de debate entre los humanistas. Los estudios de gramática son considerados como en el documento pontificio por Miguel de Cervantes Saavedra. "Echáronme al mundo padres medianamente nobles; criáronme como ricos; llegué a las puertas de la gramática, que son aquellas por donde se entra a las demás ciencias". Los trabajos de Persiles y Segismunda, libro I, capítulo V, edición de Ángel Valbuena Prat (Madrid, Aguilar, 14 edición; 1965) 1538.

22 "El señor contador Alonso Gómez dixo que su voto era que por quanto los opositores son pocos, los mismos que la oposición pasada, y la cátedra, de consideración en que va a decir mucho a los hijos de la república y los gramáticos muy pocos y que para [a]9ertar la provisión es menester buscar sujeto cual conenga haciendo diligencias particulares en universidades para topar y acertar con persona tal cual conenga hasta que se haga esto, se suspenda y prosiga en leerse como hasta aquí y hasta que se haga esta diligencia y se traiga la bula no se prosiga en la provisión della por quanto no hay en este libro copia della y no se sabe la forma que se ha de tener en la provisión. Y el señor tesorero Alonso García dixo que su voto es que por quanto se habían hecho las diligencias para la provisión de la cátedra, que mandó el claustro, es parescer no se prosiga en la provisión hasta que parezca la bula y no de otra manera. El señor regidor licenciado Pedro Labora dixo que por quanto los autos que se han hecho en la provisión pasada consta que para proceder en ella se vio la bula de la fundación desta cátedra y se mandó poner [en] este libro un tanto della, lo cual hasta ahora no se ha hecho, es de pare9er que para proceder en este negocio en ella seriamente que

suprema, supliendo la falta de la concesión expresa del arzobispo compostelano²³. El cabildo de la colegiata asumió la responsabilidad docente y uno de sus miembros, el canónigo Jácome Manrique, se encargó provisionalmente de la enseñanza, mientras no se encontrara una persona más idónea según la normativa establecida; el catedrático recibiría mientras tanto la mitad de la retribución, con la que se pagaría al titular²⁴. El arzobispo compostelano recono-

es justo que se hagan diligencias para que parezca la dicha bula y hasta en tanto no se proceda en la provisión de la cátedra y en lo demás se conforma con el voto y parecer del señor contador Alonso Gómez. Y el señor canónigo Antonio de Ponte dixo daba y dio su voto en la forma del señor licenciado Labora y pide se escriba ansí. Y el señor canónigo Villar dixo que su voto era el mismo que del señor prior. Y el señor licenciado Antonio López de Castaneda dixo que su voto es se prosiga la provisión de la cátedra leyendo y guardando la forma que en otras provisiones se ha guardado, que constan por el libro del claustro un(sic) mandó a pedir el voto al señor ar obispo cometiendo el formar esta causa a uno de los señores del claustro y lo que a este parecer le mueve es lo siguiente que si no se proveyese la cátedra con tiempo no sería aprovechamiento de los estudiantes, por[que] no se leerá al presente con la puntualidad que se debe y que esta cátedra está más de seis meses vaca dende mayo pasado hasta ahora y aunque se han hecho tantas diligencias de algunos para que viniesen opositores no se han opuesto más de los que están al presente para ver como está informado mucha falta de buenos maestros de latinidad y que pues el bachiller Mogaimes le pareció al claustro era bastante opositor para esta cátedra y como en tal se ha proveído que cuando ahora no viniera más de este opositor se podrá prove[e]r muy bien y que si no se prosiguiese la provisión della y el claustro se resolviese en dexalle leer habiendo el dicho catredático dado querellas en la Audiencia sería hayer un auto contrario a la defensa que ha hecho al pleito; y esto es su voto y parecer. Y el señor canónigo Esteban López dixo es del parecer del señor licenciado Castañeda. Y el señor regidor Fernando de Gamarra dixo que atento que en el claustro presente se vieron y leyeron testimonios de escribanos públicos y notarios de haberse fixado edi[c]tos para provisión de la cátedra en las universidades de Salamanca, Valladolid y Santiago con dos meses de término, que son pasados, se conforma con el voto y pareyer del señor tesorero Alonso García. Por manera que regulados los dichos votos se acordó que los señores deputados del claustro hagan diligencia dentro de ocho días en buscar la dicha bula y se traiga al claustro o rayón de como no se halla y que en el entretanto se tenga cuidado que el bachiller Mogaimes lea con puntualidad y esto sin perjuicio del derecho del claustro, ece[p]to que los dichos señores contador Alonso Gómez y licenciado Labora y Grabiél Cotón que se volvieron a aformar en lo que tienen votado". ACC Cátedra. Libro del claustro, fol 195-7 (12 enero 1626).

23 "Concedemos y premitimos que sin licencia del ordinario y del cualquier otro, porque tal liyencia no será necesaria, podais libre y lícitamente levantar, fundar y hacer la dicha cátedra y demás d'esto mudar, corregir y alterar en mejor forma y manera los estatutos arriba declarados en todo o en parte d'ellos como lo requiere el tiempo o la calidad de las personas y que también podais hacer estatutos y ordenanyas semejantes o desemejantes a los dichos, que convengan al regimien-to, corrección y administración del dicho estudio y del maestre y estudiantes, que entonces fueren y podais escoger, mudar, alterar o quitar del todo cualesquiera dellos todas las veces que conviniere, con que hagais cosas lícitas, honestas y no contrarias al derecho canónico". *Ibidem*, Bula (24 noviembre 1552), traducción del catedrático Patricio Sinote, copia de 1667.

24 "Acordaron e mandaron que el señor corregidor se informe de una persona docta, de persona que pueda hacer los principios en le cátedra; ende entre tanto que se pone catedrático por el sala-

ció la cátedra de gramática el 22 de noviembre de 1553²⁵ y el 20 de agosto de 1554 se recibió una bula romana de confirmación²⁶.

3. LA ECONOMÍA DE LA CÁTEDRA.

La erección de la cátedra requirió una dotación económica. Las instituciones, que la promovieron, hicieron las aportaciones. El fondo se convirtió en una institución propia, como un patronato, administrado por miembros de las instituciones creadoras. La economía de la cátedra se fundamentaba en bienes constituidos por rentas, que posibilitaron la adquisición de bienes inmuebles directamente útiles para la función de la enseñanza como el edificio dedicado a las aulas y vivienda del catedrático. La personalidad jurídica, adquirida por los documentos de fundación, dotaba a la cátedra de gramática²⁷ de facultad para poseer bienes.

a) Las rentas aportadas por la ciudad procedían de la sinecura con derecho a presentación en el beneficio parroquial de San Pedro de Visma, de patronato del concejo²⁸. La participación en los diezmos de los frutos importaba un tercio para la colegiata y dos tercios para el concejo, que ambas instituciones cedieron a la dotación de la cátedra²⁹, que a veces difícilmente se entienden en la gestión³⁰. En el último cuarto del siglo **XVII** los frutos se incrementaron considerablemente³¹ por el aumento del terreno cultivado³²; pero sin duda, se

rio la mitad; y se cometió a su merced que lo que en ello hiciere e concertare sobre ello con el cabildo, aquello lo cumplirá la cibdad". AHMC Libro de consistorio, 10, fol. 24r (27 octubre 1553). Cf. *Ibidem*, fol. 24-5 (30 octubre 1553).

²⁵ AHG Pergamino 634.

²⁶ AHMC Libro de consistorio, 10. Cf. *Ibidem*, fol. 166-7 (2 enero 1555).

²⁷ "Cátedra de latinidad de gramática". ACC Cátedra. Libro del claustro, fol. 289v (29 octubre 1641). Cf. *Ibidem*, fol. 291r (4 noviembre 1641), fol. 291v (4 noviembre 1641, fol. 292r (5 noviembre 1641).

²⁸ AHMC Libro de consistorio, 9, fol. 65-6 (28 junio 1549); 16, fol. 148v (5 octubre 1582); 17 (9 diciembre 1594).

²⁹ ACC Cátedra. Libro del claustro. Cuentas (1660).

³⁰ "Se hizo remate de la tercera parte de las dos tercias de los frutos del beneficio de San Pedro de Yisma deste año que pertenece al claustro por la vacante en el licenciado Pedro Suárez Villar de Francos, re[c]tor de San Nicolás en setecientos setenta reales, cedida después en el liceciando Juan Belo, que se obligó a la pagar en dos pagas fin de setiembre deste año y fin de marzo del que viene de mil y seiscientos cincuenta y siete". *Ibidem*, fol. 291r (2 julio 1656). Cuentas (1660).

³¹ "Modera un año con otro los frutos de la sinecura de San Pedro de Yisma y en valor en cinco mil reales de vellón, bajados los gastos de la cosecha". *Ibidem*, fol. 595r (9 enero 1677).

³² "No se expresó con toda individualidad el valor que tiene la renta de la cátedra actualmente por

debe tener en cuenta la devaluación monetaria, que llegó a multiplicar el valor nominal por cuatro³³. La gestión de la renta seguía el uso habitual del contrato entre las partes³⁴ o la subasta pública.

La contrapartida a esta renta estaba en la necesidad de dotar a la parroquia de San Pedro de Visma de un vicario, que desempeñara la cura de almas, la "concura"³⁵. Para descargar este peso a la cátedra el concejo había solicitado al arzobispo un cura para el desempeño del oficio parroquial con una dotación benéfica! suficiente³⁶. La voluntad de dotación de la cátedra partía de la voluntad conjunta de los partícipes de la sinecura, la colegiata y el regimiento; los gastos de la vicaría correspondían a la renta conjunta a gozar por el catedrático; éste estuvo obligado a retribuirla con un renta cóngrua³⁷.

CONCURA DE SAN PEDRO DE VISMA/ Maravedís

Década:	Renta:	Vicaría
1590-9	58.200	12.716
1600-9	48.000	12.716
1610-9		
1620-9		
1630-9		
1640-9	51.000	11.220
1650-9	26.180	12.807
1660-9	71.956	13.600
1670-9	170.000	11.220

Media anual de la década.

Fuente : ACC Libro del claustro.

b) La aportación económica propia de la colegiata consistiría en la participación en los ingresos de la mesa capitular; cuando vacare la primera canon-

componerse la mayor parte della de mayor cantidad de frutos de lo que ha tenido hasta aquí por cultivarse en la feligresía de San Pedro, donde está la sinecura que está anexa a la cátedra, además que cuando pudiera su[b]sistir el claustro para do parece haberse anadido mayor salario al prece[p]tor de menores". *Ibidem*, fol. 557r (17 diciembre 1676).

³³ Pierre Vilar, Oro y moneda en la historia (1450-1920) (Barcelona, Ariel, 5ª edición, 1981) 330.

³⁴ ACC Cátedra. Libro del claustro (1 Odiembre 1599); (18 junio 1608, cuentas de 1605-7)

³⁵ ACC Cátedra. Libro del claustro (10 diciembre 1599). Cf. *Ibidem* (5 agosto 1599), fol. 214v (16 mayo 1626).

³⁶ AHMC Libro de consistorio, 17 (9 diciembre 1594).

³⁷ ACC Cátedra. Libro del claustro, fol 497v (19 agosto 1665), fol. 463r (9 agosto 1672), fol. 562, 572r (23 setiembre 1576).

jía después de la erección de la cátedra pasaría a la institución docente³⁸, siendo el catedrático el titular prebendado. En Noya la cátedra tenía la mitad de los ingresos de una capellanía³⁹. La contabilidad de la renta benefecia! del canonicato se hacía por semestres, "la hoja de San Juan" y "la hoja de Navidad"; posiblemente serviría también como libranza para todos los beneficiados. El cálculo de valor se cifraba por año⁴⁰.

RENDA DE LA CANONJÍA/ Maravedís

Década:	San Juan:	Navidad:	Año
1600-9	13.406	12.608	26.013
1610-9			
1620-9			
1630-9			
1640-9			
1650-9			
1660-9	3.551	13.319	26.870
1670-9			27.200

Renta media anual de la década.

Fuente: ACC Libro del claustro.

c) Hacia fines del siglo **XVI** la renta fundacional se aumentó con la compra de un juro de 20.000 maravedís, situados en las alcabalas de la ciudad de Santiago, que incrementaban la retribución del catedrático⁴¹. El juro había pertenecido a María de Haro⁴² das Mariñas. En tiempos de agudas

³⁸ *Ibidem*, Bula (24 noviembre 1552); libro de cuentas (22 febrero 1684, visita pastoral). AHDS legajo 337.

³⁹ Pablo Pérez Constanti, *Notas viejas galicianas II* (Vigo, Sindicatos Católicos, 1926) 180-1.

⁴⁰ "La hoxa del canonicato que tiene el catedrático en la insigne colegial un año con otro en ochocientos reales de vellón". ACC Cátedra. Libro del claustro, fol. 595r (9 enero 1677). Cf. *Ibidem* (1 Odiciembre 1599).

⁴¹ "Cuanto a hacer que se diese nuevo privilegio a la dicha cátedra de los veinte mil maravedís de juro, que ella compró para su conservación y paga del catedrático se concertó con un solicitador, que lo solicite y para esto dice que es menester llevar el privilegio original delante los contadores mayores". AHMC Libro de consistorio, 17 (13 agosto 1595). Cf. ACC Libro del claustro (5 de agosto y 10 de diciembre de 1599, 18junio 1608, cuentas de los años 1605-7), fol. 220v (1 febrero 1627), fol. 497v (19 agosto 1665), fol. 463r (9 agosto 1672), fol. 562r y 572r (23 setiembre 1676), fol. 595 (9 enero 1677).

⁴² "En este claustro se acordó se dé poder al señor canónigo Juan de Rabanera para la cobran a de los réditos del juro, que esta cátedra tiene por privilegio real de su majestad, despachado a favor de doña María de Aro sobre las alcabalas y rentas reales de la ciudad de Santiago, de la renta de los años de mil y seiscientos y cuarenta que le pertenecen al dicho canónigo Juan de Rabanera por

cníls económicas la corona incautó la mitad de esta renta⁴³, una media anata⁴⁴.

d) Unos censos también dotaban la economía de la cátedra⁴⁵. La solvencia económica garantizaba la permanencia de la institución y retribuía con holgura los honorarios de la docencia.

e) El patrimonio inmueble estaba constituido por la casa dedicada al lugar de estudio y enseñanza, que proporcionó la colegiata⁴⁶. A fines del siglo **XVI** había una casa principal y otras anejas, accesorias. El catedrático tenía la obligación de velar por la conservación de las casas⁴⁷; su obligación quedaba sal-

haber sido catedrático y mil seiscientos cuarenta y uno que pertenece al claustro por la penúltima vacante". *Ibidem*, fol. 336r (26 marzo 1648).

⁴³ "Por cuanto su majestad se ha metido en la mitad de los juro que esta cátedra tiene en la ciudad de Santiago se le encarga al dicho maestro haga diligencias en Madrid". *Ibidem*, fol. 300v (11 noviembre 1641).

⁴⁴ Cf. John Lynch, *España bajo los Austrias 2* (Barcelona, Península, 1984) 396.

⁴⁵ ACC Libro del claustro (1 Odiciembre 1599), (18 junio 1608, cuentas de los años 1605-7, los réditos de censos sumaban en 1599 18.028 maravedís y en 1605 18.683 con incremento de 0.6% anual. Entre los años 1605 y 1607 pagaban anualmente réditos de censos Pedro de Sada y Bartolomé López 5.338 maravedís, María Martínez, el licenciado Bartolomé de Peñaranda y Rodrigo González 2.669 maravedís cada uno de ellos), fol. 497v (19 agosto 1665), fol. 463r (9 agosto 1672), fol. 562r y 572r (23 setiembre 1676). "Y además tiene los senjos que constan del libro las personas que pagan, que son 165 reales cada año los cuales se cobran y están corrientes al presente, sin otros que hay atrasados". *Ibidem*, fol. 595r (9 enero 1677). Cf. *Ibidem*, fol. 220v (1 febrero 1627).

⁴⁶ "Vosotros canónigos y cabildo demás del canonicato, que se ha de unir a la dicha cátedra, seáis obligados a dar a dicho catedrático una casa, en que pueda enseñar y leer, sin que sea obligado a pagar por ella a vosotros cosa alguna". *Ibidem* (5 agosto 1599). "Lopo Díaz Pineiro de un foro que tenía de las casas que fueron de Juan d'Arnao que son las de la cátedra". *Ibidem*, Índice. Bienes (s.f.). Cf. *Ibidem*, Sincuras. San Pedro de Visma.

⁴⁷ "La renta de la dicha cátedra es la siguiente: Un canonicato de la dicha iglesia colegial, que por concesión apostólica está unido a la dicha cátedra, cuyo valor no se pone por cierto, porque unos años sube y otros baja; con más las dos tercias partes con cura del beneficio de Visma junto a la dicha ciudad, los cuales dichos dos tercios con cura andan en arriendo estos años en cincuenta y ocho [mil] y dujientos maravedís; con más treinta y ocho mil y veinte y ocho maravedís de juro y censo que tiene la dicha cátedra; con más también las casas preñipales de dicho estudio y otras, que están junto a ellas. Toda la cual dicha renta y provechos se darán, como dicho es, a la persona que el dicho claustro juzgare ser más hábil y suficiente para leer la dicha cátedra con las condiciones siguientes y no sin ellas: Primeramente de la dicha renta ha de dar y pagar al vicario que administra el dicho beneficio de Visma, la administración dél, que por agora son treinta y cuatro ducados; y más ha de reparar el dicho prece[p]tor que fuere las casas de dicho estudio de todo lo útil y necesario a pare;er del dicho claustro; y más ha de pagar un repetidor que le ayude, el cual podrá elexir el dicho pre;e[p]tor que fuere con que el que fuere tal repetidor persona de quien el

dada con una cantidad de dinero, entregada o descontada de la renta por la administración de la cátedra⁴⁸. En período de cátedra vacante el mayordomo era encargado por el claustro para ejecutar los arreglos y acondicionamientos⁴⁹. Fue necesario su arreglo general después del incendio, que afectó a la ciudad la noche de navidad de 1616⁵⁰.

El espacio de las casas dedicado a la enseñanza se denominaba aula⁵¹ y sala⁵². La misma significación tenía "clas"⁵³ y "claz"⁵⁴, que hace referencia a un nivel académico de los alumnos. Las aulas se entendían también con el

claustro quede satisfecho haciendo bien el dicho oficio y no de otra manera. Los cuales dichos prece[p]tores y repitidor leerán las leqiones en las casas del estudio que el claustro señalar y ansimismo los libros y particularmente el dicho prece[p]tor y maestro leerá los libros de oradores, poetas y retóricos que juzgare el dicho claustro o personas nombradas por él que serán de más provecho y con que se sujeten a las multas conforme a la bula de su santidad que tiene el dicho claustro por cada liqión que faltaren y dexaren de leer los días feriados que fueren señalados por el dicho claustro; con las cuales condiquiones se dará la dicha cátedra en propiedad con las dichas condiquiones y renta que tiene y con que si el dicho prece[p]tor y maestro hiciere notables faltas o daño notable en su oficio y no hiciere fruto en los estudiantes pueda el claustro quitarle la dicha cátedra y prove[e]rle en otro, que haga mejor su oficio". *Ibidem*, Libro del claustro (10 diciembre 1599).

48 "El catedrático que fuere esté obligado a reparar las casas de la dicha cátedra obligándose a dar cuatro mil maravedís todos los años para los reparos". *Ibidem*, fol. 301 v (11 noviembre 1641).

49 Se "ordenó y mandó en este claustro que Andrés González, mayordomo de dicha cátedra, adereqe el local, donde se ha de le[e]r y ponga los bancos y tabla que fuere menester y lo haga limpiar y adornar para las liqiones y actos de oposición y para esto y para los papeles que se han de sacar para inviar a Madrid para despach[ar] el privilegio". *Ibidem* (2 mayo 1600).

50 "Hagan adreqar las casas de la cátedra y repararlas del daño que resqibieran la noche de navidá con el fuego que hubo en esta dicha ciudad". *Ibidem*, fol. 145v (8 enero 1616).

51 "Dentro de la aula de la cátedra de gramática". *Ibidem*, fol. 220r (1 febrero 1627), fol. 222 (14 mayo 1627), fol. 226r (27 mayo 1630), fol. 228r (3 noviembre 1630). Cf. *Ibidem*, fol. 228v (13 noviembre 1630), fol. 247r (3 diciembre 1630), fol. 249v (27 enero 1632).

52 "Dentro de la sala de la cátedra de mayores". *Ibidem*, fol. 239r (22 noviembre 1630), fol. 245r (22 noviembre 1630), fol. 250r (1 febrero 1632). "Adreso de la casa de la cátedra en la sala baxa". *Ibidem*, fol. 305v (20 noviembre 1641). "Estando dentro de la sala baja de las casas de la cátedra de gramática de latinidad desta dicha ciudad de La Coruña los dos cabildos eclesiástico y seglar". *Ibidem*, fol. 319v (7 marzo 1646). Cf. *Ibidem*, fol. 323v (7 marzo 1646).

53 "También se trastexen la casa de la clas de menores y se corte un álamo, que la ofende". *Ibidem*, fol. 348r (3 octubre 1657).

54 "En este claustro el señor canónigo Bartolomé López, diputado de la cátedra, propuso que las casas de la cátedra amenazan ruina de caerse y suqeder algún fracaso como es el techo de la claz de menores y mínimos, que están los palos podridos y más maderas y la casa principal; por consiguiente tiene las maderas podridas y dañadas y peligrosa". *Ibidem*, fol. 558v (4 mayo 1673).

nombre de "estudio"⁵⁵. Había dos aulas, una para los mayores y otra para los menores en casas diferentes, porque tenían tejados distintos⁵⁶. La denominación de "estudio y general"⁵⁷ parece indicar estos lugares como un aula magna⁵⁸. Las aulas ofrecían la comodidad de unos asientos⁵⁹. En cada aula se disponía de tableros⁶⁰ con tela encerada y pintada de oscuro, "encerados"⁶¹, para ayudarse por escrito los maestros en sus explicaciones.

A la casa primera y principal se fueron incorporando en el servicio de la cátedra otras anejas⁶². Al menos la casa principal tenía el alto de un piso; en el bajo esta la sala, que debía ser el aula mayor o "general", ya que en ella cabían los dos cabildos de la ciudad, el de la colegiata y el del concejo, con-

⁵⁵ "Veinte y ocho reales que pagó a Domingo López, albañil, por sutillar y calear los dos estudios, la pared de afuera, de que dio carta de pago en primero de agosto de seiscientos y cuarenta y cinco". *Ibidem*, fol. 327 (7 abril 1646).

⁵⁶ "Que se reteje la cátedra de menores". *Ibidem*, fol. 301r (11 noviembre 1641). "Seis reales que pagó a Martín de San Pedro por el trabajo de dos días de retejar la casa de la cátedra de menores y calear el pedazo de muro que se levantó junto a ellas de que dio carta de pago en tres de octubre de mil y seiscientos y cuarenta y dos años". *Ibidem*, fol. 326r (7 abril 1646).

⁵⁷ "Ha vacado y vaca la dicha cátedra de gramática y retórica que ha leído y lee el dicho doctor Alonso Fernández de Castro, magistral de la colesial iglesia de Nuestra Señora del Campo desta dicha ciudad, la cual se dará al opositor más hábil y suficiente habiéndose opuesto dentro del término de la vacante que corre desde el día de la fecha desta hasta diez de junio y se ha de prove[e]r en diez de julio primero siguiente y se le señalará al opositor que llevare la dicha cátedra que tiene de renta tres mil reales y unas casas buenas de la misma cátedra, en que vivir, con su jardín, estudio y general para leer el maestro y su repetidor". *Ibidem*, fol. 95v (4 marzo 1612).

⁵⁸ "Tres mil reales de renta en cada un año y unas casas buenas en que vivir, con su jardín, estudio y general para leer el maestro y repetidor". *Ibidem*, fol. 310r (5 julio 1644). Cf. *Ibidem*, fol. 558 (4 mayo 1673).

⁵⁹ *Ibidem* (2 mayo 1600). "Cuatro reales que pagó a Marcos Beceiro, carpintero, por componer y levantar los bancos de la cátedra de menores". *Ibidem*, fol. 339r (28 enero 1650).

⁶⁰ *Ibidem* (2 mayo 1600).

⁶¹ "Treinta y tres reales por hacer cinco enserados, los dos grandes nuevos, en la cátedra de menores y renovar los otros tres de la casa para su trabajo y madera, marcos, clava ón y visagras. Y los veinte y dos reales que se gastaron en diez varas de lienzo y trenzas para dichos enserados; de que dio carta de pago en veinte de julio de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro". *Ibidem*, fol. 326-7 (7 abril 1646).

⁶² "Aferrar la casa de la cátedra que está caída, pegada a la principal". *Ibidem*, fol. 307r (23 octubre 1642). "Aferrar la casa que está a las espaldas de la principal de la cátedra, que está caída". *Ibidem*, fol. 310r (5 julio 1644). Cf. *Ibidem*, fol. 327v (7 abril 1646); fol. 558 (4 mayo 1673).

juntamente⁶³. El piso, "el sobrado"⁶⁴, el alto, tenía otro de menor consistencia, que le separaba simplemente del tejado, "el fayado"; la capacidad entre él y el tejado podía servir de trastero, con acceso por medio de una trampilla o de una puerta⁶⁵ con entrada directa o por medio de una escalera interior. La puerta de la calle tenía una cerradura con llave⁶⁶.

Al menos la casa principal tenía independencia de las casas anejas, ya que en el entorno había un jardín⁶⁷. Un cobertizo o alpendre protegía de la lluvia o del sol radiante ante la puerta principal⁶⁸.

La casa principal tenía en el bajo el aula⁶⁹ y en el piso alto debía proporcionar la vivienda del catedrático. El hogar⁷⁰ definía la cocina⁷¹ y toda una

⁶³ Ibidem, fol. 319v (7 marzo 1646). Cf. Ibidem, fol. 323v.

⁶⁴ El "doctor Graboo, teniente de corregidor, en como viendo que se caía la casa vieja de la dicha cátedra, que sale a la calle de la <;apatería, con asistencia de los señores comisarios y diputados del claustro la había hecho apontonar, porque no se cayese del todo y no se siguiese dano a la hacienda de la cátedra y sin embargo parecía ser necesario el que se quitase la texa y se recogiese que lo proponía para que el claustro acuerde lo que más conviene y visto por el dicho claustro acordó que por ahora se quite la texa y la madera del sobrado alto, porque es fon;oso para la dicha casa se deshaga della y la texa se ponga en parte cómoda para que no se pierda y ansimesmo se pongan 9édulas para que que los carpinteros y pedreros, si quisieren poner la dicha obra en postura se pongan con las capitulaciones que para ello le serán dadas; y la pared se entiende que ha de ser hasta la primera viga por la parte de fuera dende la casa de Clemente Paz, 9apatero, hasta la puerta por donde se sirve la dicha casa". Ibidem, fol. 255v (7 julio 1635).

⁶⁵ "Los veinte y cuatro [reales] por ha9er la pared que está junto a la casa del capitán Monte9elos llevitando el muro de las almenas hasta igualarle con el texado de la cátedra de menores y los diez por romper una puerta sobre el fayado de la casa de la dicha cátedra y asentar el marco en ella". Ibidem, fol. 326 (7 abril 1646).

⁶⁶ "Se le apercibió que siendo noche haga serrar la puerta de la casa de la cátedra que sale a la calle para que se evite el que puedan entrar algunas personas a hurtar las tablas". Ibidem, fol. 383r (4 enero 1657). Cf. Ibidem, fol. 339r (28 enero 1650).

⁶⁷ Ibidem, fol. 158r (22 marzo 1622). "Al opositor que llevare la cátedra tres mil reales en cada un ano y más casas buenas en que vivir con su xardín e estudio y general para leer el dicho maestro y repetidor y se guardará al opositor que la tuviere y pasados los dichos cuatro años que han de correr dende el día de la provisión". Ibidem, fol. 194v (8 noviembre 1625; edicto, 4 noviembre 1625). Cf. Ibidem (31 julio 1605), fol. 227r (1S julio 1630).

⁶⁸ "Porque se mete el agua dentro della y mucho aire y que se adere9e el alpendre que está fuera de la cátedra". Ibidem, fol. 301r (11 noviembre 1641). "Hacer de nuevo todo el cobertizo que va desde la puerta principal de las casas de la cátedra hasta la del capitán Monte9elos". Ibidem, fol. 327v (7 abril 1646).

⁶⁹ Ibidem, fol. 323v (7 marzo 1646).

⁷⁰ "Hacer un hogar en las casas de dicha cátedra". Ibidem, fol. 339v (28 enero 1650).

⁷¹ "El licenciado Antonio Rodríguez Piñeiro pares9ió y dixo que proveyéndola en él ace[p]taba

vivienda. El derecho de morar en ella se convirtió en obligación para el catedrático, ya que de este modo se velaba por su conservación; el calor del hogar y de la actividad humana contrarresta la demoledora humedad. Además, viviendo cerca del aula el catedrático, se garantizaba su puntualidad en la enseñanza para beneficio de los estudiantes⁷². El ajuar no llegaba a la categoría de elemental⁷³; por esta razón seguramente algún catedrático moró en otra vivienda y se le exigió habitar la casa de la cátedra⁷⁴.

Alguna de las casas estaba arrendada; su alquiler ingresaba en la dotación económica de la cátedra⁷⁵. El patrimonio inmueble tenía también solares entre otras casas de su hacienda, que se solicitaban para utilizar⁷⁶; su uso por particulares podía estar regido por contrato como el foro⁷⁷.

con las [o]tras más condiciones que por lo pasado y además que dexaría la casa accesoria a la cátedra menos el servicio de la cocina, porque en ella vivía un maestro que enseña los niños a leer y scribir en la conformidad que lo tiene ajustado con los señores diputados y luego dichos señores de los dos cabildos proveyeron la cátedra de mayores y muchachos en el dicho licenciado Antonio Rodríguez Piñeiro, como se refiere de una conformidad y el dicho licenciado Piñeiro de nuevo la ace[p]tó y se subió al púlpito y dio las gracias a su señoría de la merced que le ha hecho". *Ibidem*, fol. 501 (22 noviembre 1665).

⁷² "Y porque de no vivir el catedrático en las casas de la dicha cátedra se siguen muchos danos ansien el caerse por no callentarse con la vivienda, como porque no viviéndolas no puede acudir con la puntualidad que debe al ensino de los estudiantes". *Ibidem*, fol. 271r (23 febrero 1635). "El catedrático que saliere con la dicha cátedra haya de vivir las casas de la cátedra por el provecho que dello se sigue a las casas y a los estudiantes". *Ibidem*, fol. 301v (11 noviembre 1641). "El catedrático que saliere con la dicha cátedra haya de vivir las casas de la cátedra por el provecho que dello se sigue a las casas y a los estudiantes por estar tan cómoda para todo y no pueda vivir en otra casa alguna y no cumpliendo que el claustro pueda executar lo que más conviniere". *Ibidem*, fol. 537r (27 octubre 1669).

⁷³ "Entreguen los alhajes que tuviere que no es más que una cama, en que duerma una persona". *Ibidem*, fol. 431r (4 noviembre 1669).

⁷⁴ "El catedrático que saliere con la dicha cátedra haya de vivir las casas de la cátedra por el provecho que dello se sigue a las casas y a los estudiantes por estar cómoda para todo y no pueda vivir en otra alguna". *Ibidem*, fol. 354v (7 noviembre 1650).

⁷⁵ El pastelero Sebastián Rodríguez pagaba los años 1605-7 4.500 maravedís por el alquiler de una casa. *Ibidem* (cuentas, 1608). "Cuatro ducados que paga Susana de Puga por la casa que vive, pegada a la de la cátedra". *Ibidem*, fol. 413r (1660). "Item Francisco de Gusmán le paga tres ducados cada año de fuero por la casa en que vive". *Ibidem*, fol. 595 (9 enero 1677).

⁷⁶ "Se vio una petición de Juan Pulleiro, clérigo presbítero y repitidor de menores, en que se refiere que la cátedra tiene una plaza vaca junto de otra casa suya en la calle de la <apatería". *Ibidem*, fol. 337v (7 mayo 1649).

⁷⁷ "Pueden aforar el sitio de casa que la cátedra tiene en la calle de la <apatería desta ciudad que está en medio de Alonso Rodríguez, asturiano, y de Clemente Paz". *Ibidem*, fol. 385r (16 diciembre 1658).

Los ingresos totales de la cátedra provenían, por tanto, de la prebenda colegial, de las rentas del beneficio parroquial de San Pedro de Visma, del juro, de los censos y de las rentas de las casas patrimoniales. El importe global está calculado de forma real por cuentas de algunos años, 1605-7; para otros años se ha recurrido a la evaluación, que se divulgaba en el edicto de la oposición.

RENTA GLOBAL DE LA CÁTEDRA

Década:	Maravedís
1590-9	44.880
1600-9	117.119
1610-9	
1620-9	102.000
1630-9	119.000
1640-9	136.000
1650-9	136.000
1660-9	36.000
1670-9	176.000
Media anual de la década.	

Fuente: ACC Libro del claustro.

El catedrático estaba obligado a velar por la conservación de las casas de la cátedra. De su renta se sacaba una cantidad fija anual, dedicada a la reparación de los inmuebles destinados a la enseñanza.⁷⁸ Sin embargo, tal preocupación desbordaba la capacidad de su responsabilidad, principalmente sobre todo el patrimonio; además, la responsabilidad desaparecía al concluir el período de cuatro años de la provisión hasta la nueva elección. Los miembros del patronato asumieron la preocupación por conservar los inmuebles.⁷⁹

⁷⁸ "La cual tiene de renta cuatro mil reales poco más o menos en un canonicato de la insigne colegial de dicha ciudad y en el beneficio de San Pedro de Visma que sirve un capellán y de veinte mil maravedís en un juro en las alcabalas que paga el tesorero de la ciudad de Santiago y algunos censos y las casas principales y accesorias de la cátedra; de la cual se sacan ochocientos reales, la mitad para un repitidor, que lee a los menores y la otra mitad para el capellán, que sirve dicho beneficio de San Pedro de Visma, y ocho mil maravedís para el reparo de las casas, escribano y bedel". *Ibidem*, fol. 497v (19 agosto 1665). Cf. *Ibidem*, fol. 463r (9 agosto 1672), fol. 572r (23 setiembre 1676).

⁷⁹ "Obras de las casas y general de la cátedra vean sus mercedes con asistencia de alarifes, si están hechos los que da por descargo" en las cuentas. *Ibidem*, fol. 252v (8 diciembre 1634). "Una de las casas desta dicha cátedra está caída y derribada y la otra necesita reparos for osos y para sus edificios se entiende por declaración de oficiales serán menester tres mil reales poco más o menos". *Ibidem*, fol. 270r (23 febrero 1635). "Adresar el alpendre que está caído y maltratado". *Ibidem*, fol. 305 (20 noviembre 1641). "Diez y seis reales que pagó a Francisco Carballo por cuatro hane-

Entre la vigilancia por la conservación estaba el cuidado por el destino de las casas y de sus instalaciones. Se formuló la queja a un oidor de la Real Audiencia de que el aula de la cátedra de menores se había convertido en almacén de bacalao y se instó al procurador general del concejo para que hiciera cumplir las ordenanzas de intramuros de la ciudad y corrigiese el daño causado a los estudiantes⁸⁰. Posiblemente, las autoridades se servían de las instituciones en provecho propio y en servicio de sus intereses.

Las casas de la cátedra estaban por la parte sur de la colegiata en paralelo a su nave dejando un espacio, que actualmente es la calle de Santa María; por el otro lado, el sur de las casas, tenían fachada a la calle de la Zapatería⁸¹. El solar entre una y otra línea de fachadas abarcaba espacio suficiente para que algunas casas tuvieran como la de la cátedra un patio y un jardín⁸².

4. LA PROVISIÓN

La provisión de la cátedra se determinaba por cuatro años y así se anunciaba en los edictos de la convocatoria de la oposición⁸³, fijados en la ciudad

gas de cal para reparo de la casa de la vivienda de la cátedra". *Ibidem*, fol. 327v (7 abril 1646). "Adreso de dos serraduras de loba". *Ibidem*, fol. 339r (28 enero 1650). "Sotillar unas paredes de la casa de la cátedra". *Ibidem*, fol. 339v (28 enero 1650). "Reparar la casa de la universidad de la cátedra no lo había hecho y que la casa por la parte de la casa de Clemente Paz está la pared senxada y apartada de su línea torcida a la parte de abaxo de modo que las vigas que restriban en ella no tienen casi firme a de dicha pared, su edido esto de no la haber trastexado causa aue se lluyese por la pared y se descompusiese". *Ibidem*, fol. 384v (3 octubre 1657).

⌘ "Se acordó se dé petición al señor oidor don Juan de Morales para que se sirva de mandar desocupar la cátedra de menores y que se quite el macallao que en ella está, a causa de que no inficione la ciudad y el dano que resciben los estudiantes por estar ocupada y que el procurador general acuda a hacer esta diligencia". *Ibidem*, fol. 283v (4 marzo 1641).

⌘ "La casa de la dicha cátedra que sale a la <:apatería está cayendo y muy necesitada de remedio". *Ibidem*, fol. 250v (1 febrero 1632). Cf. *Ibidem*, fol. 337v (7 mayo 1649), fol. 385r (16 diciembre 1658).

⌘ Cf. *Ibidem*, fol. 158r (22 marzo 1620). "Al opositor que llevare la dicha cátedra tres mil reales de renta en cada un año y unas casas buenas en que vivir con su jardín, estudio y general para leer el maestro y repetidor". *Ibidem*, fol. 194v (8 noviembre 1625). Cf. *Ibidem*, fol. 227r (15 julio 1630).

⌘ "La dicha cátedra estaba vaca por muerte del maestro Fernando de Arce, la cual se dará por cuadrenio al opositor más hábil y sufi iente habiéndose opuesto dentro del término de la vacante que corre del día de la fecha desta hasta el último del mes de setiembre primero que viene y pasados los dichos cuatro años ha de volver a vacarla". *Ibidem* (5 agosto 1599). Cf. *Ibidem* (2 noviembre 1645); Libro de actas (5 julio 1683).

de La Coruña y en las universidades de Salamanca, Valladolid, Alcalá de Henares y Santiago de Compostela⁸⁴. Se pidió además que los edictos se fijaran en Lugo, Monterrey y Monforte de Lemos, para lograr alumnos y algún posible profesor⁸⁵.

La fecha para los ejercicios de oposición se fijaba para 60 días, es decir, dos meses⁸⁶, después de la publicación del edicto de la vacante y de la convocatoria⁸⁷. En la misma fecha del calendario del cuarto año, correspondiente a

⁸⁴ "Por quanto el quadrienio y tiempo de quatro años en que la dicha cátedra ha sido proveída en el bachiller Patricio Sinote y bachiller Francisco de Seoane, maestros que en ella habían leído hasta agora, que había començado el dicho quadrienio correr desde el día de San Lucas del año pasado de seisçientos y uno y fenescerán para el día de San Lucas venidero <este presente año, que es a diez y ocho del mes de octubre y para entonçes por la dicha razón queda y estaba vaca y al bien y utilidad della y desta república, hijos y vecinos della conviene y es necesario que haya maestro y persona hábil y suficienete y tenga las partes que se requieren para leer y enseñar en ella y hacer el fruto que conviene para remedio de lo qual acordaron de vacar para el dicho término como por el presente dixerón vacaban y vacaron y dieron por vaca la dicha cátedra de gramática y protestaron y reservaron en sí para provera en persona digna y suficienete qual convenga para dicho ministerio y hacer en razón dello las diligencias necesarias para la dicha provisión y para el dicho efecto acordaron se pongan edictos en la forma necesaria, los cuales se despacharon a las universidades de Salamanca, Alcalá de Henares, Valladolid, Santiago de Compostela". *Ibidem*, Libro del claustro (31 julio 1605). Cf. AHMC Libro de cuentas (15 febrero 1557); Libro de consistorio, II (30 marzo 1557); I3 (22 enero 1569), (7 marzo 1569); I4 (4 julio 1575). ACC Cátedra. Libro del claustro, fol. 127r (24 julio 1616, asentamiento del día 31 del mismo mes).

⁸⁵ "Se fixen los edictos en la universidad de Alcalá de Henares y no se ha hecho, anadiendo más la dicha bula que se fixen en otras partes que pareciere al claustro como es la ciudad de Lugo, villa de Monterrey y en Monforte de Lemos, donde hay muchos y buenos estudiantes gramáticos". *Ibidem*, fol. 257v (21 enero 1636).

⁸⁶ *Ibidem*, fol. 195-7 (12 enero 1626).

⁸⁷ "Se fixó en la puerta principal de la colegial iglesia de la dicha ciudad el edicto para la provisión de cátedra de gramática desta dicha ciudad siendo testigos Agustín de Ponte y Domingo Vázquez y Gonçalo de Carracedo y otros; su tenor del qual es como sigue: Los diputados de la cátedra de gramática de la muy noble y leal ciudad de La Coruña, cuya provisión es del claustro, que son los dos cabildos, eclesiástico y seglar, de la dicha ciudad por concesión apostólica, hacemos saber a los que la presente vieren que el dicho claustro ha vacado y vaca la dicha cátedra de gramática que ha leído el bachiller Sebastián García de Vaz, la cual se dará por quadrienio al opositor más hábil y suficiente, habiéndose opuesto dentro de sesenta días, que corren desde primero día del mes de agosto que viene <este año; y se señala al opositor que llevare la dicha cátedra que ella tiene de renta tres mil reales y unas casas buenas de la misma cátedra, en que viva, con su jardín, estudio y general para leer el maestre y repetidor; y se guardará justicia al opositor que la tuviere; y pasados los dichos quatro años ha de volver a vacar la dicha cátedra y elección del dicho claustro; y para que venga a noticia de todos". *Ibidem*, fol. 126-7 (24 julio 1616, asiento del día 31 del mismo mes). "Se fixen edictos a la cátedra desta ciudad en la forma ordinaria y corran desde primero que viniere del mes de enero con sesenta días de término". *Ibidem*, fol. 252v (8 diciembre 1634). "Cualquiera persona benemérita que quisiere oponerse a la dicha cátedra lo haga

la toma de posesión, quedaba automáticamente vacante la cátedra; se nombraba a un catedrático temporal sustituto con un sueldo por día o mes hasta el día de la provisión siguiente⁸⁸. Si el catedrático continuaba sin el permiso pertinente no se hacía acreedor a ningún derecho a honorarios de renta, ni mérito alguno para la próxima oposición; al contrario, este exceso de celo podía ser considerado impedimento inhabilitante para la admisión a los ejercicios de la prueba⁸⁹ y se le ordenaba abandonar la vivienda de la cátedra⁹⁰.

A comienzo del siglo **XVII** comienzan a reseñarse las oposiciones a la cátedra; al menos, hasta entonces no se conserva documentación del siglo anterior, pertinente a estas pruebas. Los ejercicios de la oposición en el año 1600 revistieron modalidad singular, que posiblemente reflejaba el modo de realizarla en si siglo **XVI**. Las lecciones públicas se desarrollaron ante el claustro de la cátedra, al que asistieron el corregidor, los regidores, los canó-

que se prove[e]rá en el que fuere más subfiente por tiempo de quatro anos que han de correr desde el día de la provisión y la dicha cátedra tiene de renta quatro mil reales poco más o menos en un canonicato de la colegial de la dicha ciudad, en el beneficio de San Pedro de Visma, que sirve un capellán, veinte mil maravedís en un juro en las alcabalas que paga el tesorero de la ciudad de Santiago y algunos censos, las casas principales y a esorias a la dicha cátedra, de lo cual se le sacan ochoientos reales, la mitad para un repitidor, que lea a los menores, y para el cura capellán que sirve el dicho beneficio por mitad; siete mil maravedís para el reparo de las casas, escribano y bedel; de lo cual despachamos este edi[c]to que ha de correr por término de sesenta días". *Ibidem*, fol. 267v (9 diciembre 1634).

⁸⁸ "En este claustro se trató y confirió [tachado: "sobre si era"] sobre si había de leer el doctor Castro siendo opositor desde el tiempo de la vacante que es a diez deste, acordó el claustro que ninguno que sea opositor lea por el tiempo de la vacante y encargaron a los dos diputados busquen para que por el dicho tiempo y hasta que se provea la dicha cátedra lea con satisfacción a los estudiantes en los libros comenzados de gramática". *Ibidem*, fol. 97r (5 junio 1612). A "trece días <este presente mes y año el bachiller Sebastián García de Bas había vacado la dicha cátedra de gramática y de latinidá, que leía y tenía hasta los diez y nueve <este mes; por tanto, para que no esté sin leer la dicha cátedra, acordaron que dende hoy hasta el postrero día del mes de agosto lea el bachiller Bartolomé Sabio, clérigo, al cual mandaron llamar; y habiendo entendido, dixo que rescibía la cesión que el claustro le haía sin perjuicio de poder ser opositor para la provisión; y con esto acordó el claustro lea en la dicha forma los libros comen ados". *Ibidem*, fol. 125v (14 julio 1616).

⁸⁹ "Cumplidos los dichos quatro años y fenecidos quede la dicha cátedra ipso iure vaca de la mesma forma que el claustro junto la hubiere vacado y si antes de vacalla por omisión del claustro el catedrático que al tiempo fuere se entrometiere a leer a lo adelante sea visto leer contra la voluntad del claustro y así por el tiempo que leyere no pueda pedir salario ni ganar renta ninguna, porque para lo susodicho desde ahora le ha por inhabilitado, antes por el mesmo caso que lea fenecido el dicho quadrienio quede totalmente incapaz para poderse oponer segunda vez a la dicha cátedra". *Ibidem*, fol. 214r (16 mayo 1626).

⁹⁰ "Acordaron que el doctor Castro dentro de veinte días desocupe la casa de la dicha cátedra; acordaron que fuesen treinta días". *Ibidem*, fo! 98r (17 junio 1612).

nigos, frailes de los conventos, personal de la Audiencia Real, estudiantes y público interesado. "La primera lección será en el arte de Antonio⁹¹] en el lugar y libro que escogiere el opositor". La segunda lección versó sobre las epístolas de Cicerón; la tercera sobre Virgilio. Se debían desarrollar de modo práctico, haciendo participar a los alumnos presentes, preguntándoles declinaciones de nombres, conjugaciones de verbos, composiciones en latín y lo referente a la sintaxis y a la prosodia. De este modo se podría evaluar el método de enseñanza de cada uno de los opositores. No hacía falta la intervención argumental acostumbrada después de cada lección pública⁹².

El cuarto ejercicio obligaba a una composición escrita sobre un tema señalado para todos los opositores con tres horas de anticipación, por la mañana. En un lugar señalado por un delegado del claustro compondría cada opositor un epigrama en verso. Durante el tiempo de la composición no podían salir del lugar y debían entregar al fin de las tres horas el ejercicio escrito y firmado. A la tarde del mismo día a la hora y lugar señalados, en presencia de los miembros del claustro, que votarían en la oposición, y del público leía cada uno su epigrama; los demás opositores señalaban los defectos⁹³.

El ejercicio quinto evaluaba la improvisación del opositor a solas ante los miembros del claustro, que votarían la calificación final. Dos serían los puntos señalados en autores, uno de ellos en un poeta⁹⁴.

El ejercicio último se preparaba con un día de antelación en pasajes de autores señalados al azar. Este ejercicio pasó a ser en el siglo **XVII** el modo de

⁹¹ Seguramente Antonio de Nebrija (1442-522).

⁹² "A ninguna destas lecciones habrá argumentos ni disputas entre los opositores sino como lecciones de ostentación; harán plática a los estudiantes haciéndolos declinar, conjugar y latinar y lo demás tocante a la sintaxe o prosodia, para que desta manera se conocen el método y modo de enseñar cada uno". *Ibidem*, fol. 37v (2 mayo 1600).

⁹³ "La cuarta lección será de poesía en la manera siguiente: Que la primera nombrada por el claustro para estos actos de enscriptis a todos los opositores cierto tema o materia sobre el cual dentro de tres horas cada uno de los opositores haga un epigramma en verso y de la materia y momento que les fuere señalado por la persona nombrada por el claustro y para hacerlo no saldrán de y patio o el estudio; y acabado el estilo laas tres horas entregarán a la ta..... que hubieren compuesto en versos, escrito en papel y firmado de sus nombres y después en el mismo día a la tarde a la hora señalada en presencia de los votos que quisieren hallarse presentes y [!]os opositores mismos se leerá la composición de cada uno y seyales 9ierto a los opositores han decir las faltas que hubiere en cada verso". *Ibidem* (2 mayo 1600).

⁹⁴ "La quinta lección será de repente en los libros y dos lugares señalados de uno en uno, la y será el otro un poeta y cada uno de los opositores llamado en particular para ello dirá lo que se le ofreciere a solas en presencia del claustro". *Ibidem*.

examen de oposición, que se repetía en tres autores distintos, correspondientes a tres lecciones⁹⁵.

Los ejercicios de la oposición a cada uno de los temas o partes de la enseñanza, la gramática, la literatura y la historia.

⁹⁵ Cf. *Ibíd.*, Libro de actas (5 julio 1683).

LA CATEDRA DE GRAMATICA DE PLASENCIA (1468-1852)

Francisco González Cuesta
Canónigo Archivero de la S.I.C. de Plasencia

Si bien es cierto que todos los historiadores placentinos constatan el hecho de la creación por el cardenal don Juan de Carvajal de la Cátedra -o Escuela- de Gramática en la ciudad del Jerte, a nuestro entender, no se ha dado al acontecimiento el debido relieve y se echa en falta un estudio monográfico sobre esta importantísima institución docente, nacida en la segunda mitad del siglo XV.

Precisamente ese es nuestro objetivo: subrayar la transcendencia -destacando que no se trata de "un hecho más"- de una fundación que, aun teniendo muchos precedentes en siglos anteriores, nace anticipándose al Renacimiento español. Por otra parte, deseáramos profundizar, siquiera sea en un breve estudio, en los datos históricos que acompañan a su génesis y desarrollo, poniendo de manifiesto los matices educativos y docentes que se reflejan en los Estatutos de la Cátedra de Gramática placentina.

1.- EL FUNDADOR

La Escuela de Gramática placentina se debe al mecenazgo del cardenal don Juan de Carvajal, el más ilustre de los obispos de Plasencia, cuya sede ocupó por espacio de más de 23 años -desde el 10 de julio de 1446¹ hasta su muerte ocurrida el 6 de diciembre de 1469²-.

1.- Nacimiento, educación y ministerios en España.-

Nació don Juan en Trujillo, en la actual provincia de Cáceres³, en

¹ Cf. CONRADUS EUBEL, O.M.C., *Hierarchia catholica Medii Aevi, sive Summorum Pontificum, S.R.E. Cardinalium, Ecclesiarum Antistitum series. ab anno 1431 usque ad annum 1503 perducta.* (Münich 1901), p. 239.

² Cf. PIUS BONIFACIUS GAMS, O.S.B., *Series episcoporum Ecclesiae catholicae. Quotquot innotuerunt a Beato Petra Aposto/o.* (Leipzig 1931), p. 64.

³ Todos los autores coinciden en afirmar que nació en Trujillo. Sin embargo, algún historiador -

1399⁴. Fueron sus padres el licenciado Juan de Tamayo, Corregidor de Trujillo, y doña Sara de Carvajal⁵. Estudió en Salamanca Derecho Canónico y Civil, obteniendo en 1430 el grado de bachiller y 6 años más tarde el de licenciado en Leyes⁶.

En Abril de 1430 el papa Martín V (1417-1431) le cita como clérigo de la diócesis de Ávila, donde, así como en Salamanca, recibió diversas canonjías. Tras ser deán de Astorga en 1433, y una vez obtenida la licenciatura en Leyes, fue nombrado en 1436 Abad de la Colegiata de Santa María de Husillos (Palencia). El pontífice Eugenio IV (1431-1437) le concede beneficios eclesiásticos en León y Palencia (1438), y, meses después, le nombra oidor del Palacio Apostólico en la Rota Romana, por lo que se traslada a la Ciudad Eterna.

2.- Diplomático, obispo y cardenal.-

Su fulgurante y brillantísima carrera diplomática -fue 22 veces legado pontificio- se inicia al ser nombrado embajador de Eugenio IV en Florencia, Venecia y Siena, entre 1438 y 1440. Como legado del papa preside la misión pontificia contra el cisma de Basilea y asiste a las Dietas de los estados ale-

es claro que equivocadamente- sitúa a Trujillo en Andalucía, en lugar de en Extremadura, como el autor de la biografía de D. Juan de Carvajal en la magna obra sobre las figuras más relevantes de la Iglesia, el cual dice: "Nació en Trujillo, villa de Andalucía". - Cf. REUNIÓN DE ECLESIÁSTICOS Y LITERATOS, *Biografía Universal. Biografía Eclesiástica completa*. T.III (Madrid 1850) p. 467.

Es de notar que en el epitafio del purpurado placentino, tras el texto original del cardenal Besarión, amigo personal suyo, se puede leer: *Hunc genuit Xeretum*, Entendemos que esto no quiere decir que naciese en el pueblo de Jerte o en Plasencia -"la ciudad del Jerte"-, sino que vio la luz cerca de la ciudad del Jerte o en la diócesis bañada por el río Jerte. (El epitafio íntegro es recogido por ALONSO FERNÁNDEZ, O.P., en su obra *Historia y Anales de la ciudad y obispado de Plasencia* [Cáceres 1952], p. 177, y puede verse transcrito por nosotros en la notan^o 9).

⁴En el mencionado epitafio del cardenal Besarión se dice: "*Qui vixit annos septuaginta*". Luego, si murió en 1469, debió nacer en el último año del siglo XIV. (Cf. A. FERNÁNDEZ, o. c., p. 177.)

⁵Cf. GIL GONZÁLEZ DÁVILA, *Teatro eclesiástico de las Iglesias Metropolitanas y Catedrales de las dos Castillas*, V. II (Madrid 1647), p. 490.

⁶Cf. J. R. CODINA, "Carvajal, Juan de" en QUINTÍN GARCÍA VAQUERO (Dir.), *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, t I (Madrid, 1972), p. 371. El autor del artículo desarrolla de forma concisa, pero muy completa la biografía del cardenal Carvajal, siguiendo un riguroso orden cronológico y señalando las fechas de cada evento.

El Sr.Codina recoge los datos suministrados por los dos destacados biógrafos de don Juan de Carvajal: DOMINGO LÓPEZ DE BARRERA, *De rebus gestis Joannis S.R.E. Card. Carvajalis Commentarius* (Roma 1752); y LINO GÓMEZ CANEDO, *Don Juan de Carvajal* (Madrid 1947).

manes celebradas en Maguncia, en Francfort (4 veces) y en Nüremberg entre 1441 y 1446. Le acompaña en Alemania Tomás de Sarzana, luego papa con el nombre de Nicolás V.

Ya Eugenio IV, en 1443, le había concedido el obispado de Coria⁷, pero aquel mismo año renunció a él. Nombrado oidor de la Cámara Apostólica, en 1446 es promovido a la sede episcopal de Plasencia, su diócesis de origen, y recibe el capelo cardenalicio el 17 de diciembre del mismo año con el título del Santo Ángel "in Pescheria".

3.- Nuevas embajadas.-

Bajo Nicolás V (1447-1455) vuelve como legado a Alemania, donde permanece dos años, consiguiendo firmar con el emperador Federico III el Concordato de Viena. Luego va a Bohemia y posteriormente a Hungría, para regresar a Roma en 1449, donde el papa le concede la encomienda del Monasterio de Moreruela (Zamora). Durante cuatro años permanece en Italia, alternando su estancia en Roma con las embajadas en Florencia, Venecia y Milán, para activar la cruzada contra el turco, que acababa de tomar Constantinopla.

4.- La cruzada.-

El nuevo papa, el español Calixto III (1455-1458), de la familia de los Borgia, le envía otra vez a Alemania y Hungría, donde asiste a la dieta de Buda (en 1456) y donde organiza una campaña contra el sultán turco, Mahomet II, que amenazaba las fronteras húngaras. Su misión culmina aquel mismo año con la victoria de Belgrado. El cardenal Enea Silvio Piccolomini, futuro Pio II, dice que este triunfo se debió a tres Juanes ("*auctores victoriae tres Johannes habiti*"⁸), por lo que la historia conoce esta batalla como la de los tres Juanes: San Juan de Capistrano, predicador de la Cruzada, Juan de Carvajal, legado pontificio y organizador de la misma, y Juan de Hunyadi, antiguo regente de Hungría y entonces jefe supremo del ejército cristiano. El P. Villoslada, en la Historia de la Iglesia, publicada por la B.A.C.9, dedica a

⁷ Cf. JOSÉ LUIS MARTÍN MARTÍN, "Los obispos en Extremadura en la Edad Media" en *Revista de Estudios Extremeños*, t XLVII, (Badajoz 1991), n.º 1, p. 94. Según el autor del artículo, Gans y Eubel afirman que fue nombrado obispo de Coria en 1443 y que ese mismo año renunció. Parece que la renuncia debió ser inmediata, al parecer para evitar el conflicto que se produjo como consecuencia de las propuestas discrepantes del papa Eugenio IV y del rey castellano Juan II. Este gesto avala su humildad y grandeza de ánimo.

⁸ PIO II, *De Europa*, c. 8, *Opera*, p. 403.

⁹ RICARDO GARCÍA VILLOSLADA, *Historia de la Iglesia Católica*, v. III, *Edad Nueva*, (Madrid 1960), B.A.C., pp. 364-365.

este acontecimiento más de una página. En memoria del hecho Calixto III instituyó la fiesta de la Transfiguración del Señor, que se celebra el 6 de agosto.

Marcha luego Carvajal a Bosnia y después a Hungría, donde permanece durante cinco años, en el decurso de los cuales los turcos son vencidos otra vez en Sava (1458), por lo que el purpurado español merece el nombre de protector de los húngaros.

5.- Sus últimos años.-

La estancia a orillas del Danubio y el ajeteo e incomodidades que tuvo que soportar minaron su salud. De regreso a Italia, fue, junto con el cardenal Besarión, consejero del nuevo pontífice Pío II (1458-1464), el cual, en 1464 lo elevó a la dignidad de cardenal-obispo con el título de Santa Cruz de Jerusalén y obispo de Porto, diócesis suburbicaria de Roma.

Bajo el pontificado de Paulo II (1464-1471) va de nuevo a Venecia para gestionar una liga de los Estados italianos contra los turcos. El anciano cardenal pasó en Roma los dos últimos años de su vida, donde fue elegido Camarlengo del Sacro Colegio Cardenalicio. Falleció en la Ciudad Eterna el 6 de Diciembre de 1469. Sus restos mortales yacen en la iglesia de San Marcelo al Corso bajo un epitafio del cardenal Besarión¹.

6.- Retrato:

El cronista Hernando del Pulgar¹¹ dice de él: *Era alto de cuerpo, de venerable presencia, honesto, gracioso en sus palabras... enemigo de apariencias y ceremonias...*, *De la renta de su obispado tomaba lo suficiente para el sus-*

¹ Cf. A. FERNÁNDEZ, O.P., o.e., p. 177. y G. GONZÁLEZ DÁVILA, o. c., p. 491. El epitafio dice así textualmente

JOHANNI CARAVAXALI
GENERE IBERO, PONTIFICI PORTUENSI
SANCTAEQUE ROMANAE ECCLESIAE CARDINAL/
PATRUM SPLENDORI, VIRTUTUM DECORI,
DE RELIGIONE ATQUE OMNI REPUBLICA BENEMERITO.
QUI VIXIT ANNOS SEPTUAGINTA.-
BESARIO CARDINAL/S NICENUS COLLEGAE PIENTISSIMO.
PONTIFICUM SPLENDOR IACET HIC SACRIQUE SENA TUS
NAMQUE ANIMO POTIUS PECTORE CAESAR ERAT.
HUNC GENUIT XERETUM, RAPUIT SED ROMA TENETQUE,
CORPUS VELAT HUMUS, SPIRITUS ASTRA COLIT.

¹¹ Cf. G. GONZÁLEZ DÁ YILA, o. c., p. 490, que transcribe la cita tomada de HERNANDO DEL PULGAR, *Claros varones de Castilla*.

tento de su persona y casa, y daba lo demás a los pobres. No tuvo codicia y puso límite a la riqueza. Enseñó a los prelados de su tiempo el arte de gastar los bienes eclesiásticos... Rehusó todos los obispados que le ofrecieron, contentándose con el de Plasencia.

El papa Calixto III escribe al cardenal Carvajal: *In te, nomine nostro et Sedis Apostolicae, quiescit tota religio christiana*¹².

En el epitafio mencionado el P. Villoslada transcribe *PETRUS*, en lugar de *POTIUS* -como hace el Fr. Alonso Fernández-, traduciendo que tenía "alma de Apóstol, corazón de César" (*namque animo Petrus, pectare Caesar erat*).

Un historiador contemporáneo de Carvajal hace de él un extraordinario panegírico, elogiando su integridad y prudencia, su pobreza y austeridad, el aprecio de que gozaba entre los húngaros y alemanes, su mansedumbre y su ciencia¹³.

En un manuscrito, que se conserva en el Archivo de la Catedral de Plasencia, sobre la genealogía de los Carvajales, se dice que a don Juan de Carvajal le pintan con un perro atado con una rienda y con el hábito de cardenal. El perro -afirma el citado texto- significa la codicia, a la que el purpurado puso la rienda ¹⁴

11.- LA FUNDACIÓN

1.- Las Escuelas o Cátedras de Gramática.-

Aunque nada hemos dicho de la figura del cardenal Carvajal como mecenas de la cultura y de las obras públicas, no es ésta la faceta menos relevante de su vida. Nos consta que mandó construir a sus expensas el puente -llamado "del Cardenal"- sobre el río Tajo, en el camino que va de Plasencia a Trujillo, *para excusar los daños de muchos que perecían en la barca* ¹⁵ Pero su obra cumbre en el mundo del saber y de la enseñanza es la fundación de la

¹² O. RAINALDI. *Annales*, a. 1457, n.7.

¹³ Cf. GASPAR DE VERONA, *De gestis tempore Pauli II*, v. III, cap. 2, col. 1028-1029. Dice así: *Integritate vitae ac prudentia et omni laude virtute accumulatissimus... Id enim fecit quod alius eiusdem ordinis hactenus fecisse nescitur... Aegre ah Ecclesia adiutus, semper egenus, nullo munere corruptus, dux vigilantissimus, a Germanis Pannonibusque dilectus, inno amatus et cultus... Qui, nisi vocatus fuisset in Italiam a Pio II, minime revertisset... Mansuetissimus et lamem mira gravitate/fu/gens, modo possit; iurisconsultissimus et pontificii et canonici.*

¹⁴ Cf. A.C.P. Leg. 98, Exp. 31, p. 25.

¹⁵ Cf. G. GONZÁLEZ DÁYILA, o. c., p. 491.

Cátedra de Gramática. Para entender el valor de la fundación que nos ocupa, conviene tener en cuenta el origen y desarrollo de estas instituciones docentes.

A partir, sobre todo, del siglo XI -a imitación de las Escuelas Monacales, que han surgido en los Monasterios durante la Alta Edad Media para la formación de los monjes-, los obispos (o los cabildos) crean Escuelas en las catedrales, dirigidas por el canónigo Maestrescuela. Son las Escuelas catedralicias. En ellas, el protagonismo es de los canónigos, porque uno de ellos dirige la Escuela, que además frecuentemente está financiada por la mesa capitular, y porque sus alumnos son casi siempre beneficiados, mozos y niños de coro al servicio de los canónigos. Pretenden fundamentalmente, aunque no de modo exclusivo, preparar al futuro clero diocesano y proporcionar un cierto nivel cultural a los que tengan inquietudes intelectuales.

Entre estas instituciones docentes sobresalen las llamadas Escuelas o Cátedras de Gramática, que son de grado medio, porque suponen la enseñanza primaria y, más adelante, cuando en el s. XIII aparezcan las Universidades, servirán de paso a los estudios superiores. En ellas se estudiaba -de ahí su nombre- casi exclusivamente la Gramática, que comprendía el estudio de la lengua latina y de los autores clásicos. No olvidemos que toda la cultura de la Edad Media estaba sistematizada y tratada en lengua latina. Al frente de ellas estaba un Maestro o Preceptor, también llamado Lector. Los alumnos eran adolescentes que habían superado los estudios de las primeras letras. Solían ser los acólitos, mozos de coro, sacristanes o beneficiados. Aunque también se admitían otros extraños a la institución, principalmente, pobres. En cuanto a los horarios, funcionamiento académico y metodología, tenemos abundante información en la ya citada *Historia de la Educación en España y América*¹⁷. Ya en el s. **XI** existen en Santiago de Compostela, donde se forma el futuro arzobispo Gelmírez, nacido en 1070, y en Palencia (1084) y Toledo (1085). El Decreto de Graciano (1140) razona la necesidad de escuelas de formación de clérigos y del estudio de la gramática, en concreto. En 1179 el Concilio III de Letrán normaliza su fundación en cada catedral, diciendo: *Per unamquamque cathedralem ecclesiam, magistro, qui clericos eiusdem ecclesiae scholares pauperes gratis doceat* ¹⁸ Años después, en 1215, el Lateranense **IV** extiende la fundación de las mencionadas escuelas a las cabezas arciprestales y lugares importantes de las diócesis. De este modo, en los siglos **XII**, **XIII** y **XIV** se

¹⁷ Cf. DELGADO, B.: *Historia de la Educación en España y América*, v. I, *La educación en la Hispania Antigua y Medieval*, (Madrid, 1992), pp. 536-537.

¹⁸ Íb. pp. 545-547.

¹⁹ J. D. MANSI, *Sacrorum Conciliorum nova et amplissima collectio*. t. XXII, p. 227.

crean bastantes escuelas de este tipo¹⁹, que, poco a poco, se van difundiendo por numerosas diócesis hispanas.

4.- El renacimiento.-

Además de las exigencias pastorales, creemos que hay otro factor determinante de la creación de la Escuela de Gramática placentina. Y es que a Plasencia llegan, antes que a otras partes de España, los aires renacentistas, que serán más tarde introducidos en Castilla por la reina Isabel, la Católica, Nebrija, Cisneros, etc. El obispo-cardenal placentino pasa casi la mitad de su vida -desde 1438 a 1469- en Roma, (Italia es la cuna del Renacimiento) y en Centroeuropa, en contacto siempre con la Santa Sede. Don Juan es compañero en la carrera diplomática de Tomás de Sarzana, futuro papa con el nombre de Nicolás V, uno de los puntales del Renacimiento romano. al que se debe la fundación de la biblioteca vaticana. El P. Villoslada le llama *el primer papa humanista*²⁰.

Otro adalid del humanismo, al que está ligado por una amistad entrañable el cardenal Carvajal, es Enea Silvio Piccolomini, más tarde Pío II, gran entusiasta de las lenguas clásicas, quien, siendo papa, le promovió a la dignidad de cardenal-obispo y le tuvo por consejero.

Aunque no puede afirmarse tajantemente, por falta de datos, es posible que también influyera en su decisión de crear la Cátedra de Gramática, el hecho de que en 1464 accediese al sumo pontificado Paulo II, conocido antihumanista. Su cultura era escasa, puesto que no había hecho los cursos académicos normales. El P. Villoslada dice de él que *no fue nunca filósofo, ni teólogo, ni canonista. Tampoco amaba las letras clásicas, y, siendo papa, no podía pronunciar un discurso en latín*²¹. Quizá el hecho de que el cardenal Carvajal, por esas fechas, se sintiese enfermo y ya próximo a la muerte, para evitar en su diócesis los problemas derivados de la ignorancia del clero -como él estaba comprobando en Roma-, movió al cardenal Carvajal a instituir la Cátedra de Gramática, de la que nos ocupamos. Entre las causas de la fundación, pues, creemos que, a los innegables motivos pastorales, y al cumplimiento de las normas del Lateranense III, hay que añadir una evidente influencia renacentista²².

¹⁹ Entre ellas, podemos citar las de Segovia (1148), Burgos (1171), Calahorra (1240), Sevilla (1254), Estella (1340) y Pamplona (1344). [Cf. BUENAVENTURA, D.: o. c., p.538.]

²⁰ R. GARCÍA VILLOSLADA, o.e., III, p. 335.

²¹ R. GARCÍA VILLOSLADA, o.e. III, p. 384.

²² En este mismo sentido, el Sr. López Sánchez-Mora en su *Episcopologio* escribe: *Espíritu del cuatrocento, quiere traer a su obispado aires renacentistas en el más noble sentido de la palabra.* [MANUEL LÓPEZ SÁNCHEZ-MORA, *Episcopologio*, (Plasencia 1985), p. 24].

3.- Iniciativa personal del cardenal-obispo.-

Supuestos los mencionados antecedentes, don Juan de Carvajal, ya en el penúltimo año de su vida, toma la resolución de fundar en Plasencia una Cátedra o Escuela de Gramática. Nótese que es el propio cardenal el que lo decide. Por lo tanto, no se trata de una iniciativa de su vicario en la diócesis, don Gil Hernández de Carvajal, pariente del prelado, *Racionero de la Catedral, Provisor oficial y Vicario General en la dicha ciudad y todo su obispado*²³. El propio Provisor lo recalca varias veces: *el dicho señor cardenal... movido por el deseo e zelo de la honra y servicio de Dios*. Y más adelante insiste: *E que así mismo, que hera y es su voluntad del dicho señor cardenal, que para la dicha casa e cáthedra... oviese e llevase la rrenta de dos préstamos*²⁴.

4.- El documento fundacional.-

No tenemos el texto original de la fundación de la Cátedra. Pero sí se conserva en el Archivo una copia autorizada, hecha en Diciembre de 1565, bajo el pontificado de don Pedro Ponce de León. Había pasado casi un siglo de la creación de la escuela de Gramática. El 1 de diciembre, el obispo, por medio de su vicario, pide al cabildo le presente los documentos *de la institución e creación y dotación de la dicha cáthedra* que entonces se encuentra *vaqua*. Y el día 6 del mismo mes el cabildo exhibe la Escritura de fundación²⁵. El Expediente n.º 1 del legajo 85 del Archivo de la Catedral de Plasencia se titula: *Creación y erección y fundación de la cáthedra de Gramática de esta Santa Iglesia de Plasencia*. Consta de 22 folios dobles e incluye los documentos siguientes:

1.º.- [F. 1]: Escrito del vicario del obispo Ponce de León, solicitando que el cabildo exhiba la Escritura fundacional de la Cátedra (1-XII-1565).

2.º.- [Ff. 1v.-2]: El notario don Juan Paniagua pide al cabildo la presentación del mencionado documento y manifiesta que los señores capitulares están dispuestos a cumplir este requerimiento, a cuyo objeto autorizan para que se saquen del archivo los traslados necesarios (1-XII-1565).

3.º.- [F. 2]: Ante el notario, en la sala capitular, Alonso Hidalgo, secretario del cabildo, saca del archivo la escritura original (6-XII-1565).

²³ Cf.A.C.P., leg. 85, Exp. 1, *Fundación de la Cátedra de Gramática de esta Sta. Iglesia de Plasencia*, f.2v.

²⁴ Íb. f. 2v. y 3.

²⁵ Íb. ff. 2- 14.

4°.- [Ff. 2-14]: La Escritura de Fundación comprende los documentos siguientes:

a).- [Ff. 2-5v.]: Propuesta del Provisor, en nombre del Cardenal, y aceptación por parte del cabildo, que pide el poder notarial en el que don Juan concede facultades para dicha fundación. El provisor exhibe dicho poder (12-II-1468).

b).- [Ff. 5v.-9v.]: Copia fiel, en latín, del poder notarial concedido por el cardenal de Sant Angelo a su vicario en Plasencia (28-IX-1564).

c).- [Ff. 9v.-12v.]: Aceptación de la fundación por parte del deán y cabildo y designación de la casa que servirá de sede a la Escuela. Obligaciones y condiciones impuestas (12-II-1468).

d).- [Ff. 12v.-13]: Aprobación de la anexión de los préstamos de las parroquias de Cabezuela y Asperilla (19-III-1468).

e).- [Ff. 13-14]: Ratificación por el cabildo de la fundación de la Cátedra y certificación notarial del acto (9-IV-1468).

5°.: [F. 14]: El notario Juan Paniagua aprueba el traslado por ser copia fiel del original.

5.- Los móviles.-

El Vicario y Provisor del obispo don Juan de Carvajal, que, como queda dicho, estuvo siempre ausente de su diócesis -algo normal en aquella época de absentismo y de acumulación de beneficios- expone los motivos que impulsaron al prelado a la creación de la Cátedra de Gramática. Éstos son de varios tipos:

a).- Motivos piadosos: El Cardenal se siente movido por el *zelo de la honra y servicio de Dios... e acrecentamiento del culto divino*²⁶. Con aquella fundación, *por ser cosa e obra meritoria e piadosa*²⁷, pretende, como dirá más adelante, que, los alumnos, servidores de la catedral, *sabiendo la dicha gramática, entenderán e contemplarán lo que leyeren e lo que rezaren*²⁸. Se trata, pues de lograr una liturgia más íntima y espiritual, con mayor aprovechamiento para los que participan interna y externamente en ella.

b).- Motivos culturales: De tal institución -como reconoce el propio

²⁶ Íb. f. 3.

²⁷ Íb. f. 10.

²⁸ Íb. f. 3.

cabildo al aceptar la propuesta del Vicario- se derivaría la elevación del nivel cultural de Plasencia, puesto que, *aviendo la tal casa y escuela e cátedra e letor, la dicha iglesia sería más honrrada e aun la dicha ciudad noblecida*²⁹. Nótese que la Cátedra no es sólo para clérigos o servidores de la catedral, sino también para los pobres de la ciudad y del obispado, por lo que toda Plasencia y su diócesis resultará beneficiada culturalmente.

e).- Motivos pastorales: Se crea la Escuela para *mayor servicio de la dicha iglesia e dignidad obispal e de toda la clerecia de la dicha ciudad y su tierra*.- Como algunos alumnos -quizá bastantes- tendrán acceso al clero, el cardenal quiere que estos clérigos estén mejor preparados intelectualmente, lo que constituirá una ayuda poderosa a la hora de gobernar el obispado. Por otra parte, afirma más adelante: *Así podrán mejor servir e requerir sus iglesias e beneficios... e podrán mejor informar a sus próximos e parroquianos de aquellas cosas que requieren ser informados* ³⁰

d).- Motivos sociales: La Cátedra se crea, entre otros, para *los pobres de la dicha ciudad e obispado*, a los que habrá de enseñarse la Gramática gratuitamente. *E los pobres que la tal ciencia oviesen de aprender, lo podrán mejor soportar... e los que uviesen de ser clérigos obtuviesen cargos de iglesias e beneficios curados e simples en la dicha ciudad o en su obispado* ³¹. De este modo, los económicamente débiles tendrían la posibilidad de ocupar cargos y beneficios, antes reservados para los ricos, porque sólo ellos podían adquirir una mayor preparación y cultura, a la que los pobres no tenían acceso.

3.- Los alumnos:

Como en las demás escuelas catedralicias, los alumnos serán principalmente los servidores de la catedral: *los moros de beneficiados e capellanes e moros de coro*. De éstos, unos se incorporarán al clero, pero otros no. Por eso, cuando en 1669 se funda el Seminario de la Purísima, la Escuela sigue subsistiendo independientemente³². Pero la fundación no es sólo, para ellos. Podrán también recibir clases gratuitamente *los pobres de la dicha ciudad e obispado*. Para todos estos, la enseñanza será gratuita. Se le asigna una renta

29 Íb.f.3.

³⁰ Íb. f. 3.

³¹ Íb. f. 3.

³² En la Constitución primera del Título primero de las Constituciones del Seminario de la Purísima, de 1670, se dice literalmente: *dec/aramos que de los mozos de coro de esta Iglesia cathedral, que hubiesen servido en él a lo menos quatro años, se recivan en el dicho Colexio Seminario, quatro, los que al cavildo de dicha Santa Iglesia pareziere*. (A.C.P., leg. 80, Exp. 24).

para que *el tal letor no llevase ni pueda llevar salario ni derecho alguno salvo que libre e graciosamente les enseñe bien e cumplidamente, como a los otros de quienes aya de llevar salario* ³³. Luego también puede haber alumnos de pago. Con relación a quiénes puedan considerarse pobres, se establece que para que *no aya engaño alguno*, se abra una información ante el obispo o el provisor y otra persona designada por el cabildo³⁴.

S.- Financiación.-

Para pagar al maestro, licenciado o lector de la mencionada cátedra, puesto que la enseñanza habría de ser gratuita, el cardenal asignó a esta fundación *la renta de dos préstamos que dicho provisor tenía e poseía, de lo qua! él dixo que era placentero, el uno dellos es en la yglesia de Sant Miguel de Caberuela y el otro es en la yglesia de Sant. del Esperilla, que son en el dicho obispado, que pueden rrentar cada año, poco más o menos, seys mili maravedís* ³⁵. El cabildo pidió autorización al provisor para anexar a la fundación la renta de los dos préstamos mencionados -el de Cabezuela y el de Asperilla-. Y una vez concedida la autorización pertinente por el provisor, los señores capitulares aprobaron dicha anexión el 19 de marzo de 1468: *Los señores deán y cabildo e beneficiados dixeron que por quanto ellos en uno con el dicho señor provisor avían anexado los préstamos que son nombrados de Cabezuela y el Esperilla a la dicha casa y escuela e cátedra e auditorio e las rrentas dellos para la letura de la dicha gramática para siempre jamás*³⁶. Por consiguiente, los 6.000 maravedís anuales, producidos por dichos préstamos, se dedicarían perpetuamente, como asignación, al lector encargado de la Cátedra. Las mencionadas rentas serán recaudadas por *dos personas diputadas, la una por parte del obispo y la otra por parte del cabildo* ³⁷, que deberán ser de buena conciencia, para que leal y fielmente las recauden y guarden. Se comenzarán a cobrar a partir *del presente año de 1468 e vienen pagadas para el día de Navidad del año 1469 e dende en adelante* ³⁸.

³³ Íb. ff. 3v.- 4.

³⁴ *E porque acaeciera de los que se llamasen pobres no aya engaño alguno dixeron e hordenavan e hordenaron que aya sobre ello ynformación el obispo o su provisor con otra persona que el cabildo diputare para ello* (Íb. f. !Ov.).

³⁵ Íb. f. 3.

³⁶ Íb. f. 12.

³⁷ Íb. f. 11v.

³⁸ Íb. f. 12.

6.- Sede de la cátedra:

Para que se establezca la Cátedra de Gramática, el cabildo cede *la casa que está cerca de la dicha yglesia cathedral y es de la fábrica della, situada en la calle pública, la qual á por linderos de las dos partes, casas e corral del dicho cabildo e yglesia, e de la otra parte, dos calles de concejo*. Se trata de una parte del actual Seminario Diocesano. *E así mesmo... hordenavan e hordenaron que la dicha casa estuviere siempre enhiesta e reparada a costa de la fábrica de la dicha yglesia, e que no pudiese ser enegenada ni tornada en otro uso, salvo para la dicha letura e auditorio e para morada de tal letor o letores*³⁹.

7.- El curso académico:

Las clases comenzarán a primeros de octubre y durarán *hasta el mes de junio ynclusive*...⁴⁰. No se habla nada de las vacaciones de Navidad y de Pascua, aunque se supone que la cátedra seguiría las mismas normas que estaban en vigor en las universidades y en las otras escuelas de gramática. En cambio, se mencionan expresamente las vacaciones estivales: *dexando de fuera los meses de julio e agosto y de septiembre, que eran meses enfermos e peligrosos, según la dicha ciudad e la calidad della*. Lo curioso es la justificación: el excesivo calor puede ser causa de enfermedades.

8.- El lector:

Al frente de la Cátedra de Gramática habrá un *maestro, licenciado o bachiller, que la pueda leer y lea y enseñe*⁴¹. El lector -o los lectores- serán nombrados y escogidos conjuntamente por el obispo y por el deán y cabildo, *e no por el dicho obispo sin el dicho cabildo, ni por el dicho cabildo sin el dicho obispo*⁴². No podrán llevar, *ni demandar ni exigir, ni exijan salario alguno por la tal letura y enseñamiento de la tal gramática, de los beneficiados e capellanes e moros de coro de la dicha yglesia cathedral ni de los pobres de la dicha ciudad y obispado ni de alguno dellos*⁴³.

En caso de que el lector no diese la clase *como deva o se ausentare sin*

³⁹ Íb. ff. 9v.-10.

⁴⁰ Íb. f. 9v.

⁴¹ Íb. f. 2v.

⁴² Íb. f. 10v.

⁴³ Íb. f. 10v.

dexar otro que sirva e lea por él, el obispo y el deán y cabildo podrán nombrar a otro, si es que alcanzan las rentas para ello ⁴⁴.

9.- La gramática:

La disciplina que debe enseñarse en la Cátedra o Escuela - o Auditorio- que se funda, es la gramática latina. En la propuesta del provisor se dice que se leerá *la ciencia de arte liberal e facultad de gramática, como sea principio e puerta para todas las otras ciencias* ⁴⁵. Se trata de la gramática latina, porque se dice que *sabiendo la dicha gramática, entenderán e contemplarán lo que leyeren o rezaren* (no olvidemos que el idioma de la misa y del oficio divino es el latín). Y para que no quede la más mínima duda, el provisor afirma que así podrán informar a sus parroquianos *de aquellas cosas que requieren ser ynformados, como sean escriptas en latín* ⁴⁶.

11.- LOS ESTATUTOS

Desconocemos si es que hubo otros estatutos anteriores. Nos inclinamos a pensar que la Cátedra de Gramática nunca los tuvo propios. Porque se trata de la fundación de una escuela, con aulas y vivienda para el lector, pero sin internado, del que no se habla en absoluto. Por lo tanto, al principio, se debieron adoptar las normas por las que se regían las otras Escuelas de Gramática.

Ya bien avanzado el s. **XVII** -en 1648-, el canónigo *Fernando González Vázquez dona a la catedral 6.000 ducados para ayudar a la fundación de un Seminario, donde estén internos los mozos de coro*⁴⁷. En 1661 el obispo don Luis Crespí de Borja -en cumplimiento de lo decretado por el Concilio de Trento- mandó edificar un Seminario junto a la casa donada por el cabildo para Escuela de Gramática⁴⁸. Como las cosas no iban demasiado bien, en 1795

⁴⁴ Íb. f. 11.

⁴⁵ Íb. f. 3.

⁴⁶ Íb. f. 2v.

⁴⁷ A.C.P. leg. 139, Exp. 29.

⁴⁸ El edificio se hizo, pero murió el obispo Crespí de Borja, y el Seminario no se erigió canónicamente, por defecto de forma -no se había cumplido lo dispuesto por el Concilio de Trento-. Otro prelado, don Diego Riquelme de Quirós, quiso subsanar el fallo anterior, fijando las rentas de los beneficios que se le anexaban para su subsistencia, pero hubo reclamaciones y pleitos que impidieron la erección canónica. Finalmente, en 1669, don Diego Sarmiento Valladares, resolvió todos los conflictos y erigió canónicamente el seminario Diocesano, al que se dotó de unas Constituciones en 1670. (Cf.leg. 139, Exp. 29).

el cabildo acuerda hacer unos estatutos, que llenen las lagunas existentes e impulsen los estudios y la disciplina de la vieja Cátedra de Gramática.

1.- El documento.-

En el Archivo de la catedral de Plasencia se conserva el original de las *Constituciones del estudio de Gramática*⁴⁹, que consta de 20 folios dobles. Están firmados en Plasencia el 30 de enero de 1795 y comprenden 1 introducción y 13 constituciones.

El título inicial del documento ya es significativo: *Constituciones que arreglan los Estudios de Gramática de la ciudad de Plasencia, de que son Patronos los Señores Obispo, Deán y Cavildo de la Santa Yglesia de dicha ciudad*⁵⁰. Se trata de un arreglo, porque, como se confiesa más abajo, *los Estudios de Gramática se hallaban en el estado más deplorable*⁵¹

2.- Preámbulo (ff.1-1v.):

El fin de este *establecimiento* -se dice claramente en la introducción- es la mejor enseñanza de los jóvenes: a).- *en los conozimientos de la Lengua latina*; b).- *en los de la Religión Christiana*; y c).- *en los de Urbanidad y buena crianza*⁵². Es de suponer que con anterioridad a estos estatutos, se enseñase también la Doctrina Cristiana y las Reglas básicas de educación y de urbanidad. Pero ahora se especifican expresamente esas disciplinas, que complementan el estudio del latín.

3.- La enseñanza (ff. 2-6v.).-

Este apartado comprende las cuatro primeras constituciones, que ocupan un total de cuatro folios y medio.

a)-Materia que se debe enseñar.- 1^o Constit.: Sobre el método: La comisión creada por el cabildo y por un representante del obispo⁵³ decidió elegir el método que se recomienda en el Plan de estudios estatal, *que se halla impreso y aprobado por el Consejo, después de averse reconocido por varios facul-*

⁴⁹ A.C.P. leg. 85, Exp. 1: *Constituciones del estudio de Gramática*.

⁵⁰ Íb. f. 1.

⁵¹ Íb. Const. 1^a, f. 1v.

⁵² Íb. f. 1.

⁵³ Los comisionados examinaron los planes *de diferentes estudios de los más acreditados y concurridos del Reyno*. (Íb.f. 2).

*tatibos de la Corte*⁵⁴. Se prescribe sólo la enseñanza de la Gramática⁵⁵, que comprende *Latinidad, Retórica y Poesías*⁵⁶.

b).- Calendario escolar.- 2ª Const.: Sobre días de curso : Todos los días del año estarán las aulas abiertas. No obstante, el curso escolar empezará el 1º de septiembre y concluirá el 30 de junio del año siguiente. En este espacio de tiempo, los días, con relación a las clases, pueden ser: *-Enteros*: Son las jornadas lectivas normales, con clases por la mañana y por la tarde. *-Dimidiados*: Son los de media jornada lectiva⁵⁷. *-Feriados*: Son los días en que no hay clase alguna⁵⁸. Esta constitución da normas concretas para los tres tipos de jornada.

e).- Horario.- 3ª Const.: Sobre arreglo de horas : *Las horas de ejercicio sean tres por la mañana y tres por la tarde* (de las 8 a las 11 y de las 2 a las 5⁵⁹). *Durante las tres horas de ejercicio sólo habrá dos interrupciones -de treinta minutos de duración cada una-*. Son *la hora de paso*, para repasar lo explicado⁶⁰. Los sábados se dedicarán a repasos y exámenes⁶¹. En los *días*

⁵⁴ Íb. f. 2.

⁵⁵ La enseñanza se hará según el método oficial, sin alteración ni mudanza alguna, que no podrá hacerse, si no es con la anuencia de los patronos. (Cf. Íb. f.2).

⁵⁶ Íb. f. 2.: *Por aora se limita el mencionado método a la enseñanza de Latinidad, Retórica y Poesía, reservando la de los demás conocimientos. que en él se comprenden, para mayor concurrencia de discípulos y mayor número de maestros.*

⁵⁷ Son aquellos días, en los que hay clase sólo por la mañana (todos los jueves de las semanas en las que no haya día feriado) o sólo por la tarde (día de los Difuntos, miércoles de Ceniza) o sólo por la mañana o sólo por la tarde, cuando, *por causas razanables*, así lo dispensen los visitantes o patronos. (Cf. Íb. f. 2v.)

⁵⁸ Son los Domingos y días de fiesta, los días del santo del obispo y del preceptor, y las vacaciones de Navidad *-desde Pasqua de Natividad a Epifanía-* y las de las semanas Santa y de Pascua de Resurrección, además de los dispensados por los patronos o visitantes. (Cf. Íb. ff2v.-3).

⁵⁹ Este horario estará en vigor desde octubre hasta Pascua, porque desde Resurrección las clases se anticiparán una hora por la mañana y se pospondrán otra por la tarde. Antes de las clases, a las 7, se oirá Misa obligatoriamente. Y al finalizar la última hora, se rezará el Rosario en el aula del Preceptor. Para controlar la asistencia, se pasará lista al comenzar la mañana -a la hora de la Misa- y al principio de la tarde -a la 1, 30, en el horario de invierno-. Durante la media hora que falta para el comienzo de las clases de la tarde, *se darán y tomarán las lecciones*. Para evitar la pérdida de tiempo en la espera de la Misa, uno de los alumnos *-el horero-* irá a la catedral y avisará cuando vaya a empezar la celebración, a la que irán *juntos y ordenados de dos en dos* (Cf.Íb. ff. 3-4).

⁶⁰ La de la mañana será de 9,30 a 10 y la de la tarde de 3, 30 a 4, en el horario de otoño e invierno, y media hora más tarde en el de primavera. *El paso se hará por clases, distribuyéndose en centurias, de ocho en ocho, o de diez en diez, según dispongan los Maestros.* (Cf.Íb. f. 4).

⁶¹ Por la mañana, hasta las 10, cada Maestro examinará a sus alumnos sobre la materia explicada en toda la semana. De 10 a 11, el exámen lo hará el Preceptor, juntando a todos en su aula. Por la

dimidiados o aligerados, la dispensa sólo afectará a la mañana o a la tarde, según los casos, manteniéndose durante el resto del tiempo el horario normal. En los *días feriados*, tienen otras obligaciones⁶². Además, habrá las llamadas *horas de vela*, para decorar o para otros ejercicios⁶³. Por razón del gasto de luz durante el invierno, el sábado contribuirán todos con la cantidad de maravedíes que el Preceptor y los Visitadores señalaren.

d).- Vacaciones.- Const. 4^a: Sobre vacaciones: Tanto durante las vacaciones de verano como durante las de Navidad y Pascua, deberán hacerse a los alumnos *encargos de estudio*⁶⁴.

4.- Los alumnos (ff.6v-14v).-

a).- Prohibiciones.- Const. 5^a: Sobre cosas que se prohíven a los jóvenes.- Se prohíben, pues: palabras prohibidas o malsonantes, juegos y diversiones peligrosas, vestidos lujosos, malas compañías, lugares de mala nota⁶⁵.

tarde, tendrá lugar el repaso sobre la Doctrina Cristiana, cada alumno con su maestro, durante la primera hora; y en la segunda, todos juntos en el aula del preceptor *se dirán de memoria cuatro pasages, dos en castellano y dos en latín, de los qua/es el uno será en verso y otro en prosa*. El Preceptor hará este encargo, de un sábado para otro, a cuatro estudiantes de los más adelantados. Tras las correcciones oportunas, durante la última hora el preceptor les hará una explicación de la doctrina cristiana. (Cf. Íb. f.4v.-5).

⁶² Si no son días en que sea obligatoria la comunión, asistirán a Misa, por la mañana, a la hora que determine el preceptor. Luego volverán a las aulas, *donde leerán y dirán las instrucciones más combenientes para enmendar sus defectos, así en lo perteneciente a la virtud y christiandad, como a política y buena crianza*. Por la tarde, *concurrirán a las dos, a rezar el Rosario, y después saldrán a divertirse a dónde y cómo el preceptor les determine*.

NOTA: Para evitar los inconvenientes y peligros de los días feriados, *es muy combeniente el tenerlos sujetos a oras y el que juntos tengan sus diversiones*.(Cf. Íb. f. 5).

⁶³ Además de las oras y asistencia a las aulas, *se establecerán las de vela, que serán dos todos los días, después del estudio de la tarde -de 6 a 8 de la noche-, durante las cuales, se dedicarán, a las órdenes del preceptor, a decorar lo que sus maestros les manden o haciendo otros ejercicios que les prescriba*.(Cf. f. Sv).

⁶⁴ Los que queden en la ciudad, acudirán a su aula todos los días laborables, al menos, una hora por la mañana y otra por la tarde, *para hacer los repasos y los ejercicios que los maestros les encarguen*. En los días festivos asistirán al estudio lo mismo que *en los días feriados del tiempo de curso*.

Los que salgan fuera de la ciudad, deberán *estudiar las tareas que los maestros les determinen, procurando traerlas bien decoradas*. Al volver al curso tendrán que *decirlas de memoria de corrido, sin tener apenas falta alguna, so pena de ser castigados con el mayor rigor*. (Cf. ff. 6-6v.).

⁶⁵ Se prohíben terminantemente: las palabras de *maldición, de blasfemia y de juramento*, malsonantes y deshonestas; *el tutear a los mayores* o iguales, si no son parientes; los insultos, etc.; los juegos o diversiones en los que media dinero o cosa de valor y *de todos modos, los naipes, la taba*,

b).- Piedad.- Const. 6^a : *Sobre obras de religión y virtud*: Todos deberán confesar y comulgar en determinados días⁶⁶, asistir a Misa diariamente y a los sermones y otros cultos en las ocasiones solemnes⁶⁷. Igualmente se ejercerán en otras obras de piedad individual⁶⁸.

e).- Liturgia.- Const. 7^a : *Sobre las ceremonias* : Esta constitución regula lo que debe hacerse al entrar o salir en la iglesia, así como las posturas litúrgicas durante la celebración de la Santa Misa, tanto cantada como rezada⁶⁹.

**d).- Obediencia.- Const. 8^a : *Sobre obediencia y respeto a los Maestros*
En primer lugar, procurarán observar puntualmente las Constituciones.**

nadar, jugar a la barra y otros peligrosos o mal vistos; los vestidos lujosos, como de seda, de terciopelo, el traer el pelo entero rizado, aunque se encarga que todos los días se laven y se peinen; las malas compañías, por lo que no podrán asociarse, sin permiso, con otros que no sean discípulos, en posadas, en paseos ni en parte alguna; los lugares peligrosos a su salud, vida y educación, por lo que ninguno irá al río ni a donde haya quimeras, bailes... ni al patio de comedias, mesa de trucos, o al Berrocal y otros parages de mala nota. (Cf. Íb. 6v.- 7v.).

⁶⁶ Las días de confesión y comunión obligatorias serán los siguientes: En la Natividad de la Virgen, en el primer domingo del mes de octubre, en el día de Todos los Santos o en el de los Difuntos, en la fiestas de la Inmaculada, de Epifanía y de la Purificación, en el tercer domingo de Cuaresma, en la Semana Santa y en los primeros domingos de mayo, junio, julio y agosto.

NOTA: Si alguno no hubiera *podido confesarse y comulgar en los días señalados, lo ejecutará en el primer domingo que se siga.* (Cf. Íb., f.8v.).

⁶⁷ Asistirán a *misa todos los días* y oirán los sermones que hay en la *catedral en los miércoles y viernes de Quaresma y en toda la octava del Corpus*. Deberán asistir igualmente a las *Misiones, Rogativas* o cultos solemnes que se celebren en la catedral. En los días festivos estarán presentes en las Horas del Oficio o tendrán aquellos ejercicios devotos que crean oportunos los maestros y visitantes. (Cf. Íb. f.Sv.-9).

⁶⁸ *Todos los días al levantarse se persignarán*, dirán alguna oración o rezarán el Credo, el Ave María o la Salve y harán el ofrecimiento de obras. Al dar la hora el reloj, dirán el Ave María. Al mediodía y al anochecer, al toque de la campana, rezarán las tres Ave Marías. Al comer y cenar, darán gracias a Dios. Y al acostarse se persignarán y dirán la Confesión general o el Acto de Contrición. Naturalmente que es también obligación, como ya se ha dicho, rezar el Rosario todos los días. (Cf. Íb. ff. 9-9v.).

⁶⁹ Al entrar en la iglesia: *se descubrirán, tomarán agua vendita...* y en su sitio, doblarán ambas rodillas y rezarán alguna oración. Al pasar delante del altar mayor, harán la genuflexión sencilla *-doblarán la rodilla derecha hasta tocar con ella en tierra-* o la genuflexión doble, según los casos. *Durante la Misa rezada* estarán de rodillas, menos al Evangelio y durante el Credo, que escucharán y rezarán de pie. *En las Misas cantadas* permanecerán de pie en el Evangelio, en las Oraciones, en el Prefacio y durante la incensación, si la hubiere. Se sentarán a la Epístola, al Gradual, al Tracto, al Ofertorio y al espacio que sigue a la Comunión hasta la oración final. El resto de la Misa estarán de rodillas. Al salir de la iglesia, se repetirá, en orden inverso, lo de la entrada. (Cf. Íb. ff. 10-12).

Además serán *humildes y obedientes a los maestros y a todos los mayores en edad, dignidad y gobierno*⁷¹.

e).-Urbanidad.- *Constít. 9^a: Sobre Urbanidad:* Se prescribe el respeto a los superiores, a las personas distinguidas, a los iguales e incluso a los inferiores⁷¹.

5.- Los Maestros (ff. 14v.- 17v.):

a).- Número.- *Const.10^a: Sobre el número de Maestros:* De momento⁷², habrá dos Maestros: el Preceptor o Catedrático y el Repetidor o Pasante.

b).- Obligaciones: *Constít. 1r: Sobre obligaciones de los Maestros* Todos los Maestros estarán sometidos a los Patronos y Visitadores, como los Repetidores lo estarán al Preceptor. Respetarán las presentes constituciones y seguirán el Plan adoptado⁷³. También se dan normas sobre los deberes relacionados con la docencia de los alumnos y de los oyentes, así como sobre los castigos y los premios⁷⁴.

⁷⁰ Íb. ff.12- 12v.

⁷¹ Manifestarán su respeto a los superiores (padres, patronos, visitadores, maestros y sacerdotes), descubriéndose ante ellos y demostrando buena educación al encontrarles en la calle, en la escalera, etc. De igual forma procederán con *las personas de distinción (jueces, rexidores, caballeros, personas mayores...)* En relación con los iguales, no se les tuteará, a no ser que sean parientes, ni se les pondrá motes o apodos y se les tratará de don o de señor, según que el tratamiento preceda al nombre o al apellido. Igualmente se portarán bien con los inferiores (*criados, niños o muchachos de escuela de primeras letras*), evitando todo lo que signifique desprecio. Por lo que se refiere a sí mismos, serán limpios, aseados y educados en el andar, comportándose siempre con modestia. (Cf. 12v.- 14v.).

⁷² *Por aora, y mientras que el número de discípulos no llegue a ciento y veinte, serán dos los Maestros: uno principal, que se titulará Preceptor o Cathedrático, y otro subalterno, que se dirá Repetidor o Pasante. Si el número de discípulos ascendiese a ciento y veinte, se creará un segundo Repetidor... Y si llegase a doscientos, se pondrá otro nuevo Maestro y tercer repetidor.* (Íb. 14v.-15).

⁷³ Tanto el Preceptor como los Repetidores se considerarán subordinados a los señores Patronos y Visitadores, a quienes recurrirán en los casos dudosos. Los Repetidores estarán sometidos al Preceptor, cuyas resoluciones deberán acatar. Respetarán las presentes Constituciones y se atenderán al método y reglas del Plan adoptado, *sin variar en cosa alguna... reduciendo la enseñanza por ahora... a los preceptos y reglas de la Gramática Latina y Castellana.* (Cf. Íb. ff. !5-17v.).

⁷⁴ También estarán obligados a *asistir personalmente a las tres horas de ejercicio por tarde y por mañana, dando lecciones públicas a todos sus discípulos, sin distinción de personas.* Deben aceptar a los oyentes, sin despedir a ninguno sin causa razonable. Las ausencias habrán de justificarse por escrito ante los Visitadores, so pena de ser multados. El Preceptor deberá pagar la multa de veinte reales, por un día entero, y diez, si falta media jornada. El Repetidor será sancionado con

c).- El Preceptor.- *Const. 12^a: Sobre obligaciones del Preceptor*⁷⁵:

Como responsable de la marcha de la Escuela de Gramática, el Preceptor pondrá especial cuidado a la hora de admitir a los alumnos nuevos⁷⁶, así como al empezar cada curso o tras los períodos vacacionales, especialmente con los que vienen de fuera, de sus pueblos, lejos del cuidado de sus maestros. Del mismo modo deberá informar periódicamente al cabildo de la marcha de la Escuela⁷⁷. A su cargo correrá también el discurso inaugural, que pronunciará cada año *de memoria el día de San Lucas*.

5. Economía.- *Const. 13^a: Sobre dotación (ff. 18v.-21)*:

El fundador dotó a la Escuela de Gramática *con cierta parte del diezmo en las Iglesias de Asperilla y Cavezuela*⁷⁸. El encargado de administrar y

una multa de diez y cinco reales, respectivamente. Igualmente tienen la obligación de asistir a la Misa diaria, junto con sus discípulos y de cuidar del cumplimiento por el alumnado de estas Constituciones. Los castigos tienen que ser moderados. Podrán usar *la disciplina de cáñamo, con que les mandarán azotar con la honestidad debida*. La palmeta se utilizará sólo para golpear *la palma de la mano, sin tocar el pecho ni otra parte del cuerpo*. Quedan prohibidos los pescozones, puñadas u otros golpes semejantes. Se autorizan otros castigos usuales en casi todos los estudios, como colocar a un alumno en el último lugar, ponerle de rodillas en medio del aula, haciendo que les canten algunos versos de mofa, etc. De igual modo, se permiten los premios o favores que estimulan a los aplicados y obedientes. Se autorizan los "parces" o "papelinas" rubricados del Maestro, en que se concede el perdón, por una o más veces, del castigo, que en algunas ocasiones merecerían. El sábado se podrá dedicar a dar los premios a las "*vandas*", según los puntos de ventaja que una "*vanda*" saque a la otra. Si los castigos o los premios no bastan para la enmienda de un alumno, éste será despedido, informando previamente los Maestros a los señores Visitadores. (Cf. Íb. ff. 15v - 17v.).

⁷⁵ Íb. ff. 17v.-18v.

⁷⁶ Para ser admitidos, deberán los jóvenes estar bien *instruidos en la Doctrina Cristiana y sabrán leer y escribir a lo menos medianamente*. El Preceptor tiene también la obligación de conocer sus costumbres y su salud, rechazando a los que tengan enfermedades contagiosas. Asistirá también con todos los estudiantes a Misa y a los sermones. Igualmente los reunirá todos los días en su aula para rezar el Rosario y los sábados y los domingos les explicará la Doctrina Cristiana. Cuando el Catedrático no pueda cumplir personalmente con alguno de estos deberes, encargará al Pasante de su cumplimiento, comunicándoselo, por escrito, a los señores Visitadores. (Cf. Íb. ff. 17v. - 18).

⁷⁷ Cuando los señores capitulares celebran el "cabildo espiritual" -el primer día de oficio semidoble de cada mes- el Preceptor informará de la aplicación y aprovechamiento de los Mozos de Coro y de todos los demás estudiantes. (Cf. Íb. f. 18).

⁷⁸ En el último quinquenio -es decir, entre 1790 y 1795- el valor estimativo de dicha contribución ascendía a la suma de *once mil reales*. Los Patronos, según la voluntad del cardenal Carvajal, debían designar una persona que administre, perciba los diezmos y pague a los Lectores. (Cf. Íb. f. 18v.).

cobrar las rentas, hasta ahora, era el propio Preceptor, porque sólo había un Maestro. Pero, ante los inconvenientes que de ello se derivaban⁷⁹, se hizo *este encargo a la thesorería del Cavildo*. En cuanto al salario, que los maestros deben percibir, por ahora⁸⁰, se asignan *seiscientos ducados anuales al Preceptor y trescientos al pasante*. La entrega se hará por tercios, o sea, cada tres meses uno cobrará ciento cincuenta ducados y el otro setenta y cinco. Si hubiese rentas sobrantes, después de pagar todos los gastos de la Cátedra, se distribuirán a prorrata entre los dos Maestros⁸¹. De igual manera se procederá, aunque en sentido inverso, si hubiese "deficit", es decir, si el valor de los diezmos no llegase a los novecientos ducados. *Si, con el tiempo, fuese preciso poner otro Repetidor*, el sobrante será para el Pasante segundo⁸². El tesoro del cabildo no recibirá gratificación alguna por la administración de las rentas, sino que entregará todo el sobrante a los maestros.

En cuanto a la casa, puesto que se ha construido una de mayor extensión y capacidad que la que había en tiempos de la fundación -el antiguo Seminario edificado por el obispo Crespi y Borja en 1761-, se toman nuevas disposiciones⁸³. *Para el Repetidor se señala la casa de la fábrica de esta Iglesia, que tiene comunicación con la nuevamente construida, y por ella pagará quinientos reales al expresado señor Mayordomo de Fábrica*⁸⁴.

⁷⁹ Entre las consecuencias negativas de este uso, el Estatuto 13° destaca el hecho de que los Maestros -sobre todo los nuevos- tenían que empeñarse y contraer deudas puesto que se daba poco valor a los frutos, algunos arrendadores pagaban mal y las rentas decimales se percibían comúnmente con retraso. (Cf. Íb., f. 19v.).

⁸⁰ Es decir, mientras haya un Preceptor y un solo Repetidor y las rentas que se perciben no suban de *novecientos ducados*, la cantidad fijada para cada Maestro no variará. Para evitar que el cabildo tenga que anticipar dinero, por demoras en el cobro de los diezmos, la tesorería se reservará siete mil reales *de los caídos en la vacante, sin otros destinos que suplir el importe de los expresados tercios*. (Cf. Íb., f. 19v.).

⁸¹ Al Preceptor le corresponderán dos partes y una al Pasante. (Cf. Íb. f. 19v.).

⁸² *En el caso de que no alcance el importe del sobrante para pagar la dotación que se le señale*, los Visitadores verán qué alumnos pueden pagar alguna contribución y entre ellos se repartirá la cantidad que falte. *Siendo, como en este caso se suponen, muchos, la contribución será sin duda muy suave*. (Cf. Íb., f. 20).

⁸³ Hasta ahora, el Preceptor pagaba, en concepto de arriendo por la vivienda, doscientos reales. En adelante, por su habitación y por tener el número de pupilos que le acomode, entregará trescientos reales a la fábrica de la Catedral. Si no le conviene residir en ella, su vivienda será arrendada *por el Mayordomo de la Fábrica al Repetidor o cualquier otra persona que quisiese arrendarla por su justo valor, del que se desglosarán los doscientos reales que se darán al Preceptor*. (Cf. Íb. f. 20v.).

⁸⁴ La casa a la que se refiere la última constitución, reservada para el Repetidor, más tarde se agregará al antiguo Seminario.obra que se inició bajo el obispo López y Zaragoza, en 1864, y que se

IV.- CONCLUSIÓN

La Cátedra de Gramática, aunque ya existía el Seminario Diocesano desde 1670, siguió disfrutando de autonomía hasta mediados del siglo XIX. El 25 de septiembre de 1832 el Obispo, Deán y Cabildo publican un edicto para la provisión de la *Cátedra de los estudios de grammática y retórica* que estaba vacante⁸⁵. Y en octubre de 1851 el Cabildo nombra un Maestro y Regente interino, hasta que llegue el nuevo Obispo, D. Martín Peña, que murió antes de ser consagrado⁸⁶. Es el último documento que se conserva de la Cátedra de Gramática, que nos ocupa. A partir del Plan de Estudios para los Seminarios españoles, publicado por Real cédula de 20 de septiembre de 1852⁸⁷, la Cátedra de Gramática ya no tiene razón de ser, porque sus enseñanzas van incluidas en el Plan de Estudios diseñado por el Estado. Por otra parte, su financiación, como toda la enseñanza de los Seminarios, pasa a ser estatal, en compensación de la supresión de diezmos y de las leyes desamortizadoras, según lo concordado entre la reina Isabel II y la Santa Sede en 1851⁸⁸.

concluiría en el pontificado siguiente, de D. Pedro Casa y Souto, en 1879. Todavía en 1907 hay una tercera ampliación que dejó definitivamente configurado el actual Seminario. [Cf.Rev. *Bodas de Plata (1818-1843)*, "Efemérides"].

⁸⁵ En él se señala que la renta de la cátedra, en el último quinquenio, ascendió a *cuatro mil quarenta y tres reales diez y nueve maravedises*. *De esta cantidad debe bajarse el pago de la contribución de subsidio y gastos universales, con mas doscientos reales para la fábrica Catedral, por la parte que tiene en la casa destinada para su habitación y enseñanza, sita en las mismas aulas.... Será obligado el que obtenga referida plaza a enseñar los rudimentos y propiedad de la lengua latina con las cargas y obligaciones que se manifestarán a los Opositores.* (A.C.P., Leg. 80, Exp. 24).

⁸⁶ A la muerte de D. Cipriano Valera Du Croix, que murió en el exilio en Cádiz (13-III-1858), la diócesis estuvo vacante por espacio de tres años. por fin, fue nombrado para sucederle, el Penitenciario de Burgos, D. Martín Peña, pero murió incluso antes de ser consagrado. [Cf. M. LÓPEZ SÁNCHEZ-MORA, o. c. p.79].

⁸⁷ El texto íntegro de la Real cédula se encuentra publicado en: BOLETIN ECLESIASTICO DEL OBISPADO DE PLASENCIA, n° 1, año 1869, pp.181-192.

El Estado asumió como un derecho y una obligación suya dictar los Planes de estudio para los Seminarios, para elevar el nivel cultural del clero y suplir el vacío producido en la Universidad civil tras la supresión de las facultades de Teología y Cánones. [Cf. PEDRO M. ALONSO MARAÑÓN, *La Iglesia docente en el siglo XIX*, (Universidad de Alcalá de Henares 1996), pp. 153-154].

⁸⁸ En el Art. 35 del Concordato se asigna a los Seminarios Conciliares una asignación de entre 90 y 120.000 reales. [Cf.LLORCA, VILLOSLADA, y otros: *Historia de la Iglesia Católica*, v. IV (Madrid, B.A.C. 1963), p. 540].

«LOS MOZOS DE CORO O SEISES DE LA CATEDRAL DE GUADIX. DATOS PARA SU ESTUDIO»

Andrés Gea Arias (t) y Rosa María López Guerrero
Archivo Histórico Diocesano de Guadix

Introducción

Cuando comenzamos a elaborar el siguiente trabajo, nos dimos cuenta de que aún no se ha realizado un estudio de conjunto que nos muestre la vida de la enseñanza en la Diócesis de Guadix y Baza. Sin embargo hay una serie de aportaciones que nos permiten ver que la formación y educación han sido una de las grandes aportaciones de esta Iglesia, con su origen remoto en la fundación del Seminario Conciliar de San Torcuato el 17 de octubre de 1595, erigido en tiempos del obispo don Juan de Fonseca y Guzmán¹.

Nuestra comunicación, que se incluye dentro de un estudio que estamos realizando sobre la capilla de música y los maestros que enseñaron en ella, va a estar centrada en un campo muy limitado: los mozos de coro o seises, ya que sobre este tema no se ha estudiado hasta el momento nada en la diócesis accitana; si bien nuestra aportación será breve ya que con ella sólo pretendemos dar una serie de apuntes para posteriores investigaciones. Los datos que presentamos estarán centrados en las entidades musicales existentes en la catedral accitana, así como en los directores de las mismas, por ser éstos también los que estaban encargados de cuidar y enseñar a los llamados "mozos de coro".

La razón de este tema es que tampoco se puede olvidar la tradición musical de la Diócesis en cuestión, donde las capillas de música han gozado de excelente prestigio, así como sus maestros. Además, esta labor, aún continúa, y alcanza hoy gran nivel gracias a la Escolanía de la catedral, fundada y dirigida por don Carlos Ros desde 1956.

¹M. QUESADA MARTINEZ y S. PEREZ LOPEZ: *La fundación del Seminario Conciliar de San Torcuato de Guadix*. Guadix, 1998. Varios artículos en el *BOLETÍN del Instituto de Estudios Pedro Suárez*. Años VII-VIII, n.º 7-8. Enero-Diciembre 1994-95. O últimamente hay que hacer referencia obligada a la tesis inédita de S. PEREZ LOPEZ: *Guadix y su obispado. El Tránsito del Antigo al Nuevo Régimen*. Tesis Doctoral inédita. Tomo II, pp. 652-668.

1. Fuentes principales

Con la fundación de la catedral de Guadix el 21 de mayo de 1492, se inicia la vida musical de la misma, siendo documentos fundamentales para su estudio la Erección² y la Consueta³, mandada hacer por el señor obispo don Martín de Ayala "*a veynte y tres días del mes de henero de mill y quinientos y rinquenta y siete años*".

La importancia de una y otra son claves ya que ante las dudas y problemas suscitados en torno a la organización de la catedral - en este caso concreto a la música- la solución siempre fue la consulta y acatamiento de lo legislado en dichos documentos. Incluso hay que señalar que la Consueta muchas veces lo que hace es asentar una costumbre ya establecida, como ocurre en el caso de los cantores o de los mozos de coro, a los que la Consueta dedica dos capítulos respectivamente⁴.

2. Dos entidades musicales: el Coro y la Capilla de Música

En Guadix, como en todas las catedrales españolas, existían dos entidades musicales: el Coro dirigido por el sochantre y encargado del canto llano; y la Capilla de Música, a cargo del maestro de Capilla, y encargada de cantar el "*canto de órgano*" o polifonía.

De ésta última Samuel Rubio da una definición que nos parece muy acertada: "*La capilla es un grupo de cantores, más bien pequeño, compuesto de niños y adultos, más o menos especializados en el canto, que bajo la dirección y las enseñanzas de un "maestro" tiene la misión de interpretar la música polifónica vocal en los actos litúrgicos del culto divino*"⁵.

² La Bula de Erección se encuentra ubicada en el Museo de la Catedral de Guadix. Nosotros haremos referencia a la versión en castellano realizada por el padre Justo Collantes, S.J., de la Facultad de Teología de Granada. JUSTO COLLANTES: "Traducción de la Bula de Fundación de la Santa Iglesia de Guadix. Año 1492", en *Boletín del Instituto de Estudios Pedro Suárez*. Año V-nº 5. Enero-Diciembre 1992, pp. 11-20.

³ La Consueta está formada por un volumen de 124 folios, bellamente encuadernada en badana color avellana con decoración gofrada. Su título completo es: *Consueta A recolecta de las reronomias y buena horden tocando al culto divino y otras cosas pertenierentes al buen gobierno de la Sancta Yglesia Cathedral de Guadix...*. A.C.G. Consueta, f. 1.

En la biblioteca anexa al archivo existe una copia, escrita en papel, perteneciente al Deán don Antonio de la Canal.

⁴ El capítulo 36 está dedicado a los cantores y al maestro de Capilla y los Capítulos 39 y 40 a los mozos de coro. A.C.G., *Consueta*, cap. 36, fs. XXXVI-XXXVII; caps. 39, 40, fs. XL-XLI.

⁵ S. RUBIO, *Historia de la música española*. T. 2. *Desde el "ars nova" hasta /600*. Madrid, Alianza Música, 1988, p. 13.

En la sede accitana, según la Bula de Erección, la Capilla de Música estaba a cargo de chantre, que se encargaba de su buen funcionamiento, estando así completamente constituida en Septiembre de 1629⁶. La Consueta⁷ también determina las obligaciones de los Cantores y todas las deliberaciones han quedado registradas en las Actas Capitulares.

Resumiendo, hasta el año 1837, sus elementos configurativos van a ser los siguientes: una maestro o director, que está al cargo de cuatro cantores, dos violinistas, dos bajonistas, dos organistas y cuatro seises. Además en el Coro, el sochantre primero y segundo y los salmistas primero, segundo y tercero, se encargan del canto llano. Santiago Pérez López, añade que, "*tras el recorte presupuestario sufrido por la Fábrica Mayor a partir de 1837 se suprimirán los violinistas y un sochantre*"⁸.

Todos los miembros de la misma van a estar regidos por un régimen de gobierno elaborado en 1793 por el maestro de capilla Pedro Puig⁹, reglamento que estará vigente hasta 1824, en que se aprueba un nuevo, que contemplaba diez artículos, bajo los auspicios del chantre provisional, Diego Contreras¹⁰ y que surgió no sólo por el desfase del anterior, sino también como forma de arreglar las desavenencias entre los miembros de la capilla, sobre todo cantores y maestro de capilla.

En el año 1842, queda extinguida la entidad mediante un oficio del señor gobernador eclesiástico, una Real Orden de su Santidad y del Señor Regente del Reino, que señala la extinción de todas las capillas de música de la Península¹¹, si bien será restituía siete años después. Así, sigue perviviendo, pasando por varios percances, siendo las últimas menciones de importancia que tenemos, una que hace referencia al traslado que se realiza del coro en 1956¹³

⁶ A.C.G., Act. Cap., lib. 12, ff. 87v-89r. Cab. ord. de Viernes, 28 de Septiembre de 1629.

⁷ A.C.G., *Consueta*, cap. 36, fs. XXXVI-XXXVII.

⁸ S. PEREZ LOPEZ, "Las luchas políticas en la capilla de música de la catedral. La polémica suscitada entre el maestro de capilla Antonio Pablo de Honrubia y algunos músicos", en *Guadix y su obispado. El Tránsito del Antiguo al Nuevo Régimen*. Tesis Doctoral inédita. Tomo I, p. 456.

⁹ A.C.G. Caja 3167. Documentación catedral 1816-1847. Puntos aprobados por la capilla de música para el buen régimen y gobierno de ella. Guadix, 3 de Septiembre de 1793.

¹⁰ A.C.G. Caja 3167. Documentación catedral 1816-1847. Reglamento de la Capilla de Música. Guadix, 19 de Agosto de 1824.

¹¹ A.C.G., Act. Cap., lib. 45, ff. 154v-156v. Cab. de 15 de noviembre de 1842.

¹² A.C.G., Act. Cap., lib. 47 f. 142v. Cab. de 12 de Enero de 1849; ff. 148v-150r. Cab. de 6 de marzo de 1849.

¹³ A.C.G., Act. Cap., lib. 56, f. 76r. Cab. Ext. de 5 de septiembre de 1956.

y la dispensa del mismo por tres años a partir del 29 de agosto de 1961¹⁴. Y haciendo referencia más concreta al tema que nos ocupa, la Comisión que se crea para indicar los días en que canta la Escolanía de niños¹⁶.

La bula de Erección ya nos menciona la institución de una "*Escolanía de Cantores*"¹⁶ y de la figura del "*Cantor*"¹⁷, cuyo oficio era "*ordenar, corregir y enmendar todo aquello que se refiere al canto en el coro y en cualquier otro sitio. Y procurar que los que no saben hacerlo aprendan a cantar bien. Y que en el tiempo conveniente organicen de antemano las cosas que hay que cantar*"¹⁸ Para ello tendría un ayudante, denominado "*director de coro*"¹⁹, que enseñaría a cantar a los pequeños clérigos y los que desearan aprender.

Esta denominación sólo nos aparece en la Bula de Erección, ya que en los Estatutos y en las Actas Capitulares del siglo XVI se cambia el nombre por el de "*maestro de capilla*"²⁰. Su autoridad viene definida y limitada en la Consueta.

Su formación tenía lugar en la capilla catedralicia, donde desde niño, como seise, era preparado concienzudamente. Obtenida la suficiente competencia en el oficio y cumpliendo los requisitos dispuestos, como ser "*Maestro o al menos licenciado en sagrada Teología tras un riguroso examen en alguna Universidad o si no fuera doctor o al menos licenciado en Derecho Canónico*"²¹ ya podía opositar a un magisterio²². Si el cabildo no quería con-

¹⁴ A.C.G., Act. Cap., lib. 56, f. 123r. Cab. de 8 de septiembre de 1961.

¹⁵ A.C.G., Act. Cap., lib. 56, f. 84r. Cab. Ord. de 15 de febrero de 1957.

¹⁶ BULA de Erección de la Catedral de Guadix. Museo catedralicio de Guadix. 21, Mayo, 1492. Ver también el *Boletín del Instituto de Estudios Pedro Suárez*. Año V-nº 5. Enero-Diciembre 1992, p. 13.

¹⁷ BULA de Erección de la Catedral de Guadix. Museo catedralicio de Guadix. 21, Mayo, 1492. Ver también el *Boletín del Instituto de Estudios Pedro Suárez*. Año V-nº 5. Enero-Diciembre 1992, p. 17.

¹⁸ BULA de Erección de la Catedral de Guadix. Museo catedralicio de Guadix. 21, Mayo, 1492. Ver también el *Boletín del Instituto de Estudios Pedro Suárez*. Año V-nº 5. Enero-Diciembre 1992, p. 17.

¹⁹ BULA de Erección de la Catedral de Guadix. Museo catedralicio de Guadix, 21, Mayo, 1492. Ver también el *Boletín del Instituto de Estudios Pedro Suárez*. Año V-nº 5. Enero-Diciembre 1992, p. 17.

²⁰ A.C.G., *Consueta*, cap. 36, f. ~~XXXVII~~.

²¹ BULA de Erección de la Catedral de Guadix. Museo catedralicio de Guadix, 21, Mayo, 1492. Ver también el *Boletín del Instituto de Estudios Pedro Suárez*. Año V-nº 5. Enero-Diciembre 1992, p. 16.

²² Las primeras oposiciones que se mencionan en los documentos datan de 1634, si bien ya con anterioridad - e n el siglo **XVI**- tenemos constancia de la presencia de maestros de capilla de la talla de Pedro Periaños o Hentosilla, entre otros. En estas oposiciones se presentan al magisterio de capilla de la catedral de Guadix, Antonio de la Paz, maestro de capilla de Almería, Juan de Villalobos, maestros de la sede de Murcia y Luis de Garay, procedente de Montilla, siendo elegido el primero de ellos para el cargo, A.C.G., Act. Cap., lib. 13, f. 76r-v. Cab. de Lunes, 26 de octubre de 1634.

vocar oposiciones, por causas de diversa índole, nombraba una comisión de canónigos para que buscasen la persona más idónea para el cargo.

Las obligaciones del maestro vienen escuetamente redactadas en la Consueta, donde sólo se concreta que *"el maestro de capilla a de ser obligado a enseñar canto de órgano dentro de la Yglesia a todos los que quisieren aprender"*²³ determinando expresamente que esta enseñanza debe ser gratuita. Y que debe *"proveer con los cantores"*²⁴, todo lo que se ha de cantar, para que no haya equivocaciones.

Finalmente, era obligación suya la de buscar *"mozas de coro"* o *"seises"* y mantenerlos en su casa²⁵, enseñándoles a leer y a escribir, si bien esta función no queda reflejada ni en la Erección ni en la Consueta, sino que es repetida infinidad de veces en las Actas Capitulares, sobre todo en lo referente a quejas en cuanto a un aumento de salario para el sostenimiento de los mozos en su casa²⁶.

Como se observa el buen funcionamiento de la Capilla de Música estaba asegurado por este conjunto de normas, así como también se constata en numerosas citas de las Actas, en las que también quedan reflejadas las prohibiciones que afectaban al Maestro, así como las sanciones establecidas al respecto, sobre todo en lo que se refiere a negligencia en la enseñanza²⁷, a las actuaciones sin permiso fuera de la catedral o las ausencias de coro. Todo ello lleva aparejado que en muchas ocasiones no sean muy cordiales las relaciones entre al maestro y el cabildo, lo cual viene evidenciado en algunas frases que se leen en las Actas y en otros documentos semejantes²⁸.

²³ A.C.G., *Consueta*, cap. 36, f. XXXYIIIr.

²⁴ A.C.G., *Consueta*, cap. 36, f. XXXYI:r.

²⁵ Este dato queda ya de manifiesto, por ejemplo, en una propuesta que hace el señor Deán para *"que se le den al maestro de capilla, treinta y vn cahiz de trigo para sustentar los muchachos... en su casa"*, A.C.G., Act. Cap., lib. 10, f. 55r; Cab. de miércoles, 10 de Junio de 1620.

²⁶ La primera queja de este tipo es realizada por el Maestro de capilla Avendaño que *"suplica se le acrescente el salario que se le da por los seysses... y por la ropa que se han de gastado los dichos seysses se le den de la fábrica rient reales, de ayuda costa... y ansímismo que el señor Deán prouea de lo necessario de cama para los dichos seysses"*. A.C.G., Act. Cap., lib. 11, f. 304v-305r; Cab. de viernes, 3 de septiembre de 1627.

²⁷ Las obligaciones tanto del sochantre como del maestro de capilla quedan confirmadas en el único aviso de que tenemos constancia en toda la documentación sobre el incumplimiento de su labor de enseñar a cantar so pensa de ser sancionados: *"En este Cauildo, el señor Deán propuso la obligación que tenía el Maestro de Capilla de dar lección de canto de órgano, y el sochantre de el canto llano y que haúa reconocido no se cumplía con ello = Y se acordó se les aduierta su obligación"*. A.C.G., Acta. Cap., lib. 25, f. 626v. Cab. de Viernes, 15 de febrero de 1715.

²⁸ Por poner un ejemplo de lo dicho, cabe citar el desacato por parte del Maestro de Capilla Pedro de Avendaño, ante el Cabildo. A.C.G., Act. Cap., lib. 11, f. 283v. 1627.

En cuanto a la figura del *sochantre*, la Erección establece la dirección y responsabilidad del canto llano al sochantre²⁹, que podía ser canónigo, racionero o capellán³⁰. Para este fin, tenía que estar "*al principio de las horas y sienpre antes que comienre; e el ofirio y si no, es multado en la hora*"³¹. Su principal obligación es dirigir el canto coral "*llevando el compás*" y entonar los comienzos de las Horas del oficio y decidir lo que se ha de cantar para hacer traer a los versicularios los libros necesarios antes de comenzar el oficio. Si tenía que ausentarse tenía que encargarse de nombrar a alguien "*al que hiere que tiene para ello avilidad y más zelo*"³². Tenía que corregir y ayudar a "*los que fueren diestros*"³³ y velar por el orden de los mozos del coro durante el oficio; cuidar de los libros del coro y, por último, enseñar el canto llano.

Como se observa, la Consueta atribuía al sochantres muy serias responsabilidades y en caso e incumplimiento de las mismas era sancionado³⁴.

4. Los mozos de coro o seises

El último estamento que conformaba el coro y la capilla eran los "*mozas de coro*" o "*seises*".

En cuanto a su denominación, sólo es empleado el término de "*moza de coro*" en los Estatutos de la Consueta³⁵ y en la primera cita que nos aparece

²⁹ Esta obligación también queda establecida en las continuadas citas que encontramos en las Actas Capitulares. La primera cita que tenemos establece ya esta costumbre: "*...y el sochantre dé su lección de canto llano como es costumbre, para los que quisieren se executen y abiliten en este arte*". A.C.G., Act. Cap., lib. 2, f. 141v. Cab. de Martes, 13 de septiembre de 1583.

³⁰ En caso de ejercer el cargo de capellán la Consueta establece lo siguiente: "*Si el sochantrefuere capellán y dixere misa, a de ser antes de las horas, porque en ninguna manera a de faltar del choro*". A.C.G., *Consueta*, cap. 38, f. LX!r.

³¹ El Capítulo 34 de la Consueta está dedicado a la figura del sochantre y está titulado: "*Del officio del sochantre y como a de tener cuidado de preuenir los officios y de guardar los libros y relar el compás y pausa. Y como a de dar lection*". A.C.G., *Consueta*, cap. 34, fs. XXXIIIv-XXXVv.

³² A.C.G., *Consueta*, cap. 34, f. XXXVv.

³³ A.C.G., *Consueta*, cap. 34, f. XXXIII!v.

³⁴ Incluso si incumplía repetidas veces alguna de sus obligaciones, como era el faltar al coro, podía ser expulsado, como queda de relieve en el caso del sochantre Diego de Caderas, que fue despedido en enero de 1617 por faltar continuamente al coro sin licencia del Cabildo. A.C.G., Act. Cap., lib. 9, f. 229r. Enero, 1617.

³⁵ Esta dedica los Capítulos 39 y 40 a estos muchachos: "*Los moros de choro y como an de seruir y en qué tiempos y como ande ser rerebidos. Y como ande andar atauuidos*". A.C.G., *Consueta*, cap. 39-40, fs. XLv-XL!v.

en las Actas, que data de 1593³⁶, ya que en las restantes alusiones a que hacen referencia las Actas sólo figuran como "*seises*"³⁷. No existe razón alguna en relación a los documentos analizados para deducir que se trata de dos categorías diferentes como ocurre en otras catedrales³⁸, como la de Granada³⁹.

La existencia de seises debe ser más o menos paralela a la creación de los cantores, dado que la Consueta dedica un capítulo a los mismos. El número de los "*mozos de coro*", llamados "*seises*", debió de ser de cuatro a seis según se deduce de lo expuesto en la Consueta y en algunos documentos capitulares⁴⁰. Y su alistamiento era realizado por el Maestro de Capilla, que la mayoría de las veces realizaba viajes fuera de su circunscripción⁴¹. Una vez encon-

³⁶ La primera mención es del año 1593, para que el Deán se encargue de la ropa de los muchachos: "*Que! señor Deán tome a su cargo hazer hopas coloradas para los mozos de coro, quatro a seis los que fuere servido*". A.C.G., Act. Cap., lib. 4, f. 111 v; Cab. de martes, 16 de noviembre de 1593.

³⁷ Desde el año 1593 hasta el siglo XX son continuas las alusiones a los seises, siempre con este término genérico, por ejemplo en el recibimiento de seises, en A.C.G., Act. Cap., lib. 7, f. 47v; Cab. de viernes, 5 de noviembre de 1604; en peticiones que hacen los seises, en A.C.G., Act. Cap., lib. 10, f. 247r. 1624; haciendo referencia al pobre salario que recibían, en A.C.G., Act. Cap., lib. f. 305r. 1627; etc.

³⁸ La primera cita que tenemos de ellos así nos lo sugiere, ya que en el brevete al margen son denominados como seises: "*Que! señor Deán haga hopas coloradas a los seises*". Mientras que en el texto, ya hemos visto al citarlos anteriormente los llama "*mozos de coro*". A.C.G., Act. Cap., lib. 4, f. 111v; Cab. de Martes, 16 de noviembre de 1593.

³⁹ En la Catedral de Granada, la Consueta se ocupa de ellos en el Capítulo 40, y los contrapone a los *mozos de coro* o *acólitos*, describiendo a los seises como "*mozos o clerizantes que se dicen seises*". J. LOPEZ CALO hace un estudio detallado de su creación, número y obligaciones en su gran obra sobre la música en la Catedral de Granada en el siglo XVI. J. LOPEZ CALO, *La música en la catedral de Granada en el siglo XVI*, Granada 1963. 2 Tomos. Tomo I, pp. 138-144.

⁴⁰ Al hablar de las ropas de escarlatín dice la Consueta "*...An se les de dar a quatro dellos, los que fueren más áviles...*". A.C.G., *Consueta*, caps. 39,40, f. 40v. También se establece su número en la primera cita documental que tenemos en 1593. A.C.G., Act. Cap., lib. 4, f. 111v; Cab. de Martes, 16 de noviembre de 1593.

⁴¹ Se hacen muchas referencias al respecto, en 1621 "*el Maestro de Capilla va a Ubeda y Jaén a traer dos muchachos con buena voz*". A.C.G., Act. Cap., lib. 10, f. 168v. 1620; el martes, 25 de enero de 1621 se recibe a "*Pedro González, seise de Bae,a*", A.C.G., Act. Cap., lib. 10, f. 179v. Cab. de martes, 25 de enero de 1621; el 4 de julio de 1625 de Gaspar de los Reyes, de Paterna. A.C.G., Act. Cap., lib. 11, f. 106v. Cab. de Viernes, 4 de julio de 1625, o que se busquen seises en Alhama y Ubeda. A.C.G., Act. Cap., lib. 14, f. 496r; etc.

A veces la falta de seises es patente como queda de manifiesto en la infinidad de citas que se nos presentan a mediados del siglo XVII, sobre todo en la década de los cuarenta. A.C.G., Act. Cap., lib. 14 (1641-1647).

trados, su admisión estaba reservada al Cabildo⁴², que debía juzgar sus aptitudes para el canto, no siendo "*admitidos ni ret;;ebidos si no saben cantar o tienen principios dello*"⁴³.

Una vez admitidos los "seises" vivían con el Maestro, que tenía que preocuparse de su alimentación, vestido y educación como ya se ha mencionado al hablar del maestro de capilla. Además, a estos muchachos se les educaba intensamente desde su admisión. En este sentido, multitud son las citas que aparecen en los documentos capitulares aludiendo al Preceptor de Gramática, ya que según pone la Consueta "*ande aprender Gramática todo el tiempo que pueden*"⁴⁴.

Como se observa a lo largo de la documentación, no era música lo único que estudiaban y aprendían estos muchachos, incluso para aquellos que, con posterioridad, querían seguir la carrera eclesiástica, la catedral creó su propio colegio⁴⁵, como ocurre en Granada, con el Colegio Eclesiástico fundado por Hernando de Talavera⁴⁶.

En cuanto a las obligaciones que estos muchachos tenían al ser admitidos en la sede catedralicia, la primordial era aprender a cantar y "*residir en todas las horas como todos los otros* [refiriéndose a los cantores] *y estos bienen antes que dexen de tañer para que con tiempo hagan lo ofit;;ios que son obligados por la Tabla*"⁴⁷, ya que la finalidad de tener seises era cantar la voz de

⁴² Por ejemplo en el Cabildo del 5 de noviembre de 1604 se "*vieron dos muchachos para seises*" que buscó Pedro de Avendaño. A.C.G., Act. Cap., lib. 7, f. 47v. Cab. de Viernes, 5 de noviembre de 1604. Incluso se habla del examen a que eran sometidos estos muchachos delante de los músicos. A.C.G., Act. Cap., lib. 18, fs. 393v-395r. 1665.

⁴³ A.C.G., *Consueta*, caps. 39.40, f. XLv.

⁴⁴ A.C.g., *Consueta*, caps. 39.40, f. XLv.

⁴⁵ En 1595 se funda el Seminario Conciliar de Guadix para que los Colegiales no tengan que marcharse a los colegios granadinos de San Miguel, Santa Catalina o San Cecilia para realizar la carrera eclesiástica. Ya hemos hecho mención a las distintas publicaciones que hay al respecto en las notas del primer folio de nuestra comunicación.

⁴⁶ J. ANTOLINEZ DE BURGOS, *Historia Eclesiástica de Granada*, parte I^a, Cap. 21, f. II v. La historia de este colegio la resume, entre otros, F. de P. MONTELLS Y NADAL, *Historia del Origen y fundación de la Universidad de Granada*, Granada 1870, pp. 14-62. También es mencionada por los biógrafos de Talavera, como son FERNANDEZ DE MADRID o PEDRAZA. F. HENRIQUEZ DE JORQUERA, *Anales de Granada. Lib. I^o, c. 36, vol. I, pp. 252 ss.* Las publicaciones más recientes vienen de la mano de F. MARTIN HERNANDEZ, *Un Seminario español pretridentino. El Real Colegio Eclesiástico de San Cecilia de Granada (1492-1842)*, Valladolid 1960, pp. 22 ss. y la obra de M.C. CALERO PALACIOS, *La Enseñanza y educación en Granada bajo los Reyes Austrias*. Granada 1978, pp. 89 ss.

⁴⁷ A.C.G., *Consueta*, caps. 39-40, f. XLv.

soprano en el canto de órgano y algunos versos de canto llano en el coro⁴⁸. Todos ellos estaban ubicados de cara al altar con las cabezas descubiertas y quitadas las mangas, incluso se advierte que no deben sentarse *"avnque sean ordenados de orden sacro, porque están siempre a todo el ofiq;io en pie ante elfacistor"*⁴⁹. Desempeñaban también importantes papeles en los entremeses y chanzonetas de las grandes fiestas de Navidad y Corpus, por lo que recibían una gratificación. Debían ser educados en su trato con los beneficiados y obedecer y acatar *"al presidente y a todos los beneficiados y ofi<iales y al sochan-tre"*; asistir a todas las funciones que dispusiera el Cabildo; no podían ausentarse de la ciudad sin permiso del cabildo ni actuar en otros actos u otras iglesias sin licencia suya. Todos ellos son pena de una multa respectiva, según queda establecido en la Consueta.

Como sueldo recibían cantidades ínfimas, pues según se deduce de lo estudiado, la catedral les proporcionaba cama y comida, por lo que la mayoría de las ayudas eran para vestuario, ya que, para que los niños se presentasen con dignidad a los oficios litúrgicos del coro, se les proveía de ropas coloradas, sobrepellices y bonetes⁵⁰. Sólo en casos especiales se les prestan otras ayudas⁵¹.

Para concluir se adivina a través de las Actas, que, a pesar de todas las medidas adoptadas, estos mozos eran difíciles de gobernar y que la indisciplina - lo mismo siguiendo el ejemplo de cantores- era frecuente⁵².

⁴⁸ En la Consueta queda especificado que entre otros oficios *"el Invitatorio y /ectiones del ofi;io de Nuestra Señora <lo> dize vno de los mo;os de choro, que sirven de versicularios en la maytines del día"*. A.C.G., Consueta, cap. 21, f. XXXv.

⁴⁹ A.C.G., Consueta, cap. 1°, f. Illr.

⁵⁰ La cita más esclarecedora que tenemos al respecto es la siguiente: *"Yten, los dichos seiiores vieron dos muchachos, que por merced de este Cabildo buscó Pedro de Avendaiio para enseñarles a cantar por la ne;esidad que la Capilla tiene de bo;es, y atento a ella y que tienen buen natural, y que prometen ser buenas bozes, que se res;iban y se les de en cada un año doze ducados y un cahiz de trigo, y les hagan hopas y bonetes coloradas por cuenta de la fábrica y se busquen otros muchachos para que sean quatro y se comunique con su Santidad"*. A.C.G. Act. Cap., lib. 7. 47v. Cab. de Viernes, 5 de noviembre de 1604.

⁵¹ Algunas de las citas confirman esto, sobre todo con aquellos que después pasaban al colegio Seminario, que siempre mantuvo una situación económica difícil: *"...socorrerles, pues seruían en la yglesia lleuanco la carga del coro. Que se les socorriese con alguna limosna de la fábrica con que se remediase"*. A.C.G., Acta. Cap., lib. 5, f. 430r. Cab. de Viernes, 19 de mayo de 1600.

⁵² Queda confirmado en multitud de menciones que tratan sobre el silencio que hay que guardar en el coro, como quede ya de manifiesto desde el siglo XVI, en que se pide decencia y silencio en el coro. A.C.G., Act. Cap., lib. 2 (1581-1585), f. 157r; Act. Cap., lib. 3 (1583-1592), f. 25r; Act. Cap., lib. 4 (1592-1595), f. 101v; etc...

Cuando estos "*mozas de coro*" o "*seises*" perdían la voz de niño, normalmente se volvían a sus casas, pero otros preferían continuar al servicio de la catedral, bien porque querían seguir la carrera eclesiástica⁵³ bien porque querían seguir la musical⁵⁴, ya que en esos casos el Cabildo les ayudaba a costearse los estudios, mediante becas para el colegio eclesiástico y percibiendo el sueldo, bastante pobre, de cantores.

NOTA

Finalmente, no quisiera concluir esta comunicación sin recordar a mi gran amigo Don Andrés Gea Arias, archivero del Archivo Histórico Diocesano de Guadix, con el que colaboré en diversos trabajos y que falleció durante la elaboración de esta comunicación. Aún sin estar concluida, ya que se incluía un último apartado elaborado por él que estaba dedicado a la Escolanía en la actualidad, creo que sería de su agrado que esta comunicación salga a la luz. Así, la presento a este Congreso como memoria a esta persona que siempre destacó por su generosidad y cordialidad habituales, brindándome siempre todo tipo de facilidades para desarrollar mis investigaciones en su archivo, y gracias al cual fue posible la realización de mi Tesis Doctoral.

⁵⁴ En este caso concreto son numerosos los ejemplos de muchachos que entraron como seises y se promocionaron llegando a ser sochantres, como es el caso de Gaspar de los Reyes, que entró como seise en 1629. A.C.g., Act. Cap., lib. 12, f. 7r. 1629. Fue nombrado músico y cantor del facistor en enero de 1633. A.C.G., Act. Cap., lib. 12, f. 622r. Cab. de Martes, 4 de enero de 1633. Y aparece como sochantre en 1669. A.C.G., Act. Cap., lib. 19, f. 519v. 1669. Por poner otro ejemplo, cabe citar también el caso de Pedro González, que se nos presenta como "*seise y cantor*" en 1629, como el anterior. A.C.G., Act. Cap., lib. 12, f. !54r. 1629. Seis años después ha pasado a ser "*músico cantor en los dos facistores de canto de órgano y llano*". A.C.G., Act. Cap., lib. 13, f. 11 v-112. Cab. de Martes, 27 de marzo de 1635. Accede al cargo de sochantre y músico en 1639. A.C.G., Act. Cap., lib. 13, f. 601r. 1639.

EL CABILDO CATEDRAL DE LÉRIDA Y LA ENSEÑANZA

Melchor Bajén Español
Archivero Capitular de Lérida

La Iglesia tomó la iniciativa de la enseñanza en diversas ocasiones históricas. Esta constatación no es ninguna novedad. Pero a veces lo consabido hace falta repetirlo para más conocimiento.

En Lérida, un buen licenciado -el licenciado Burgués, firma él- demostró que la Iglesia ha tenido considerable interés en la instrucción del pueblo. El Cabildo estuvo en primera línea de ese interés con varios canónigos, actitud que se refleja a lo largo de los siglos. Se publicaron en **Memoria Ecclesiae** los datos sobre la Causa Pía del canónigo D. Agustín Montull Llestá (s. **XVIII**), cuya finalidad era ayudar en los estudios de varones necesitados y dotar a las doncellas casaderas de su familia. Aparecen también entre los documentos peticiones al Cabildo para que ayude a completar sus estudios a personas desposeídas. Es constante la referencia a casos de éstos en la documentación referente a la Pía Almoína y en otros muchos.

Desde el mes de septiembre de 1300, en que el Papa establece la Universidad en Lérida, es permanente la intervención en cátedras y en el gobierno de la misma por parte de capitulares. Como lo es en disponer lugares de acogida para los estudiantes, de los que un exponente destacado es el Colegio de la Asunción, cuyos estatutos fueron modificados varias veces.

Llama la atención sin embargo el testimonio del Licenciado Burgués, porque al mismo tiempo que refrenda lo que vamos diciendo, testimonia sobre el mal estado en que, en la segunda mitad del s. **XVI**, se hallaba la enseñanza en la ciudad y el poco interés por ella, que motivó el llamar a la reciente Compañía de Jesús, cuyos religiosos habían entusiasmado ya a la población de la capital y pueblos vecinos desde el año 1575 con la predicación de Misiones y Cuaresmas.

SITUACION DEL ESTUDIO GENERAL

J. Lladonosa Pujo!, José Guillén Cabañero y Samuel Gili Gaya afirman que la latinidad gozaba de prestigio en la ciudad. El primero muy concreta-

mente afirma que «existió un período humanístico en la segunda mitad del siglo XVI, y dos primeras décadas del XVII con escuela propia»¹ Más genéricas son las de José Guillén y Samuel Gili Gaya².

La realidad era otra, porque se sabe que en los años en que se escribió **Iosephea**, el latín en Lérida estaba en decadencia y para fortalecer la Gramática se hizo una Concordia con la Compañía. Respecto a las dos primeras décadas del siglo XVII, nos cercioran sobre la decadencia el prólogo general de **Iosephea** y el afán de restauración que mostró el obispo Vergili (1599-1620), uno de los reformadores del Estudio General³.

Gaya Massot constata «la decadencia de las escuelas de Gramática» y el contento general con que fue anhelado y recibido el traspaso de la lectura de Gramática a la Compañía de Jesús, cuyo motivo «debe buscarse en el lamentable estado de las escuelas que reclamaba imperiosamente una eficaz reforma»⁴.

Son también muestra de esta decadencia «la radical supresión, para una ulterior enmienda, de las cátedras de Gramática *tamquam a notorio inutilis, infructuosas et quasi nullius efficacie el momenti*, ordenada por Carlos I, desde Monzón, el 18 de julio de 1528; los esfuerzos del obispo Antonio Agustín para levantarlas de aquella postración, en 1570, secundados por el profesor de Medicina, Miguel Ferrer, *cuyos discípulos escuchan boquiabiertos, por no entender la lengua latina*, y el angustioso lamento, en 1574, de Bartolomé Sampsó sobre el Estudio, *cuya ruina y miseria le apenan con gran dolor*, son un claro exponente de la decadencia que arrastraban ya durante ese período del siglo XVI5.

Mientras la ciudad permanecía callada ante este deterioro, algunos canónigos, como D. Pedro Margalef y D. Juan Maní, el caballero Onofre Cervelló y el comerciante Pedro Florent Llop, entre otros, dotaron con esplendidez la lectura de Gramática, con el fin de que se hicieran cargo los Padres jesuitas.

¹ Lladonosa Pujol, J.: *Humanisme i Refonnes a l'Estudi General de Lleida duran/ el seg/e XV*. Separata del t. 3º, vol. 2º del VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Valencia, 1973, p. 87.

² Carta del Dr. José Guillén Cabañero a M. Bajén Español. 27-IX-1981, publicada en parte en IOSEPHEA, Comedia escrita en Lérida, en 161 Q por Miguel Henriquez, S.!, Lérida 1993, p. 16. Gili Gaya, S.: *La muerte de Salomé*. Lérida, 1970, 2ª ed., p. 13, Instituto de Estudios Ilerdenses (!El). Es de considerable interés ver J. Caro Baroja, *Las falsificaciones de la historia*, Seix y Barral. Barcelona, 1992, p. 167.

³ Gaya Massot, R.: *Los jesuitas en la Universidad de Lérida*. Lérida, 1954, pp. 20-24.

⁴ *Ib.*, p. 34.

⁵ *Ib.*, p. 35.

D. Antonio Agustín recibió una Comisión en 1565 de parte de Felipe II para visitar la Universidad. La inspección que había de realizar era de estrecha severidad, de acuerdo con «el cuidado que su calidad requiere», porque «Ya havreis entendido como los Serenísimos Reyes de Aragón... instituyeron en esta ciudad la Universidad del studio general que hoy en día dura... donde hay algunos colegios destudiantes, y entendemos que... al presente tienen tan mal orden y son regidos de tan mala manera, que si en ello no se pone el asiento que conviene, están en peligro de perderse del todo y que tienen muy gran necesidad de ser... redressados... según nos han referido algunas personas celosas del beneficio de esta ciudad y Universidad. Nos, teniendo respeto a todo esto y al muy grande provecho y utilidad que el dicho studio ha causado a todos estos reinos Despaña por la multitud de preeminentes doctores que han salido y podrian dar mejor por adelante, si en esto se pone remedio... para ello hemos hecho election de vuestra persona»⁶.

EL INFORME DEL LICENCIADO BURGUES

En este contexto se encuadra el informe de Burgués. Este lo redactó luego de haber estado tres años al frente de la Escuela de Gramática. Va dirigido a «los Muy Illtres. Sres. Las cinco personas administradoras de la Universidad de Lérida». Son «avisos para que los estudiantes de Gramática no se pierdan y para que los aldeanos no mueran»⁷. Burgués se ciñe a que los alumnos se controlen en el aprovechamiento del tiempo, porque pierden mucho estudio, señala que las dependencias de la Universidad están en muy mal estado, impidiendo así el desenvolvimiento normal de la vida escolar y dando como resultado escaso rendimiento; recomienda también mayor control en los exámenes.

Falta estudio

«Cuando yo aquí el primer año començé a leer, hallé que de ocho a nueve cada día se salían los estudiantes a jugar hasta las nueve, y a las nueve quando bolvian estando ya distraidos de la lión, que havían oido de siete a ocho, y con excusa de dezir que les quieren dar aquella hora de huelgo, para reposar, se pierden...»⁸.

Un tanto riguroso veremos al licenciado respecto a los asuetos; pero quizá *distingue tempora et concordabis iura*. No sabemos cómo se desarrollaban las tres horas de clase de la mañana y las tres vespertinas. Burgués preci-

⁶ Flórez de Setián y Huidobro, E.: *España Sagrada*, t. 47, pp. 357-358.

⁷ Lic. Burgués, f. I, (Archivo de la Catedral de Lérida), Cajón 151, Carpeta Univ. Lérida y Cervera, n. 7.183, fol. Ir.

⁸ Ib.

sa algo y se inclina a que no se den trabajos para casa, porque es difícil saber si los hacen los alumnos, y prefiere que los realicen en presencia del profesor: «Y si dicen que es mucho estar tres horas de rnyana y tres horas después de comer oyendo, vuessas mercedes respondan diziendo, que la una hora es para que delante del maestro estén componiendo el rornan^oe, que les darán los maestros, porque escúsanse diziendo que ya les dan cornposi^oión para que la hagan en casa; esso les hecha a perder, porque lo llevan a casa, jamás, o muy pocas vezes, lo traen de su trabajo, sino de ajeno, y assi re^oitan lo que no entienden; delante del maestro han de componer, y si el maestro esta allí delante, aguardando y mirando que cada qua! trabaje, enton^oes la hora con^oe-dida para el juego, vee el maestro ocularmente, corno se convierte en grande provecho de los estudiantes...»⁹.

Burgués especifica: «Lo ter^oero que arroina a esta escuela de gramn^omatica» es que los estudiantes salían de las clases a las diez y «hasta las doze horas se quedan jugando a la pelota, a naipes, a las bolas, los unos en las aulas de leyes, porque se las dexan abiertas; los otros en San Martín, los otros a la canaleta, los otros en invierno a los pajares, y quando van a sus casas y sus padres han comido, y ellos engañanles diziendo que vienen del estudio; lo mesmo hazen a la tarde, desde las ^oinco que salen hasta las siete y algunas vezes hasta las ocho, y quando llegan a casa, ya sus padres han ^oenado y engañanles diziendo que vienen del estudio y assi se pierden»¹⁰._

El rigor asoma en el consejo que da a continuación, aunque parece tener justificación en su queja final, que se verá ilustrada con el cuadro de la indisciplina. «Que vaya el señor... cada semana un dia, o de quando en quando, a la escuela a las diez horas y media, y que busque dissirnuladamente alderredor del estudio, por San Martín, por las eras, por dentro de las aulas, y los que hallare jugando que los mande llevar a la car^oel, y escarmentados uno o dos, ellos se guardaran de usar mal del tiempo. Tambien quando los maestros leen en el intervalo que ay de las ocho a las diez, haze otra visita y los que hallare alderredor del estudio vagabundos, que los lleve a la car^oel; hablo de los de gramn^omatica, que de otros no me toca a mi. Y si esta diligen^oia no se haze, toda la escuela de la gramn^omatica esta perdida»¹¹.

Para comprender a Burgués, quizás haría falta conocer su experiencia concreta. Probó toda suerte de métodos, desde la entrega personal hasta la pecuniaria, con el denominador común de un afán profundo del aprovecha-

9 lb., fol. 1v-2r.

D lb., fol. 3r-3v.

11 lb., fol. 3v.

miento cultural de la juventud ilderdense. Quedan varias veces muy explícitas estas actitudes en su informe: «Sabe Dios lo que yo he padecido estos tres años por remediar estos males»¹² _

Falta disciplina

La falta de disciplina llegaba hasta no hacer caso del rector: «Otra calamidad ay muy grande, es que se salen a oyr las artes o curso sin examen, y porque veen que algunos salen a oyr (porque estudiaron) tambien los que no estudiaron y no frequentaron las li ones, jugando por las eras y por los rincones de casa a los naypes, quieren tambien salir con los que estudiaron, y de ay nasce grande daño a los padres, que aguardan a sus hijos con alguna sal, y por no haver llevado suffi cientia para el curso, engañan a sus padres, mayormente por lugarejos pequenyos; y aunque vuessas mer edes podran dezir que el Rector tiene cuydado de esso, verdad es, pero no le quieren obedecer, y mandarlo friamente, porque va el vede! a dezirlo y burlanse del; ... Y diran vsms que al maestro mayor toca. Del maestro mayor no hazen caso... En fin que el Rector con vuestas mer edes han de entrar en la escuela y ver sus hijos si saben o no, y publicamente o secretamente que sean examinados, delante del Sr. Maestrescuela»¹³.

Exámenes

Pasa el documento a indicar el modo de hacer exámenes: «Y que el examen ha de ser una composicion de unos vey(n)te ringlones y que la buelvan en latin, y si congruamente sin falso latin no la hazen, que buelvan a estudiar; si esta diligentia se hiziese, ternian cuydado de estudiar el tiempo del curso; agora, como este examen no se haze, de sesenta estudiantes que salen al curso no ay diez abiles para poder oyrlo. Y despues dan culpa a los doctores; *Lerida tiene muy buenos doctores en todas scientias* (no subrayado en el original), pero los que salen a oyr el curso, enganyan a maestros, padres, parientes, y a si mesmos mucho mas. Suplico a vuestas mer edes este particular lo miren y remedien y Dios se servira dello»¹⁴.

Estado del edificio

Otros factores se asociaban para influir negativamente en el rendimiento escolar. Uno de ellos eran las deplorables condiciones del lugar del estudio,

¹² lb.

¹³ lb., fol. 4r-4v.

¹⁴ lb., fol. 4v-Sr.

que denuncia Burgués de este modo: «Por otra vía y camino haran vuestas merçedes obra grata a Dios. Y es que en la escuela o aulas de la grammatica suele haver aposentos para pobres estudiantes aldeanos; y estos aposentos son de la çuidad o de la renta que la çuidad administra, y tanto se vale como si no los tuviesse, porque en el invierno se mueren de frío, no tiene(n) sino la madera sola para dormir, sin mantas, sin paja, sin ventanas; las puertas rompidas y despues no ay sino solos seis aposentos y pobres estudiantes ay muchos, y en el estudio ay lugar para 9inquenta aposentos y con muy poca costa se harían, y vuestas m^s ganarían el cielo tambien con esta charidad, en remediar y dar orden para que los pobres estudiantes sean recogidos y amparados. Poco aprovecha al mesonero dar posada, si dize a los guespedes que duerman en el patio a la luna. Pues ni mas ni menos estan los aldeanos en seis aposentos solos que tienen en el estudio, sin amparo alguno para dormir»¹⁵.

Además de esta muestra de interés, da una prueba real de su sinceridad y desvelo: «y si yo no huviesse remediado a mis costas tres agujeros grandes que están junto de los aposentos, no huvieran podido estar en el invierno»¹⁶.

Termina con dos «avisos prinçipales» que introduce con esta invitación: «Vuestas m^s se sirvan venir a ver el estudio de la grammatica y vellean todo como cueva de pescadores, y pero, por causa de que todo se cae y no miran por el»¹⁷.

Ocurría que, como el maestro mayor, además de no dormir allí, dejaba de noche la puerta abierta, acudía al Estudio gente forastera y también en tiempo de vacaciones, y robaban y arrancaban los ladrillos. Y si no remediaban eso «quando yo me habre ido, en dos días ni habra ladrillos, ni puertas, ni cathredas». El hizo una llave nueva y cerraba todas las noches «y miro quien entra y quien sale... y no ha passado la destro9a adelante»¹⁸.

Así informaba Burgués en la cuaresma de 1581, según precisa Gaya Massot¹⁹. El pesimismo del licenciado era compartido por otros, como «el Dr. Matías Ferrer, Maestrescuela de la Universidad del General Estudio de Lérida», como él mismo se titula en el breve Memorial que dirige al Rey de España en esta forma: «... representa a V. Magestad servirse de los letrados de aquella Universidad para el gobierno de sus estados como lo han hecho sus

15 lb., fol. Sr.

16 lb., fol. 5v.

17 lb.

18 lb., fol. 5v-6r.

19 Gaya Massot, o. c., p. 35.

predecesores ... de trescientos años a esta parte conviene lo primero para evitar los inconvenientes que hay en no tener cárcel propia»²⁰.

El escrito del Dr. Ferrer es del año 1559. Y atestigua una doble coincidencia: la de que el mal estudiantil acusado por Burgués se extendía, al comienzo, al menos, de la segunda mitad del siglo XVI; y la extraña referencia en ambos a la cárcel. Con estos informes resulta difícil compaginar la afirmación de Lladonosa reseñada al principio. Con este diagnóstico concuerdan los esfuerzos realizados desde Calatayud por el sobrino del obispo Antonio Agustín, para que promoviera la venida de los jesuitas a Lérida y restaurar los estudios de Gramática²¹.

INFORME DEL LIC. BURGUES SOBRE EL ESTUDIO GENERAL DE LERIDA, 1581

M. litres. Sres., las cinco personas administradoras en la Universidad de Leryda.

Avisos para que los estudiantes de grammatica no se pierdan; y par(a) que los Aldeanos no mueran.

Por lo que yo a esta Republica devo en haverme hecho m.(erced) (de) mantenerme en ella este triennio, y haver m:ebido de algunos señores della algunas m^s y beneficios, me ha parecido, por no quedar ingrato a lo que devo, avisar a vuestas mercedes del daño grande que reqiben los estudiantes de grammatica por tener las libertades, y abusos, que agora contaré.

Quando yo, aquí el primer año començe a leer, halle que de ocho a nueve, cada día, se salían los estudiantes a iugar hasta las nueve, y a las nueve quando bolvian estando ya distraídos de la liqion, que havian oydo de siete a ocho, y con escusa de dezir que les quieren dar aquella hora de huelgo, para repassar, se pierden, porque como los demas son ninyos y mochachos, no saben aprovecharse del tiempo, y assi hablando del, he visto claramente que se perdian, y porque a la tarde de tres a las quatro, hazen lo mesmo, el daño y la maldad se multiplican y con apariençia de dezir que les dan aquella hora de descanso, ellos, como la toman para jugar, quedan todo el dia sin sacar fruto de las escuchas ni de las (1v.) liqiones oydas en aquel dia. La esperiençia que dello tengo muy bien vista y conoqida, me fuerça a avisar agora a vuessas mercedes, como a padres de la Republica, para que se sirvan remediar este daño, que reqiben los hijos desta çidad, digo los que oyen gramatica, si no se ataja este abuso que tienen de salir de siete a ocho y de tres a quatro cada dia a jugar. Y vuestas mercedes no crean lo contrario, porque yo que lo veo y he visto aqui, y en otras partes, se la calamidad y

-- _____

20 ACL, Cajón 151, Carpeta Univ. Lérida y Cervera n° 7.210.

21 Gaya Massot, o. c., pp. 13-14.

daño que m;iben con esta li\entia. La con\ientia me dicta para ello, porque yo, pues Dios me ha dado gra\ia, que en este triennio, cada año, de los hijos desta ciudad, he dado hartos y buenos para el curso con haverles vedado y apartado del abuso de dichas dos horas; agora que me voy, no querría que con la inadvertentia o li\entia de otros maestros se bolviesse a abrir la puerta al abuso, que arroinava los ninyos que por no tener discre\ion, applicavan y gastavan harto mal el tiempo con\edido para salir a jugar dichas dos horas.

Y si dizen que es mucho estar tres horas de manyana y tres despues de comer, yendo vuessas mer\edes respondan diziendo que la una hora es para que delante (2) del maestro esten componiendo el roman\le, que les daran los maestros; porque escusanse diziendo que ya les dan composi\ión para que la hagan en casa; esso les hecha a perder, porque la que llevan a casa jamas, o muy pocas vezes, la traen de su trabajo, sino de ajeno, y assi re\itan lo que no entienden delante del maestro han de componer y si el maestro esta alli delante, aguardando y mira que cada qua! trabaje, entonces la hora con\edida para el juego, vee el maestro ocularmente como se convierte en grande provecho de los estudiantes y la composi\ion de casa, que sea, que aquella composi\ion, que han hecho delante del maestro, que la traigan o para la tarde o para la manyana, mejor y bien escrita, y con buena ortographia; desta manera se salvan los estudiantes y los maestros no teman stimulos de la con\ientia, que dicta siempre el tiempo mal empleado, yo aviso dello, si vuestas m'. mandan y ordenan que estas dos horas no se con\edan, atajaran y quitaran la lagosta de la lectura de la grammatica; donde no, ya yo aviso dello; y lo encargo para de aqui adelante de Dios, que si no se remedia, se pierden y arroinan los ingenios y inclina\iones de la pobre iuventud (2v).

Lo segundo que me dicta la con\ientia es que pues en Roma en la Academia del Papa, se lee grammatica y han desterrado el terren\io, por no corromper los castos ingenios de los ninyos que oyen, que vuestas m'. no permitan se buelva a introducir en esta escuela. En toda españa leen y en toda italia, los padres de la companyia, del nombre de jesús, y del todo han desterrado el terentio; y los mejores latinos que oy ay, son los que dichos padres ensenyan, y salen tan aprovechados como esso, sin oyr Terentio, pues bien podremos nosotros, que no sabemos nuestra mano drecha en compara\ion dellos, aprovechar sin leer Terentio. En lugar de Terentio, que lean las epistulas de ciceron, es a saber, que manyana, que lean un libro, y de tarde, otro de las mismas epistulas de ciceron y assi aprovecharan mas, y no corromperan los castos costumbres, la tierra edad con oyr los amores de pamphilo y el tocar de las ropas de las enamoradas.

(3) P. Ay les havia yo dado castos y christianos distichos para latin, y buenos costumbres, si essos no quieren, que dichos maestros escojan y que destierren el \ieno de la agua turbia que sale de la gentilidad de un far\ante terentiano; es a saber del libro de las comedias deshonestas del autor, que la Sede Apostolica de su academia lo ha desterrado. El padre Loren\o <lira lo que dixo en San Juan dello. Ya yo aviso como el que dessea entrambos aprovechamientos, a los hijos desta illustre \iudad.

Lo ten;ero que arroina a esta escuela de grammatica es que desde las diez horas, que salen los estudiantes de las li9iones, hasta las doze horas, se quedan jugando a la pelota, a naipes, a las bolas; los unos en las aulas de leyes, porque se las dexa abiertas, los otros en San Martín, los otros a la canaleta, los otros en invierno a los pajares, y quando van a sus casas y sus padres han comido y ellos engañanles diziendo que vienen del estudio; lo mesmo hazen a la tarde, desde las 9inco que salen hasta las siete y algunas vezes hasta las ocho, y quando (3v) llegan a casa, ya sus padres han 9enado y engañanles diziendo que vienen del estudio, y assi se pierden. El remedio sera el que agora dire, si a vuestas m'. les pare9era.

que vaya el señor... cada semana un día, o de quando en quando, a la escuela, a las diez horas y media, y que busque dissimuladamente alderredor del estudio, por San Martín, por las eras, por dentro de las aulas, y los que hallare jugando, que los mande llevar a la cár9el, y escarmentados uno o dos, ellos se guardaran de usar mal del tiempo; tambien quando los maestros leen, en el intervalo que ay de las ocho a las diez, haze otra visita, y los que hallara alderredor del estudio vagabundos, que los lleve a la cár9el; hablo de los de grammatica, que de otros no me toca a mi, y si esta diligen9ia no se haze, toda la escuela de la grammatica esta perdida. Sabe Dios lo que yo he padecido estos tres años por remediar estos males, (4) y porque se que harto mas cuidado tienen vuestas mer9edes, que no yo, de lo que en este particular ay no advertire mas. Si vuestas m'. se serviran que de mas cosas advierta en lo que al estudio de grammatica conviene, si me mandan llamar, con li9entia de vuestas m'. aun podría ser que algo mas me acordaría y assi Dios eterno las Illustres personas de vuessas mer9edes muchos años en su gra9ia conserve.

Otra calamidad ay muy grande, es que se salen a oyr las artes o curso sin examen y porque veen que algunos salen a oyr (porque estudiaron), tambien los que no estudiaron y no frequentaron las li9iones, jugando por las eras y por los rincones de casa a los nappes, quieren tambien salir con los que estudiaron. y de ay nasce grande daño a los padres, que aguardan a sus hijos con alguna sal, y por no haver llevado suffi9ientia para el curso, engañan a sus padres, mayormente por estos lugarejos pequenyos; y aunque vuestas mer9edes (4v), podran dezir que el Rector tiene cuidado de esso; verdad es, pero no le quieren obedecer y mandanlo friamente, porque va el vede! a dezirlo y bur-lanse del. A vuestas mer9edes que tienen a sus hijos toca que no al vede!, es a saber, que vuestas mer9edes son obligados personalmente solicitar al Rector y dezirle, Señor, vamos a ver si en el curso ay estudiantes abiles para ello, y diran v'. m'. que al maestro mayor toca; del maestro mayor no hazen caso, porque no le dan lado de favor. En fin que el Rector, con vuestas mer9edes han de entrar en la escuela y ver sus hijos si saben o no, y publicamente o secretamente que sean examinados delante del Sr. Maestrescuela, y que el examen ha de ser una composicion de unos vey(n)te ringlones, y que la buelvan en latín, y si congruamente sin falso latín no la hazen, que buelvan a estudiar; si esta diligentia se hiziese (5) temían cuidado de estudiar para el tiempo del curso; agora como este examen no se haze, de sesenta estudiantes que salen al curso,

no hay diez abiles para poder oyrlo. Y despues dan culpa a los doctores; Leryda tiene muy buenos doctores en todas scientias, pero los que salen a oyr el curso enganyan a maestros, padres, parientes y a si mesmos mucho mas. Y suplico a vuestas merçedes este particular lo miren y remedien y Dios se servira dello.

Por otra via y camino haran vuestas merçedes obra grata a Dios. Y es que en la escuela o aulas de la grammatica suele haver aposentos para pobres estudiantes, Aldeanos; y estos aposentos son de la çudad o de la renta que la çudad administra y tanto vale como si no los tuviesse; porque en el invierno se mueren de frío, no tiene(n) sino la madera sola para dormir, sin mantas, sin paja, sin ventanas; las puertas rompídas y despues no ay sino solos seis aposentos y pobres estudiantes ay muchos, y en el estudio ay lugar para çinquenta aposentos y con muy poca costa se harian y vuestas m^ñ. ganarían el çielo tambien con esta charidad, en (5v) remediar y dar orden para que los pobres estudiantes sean recogidos y amparados. Poco aprovecha al mesonero dar posada si dize a los guespedes que duerman en el patio a la luna, pues ni mas ni menos estan los Aldeanos en seis aposentos solos, que tienen en el estudio sin amparo alguno para dormir. Y si yo no huviesse remediado a mis costas tres agujeros grandes que estan junto de los aposentos, no huvieran podido estar en el invierno. Vuestas m^ñ. se sirvan venir a ver el estudio de la grammatica y vellean todo como cueva de peccadores, y peor, por causa de que todo se cae y no miran por el.

AVISO PRINCIPAL. Tambien ay otra calamidad y es que si no se remedia lo que agora dire, hagan cuenta vuestas m^ñ. que la renta del Rey no bastaría para adobar el estudio de grammatica. La causa es porque quando el Maestro mayor no duerme en el estudio, la puerta del estudio principal queda abierta toda la noche, y los forasteros entran de noche y roban y arrancan todos los ladrillos de las aulas (6) y asi ya en dos habitaçiones no ay ladrillos en el pavimento, porque de noche, quando la puerta estava abierta, los robavan y si esto no se remedia, quando yo me habe ido, en dos dias ni habra ladrillos, ni puertas, ni cathredas. Porque yo agora ha un año entre en el estudio a dormir, y hize llave nueva a la puerta, y como cada noche, lo cierro y miro quien entra y quien sale, esta remediado el mal y no ha passado adelante la destroça.

El remedio que vuestas merçedes podran tener es el siguiente, **Si ya** otro meior no se offreçe. Y es que el maestro mayor que venga, que sea obligado (si por ventura quisiere estar en el estudio), que tenga la llave de la puerta y que no la fie a los aldeanos, porque siempre suelen defraudar en algo a lo mandado del maestro. Y que en invierno, a las siete de noche que este la puerta çerrada y si despues viniere alguno, que con legitima causa le abran, donde no, no. (6v) Y a la manyana, que no de la llave sino a una sola persona para abrir, y que cada noche a las nueve horas de la noche, que vaya a ver los aposentos y escodrinyar para ver que gente ay, porque con este miedo no acojan otra gente.

Aviso principal. Y en las vacaciones que çierren el estudio, si el Maestro mayor no estuviere en el estudio, porque he visto por esperiençia, que vienen jente forastera a

jugar a las aulas, y los aldeanos como son pocos y covardes, no osan hablar ni resistir. Y tambien ellos juegan.

En fin, que si vuestas meri;edes no remedian que los aldeanos tengan un sobre estante, en lo que toca a la puerta del estudio y en lo que toca a reconoi;erlos cada noche en sus aposentos, sepan vuestas meri;edes, que en lugar de escuela sera cueva de gitanos y malfatanes, y si esto remedian, haran 9ervi9io a Dios y charidad al proximo. (7) Y si esto no se remedia cada noche salian los aldeanos, unos a hurtar fruta, otros a no se donde; yo lo he remediado todo con el tener la llave y visitarles cada noche, ya aviso dello; vuestas meri;edes padres son de la administrai;ion del pueblo. Dios prosperara la Republica, si vuestas m^s. miran por estos pobres. Y a lo menos la pascua de navidad a los que duermen en el estudio, que se les diesse algun socorro, para alguna camisa.

AVISO. Y que en seis aposentos que ay que no pueda haver mas de tres estu-
diantes en cada uno, y que el reboltoso que vaya fuera y que el que ha de estar, que sea
examinado de costumbres y vida, de aquella persona que terna la llave. Esto se me
offrei;e para la honrra de Dios. Vuestas meri;edes ganaran el premio en remediarlo, que
muchos años en 9ervi9io de Dios vivan.

El Li9en9iado Burgués

Jesús, hijo de Dios vivo/que ha de venir a juzgar vivos y muertos,/lo disponga todo.

(ACL, cajón 151, leg. 7.183)

A.C.L. DOCUMENTOS SOBRE LA UNIVERSIDAD- CAJON 151

Contenido	Fecha	Carpeta	Número
Leges publicae scientiarum academia Cervaria, in Cathalonia, a Philippo V Rege Catholico instituto, a Clemente XII Pontífice maximo auctoritate apostolica confirmato et privilegiis, aucto, curante Cornelio Bentivolo de Aragonia	-	1	7145 bis
Lista de clase de la Universidad de Lérida. Estatutos y privilegios apostólicos y reales de la Universidad y Estudio General de Cervera	-	1	7146 bis
Historia de los Seminarios Clericales escrita en italiano por D. Juan de Giovanni, canónigo de Palermo	1778	1	7148 bis
Institutio et erectio catrede teologicæ sapiencie in studio generali ilerdensi facta per Rm. Iacobum Conchillos, Ep. II	6-V-1536	2	7149 bis
Estatutos del colegio de la Asunción hechos con concesión apostólica por el obispo D. Miguel de Escartín	24-IV-1760	2	7151 bis
Copia del nombramiento de Maestrescuela a favor de D. Matías Ferrer	-	2	7152 bis

Contenido	Fecha	Carpeta	Número
Demostración jurídica del derecho que asiste al Obispo para pretender jurisdicción ordinaria sobre el Maestrescuela, Maestros oficiales y estudiantes clérigos de la Univ. de Lérida	-	2	7153bis
Copia de la Bula de Calixto III que dispone que el Rector de la Univ. no pueda ser capturado por el Obispo durante el año de su Rectorado	7 ka. Mayo 1458	2 2	7154 bis 7154 bis
Copia del documento de erección de la Univ. por el Rey D. Jaime de Aragón, sacada del Libro Verde de la Ciudad	Sept. 1300	2	7155
Reformatio Studii Generalis Ilerd., facta per Rm. D. Gartiam Aznares, Ep. Ilerd.	-	2	7156
Título de Licenciado en Derecho Civil por la Universidad a favor de D. Juan Cívico, natural de Lérida	18-1-1551	2	7158
Los Paheres de Lérida prometen al Obispo y Cabildo pagar durante 10 años 2.500 sueldos jaqueses anuales para el sostén de la Universidad	12 ka. Nov. 1311	2 2	7159 7159
Concordia entre los Paheres y el Obispo y Cabildo sobre la pensión de 2.500 sueldos antes mencionados	11 ka. Jul. 1312	2	7160
Bulla Rm. Anthoni Cardinalis sanctorum quatuor coronatorum concedendo capitulo ilerdensi licenciam constituendi Magistro in Theologia certum salarium loco distributionum cotidianarum	9 ka. Febr.?	2	7161
Copia auténtica de la Bula de Benedicto XIII asignando al Estudio y Clavarios de Lérida 40 florines de los bienes del Albaceazgo de Berenguer Gallart y 100 sobre el Decanato	8 ka. Nov. 20° p?	2	7162
Tres ejemplares impresos de la Bula de Pío IV sobre el modo de conferir Grados y Profesión de fe que han de hacer los laureados	Idus Nov. 1564	2	7163
Reales cédulas de su Mag., provisiones y órdenes del Real y Supremo Consejo dirigidos a la Univ. de Cervera y mandados observar, inclusa en ellas la Rl. Cédula de la jurisdicción académica	1772	2	7167
Edicto de D. Ramón Gasa, Rector del colegio de la Asunción, llamando a los Patronos de la beca vacante por defunción del lic. en leyes D. Mariano Orajol y de Lola, Lérida	10-IX-1838	3	7170
Copia auténtica de D. Carlos I confirmando el privilegio de Jaime II, prohibiendo leer Cánones, Leyes y otras facultades en los dominios del Rey que no sea Lérida	16-XI-1537	3	7171
Ejecutoriales de la Bula de erección del Colegio de S. Benito de Lérida con inserción de la Bula de Clemente VIII	15-III-1646	3	7172

Contenido	Fecha	Carpeta	Número
Copia: Provisión de la maestrescuelía de la Univer. a favor de D. Matías Ferrer, Arcediano Mayor, hecha por Felipe II en 22-XI-1597	28-11-1699	3	7173
Gregario XIII reserva por espacio de 20 años, a favor de la Universidad, 300 ducados sobre los frutos, rentas y emolumentos de la Mensa episcopal	16-III-1627	3	7174
Legajo de papeles relativos al atentado del Bayle de Barbens que capturó a un clérigo Beneficiado, estudiante de la Universidad	1606	3	7177
Legajo conteniendo los estatutos de la Universidad, con varias noticias sobre la misma	-	3	7178
El Maestrescuela envía carta al Rey por haber capturado el Obispo al Mtro. Gaspar Mon ó, Catedrático de la Universidad	4-VIII-1624	3	7180
Informe para ordenar la Universidad y Estatutos. Hay varias noticias sobre su fundación	-	3	7182
Avisos para que los estudiantes de Gramática no se pierdan y los aldeanos no mueran	1581 ⁹	3	7183
Borrador de Estatutos de la Universidad	-	3	7184
El Cabildo presenta a Guillermo Sunyer, estudiante de derecho canónico, para el lugar vacante en el Colegio de la Asunción	-	3	7186
Constituciones (copia) hechas en las Cortes Generales de Monzón por Felipe II, sobre la creación del Maestrescuela de la Univ.	1585	3	7188
Instancia de Jerónima Berenguera pidiendo la vacante que hay en el Colegio Viejo para un hijo suyo	-	3	7189
Carta del Cabildo dirigida al Rey, suplicándole que se pague a los lectores y demás de la Universidad con dinero puesto en Sacario de la Catedral, que no se sacaba, sino por personas designadas para ello	22-VIII-1575	3	7190
Edicto dirigido al Obispo y Cabildo para la provisión de una vacante en el Colegio de la Asunción por renuncia de F. Bafart	20-XI-1567	3	7191
Lista impresa de clases de la Universidad de los años 1568 y 1572	-	3	7197
Libro de las Ordenaciones antiguas de la Universidad	1300	3	7199
Copia de Bula Apostólica concediendo al Rector y Univ. que hasta 20.000 flor. puedan percibir legados inciertos de la ciudad y dióc. para conservación de la Universidad	4-IV-1736	3	7200
Privilegios Apost. concedidos a la Univ.	-	3	7201

Contenido	Fecha	Carpeta	Número
Plica de papeles relativos al Seminario de Lérida	-	3	7202
Manual de cuentas de la Universidad	1564-1612	4	7203
Copia: Bula de Eugenio IV: que se aplique al Maestro de Canto la primera porción vacante y algunas claustrales a los ocho niños que aprendan música	15 kal. Jul. 1433	4	7206
Bula de Nicolás V asignando canongía y prebenda vacante al Maestro en Teología, una para el Notario del Cabildo, dos porciones y dos beneficios para los siete niños cantores NOTA: En esta Bula se dispone que nadie sea nombrado canónigo de Lérida que no sea noble o de linaje militar, Dr. o Lic. en Teología, Artes o Medicina, o hijo de un ciudadano honorable de Lérida. La Bula quedó sin efecto, en virtud del Concordato de 1851 (R. O. de 1852)	6 nonas Oct. 1451	4	7207
Informe del Vicario General sobre quién ha de ser juez competente para juzgar al Rvdo. Dr. Francisco Col!, que pretende ser súbdito del Maestrescuela	22-VII-1705	4	7208
Papeles relativos al Colegio de la Asunción fundado por D. Domingo Pons, Chantre	-	4	7209
Providencia de la Reina María sobre evitar los gastos excesivos en la elección de Rector la Universidad	2-1-1438	4	7210
Copia de la Bula de Pío IV (13-VII-1565), reservando 700 ducados oro de Cámara de la Mitra en favor de la Universidad	19-IX-1565	4	7211
Letras del Dr. Manuel de Montsuar, Deán y Conservador del Colegio de la Asunción, dirigidas a los Presbíteros curados y no curados, adjuntando una lista de excomulgados	31-VIII-1453	4	7212
Proceso promovido por el Fiscal de la Curia del maestrescuela contra perturbadores de su jurisdicción	22-I-1601	4	7213
Notas sobre la Universidad	-	4	7214

CONTENIDO EN EL LIBRO 1° (1318-1348) DE RECOLLECTUM DIVERSORUM

Fol. 147: Alfonso de Borja, después Papa Calixto III, canónigo de Lérida, Síndico y Catedrático de la Universidad:
Requiere al Cabildo para que en adelante no nombre más que un capitular clavario del Estudio General.

LAS INSTITUCIONES ECLESIASTICAS Y LOS LIBROS EN LA EDAD MEDIA

Elisa Ruiz García

Universidad Complutense de Madrid

El libro es uno de esos objetos que ha sido utilizado por el hombre con fines muy diversos. El hecho de traducir la relación entre ambos -persona y cosa- en términos de historia encierra un gran interés, no por razones de erudición -como podría parecer a primera vista- sino porque la actitud mostrada frente al utensilio portador de mensajes escritos por parte de un individuo o de una colectividad en una época determinada nos permitirá conocer su visión del mundo. En consecuencia, mi intervención analizará los libros en tanto que testimonios indirectos de los procedimientos arbitrados para la transmisión de los conocimientos, pues, en efecto, si se examinan de manera diacrónica los medios materiales utilizados, sus contenidos y forma de conservación, obtendremos una imagen en negativo del conjunto de saberes que una sociedad considera como un legado esencial. Y, además, quedarán reflejadas las líneas maestras de las instituciones ideadas para satisfacer las necesidades de instrucción.

Antes de adentrarnos en nuestra área específica, vamos a bosquejar sucintamente cuál ha sido el papel otorgado al texto escrito en momentos bien caracterizados de la historia de la Iglesia. El seguimiento de esta línea evolutiva nos ayudará a comprender mejor el núcleo de nuestra argumentación en virtud del viejo principio tan invocado del *tertium comparationis*. Los primeros testimonios que aduciremos se remontan a los comienzos del Cristianismo, en la etapa en que florecía el fenómeno del anacoretismo como movimiento espiritual. Los seguidores de las prácticas eremíticas se nutrían de enseñanzas transmitidas por vía oral primordialmente. La figura del *abba*, persona venerable por su conducta y experiencia, encarnaba la fuente del saber. Nada mejor que leer los escritos de los primeros Padres para conocer hasta qué punto la formación de los discípulos se ejercía mediante el don de la palabra. Incluso una de las obras clásicas de este período refleja en su título el medio de comunicación utilizado, me refiero, claro está, a los famosos *Apophthegmata* o *Verba seniorum* en su versión latina. En ese ámbito el hecho de transcribir un ms. o de poseerlo no signi-

ficaba tanto la disponibilidad de un instrumento de trabajo intelectual cuanto un modo de conseguir sustento. La tarea de la copia de códices suponía ejercer un oficio cuyos resultados laborales podían servir de moneda de cambio. El propio san Jerónimo nos cuenta cómo Hilarión -el santo por él biografiado- intenta pagar el importe de su pasaje y el de un discípulo en barco desde Libia hasta Sicilia a cambio de un ejemplar de los Evangelios que había confeccionado en su juventud, ya que sólo tenían el citado libro y literalmente "lo puesto"¹. Testimonios parecidos se pueden espigar en abundancia releyendo los primeros volúmenes de la benemérita Patrología latina y griega, editada por Jacques-Paul Migne. El peso de la tradición oral no fue la única razón de que el libro fuese considerado como un producto venal. El deber de prestar ayuda al necesitado también impedía al consagrado a la vida ascética dedicar excesivo tiempo a actividades que no fueran de tipo caritativo, amén del peligro potencial que encerraba para su alma la puesta en práctica de ciertas actividades, como deja entrever un delicioso diálogo sostenido entre un discípulo y un maestro. El primero confiesa que es escriba, a lo cual el segundo le responde: "Has de saber que el copista debe tener un corazón humilde porque su trabajo entraña el pecado del orgullo"². Esta temprana advertencia resonará durante siglos en los medios eclesiásticos.

Con el transcurso del tiempo el régimen de vida cenobítico fue evolucionando hacia formas más institucionalizadas. La redacción y aplicación de diversas *regulae* tendieron a configurar un modelo de espiritualidad en el que primaban otros valores diferentes. Es en este nuevo marco donde se instaurarán unas normas de comportamiento que tendrán una influencia decisiva en la historia de la transmisión de conocimientos en el mundo occidental. El paso de un modo de vida a otro queda fielmente registrado en Casiano, un autor oriental del siglo V cuyas obras serán indispensables en cualquier monasterio altomedieval. En ellas se aprecia que los religiosos recibían una instrucción adecuada por vía oral, pero que la completaban por medio de la lectura. Con frecuencia se alude a la posesión de un material apropiado para elaborar ejemplares y se indica que esta misión se llevaba a cabo aisladamente en las celdas. Tales noticias incluso nos permiten deducir que en esa temprana época se ejecutaban piezas ornamentadas con esmero a tenor de las recomendaciones dirigidas a los miembros de la

¹ *Vita Hilarionis*, 25, 1-7 (PL, 23).

² Pasaje citado por F. Nau en "Histoire des solitaires égyptiens", *Revue de l'Orient chrétien*, 18 (1913), p. 141.

³ Se trata de las *Institutiones* y de las *Collationes*. Los propios títulos de las obras son indicativos de las preocupaciones del momento.

comunidad⁴. Otras fuentes corroboran estos hechos y nos informan de que el monje debía depositar el códice, una vez consultado, *in risco parietis*, esto es, en una elemental hornacina practicada en la pared. En cambio, la *Regula Magistri* menciona un *arcam cum diuersis codicibus, membranis et cartis monasterii*. Este procedimiento de conservación gozará de una larga tradición. Tal vez sea oportuno recordar aquí que la raíz indoeuropea *are encierra la idea de "proteger", "contener". Esta base léxica la encontramos en latín formando un campo semántico en el que podemos espigar, entre otros, los siguientes vocablos: el verbo *arcea* ("defender"); el sustantivo *arx* ("ciudadela"); el adjetivo *arcanus* ("secreto") y, por supuesto, el término *arca*. La noción de "continente" constituye, sin lugar a dudas, el rasgo significativo o serna dominante en la palabra "arca", tanto en latín como en castellano. En realidad, en el concepto de "receptáculo" se funden tres acciones: coleccionar, transportar y transvasar que, a su vez, nos hablan de tres funciones englobadas en un mismo objeto, objeto que no es más que la plasmación material de un gesto primigenio de la mano, uno de los cuatro esenciales, según puso de relieve en su día Leroi-Gourhan en un libro memorable⁵. Por tanto, desde los primeros testimonios de la actividad técnica del hombre aparece, pues, un enser de estas características capaz de desempeñar tareas básicas. El motivo de recordar los antecedentes prehistóricos del arca es demostrar hasta qué punto ese mueble medieval representa el resultado de una línea evolutiva de formas materiales y de tendencias psíquicas que encaman la idea de "tesaurización". Por falta de tiempo no podemos entrar a considerar los aspectos antropológicos que el hecho denota. Pues bien, ese tipo de continente ha sido el depositario tradicional de la cultura escrita.

Con toda certeza los hechos descritos coincidirían con la situación vivida en la Península Ibérica en aquellos tempranos tiempos. Tiempos en los que todavía reinaba en los centros monásticos un ideal de cultura que el papa Gregorio Magno definió con feliz fórmula, al caracterizar a su representante como un *scienter nescius et sapienter indoctus*⁶, es decir, un tipo de persona a sabiendas ignorante y sabiamente indocta.

⁴ Cf., por ejemplo, el siguiente pasaje: */taque [fraires] considentes intra cubilia sua, et operi ac meditationi pariter intendentes, cum sonitum pulsant is ostium, ac diuersorum celulas percutientis audierint [...] certatim e cubilibus .mis unusquisque prorumpit, ita ut is, qui opus scriptoris exercet, quam repertus fuerit inchoasse litteram finire non audeat, sed in eodem puneto quo ad aures eius sonitus pulsant is aduenerit, summa uelocitate prosiliens, ne tantum quidem morae interponat, quantum coepti apicis consummet effigiem; sed imperfectam lineam litterae delinquens, non tam operis compendia lucrare sectetur, quam obedientiae uirtutem exequi tolo studio atque emulatione festinet. (Instit., lib. IV. cap. X!!).*

⁵ *El hombre y la materia*, Madrid, Taurus, 1988, vol. I, p. 39 y ss.

⁶ *Dialogi libri IV*, pról. I, 148. Ed. por A. de Vogüé - P. Antin, vol. II. p. 126 (SC, 260).

A partir del siglo VII aproximadamente el panorama evolucionará, al cobrar mayor peso la tradición gráfica. Las necesidades del culto y de formación de los monjes promocionó una incipiente industria libraria. Los amanuenses desempeñaban su cometido reunidos en un espacio físico común, denominado *scriptorium*, y bajo el control de un copista experimentado que dirigía las tareas de transcripción y de manufactura de los códices. Tales trabajos eran considerados como salvíficos por sus ejecutores, quienes con frecuencia recuerdan en los colofones que sus esfuerzos les servirán para la remisión de sus culpas.

El creciente peso social, económico y político alcanzado por algunos cenobios peninsulares desde el siglo IX al XI favoreció un cambio de actitud hacia la cultura escrita por parte del estamento eclesiástico. La técnica que permitía la fijación permanente de un mensaje verbalizado fue sentida como un instrumento de poder. La valoración del hecho gráfico afectó a los dos tipos de realizaciones existentes, es decir, a los libros y a los documentos. Los primeros habían sido considerados tradicionalmente como portadores de la palabra divina. Esta función se enriqueció cuando se otorgó a estos productos un valor añadido: ser asimismo un bien patrimonial, concepción que suscitó el interés por el incremento de los fondos. Fondos que aparecen divididos en dos secciones en las fuentes de la época. En el primer grupo se incluían todos los libros dedicados al servicio del altar. Por ello los designaremos con el adjetivo de "litúrgicos", aun cuando son llamados "eclesiásticos" en la documentación coetánea, término que hoy se presta a confusión por su significado generalizante. La ejecución de ejemplares de esta naturaleza fue muy elevada en el siglo X. Los tipos más representativos desde un punto de vista estadístico fueron los salterios, los *libri ordinum*, los antifonarios, los "cómicos" y los "manuales". Según los testimonios conservados estas modalidades alcanzaron la máxima difusión, pero no hay que olvidar que la gama era mucho más rica. A fines del siglo XI este floreciente panorama sufrirá un profundo cambio en los reinos occidentales, motivado por algunas decisiones políticas tomadas por el monarca Alfonso VI, quien implantó la observancia de Cluny en los monasterios de sus reinos. La influencia del estamento eclesiástico galo, la abolición de la liturgia de raíz hispánica y la supresión de la escritura visigótica determinaron la ruina de unos modelos librarios seculares y, probablemente, la destrucción o pérdida de numerosos ejemplares, los cuales debieron ser sustituidos por otros adaptados a las nuevas normas romanas y modas gráficas ultrapirenaicas.

Los libros, de cualquier temática, que no se utilizaban para el culto divino eran denominados "espirituales". Bajo este calificativo se englobaban tanto los de contenido religioso como los escasos representantes de otros intereses

(glosarios, tratados científicos, etc.)⁷. Si se establece una lista con los nombres de los autores y de las obras mencionados en la documentación actualmente disponible, resulta posible reconstruir lo que en su momento se consideró un fondo bibliológico indispensable. La reiteración de algunos títulos nos permite averiguar cuáles eran los horizontes ideológicos y las líneas maestras de las inquietudes de aquellos hombres. Casiano, san Gregorio Magno, Sulpicio Severo, san Jerónimo, Esmaragdo y Eusebio se llevan la palma junto con los siguientes escritores hispánicos: san Isidoro, san Ildefonso, san Braulio, Valerio del Bierzo y Beato de Liébana. Todos gozaron de una gran aceptación. Al igual que determinadas obras bíblicas, generalmente enriquecidas con algún tipo de comentario. Quiere decirse, pues, que la formación monástica se basaba esencialmente en el conocimiento de estos autores.

Por otra parte, los escritos de naturaleza jurídica materializaban la garantía de unos derechos, acreditaban ciertas posesiones y acotaban la extensión de unos dominios. En consecuencia, los libros y los documentos se convirtieron en unos instrumentos imprescindibles que mediatizaban las relaciones con la divinidad y con los hombres. Esta certeza hizo que cobrase fuerza la idea de preservar y organizar la custodia de los testimonios gráficos. El incremento numérico de las piezas y la creciente estimación de las mismas determinaron de manera natural el desarrollo de unos procedimientos de conservación. Los sistemas puestos en práctica consistían en almacenar de manera acumulativa tan valioso patrimonio y en establecer un control sobre él. A tal fin se redactaban listas enumerativas. El valor primordial de este tipo de escritos era servir de inventario. Su propia estructura y forma de presentación material nos significan su función. Ciertamente, no se puede aplicar con propiedad los términos de "catálogo", "biblioteca" o "archivo" a los mecanismos y estructuras existentes en este período. Tampoco hay noticias fidedignas sobre la existencia de unas enseñanzas regladas. En verdad, el *scriptorium* era la única realidad sustantiva y, al tiempo, emblemática de la concepción reinante en el ámbito de la cultura escrita.

En el siglo XII el triunfo del modelo de espiritualidad preconizado por el monaquismo cisterciense dejó también su huella en la concepción del saber y en su instrumento material, el libro. El ideal sustentado era la austeridad en todos los órdenes de la existencia. La aplicación de este principio en el campo de nuestro interés se tradujo en la elaboración de unos códices sobrios, legibles y carentes de ornamentación, salvo en aquellos elementos que resultaban funcionales para una correcta interpretación del texto. Esta corriente religiosa

⁷ Allende nuestras fronteras los representantes de saberes profanos eran designados con el nombre de *libri artium*.

favoreció la realización de libros litúrgicos, en tanto que objetos necesarios para el servicio del altar, en cambio no propició la ejecución de códices preciosos con vistas a engrosar las colecciones patrimoniales. Las orientaciones propugnadas por los seguidores de san Bernardo de Claraval vinieron a coincidir con las innovaciones implantadas en el campo bibliológico por los representantes de las órdenes mendicantes, verdaderos agentes de la última y radical transformación de la cultura escrita monástica. El cambio se inició en el siglo **XIII** y los dominicos fueron sus auténticos promotores⁸. El objetivo perseguido por ellos era preparar una nueva generación de predicadores, de teólogos y de maestros en los Estudios generales. Desde su óptica particular el libro era un referente textual de la doctrina evangélica, de tal modo que entre la palabra escrita y su manifestación oral, en forma de predicación, se establecía un nexo indisoluble. Los criterios aplicados en la confección de los ejemplares iban encaminados a fomentar la *utilitas*, la *legibilitas* y la *emendatio*⁹. La consecución de estos fines trajo consigo la introducción de una serie de novedades conducentes a una mayor racionalización de los sistemas de articulación de los contenidos. Estas búsquedas originaron la creación de diversos tipos de índices y la multiplicación de los procedimientos de localización de pasajes, de tablas de materias, etc. En realidad, los dominicos sentaron las bases del tipo de libro que generalmente llamamos "universitario" o "escolástico". En cambio, procuraron evitar la *nimia pulchritudo* o la *nimia multitudo*, es decir, rehuían la belleza formal o la acumulación indiscriminada de textos. Solamente aspiraban a poseer en sus bibliotecas aquellas obras que consideraban estrictamente necesarias para alcanzar las metas espirituales deseadas.

La incidencia de las corrientes mencionadas y la aplicación de las normas promulgadas por la propia Iglesia, en forma de constituciones papales, transformaron la estructura tradicional de las comunidades religiosas, sobre todo en lo que se refiere a su relación con las instituciones de enseñanza. Un testimonio fehaciente se encuentra en los *Estatutos del monasterio de San Millán de la Cogolla*, texto transmitido en un ms. (Cód. 50 de la Real Academia de la Historia), datable a fines del siglo **XIV**, en el cual se recogen las disposiciones vigentes en lo que concierne a la formación de los monjes. El capítulo que inicia el tratamiento de la cuestión suena así: *Como, en verdad, por exercicio de lección gana omme la margarita de la sciencia e por el estudio de la sancta*

-- .

⁸ La influencia de los franciscanos en este terreno fue menor ya que este movimiento espiritual defendió particularmente el principio de distribución de los bienes y el procedimiento del "ejemplo" como vía de difusión de los ideales cristianos. Otro tanto se podría decir de otras órdenes más o menos afines con el espíritu mendicante.

⁹ Cf. Humbertus de Romanis, *Opera*, ed. por J.J. Berthier. Romae, 1888-1989, vol. I, pp. 426 y 448; vol. II, pp. 264, 266 y 268.

teología viene omme más familiarmente a conossimiento de la alteza de Dios, e por conossimiento del derecho el corac;ón del omme faze más iuizio e enformasse más cierto para fazer iusticia, por ende[. . .] manda el papa que los manges deven seer enformados e ynstruidos en las primeras sciencias en aquellos monesterios do biven (Doc. 1). A continuación se desarrolla toda la normativa con la premiosidad de lenguaje propia de la prosa jurídica. En resumen, se prescribe que en los centros haya un maestro que imparta a los religiosos unas enseñanzas básicas, así como gramática, lógica y filosofía. Si la persona elegida procede del propio monasterio, percibirá 10 libras de torneses pequeños para comprar libros y para las otras cosas que hubiere menester. En caso contrario, se le asignará 20 libras, amén del pan, el vino y la pitanza de cada día. En el capítulo siguiente se explica cómo algunos monjes, una vez instruidos en las primeras ciencias, deberán aprender teología y cánones en instituciones universitarias. El procedimiento de selección de los candidatos corría a cargo de una comisión formada por el obispo y ocho representantes de la comunidad, quienes deberían elegir en conciencia a los más capacitados para los estudios, respetando la proporción de un futuro escolar por cada veinte claustrales. Luego, se especificará toda la casuística relativa al pago de los gastos; el importe de las asignaciones a maestros y discípulos; la manera en que debían vivir los monjes fuera del monasterio, etc. A través de estas páginas se observa que los estudios de Teología gozaban de mayor prestigio que los de Derecho.

Desde nuestra óptica particular resulta interesante observar la alta valoración concedida al libro, el cual era considerado como un preciado bien inalienable. Los estatutos mandan que: *los libros de las iglesias cathedrales e de los monesterios e de los otros logares de la dicha orden que fueren dados e asignados a los dichos estudiantes e los que ovien de sus parientes o de sus amigos o los ganaren o ovieren de otra parte que los non puedan vender nin enagenar nin apartar nin obligar más que después que fueran muertos los dichos estudiantes a quien[es] fueron asignados*. A tal efecto los ejemplares cedidos a los escolares se consignaban en una relación con los nombres de los interesados. En caso de pérdida por alguna razón, la sanción podía entrañar la revocación de la condición de escolar y su sustitución por otro compañero.

La frecuentación de los Estudios generales debió de producir un cambio notable en la propia estructura de las órdenes monásticas. Los escolares, a su regreso, aportaban nuevas ideas y costumbres que contribuyeron a romper un aislamiento secular y a actualizar una formación intelectual anquilosada. Una vez más los libros servirán de testimonio. En los cenobios benedictinos se había ido forjando con el paso de los siglos un lenguaje gestual para poder comunicarse entre sí los monjes sin romper el llamado "sumo silencio". El ingenioso sistema comprendía varios centenares de signos. Esta especie de léxico abarcaba todas las voces de uso más frecuente en la vida cotidiana. Pues

dos en las pñias sciēcias en aq̄llos monestios de bñe.
 • Assi mada rordenā q̄ en todas las egl̄ias cathedrales
 r monestios r poradgos r en los oēs logar̄s sollepn̄es cō
 uentuals de la dicha orde q̄ ouerē factados pa ello q̄
 aya maestro q̄ lea r muestre a los mōges las pñias sci
 encias assi como gramatica r logica r filosofia. **Do** q̄
 seglazes nō uegā n̄ seā recibidos en uno cō los dichos
 mōges a oír r a pñder las dichas sciēcias. **Et** si el di
 cho maestro nō fuere mōge de la dicha orde q̄ dē pñ
 r uno r pñgē de cada dia assi como auno de los mō
 ges del moētho elogar de leierē. **Et** esto q̄lo den r pa
 guē aq̄llos q̄ en los dichos monastios r logares sūt ten
 dos de pagar r dar las más cosas. **Et** pa uethr r calgar
 r por su salario q̄l assignē r den alguna cierta pensio
 onēta p̄ q̄la tal rēta q̄ nō suba mas de q̄nta de uep̄n
 tils de ruzelos p̄ años r esto q̄lle pague de annū. fasta
 q̄ seā ciertas rētas assignadas pa ello r pa las rētas de
 los mōges estudiant̄s q̄ ouerē de leer enbiados a los
 estudios sollepn̄es r gñals segūdo q̄ lle cōtiene mas a p̄
 da mēte de p̄re de yuso. **Et** si por auētum en las dicha
 egl̄ias o monastios o poradgos ouere mōges p̄doneo
 pa esto q̄ los ob̄pos en las egl̄ias cathedrales r los abade
 r los oēs mayoral̄s en los oēs monastios r logares q̄l
 t̄ngā leer r moñar las sciēcias a los dichos mōges. **Et** ^{dichas}
 a los maestros mōges q̄ assi leierē las dichas sciēcias

bien, he localizado menciones por este método de los textos universitarios más relevantes en mss. de la orden, desde fines del s. **XIV** en adelante. El mecanismo del procedimiento se basaba en la existencia de unos signos generales, de valor sustantivo, que se completaban con otros que precisaban el significado. Así, por ejemplo, el concepto de libro se expresaba de la siguiente manera: *extende manum et moue, sicut folium libri moueri solet, hinc inde*. En el roman paladino esta definición la podríamos traducir por una expresión muy de moda en los medios políticos: "pasar página". Luego, para referirnos al famoso Decreto de Graciano, pongamos por caso, habría que añadir el gesto correspondiente, consistente en juntar los cuatro dedos de las dos manos encorvados y trabados entre sí, y, por último, añadir la idea de "grandeza", mediante la ostensión de la mano derecha abierta. En el caso de que fueran las Decretales, el signo de grandeza se sustituiría por el de "pequeñez" y así sucesivamente. La incorporación de estos gestos al lenguaje de todos los días indica una familiaridad con obras universitarias. Un análisis completo de la serie de signos dedicados a los libros nos ilustraría sobre el impacto de los Estudios generales en los medios monásticos¹⁰.

Por supuesto, la copia de ejemplares dejó de ser una actividad comunitaria específica. Ahora el centro de la atención intelectual gravitaba en torno a la biblioteca, entidad que empezó a cobrar una inusitada importancia. Las modificaciones materiales operadas tuvieron su correlato en el campo de los contenidos. Los libros litúrgicos de nuevo cuño constituían todavía un grupo importante en el proceso de producción de mss. En cambio, los autores patristicos cayeron en desuso y fueron sustituidos por los escritos de los fundadores de las nuevas corrientes espirituales. Dos géneros típicos de esta época son los sermones y las biografías de las personalidades notables de cada orden. Una variante que alcanzó gran popularidad fue la leyenda hagiográfica, filón que permitía desarrollos próximos a la novela. Las versiones romanceadas de las vidas de santos tuvieron un nutrido público, el cual satisfacía con ellas el gusto innato del hombre por la fabulación. Por supuesto, la gran aportación bibliográfica fue la incorporación de toda la literatura científica que reflejaba el universo del saber propio de los siglos **XIII** y **XIV**. Es decir, las *auctoritates*, reconocidas oficialmente y aprobadas en los medios intelectuales.

Hasta aquí hemos hablado de un sector de la Iglesia, el representado por las órdenes monásticas y las conventuales. Mas, paralelo al clero regular, ha existido desde los inicios otro grupo no menos importante, el secular, el cual tomará, con brillantez, el relevo cultural a comienzos del siglo **XIII**, momen-

¹⁰ En la actualidad estoy preparando un estudio sobre los mss. que contienen este curioso *Liber signorum*.

to en el que se inicia el ocaso del monacato. Una buena prueba de ello la depa-
ran los representantes del llamado "mester de clerecía", quienes lograron que
el término "clerecía" significara tanto un estamento cuanto un repertorio de
saberes. En este punto quizá convenga hacer una consideración. Desde hace
unos años se ha comenzado a valorar la información implícita contenida en los
inventarios y/o catálogos de bibliotecas. Este tipo de investigación resulta más
interesante por razones obvias cuando los poseedores son simples particulares
y no entidades constituidas jurídicamente. En efecto, el análisis de las obras
registradas permite reconstruir, en cierta medida, la personalidad de su dueño,
su nivel de formación, sus inquietudes intelectuales y gustos estéticos. Ciertamente,
la presencia de algunos títulos aislados no constituye un elemento
de juicio determinante, pero la estimación del conjunto bibliológico propi-
cia una aproximación al individuo que en su día tuvo a su disposición esa bate-
ría de ejemplares. Esta experiencia resulta más concluyente conforme nos ale-
jamos en el tiempo, ya que la escasez de los productos gráficos y los proble-
mas inherentes a la adquisición de los mismos manifiestan con mayor claridad
una voluntad decidida de lectura o consulta por parte de su propietario.

Los estudiosos centraron su atención, en un primer momento, en las gran-
des colecciones reales. Posteriormente, el estamento nobiliario y el pueblo
llano fueron su objetivo. Como fruto de esta actividad hoy disponemos de una
copiosa bibliografía que nos ilustra sobre las tendencias ideológicas, modas
culturales y corrientes de pensamiento que han dominado en sectores sociales
o en individuos singulares de forma pormenorizada. Esta metodología, inser-
ta de pleno en el movimiento de la historiografía de las mentalidades, se ha
aplicado sobre todo en el ámbito del laicado. El motivo quizá resida en la acce-
sibilidad de las fuentes. Por ello considero conveniente exhumar la riquísima
información de esta naturaleza contenida en los cientos de archivos eclesiásti-
cos diseminados por toda la geografía peninsular. Tal tarea enriquecerá, sin
duda, nuestra apreciación del potencial bibliológico de una época o región
determinada, ya que la documentación completará el panorama hasta ahora
conocido. Pero, en particular, facilitará la recuperación de datos sobre nume-
rosas "librerías" eclesiásticas. La clerecía secular, a partir del siglo XIII, solía
frecuentar las aulas de los Estudios generales. El contacto con los medios uni-
versitarios exigía la adquisición de manuales y textos de obligada lectura por
parte de los escolares. Esta obligación de manejo y de consulta de ejemplares
se debió de transformar, con frecuencia, en un hábito de poseer un fondo pro-
pio. Las noticias que tenemos sobre algunas colecciones de altos dignatarios
de la Iglesia revelan el papel preponderante ejercido por esta clase social en
lo que concierne a la producción de manuscritos y la circulación de obras reli-
giosas y profanas. En resumen, mi propuesta consistiría en crear una base de
datos en la que se fueran incluyendo todas las referencias que en el futuro se

localicen en documentos eclesiásticos con la finalidad de elaborar un *corpus* de las unidades bibliológicas citadas. Creo innecesario ponderar las ventajas que se podrían alcanzar con una herramienta de trabajo de estas características.

Desde un punto de vista práctico una vía de información privilegiada es, una vez más, el tenor de los testamentos, tipo de instrumento diplomático al que los investigadores de humanidades tendríamos que rendir público homenaje por los servicios prestados en nuestra fascinante tarea de buscar el tiempo perdido en el sentido proustiano. La ejecución de las disposiciones contenidas se suelen sustanciar en inventarios realizados en el acto del cumplimiento de las mandas. Tales piezas, amén de otras de variada naturaleza jurídica, constituyen un magnífico filón para adentrarnos en el conocimiento del patrimonio librario. El especialista en archivos puede realizar una importante tarea de detección de información. Soy consciente de una dificultad: el experto en documentación tiene ante sí un campo tan vasto que, generalmente, no concede especial relevancia a las noticias librarias, máxime cuando éstas suelen ser un tanto confusas por el procedimiento empleado en la descripción de los volúmenes. Por ello la identificación de la autoría y del título no siempre es fácil. Este escollo se salvaría, en parte, mediante su incorporación a una base informática de acuerdo con determinados criterios de catalogación. La bibliografía acumulada en el propio sistema solucionaría el mayor número de las dudas planteadas.

Tras la propuesta teórica vamos a examinar un caso práctico. Se trata del legado testamentario del obispo Juan de Castilla, rector de la diócesis desde 1498 hasta 1510, fecha en que falleció (Doc. 2: Archivo de la Catedral de Salamanca [=ACS], caj. 20, leg. 1, núm. 39). La peripecia vital de este prelado es en parte conocida. Natural de Palencia, fue hijo de don Sancho de Castilla y de doña Inés Enrique. Su alta cuna favoreció que accediese a una canonjía en su ciudad natal cuando aún era muy niño. Posteriormente desempeñó los cargos de Deán de la Catedral de Sevilla, Obispo de Astorga y, por último, de Salamanca. Se le podría definir como un hombre de acción y un intelectual gustoso de la política. Por espacio de diez años estuvo al servicio de los Reyes Católicos. Los contactos con la corte y los viajes realizados fuera de nuestras fronteras convirtieron al protagonista en un hombre conocedor de las tendencias ideológicas e intelectuales prevalentes en su época. En una palabra, fue un fiel representante de las nuevas corrientes culturales. De todo ello quedan rastros en su testamento. Como el tenor del documento es amplísimo señalaremos únicamente algunos datos elocuentes. El concepto de prestigio social y de fama, tan propio del Renacimiento, se manifiesta en las múltiples alusiones al monumento funerario que se le habrá de erigir según su dignidad y estado. Las indicaciones sobre las características arquitectónicas que se deberán observar en su sepultura reflejan las tendencias artísticas dominantes en las construcciones tumulares. Las estrictas normas sobre las exequias y

el luto nos hablan de una sociedad en la que el ceremonial ocupaba un puesto importante. Su rango social queda reflejado en los cuantiosos bienes poseídos, las numerosas personas a su cargo y las grandes deudas económicas por saldar. Y, por supuesto, en la relación de los libros. Tan sólo se menciona el hecho de que destina la mayor parte de ellos a su sede episcopal de Santa María, salvo aquellos que estén duplicados, en cuyo caso deberán ser confiados al monasterio de San Francisco de Palencia. De pasada recordará que se ha de devolver a un canónigo de la catedral de Badajoz un ejemplar, que obraba en su poder, con una obra de Alfonso de Madrigal, el Tostado. En el perfil hasta aquí trazado no se ha aludido a su vinculación con la Universidad de Salamanca, institución donde estudió artes, teología y derecho, consiguiendo el grado de doctor en Decretos en el mes de septiembre de 1487. Además del documento que registra su última voluntad se ha conservado también una pieza inestimable: el inventario de sus bienes redactado en el momento del otorgamiento de las mandas. Entre ellos figura una lista con los libros (Doc. 3: ACS, caj. 20, leg. 1, núm. 39, ff. 56r-6lv. Cf. el Apéndice que ofrece una transcripción de este testimonio inédito). Esta relación comprende 332 entradas. Su condición de alto dignatario eclesiástico y de universitario ha dejado una impronta en el substrato de su biblioteca, compuesto por volúmenes de teología y de *utroque iure*; luego, en una proporción del 10% aproximadamente, se detectan nombres y títulos reveladores de unos gustos renacentistas entreverados de cultura medieval.

Como no podemos aquí comentar el contenido de las obras, al pormenor, me limitaré a agruparlas temáticamente. El primer grupo estaría formado por los ejemplares calificados de "eclesiásticos" según la nomenclatura medieval. Consta de nueve unidades bien representativas (Breviarios, Misales, Diurnales, Libro de Horas, Oficios y Salterio). A partir de aquí el fondo se caracteriza por su heterogeneidad. El sector inicial comprende los textos relacionados con las Sagradas Escrituras (Biblias, Concordancias, Comentarios de diversos autores a libros concretos, etc.). La siguiente clase está formada por los Padres de la Iglesia en un sentido lato: san Juan Crisóstomo, san Agustín, san Ambrosio, san Jerónimo, Eusebio de Cesarea, Casiano y san Gregorio Magno. Luego, vendrían los representantes de la literatura escolástica: Pedro Lombardo, san Buenaventura, santo Tomás de Aquino y numerosos comentaristas de los cuatro *Libri Sententiarum*. La filosofía natural figura a través de la pluma de Alberto Magno. La predicación y los temas hagiográficos, orientaciones religiosas de gran arraigo popular según indicamos, tienen cabida en forma de numerosos Sermonarios y Vidas de Santos. Este conjunto de obras -aproximadamente el 45% de la colección- suponía el "background" de textos religiosos. El porcentaje indica la condición de eclesiástico de su dueño. En idéntica proporción nos encontraremos con títulos relacionados con el mundo

del derecho. Este dato revela el enorme peso de las ciencias jurídicas en la formación intelectual y humana del obispo. En realidad, la segunda vertiente de su personalidad discurría por el cauce legal. Las grandes recopilaciones están presentes (*Decretum, Decreta/es, Liber Sextus, Clementinae*, etc.) así como los farragosos comentarios y glosas que conforman el gran aparato que fue el *Corpus iuris canonici*. Tal vez el ejercicio de la política explica la nutrida presencia de textos y obras fundamentales en el campo del derecho civil. En la relación aparecen todos los principales autores consagrados por su estudio en las aulas universitarias. Y, además, las fuentes autóctonas: las Partidas, pongamos por caso, y la abundante producción de Díaz de Montalvo que encarnaba la vigencia en materia de legislación. Estos conocimientos no constituirían unos saberes meramente teóricos. La existencia de Diccionarios, Repertorios, Formularios de la Cancillería, Sumas como la Rolandina etc. muestran el ejercicio práctico de las enseñanzas en su día recibidas.

Hasta aquí las piezas encajan a la perfección. El obispo Juan de Castilla fue un hombre de Iglesia y un cabal universitario a juzgar por las unidades bibliológicas mencionadas. Ambas funciones se equilibraron mutuamente. Incluso se conserva un par de textos manuscritos que transmiten los escritos redactados por él con vistas a la obtención de los grados académicos. Por último, quedan algunos cabos, en forma de libros, que permiten ultimar el boceto del retrato que venimos pergeñando. Sin duda, estas pinceladas finales son las que precisan su carácter. Por un lado aparecen los nombres de autores vinculables a la corriente humanística, tales como Lucano, Valerio Máximo, Cicerón, Marcial¹¹, Plutarco, Petrarca, Marineo Sículo, Nebrija, Alonso de Cartagena, etc. Por otro, obras tan escolares como el *Catholicon*¹², el *Graecismus*¹³, el *Ysopete istoriado*, el *Speculum maius* de V. Beauvais y el *Mammotrectus*¹⁴. Si a todo ello añadimos la *Imitación de Cristo*, la *Vita Christi* del Cartujano, las *Notas del relator*¹⁵, un *Tratado de Inquisición*¹⁶, el *Fasciculus temporum*¹⁷ y

¹¹ Quizás en la versión ofrecida en el conocido manual de la *Cornucopia*.

¹² Esta obra de Giovanni Balbi di Genova era un extenso léxico precedido de un tratado gramatical. Junto con algunas de las citadas a continuación formaban parte de los textos de obligado aprendizaje a fines de la Edad Media. Los humanistas italianos criticaron acerbamente la pedagogía basada en tales manuales.

¹³ Conocido manual hecho por Eberhardus Bethuniensis.

¹⁴ Se trata de la obra hecha por Iohannes Marchesinus *super Bibliam*.

¹⁵ Formulario compuesto por Fernando Díaz de Toledo.

¹⁶ Quizá se tratase del *Directorium inquisitorum hereticae pravitatis* de Nicolau Eymerich, obra muy difundida en forma manuscrita e impresa.

¹⁷ Obra de Werner Rolewinck que fue objeto de numerosas y bellísimas ediciones ilustradas.

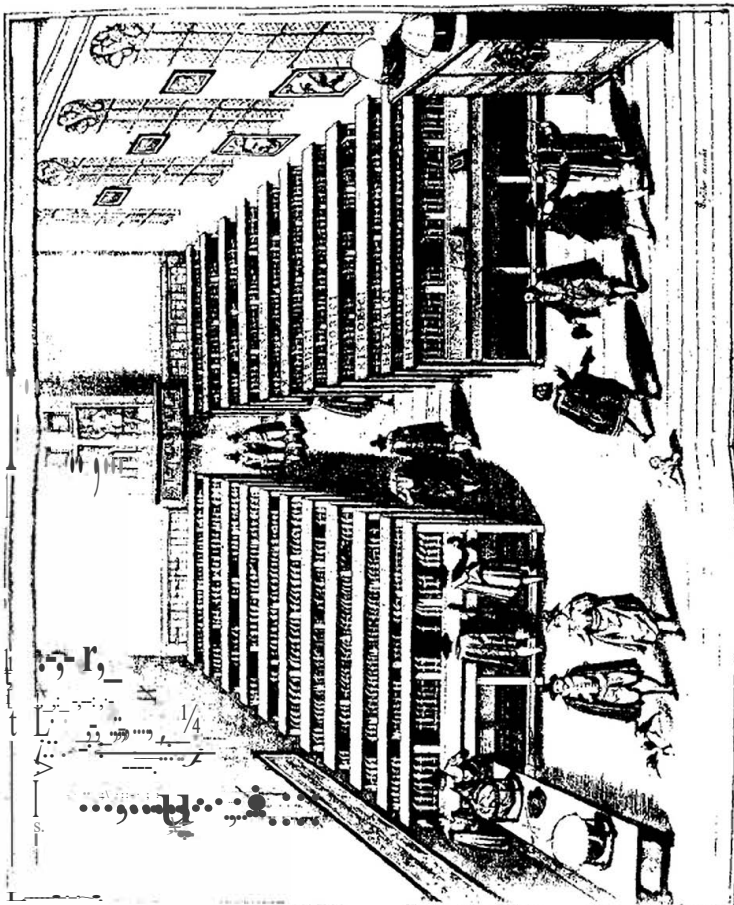
los *Bocados de oro*¹⁸, entre otros volúmenes, constataremos que su eclecticismo, en el plano de la formación intelectual, estaba bien dosificado.

En el año de 1533 se redactó un puntilloso inventario que ha permitido reconstruir la colocación de los libros en la capilla de Santa Catalina de la Catedral salmantina¹⁹ (Doc. 4: ACS, caj. 43, leg. 2, núm. 10). En él se recogía la totalidad de las obras disponibles hasta la fecha. Su monto ascendía a setecientas cincuenta. Esta relación desvela que ya se habían abandonado unos usos biblioteconómicos arcaicos y se había pasado a la nueva disposición, consistente en una planta rectangular concebida para albergar dos grupos de bancos colocados transversalmente respecto de las ventanas, de tal manera que hubiese un amplio pasillo central y otros dos laterales. En última instancia, este diseño no hacía otra cosa que reproducir la figura geométrica que se ofrece al lector cuando tiene ante sus ojos una página escrita a doble columna. El modelo arquitectónico se aplicó por completo. De ello tenemos cumplida noticia gracias al citado inventario, hecho *in situ*. El meticoloso amanuense inicia su descripción con la siguiente fórmula: *Entrando por la puerta a mano derecha el primer banco*. Y a continuación registra los títulos de las obras exhibidas en los plúteos, ofreciendo siempre la oportuna indicación locativa. Merced a ello averiguamos que la sala tenía, en efecto, veinticuatro bancos distribuidos en dos series de doce a cada lado. El establecimiento así ideado respondía a unos criterios funcionales. El objetivo primigenio del almacenamiento se veía completado con otro nacido de la necesidad de consulta de los volúmenes allí custodiados. Esta innovación supuso la concepción de la biblioteca como un espacio de lectura, misión que hasta ahora no había desempeñado. Asimismo el libro amplió su campo de acción, al ser considerado primordialmente como un instrumento de uso y, en segundo lugar, como un objeto de posesión. Los cambios introducidos en la valoración y en la finalidad del producto gráfico quizá trajo consigo una nueva división de los fondos desde el punto de vista del usuario, al igual de lo que ocurría en algunas instituciones similares donde existían dos secciones bien definidas: una, dedicada a la lectura en la sala, en cuyo caso los libros estaban *in cathenis*; y otra, llamada "secreta", dedicada a contener ejemplares menos corrientes y susceptibles de ser prestados, por lo cual se guardaban *extra cathenas*²⁰. Tal vez convenga recordar que por esas mismas fechas el

¹⁸ Esta obra anónima, titulada también *Bonium*, es una colección de sentencias político-morales.

¹⁹ Véanse los excelentes artículos de don Florencia Marcos titulados: "La antigua biblioteca de la Catedral de Salamanca", *Hispania Sacra*, 14 (1961), pp. 281-319; y "La capilla de Santa Catalina de la Catedral Vieja y la historia de la Universidad de Salamanca", *Sa/manticensis*, 31 fase. 2 (1984), pp. 225-244.

²⁰ Cf. el Doc. 5 que reproduce un modelo de biblioteca similar al salmantino.



Doc. 5: Sala de la biblioteca universitaria de Leyden (s. XVII).

arca fue sustituida por el armario en el mobiliario doméstico. El cambio no era fruto de una moda pasajera, sino la consecuencia de una sociedad que abandonaba el nomadismo como forma de existencia.

Cabe suponer que en esos plúteos estuvieron algunos de los libros que pertenecieron al obispo Castilla. Al menos hay más de doscientos títulos que coinciden en ambas relaciones. Luego, las injurias del tiempo han motivado que este patrimonio común se haya evaporado misteriosamente. Seguir las huellas de ese legado es para mí un reto personal. Desde cualquier perspectiva el inventario existente es un testimonio capital sobre un fondo bibliológico selecto y formado gracias a la generosidad de distintos miembros relacionados, a la vez, con la universidad y la catedral salmantinas.

En este punto cronológico hemos llegado al final de nuestro recorrido, el cual nos ha permitido seguir de manera especular el itinerario descrito por el libro en las instituciones eclesiásticas. Hemos partido de una época en que la tradición oral obviaba el libro; luego hemos ido siguiendo su lento despertar; un período en el que había un *scriptorium*, pero no había bibliotecas y, por último, una etapa en que ya no hay *scriptoria*, pero sí bibliotecas y lectores. Creo que el itinerario aquí trazado aconseja modular el juicio sobre el binomio libro-Iglesia. El ecumenismo de la institución no nos debe llevar a medir todo el estamento eclesiástico por un mismo rasero en punto a la relación dialéctica entre el libro y su usuario. Es cierto que los documentos de archivo aportados aquí proceden en su mayoría de una única sede para facilitar el proceso discursivo, pero también es verdad que las conclusiones serían muy parecidas en el caso de examinar la casuística correspondiente a las catedrales de Sevilla, Toledo, León, Burgos, etc. Como prueba ofrecemos la relación de los confirmantes que figuran en la copia simple de un privilegio rodado otorgado por Enrique IV en 1465 (Doc. 6: Real Biblioteca de Palacio II / 208, f. 250v). Si se examinan los nombres de los prelados, se verá que casi todos fueron ilustres universitarios y grandes promotores del libro²¹.

Por todo ello considero una tarea imprescindible estudiar en profundidad el papel desempeñado por el clero secular en el campo de la cultura escrita desde los primeros testimonios hasta los albores de la Modernidad. La ejecución de este proyecto supondría esbozar un gran fresco con sus luces y sus sombras. Las mejores fuentes para semejante empresa están dispersas en los archivos eclesiásticos. Sólo hay que recuperarlas e interpretarlas con rigor y con amor. Y eso es precisamente lo que hace la mayoría de los que aquí me han escuchado con infinita paciencia.

²¹ Cf. nuestro artículo titulado "Los pliegues ideológicos de un privilegio rodado", *Reales Sitios*, 131 (1997), pp. 8-17.

don fernan ponce de leon cōde de aragon ~~ducaldo del reyno~~.
 don alonso ponce de leon cōde de castilla mayor omoz
 de villa loba. ~~don~~ don gonzalo manrique cōde de ofensa
 don alonso de silva cōde de castilla. don pedro
 de villadrado cōde de melilla ~~don fernan de~~
 don fernan de barmes mariscal de castilla. don gomez de
 figuerola cōde de sezia. don fernan fernandez de
 quónes cōde de lima. don pedro de luca visca
 de de pilanos. don lozeao de figueron bisca
 de de toza. don alonso caxillo arabis por de to
 ledo primado de las españas e chanciller mayor
 de castilla. don alonso de pineda arabis por de
 scylla. la yglesia de los ligas. don fernan dingo
 obpo de ouero. don pedro obpo de osma. don do
 mingo de mella cardenal de saint pascual obpo de m
 roza. don gualdo obpo de silumina. don fernan
 pedro de silva obpo de badajoz. don yngo ma
 nrique obpo de ouero. la yglesia de los ligas. don
 alonso obpo de astorga. don fernan al
 onso de palencia obpo de auda e reding. don
 don garcia obpo de lucio. don fernan obpo de
 medina. don luis obpo de hoya. don alonzo
 porras de guema omoz de oroz de aqua de mayo
 de villa. don alonso omoz de agulla. du
 dullo del reyno. pedro lopes de ayala mariscal de
 castilla. don pedro de medina omoz de almoraz
 andal mayor del reyno. don fernan de tovar ducado de
 reyno. don alonso de castilla cōde de placia
 justicia mayor de la corte del reyno confirmo. don
 fernan fernandez de vascos cōde de oro omoz de in
 arca de palas amareto mayor del reyno. don pedro
 de cana omoz de diuina guenda mayor del reyno
 confirmo

**PRELADOS CITADOS COMO CONFIRMANTES EN UN PRIVILEGIO
RODADO**

(Doc. 6)

(a. 1465)

Don (en blanco) de Azevedo, an.;obispo de Santiago, confirmo.

Don Luys de Acuña, obispo de Burgos, confirmo.

Don Gutierre de la Cueba, obispo de Palencia, confirmo.

Don frey Lope de Barrientos, obispo de Cuenca, confirmo.

Don Femando de Luxán, obispo de <igüena, confirmo.

Don Martín Fernández de Bilches, obispo de Avila, confirmo.

Don Juan Arias, obispo de Segovia, confirmo.

Don Lope de Arribas, obispo de Cartagena, confirmo.

La Yglesia de Córdoba, vaga, confirmo.

Don Alfonso Vásques, obispo de Jaén, confirmo.

Don Pedro de Mendoia, obispo de Calahorra, confirmo.

Don Juan de Carvagal, cardenal de <de> Santo Agelo, administrador perpetuo de la yglesia de Plasencia, confirmo.

Don Gonalo Banegas, obispo de Cádiz, confirmo.

Don Alfonso de Carrillo, ar.;obispo de Toledo, primado de las Españas e chaniciller mayor de Castilla, confirmo.

Don Alfonso de Fonseca, ar.;obispo de Sevilla, confirmo.

La Yglesia de León, vaga, confirmo.

Don Rodrigo [Sánchez Arévalo], obispo de Oviedo, confirmo.

Don Pedro [de Montoya], obispo de Osma, confirmo.

Don Joan de Mella, cardenal de Sant Priscar, obispo de <amora, confirmo.

Don Goni;alo [de Vivero], obispo de Salamanca, confirmo.

Don fray Pedro de Silva, obispo de Badajoz, confirmo.

Don Ynigo Manrique, obispo de Coria, confirmo.

La Yglesia de Orense, vaga, confirmo.

Don Alvaro Osorio, obispo de Astorga, confirmo.

Don fray Alfonso de Palencia, obispo de Ciudad Rodrigo, confirmo.

Don Garía [Martínez Baamonde], obispo de Lugo, confirmo.

Don Fadrique [de Guzmán], obispo de Mondoñedo, confirmo.

Don Luys [Pimentel], obispo de Tuyn (sic), confirmo.

Los nombres en negrita se corresponden con prelados que fueron escritores, promotores del libro y/o poseedores de importantes bibliotecas.

APÉNDICE*

(ACS, caj. 20, leg. 1, núm. 39, ff. 56r-6lv)

1. Primera parte del Eusebio Cesariense.
2. Yten los Sermones Alberti Magni de sacramento altaris cum Moraliibus Petri Boerii
3. Yten una Instituta pequeña portátil.
4. Yten Repetitio domini Joanis episcopi Salamantini moderni super capitulum "Grave n[im]is", De penis, de mano.
5. Yten Decretum novum e completissimum.
6. Yten Decretum parvum.
7. Yten Se[x]tus et Clementine, portátil.
8. Yten unas Reglas de Can9illería glosadas con el Provin9ial.
9. Flores legum minorica et antemioca (sic) fratrum minorum.
10. Yten Lavacrum conscientie cum Speculo christianorum et clericorum.
11. Yten Vademecum, de mano, que fue del li9en9iado de Dueñas.
12. Yten un Código portátil.
13. Yten Baculus pastoralis episcoporum.
14. Yten Manipulus curatorum
15. Yten Pastoralis Gregorii cum omeliis Gregorii eiusdem libri.
16. Dialogorum.
17. Alexandrinus alias Prepositus super distinctionibus Decreti omnibus.
18. Quinta parte del Eusebio Cesariense.
19. Registrum domini Gregorii.
20. Espositio super Salterium cardinalis de Santi Sisti.
21. Sermones santi Agustini de santis.
22. Decretales portátiles.

23. Francisco Petrarca, de romano;c.
24. Un Briviario Romano, de cámara.
25. Segunda parte del Eusebio Cesariense.
26. Cuarta parte del Eusebio Cesariense.
27. Rationali divinatorum officiorum.
28. Declaración e determinación del Tostado de grand provecho en rrespuesta de quatro dudas que le fueron propuestas.
29. Speculum exemplorum.
30. Tertia parte del Eusebio Cesariense.
31. Quistionis magistri Petri de Aliaco, cardinalis Camarecensis.
32. Postilla Nicolay super Evangelios et Epístolas.
33. Yten la Corónica de España.
34. Yten un Briviario Romano, de pergamino e de mano, dorado e la cubierta de terçopelo pardillo con las armas de Castilla, las puntas de las manos de plata.
35. Yten un Diurna! de Sevilla con la mano entera e los escudos de plata dorados; la cubierta de terçopelo, vieja.
36. Yten una Capitulaçión Romana, la cubierta de carmesí pelo.
37. Tesaurus spiritualis cum pluribus aliis, chico, la cubierta de terçopelo verde.
38. Hore beate Marie virginis etc. de las de arago;a; la cobertura de terçopelo verde, vieja.
39. Yten los Diálogos de sant Gregorio, de mano, con una cobertur[a] de terçopelo negra con una mano de plata.
40. Antidotari[u]m anime con sus rregistros.
41. Diurna! Romano, de molde, chico.
42. Yten dos Brivias, la una de papel e molde, e la otra de pergamino e mano.
43. Concordancias de la Brivia.
44. Nicolao de Lira sobre la Brivia en quatro cuerpos, la enquadernaçión colorada.
45. El Hugo cardinalis super Bliviam en siete cuerpos, la enquadernaçión de envesado verde.
46. Yten la glosa ordinaria con la Exposición de Nicolao de Lira sobre la Blivia en seys cuerpos.
47. Testus magistri Sententiarum conclusionibus magistri Enriçi et aliis tratatibus con la guarnición colorada.

48. Yten quatro escriptos de sant Buenaventura sobre el maestro de las Senten9ias.
49. Yten la Opuscula magna de sant Buenaventura en dos cuerpos.
50. Conpendio de teología de sant Buenaventura.
51. Dyeta salutis de sant Buenaventura en un cuerpo con las figuras de la Blivia.
52. Yten los Sermones de sant Buenaventura.
53. El quarto de las Senten9ias de santo Tomás, de mano.
54. Secunda secunde de santo Tomás, de mano.
55. Primera secunde de santo Tomás, de mano.
56. Santo Tomás sobre los libros de las Eticas de Aristóteles, de mano.
57. Primera parte de santo Tomás, de mano.
58. Suma contra gentiles de santo Tomás, de mano e pergamino.
59. El ter9ero escripto de santo Tomás sobre las Senten9ias.
60. La primera parte de santo Tomás e la secunda secunde e la ter9era parte de santo Tomás en tres volúmenes.
61. Las quistiones disputadas de santo Tomás de potentia Dei.
62. Quistiones de veritate de santo Tomás.
63. Tabla pleníssima de las obras de santo Tomás.
64. Colibetos de santo Tomás.
65. Santo Tomás sobre los quatro Evangelios.
66. Catena aurea de santi Thome.
67. Santo Thomás sobre las Epístolas de sant Pablo.
68. Los escriptos de santo Tomás ad Anibaldi episcopum sobre los quatro libros de las Senten9ias.
69. Opuscula de santo Tomás.
70. El Graviel sobre los quatro libros de las Senten9ias en dos cuerpos.
71. El Pomeno sobre las Senten9ias.
72. Petrus Palude super quartum Sententiarum.
73. El Ricardo de Mediavilla sobre el quarto de las Senten9ias.
74. Questionis magistrales de maestre Juan de Colonia sobre todas las obras del Escoto.
75. El Egidio Romano sobre el primero e sobre el segundo de las Senten9ias en dos cuerpos.

76. Dictionarios en tres cuerpos.
77. Las quatro partes de Antonio Florentino en quatro cuerpos.
78. Las tres partes Istoriales Florentinas del Antonio.
79. Opera beati Bernardi con el Geliberto sobre los cánticos.
80. Las obras del Jason en tres cuerpos negros.
81. Yten dos partes del Rey verino (sic= Reynerina) en dos partes.
82. Alberto Magno De animalibus.
83. Las obras de Alberto Magno que pertenes9en a la Lógica.
84. El Alberto Magno el primero libro De mineralibus.
85. El Alberto Magno sobre los físcos.
86. Yten la primera e segunda parte del Alberto Magno De coebis et homine.
87. La primera parte del Grisóstomo en el qua! se contienen muchas obras.
88. Yten la segunda parte del Grisóstomo e otra ter9era cada una en su cuerpo.
89. El Ambrosyo esponiendo el salmo "Beati immaculati" e la exposi9ión sobre sant Lucas e la esposi9ión de las Epístolas de sant Pablo en un cuerpo.
90. Yten la ter9era parte de sus obras de sant Ambrosyo con otro tratado del mismo, De fide ad gra9iam de Spiritu Santo etc. en un volumen.
91. Yten otro cuerpo que se llama la nota9ión de los libros de sant Ambrosyo.
92. Sermones de Pomedio con su Estelario en tres cuerpos.
93. Las quatro partes Istoriales del Vicentio en quatro cuerpos.
94. El Agustino sobre los salmos, alias Quincagena con su tabla.
95. Las Epístolas de sant Agustín.
96. Otro volumen De civitate Dei con su comento.
97. Yten la opúscula de sant Agustín.
98. Las obras del Dionisio viejo de nueva traslación con sus comentarios en un volumen.
99. Sermones del Thesauro nuevo en dos cuerpos.
100. Sermones del Mefret en dos cuerpos.
101. Sermones del Lunardo Utino en dos cuerpos.
102. Quadregesimal de Goit en un cuerpo.
103. Sermones de Roberto de Li9io de santis y la ora9ión del Vasylios.
104. Sermones del Gutino.

105. Meditaciones de sant Buenavetura et Oculo moralii (sic).
106. Sermones del Rosario de Bernaldino de Busto.
107. Sermones de Jacobus de Boragini.
108. Roberto Holgot sobre el libro de la Sabiduría.
109. Sermones del discípulo del tiempo
- Il Q Vita Christi Cartuxano.
111. Suma de predicadores.
112. Suma eclesie Joanis de Torquemada, cardinalis.
113. Las Etimologías de sant Isidro, De sumo bono.
114. Don Alonso, ar^o obispo de Sevilla, sobre los quatro de las Sentencias.
115. Cataloga sanctorum.
116. Omelías de los doctores.
117. Yten un sacramental.
118. La Suma del Astensi.
119. Un Misal Toledano.
120. Tres partes de sant Gerónimo sobre la Brivia en tres volúmenes.
121. Otro volumen de las Epístolas de sant Gerónimo.
122. El Tostado sobre sant Mateo en dos cuerpos. Hánlo de dar a quien su señoría lo mandó dar por el testamento.
123. Una obra sobre Juan Capreolo.
124. Otro libro que se llama Maleus maleficiorum.
125. La exposición sobre la Regla de sant Benito.
126. Corona aurea etc.
127. La Postila de Nicolao Gorra sobre la Epístola de sant Pablo.
128. Soliloquia Abbatis et [...] sapientie cum aliis.
129. Los Eneades del Marco Antonio en tres volúmenes.
130. Otro Misal, de mano e pergamino, no cumplido.
131. La Suma de viciis et virtutibus.
132. Suma Angelica.
133. Suma Rochela.
134. Defecerunt.

135. Las obras de Séneca, etc.
136. Margarita de poetas e el Marcial con dos comentos en un cuerpo.
137. El Lucano con dos comentos.
138. Los Consejos de maestre Juan Montanguer, etc.
139. Directorio nuevamente fecho para ynstrucción de los ynquisidores.
140. El Valerio Máximo.
141. Obra muy buena de Juan Agriopulo, verde.
142. La esposición del Gualtero sobre las Eticas de Aristótilis.
143. Esposición de los libros de Francisco Petrarca.
144. Los Morales de Aristótilis.
145. Obra notable del maestro de Roa sobre las Políticas de Aristótilis.
146. Las Questiones del Versorio sobre las Eticas de Aristótilis.
147. El Boeyio De consolación e De disciplina con sus comentos.
148. Otro Boeyio, de pergamino e mano, De consolación.
149. El tratado del Sículo De los loores de España.
150. Espejo dorado de fray Enrique [...] de los mandamientos de la ley divina.
151. Juan Casiano en los doze libros Estatutos de los monesterios, etc.
152. El Latario de las Divinales Inslituiones.
153. La Vida del Plutarco.
154. Facisculus tenporum.
155. Fortaliño fidei del maestre Spina.
156. El Catolicon vocabulista.
157. Un tratado de Penitenña enquadernado en pergamino.
158. Formularum instrumentorum.
159. Formularum advocatorum et procuratorum.
160. Tratados de Alonso de Cartajena.
161. Anales de las vidas de los Pontífiiyes.
162. Yten otro cuerpo de Sermones del Mefret.
163. Exenplario contra los engaños e peligros del mundo en rromanye.
164. El Arte de Antonio de Librixa comentada.
165. Tratado de la vida e estado de perfección.



166. Regimiento de príncipes de Egidio Romano en rroman9e.
167. Yten nueve tratados de rroman9e en un volumen.
168. Cronica mundi.
169. Salterio cum exposi9ionis doctorum et alia plurimi tratatus.
170. Platina super vita Christi et Pontificum, et Gilbertus super Cantica Canticorum, etc. todo en un volumen.
171. Tullio Officiis.
172. Tratatatus excomunicatonis Florentino.
173. Escolastica istoria de maestre Pedro cum opusculis illustrium virorum.
174. Un Gra9ismo, de mano e en pergamino, viejo.
175. Dyalogus de santa Catalina de Sena con otras ora9iones.
176. Tratatatus de potestate Pape.
177. De immortalitate anime.
178. Abi9ina.
179. Tratatatus contra quatuor errores novissime exortus, etc.
180. Modus legendi abreviaturas in utroque iuris.
181. Suma Orlandina.
182. Epitoma sibe copilatio de sacramentis cum contratato (sic) de doctrina christiana.
183. Dyalogus Jasonis.
184. Notas del Relator en rroman9e [...] Pero Pérez de Salamanca.
185. Ystoria Anglicana.
186. Luzero de la vida christiana.
187. Reportorio de los tienpos.
188. Vocabulista del Antonio de Librixa.
189. El Mamotreto.
190. Tratado De ynmitationi Christi.
191. Otro tratado del Grisóstomo.
192. Tratado de confisión del li9en9iado Costana.
193. Otro tratado de la orden de desyr Misa.
194. Sermones de fratris Leonardi de Utino.
195. Ysopete istoriado.

196. Bocados de oro.
197. Oficios nuevos Toledanos.
198. Las conclusiones del Anrrico Sententiarum.
199. Tratatús 9ensuras espiritualis et tenporalis.
200. Decreto e el [...] sobre él, cada uno en su volumen.
201. Decretales e otras Decretales con unas manos de texillo.
202. Digesto nuevo.
203. Suma del Ostiensi, en pergamino.
204. Reportorio Nicolao Militiis e Consejos del Oldraldo en un volumen.
205. La ter9era parte del Reportorio del Bartuchino desde la letra p fasta el fin.
206. Consejos del Ancarrano e de Bartolomé <:esola.
207. Sali9eto sobre el quinto e sexto del Código.
208. Sali9eto sobre el quarto del Código.
209. Sali9eto sobre el primero e segundo e ter9ero del Cóbdligo.
210. Sali9eto sobre el séptimo, otavo e nono del Cóbdligo.
211. Consejo de Federico de Senis e de Angelo de Perusio.
212. Paulus de Castro sobre el Cóbdligo en dos volúmenes.
213. Consejos de Paulo de Castro en quatro volúmenes,
214. Paulus de Castro sobre los Digestos en 9inco volúmenes.
215. Ancarrano sobre el primero e segundo del Sesto, en papel e de mano.
216. Suma de Pedro de Ancarrano sobre las Clementinas e la Repeti9ión de la Clementina.
217. El Cardenal sobre las Clementinas.
218. La Repeti9ión de la ley "Sy milite", Cobdi9e ad legem Fal9idiam, etc.
219. Vocabularium iuris.
220. Esfor9ado.
221. El Cardenal sobre el segundo e el ter9ero e el quarto e quinto en dos volúmenes.
222. Primera e segunda e ter9era partes del Especulador en tres volúmenes.
223. La primera parte del Reportorio del derecho desde las letras *a,b,c,d,e*.
224. Yten otro volumen del mesmo desde laffasta la *a*
225. La ter9era parte del mesmo Reportorio desde la letra p fasta la fin del *abe*.

226. El Digesto viejo.
227. Un tratado de Ynquisi ión.
228. Los Consejos de Alexandre en tres volúmenes.
229. Baldo sobre las Decretales.
230. Angelo sobre la Ynstituta sobre el primero e segundo e ter ero en un volumen.
231. Angelo De maleficiis.
232. Novelas de Juan Andrés sobre el segundo e ter ero de las Decretales en dos volúmenes.
233. Angelo de Aretio sobre la Instituta.
234. Angelo de Perusio sobre los Digestos en seys volúmenes.
235. Juan de Ymola sobre el segundo de las Decretales fasta el título De rebus ecclesie.
236. Angelo sobre el quarto de la Ynstituta con la letura de las a iones.
237. La primera parte del Angelo sobre el Digesto viejo.
238. D[.] inarum iuris.
239. Angelo sobre el título De ex eptionibus.
240. Angelo sobre el Código.
241. Baldo sobre el Código en quatro volúmenes.
242. Cinco partes del Baldo sobre los Digestos en cinco volúmenes con su tabla sobre los feudos.
243. Sesto e Clementinas.
244. Baldus sobre el segundo e ter ero e sexto e séptimo, otavo e nono del Código en tres volúmenes.
245. La primera parte del Baldo sobre el Digesto viejo.
246. Las Novelas de Juan Andrés en tres volúmenes.
247. Juan de Ymola sobre los contratos.
248. Novelas de Juan Andrés en tres volúmenes.
249. Abades en nueve volúmenes.
250. Recoletas de los Baldos que fizo el li en iado de Treviño, de mano e papel, enquadernados en tablas la metad cubiertas. Llevolo el bachiller Alonso Fernández de Tordehumos.
251. Instituta.
252. Nueve partes del Barba io en nueve volúmenes.

253. Las Syete Partidas en dos volúmenes. Estas Syete Partidas son de pergami-
no e mano, e lleváronse al señor don Sancho de Castilla porque dixeron ser de su
mer9ed.
254. La primera parte del Dominico sobre el Sesto, de mano e papel.
255. La segunda de Dominico sobre el Sesto.
256. Dominico sobre el Decreto.
257. Enrricus sobre las Decretales en dos volúmenes.
258. Felipo sobre el título De apelationibus.
259. Felipo sobre el Sesto.
260. Felipo sobre las Reglas del Sesto con otros tratados, todo en un volumen.
261. Nycolao de Espinelis sobre la Instituta.
262. Mariano Si9imo sobre el título De foro competenti con otros títulos en un
volumen.
263. Suma del derecho canónico con otros tratados en un volumen.
264. Juan Fabro e Cristóval Puerco con otros comentadores sobre la Instituta en
un volumen.
265. Apostilas de Bartolomeo de Belenzinis a las obras del Abad e del Antonio
sobre las Decretales.
266. Juan de Anania sobre el quinto de las Decretales.
267. Repeti9ión del Ancarrano.
268. Consylia de Juan de Ananias con otros tratados en un volumen.
269. Otro volumen de molde de Tortis enquadernado de negro.
270. La primera parte de Lan9alote Del9io sobre el Código.
271. Tratado de Fabián de Monte Sabino.
272. Prepósyto sobre el quarto de las Decretales.
273. Suma domini Grofedi super titulis Decretalis.
274. Los Consejos de Mariano, de padre e hijos, enquadernados de negro.
275. Las Di9isiones de Rueda nuevas e viejas en un volumen.
276. El Reportorio de Curseto.
277. Tratado de Juan Antonio De apelationibus.
278. Las Syete Partidas en dos volúmenes con la glosa de Montalvo.
279. Una Peregrina con otros tratados, de mano y papel viejo, todo en un volumen.
280. Una Pratica nova.

281. Francisco de Are9io sobre el Esfor9ado.
282. Consejos de Gaspar Calderino Dominico en un volumen.
283. Nueve tratados nuevos en un volumen.
284. Margarita Decreti.
285. Muchas rrepeti9iones e tratados en un volumen sobre las Decretales e Decreto.
286. Disputa9iones e alegaciones de Abad con otros muchos tratados en un volumen.
287. Repeti9iones de derecho 9ivil en otro volumen.
288. Suma librorum Petri et Iacobi, de pergamino e mano.
289. Briviarium Codi9is Joanis Fabri.
290. Esposi9iones de todos los t9ulos de las leyes.
291. Di9isiones de maestre [...].
292. Los casos del Digesto viejo.
293. La Repeti9i9n de Pala9ios Ruvios.
294. Juan de Platea sobre los tres libros del C9digo.
295. Otro C9dygo.
296. Consejos de Francisco de Are9io e de Abad en un volumen.
297. Francisco de Are9io sobre el segundo de las Decretales.
298. B9rtulo sobre el C9digo en dos vol9menes.
299. B9rtulo sobre los Digestos en quatro cuerpos.
300. B9rtulo e Angelo sobre los tres libros del C9digo en un volumen con otros tratados.
301. Repertorio de B9rtulo en un volumen.
302. Dos partes, la primera e segunda del Repertorio de Bartochino en dos vol9menes.
303. Dos partes de Alexandro sobre el C9digo en dos vol9menes.
304. <inco partes de Alexandro sobre los Digestos en 9inco vol9menes.
305. El Jason en tres partes, la una sobre el Sesto del C9bdigo, la otra sobre la primera parte del C9digo, e la otra sobre la primera del Esfor9ado en tres vol9menes.
306. Esfor9ado en tres vol9menes.
307. Felino en tres vol9menes.
308. El cardenal Zambarelis sobre el primero de las Decretales.

309. El quarto volumen de los Consejos de Barba9io.
310. Primera e segunda e ter9era e quarta de los contratos de Baldo en dos volúmenes.
311. El libro de las Premáticas fechas por sus Altesas.
312. Las Syete Partidas en un volumen.
313. Glosas de Montalvo sobre el Fuero de las leyes.
314. Yten las Ordenan9as Reales.
315. Quaderno de las leyes que se ordenaron en Toledo.
316. Un quaderno de las alcavalas e otro quaderno de alcavalas cada uno en su volumen.
317. Leyes de Montalvo.
318. Fuero de leyes glosado.
319. Leyes del quaderno con las que sus Altesas mandaron faser en Madrid.
320. La segunda conpila9ión de las leyes del Reygno, fecha esta conpila9ión por Montalvo.
321. Tratado de Alonso de Cartajena.
322. Quarta Petri episcopalis et parrochialis.
323. Lux et requies doctorum, y es todo en papel en blanco.
324. Viaticum iuris.
325. La Repeti9ión de su señoría.
326. Di9isiones Capelle Estefani doctores.
327. Istoria brevis magistri Yvonis.
328. Un quaderno en que ay muchos tratados de mano.
329. Reportorium iudi9iale, de mano, de muy mala letra. Llevolo Alonso Paz porque hera cosa que tocava al obispo de Palen9ia.
330. Las rrentas pontificales de su mesa episcopal <este presente año de mile e quinientos e diez años que son a cargo del señor canónigo, Pedro Inperial, e del benefi9io de sant Bartolomé de Salamanca.
331. Yten el pan, trigo e 9evada de casa de su señoría.
332. Yten una Brivia de molde, nueva, de marca de pliego entero común.

* La identificación de las obras se encuentra en un artículo nuestro titulado "La librería del obispo Juan de Castilla" (en prensa). La presente edición reproduce el texto original co todas sus faltas.

Felipe Peces Rata
Canónigo Archivero

La amable invitación, ha días, a presentar alguna comunicación para el **XII** Congreso de la Asociación de Archiveros de la Iglesia en España, sobre el tema: «Las Instituciones de Enseñanza en los Archivos de la Iglesia», me llevó a buscar la quietud de mi estudio, donde pergeñar algunas líneas para el fasto con que hoy se ufana justamente la cívitas que tomó su nombre de la Legio Septima Gemina.

La brillantez que tuvo en siglos pretéritos la Universidad de Sigüenza, el amoroso cuidado con que protegieron los estudios, en esta sede episcopal, sus Prelados y en especial la relación del Cardenal Jiménez de Cisneros, con Sigüenza, con su Catedral y con su Universidad, han hecho que algunas noches, hasta altas horas, permaneciera en mi biblioteca investigando y rememorando su pasado y avizorando, con esperanza, su futuro, aunque debo confesar que nunca me resultó tan apasionante ni tan provechosa la pesquisa histórica.

El pasado académico de la Universidad de Sigüenza comienza en 1367 cuando los hijos de su diócesis son elegidos como «prebendados» con los de otras quince diócesis españolas, para estudiar Sagrada Teología y Leyes en el celeberrimo Colegio Español de San Clemente de Bolonia, en Italia. Su fundador, D. Gil de Albornoz, Arzobispo de Toledo, Cardenal y Legado Pontificio, quiso así seleccionar la semilla de los mejores hombres de Castilla y continuar la obra que iniciara Alfonso X el Sabio.

El sentido democrático en el gobierno de los escolares, por los escolares y para los escolares del Colegio Español de Bolonia, aparece en la fundación de la Universidad de Sigüenza, con el título de San Antonio de Porta-Coeli, el año 1476, erigida por aquel Provisor llamado Don Juan López de Medina, cuando él era canónigo de Toledo y de Sigüenza, en donde había nacido, gran amigo de Jiménez de Cisneros, entonces Capellán Mayor de la misma Catedral. A su lado abrió un estudio de tres lectorías: Teología, Cánones y Filosofía, respectivamente, hasta que muerto su fundador, por una bula dada por el Papa Borgia (el valenciano Alejandro VI) en 1498, a petición del Rector y Colegiales, obtuvo facultad para conferir grados mayores, extendiéndose

más adelante inclusive a las facultades de Leyes, Medicina y Artes, entre 1552 y 1807, que fueron la base de la Universidad de Sigüenza, pudiendo conferir ésta los grados de Bachillerato, Licenciatura y Doctorado.

Debo evocar la memoria de Don Pedro González de Mendoza, Obispo de Sigüenza, que tanto contribuyó al desarrollo de la Universidad de San Antonio de Porta-Coeli de Sigüenza, sirviendo, ésta, de modelo al «Bachiller Gonzalo», Vicario General del Obispado de Sigüenza, conocido con el nombre de Cardenal Cisneros, para fundar la Universidad de Alcalá de Henares.

La Universidad cisneriana es hija espiritual de la Universidad de Sigüenza. De la mano corre la historia de ambas en los albores de nuestro renacimiento, teniendo durante el siglo XVI un florecimiento paralelo.

Respecto al prestigio que tuvo la Universidad de Sigüenza, recordemos que no deja de haber cierta envidia en Cervantes cuando, en su *Quijote*, hace graduado en la Universidad de Sigüenza al docto sacerdote del pueblo de La Mancha que hizo nacer a Don Quijote, Pero Pérez, mientras que muestra burla por aquel loco que se creía Neptuno, graduado en Osuna, o por su médico, el Doctor Regio, graduado en Sevilla. La fama y actividad intelectual de la Universidad de Sigüenza trascendió, y lo refleja Quevedo en su *Historia de la vida del Buscón llamado Don Pablos*.

Curiosamente pudiéramos pensar que el rey Alfonso X, «el Sabio», hace ya más de siete centurias, vio en Sigüenza el lugar ideal para fundar unos estudios cuando en el Título XXXI de la Segunda Partida nos describe el orden de los estudios en que... «maestros y escolares con voluntad y entendimiento aprenden los saberes...», que sirvió no ya para normar la vida de las Universidades, sino para establecer el programa de estudios en los Colegios y Escuelas previas a la enseñanza profesional propiamente universitarias.

En verdad pudiéramos seguir cotejando el mismo Código de las Siete Partidas del buen rey Sabio para referirnos a esta nuestra recoleta Ciudad universitaria de Sigüenza, cuando dijo de... «reunir apartadamente en alguna villa a pocos escolares, pues ha de ser de buen aire y hermosas salidas, porque maestros y escolares vivan sanos y puedan holgar y recibir placer en la tarde cuando se levantaren cansados del estudio. Otrosí, debe ser abundante en pan y en vino, con buenas posadas en que puedan morar e pasar su tiempo sin gran costa...».

De las aulas de la Universidad de Sigüenza, salió una brillante pléyade de hombres grandes en todos los ramos del saber humano. De ellas han salido Príncipes, Cardenales, Arzobispos, Obispos, militares, magistrados, catedráticos, y tantos otros varones ilustres en Ciencias, Letras y Artes, que han sido ornamentos de nuestra Universidad y gloria de la Patria.

Su memoria ha quedado perpetuada en el nomenclator de las calles e instituciones culturales de Sigüenza, como manifestación de cariño y reflejo de la gloria, que, según Balzac, es «el sol de los muertos».

Aquel florecimiento se debilitó por los provincialismos, por repetidos pleitos y por la pobreza de recursos económicos.

Se crearon nuevos colegios en su entorno (San Martín, San Felipe, San Bartolomé) que fueron asumiendo parte de las disciplinas que en ella se impartían.

Vísperas de la guerra de la Independencia, el marqués de Caballero declaró extinguida la Universidad de Sigüenza.

Abandonadas las letras y empuñadas las armas, los universitarios seguntinos se pronunciaron valientemente en favor del rey Fernando VII. Agradecido el monarca, restableció la Universidad de Sigüenza, ampliando sus Facultades para que fuese Estudio General; pero en 1824, el ministro Calomarde la redujo a simple Colegio agregado a la Universidad de Alcalá de Henares. El ambiente político creado entre los colegiales a la muerte de Fernando VII, motivó una Real Orden dada el 7 de septiembre de 1837 (en cuyo año se suprimieron los diezmos y demás rentas), disponiendo la inmediata clausura del ya mero Colegio, Orden que fue cumplida a principio del siguiente mes.

En sus 360 años de vida, la Universidad de Sigüenza, jugó un papel de gran relieve en la accidentada orografía de la cultura hispánica, con su inevitable cortejo de luchas, ambiciones, pleitos y pasiones; jirones de gloria intelectual junto a los andrajos de pura miseria carpetovetónica. No descuidó por ello la pincelada irónica que rubrica la anécdota, telón de fondo consustancial en la ajetreada vida de estudiantes, sopistas y pícaros.

La figura del Rector, con sus democráticas atribuciones y sus jurisdicciones específicas; todos estos y tantos otros aspectos habrían de comunicar, en verdad, vida y animación, no sólo al Colegio-Universidad de Sigüenza, sino también a la Ciudad en que éste radicaba; pues junto a los multiplicados actos académicos, a las empeñadas disputas, argumentaciones y contiendas literarias, a las ceremonias y pompa de los grados, estaba también la vida de relación social con el Ayuntamiento, con el Cabildo-Catedral, el trasiego de estudiantes en su ir y venir continuo; el trato directivo con el Consejo de Castilla; la designación de los nuevos catedráticos, que expulsarlos era más difícil que nombrarlos; y en suma, la vida social con la misma Ciudad de Sigüenza, haciendo de ella una población más animada y bulliciosa, que tomaba personalidad y ambiente característico por aquella Universidad.

A lo largo de los últimos 40 años la Ciudad de Sigüenza ha afianzado brillantemente su condición de Ciudad universitaria, recuperando la tradición, cinco veces centenaria, a través de su Escuela Universitaria de Magisterio.

La lección de estas cinco centurias de historia académica de la Universidad de Sigüenza permite vislumbrar un futuro lleno de ilusión y esperanza, porque ahora, como entonces, vuelven aquí a resonar de nuevo las primeras voces de los maestros y colegiales universitarios y, por tanto, el despertar de otra nueva etapa en el saber y la cultura universitaria de Sigüenza.

Como rememoranza de aquella antigua condición de Ciudad universitaria, en nuestros días la Universidad de Alcalá de Henares ha constituido a Sigüenza como sede de sus *Cursos de verano*, que cada año se vienen desarrollando.

El fundador de la Universidad de Sigüenza le dio, como empresa heráldica su escudo de armas, con dos estrellas de oro, en sendos cuarteles azules, y la divisa EX ALTO.

DOCUMENTOS SOBRE MAESTROS EN ARTES DE LA DIOCESIS DE ZARAGOZA EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIV

Pilar Pueyo Colomina
Universidad de Zaragoza

La importancia de los concilios lateranenses III y IV en el campo de la enseñanza es por todos bien conocida. Recordemos que en el primero de ellos, celebrado en 1179, se dispuso que en cada catedral hubiera un beneficio destinado a un maestro para que enseñara a los escolares y clérigos gratuitamente y en el IV concilio de Letrán, del año 1215, se añadió que no sólo hubiera maestro en la catedral sino también en las iglesias que contaran con recursos suficientes¹. Con esta medida se fomentaba el aumento y la extensión del número de escuelas diocesanas. Anteriormente, ya se había puesto de manifiesto la preocupación de la Iglesia en la formación de los clérigos en ciertas disposiciones emanadas de concilios precedentes², pero serán las citadas las que alcanzarán una aplicación más extensa.

La observancia de estos decretos fue urgida en España por el legado pontificio, cardenal Juan de Abbeville, en sendos concilios que presidió en Valladolid y en Lérida. El de Valladolid, reunido el año 1228, dedica dos cánones a la instrucción del clero que titula *De mittendis ad studium* y *De magistris*. En el primero se insiste en que los cabildos sigan mandando a algunos de sus miembros a estudiar en universidades españolas o extranjeras sin pérdida de prebenda o distribuciones; en el otro se regula el funcionamiento de las

¹ Exactamente, en el canon 18 del III concilio de Letrán *...per unamquamque ecclesiam cathedralem magistro, qui clericos eiusdem ecclesiae et scholares pauperes gratis doceat...*; y en el canon 11 del IV concilio lateranense *...adicimus ut non solum in qualibet cathedrali ecclesia sed etiam in aliis, quarum sufficere poterunt faculta/es, constituatur magister idoneus...* (cf. *Conciliorum Oecumenicorum Decreta*, a cura di G. ALBERIGO.-H. JEDIN. Bologna 1991, pp. 220 y 240).

² Cf. B. BARTOLOME, "Escuelas de Gramática", en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España: suplemento I*. Madrid 1987, p. 288 y ss.

escuelas de gramática. Estas constituciones influirán y se aplicarán de forma similar en la iglesia castellano-leonesa³.

El concilio de Lérida, que tuvo lugar el año 1229, marca el punto de partida de la remodelación del sistema escolar eclesiástico en la iglesia tarraconense. En la constitución VI ordena que en cada arcedianato, en lugares determinados que se consideren a propósito, se creen escuelas de gramática por provisión del obispo, dotando para ello maestros⁴. Desde este momento surgirán numerosas escuelas en toda la geografía de esta provincia eclesiástica. En Cataluña había en Montblanc, Barcelona, Cervera, Vic; en Perpignan y en Mallorca⁵. En Valencia⁶, además de la catedralicia, había en Murviedro, Játiva, Sueca, Sagunto, Liria, Alcira, Albaida, Gandía; en Castellón⁷, a más de la de la capital, en Jérica. En Navarra había en Tudela, Sangüesa, Olite, Estella y Pamplona⁸. En Aragón había en Barbastro⁹, Huesca¹⁰, Uncastillo, Tarazona y Calatayud¹¹.

³ Aunque en muchas diócesis castellanas existían escuelas capitulares o catedralicias anteriores a la celebración del citado concilio, a raíz de éste se crearon la de Calahorra en 1240, la de Sevilla en 1254, la de Alcalá en 1293, la de Sahagún en 1336, la de Atienza en 1269, la de Córdoba en 1392, la de Zamora en 1394, la de Soria en 1405, la de Cuellar en 1425 (cf. B. BARTOLOME, "Escuelas de Gramática", en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España: suplemento I*. Madrid 1987, p. 289).

⁴ Cf. J. TEJADA Y RAMIRO, *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia de España y de América*. Madrid 1861, III, p. 331.

⁵ Cf. A. RUBIO I LLUCH, *Documents per l'història de la cultura catalana mig-èval*, 2 vols. Barcelona 1908- 1921, II, pp. LXVII-LXIX.

⁶ Cf. J. SANCHIS SIVERA, "La enseñanza en Valencia en la época foral". *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CVIII (1936), p. 161.

⁷ Cf. L. REVEST CORZO, *La enseñanza en Castellón de 1374 a 1400*. Castellón 1930.

⁸ Cf. J. GOÑI GAZTAMBIDE, "La formación intelectual de los navarros en la Edad Media (1122-1500)". *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, X (1975), p. 169.

⁹ Cf. R. DEL ARCO, "Un estudio de Artes en Barbastro en el siglo XIII". *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, III (1947-48), pp. 481-483. El obispo oscense patrocinó en esta localidad, en el año 1268, un *Studium*; y el cabildo se comprometió a mantener un maestro de gramática en Almodébar (cf. A. DURAN GUDIOL, "Escuelas Eclesiásticas", en *Gran Enciclopedia Aragonesa*, 1980, V, p. 1246).

¹⁰ Cf. A. CONTE CAZCARRO, "Notas sobre un *Studium Gramaticæ* en Uesca (1311-1312)". *Argensola*, XXVI (1983), pp. 81-88.

¹¹ Cf. A. RUBIO I LLUCH, *Documents per l'història de la cultura catalana mig-èval*, 2 vols. Barcelona 1908-1921, I, pp. 90-91, n.º LXXIII y II, p. 174, nota (Uncastillo); I, pp. 121-122, n.º CVIII (Tarazona); I, p. 81, n.º LXIX y pp. 93-94, n.º LXXVI y LXXVII, y II, p. 37, n.º XLII (Calatayud). Véase también V. BELTRAN DE HEREDIA, "El Estudio General de Calatayud". *Revista Española de Teología*, 17 (1957), pp. 205- 230.

También en Aragón, y en concreto pertenecientes a la diócesis de Zaragoza, funcionaban estudios de artes en Daroca, Montalbán, Alcañiz y Teruel, amén del de la capital¹², en la segunda mitad del siglo **XIV**. Estos cuatro estudios son el objeto de la presente comunicación.

A comienzos del siglo **XIV**, en el año 1318, la sede cesaraugustana se había erigido en metropolitana, separándose de la provincia eclesiástica tarraconense, siendo su primer arzobispo Pedro López de Luna. Inmediatamente, éste celebró un concilio provincial, en 1318-1319, en el que recopiló las constituciones de los concilios provinciales de Tarragona celebrados entre los años 1229 y 1318. Y una decena de años más tarde, en 1328, reunió su primer sínodo en el que revisó las constituciones diocesanas existentes, suprimiendo, modificando y añadiendo otras nuevas¹³. En cada uno de ellos dedicó un canon a la educación clerical titulado *De magistris* en los que seguía la línea de los concilios de Valladolid -año 1228-, de Lérida -año 1229- y de Tarragona -año 1266-¹⁴.

En el canon 21 del concilio provincial se dispuso que en cada iglesia-catedral de la provincia eclesiástica de Zaragoza se eligieran dos personas idóneas que estudiaran Teología o Derecho y una vez que éstas hubieran terminado su formación, debían enviarse otras dos, y así sucesivamente. Para pagar estos estudios se ordena que dichas personas perciban íntegras todas las rentas de sus beneficios, como si personalmente residieran en la iglesias. Lo mismo se establece para todas las iglesias conventuales o colegiatas donde exista un colegio de diez o doce personas¹⁵.

¹² No me ocupo del estudio de gramática de Zaragoza porque lo hace A. BLASCO MARTINEZ en la comunicación. presentada a este mismo Congreso, titulada "El Estudio de Artes en Zaragoza (siglos XIV -XV)".

¹³ Cf. F.R. AZNAR GIL, *Concilios provinciales y sínodos de Zaragoza de 1215 a 1563*. Zaragoza 1982, p. 55.

¹⁴ Cf. F.R. AZNAR GIL, *Concilios provinciales y sínodos de Zaragoza de 1215 a 1563*. Zaragoza 1982, p. 81. Este concilio de Tarragona precisó que los dos capitulares podrían escoger entre el estudio de la Teología o del Derecho, y que, una vez concluida la carrera, serían sustituidos por otros dos y así sucesivamente (cf. J. TEJADA Y RAMIRO, *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia de España y de América*. Madrid 1859, VI, p. 53).

¹⁵ Cf. F.R. AZNAR GIL, *Concilios provinciales y sínodos de Zaragoza de 1215 a 1563*. Zaragoza 1982, pp. 81-82. El canon 21 reza así: "Cum ecclesias nostre provincie ac precipue cathedralis illuminari per literatarum personarum radios affectemur ut tam in temporalibus quam in spiritualibus eedem ecclesie gubernentur et utilius protegantur. Statuimus quod in singulis ecclesiis cathedralibus nostre provincie due persone idonee docibiles de gremio ecclesie ad arbitrium episcopi et capituli ve] maioris partis eligantur que in theologia studeant vel in iure quibus sufficienter edoctis ad arbitrium episcopi et capituli alii duo successive ad studium destinentur et sic perpetuo in qualibet cathedrali ecclesia observetur quibus predictis in studio exis-

En el canon 30 del sínodo se manda que en cada arciprestazgo de la diócesis existan escuelas de gramática para que los clérigos puedan aprender. Se establece, igualmente, que todos los beneficiados que puedan tener un maestro deben saber latín, *eis tantum exceptis de quorum profectu propter etatem ve! nimiam hebetudinem intellectus nullatenus est sperandum*. Para urgir su cumplimiento se les amenaza con la pérdida del beneficio¹⁶.

Estas disposiciones se llevaron a la práctica como lo prueba la existencia de los estudios de artes, arriba citados, en Daroca, Montalbán, Alcañiz y Teruel. Tal vez fueran los únicos que, bajo el patrocinio de la Iglesia, estaban activos en el arzobispado de Zaragoza en la segunda mitad del siglo XIV. Esta suposición se basa en que son los únicos mencionados en el arancel de tasas de la cancellería arzobispal cesaraugustana de mediados del siglo XV¹⁷; y en

tentibus omnes proventus beneficiorum suorum (quotidianis distributionibus dumtaxat exceptis) integre ac sine diminutione aliqua conferri mandamus ac si personaliter residerent in ecclesia. Denique precipiendo mandamus quod si quis episcopus ve! capitulum cuiuslibet ecclesie cathedralis nostre provincie infra sex mensium spacium duos canonicos ad studium iuxta presentem constitutionem eligendos non duxerit et mittendos ex tunc ea vice potestas eligendi et mittendi dictos duos canonicos ad nos totaliter devolvatur. Idem in aliis conventualibus ecclesiis ve! collegiatis dicte provincie ubi ad minus sint decem ve! duodecim tanquam collegium et quod habeant prelatum precipimus observari. Salvis constitutionibus seu consuetudinibus ecclesiarum in quibus huiusmodi electio seu missio ad episcopum tantum dignoscitur pertinere. Ita tamen quod si episcopus infra dictum tempus negligens fuerit electio predicta seu missio ad nos (ut predicatur) devolvatur" (cf. *Constitutiones Synodales Archiepiscopatus Cesaraugustani* per Alphonsum de Aragonia ordinatae. Caesaraugusta, G. Coci, L. Hutz et L. Appentegger, 1542, ff. LXVv-LXVI).

¹⁶ Cf. F.R. AZNAR GIL, *Concilios provinciales y sínodos de Zaragoza de 1215 a 1563*. Zaragoza, 1982, p. 82. El texto del canon 30 es el siguiente: "Utilitatem ecclesie que ad sui regimen viris litteratis premaxime indigere noscitur meditantibus. Statuimus ut in quolibet archidiaconatu nostre diocesis certis locis ad hoc idoneis scole in grammatica habeantur ne volentibus in scientia proficere proficiendi opportunitas adimatur. Omnes quoque beneficiati et ad ecclesiarum parrochialium titulum promovendi qui volentes magistrum pro adiscere contempserint (eis tantum exceptis de quorum profectu propter etatem ve! nimiam hebetudinem intellectus nullatenus est sperandum) per beneficiorum subtractionem quousque verbis latinis loqui sciverint addiscere compellatur. Ad canticum autem graduum suscipiendum nulli omnino nisi latinis verbis loqui sciverint admittantur" (cf. *Constitutiones Synodales Archiepiscopatus Cesaraugustani* per Alphonsum de Aragonia ordinatae. Caesaraugusta, G. Coci, L. Hutz et L. Appentegger, 1542, f. LXVI).

¹⁷ Este arancel, perteneciente a la época del arzobispo Dalmao de Mur, en *Taxatio sigilli maioris cancellerie domini archiepiscopi Cesaraugustani litterarum sequentium* contiene las rúbricas de los nombramientos de maestros de Zaragoza, Teruel, Daroca y Montalbán y la tasa por derecho de sello y de escribanía que se debía abonar: *Commissio magistri in artibus Cesarauguste*, *Commissio officialatus ve! magistratus in artibus Tuoli*, *Commissio magistratus in artibus Daroche*, *Commissio magistratus in artibus Montisalbani*. En realidad, no se menciona tácitamente

que sólo y exclusivamente he encontrado noticias sobre ellos, y de ningún otro, en los Registros de Actos Comunes que se conservan de este tracto cronológico en el Archivo Diocesano de Zaragoza. Éstos últimos han sido la fuente documental utilizada y la segunda mitad del siglo **XIV** el periodo de tiempo al que hemos limitado nuestro estudio¹⁸.

Las noticias halladas sobre estas escuelas de gramática no son muy abundantes, alrededor de quince documentos que se presentan en el apéndice documental. Unos son nombramientos de maestros, otros licencias sobre asuntos diversos como, de no residencia, de tener un lugarteniente, de petición de limosnas... y otros tratan de temas variados, pero directamente relacionados con la enseñanza.

Aunque la aportación documental es lo fundamental de este trabajo, expondremos algunas consideraciones sobre la información que los distintos diplomas nos proporcionan -especialmente los nombramientos de maestros- acerca de los regentes de estos estudios a lo largo del espacio temporal estudiado, de los requisitos que se exigían para obtener el cargo, de quienes proponían a los candidatos, de sus obligaciones y los emolumentos que recibían por la labor realizada. Estos datos se completan y se amplían con el conjunto de los documentos citados.

Corresponde esta época a los pontificados de los prelados Pedro de La Jue, Guillermo d' Argrefeuille, Lope Fernández de Luna y García Fernández de Heredia¹⁹. No todos los documentos adjuntados estaban encabezados por ellos. En el caso de los dos primeros se justifica que estén intitulados por sus

te al maestro de Alcañiz, sólo se incluye *Commissio officialatus Alcanitii* (cf. *Constitutiones Synodales Archiepiscopatus Cesaraugustani* per Alphonsum de Aragonia ordinatae. Caesaraugusta, G. Coci, L. Hutz et L. Appentegger, 1542, f. CIIIv).

En el Archivo Diocesano de Zaragoza existe otro arancel de tasas de cancellería de mediados del siglo **XIV**, en el que consta simplemente *Littera magistratus*, sin especificar la localidad.

¹⁸ El primer volumen de los Registros de Actos Comunes de este arzobispado comienza en el año 1346 y no se conserva la serie completa. Para estudiar la segunda mitad del siglo **XIV** quedan tres volúmenes: *Registro de Actos Comunes y órdenes de 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1376, 1389*, (a lápiz, 1374); *Registro de Actos Comunes y órdenes de 1387, 1390, 1397 y Registro de Actos Comunes y de órdenes de 1400-1401*. Además en el *Registro de Actos Comunes y órdenes de 1483, 1484, 1489* (a lápiz, 1355, 1475, 1380) se hallan documentos pertenecientes a los años citados, y de algunos otros no señalados, del siglo **XIV**.

¹⁹ Por limitar nuestro estudio a la segunda mitad del siglo **XIV** no hemos estudiado completo el mandato de García Fernández de Heredia que abarca desde el año 1383 hasta 1411, aunque tomó posesión de la sede en 1387.

vicarios generales, Guido²⁰ y Mancipius²¹, porque ellos nunca residieron personalmente en esta sede sino que nombraron a tres personas cada uno para que se encargaran de su gobierno. En tiempos de los otros dos arzobispos se debe a su ausencia temporal o al hecho de no haber tomado todavía posesión del arzobispado²².

LOS ESTUDIOS DE ARTES DE DAROCA, TERUEL, MONTALBÁN Y ALCAÑIZ Y SUS MAESTROS

Los estudios de artes de la diócesis de Zaragoza estaban dirigidos por un regente. Además de éste, al menos en Daroca y Teme!, había también un bachiller que le ayudaba en la docencia. En determinadas circunstancias se le permitía tener un lugarteniente. Por ejemplo, a Miguel Meloso de Montalbán se le concedió licencia para nombrar uno durante dos años, habiendo justificado causas legítimas y razonables.

Los testimonios existentes sobre los estudios de Daroca y Teme! y sus maestros son relativamente numerosos mientras que acerca de los de Montalbán y Alcañiz son escasos. He aquí los datos que hemos recogido sobre cada uno de ellos hasta el año 1400.

El estudio de Daroca es el que está documentado desde época más temprana, a comienzos del siglo XIV. En el año 1310 había en esta localidad un maestro de gramática²³. En 1329 estaba dirigido por Pedro de Biliems²⁴. Una veintena de años más tarde, en 1348, fue nombrado regente Pedro Rodríguez y al frente de este estudio permaneció, al menos, dos años ya que en 1350

²⁰ Cf. Documento n° 1 del apéndice documental. Guido Lasteyria fue vicario y tesorero del arzobispo Pedro de La Jugie. Junto a él también fueron vicarios Siscardo de Virsaco e Ilerio de Manyachon (cf. P. PUEYO COLOMINA, "El Registro de Actos Comunes del arzobispo de Zaragoza, Pedro de La Jugie (1346-1347)". *Aragón en la Edad Media*, IX (1991), p. 270).

²¹ Cf. Documento n° 3 del apéndice documental. Mancipius Mancipii fue vicario general y oficial del prelado Guillermo d'Aigrefeuille. Los otros dos vicarios fueron Geraldus Rogeti y Guillermo de Brolio (cf. P. PUEYO COLOMINA, "Algunas noticias sobre el Registro de Actos Comunes del arzobispo de Zaragoza, Guillermo de Agrifolio (1347-1350)". *Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 1 (1994), p. 79).

²² Recordemos que García Fernández de Heredia no tomó posesión hasta el año 1387 aunque había sido provisto cuatro años atrás.

²³ Cf. T. del CAMPILLO, *Documentos históricos de Daroca y su comunidad*. Zaragoza 1915, I- doc. 199, p. 93.

²⁴ En julio de 1325 ya debía ocupar este cargo porque en este documento se revoca una disposición real dada el citado año (cf. T. del CAMPILLO, *Documentos históricos de Daroca y su comunidad*. Zaragoza 1915, I- doc. 296, p. 125).

obtuvo licencia para no residir una ración que poseía en la iglesia parroquial de Pina²⁵. Hacia 1367, se confirió la dirección y el magisterio al trinitario Jacobo Dortes²⁶. En agosto de 1371 era maestro *in artibus et in medicina* Domingo Pérez²⁷. También en agosto, pero del año 1400, ocupaba el cargo de bachiller, por un periodo máximo de tres años, Juan Diego²⁸. En diciembre de este mismo año fue nombrado regente Nicolás Martínez de Santamaría²⁹ _

El estudio de artes de Teme! estaba en actividad en el año 1325, siendo su regente Pedro de Benavarre³⁰. En el año 1353, Pascual Sánchez de Valdeconejos era *maestro en artes en el estudio de la ciudad de Teruel*³¹. En 1369, junto al maestro había además un *bachelor*, un tal Pedro, que tendría la obligación de ayudarle repitiendo las lecciones a los escolares y quizá se encargaría de algunos asuntos económicos³². En el año 1385 fue nombrado para regir esta escuela Miguel Royo, continuando las funciones que hasta ese momento había desempeñado Pedro Martínez³³. En 1396 se encargó a Juan Fuster la dirección de este estudio³⁴ y al año siguiente se

25 Cf. Documentos n° 2 y 4 del apéndice documental. Y P. PUEYO COLOMINA, "Algunas noticias sobre el registro de Actos Comunes del arzobispo de Zaragoza, Guillermo de Agrifolio (1347-1350)". *Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 1(1994), p. 90.

26 Cf. Documento n° 8 del apéndice documental.

27 Figura entre los testigos de una sentencia arbitral entre el capítulo general y los frailes menores de Santa María de Daroca en la que se señalan las obligaciones y derechos de las partes (cf. L.A. MAJARENA GONZALVO, *El Libro Bermejo del Archivo Colegial de Daroca*. Daroca 1989, doc. 46, p. 99).

28 Cf. Documento n° 14 del apéndice documental.

29 Cf. Documento n° 16 del apéndice documental.

30 Se le menciona en un documento de Jaime II, fechado el 28 de mayo de 1325, en el que se le eximía de pagar tasas reales (cf. A. RUBIO I LLUCH, *Documents per l'història de la cultura catalana mig-èval*, 2 vols. Barcelona 1908-1921, II, p. 29, nota 1).

31 En el año 1371 ya había fallecido porque se le cita *quondam magister in grammatica* (cf. A. LUTRELL, "Juan Fernández de Heredia and education in Aragón: 1349-1369". *Anuario de Estudios Medievales*, 17 (1987), p. 239).

32 Cf. A. LUTRELL, "Juan Fernández de Heredia and education in Aragón: 1349-1369". *Anuario de Estudios Medievales*, 17 (1987), p. 240. Sobre la figura del bachiller, véase C. DE LA VEGA Y DE LUQUE, "Un centro medieval de enseñanza: el Estudio de Artes de Teruel". *Teruel*, 51 (1974), pp. 106-107 y 114; J. SANCHEZ HERRERO, "Centros de enseñanza y estudiantes de Sevilla durante los siglos XIII al XV", en *La España Medieval*, IV, Madrid 1984, p. 881.

33 Cf. Documento n° 11 del apéndice documental.

34 Cf. C. GUARDIOLA ALCOVER, "Datos sobre el Estudio de Teruel en la Edad Media". *Teruel*, 61-62 (1979), pp. 19-23.

contrató al maestro Martín para ejercer entonces los cargos de maestro y médico³⁵.

Los primeros datos documentados sobre los estudios de Montalbán³⁶ y Alcañiz los hemos encontrado en los Registros de Actos Comunes al filo de la mitad del siglo **XIV**. La escuela de Montalbán estaba dirigida en el año 1346 por Miguel Meloso y ese mismo año obtuvo licencia para tener un lugarteniente durante dos años³⁷. En el año 1355 era regente Juan López de Sessa y en esta fecha se le concede una asignación especial como complemento de su salario³⁸. En 1400, Bartolomé de Cervera regía el *studium gramaticale et aliorum artium* cuando se dio permiso para que los estudiantes del mismo pudieran pedir limosnas por los pueblos circundantes³⁹ _

Apenas un par de noticias hemos hallado sobre el estudio de artes de Alcañiz. En noviembre del año 1349, se encargó su dirección al maestro Simón⁴⁰. Y, seis años más tarde, en el año 1355, se nombró regente a Juan de Maranubato⁴¹.

PROPUESTAS DE CANDIDATOS Y RAZONES DE SU NOMBRAMIENTO

Como se ha dicho, una media docena de los documentos registrados en la fuente utilizada eran nombramientos de regentes de los distintos estudios de la diócesis, excepto del de Montalbán que no tenemos ninguno.

La provisión del magisterio de estas escuelas diocesanas correspondía al titular de la sede cesaraugustana o, en su nombre, a su vicario general. Lo hacía a petición, súplica o intercesión de los prohombres y/o del clero de la localidad.

³⁵ Los maestros que dirigieron este estudio desde 1397 a 1470 lo eran en Artes y Medicina (cf. C. DE LA VEGA Y DE LUQUE, "Un centro medieval de enseñanza: el Estudio de Artes de Teruel". *Teruel*, 51 (1974), pp. 102-103).

³⁶ P. Martínez en su *Historia de Montalbán* no menciona ningún estudio de artes en esta localidad, sólo cita el de Daroca (cf. P. MARTINEZ CALVO, *Historia de Montalbán y la comarca*. Zaragoza 1985, p. III).

³⁷ Cf. Documento n° 1 del apéndice documental.

³⁸ Cf. Documentos n° 5 y 6 del apéndice documental.

³⁹ Cf. Documento n° 15 del apéndice documental.

⁴⁰ Cf. Documento n° 3 del apéndice documental. Y P. PUEYO COLOMINA, "Algunas noticias sobre el registro de Actos Comunes del arzobispo de Zaragoza, Guillermo de Agrifolio (1347-1350)". *Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 1(1994), p. 90.

⁴¹ Cf. Documento n° 7 del apéndice documental.

Los maestros del estudio de Daroca documentados fueron nombrados, Jacobo Dortes en tomo al año 1367 *-ac intercessu civium et proborum hominum ipsius civitatis-*; y Nicolas Martínez de Santamaría en 1400 *-ad supplicationem officialium et proborum hominum necnon prepositi et capituli clericorum civitatis Daroce-*. A éste se le contrató por un periodo de un año.

En el año 1385, la regencia del estudio de Terne! recayó en Miguel Royo a requerimiento del prior y capítulo de esta localidad⁴². En este caso concreto se exponen las razones por las que ha quedado vacante este cargo. Según el relato de los solicitantes, el anterior maestro, Pedro Martínez de Fortaner, se había marchado de la ciudad y había abandonado sus obligaciones docentes.

Esta información se completa con otro documento⁴³, una citación, que nos da a conocer las medidas tomadas por la autoridad eclesiástica de Zaragoza. Puesto este hecho en su conocimiento y confirmada la veracidad de la noticia, los vicarios generales⁴⁴ ante la ausencia injustificada de Pedro Martínez, ya que no se le había concedido la licencia ni el permiso pertinente, le citan para que en el plazo de quince días regrese de nuevo a Terne! y se reincorpore a su cargo o comparezca en Zaragoza y justifique su comportamiento. Si no lo hiciera se le privaría del magisterio de este estudio.

En la elección de los regentes del estudio de Alcañiz se atendió a las súplicas de los prohombres de esta localidad. En el año 1349, lo fue el maestro Simón *...suffragantibus ac intuitu et contemplatione iuratorum et proborum hominum ville predictae Alcanici pro te nobis... suplicantibus inclinati...* En 1355, Juan Maranubato en cuyo nombramiento se lee: *Hinc est quod ad tui necnon proborum hominum ville Alcanicii nostre diocesis supplicationem tibi .*

Por otra parte, cuando un regente necesitaba un lugarteniente, lo solicitaba al arzobispo y éste, si lo consideraba oportuno, le concedía la correspondiente licencia para poder elegirlo y nombrarlo. Como ya se ha dicho, el maestro de Montalbán, Miguel Meloso, la solicitó y la obtuvo en el año 1346⁴⁵.

⁴² Desde el año 1396, según Guardiola y De la Vega, el maestro era contratado por los regidores y procuradores del concejo o nombrado por el concejo (cf. C. GUARDIOLAALCOVER, "Datos sobre el Estudio de Teruel en la Edad Media". *Teruel*, 61-62 (1979), p. 20 y C. DE LA VEGA Y DE LUQUE, "Un centro medieval de enseñanza: el Estudio de Artes de Teruel". *Teruel*, 51 (1974), p. 102).

⁴³ Cf. Documento n° 12 del apéndice documental.

⁴⁴ El documento va intitulado por los vicarios generales porque todavía no había tomado posesión de la sede su titular, García Fernández de Heredia. Véase la nota 22 del presente trabajo.

⁴⁵ Véase la nota 37 del presente trabajo.

REQUISITOS EXIGIDOS A LOS MAESTROS

Los regentes provistos por los arzobispos de esta diócesis a lo largo de la segunda mitad del siglo XIV cumplían los requisitos exigidos para ocupar este cargo, esto es, ser de vida y costumbres honestas y poseer suficiente conocimiento o ciencia justificada. Estas cualidades rara vez se especifican en su nombramiento, pero se las reconocen implícitamente al haberlos elegido.

En cierta manera quedan plasmadas en las frases estereotipadas escritas como preámbulo o en la narración del mismo. Así, en los nombramientos de los maestros de Daroca, la expresión utilizada es: *Viri benemeriti, quibus religionis decor, litterarum sciencia, morum viteque honestas laudabiliter suffragantur, sunt potioribus beneficiis honorandi*⁴⁶, u otra muy similar. De forma más breve se expresa en los de Alcañiz: *Tua sufficientia promeretur, ut te dono gratie prosequamur*⁴⁷; o se detallan sus méritos en la narración como justificación de la elección hecha: *morum ac vite honestate virtutumque et scientie meritis*...⁴⁸

En cambio, cuando no son los prelados los que eligen sino que conceden permiso a un regente para que busque a un sustituto, entonces les recomiendan que éste debe ser *sufficiens ydoneus et litteratus*⁴⁹.

La formación profesional y el grado que habían alcanzado los maestros en artes que rigieron estos estudios diocesanos a lo largo del periodo estudiado se manifiesta en el título que acompaña a sus nombres. A Pedro Rodríguez y a Nicolás Martínez de Santamaría, se les denomina *bacallario in artibus*; al maestro Simón *perito in artibus*; a Juan Maranubato *in artibus licenciato*; y a Miguel Royo y Pedro Martínez *magistro in artibus*.

A su título académico algunos añaden su condición eclesiástica -secular o regular- y otros lo silencian, aunque casi con toda seguridad lo serían también. El maestro Simón de Alcañiz era clérigo y Jacobo Dortes de Daroca era religioso trinitario de San Marcos de la misma ciudad. Pedro Martínez era racionero de la iglesia de Santa María de Pina al mismo tiempo que regente

⁴⁶ Este preámbulo lleva el nombramiento de Jacobo Dortes (cf. Documento n° 8 del apéndice documental). Y el de Nicolás Martínez de Santamaría, éste: *Viri benemeriti quibus litterarum sciencia viteque et morum honestas suffragantur sunt graciis et beneficiis potioribus honorandi* (doc. n° 16).

⁴⁷ Cf. Documento n° 7 del apéndice documental.

⁴⁸ Cf. Documento n° 3 del apéndice documental.

⁴⁹ Cf. Documento n° 1 del apéndice documental. Las mismas cualidades se pedían en otras diócesis, por ejemplo en la de Valencia (cf. J. SANCHIS SIVERA, "La enseñanza en Valencia en la época foral". *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CVIII (1936), p. 167).

del estudio de Daroca, por lo que pidió permiso de no residencia en esa parroquia; sin embargo, en el asiento de su colación como maestro no queda anotado que era racionero, si bien es cierto que se menciona sólo una breve noticia del hechoso_

OBLIGACIONES DE LOS MAESTROS

Los regentes de los estudios de Daroca, Teruel, Montalbán y Alcañiz tenían que residir en estas localidades. Todos ellos tenían las mismas obligaciones aunque no se detallan con la misma precisión en sus correspondientes nombramientos. Se pueden resumir en las siguientes: llevar la dirección del estudio y encargarse del magisterio y educación de los escolares. La enseñanza consistía en la lectura de gramática y de otras artes liberales⁵¹ -esto es, libros de artes, gramática, lógica y filosofía- y la educación, en inculcarles buenas costumbres.

En cuanto a los deberes de los bachilleres eran, como ya se ha indicado anteriormente, ayudar al regente o maestro en las labores docentes y en ocuparse de otras tareas. En agosto del año 1400 se acababa de encomendar este cargo a Juan Diego por tres años sujetándose a las condiciones fijadas en su contrato⁵².

SALARIO DE LOS MAESTROS

Los maestros percibían el salario estipulado por el desempeño de sus funciones, el que estaba asignado desde antaño a los que ocupaban este cargo. En los respectivos nombramientos se dan noticias de lo que recibían, por parte de la Iglesia, los regentes de los cuatro estudios de artes de la diócesis zaragozana en la segunda mitad del siglo XIV.

Casi siempre participaban de las primicias de las parroquias a las que pertenecían los estudiantes que acudían a estas escuelas de gramática; a ellas asistían los de la localidad en que estaban ubicados y los que vivían en las aldeas circundantes, por lo que contribuían igualmente a la paga del maestro.

50 Cf. Documentos n° 2 y 4 del apéndice documental.

51 Los deberes del maestro de Daroca, esto es, que debía *legir de Artes, Logica e Naturas*, se confirma en un documento del año 1381 (cf. A. LOPEZ DE MENESES, "Documentos culturales de Pedro el Ceremonioso". *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, V (1952), p. 739, doc. n° 88). Para una mayor información, no sólo de la figura del maestro sino del plan de estudios que se seguía en el estudio de Terne! a mediados del siglo XV, véase C. DE LA VEGA Y DE LUQUE, "Un centro medieval de enseñanza: el Estudio de Artes de Terne!". *Teruel*, 51 (1974), pp. 102 y ss.

52 Cf. Documento n° 14 del apéndice documental. Véase la nota 28 del presente trabajo.

El regente de Daroca cobraba anualmente, además de los derechos acostumbrados, de las primicias de las iglesias de los lugares de este arciprestazgo y de las aldeas de la ciudad de Daroca las fanegas de trigo que le estaban asignadas por costumbre⁵³. Nos consta que en el año 1329 se le daban dos fanegas de trigo de cada iglesia de Daroca y de las aldeas; es posible que todavía continuara percibiendo lo mismo a no ser que se hubiera aumentado esta cantidad en el periodo de tiempo transcurrido⁵⁴.

El salario de maestro de Teruel no se especifica en la fuente documental. Simplemente se indica que se le pagaba lo acostumbrado. No obstante, se pueden conocer los ingresos que obtenía por otras vías. Está testimoniado que, en el año 1353, el castellán de Amposta y prior de la orden del Hospital, Juan Fernández de Heredia, mandó pagar al maestro en artes del estudio de esta ciudad, a la sazón Pascual Sánchez, 300 sueldos jaqueses para el mantenimiento de seis estudiantes⁵⁵. La misma cantidad recibió del concejo, en 1396, el maestro Juan Fuster como *pensión et salario de un anyno por el regimiento y mantenimiento del studio de la dita ciudad*⁵⁶. Y parece que ésta era la cantidad asignada por el concejo como salario del maestro del estudio de artes y la misma continuó en años posteriores, a la que se sumaban otros emolumentos especiales como las *fanegas de las parroquias y de las aldeas*.⁵⁷

El regente de Alcañiz disfrutaba de la ración destinada a los que desempeñaban el magisterio en esta localidad; ración que debía solicitar al camaretero de Zaragoza que era al que le correspondía su provisión. Sus rentas servían como pago por el cumplimiento de la carga que llevaba aneja⁵⁸. Como complemento tenía otros emolumentos y derechos consagrados por la costumbre⁵⁹.

⁵³ El mismo salario estaba fijado para el maestro que ocupó el cargo en el año 1367 que para el que lo desempeñó en 1400 (cf. Documentos n° 8 y 16 del apéndice documental).

⁵⁴ Cf. T. del CAMPILLO, *Documentos históricos de Daroca y su comunidad*. Zaragoza 1915, f-docs. 199 y 296, pp. 93 y 125.

⁵⁵ El mismo año 1353 ordenó al comendador de Alfambra que pagara al maestro de gramática 90 fanegas de trigo y 8 mietros de vino (cf. A. LUTRELL, "Juan Fernández de Heredia and Education in Aragón: 1349-1369". *Anuario de Estudios Medievales*, 17 (1987), p. 239).

⁵⁶ Cf. C. GUARDIOLA ALCOVER, "Datos sobre el Estudio de Teruel en la Edad Media". *Teruel*, 61-62 (1979), p. 20.

⁵⁷ Cf. C. DE LA VEGA Y DE LUQUE, "Un centro medieval de enseñanza: el Estudio de Artes de Teruel". *Teruel*, 51 (1974), p. 102.

⁵⁸ Cf. Documento n° 3 del apéndice documental.

⁵⁹ Cf. Documento n° 7 del apéndice documental.

Tampoco tenemos datos ciertos sobre la remuneración del maestro de Montalbán, salvo que le debían pagar los estudiantes. Escasa debía ser su retribución porque a mediados del siglo XIV al entonces regente, Juan López de Sessa, se le concedió una asignación especial durante un quinquenio ya que no podía mantenerse económicamente con lo que aquellos le daban. Ésta consistió en darle de la primicia de Montalbán dos cahices de trigo candeal y dos metretas de vino; y de la primicia de Torre de Arcas, Adivas, Castel de Cabra, Palomar y Utrillas, aldeas de Montalbán, de cada lugar, medio cahíz de trigo⁶⁰.

AYUDAS A LOS ESTUDIANTES POBRES

Con el propósito de que los estudiantes pobres pudieran conseguir dinero para sustentarse y así poder estudiar, los regentes de los estudios de esta diócesis, al igual que por ejemplo los de la de Valencia⁶¹, estaban autorizados por el arzobispo de Zaragoza para enviarlos a pedir limosna por los pueblos próximos.

Siguiendo la costumbre, el regente asignaba a cada estudiante una localidad concreta y sólo en ella podía recoger donativos. Le daba una carta acreditativa por la que el cura de la parroquia debía permitirle, bajo pena de excomunión, asperjar agua bendita los domingos y pedir limosnas con jofainas.

Los escolares de Alcañiz se desplazaban a los pueblos pertenecientes a la orden de Calatrava y a otros lugares que tenían establecidos por costumbre⁶². Los de Daroca y de Terme! a los situados en un radio de cuatro leguas de la ciudad, lo mismo que los de Montalbán. A éstos, en el año 1400, se les concedió este permiso para pedir limosnas, dándoles los mismos límites que a las otras escuelas⁶³.

A pesar de las recomendaciones de los arzobispos de que los estudiantes fueran admitidos en los pueblos y pudieran pedir limosnas sin dificultad, no siempre ocurrió así. Aunque no disponemos de ningún ejemplo de estudiantes de la diócesis, sirva como prueba las quejas presentadas por dos escolares pobres del estudio de Zaragoza. Antonio Robert se lamentaba de que el alcaide y justicias de Fuentes no le permitieron pedir limosnas en esa localidad⁶⁴;

⁶⁰ Cf. Documentos n° 5 y 6 del apéndice documental.

⁶¹ Cf. J. SANCHIS SIVERA, "La enseñanza en Valencia en la época foral". *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CVIII (1936), p. 165.

⁶² Cf. Documento. n° 3 del apéndice documental.

⁶³ Cf. Documento n° 15 del apéndice documental.

⁶⁴ Cf. Documento n° 9 del apéndice documental.

y Mateo Carnicero y Domingo Dalloca se quejaron de que les había sucedido lo mismo en Cariñena⁶⁵. En ambos casos se dictaron la mismas medidas: en sendos mandatos dirigidos al titular de la parroquia se les ordenaba que el pueblo los acogiera o se les castigaría con la excomunión.

UBICACIÓN DE LOS ESTUDIOS

No tenemos mucha información acerca de la ubicación de estos estudios de artes. Prácticamente nada sobre el estudio de Montalbán, llamado primero *studium artium* y a finales del siglo XIV, *studium gramaticale et aliarum artium*⁶⁶; e incierta del estudio de Alcañiz. Tal vez, estuvo situado detrás de la iglesia colegial, a la parte norte y próxima al cementerio⁶⁷.

La fuente documental silencia el lugar del emplazamiento del estudio de Teruel⁶⁸ en el año 1385, pero se sabe que en septiembre de 1392 fue adquirido un nuevo lugar para instalarlo. Los terrenos se compraron por la ciudad al moro Mahomat Almonadar, alias "Altura"⁶⁹. El nuevo edificio se hallaba situado en la actual plaza del obispo Pérez de Prado, antiguamente plaza del Seminario⁷⁰.

La misma penuria de datos tenemos sobre el estudio de Daroca hasta el año 1381, en que está documentado que había sido destruido por las guerras. El rey Pedro IV de Aragón se dirige por carta al justicia y a los jurados de esta ciudad para que busquen un local conveniente donde pueda establecerse el estudio que allí había dejado de funcionar⁷¹. Pocos años después parece ser

⁶⁵ Cf. Documento n° 10 del apéndice documental

⁶⁶ Cf. Documento n° 15 del apéndice documental.

⁶⁷ Realmente esa era la ubicación de la Academia dependiente del concejo de la ciudad en el siglo XVI (cf. C. DE LA VEGA Y DE LUQUE, "Vida y obra de Juan Lorenzo Palmireno". *Teruel*, 49-50 (1973), p. 117). ¿Quizá fuera anteriormente el estudio de artes?

⁶⁸ A través de su historia se le conoce con estos tres nombres: Estudio de Artes, Mayor o de Gramática (cf. C. DE LA VEGA Y DE LUQUE, "Un centro medieval de enseñanza: el Estudio de Artes de Teruel". *Teruel*, 51 (1974), p. 95).

⁶⁹ Cf. C. DE LA VEGA Y DE LUQUE, "Un centro medieval de enseñanza: el Estudio de Artes de Teruel". *Teruel*, 51 (1974), p. 99. Tanto este autor como C. Guardiola consideraron erróneamente que este estudio se creó en el año 1392 (cf. C. GUARDIOLA ALCOVER, "Datos sobre el Estudio de Teruel en la Edad Media". *Teruel*, 61-62 (1979), p. 21).

⁷⁰ Cf. C. DE LA VEGA Y DE LUQUE, "Un centro medieval de enseñanza: el Estudio de Artes de Teruel". *Teruel*, 51 (1974), p. 96.

⁷¹ Cf. A. LOPEZ DE MENESES, "Documentos culturales de Pedro el Ceremonioso". *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, V (1952), p. 739, doc. n° 88.

que ya se ha encontrado dicho local porque, en 1387, un vecino de esta ciudad, García de Jaca, legó en su testamento unas casas para los escolares *in liberalibus artibus instruendis*⁷².

Nos consta que estas casas, *sitas ad opus studii sive scolarum et habitacionis scolarium in dicta civitate studentiumque*, eran viejas y resultaban pequeñas para el número de estudiantes que allí había. Por esta razón, los jurados de Daroca compraron otras casas mejores *pulciores et utiliores maiorisque precii et spacii et in quibus studentes possunt melius et decentius ut asserunt collocari*, y para pagarlas propusieron vender las casas viejas, pero necesitaban el beneplácito del arzobispo de Zaragoza, a la sazón García Fernández de Heredia, y le pidieron permiso para ello. Éste lo concede siempre que el cambio sea beneficioso.

APENDICE DOCUMENTAL

1

1346, septiembre, 21. Albalate⁷³.

El vicario general Guido concede a Miguel Meloso, regente del Estudio de artes en Montalbán, permiso para tener un lugarteniente durante dos años.

ADZ. RAC. y órdenes de 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1376, 1389, f. 20

Littera licencie concessae magistro scolarum Montisalbani quod possit comittere regimen scolarium

Guido etc. Discreto Michaeli Meloso regenti studium in artibus Montisalbani. Salutem in Domino. Ex causis legitimis et rationabilibus per vos propositis coram nobis, alium regentem studium in artibus in predicto loco Montisalbani loco nostro et sub vobis scolaresque docentem et instrumentem subrogandi, ipsumque in locumtenenti vestri dum tamen sufficiens ydoneus et litteratus extiterit hinc ad biennium proximo subsequens tenore presentium vobis licenciam impartimur et concedimus plenarie potestatem. Datum apud locum de Albalato sub sigillo meo proprio etc. prout alio **XXI** die mensis septembris anno **XLVI**^o.

2

1348, noviembre, 25. (Zaragoza).

⁷² Cf. Documento n° B del apéndice documental.

⁷³ La regesta de este documento está publicado en P. PUEYO COLOMINA, "El Registro de Actos Comunes del arzobispo de Zaragoza, Pedro de La Jugie (1346-1347)". *Aragón en la Edad Media*, IX (1991), p. 290, doc. n° 83.

Colación a Pedro Rodríguez, bachiller en artes, del oficio de maestro en la villa de Daroca.

ADZ. RAC. y órdenes de 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1376, 1389, f. 153

Die XXV mensis novembris anno XLVIII^o fuit co!latum officium magistratus in forma solita ville Daroce diocesis Cesaraugustane Petro Roderici de Burgis bacallario in artibus quamdiu advixerit cum conditionibus aux (?) salariis et aliis etc.

3

(1349, noviembre, 23).

El vicario general Mancipius confiere al maestro Simón, perito en artes, el magisterio en artes en la villa de Alcañiz.

ADZ. RAC. y órdenes de 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1376, 1389, f. 179v

Mancipius etc. Dilecto nobis in Christo magistro Simoni, perito in artibus, magistro studii artium ville Alcanici et apendiciorum suorum. Salutem etc. Morum ac vite honestate virtutumque et scientie meritis tibi suffragantibus ac intuitu et contemplatione iuratum et proborum hominum ville predictae Alcanici pro te nobis tamquam benemerito suplicantibus inclinati tibi magistratum artium dicte ville et earum apendiciorum quamdiu bene te habens in eodem regendo nostreque fuerit beneplacitum voluntate conferimus ac de eodem etiam providemus. Mandantes tibi nichil per presentes quatenus in dicta villa resentiam (sic) faciens personalem inibi publice legat libros artium gramaticales et logicales et fisolofico (sic) prout tibi comode ad utilitatem audientium videbitur faciendum contradictiones al[i]cuius nemine obsistente. Iniungentes nichiolus horum serie venerabili Carnerario sedis Cesaraugustane, qui nunc est ve! erit pro tempore, ut portionem integram quam alii magistri artium dicte ville predecessores tui ab eodem consueverunt percipere annuatim pro dicto servicio exhibendo tibi conferat et assignet. Insuper iniungimus presentium tenorum omnibus et singulis rectoribus, vicariis et curatis ve! eorum locatenentibus sub pena excommunicationis quam in eos ferimus in tenencia ordinis milicie Calatrave et aliorum locorum circumstancium constitutis ad que magistris in artibus dicte ville scolares pauperes sui studii pro petendis helemosinis in eisdem cum agua benedicta pro eorum vita sustentanda in studio antedicto mittere consuevit libere et sine contradictione aliqua ad dicta[s] helemosinas petendas recipiant et admitant. Datum ut supra et die.

(al margen:) solvit XX s.

4

(1350, febrero, 4).

Se concedió a Pedro Rodríguez, maestro de Daroca, licencia para no residir la ración que tenía en la iglesia de Santa María de Pina porque dirigía el Estudio de dicha ciudad.

Dicta die fuir data licentia de non residendo in portione \sua que est in/ ecclesia Sancte Marie loci de Pina rationeque regir studium Daroce Perro Roderici magistro dicti loci Daroce, sub forma.

(al margen:) solvit V s.

5

(1355), agosto, 4. Montalbán.

El arzobispo Iope concede a Juan López, regente del Estudio de artes en Montalbán, una asignación especial durante cinco años, como complemento de su salario, consistente en cierta cantidad de trigo y de vino de la primicia de esta villa y de varias de sus aldeas.

ADZ. RAC. y órdenes de 1483,1484, 1489(a lápiz, 1355, 1475, 1380), f. 41

Assignatio tritici magistro vel scolari qui inopiam patitur.

Luppus etc. Dilecto in Christo Johanni Luppi de Sessa, regenti studium artium in villa Montisalbani. Salutem in Domino. Dignum est et consonum rationi quod illorum necessitatibus succurratur de patrimonio Ihesu Christi qui sciencie studio laborarunt et non desinunt in tradendo aliis scienciam assidue laborare. Cum igitur ut nobis supplicastis propter studentium sive scolarium vestrorum paucitatem salarium ipsorum non sufficiat ad vitam vestram ducendam statumque vestrum prout congruit sustinendum vobis compacientes de speciali gratia concedimus ac vobis assignamus cum presentí quod hinc ad quinquenium proximo futurum anno quolibet habeatis et recipiatis de fructibus et redditibus primicie ville predictae Montisalbani duo kaficia tritici et duas metretas vini. Et de fructibus et redditibus primiciarum locorum Torre d' Arcas, Adovas, Castiel de Cabras, Palomar et de Utriellas, aldearum predictae ville, a quolibet loco medium kaficem tritici mensure comunis predictorum locorum in pensione dicto quinquenio perdurante. Iniungentes sub excommunicationis pena omnibus et singulis rectoribus, vicariis iuratis et ad colligendum sive levandum fructus et redditus memoratos deputatis ve! deputandis aut arrendatoribus ipsarum primiciarum locorum suprascriptorum, quod vobis ve! procuratori vestro fructibus ipsarum primiciarum relictis de pensione per nos ut premititur assignatam tradant et liberen! realiter sine mora et de eadem integre respondeant per tempus superius expressatum. Datum in Montealbano die IIII augusti.

6

(1355), agosto, 11. Montalbán.

El arzobispo Iope manda a los administradores de las primicias de Montalbán y sus aldeas que respondan anualmente al maestro en artes de dicha villa de la cantidad por él asignada como complemento de su salario.

Ut respondeatur alicui de assignatis.

Luppus etc. Dilecto in Christo vicario ecclesie Montisalbani. Salutem etc. Cum nos ad quinquenium assignaverimus discreto Johanni Luppi de Sessa, magistro regenti in artibus studium dicte ville, in primicia eiusdem ac in primiciis ecclesiarum de Torre las Arcas, Adovas, Castiel de Cabras, Palomar et Utriellas certam quantitatem prout in litteris assignacionis huiusmodi videbitur contineri. Iccirco vobis expresse committimus et mandamus quatenus administratores dictarum primiciarum, moneatis si oppus fuerit, et per censuram ecclesiasticam canonicè compellatis ad respondendum prefato magistro de quantitate pernos sibi ut premititur assignata anno quolibet in qualibet predictarum ecclesiarum cum effectu per premissa tamen non intendimus prefatis ecclesiis in futurum preiudicium preparare, completa collecta in qualibet ecclesia quinquenii supradicti nec arrendatoribus ipsarum primiciarum. Datum in Montealbano die XI augusti.

7

(1355), septiembre, 6. Alagón.

El arzobispo Iope confía a Juan de Maranubato, clérigo, la dirección y el magisterio del Estudio de artes en la villa de Alcañiz.

ADZ. RAC. y órdenes de 1483,1484, !489(a lápiz, 1355, 1475, 1380), f. 51

Magistratus Alcaniciei

Luppus etc. Dilecto in Christo magistro Iohanni de Maranubato, clerico, in artibus licenciato. Salutem in Domino. Tua sufficientia promeretur, ut te dono gratie prosequamur. Hinc est quod ad tui necnon proborum hominum ville Alcaniciei nostre diocesis suplicationem tibi regimen et lecturam in gramatica et aliis artibus liberalibus ut scolares in eisdem, doceas et instruas ut magister quandiu nostre placuerit voluntati commitimus et donamus cum emolumentis et iuribus consuetis. Mandantes expresse, ac sub excommunicationis pena, omnibus et singulis quorum interest et intererint quatenus te benigne et sine impedimento ac molestia aliquali recipiant et uti permitant libere in magistrum, prout alium fuit fieri consuetum. Concedentes tibi destinandi et deputandi pauperes scolares ad petendum helemosinas cum lebetibus et aqua benedicta ad loca et parrochias in quibus magistri predecessores tui huiusmodi consueverunt scolares mittere plenariam potestatem. Datum in Alagone die VI^a septembris.

8

(1367?),junio, 18. Zaragoza.

El arzobispo Iope concede a fray Jacobo Dortes, trinitario de San Marcos de Daroca, la regencia del Estudio de artes de dicha ciudad.

Magistratus Daroce

Luppus etc. Venerabili et religioso fratri Jacobo Dortes, ordinis Sancte Trinitatis, ministro Sancti Marchi, civitatis Daroce. Salutem in Domino. Viri benemeriti, quibus religionis decor, litterarum sciencia, morum viteque honestas laudabiliter suffragantur, sunt potioribus beneficiis honorandi. Volentes igitur premissorum intuitu, ac intercessu civium et proborum hominum ipsius civitatis, apud nos pro vobis litteratorie intercedentium, ac de vobis laudabile testimonium perhibentium, personam vestram honore titulo decorare vobis per presentes concedimus graciosè, quod in dicta civitate possitis dictum studium quod vobis quamdiu nostre placuerit voluntati ducimus comittendum in artibus regere, et studentibus scolaribus prout melius et utilius vobis videbitur legere eosque docere, qui vobis ratione laboris, de competenti seu assuetò salario repondere merito sint astricti, necnon habeatis et percipiatis singulas fanecas tritici, de primicia in ecclesiis locorum archipresbiteratus et aldearum Daroce solitas recipi et dari magistro dicti studii, et omnia alia iura que magistri regentis dictum studium consueverunt annis singulis percipere et habere. Mandantes per presentes bachalariis, et scolaribus studentibus in studio antefato, et aliis quibuscumque ad quos presentes pervenerint quod vos in magistratum dicti studii de cetero habeant et recipiant, vobisque pareant seu obediant in omnibus quibus magistro legitimo servata reverencia, parere et obedire tenentur et fieri est hactenus consuetum. Iniungentes insuper prioribus, rectoribus, vicariis, capellanis, curam regentibus animarum ut in locis asuetis scolares teneantur admittere cum litteris vestris ad aspersionem aque benedictæ diebus dominicis et ipsos populos eis commissis libere presentare qui eorundem piis helemosiniis sustentari et inceptum studium ad Dei servicium valeant frequentare. Datum Cesarauguste sub sigillo nostro secreto. Die **XVII^a** iunii.

(al margen:) **XXV** s.

9

(1376?), noviembre, 21. Zaragoza.

El viceoficial Raimundo Vigoras manda al alcaide, justicia y jurados de Fuentes que no impidan a Antonio Robert, clérigo y escolar pobre, asperjar agua bendita y pedir limosnas en dicho lugar.

ADZ. RAC. y órdenes de 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1376, 1389, f. 49v

Raymundus Vigorosii etc. Dilecto in Christo vicario ecclesie loci de Fontibus vel eius locumtenenti. Salutem in Domino. Per Antonium Roberti, clericum pauperem scolarem, fuit nobis expositum cum querela. Quod licet magister gramaticus Cesarauguste assignaverit eidem in aldeam videlicet predictum locum de Fontibus in quo aquam benedictam spargere et/ helemosinas Christi fidelibus petere valeret/ attamen alcajduus, iusticia et iurati dicti loci nolunt recipere in scolarem dictum exponentem nec per-

mittunt eundem helemosinas petere seu habere, in ipsius preiudicium \adque dapnum/quare supplicato a nobis super predictis iusticiis veniendum adhiberi vobis dicimus et mandamus quatenus moneatis ex parte nostra perempto coram testibus alcaydum, iusticiam et iuratos dicti loci \predictos/ eorum nominibus expressis, ne eundem Antonium super experssione aque benedictae et petitione helemosinarum predictis turbent seu inquietent. Immo a quacumque turbacione seu inquietacione si quam super predictis fecerunt pro cuius desistant permitendo ipsum exponente[m] et nullum alium libere aquam benedictam spargere et helemosinas Christi fidelibus petere et exigere, ve! si quas iustas causas habent propter quas ad predictam non teneantur intra sex dies post monitionem per vos eisdem factam immediate sequentes, quos eis et cuilibet eorum pro primo secundo tercio et perempto termino assignamus coram nobis Cesarauguste compareant allegaturi easdem, alias si predicta adimplere renueras in prefatos alcaydum, iusticiam iuratos et quoscumque alios dictum Antonium super predictis turbantes seu molestantes ex nunc ut ex nunc canonica monitione premissa excomunionis sententiam firmiter in hiis scriptis apensque et eorum quemlibet ex nunc publice excomunicatos denunciatis singulis diebus etc. Datum Cesarauguste **XXI'** die novembris.

10

(1376?), diciembre, 15. Zaragoza.

El viceoficial Raimundo Vigoros manda a los prohombres de Cariñena que admitan y permitan a Mateo Carnicero y Domingo Dalloca, escolares pobres, asperjar agua bendita y pedir limosnas en dicho lugar, sin ponerles impedimentos.

ADZ. RAC. y órdenes de 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1376, 1389, f. 59

Raymundus Vigorosii etc. Dilecto in Christo vicario ecclesie loci de Carinnyena ve! eius locumtenenti. Salutem in Domino. Cum venerabili dompno Francisco Calmeto magistro in artibus studii Cesarauguste placeat quod anno presentis Matheus Carnicero et Dominicus Dalloca pauperes scolares habeant in aldeam predictum locum de Carinnyena ac spargant aquam benedicta[m] in eodem et petant helemosinas prout hactenus est fieri assuetum et nunc per eosdem scolares asseratur quod eosdem super predictis homines dicti loci admitere nolunt. Ideo vobis dicimus et mandamus quatenus moneatis in vestra ecclesia omnes et singulos parrochianos vestros \et quoscumque alios/ ne predictos scolares super asperssione aque benedictae turbent seu molestant. Immo permitan! eos et nullos alios aquam benedictam \in dicto loco/ spargere ac helemosinas Christi fidelibus petere et congregare, ve! si quas iustas causas habent propter quas ad predictam non teneantur infra VI dies post monitionem per vos eisdem factam immediate sequentes coram nobis Cesarauguste compareant allegaturi easdem, alias si predicta adimplere renuerat in eosdem homines ac quoscumque alios predictos duos scolares super predictis inpedientes seu inquietantes ex nunc ut ex nunc canonica monitione premissa excomunionis sententiam firmiter in hiis scriptis et eosdem ex nunc publice excomunicatos denunciatis singulis diebus dominicis et festivis. Tandiu et

quousque a nobis super predictis in mandatis aliud recipere vos contigant. Datum Cesarauguste **XV** die decembris.

11

(1385), enero, 25. Zaragoza.

Los vicarios generales dan a Miguel Royo, maestro en artes, la regencia del Estudio de esta ciudad, por abandono del cargo de su antecesor, Pedro Martínez.

ADZ. RAC. y órdenes de 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1376, 1389, f. 9v

*Comissio magistratus Turolii*⁷⁴.

Vicarii generales etc. Venerabili et discreto Michaelli Rubei magistro in artibus. Salutem in Domino Ihesu Christo. Cum prout per priorem et capitulum Turolii nobis significatum extitit dompnus Petrus Martini de Fortaner magister in artibus studii Turolii nescitur qua dicta a civitate Turolii se absentaverit in tantum quod studium predictum remanet solatio destitutum ob hoc nobis humiliter supplicaverint ut donationem magisterii studii predicti vobis tanquam idoneo facere dignemur. Nos vero huiusmodi supplicationi veluti iuri consone benigniter quantum cum Deo possumus annuentes regimen studii civitatis Turolii et magisterii in eiusdem vobis harum serie quamdiu nostre placuerit voluntati ducimus comitendum dantes et concedentes vobis plenariam potestatem studium ipsum regendi scholar[es]que ipsius corrigendi salariumque et pensionem actemus solvi consueta petendi exigendi et retinendi ac demum omnia et singula alia faciendi et exercendi que ad exercitium magisterii studii predicti pertinent et exercitium. Iniungentes et mandantes omnibus et singulis bachallariis camerariis et scolaribus dicti studii et aliis quorum interest ve! intererit quatenus vobis interim quousque aliter prout erimus pareant et obediant sicuti magistris studii eiusdem qui pro tempore fuerunt facere respondere et obedire consueverunt. In quorum testimonium presentes nostras litteras vobis fieri et sigillo vicariatus nostri in pendenti iusimus comuniri. Datum Cesarauguste **XXV** die ianuarii.

12

(1385), enero, 25. Zaragoza.

Los vicarios generales citan a Pedro Martínez, maestro y regente del Estudio de artes en Teruel, para que regrese a la ciudad en el plaza de quince días o se presente en Zaragoza a justificar su ausencia y abandono de sus obligaciones, so pena de privación del magisterio de esta ciudad.

⁷⁴ En el folio 8v. se empezó a copiar este documento y se interrumpió tras escribir las siguientes líneas: *Comissio magistratus Turolii. Vicarii generales etc. Venerabili et discreto Michaelli Rubei magistro in artibus. Salutem in Domino Ihesu Christo. Cwn prout per priorem et capitulum Turolii...* (al margen:) *vaca/*.

Litera citatorum contra magistrum Turolii.

Vicarii generales etc. Venerabili dilectoque in Christo domno Petro Martini de Fortaner, magistro in artibus ac regenti studium civitatis Turolii Cesaraugustane diocesis. Salutem in Domino. Relationem plurimorum fide dignorum ac fama publica precedente intelleximus quod vos absque nostri licencia et permisu recessistis et vos absentastis a vestro studio et regimine ipsius in tantum quod studium ipsius solatio debito remane! destitutum. Cumque ad nos et officium nostrum sede vacante pertineat et spectet super premissis debite providere vobis presente serie dicimus et mandamus vosque citamus ut infra quide[m] dies post presentacionem presentium vobis factam immediate sequentes quos vobis pro primo, secundo, tercio et perempto termino assignamus veniatis ad studium predictum ad faciendi residenciam personalem in eodem debitum asuetum et continuum servicium impensurus ve! si quas iustas causas habetis propter quas ad predicta[m] non teneamini intra dictum tempus coram nobis Cesaraugusteco[m]pareatis allegaturus easdem certificantes vos quod si contrarium feceritis quod non opinamur ad privacionem magistratus dicti studii et alio procedemus profuerit faciendi vestri absentia in aliquo non obstante. Datum Cesarauguste sub sigillo vicariatus nostri vicesima quinta die ianuarii.

13

1387,julio, 17. Zaragoza.

El arzobispo García concede permiso a los prohombres de Daroca para vender las casas legadas por García de Jaca, vecino de esta ciudad, para morada de los estudiantes de artes liberales y pagar con su venta la compra de otras mejores.

ADZ. RAC. y órdenes de 1387, 1390, 1397, ff. 29v-30r

Licencia vendendi domos studii Daroce et prestandi auctoritatem venditioni.

Garcías etc. Venerabili et dilecto officiali nostro Daroce ve! eius locumtenenti. Salutem in Domino. Pro parte venerabilium iuratorum et proborum hominum dicte civitatis coram nobis fuit expositum reverenter quod cum Garssias de Jaca, vicinus civitatis eiusdem, quondam, in eius ultimo testamento devotione motus ob Dei reverenciam ac in remedium anime sue legaverit scholaribus in liberalibus artibus instruendis quasdam domos suas in dicta civitate sitas ad opus studii sive scholarum et habitacionis scholarium in dicta civitate studentiumque quidem domus tam propter vetustatem qua evidenti ruina minantur quam etiam propter modicum spacium earumdem attento numero scholarium ad quorum servicium deputate fuerunt sufficientes non existunt. Et propterea iurati et probi homines civitatis prefate zelantes circa bonum commune dicte civitatis et presertim dictarum scholarum quibus ipsa civitas decoratur emerint alias domos maiores pulciores et utiliores maiorisque precii et spacii et in quibus studentes possunt melius et decentius ut asserunt collocari. Et propterea pro solucione precii die-

tarum domorum noviter emptarum dictas domos per dictum Garssiam de Jaca Iegatas quasi iam vetustate consumptas vendere proposuerint dum de nostri procederet beneplacito voluntatis cum hoc facere nequeant absque speciali consensu nostro et supplicaverint nobis ut eis vendendi licenciam concedere dignaremur. Nosque qui laudabilibus operibus conformes et favorabiles exhibere nos debemus dictam supplicationem tamquam rationi consonam benigniter admittentes vobis de cuius fide discrecione industria etiam probitate fiduciam plenariam obtinemus, dicimus, comittimus et mandamus quatenus re bisui (?) subiecta videatis et arbitremini diligenter vestrum domus noviter empte per dictos iuratos et probos homines ut nobis expositum fuit per eosdem sint pro dicto studio meliores aut non. Et si in venditione huiusmodi utilitatem et ampliacionem dicti studi videritis evidenter venditionem ipsam de dictis veteribus domibus per dictos iuratos et probos homines fieri libere permitatis ipsamque venditionem auctoritate nostra firmeter corroboretis, confirmetis et validetis in eadem si expedierit interponendo auctoritatem pariter et decretum, ius tamen si quos nobis et ecclesie nostre Cesaraugustane in eisdem domibus competit semper salvo. Nos enim super predictis omnibus et singulis cum dependentibus et emergentibus ex eisdem ac connexis vobis comittimus vices nostras plenarie per presentes super quibus conscientiam vestram in Domino honeramus. Datum Cesarauguste die XVII iulii anno a Nativitate Domini M° CCC^o LXXX^o septimo. Garsias archiepiscopus.

(al margen:) V s.

14

1400, agosto, 14. Maella.

El arzobispo García manda al regente del Estudio de artes en Daroca que, aunque encontrara otra persona más capacitada que Juan Diego para ocupar el cargo de bachiller, durante tres años lo mantuviera en él y le pagara el salario completo.

ADZ. RAC. y de rdenes de 1400-1401, f. 121

Mandatum

Garsias etc. Dilecto in Christo magistro seu regenti magisterium studii artium civitatis Daroce nostre diocesis. Salutem in Domino. Adiens presenciam nostram dilectus in Christo Johannes Didaci de Arcable, bachallarius seu regens officium bachallariatus studii iamdicti proposuit reverenter quod nuper vos conduxistis eumdem ad regendum officium dicti bachallariatus per triennium medietatem iuris bachallario dicti studii pertinentis eidem assignando, hac condicione adiecta quod elapso primo anno dicti triennii si alium sufficiensorem eo non posset ad regimen officii huiusmodi reperiri, eo tune pro duobus ultimis annis de integro salario bachallariatus eidem teneamini respondere prout hec, et alia per quidam capitula que manu vestra propria scripta esse dicuntur ínter vos et dictum bachallarium ordinata ac nobis ad ocellum exhibita, et hostensa lacius demostrantur, vos autem nunc nescitur, qua de causa quendam seo-

larem cubicularium studii civitatis Cesarauguste dicto Johanni bachallario preferri in dicto officio et salario nitimini contra dicta pacta que servare medio iuramento tene-mini ut asseratur, et debetis in dicti Johannis dedecus atque dapnum. Quo circa reme-dio iusticia a nobis super hoc suppliciter postulato. Ad instanciam et requisitionem pre-dicti bachallarii vobis dicimus et mandamus quatenus pacta predicta eidem observetis inviolabiliter iuxta sui seriem pleniorum et etiam dictis duobus annis ultimis ex dicto triennio restantibus ad aliam medietatem dicti salarii alium in bachallarium eo non suf-ficienciorum non admittatis ymo ipsis duobus in sufficiencia periter concurrentibus de integro salario bachallariatus eidem Johanni Didaci respondeatis ve! responderi facia-tis integre prout habent pacta sue capitula supradicta nam ipsis duobus in paritatem sciencie honestatis et sufficiencie concurrentibus dictum Johannem Didaci ad officium dicti bachallariatus et integrum salarium eiusdem per vos preferri et admitti volumus et iubemus tamen si aliquas causas iustas habet quibus ad hoc non teneamini eas infra VI dies post recepcionem presentis coram officiali nostro Daroce proponatis cui manda-mus quod in predictis faciat iusticiam expeditam. Nostre tamen intencionis existit ac volumus et mandamus quod etiam si alius sufficiencior dicto Johanni reperiatur, ad regendum dictum bachallariatum idem Johannes a regimine dicti officii dictis tribus annis nullatenus expellatur, nec medietas dicti salarii eidem aliquatenus auferatur. Datum apud locum de Maella die XIII^o augusti anno a Nativitate Domini M^o CCCC^o.

(al margen:) III s. III d

15

1400, octubre, 8. Teruel.

El arzobispo García concede a Bartolomé de Cervera, regente del Estudio de gramática en Montalbán, que pueda enviar a sus estudiantes pobres a asperjar agua bendita y a pedir limosnas en un radio de cuatro leguas alrededor de esta villa, como se hace por costumbre en los Estudios de Daroca y Teruel.

ADZ. RAC. y de órdenes de 1400-1401, f. 190v

Pro magistro Montisalbani.

Garcías etc. Discreto et in Christo dilecto Bartholomeo de Cervera regenti stu-dium gramaticale et aliarum artium ville Montisalbani nostre diocesis. Salutem in Domino. Cupientes litteris erudiri et studia regere gratiam liberaliter impartimur ut moribus et virtutibus insigniti que, Deo sunt placida laudabiliter exequantur, et nostra diocesi viris litteratis et scientificis decoretur ut igitur aldeas civitatum Daroce et Turolii circumvicinas dicte ville videlicet intra quatuor leucas, in girum ipsius ville pro aspersione aque benedictae more solito in aliis studiis scolaribus pauperibus assignare vobis sine tamen preiudicio studiorum Daroce et Turolii licenciam et facultatem ad nostri beneplacitum impartimur. Mandantes rectoribus prioribus vicariis ceterisque presbiteris curatis dictarum aldearum et eorum locatentibus quatenus scolares per

vos ad vestras aldeas mitendos cum litteris vestris in forma consueta ad aspersionem aque benedictae et congregandas helemosinas pro eorum vite sustentacione benigne recipiant sine difficultate qualibet et admitant. Datum Turolii die VIII^o mensis octobris anno a Nativitate Domini M^o quadringentesimo. Garsias archiepiscopus.

(al margen:) V s. III d.

16

1400, diciembre, 15. Valderobres.

El arzobispo García encarga a Nicolás Martínez, bachiller en artes, la dirección y el magisterio del Estudio de artes en Daroca durante un año.

ADZ. RAC. y de órdenes de 1400-1401, f. 243r

Provisio magisterii Daroce.

Garsias etc. Dilecto in Christo Nicholao Martini de Santamaria, bachallario in artibus civitatis Daroce nostre diocesis oriundo. Salutem in Domino. Viri benemeriti quibus litterarum sciencia viteque et morum honestas suffragantur sunt graciis et beneficiis pocioribus honorandi. Volentes itaque premissorum intuitu personam vestram honoris titulo decorare vobis graciouse et ad supplicationem officialium et proborum hominum necnon prepositi et capituli clericorum civitatis Daroce quod in dicta civitate Daroce per unum annum a data presente in antea continue morandi et deinde quamdiu nobis placuerit possitis studium gramatice et logice quod vobis ducimus comittendi in artibus regere et ibidem scolaribus prout melius et utilius vobis videbitur legere eosque docere et bonis moribus erudiri qui vobis racione vestri laboris, de condescendenti et assueto salario rendere merito sint astricti vos enim habeatis et percipiatis illas integre fanecas trictici ac iura alia omnia et singula quas et quem magistri seu regentis dictum studium consueverunt hactenus annis singulis percipere et habere. Mandantes per presentes nichilominus bachallariis, camerariis, cubiculariis, scolaribus et studentibus in dicto studio comorantibus presentibus et futuris et aliis quibuscumque ad quos spectet et presentes pervenerint quatenus vos in magistrum seu regentem dicti studii de cetero habeant et recipiant, vobisque pareant et obediant in omnibus et singulis quibus magistro seu regenti legitimo eiusdem studii parere et obedire teneantur, servata debita reverencia ut fieri est hactenus consuetum. Iniungentes insuper universis et singulis prioribus, archipresbiteris, plebanis, rectoribus et vicariis ceterisque presbiteris curatis per civitatem et archipresbiteratum Daroce constitutis quatenus in aldeis et locis consuetis scolares pauperes per vos mittendos et presentandos cum litteris consuetis ad aspersionem aque benedictae et congregacionem helemosinarum in plebibus sibi commissis recipiant sine contradictione qualibet et admittant ut scolares et pensium valeant studium feliciter frequentare. Datum apud villam nostram Vallisderoures die XV^a mensis decembris anno a Nativitate Domini M^o CCCC^o.

LA ENSEÑANZA EN LA IGLESIA DIOCESANA DE MERIDA-BADAJOZ



Eladio Méndez Benegas
Archivero Diocesano de Badajoz

Es una misión y un quehacer en la Iglesia tan antiguo como ella misma. El «Id y enseñad» no es más que el mandato de Jesús a sus discípulos para que hagan conocer a otros el mensaje que de El ellos han aprendido.

De este mandato se hicieron eco los Apóstoles y después todos sus seguidores, sus discípulos. De ahí que para conocerlo mejor, ya desde un comienzo, una vez las Iglesias locales constituidas, traten de crear centro de formación y estudio del mensaje de Jesús, para que, conociéndolo, puedan mejor difundirlo.

La Iglesia local emeritense-pacense es una, de las que, sin duda, nos ha llegado uno de los más tempranos testimonios de esta tarea de enseñar y para ello de la creación de un centro de preparación, a fin de que los candidatos al sacerdocio tuvieran una digna preparación para tal cometido.

Aunque pueda darse por supuesto que hubo algún centro de formación, ya a comienzos del s. III, a tenor de la carta de San Cipriano dirigida al «clero y pueblo emeritense» con motivo del caso del supuesto obispo libelático Marcial, sin embargo no es posible precisar más que la existencia del clero, pero no de su formación.

Como siempre, también en este caso, tenemos que mirar al más antiguo testimonio documental que al respecto existe en estas latitudes; es el Libro de «Vita et Miraculis Patrum Emeritensium»¹.

En este libro se nos dice que «un jovencito, de nombre Augusto, virtuoso, cándido y SIN ESTUDIOS con otros compañeros entró en el monasterio de la egregia virgen Eulalia»².

¹ Parece ser que éste fue el título primigenio, aunque se le conoce por el de «Vitas Patrum Emeritensium». El libro ha sido estudiado por varios autores bajo diversos aspectos y lo recogen en todo o en parte numerosos códices. Yo sigo la publicación hecha por D. Aquilino Camacho en 1988.

² Texto latino: «Nominis Augusti, insons simplex et insciis literis, cum ceteris coevis ac sodalibus suis puerulis fidei mente in domo egregiae virginis Eulaliae sui servitii ministrum...»

No sabemos si la expresión latina «*Domus Eulaliae*» deberá tener esta traducción de «Monasterio», que parece que es la que mejor se adecúa a la frase o habría que traducirla por el de «escuela» episcopal, un poco más alejado de su contexto; de todas maneras en este lugar se formaban los clérigos.

En el Monasterio de Cauliana a ocho millas de la ciudad había una escuela monacal en la que se formaban niños a cargo de un maestro³. Allí se iniciaban y continuaban los estudios siendo «instruidos en todas las disciplinas eclesiásticas y sagradas letras hasta alcanza la tonsura, diaconado y sacerdocio»⁴. Cual fuera el grado de conocimientos de estas materias, es algo que nos es desconocido. Lo que es claro, por la lectura del libro, es que, junto a la enseñanza de una serie de conocimientos, iban unidos unos comportamientos que expresan un talante en aquellos que estén encargados de regir algunas comunidades de la Iglesia Emeritense.

En esta escuela emeritense, según el Libro de «*Vitas Patrum Emeritensium*» se nos dice que los niños vivían en una misma casa, llamada de «Santa Eulalia»; que estaban bajo la dirección de un superior o maestro o «venerable varón» que les instruía. Los instruidos prestaban «servicio» en dicha casa, lo que bien puede entenderse, dentro de sus diversas actividades, que serían las actividades propias del culto divino y del canto litúrgico, a tenor de las antiguas costumbres cristianas y, dado al lugar en que vivían.

El superior de la casa de formación emeritense recibía además del nombre de «preósito» y también el de «Abbas» (padre), lo que ha hecho pensar a algunos que dicha «*domus Ecclesiae egregiae Eulaliae*» (Casa de la Iglesia de la Egregia Eulalia) era un monasterio. Las dos acepciones de «escuela o monasterio» son posibles de admitir; de cualquier forma se trata de un centro de formación, perfectamente constituido y con un fin determinado. De tal manera, que de allí salían clérigos, e incluso obispos que ejercerían su ministerio en la Iglesia Emeritense. Un superior del centro fue el diácono Redento.

Del mismo arzobispo Masona, gran autoridad en la Iglesia Visigoda y presente en algunos Concilios de Toledo, se nos dice que «*priusquam ordinaretur episcopus, in basilica sanctissimae virginis Eulaliae fertur eum summa diligentia advixisse et ibidem irreprehensibiliter multis annis Deo deservisse*», o sea, que «antes de ser ordenado obispo, había estado en la basílica de Santa

³ Cfr. Aquilino Camacho, Libro de las Vidas de los Santos Padres Emeritenses, pág. 90. El texto latino es: «*parvuli, qui sub pedagogum disciplinam in scholis litteris studebant*».

⁴ Cfr. Id. «*Statim praefatum adolescentem tondere praecepit ac Deo Omnipotentí servitutum obtulit et... omne officium ecclesiasticum omnemque bibliothecam scripturarum divinarum perfectissime docuit*»...

Eulalia, había vivido con gran diligencia y había servido a Dios de forma irreprehensible durante muchos años», lo que nos da a entender que dicha «domus egregiae Sanctae Eulaliae» bien pudo ser, como decíamos más arriba, un monasterio.

Se habla también de celdas, que daban cobijo a los que allí se educaban. De como fueran, si individuales o colectivas, nada se nos dice, aunque, a tenor de lo dispuesto en la Regla de San Isidoro, al menos para los niños de corta edad, bien pudieron ser dormitorios para varios educandos.

Sobre la amplitud de las materias a estudiar o sobre qué exactamente era lo que se enseñaba, nada en concreto sabemos. Sólo nos es posible hacernos una idea, si tenemos en cuenta la recomendación que el Obispo Paulo da a su sobrino Fidel, futuro Obispo de Mérida: «que como otro Samuel debía instruirse en el templo e iniciarse, ya en sus tempranos años en el oficio eclesiástico consultando y estudiando la biblioteca de las ciencias sagradas»⁵. Se trata por tanto de transmitir a los jóvenes que allí se formaban una serie de conocimientos teóricos y prácticos de cara al desempeño de su ministerio.

Del Sínodo Provincial celebrado en Mérida en el 666, nada se dice de la formación del clero; se habla de la invitación al mismo, de la representación incluso por legados y de distintos cargos como arciprestes, arcedianos, primicieros, chantres, presbíteros, diáconos, subdiáconos y clérigos en general y otros detalles de la administración diocesana⁶.

En el Sínodo Diocesano celebrado en Badajoz en 1501, bajo el pontificado de D. Alonso Manrique de Lara y Solís en el capítulo II del Título I trata de «la doctrina de los niños y del tañer de la salve»; respecto a la instrucción de los niños dice: «Porque las buenas costumbres tanto mejor se saben e guardan cuanto más en la niñez se aprenden ordenamos e mandamos, santa sínodo aprobante, que en la nuestra Iglesia Catedral y en todas las otras Iglesias de la ciudad de Badajoz e de nuestro obispado haya sacristanes que enseñen a los niños principalmente la doctrina cristiana... y especialmente a los menores de doce años en todo nuestro obispado... «También en el Título V se habla de la forma que se ha de guardar con los clérigos que se han de ordenar, del examen que se les ha de hacer antes de ordenarse (capt. 1). El título VI trata de la instrucción de los clérigos y de las cosas que han de saber (se reduce práctica-

⁵ Cfr. Id. *tondere praecepit ac Deo omnipotenti servitutum obtulit, et veluti alterum Samuelem in templo Domini diebus ac noctibus strenue erudit, ita ut infra paucorum curricula annorum omnem officium ecclesiasticum omnemque bibliothecam scripturarum divinarum perfectissime docuit* (ver también *Vitae*, I, 1, Garvin, 138).

⁶ Cfr. Bernabé Moreno de Vargas. *Historia de la Ciudad de Mérida*, Edc. 1982, págs. 295-311.

mente a un aprendizaje memorístico del Catecismo-infantil-?-de adultos-?), del examen que deben sufrir los sacerdotes antes de darles licencia para ejercer su ministerio⁷.

En la misma introducción del Sínodo dice inspirarse en el de D. Juan García Palomeque (1355), en las de D. Fernando Sánchez (1373-1390) y en el de D. Juan Morales (1419) y otros precedentes, lo que nos lleva a pensar que en el contenido de estos sínodos, cuyas actas no se han conservado.

Franciscanos, dominicos, Jesuitas y agustinos desde su instalación en nuestra Diócesis llevaron a cabo tareas docentes en sus respectivos conventos o monasterios como también consta por noticias del Archivo Diocesano.

Al término del s. **XVI** y comienzos del s. **XVII** la Familia de «Los Galindos» se dedican a la enseñanza de la Gramática y al arte. Uno de sus miembros, que firma siempre con el título de «El Catedrático», funda una Capellanía, entre cuyos fines está el de «la enseñanza»⁸.

A Rodrigo Dosma (5-8-1599), canónigo de la Catedral de Badajoz y gran humanista, se debe el primer Seminario Postridentino fundado en nuestra ciudad; he aquí sus palabras en una de las cláusulas de su testamento: «El otro (edificio) (h)a de ser seminario erigido en mis cassas mayores en que moro, y si en otra parte estuviere erecto quiero que se pase a ellas por estar junto a la cathedral yglesia a la qua! (h)an de seruir conforme al sancto concilio tridentino...»⁹.

Numerosas son las Capellanías y Obras Pías, cuyos fondos de sustentación son destinados en parte para estudiantes y de las que hacer aquí una relación sería algo prolijo.

⁷ Cfr. D. Juan Solano de Figueroa, Historia de la Ciudad y Obispado de Badajoz. Edc. 1993, págs. 37-43. Actas Sinodales impresas en Archivo Diocesano de Mérida-Badajoz. Edición en Letra gótica de 1501.

⁸ Cfr. Carmelo Solís Rodríguez: «Los Galindos, una familia de Gramáticos y Artistas en Badajoz del s. **XVI**, art. en prensa en la Revista «Memoria Ecclesiae» del Congreso celebrado en León en 1996. También A.D.M.B. Leg. 19, nr. 166 *Juan de Artiaga, phro*, la fundada por el *Maestro Gregario Galindo, Maestro que fue de Gramática de esta ciudad*, dotada en tres pensiones de 60 ducados en tres casas de la calle del dicho Maestro, + 83 reales en otra casa en la calle de Carnicería+ 65 reales de una viña + dos cuados en otra viña con obligación de 283 misas el declarante (José Vinicio) no quiso proseguir la marcha y en torno a la villa de la Retuerta partido de la zerená (Serena), donde estuvo cuatro meses *siendo maestro de niños y de allí pasó a Villanueva de la Serena del Priorato de Magacela, donde de orden del Gobernador prendieron al declarante para el Real Servicio* (Leg. 19, 379) Optr.

⁹ Cfr. Rodrigo Dosma, Testamento en Discursos Patrios. También Testamento manuscrito en Arch. del Seminario Diocesano de Badajoz.

En el celebrado por D. Juan Roco Campofrío en 1630 en el Libro V, título 6^o, folio 142 habla de «Los Maestros» y dice que «nadie deberá poner escuela sin ser examinado antes y tener licencia del Prelado o de su provisor o vicario. Deberá asimismo mostrar los libros que usa para la enseñanza, e igualmente (capt. 2) que nadie ponga estudio de gramática sin dicha licencia, pues de hacerlo deberían pagar 10 ducados para la fábrica de la Iglesia. Los catedráticos de Gramática debían ser «libros graves» y seguir el Arte de Antonio de Nebrija, única gramática reconocida por el Obispo y sus Vicarios en la Diócesis de Badajoz. En esto no se hacía otra cosa más que seguir el deseo del Papa León (X)»¹⁰—

En el Sínodo Diocesano celebrado en 1671 por D. Francisco Roys y Mendoza dedica el Libro V, Título V del mismo a «De Magistros» (sobre los Maestros; debería decir: De Magistris) y en él indica que «Ninguno ponga escuela de niños sin nuestra licencia». Señala el Obispo lo importante que es implantar en la niñez las bases de la formación cristiana (cuyo contenido se indica en las primeras partes del Sínodo). De ahí la necesidad de obtener licencia del Obispo, del Provisor o Vicario para instituir una escuela «<<donde se enseñe a leer, escribir y la Doctrina Cristiana». Hacía sólo unos 10 años que se había fundado el Seminario Diocesano, conforme a las normas de Trento. Los maestros debían ser examinados de «vida y costumbres y de su suficiencia». A los que estaban enseñando al presente sin la aprobación episcopal se les requiere para que en el plazo de cuatro meses, se presenten ante el obispo o su provisor o vicario a fin de ser examinados de los capítulos arriba indicados. De no poder venir al Obispado, deberían hacerlo ante los Curas de las Parroquias, donde enseñaban, donde serían examinados además de lo expuesto de «modo de enseñar, libros que utilizaban para la enseñanza».

Prohibía asimismo el Obispo sin su licencia en el mismo apartado del Sínodo, nr. 2 el estudio de la Gramática diciendo: «Que ninguna persona ponga estudio de Gramática, ni la enseñe, así en esta ciudad como en todos los demás lugares del Obispado, sin que para ello tenga nuestra licencia o de nuestro provisor, so pena de perder el estipendio que hubiere ganado y de 10 ducados para la fábrica de la Iglesia donde enseña». Debían ser examinados los libros que utilizaban y los maestros hacer el juramento tridentino (Motu proprio de Paulo IV, 4-12-1564).

En el nr. 3 del mismo apartado exige, dado a que muchos estudiantes saben poco latín, que todos los preceptores de gramática del Obispado, a fin de que haya uniformidad en el estudio, enseñen materia siguiendo la Gramática de Antonio de Nebrija con su glosa y no por otro arte.

¹⁰ Actas del Sínodo en Archivo Diocesano de Mérida-Badajoz (Manuscrito).

En el nr. 4 dice que a todos los maestros de niños y maestras de niñas incumbe la enseñanza también de la doctrina cristiana, conforme a lo contenido en las Constituciones.

Insiste finalmente, nr. 5 en el estudio de la moral y el buen comportamiento de los ciudadanos¹¹.

Poco antes, en 1664, el Obispo Rodríguez de Valderas manda fundar un Seminario conforme a las normas del Concilio de Trento, bajo el título de San ATÓN, natural de Badajoz y obispo de Pistoya. Este título dado al seminario hasta ahora se ha creído original del Obispo Valderas, sin embargo hay que decir que el Seminario existía ya bajo esta denominación, sin que podamos decir que la denominación viene de la Fundación de Rodrigo Dosma, ya que en la Obra Pía fundada por el Ldo. D. Francisco Vázquez Guerrero en la Catedral en 1635 se dice que opusió a ella Juan Vázquez Guerrero, Estudiante y Pedro Martín, clérigo «Collexial en el Seminario de San Atón»¹².

Por estas mismas fechas se instalan los Jesuitas en Badajoz, Fregenal e Higuera de Fregenal (Higuera la Real) con sus respectivos Colegios. Tras la supresión en tiempos de Carlos III (1768) las escuelas regentadas por ellos fueron a parar a manos de maestros, quienes por no percibir por su trabajo de «enseñar» ni el «mínimum subsitendi», pronto hizo que ciertas asociaciones, entre las que se hallaba la de San Felipe Neri con el Dr. D. Manuel Venegas a la cabeza, solicitaran con insistencia la vuelta de los Padres de la Compañía, que habían estado dedicados a esta tarea «gratis et amore» apoyados económicamente sólo en escasos y pobres censos, pues al desaparecer los bienes provenientes de ellos por motivos de guerras fronterizas, apenas si contaban los Padres Jesuitas para poder sobrevivir. Tras la caída de Napoleón el Obispo D. Mateo Delgado, a instancias de las Instituciones mencionadas y de la Corporación Local, logró con el auxilio de un obispo en Cortes que los Jesuitas volvieran a Badajoz y se hicieran cargo de las antiguas escuelas, ahora en muy mal estado, que ellos habían dirigido antes de la supresión. Para ello el Obispo dio una sustanciosa suma de dinero.

Poco después de la instalación de los Jesuitas en las tres ciudades mencionadas, lo hicieron en la de Villafranca de los Barros, donde han permanecido hasta nuestros días con un traslado temporal a la ciudad portuguesa de Estremoz debido a dificultades políticas. Hoy continúan su tarea docente en esta ciudad y en la de Badajoz.

¹¹ Cfr. Actas del Sínodo de D. Francisco Roys y Mendoza, 1673.

¹² Cfr. Solano de Figueroa, Juan, o.e. II parte, Vol. III, Apéndice XCII y ss. D. Pedro Rubio Merino. El Seminario Conciliar de San Atón de Badajoz (1664-1964).

Estos Colegios de los Padres Jesuitas y el Seminario Diocesano son los más firmes soportes de la docencia en la Diócesis de Badajoz en el s. **XIX**, existiendo al mismo tiempo, aunque tímidamente, algunas escuelas en gran número de localidades, sustentadas por algún patronato u obra pía¹³.

Todos estos centros de enseñanza vivieron todo el siglo **XIX** sujetos a las inquietudes políticas. Al término del siglo y comienzos del s. **XX** surge un ansia de renovación docente que se manifiesta claramente en el Informe que el Obispo hace con motivo de Visita ad Limina. En él expone una «Relación de Estudios del Seminario de San Atón». La dirección e inspección inmediata de los Estudios estaba confiada al Canónigo Lectora!. Este divide los Estudios en Facultad de Derecho Canónico, Facultad de Sagrada Escritura, Facultad de Sagrada Teología., de Filosofía, de Latín y Humanidades.

La de Derecho Canónico: tres años: 1) Instituciones; 2) Primer Curso de Decretales con Derecho Público Eclesiástico y 3) Segundo Curso de Decretales con Derecho Civil relacionado con el Canónico.

Facultad de Sagrada Escritura: atendiendo las prescripciones de las Letras Apostólicas del 27 de marzo del año pasado, dadas por **S. S.** Pío X, La Sagrada Escritura se enseña en tres cursos consecutivos, correspondientes a los tres años de Teología, especial o dogmática. En ellos se estudia, en el 1º) Hermenéutica Sacra con Arqueología e Historia Bíblica; en el 2º) Introducción Particular a los Libros del Antiguo Testamento con Exégesis de los principales versículos de algunos de sus Libros, conforme a la Encíclica «Providentissimus Deus» de **S. S.** León XIII, especialmente del Génesis, Salmos y Profetas; en el 3º) introducción especial a los Libros del Nuevo Testamento con Exégesis del Evangelio de San Juan, Epístola a los Romanos, y Apocalipsis. Como preparatorio para el Estudio de la Sagrada Escritura se estudian dos años de Lengua Griega y dos de Hebreo con clase diaria, en donde además de la Analogía y Sintaxis griega y hebrea traducen libros enteros como el Génesis y los Salmos.

Facultad de Sagrada Teología: Está dividida en 4 (5) años según el Reglamento de la Congregación de Estudios. En el 1º) se estudia la Teología Fundamental, clase diaria con Hebrero, Historia de la Iglesia y Canto Gregoriano conforme a los deseos de **S. S.**; en el 2º) El primer Curso de Teología especial o Escolástico-dogmática, o sea, de Deo Uno et Trino et Creatore por la Suma de Santo Tomás y Marchini, clase diaria con Hebreo, Teología Moral y Arqueología; en el 3º, el segundo curso de Teología Especial, o sea, Incarnatione y Gratia Christi, clase diaria matutina con 2º

¹³ Jesuitas. En 1729 (Leg. 20, nr. 396); Leg. 20, nr. 417.

Curso de Teología Moral y Canto Gregoriano. En el 4^o, el Tercer Curso de Teología Especial, o sea De Sacramentis et novisimis, clase diaria, con Teología Pastoral y Liturgia Teórica y Práctica. En el 5^o Patrología y Patrística con Oratoria Sagrada.

Facultad de Filosofía: Está dividida en tres años. En el 1^o se estudia Lógica y Ontología con Lengua Francesa y Aritmética y Algebra y todas clases diarias. En el 2^o Psicología Empírica y Racional y Teología natural o Teodicea y Cosmología con Geometría, Trigonometría, Historia Natural, Fisiología, Higiene y geología. En el 3^o) Etica e Historia de la Filosofía con Física y Química y Agricultura.

Latín y Humanidades: Está dividida en cuatro años: 1) Analogía Latina y Castellana y ejercicios de traducción con Geografía General y especial con cartas o mapas o esferas; 2) Sintaxis Latina y española; traducciones, Historia Sagrada y de España; 3) Prosodia y ortografía latinas con ejercicios de traducción de autores clásicos y temas de versión hispano-latina con Historia Universal y 1^o de Griego. En 4^o perfección latina con sintaxis superior, métrica latina, nociones de mitología, traducción de clásicos y de filósofos, versión de temas hispano-latinos y composición de estrofas y versificación latina. También se estudia la Literatura General, Retórica y Poética con 2^o de Griego.

Para el ingreso en el seminario se exige conocimientos de Gramática castellana, Historia Sagrada, Nociones de Geografía y Aritmética con las conjugaciones regulares latinas y declinaciones.

En todos los cursos se procura hacer práctica la enseñanza tanto en lenguas y ciencias naturales, físicas y matemáticas, como en las filosóficas, teológicas y Escriturarias. Todos los Jueves hay concertaciones privadas en las aulas sobre tesis doctrinales con argumentos en forma silogística-escolástica y después tiene lugar Academias públicas.

Hay al frente de la Enseñanza 25 profesores idóneos, laboriosos y asistentes con puntualidad a las clases, que tienen mezquina retribución de 500 pesetas por cada clase, que cobran de la dotación del Seminario.

Para fomentar la enseñanza y estimular a los alumnos al estudio, adjudicándonos las becas, pensiones, medias becas, famulato, que como gracias se les permite a los alumnos que acuden a concurso abierto 14

En el presente siglo son numerosas las Instituciones Religiosas dedicadas a la Enseñanza: Jesuitas, Salesianos, Cordimarianos, de la Preciosa Sangre.

14 Informe con motivo de la visita ad Limina. Archivo Diocesano Mérida-Badajoz.

HH. Maristas, etc., entre los varones y Josefinas, Compañía de María, Escolapias, Teresianas, etc., entre los/las más importantes¹⁵.

No seríamos justos, si, al menos, no mencionáramos, y expusiéramos suscitadamente, por razón de brevedad, la preocupación por la enseñanza de algunos de nuestros Indianos, cuya documentación ha sido recogida por mí en la Tesis Doctoral y en tres volúmenes complementarios. Mencionaremos sólo algunas escuelas como las fundadas por Fray Alonso de Avila en Puebla de la Jara a su regreso de América, o la de Alvaro de Carvajal en los Santos de Maimona, en la que habían de educarse 12 niños pobres con los bienes dejados por él a la institución, aparte de los que quisieran incorporarse a la escuela a sus propias expensas. Al otro lado del Atlántico, en América, Martín Cabeza de Anaya, natural de Fuente del Arco tenía un hijo estudiando en el Colegio de los Jesuitas de la ciudad de San Francisco de Quito; Juan Díaz de Berlanga manifestaba en su testamento que «habían de decir por su ánima en el colesio (colegio) de niños mestizos de la dicha ciudad de Méjico cincuenta misas y por ello se les diera la limosna correspondiente»; también debían ayudar a las cofradías y a los esclavos que servían en el colegio. En Manila el Alférez Aguilar mandaba dar al Colegio de los PP Jesuitas 14.000 pesos y otros tantos para su Iglesia; al «Colexio de San Juan de Letrán de la Ciudad de México» mandaba dar García Pérez «cinco pesos de oro común»; el mismo García Pérez daba otros diez pesos de oro común al «Colegio de las Doncellas de Nuestra Señora de la Caridad de la ciudad de Méjico»; al «Colegio de San Juan de Letrán de Méjico» mandaba dar por testamento cierta cantidad el fiscal del Marquesado del Valle, amigo de Hernán Cortés y de su hijo Martín y uno de los primeros poetas de la América Hispana D. Francisco de Terrazas, cuyo testamento custodiamos en este Archivo Diocesano¹⁶

A la muerte de Maria Duarte, mujer soltera, dejó como tutor de su hijo al capitán y mercader Gonzalo Vázquez natural de Oliva de Jerez. El joven Baltasar Duarte mostró siempre una fuerte inclinación a ingresar en la Compañía de Jesús como hizo ingresando en el Colegio de los Jesuitas de Lima y pasando después a Tucumán o a Chile, pues Vázquez perdió el contacto con él como manifiesta en su testamento. Al marcharse para el Perú le entregó 2.000 pesos para sus estudios.

Juan del Campo natural de Talavera la Real y fundador del Convento de las Carmelitas en su pueblo natal prefirió enviar a su hijo y de una India Francisco a estudiar a Salamanca; lo mismo hizo Manuel Herrera natural de

¹⁵ Ver Registros de Cancillería sobre los distintos Institutos y Congregaciones dedicados a la Enseñanza. También Guía de la Iglesia Diocesana.

¹⁶ Cfr. Eladio Méndez Venegas, Fundaciones de Indianos Badajocenses, págs. 189-192.

Valverde de Leganés, quien envió a su hija y de una India a su pueblo natal para que estudiase, aprendiese a leer y escribir y se formase mejor que en su lugar de nacimiento.

Baste los ejemplos expuestos para darnos cuenta de la preocupación de algunos Indianos por el estudio, pues de mencionarlos a todos, haría excesivamente extenso esta pequeña aportación.

Con ello sólo queremos mostrar que el mandato del Señor Jesús de «enseñar» desde los comienzos de la Iglesia hasta nuestros días, si se exceptúa el período árabe -del que tenemos menos información- ha estado siempre presente en nuestra Diócesis.

EL CONTROL EPISCOPAL SOBRE LAS UNIVERSIDADES MEDIEVALES. EL CASO DE LA UNIVERSIDAD DE MONTPELLIER

Santiago Domínguez Sánchez
Universidad de León

Como es bien conocido, el condado de Montpellier, situado al sur de Francia, perteneció durante casi dos siglos a la Corona aragonesa, concretamente desde el año 1204, como consecuencia del matrimonio de María de Montpellier, hija del conde Guillermo VIII, con el rey Pedro II el Católico.¹

En la ciudad de Montpellier floreció desde muy pronto una brillante Universidad², con una importancia equivalente a las de Salerno, Bolonia, París, Orleans u Oxford.

Precisamente fue el citado conde Guillermo VIII de Montpellier el considerado primer fundador de la Universidad, al decretar en el año 1181 la libertad de enseñanza en la Escuela de Medicina, que se impartía ya por maestros judíos desde unos treinta años antes. Los estudios se multiplicarán alrededor de la iglesia-priorato de San Fermín. Aparecerán Escuelas de Derecho, canónico y civil, Teología y Artes.³

En esta breve comunicación pretendemos dar a conocer un aspecto concreto, pero muy significativo, del funcionamiento de la brillante Universidad de Montpellier, única en el ámbito de la Corona de Aragón hasta que en el año 1300 Jaime II establece la de Lérida, y algo después, en 1354, Pedro IV, la de Huesca.⁴

¹ En el año 1276 pasó al reino de Mallorca, por el testamento de Jaime I, y allí se mantuvo hasta que, en 1349, Jaime III de Mallorca vendió este condado a Felipe VI de Francia.

² Para situar en su contexto esta Universidad, cf. S. D'IRSAY, *Histoire des Universitésfrançaises et étrangères des origines a nos jours*, 2 v. París 1933-1935.

³ A pesar del temprano origen de los estudios universitarios, la fundación oficial de la Universidad de Montpellier no se produce hasta el 26-X-1289, mediante unas *litterae gratiosae* del Papa Nicolás IV.

⁴ Ya en el siglo XV nacieron las Universidades de Valencia, Gerona, Barcelona, Zaragoza, Sigüenza, Luchente y Mallorca.

No es éste el momento de explicar el nacimiento de las Universidades, tema sobre el cual hay una abundante e interesantísima bibliografía.⁵

El término *Universitas* significa corporación o gremio, y se comenzó a aplicar al conjunto de maestros docentes de nivel superior, junto con el conjunto de sus alumnos. En muchas ciudades importantes europeas surgieron a partir del siglo XII, con inicio, casi siempre, en una importante escuela eclesiástica. Nacieron por diversos motivos: como consecuencia del enorme crecimiento del saber humano, del desarrollo del movimiento corporativo a todos los niveles, y por el atractivo que tenían los altos estudios, impartidos muchas veces por maestros de gran renombre.

Para pertenecer al grupo de profesores había que reunir una serie de requisitos y aprobar ciertos exámenes, otorgándose entonces la *venia, licentia ofacultas docendi*. Precisamente el aspecto que trataremos será el de los requisitos necesarios para acceder a dicha *venia docendi*, así como quién es el encargado de valorarlos.

En esta época, todas las Universidades, fundadas oficialmente con una "bula" pontificia, eran eclesiásticas, y aunque los estudios que se realizasen fueran civiles, los alumnos, mientras estudiaban, eran considerados eclesiásticos. Por tanto, la tutela y el control de las Universidades correspondía, en algunos aspectos, a la autoridad eclesiástica, normalmente al obispo.⁶

Sin embargo, no fueron infrecuentes los enfrentamientos entre esta autoridad y la civil, concretamente la real, que también se arrogaba, por ejemplo, la potestad de nombramiento de profesores en las carreras laicas, puesto que los monarcas eran, en muchos casos, importantísimos promotores, estimuladores o mantenedores de estos altos centros de estudios.

⁵ Véase como introducción al tema el importantísimo artículo de F. MARTIN, *Universidad*: Diccionario de Historia Eclesiástica de España, IV, Madrid 1975, pp. 2.605-2.612; y los sucesivos artículos de diversos autores, en este mismo Diccionario, sobre *Universidades Españolas*, pp. 2.612-2.651. Son de necesario conocimiento estos estudios clásicos: V. DE LA FUENTE, *Historia de las Universidades, Colegios y demás establecimientos de enseñanza en España*, 4 v., Madrid 1994-1889; H. DENIFLE, *Die Universitäten des Mittelalters bis 1400*, Berlín 1885; A. GIL Y ZARATE, *De la instrucción pública en España*, 3 v., Madrid 1885; A. BONILLA Y SAN MARTIN, *La vida corporativa de los estudiantes españoles*, Madrid 1914; H. RASHDALL, *The Universities of Europe in the Middle Ages*, 3 V. Oxford 1936; F.C. SAINZ DE ROBLES, *Esquema de una historia de las Universidades españolas*, Madrid 1944; y C. AJO Y SAINZ DE ZUÑIGA, *Historia de las Universidades hispánicas. Orígenes y desarrollo desde su aparición hasta nuestros días*, 4 v., Madrid-Avila 1957-1963.

⁶ Sobre este aspecto, cf. J. VERGER, *Les Universités au Moyen Age*, París 1973, esp. el capítulo *Les Universités et l'Eglise*, pp. 111-137.

Cuando aparecen estos enfrentamientos se acude al Papa, como máxima autoridad en este ámbito. Esto es lo que concretamente sucedió en la Escuela de Derecho de la Universidad de Montpellier, que también había comenzado a funcionar, aunque de forma incipiente, a fines del siglo XII: surgió pronto un conflicto entre el obispo de Maguelonne, pequeña población cercana a Montpellier, sede episcopal, y el rey de Aragón, Jaime I el Conquistador.

En 1220 el cardenal-obispo portuense Conrado de Urach, legado de Honorio III, había concedido los primeros estatutos de la Escuela de Medicina, declarando que el obispo de Maguelonne era el competente en materia de exámenes y de colación de grados, asistido por un tribunal de su elección; y que le pertenecía la jurisdicción espiritual, civil y criminal de maestros y estudiantes. Asimismo, debía confirmar todos los estatutos que se redactasen. El y tres altos maestros designaban al canciller entre los profesores.

Esta reglamentación se conservó, como veremos, años después, y también para otras Escuelas, no sólo para la de Medicina.

El conflicto habido en las Escuelas de Derecho, a mediados del siglo **XIII**, entre el citado rey aragonés y el obispo de Maguelonne, Berengario de Frédo⁷, ya se conocía por los investigadores contemporáneos, desde que, a fines del siglo **XIX**, A. Germain publicó el *Cartulario* de la Universidad de Montpellier,⁸ en el que aparece un documento sobre este asunto. Este diploma lo han comentado varios estudiosos de las Universidades sitas en el país transpirenaico, especialmente M. Bories⁹ y S. Guenée¹⁰. Se trata de unas *litterae patentes* del pontífice Clemente IV, fechadas en 1268, por las que trata de resolver el conflicto que existía entre el rey y el obispo a propósito del nombramiento hecho por dicho rey, actuando como señor de Montpellier, pero sin consentimiento del obispo, de un vecino de la misma ciudad de Montpellier, como profesor de Derecho civil, Guillermo Ségner.

Dicho nombramiento parece que se había producido con el fin de dar nueva vida a la Escuela de Derecho, en decadencia desde varios años atrás, entre otras cosas por el poco interés mostrado hacia ella por los obispos de Maguelonne.¹¹

⁷ Cf. C. EUBEL, *Jerarchia Catholica Medii Aevi*. I Münster 1913, pág. 320.

⁸ A. GERMAIN, *Cartulaire de l'Université de Montpellier*, I, (1181-1400). Montpellier 1890, pp. 199-202.

⁹ M. BORIES, *Les origines de l'Université de Montpellier: Les Universités du Languedoc au XIII^e siècle*, Toulouse 1970, 92-107, esp. pp. 97-98.

¹⁰ S. GUENÉE, *Les Universitésfranraises, des origines á la révolution. Notices historiques sur les Universités, Studia et Académies protestantes*, París 1982, pp. 90-94.

¹¹ En efecto, desde principios del siglo **XIV** se consiguió un fuerte renacimiento de las Escuelas de Derecho de Montpellier.

Clemente IV favoche tanto al monarca como al prelado, y, sobre todo, a la ciudad de Montpellier. Para que los maestros de la Universidad acepten al candidato Ségner como profesor, los presiona y pone de relieve los títulos y la competencia del jurista. Sin embargo, culpa al rey porque no debería haber tomado una iniciativa que correspondía por derecho al obispo. Por último, afirma el Pontífice que el hecho de que dicho obispo nunca hubiera nombrado un profesor de Derecho no quiere decir que, por ello, no tuviera esa facultad.¹²

Nuestra aportación más significativa es el hallazgo en los diversos Registros del Archivo Histórico Vaticano de una copia de unas *litterae secretae*¹³ de Clemente IV sobre el mismo asunto, dirigidas, aproximadamente por los mismos días, al rey de Aragón, Jaime I, que explican mucho más pormenorizadamente por qué no podía el monarca otorgar la *venia docendi*, y sí el obispo. En este documento, cuyo original ha desaparecido, pero que hemos podido reconstruir en su totalidad con las citadas copias de Registro, el Papa se dirige al monarca en términos más claros y quizá menos conciliadores que en el anterior documento patente conservado en la Universidad de Montpellier, debido, sin duda, a su carácter de documento secreto.

Estas *litterae secretae* se encuentran registradas sucesivamente en los Registros Vaticanos 30, 30A, 33, 34, 35 y 36. Durante muchos años ha habido fuertes discusiones en torno al carácter de estos registros, e importantes autores los han estudiado seriamente.¹⁴ La opinión actual es que estamos ante

¹² En 1285 confirmaba este derecho Jean Chalet, cardenal-presbítero de Santa Cecilia, otorgando al obispo la facultad de conferir la licenciatura a los candidatos que hubieran superado los exámenes ante los profesores de la Universidad.

¹³ El texto íntegro de este documento se publica a continuación, en el *Apéndice Documental*, de acuerdo con el método crítico diplomático.

¹⁴ Sobre estos Registros concretos han trabajado F. KALTENBRUNNER, *Römische Studien: Mitteilungen des Instituts für österreichische Geschichtsforschung* 5 (1884) 260-262; J.B. PITRA, *Analecta Novissima Spicilegii Solesmensis altera continuatio. De epistolis et registris Romanorum Pontificum*, Tusculis 1885, 257-263; H. DENIFLE y G. PALMIERI, *Specimina paleographica ex Vaticani tabularii Romanorum pontificum registris selecta*, Roma 1888, 34, observaron que era una recogida de determinado tipo de documentos sobre asuntos políticos; R. von HECKEL, *Das päpstliche und silicische Registerwesen in vergleichender Darstellung mit besonderer Berücksichtigung der Ursprünge: Archiv für Urkundenforschung* 1 (1908) 433-482, ya adelantó que recogían "letras" secretas; E. CARUSI, *A proposito della lettera di Carlo I d'Angio a Clemente IV: (Una questione tipografica ma principalmente di paleografia)*: Atti e Memorie del Convegno Storico Abruzzese-Molisano III, Casalbordino 1940, 942-955, afirma que estamos ante una colección de documentos privados del Papa; M. GIUSTI, *I Registri Vaticani e le loro provenienze originarie*, Miscellanea archivistica Angelo Mercati, Ciudad del Vaticano 1952, 403-404, ya establece que es un conjunto de documentos secretos; F. BOCK, *Kodifizierung und Registrierung in der spätmittelalterlichen kurialen Verwaltung. Ein Immediatforschungsbericht*

seis copias realizadas en el siglo **XIV** de un perdido registro primitivo de documentación secreta de Clemente IV. Nosotros pensamos que, efectivamente, estos Registros tienen este carácter, y que, además, el estudio diplomático de los documentos registrados lo avala.¹⁵

Estamos, pues, ante unas *litterae secretae* de Clemente **IV**, fechadas en Viterbo el 31 de mayo de 1268. En ellas, además de relatar al rey los hechos ya conocidos por el diploma conservado en Montpellier, el Pontífice expone varios puntos claves sobre la potestad episcopal en las Universidades medievales. Veámoslos:

1º A pesar de que la forma de concesión de la *venia docendi* varía de una Universidad a otra, o de una diócesis a otra, y de que hay algunos aspectos sobre dicha concesión que regulan los decretos reales, el derecho canónico es el que fundamentalmente define y regula dicha facultad.

2º Sobre este aspecto es de aplicación lo aprobado en un canon del Sínodo celebrado en Roma a principios del siglo **IX** por Eugenio **II**, canon que en parte se transcribe, y que regulaba la actuación de los obispos en las escuelas eclesiásticas, las únicas en la Alta Edad Media. La legislación sobre ellas, por tanto, debe seguir vigente en las Universidades.

Este diploma se refiere concretamente al Sínodo Romano, celebrado en el año 826 en la ciudad centro de la Cristiandad, presidido por el Pontífice Eugenio II (824-827), y que contó con la participación de la mayoría de los obispos italianos y de diecisiete cardenales-diáconos y cardenales-presbíteros, siendo emperador franco Lotario I, asociado con su padre Ludovico I desde el año 818. Se aprobaron 33 cánones, la mayoría referentes a la competencia y jurisdicción episcopal.

üher die päpstlichen Register: Archiv. Zeitschrift 56 (1960) 11-75; e ID., *Päpstliche Sekretregister und Kammerregister. Überblick und Ergänzung Früherer Studien zum Registerwesen des Spätmittelalter: Archiv. Zeitschrift* 59 (1963) 30-58, cree que son la transcripción arbitraria de algunas de las minutas de uno de los notarios de la cancillería pontificia, de nombre Pietro; H.M. SCHALLER, *Studien zur Briefsammlung des Kardinals Thomas von Capua: Deutsches Archiv* 21 (1965) 381. piensa que la composición de los Registros tuvo lugar en los casi tres años de pontificado vacante que siguió a la muerte de Clemente IV (hasta 1-IX-1271); y, finalmente, la autora más importante, E. PASZTOR, *Contributo al/a storia dei registri pontifici ne/ seco/o XIII: Bolletino dell' Archivio Paleografico Italiano ser. III, 1* (1962) 37-83; ID., *Ricostruzione parziale di un registro pontificio deperdito del seco/o XIII*, Ciudad del Vaticano 1964; y, sobre todo, ID., *Perla storia dei Registri Pontifici ne/ Duecento: Archivum Historiae Pontificiae* 6 (1968) 71-112, siendo esta investigadora la que razona definitivamente que estos Registros son diversas copias sucesivas de *litterae secretae*.

¹⁵ Véase el apartado posterior dedicado al estudio diplomático de este documento.

El canon citado es el 34, titulado *De scholis reparandis pro studio litterarum*, que dice así¹⁶:

"Se nos dice que, en algunos lugares, no se encuentran ni maestros ni interés por el estudio literario. Por esta razón, en todos los obispados, y en cualquier otro lugar donde hubiese necesidad, téngase en verdad cuidado y diligencia de que se establezcan maestros y doctores que, expertos en estudios literarios, en artes liberales y en los dogmas santos, los enseñen incesantemente, ya que sobre todo en ellos se manifiestan y se muestran los divinos mandamientos".

3°. El haber aprobado la oposición civil para acceder a profesor de una Universidad no da derecho a ejercer como tal sin la aprobación episcopal, salvo que por algún raro motivo no esté vigente la jurisdicción eclesiástica.

4°. Aunque un obispo hubiera dejado de otorgar licencias de enseñanza temporalmente en una Escuela, o sólo las hubiera concedido en alguna de las Facultades de una Universidad, eso no quiere decir que por ello hubiera perdido dicha potestad. Esto sucedió en Montpellier, donde los obispos habían dado dichas licencias en otras Escuelas desde tiempos remotos.

5°. El canciller no es la cabeza principal de la Universidad, sino el obispo, puesto que aquél ha sido nombrado por éste.

El análisis crítico de este documento nos ha llevado a la conclusión de que estamos ante un documento auténtico, como ponen de manifiesto su carácter de documento registrado de forma pública, su contenido histórico y, sobre todo, lo que llamamos en Diplomática sus caracteres internos, ajustados en todo a las *litterae secretae* que expedía en el siglo XIII la cancellería pontificia¹⁷. Mazzoleni afirma que las *litterae secretae* concernían a asuntos personales del papa o asuntos de Estado de particular delicadeza. Se asemejan en

...

¹⁶ Muchos autores han publicado las actas de los Sinodos y Concilios. Hemos utilizado una obra clásica: *Acta Conciliorum et epistolae decreta/es ac constitutiones Summorum Pontificum*, V, París 1714, cols. 61 a 69.

Textualmente se lee:

De quibusdam locis ad nos rejertw; 11011 magistros, neque curam inveniri pro studio litterarum. Idcirco in universis episcopis, subiectisque plehius, et a/iis /ocis in quibus necessitas occurrerit, omnino cura et diligentia habeatur ut magistri et doctores constituentur, qui studia litterarum, liberaliumque artium ac sancta habentes dogma/a, assidue doceant, quia in hiis maxime divina manifestantur atque declarantur mandata.

¹⁷ Cf. S. DOMINGUEZ SANCHEZ, *Documentos de Clemente IV (1265-1268) referentes a España*, León 1996, esp. la Introducción.

^B J. MAZZOLENI, *Paleografía e diplomatica*, Nápoles 1972, pág. 265.

algunos aspectos a las *litterae curiales*, por su estilo recargado en ocasiones, por las altas personalidades a quienes van dirigidas, o por la carencia de cualquiera de las conocidas fórmulas típicas de la cancillería pontificia propias de las *litterae solemnes*, *gratiosae* o *exsecutoriae*.

Se realizaban recurriendo a múltiples "precauciones", y tenían un sello de cera especial secreto, llamado "el sello del Pescador", en alusión clara a San Pedro. El cordón de cáñamo del sello servía de cierre del documento, ya que se pasaba por dos orificios hechos una vez plegados ambos bordes del pergamino. Para anotar a quién se dirigía el diploma, se escribía el nombre del destinatario en una nota al dorso.

Paoli ¹⁹ afirma que, además de las cartas cerradas, existían también *litterae secretae* que permanecían sin cerrar porque se enviaban por medio de un fiel mensajero.²⁰

Es conocido que en la Baja Edad Media estos documentos no se registraban en los Registros Vaticanos habituales de cancillería, sino en secciones especiales. José Zunzunegui ha estudiado estos diplomas, y la forma de registrarlos, pero de un período un siglo posterior, aunque muchas de sus conclusiones pueden ser ya válidas.²¹

El propio texto de estos documentos indica, en ocasiones, que estamos ante este tipo diplomático, con expresiones de este estilo: *De sigilo tibi scribimus piscatoris*; o bien: *quod ad nostram secretam litteram respondisti*.

Siempre se contraponen claramente la denominación de *litterae secretae* a la del resto de las *litterae*, a las que llama *patentes*, abiertas. En el presente caso, como se ha visto, sobre el mismo tema se redactaron los dos tipos de *litterae*.

Trenchs²² señala algunos de los contenidos de las *litterae secretae*:

- Relaciones muy diversas (políticas, religiosas, matrimoniales, militares, etc.) con la monarquía.
- Correspondencia con legados pontificios.

¹⁹ C. PAOLI, *Diplomatica*, Florencia 1942. pp. 42-43.

²⁰ Sabemos que incluso había asuntos tan secretos que ni siquiera se comunicaban por medio de este diploma, sino sólo de viva voz, por un enviado papal.

²¹ J. ZUNZUNEGUI ARAMBURU, *Bulas y cartas secretas de Inocencia VII (1352-1362)*, Roma 1970, pp. Y-XXXI.

²² J. TRENCHS ODENA, *Diploma/ario del cardenal Gil de Albornoz. Cancillería pontificia. Estudio diplomático*. II, Barcelona 1981, pp. XXXIV-XXXV.

- Problemas sobre la coronación de emperadores.
- Textos relacionados con el subsidio eclesiástico a la Cruzada.
- Correspondencia con o sobre otros Estados italianos.
- Castigos, amonestaciones y dispensas a personajes muy relevantes.

La estructura diplomática de estos diplomas es, en algunos puntos, bastante similar a la de las *litterae curiales*, aunque en general parece que había mucha mayor **libertad** en la utilización de las fórmulas, siendo, en algunos casos, tal la espontaneidad de los diplomas, que se asemejan a las cartas personales del Papa en el texto o cuerpo documental. Veamos dicha estructura:

- *Intitulatio*, habitual: *Clemens episcopus, servus servorum Dei*.
- *Directio*, normal también: *Karissimo in Christo filio regi Arragonum illustri*.
- *Salutatio* conocida: *salutem et apostolicam benedictionem*.
- *Expositio*, muy elegantemente redactada, se detallan en ella las circunstancias del problema, seguida casi sin separación de la *dispositio*, en la que aparece la voluntad papal, **redactada sin ningún formulismo especial**. Es aquí donde se nota más acentuadamente la enorme simplicidad y libertad en la composición de este tipo diplomático.
- *Datatio* habitual: *Datum Viterbii, II^o kalendas iunii, pontificatus nostri anno quarto*.
- *Validatio*, compuesta por diversas rúbricas y notas de cancillería, pero, sobre todo, por el sello secreto, que, por no conservarse el documento original, no conocemos.

APENDICE DOCUMENTAL

1268, mayo, 31, Viterbo.

Litterae secretae de Clemente IV en las que razona al rey de Aragón, Jaime I, su negativa a otorgar la *venia docendi* a Guillermo Ségnier como profesor de la Universidad de Montpellier.

R¹. A.H.V., Reg. Vat. 30, ff. Slv.-82.

R². A.H.V., Reg. Vat. 30A, ff. 54v.-55.

R³. A.H.V., Reg. Vat. 33, ff. 78-78v., ep. 496.

R⁴. A.H.V., Reg. Vat. 34, ff. 125-125v.

R⁵. A.H.V., Reg. Vat. 35, ff. 91v.-92, ep. 503.

R⁶. A.H.V., Reg. Vat. 36, ff. 176v.-177v.

REG.: A. POTTHAST, *Regesta Pontificum Romanorum inde ab anno 1198 ad annum 1304*, 2 v., Berlin 1874-1875; reed. Berlin 1957, n° 20.366.

E. MARTENE y U. DURAND, *Thesaurus novus anecdotorum seu collectio monumentorum complectens regnum ac principum aliorumque virorum illustrium epistulas et diplomata bene multa*, 5 v., Paris 1717, col. 603, n° 652.

E. JORDAN, *Les registres de Clément IV (1265-1268). Recueil des bulles de ce Pape, publiées ou analysées d'après les manuscrits originaux des Archives du Vatican*, Paris 1893-1945, p. 434, n° 1.373.

CIT.: E. PASZTOR, *Per la storia dei Registri Pontifici nel Duecento*: Archivum Historiae Pontificiae 6 (1968) 102.

[Clemens episcopus, seruus seruorum Dei]. Karissimo in Christo filio (*dos puntos*) regi Arragonum illustri, [salutem et apostolicam benedictionem].

^{/36} Contra venerabilem fratrem nostrum (*dos puntos*) magalonensem episcopum <quem> in minori constitutum officio dilexisse non modicum <uidebaris> rancorem ali ^{/37} quem tuam magnitudinem concepisse, litterarum ins<pec>a series quam ex parte tua nuper recepimus manifestat inter cetera ^{/38} continentium quod episcopus memoratus in euidens preiudicium iuris tui, in G. <Seguerii>^a et omnes auditores ipsius excommunicatonis ^{/39} sententiam tulerat cui licentiam dederas in Montepesulano, iura docendi ciuilia, cum ad hoc tibi uideretur ydoneus ^{/40} et uiris in eadem facultate prudentibus, quorum consilia requisisti. Idcirco petebas ab eodem episcopo latas sententias sine ^{/41} difficultate qualibet relaxari. Sane quia uia iudicii non patebat ad tuum desiderium adimplendum, sepedicto ^{/42} episcopo non presente nec citato, ab homine uel a iure, nec iudicibus committi, negotium credebamus expediens, cum nec etiam id ^{/43} postulares aliqua regie celsitudini familiariter duximus perstringenda, quibus plenius instrui ualeas, ad ea ^{/44} que te deceat eligenda. De licenciandis quidem doctoribus in scientiarum uariis facultatibus, aliud canonic<a iura> diffiniunt, ^{/45} aliud principum sanctiones; sed et ipse consuetudines pro diuersitate diocesum aut locorum in huiusmodi dandis licentiis uari ^{/46} antur. Verum ex Synodo Pape Eugenii can<on> precepit ab uniuersis episcopis omn c<ura>m habendam ut magistri et *//(fol. 82)* doctores constituentur qui studia litterarum, liberalium artium, dogmata, assidue doceant, qu<ia> in hiis maxime diuina ^{/2} manifestantur atque mandata declarantur. Lex autem humana declarat ciuilibus sapientie professores, magistralem ^{/3} ascendere cathedram non debere, donec ab ordine <decurionum> fuerint aproptati, pro tempore tamen loquitur, quatinus censura ecclesiastica non ^{/4} uigebat, que etiam matrimonialis cause per laycos

tractabantur. Porro casus nouus a te proposito ex ipsius qua J^6 litate negotii, dubitationem recipere non uidetur, si purgatis oculis ueritas attendatur. Constat enim magalonnensem K episcopum a longissimis retro temporibus dedisse licentias in aliis facultatibus, consueta forma seruata, et si dare non con J^7 sueuit in ista, quia nec etiam petebatur, nec petendi erat occasio ubi nec studentium uel docentium numerus exiebat quod in aliis B est seruatum et in ista uidetur seruandum, sicut hodie seruaretur. Siquis uekle>t legere arimetricam, que nullo forsitan ibi J^9 tempore lecta fuit, nam quod dicitur, quod prescriptis aliquibus <iuribus> episcopalibus, cetera quibus prescribens usus non est, remaneret prorsus IO non prescripta, in rebus diuersi generi obseruamus, sed si una ecclesia in parrochia alterius prescripserit decimam per tempus legitimum de J^{11} frumento et ordeo, eam percipiens, si postea milium seminetur uel fortasse ligumen, quod nullo tempore ibi fuerit J^{12} seminatum, egue de illis percipiet decimam, sicut <de aliis> cum sit eiusdem generis licet alterius spetiei, et quidem genus iste communi J^3 cant, licet differant aliquatenus facultates. Sed et cancellarius, capud studentium post episcopum in quacumque legat uel J^{14} doceat facultate ab episcopo ordinatur, unde idem episcopus studii capud <est> principale. Demum de dilecto filio B. de Castaneto, ca J^{15} pellano nostro, scire <te> uolumus, quod cum minori fungeremur offitio, de felicitis memorie Urbani Pape, predecessoris nostri, speciali man J^6 dato, in aula eiusdem episcopi doctorum et scolarium multitudine conuocata, nos ei dedimus licentiam <et librum tradidimus>, solita sollempnitate serna J^{17} ta. Quocirca si aliud ad ius tuum pertinens non occurr<i>t, nullam tibi factam iniuriam intelligimus, quod si nouum J^8 aliquid intimetur, prompti sumus regium ius defendere, et quicquid idem episcopus iniuste fecerit reuocare.

Datum Viterbii, J^9 II^o kalendas iuniib, [pontificatus nostri] anno quarto.

^a (Reg. Vat. 30: Sergerini).

^b (Reg. μ . 35: iulii).

LOS TÍTULOS ACADEMICOS COMO INDICIO Y ACREDITACION DE SABER

Taurino Burón Castro
Archivo Provincial de León

"El Rey no solo hace corregidores, alcaldes y oidores, sino también bachilleres, licenciados y doctores"¹

Esta frase sentenciosa del P. Isla no la aduzco como una puesta en guardia respecto a la autenticidad de los títulos universitarios, sino como un testimonio de crítica social a la que fue tan proclive este ilustre leonés. Severo consigo mismo, poco amante de borlas y pelucas, aquel jesuita ilustrado y buceador de la mentalidad social de su tiempo nos dejó abierta esta escotilla de duda hacia el universo del saber, sobre todo del ampuloso.

La comprobación de tretas estudiantiles para conseguir certificados y titulaciones están más que comprobadas. Pero, como es lógico, ni debemos desconfiar que todos los títulos avalen una sabiduría huera, que acrediten uniformemente unos conocimientos proporcionados, ni que pretendan una ostentación de sapiencia.

Estos títulos universitarios deben ser contemplados hoy día como una manifestación personal del afán cultural de eclesiásticos, con la misma categoría probatoria que lo compone la respectiva documentación de sus instituciones docentes.

En esta comunicación me limito a presentar una serie de títulos universitarios desde el punto de vista exclusivamente de documentos individuales, que, entre otras facetas justifican sobradamente su procedencia de instituciones eclesiásticas y la detentación por personajes vinculados a las mismas. Al

...

¹ J. F. de ISLA, *Cartas de Juan del Encina*. Madrid, Pantaleón Aznar, 1784, p. 16. Visión parecida sobre la fiebre de títulos en el siglo XVIII la versifica así Antonio Cernadas, cura de Fruime: "Ya son por modos siniestros - los bachilleres doctores - y en llegando a ser doctores - quieren ser padres maestros -..."

D. A. CERNADAS DE CASTRO, *Obras en prosa y verso*. Vol. IV. Madrid, Joaquín !barra, 1879, p. 29. Cfr. "Universidades", en DHEE.

testimonio de unos conocimientos personales se une la faceta de la circunstancial demostración de los mismos ante instituciones eclesiásticas o civiles.

Este planteamiento obliga a prescindir de toda referencia general a las instituciones docentes o su funcionamiento, a no ser en el aspecto que alude exclusivamente a la expedición del título.

No debemos olvidar que el estudiante o profesor aspiraban y debían demostrar un bagaje de conocimientos que solamente mediante un título se podía corroborar o acreditar dentro (licentia docendi) o fuera del ámbito universitario.

Nada asocia tanto a instituciones docentes y personas, y perpetúa su vinculación, como los títulos que éstas apetecen y aquéllas dispensan.

Llegado el momento de documentarse expresamente sobre el particular, nos encontramos que es muy escasa la bibliografía que trata el tema directamente. Ninguna referencia monográfica existe en la amplia compilación sobre la historia de universidades². Tampoco he localizado referencias precisas en las abundantísimas bibliografías sobre estudios de otras Universidades, Colegios, etc. Hasta el presente solamente he identificado una obra que trate el tema expresamente, en un discurso de ingreso de la Real Academia de la Historia, que se cita en nota 4.

El significado de título es tan variado, cuando se aplica al ámbito docente, que resultaría difícil resumirlo, ni siquiera con el fin de delimitar el concepto de título académico. Para la presente comunicación me baso en una serie facticia que de los mismos se conserva en el Archivo Histórico Provincial de León. Todos son datables entre los años 1572 y 1711, aunque alguno de dudosa lectura puede ser anterior.

Dentro de las limitaciones de cantidad (28 en total) y estado deficiente de conservación que presentan estos documentos no dejan de ser representativos de un contenido poco conocido en la historia de la enseñanza, que nos llega de la Universidad del Renacimiento, pasando por el período ilustrado. Aquí solamente se estudian los expedidos por Universidades Eclesiásticas, o a eclesiásticos.

Como tantos términos, esta palabra se emplea en función de polisemia y análoga en disciplinas tan diferentes como en Derecho o Economía para demostrar la propiedad; en ramas relacionadas con la Historia, como la Epigraffa y la Heráldica, o en Codicología y Artes Gráficas.

² *Repertorio de Historia de las Ciencias Eclesiásticas en España. Vol. 7. Siglos III-XVI.* Salamanca, Instituto de Historia de la Teología Española, 1979, pp. 599-627.

Por afinidad e influencia de estos títulos académicos en su origen exclusivamente eclesiástico se proyectó un modelo idéntico en significado y confección hacia los profesionales, viniendo a imponerse en la Administración española desde el Real Decreto de 1851, como consecuencia de las primeras leyes sobre funcionarios.

Entre la documentación de la historia de instituciones eclesiásticas, y de la Administración también, se encuentra la aducción frecuente del título desde los tiempos del Antiguo Régimen, en el momento de solicitar cargos, acceder a cátedras, aspirar a prebendas o colegiarse. En estos casos constan en la primera enumeración, por ejemplo, en las "relaciones de méritos, títulos y ejercicios literarios", editadas en forma impresa, pero resulta del todo infrecuente que se incorpore en dichos expedientes el título, -aunque siempre se cite primariamente la obtención del mismo- sea en las expresiones que se instruyen para cargo civil o eclesiástico. Estas relaciones son verdaderos modelos de "curriculum"³.

En este caso doy a conocer títulos académicos procedentes de diferentes Universidades. Por tal motivo no ha de extrañar que en el encabezamiento de los mismos figure Roma, Madrid, Valencia, etc. aunque la mayor parte están emitidos por las universidades de Salamanca y Valladolid, debido a la proximidad geográfica.

Este origen común y demás afinidades entre el título gremial y el universitario lo destacó quien fuera el estudioso más anticipado sobre estos documentos⁴-La proyección de su disertación, más allá de nuestras fronteras, tiene

3 Las "relaciones de méritos..." Es un tipo documental que prolifera desde el siglo XVIII, tanto para eclesiásticos como para civiles. Además de la abundante documentación eclesiástica que alude al asiento del título, también existe la civil, donde los eclesiásticos tienen acceso a cargos u oficios. Muy abundantes se encuentran testimonios sobre títulos por la respectiva universidad cuando los clérigos solicitan examen para "recibirse" de abogados ante el Consejo de Castilla. Casi siempre se aduce el título de bachiller. Reproducciones sobre títulos, que confirman tanto la analogía como las aplicaciones y variantes aludidas, pueden verse en: C. CRESPO NOGUEIRA, *Archivo Histórico Nacional. Guía*. Madrid, Dirección General de Archivos Estatales, 1989, p. 47 (Título de familiar de la Inquisición). *Archivo de la Corona de Aragón, Sección de la Real Audiencia*, (73 títulos), cfr. J. MATEU IBARS y M. D. MATEU IBARS, *Colectánea Paleográfica de la Corona de Aragón*. Barcelona, Universidad, 1991, p. 1270. A. GUGLIERI NAVARRO, *Catálogo de sellos de la Sección de Sigilografía del Archivo Histórico Nacional*, III. Madrid, 1974. IV. Universidades, pp. 110-114 y láms. 2058, 2060 y 2065. J. L. GARCIA de DIEGO y F. R. ALVAREZ PINEDO, *Los Archivos Españoles: Simancas*. Madrid, Ministerio de Cultura, 1993, pp. 154-155. J. CALVO SOTELO, *Las Reales Academias del Instituto de España*. Madrid, Instituto de España, 1992, pp. 100 y 108.

⁴ E. !BARRA Y RODRIGUEZ, *Origen y vicisitudes de los títulos profesionales en Europa, especialmente en España*. Discurso... Real Academia de la Historia, 1920. Madrid, 1920, pp. II y 22.

la ventaja de fundamentar históricamente su estudio y de asociar el aspecto gremial-laboral y el de estudiantes y *collegia* o maestros de cuya sindicación derivaría la *Universitas*⁵. La fusión de los dos aspectos, de gremio y docencia escolar, es posible intuirlos aún en el siglo **XIX**, a través de los exámenes que se practican para habilitar los maestros de primeras letras cuando se establecen incipientes normativas sobre la educación del primer grado⁶.

Existe gran diferencia entre el grado superior de los títulos universitarios y el exclusivamente práctico de los oficios o gremios, y sobre cuyo extremo no me detengo en este caso.

Ligado indisolublemente el título a la justificación y demostración de una enseñanza recibida y como habilitación para la docencia, éste no se impone hasta que aquella se institucionaliza, por obra de las universidades eclesiásticas.

El mundo clásico no se distingue por este tipo de enseñanza pública, pero cuando la misma va tomando naturaleza, ya existen referencias relativas a que desde el siglo **IV** se exigía una especie de *licentia docendi*⁷.

A pesar de los estudios abundantes y profundos que existen sobre Universidades, son escasos los pormenores que se ofrecen sobre este significativo documento, que marca la división entre el discente y docente, puesto que en él se resume toda la trayectoria universitaria y fundamentalmente el primero de los tres grados de su jerarquía⁸. En un momento en que la organización eclesiástica y administrativa no eran uniformes, debemos concluir que el título constituye el único medio de garantía para poder demostrar una carrera universitaria en un lugar lejano del centro de estudios. En un reciente libro sobre la Universidad de Salamanca se reproduce un ejemplar de título, para cuyo efecto se ha tenido que recurrir al que existe en otro lugar distante⁹. Hasta

⁵ M. del P. RABADE, *La Universidad en la Edad Media*. Madrid, Arco Libros, 1996, p. 39.

⁶ T. BURON, "El aprendizaje de la escritura...", en *Estudios Humanísticos* (León), 15, 1993, p. 75.

⁷ Según una ley del emperador Constancio, en junio del año 362 se introduce la "licentia docendi", cfr. Alain Ducellier, *Bizancio y el mundo ortodoxo*. Madrid, Mundadori, 1992, p. 68.

⁸ M. TORREMOCHA HERNANDEZ, *Ser estudiante en el siglo XVIII. La Universidad vallisoletana de la Ilustración*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 1991, p. 265. A pesar del menor aprecio que pueda testimoniar la literatura picaresca hacia el bachiller, o el desprestigio a que inducen muchas crónicas sobre la vida universitaria, era un grado básico de requisito académico, cfr. F. Aguilar y Piñal, *La Universidad de Sevilla en el siglo XVIII*. Sevilla, Anales de la Universidad, 1969, p. 105.

⁹ J. ALVAREZ VILLAR, *La Universidad de Salamanca. Arte y tradición*. Salamanca, Universidad, 1993.

cierto punto es lógico que así sea, por cuanto que el título se expide para uso del estudiante y es documento único y personal. Se confirma esta singularidad consultando el archivo de dicha Universidad, donde no se localizan ejemplares de dichos títulos I^o.

La pompa de concesión del grado, que es común para canonistas, legistas, teólogos, etc., constituye el procedimiento jurídico-festivo anterior a la expedición del título propiamente dicho. El título es el broche académico.

La abundante bibliografía existente sobre las Universidades que expiden estos títulos, exime de insistir sobre el particular de los actos académicos previstos para la obtención de titulaciones.

Se puede afirmar que estos documentos, en la mayor parte de los casos, constituyen la única señal de ilustres universitarios eclesiásticos en la provincia, sobre todo, de El Bierzo, que es de donde procede una gran parte de estas credenciales.

El título nos descubre la procedencia de los estudiantes. Y a través de su especialidad y su denominación, se puede deducir que se trata de clérigos. Sobre la procedencia del estudiantado existen también abundantes monografías referidas a las Universidades de donde proceden los diplomas aquí catalogados¹¹.

Merece la pena destacar estos documentos singulares, no muy abundantes en los archivos, pero esenciales para conocer pormenores de la historia de la docencia, tanto porque resumen fórmulas de instituciones expedidoras sobre las diferentes titulaciones durante varios siglos, como por ser el documento público más solemne de esta naturaleza, que no era falsificable como otro tipo de "cédulas"¹²; así mismo, señalar algunos aspectos decorativos (iconográficos, caligráficos, etc.) y los diplomáticos, que pueden resultar menos conocidos.

¹¹ Archivo Universitario de la Universidad de Salamanca. *Libros de Bachilleramiento*, 748, año 1621-1634. Sirviendo de guarda a la tapa se encuentra un modelo (sin rellenar) de título, idéntico en formato y decoración, a varios de los aquí descritos.

¹² M. TORREMOCHA HERNANDEZ, "La matriculación estudiantil durante el siglo XVIII en la Universidad de Valladolid", en *Investigaciones Históricas*, 6, 1989, pp. 39-73. De forma más general en C. M. AJO y SAINZ de ZUÑIGA, *Historia de las Universidades Hispánicas. Origen y desarrollo desde su aparición a nuestros días*. Avila, Instituto Alonso de Madrigal, 1957-1979, 11 vols. L. SALA BALUST, *Constituciones, estatutos y ceremonias de los antiguos colegios seculares de la Universidad de Salamanca*. Madrid, C.S.I.C., 1962-1966, 4 vv. J. L. PESET, E. HERNANDEZ SANDOICA, *Estudiantes de Alcalá*. Alcalá, Ayuntamiento, 1983.

¹² TORREMOCHA, *La Universidad...*, p. 303.

Alude el texto, de forma muy escueta, al acto de la graduación, haciendo una alusiva referencia curricular sobre el esfuerzo del alumno (*indefesse insudavit*). Para conocimiento del acto de la concesión del título me remito a la abundante bibliografía referida, quizás la más específica, la que recoge en sus amplias 160 notas !barra y Rodríguez en la obra citada (nota 4).

Estas fórmulas simples se deben a que la mayor parte de los títulos pertenecen al inferior grado universitario, es decir, el bachillerato, pero también existen, aunque menos, muestras sobre los otros dos grados superiores. Y no se percibe gran diferencia como se puede apreciar en los respectivos textos. No eran pocos los refranes ("*El que ha de ser bachiller, menester ha de aprender*") que calificaban al estudiante que solamente podía exhibir este grado, no hace tantos años recuperado para la institución universitaria.

Un título de la Universidad de Valencia nos relata las cinco partes de la ceremonia pormenorizada de doctorando en dicha Universidad, en el siglo XVI: Ascenso a la cátedra, abrir y cerrar el libro, imposición del anillo, imposición del birrete doctoral y ósculo de paz y bendición. Sobre la significación de este título, puede consultarse a V. de la Fuente¹³.

La razón por la que la mayor parte de las titulaciones universitarias pertenecen al primer grado, se debe de relacionar con la procedencia concreta de estos documentos. Que los ostentaban personas que optaban por ejercer en el ámbito curial y diocesano.

El origen inmediato de todos los títulos radica en haber sido utilizados para servir de cubiertas a protocolos notariales, de donde se han extraído para formar la colección. No cabe duda que anteriormente pudieron ser exhibidos orgullosamente en estancias y aposentos de sus titulares.

Se ha de tener presente que la descripción externa no queda detallada en todos sus pormenores, por cuanto la colección que describo, en muchos casos, se compone de fragmentos, pero que, dada la semejanza de toda la serie, se

B Y. de la FUENTE, *Historia de las Universidades, colegios y demás establecimientos de Enseñanza en España. Vol. I*. Madrid, 1884, pp. 279-280. Un protocolo semejante al que nos describe este título, Cfr. !barra, op. cit. nota 81, refiriéndose a Salamanca: "el graduando diserta en la Catedral, y tras los argumentos y la votación por A y R se le da posesión, entregándole el libro, la borla de colores, que simboliza el casco de Minerva; el anillo, por el desposorio con la ciencia, y el abrazo y ósculo de paz, como compañero". Y. de la Lafuente reivindica la primera cita del título de doctor para un documento de la Catedral de León, en *Historia de las Universidades...*, I, p. 173. También existe en León una comunidad eclesiástica medieval, que adopta el nombre de Comunidad de *Bachilleres del Ciento* y otra institución, dedicada al canto, dentro de la Catedral, cfr. J. M. Álvarez Pérez, *La Música Sacra al servicio de la Catedral de León*. León, Asociación de Amigos del Organo Catedral de León, 1995, pp. 27-28.

pueden reconstruir en algunos de sus aspectos materiales como en los diplomáticos de formulario.

Se emplea siempre el pergamino, no muy bien elaborado, aunque sí se suelen elegir las partes más útiles de la piel pues se perciben escasos defectos o arranque de extremidades. La calidad del pergamino italiano es muy superior a la del nacional, por lo que se deduce de los títulos obtenidos en Roma, que representan un mismo aspecto y superficie que los que se destinan para las bulas. Se adopta la norma de elegir un plano en que quepa el texto por el lado de la carne. En algunos títulos sobrepasan los 500 mm. de longitud.

Todos los títulos expedidos por Universidades figuran escritos en latín, (a comienzos del siglo **XIX** se siguen editando textos universitarios en dicha lengua, -cfr. !barra, op. cit. p. 42)-. Los primeros se presentan en forma manuscrita y a partir del siglo **XVIII** se alterna dicha modalidad con la impresa, siendo los que faculta la Universidad de Salamanca los que se expresan más frecuentemente en tipografía desde el siglo **XVI**.

La forma de la letra manuscrita alterna entre la redonda y la cursiva, presentándose ésta en las modalidades de humanística cursiva, bastarda y procesal. Las formas de la redonda alternan en tipo de molde y de carácter propiamente librario.

En ambos modelos destaca algún documento, que, leído a cierta distancia, puede suscitar duda sobre si se trata de ejemplares manuscritos o impresos, debido a la perfección caligráfica. Descuella como modalidad la letra redonda que se prodiga en nexos superiores, que producen grandes arcos formados con la misma técnica y en los casos idénticos a los de la letra visigótica en la unión "et". La humanística cancelleresca es así mismo distinguida en su caligrafía, por el efecto de contraste entre gruesos y perfiles. Ambas nos descubren hábiles y especializados pendolistas, puesto que se trata de letra de un módulo bastante superior a la corriente de documentos, circunstancia que posibilita aún más el lucimiento del calígrafo.

Se emplea un grupo de abreviaturas generales, cuyo sistema no difiere de los textos librarios de la plena Edad Media, tanto para contracciones como para suspensiones.

La confección del título, a semejanza de un modelo múltiple, permite escribirlo e imprimir por anticipado como formularios para, posteriormente, ser manuscritos los espacios específicos. Frecuentemente alternan letras de diferentes tipos o colores. Es norma que la máxima autoridad académica que representa a la Universidad figure en letra roja y tipos de molde. De la misma manera tipográfica consta el titulado.

Otra característica que aproxima a dichos instrumentos, desde el punto de vista del soporte, tanto a libros como a los documentos, radica en que se recurre frecuentemente al pautado y justificación del folio, como si de códices se tratara.

En cuanto a la decoración, destaca la invocación inicial que se escribe con grandes letras de molde, ocupando toda la primera línea, y de un mismo estilo, en el caso de ser escrito a mano así como si lo es en forma impresa.

Otros muchos se adornan con una orla lateral en el margen izquierdo, bien sea dibujada o xilografiada. Uno expedido por el Colegio de San Ildefonso de Alcalá queda precedido en el centro por el escudo coloreado de la Universidad. La 'T' inicial la componen dos vástagos en forma de columna salomónica. Tanto el dibujo como el color denotan una perfección que se destaca del resto de los otros títulos (Ponferrada, sig. 6).

Un gusto ya plenamente barroco lo representa otro título, con inicial 'T' en forma de columna abalaustrada, de la Universidad de Salamanca, cuya letra está ejecutada y retocada en varios colores y a pincel.

Un título expedido en Roma a comienzos del siglo **XVIII** subraya el inicio y las partes singulares en dorado, que tiene todo el aspecto del oropel.

Existe variación en la decoración de iniciales y orlas plasmadas por medio de pintura al óleo y una sucesión técnica, desde la xilográfica a la modalidad de estarcido.

En cuanto al formato prevalece el rectangular apaisado, tal como tradicionalmente se viene imitando hasta el presente.

Las medidas varían en la mayor parte de los ejemplares, pero se puede tomar como referencia patrón de 45x35 cms. aproximadamente. Existen tamaños excepcionales: Astorga, sig. 5, Ponferrada, sig. 7.

Los títulos disponen de todos los elementos para ser considerados como documentos públicos aunque en su forma externa no adopten una solemnidad expresa. Su vinculación con los documentos denominados bulas menores no se debe descartar, más si nos atenemos a la forma externa de iniciales y caracteres agrandados de la primera línea o invocación. La concesión de los privilegios papales hacia la Universidad se debió de manifestar en este mimetismo del diploma que otorgaba la Universidad al graduando. Así lo confirma el esquema diplomático, tan afín al de las súplicas ¹⁴

¹⁴ A. GIRY, *Manuel de Diplomatie...* Ed. facs. Geneve, Slatkine, 1975, pp. 688-689. La cláusulas se presentan con el mismo esquema que los documentos de súplica, cfr. P. DIAZ BODEGAS, *Documentos pontificios. Tipología*. Edición... de la Asociación de Archiveros de la Iglesia en España, Oviedo, 1996, pp. 15-16.

La exposición del texto no sigue un esquema típico diplomático. Solamente figura uniforme la invocación verbal "In Dei nomine. Amen." Que, en los expedidos en Roma, se alterna con la de "In nomine Domini. Amen".

Inmediatamente sigue la notificación, bajo el inicio de "Noverint..." en modelos de Valladolid, y "Per hoc publicum instrumentum" ... en el caso de Salamanca.

Seguidamente un "quod" introduce la fecha y lugar, a los que siguen un conjunto de cláusulas expositivas y dispositivas, puesto que se mezclan la enumeración de los méritos del titulado con alguna obligación de tipo moral. Uno de los requisitos, "conforme a Real Cédula y acuerdo del claustro pleno de 1º de julio de 1618" el escolar tendrá que enseñar y predicar "... la Concepción de Nuestra Señora 15 Disposición que se incorpora en el texto de los títulos, como se puede comprobar a través del formulario prácticamente de todos los inventariados.

Termina el tenor con la formalidad de confirmantes: testigos, bedel y, finalmente, al secretario de la Universidad, que hace las veces de notario. Los modelos expedidos por la Universidad de Salamanca aluden expresamente a esta doble función que queda respaldada por el uso de un signo notarial propio, en cuya base figuran las siglas del nombre y apellido del notario actuante.

En ningún caso de los presentes ejemplares queda sello pendiente, pero, sin duda, que todos estuvieron provistos de él, pues así lo confirman las perforaciones de los mismos en la plica y corroboran los títulos que se pueden consultar en otras colecciones públicas y privadas¹⁵

Sin embargo se conserva la mayor parte de los signos manuscritos del notario de la Universidad, que destacan por la sencillez y esquema rectangular de líneas, si los comparamos con los de los notarios ordinarios, así como por la simbología, puesto que siempre remata en una cruz. En la base del mismo incorpora el lema del notario-secretario, que no siempre hace alusión a la fe pública y la verdad: ("Vina fides sufficit", "Veritatis amica fides", "In Domino confido"). Se cierra el texto con una cláusula de corroboración y la firma del secretario.

Como puede apreciarse, estos títulos no siguen el esquema diplomático común sino que se formula su tenor de acuerdo con una refundición de cláusulas.

¹⁵ M. ALCOCER, *Historia de la Universidad de Valladolid. t.1.* Valladolid, 1918, pp. 173-176.

¹⁶ En una colección particular de títulos de la Universidad de Avila (Colegio de santo Tomás) del siglo XVIII.

En efecto, si se analiza el lenguaje del discurso diplomático, se encuentran los elementos desperdigados de un documento normal. Como, por ejemplo, la "petitio" que figura al final bajo la frase "bachalaureus petiit".

Por tanto, se puede resumir el estilo textual de los títulos diciendo que se planifican externamente en cuanto al rayado, etc. del escrito con mucha afinidad con el códice, mientras que, desde el punto de vista documental, se emplea un formulario específico adaptado de los esquemas generales de la Diplomática.

Esta afirmación sobre la variedad se corrobora fácilmente si se comparan los esquemas y sistemas de abreviaturas, etc. presentes con los de otras Universidades¹⁷ entre sí.

En algunos títulos se pueden encontrar prácticamente todas las partes clásicas del discurso diplomático. Así como variantes entre las diferentes facultades bajo el gobierno de un rector. El mismo canciller firma en el título de Teología del beato Juan de Ribera (cfr. V. de la Fuente IV, pág. 451-453), y en el que se cataloga con el número 1 en Villafranca del Bierzo, que pertenece a un profesor de Derecho, graduado en Valencia.

Una de las conclusiones que se deduce, después de comparar varios, es que el título de bachiller queda simplificado documentalmente en cuanto a fórmulas externas, pero no es menos vistoso, en cuanto a presentación, que otros documentos calificados de solemnes diplomáticamente, a juzgar por los presentes.

Nada queda de los sistemas antiguos de enseñanza que recuerden tanto la tradición universitaria de la Iglesia como el formato de muchos títulos universitarios actuales, si se prescinde de la eliminación que se ha practicado de las fórmulas y símbolos religiosos en el momento presente.

Relación de títulos

1

1589, mayo, 4. Salamanca.

Título de bachiller en Derecho Canónico expedido por la Universidad de Salamanca a favor de Francisco Alvarez, vecino de Bembibre.

¹⁷ V. de la FUENTE, *Historia...*, IV, pp. 451-458. Y M J. CARBONELL BORJA, "Noticia de tres títulos universitarios de la Corona de Aragón (S. XVIII)". En *Estudis. Revista de Historia Moderna*, (Valencia) 1984, 11, pp. 95-101.

Un fol., ms., pergamino*, 345x340 mm., letra redonda, rayado a punta seca, orla xilográfica.

* Toda la serie son pergaminos, escritos en latin.

2

15[-]

Título de notario apostólico a favor de Alfonso Díaz.

Un fol., ms., perg., 630x220 mm., en letra humanística formada.

3

1630, mayo, 4. Salamanca

Título de bachiller en Derecho Canónico a favor de Francisco Pérez, vecino de Otero, expedido por la Universidad de Salamanca.

Un fol., ms., 545x360 mm., en letra humanística. Regular conservación.

4

166[2], diciembre, !°. Roma.

Título de Derecho a favor de Pedro Ruiz? y Loaces, canónigo de la Catedral de Astorga, expedido en Roma.

Un fol., ms., 515x557 mm., redondilla pautada. Mal estado de conservación.

5

1676, agosto, 7. Madrid.

Nombramiento de notario apostólico a favor de Antonio Basanta, que lo es del número de la ciudad de Astorga.

Un fol., 3l 0x230 mm., cursiva de cancillería.

Sig. top.: caja 9860.

6

15[-], agosto.

Título de bachiller en Derecho Canónico a favor de Antonio Rodríguez de Araujo expedido por la Universidad de Salamanca.

Medio fol., ms., 225x340 mm., librería bastarda y humanística corriente. Mal estado de conservación.

Sig. top.: leg. 174. Caja 1627.

[15]90, julio, 1°. Alcalá.

Título de bachiller de Artes y Filosofía a favor de Pedro Illefonso.

Medio fol., ms., 220x305 mm., humanística cursiva. Orla con puntos de oro. Incompleto. Medio escudo de la facultad de Alcalá.

Sig. top.: leg. 500. Caja 1919.

1711, abril, 11. Roma.

Título de doctor en Derecho Civil y Canónico a favor de Pedro de Yebra, vecino de Villar de los Barrios, expedido por el gimnasio público de San Eustaquio.

Cuatro fragmentos de fol., ms., 700x560 mm., capitales y humanística cancillerescas y cursivas. Iniciales y nombres propios sobredorados.

Sig. top.: leg. 1608, 1085.

-En el dorso de este título hay dibujado en víctor de la Universidad de Salamanca. Este emblema se encuentra reproducido en varias portadas de protocolos como ejercicio de pluma o entretenimiento.-

169 I, julio, 10 Valladolid.

Título de Derecho Canónico a favor de Lucas de Juan Calzada, vecino de Salas de los Barrios, expedido por el Estudio General de Valladolid.

Trozo de fol., 333x80 mm., Impreso, librería bastarda y cursiva. Incompleto.

Sig. top.: caja 2582.

D

1573, mayo, 18. Salamanca.

Título de bachiller en Derecho Canónico a favor de Pedro Álvarez presbítero de los Barrios de Salas, expedido por la Universidad de Salamanca.

2 trozos de fol., ms., 470x345 mm., Librería bastarda y cursiva.

Sig. top.: caja 1813.

Siglo XVI?, abril, 23. Salamanca.

Título de bachiller en Derecho Canónico de la Universidad de Salamanca en favor de [...], vecino de Los Barrios.

Medio fol., 215x310 mm. Impreso, librería bastarda y humanística cursiva.
Sig. top.: caja 2121.

12

Siglo XVI. Salamanca.

Título de bachiller en Derecho Canónico.

Trozo de fol., 320x100 mm. Impreso y manuscrito, librería bastarda.

Sig. top.: caja 2241.

13

Siglo XVI. Salamanca.

Título de Derecho Canónico de la Universidad de Salamanca.

Un trozo de fol., 80x310 mm. Impreso, librería bastarda.

Inicial grabada y encuadrada con el emblema de la universidad y decoración animal y vegetal.

Sig. top.: caja 2197.

14

16[.], julio. Salamanca.

Título de Teología expedido por la Universidad de Salamanca en favor de Bartolomé Alonso.

Medio fol., 225x315 mm. Letra redonda.

Sig. top.: caja 2092.

15

1614, junio, 5. Salamanca.

Título de bachiller en Teología, expedido por la Universidad de Salamanca en favor de Matías Cubero, vecino de San Juan de Paluezas.

2 medios ff., ms., 430x300 mm., humanística cancilleresca.

Sig. top.: caja 1744.

16

1615. abril, 30. Salamanca.

Título de bachiller en Derecho, expedido por la Universidad de Salamanca, a favor de Francisco Rodríguez, vecino de Ponferrada

Fol. ms., 250x31 Omm, humanística cancelleresca.

Sig. top.: caja 2053.

17

1672, abril. Salamanca.

Título de doctor en Derecho en favor de José García Valcárcel.

Medio fol., ms., 245x385 mm, humanística cancelleresca.

Sig. top.: caja 1816.

18

163 [.] Salamanca.

Título de bachiller en Derecho Canónico a favor de Tirso de Valcarce, natural de Villar de los Barrios.

Medio fol., ms., 230x380 mm, humanística cancelleresca y cursiva.

Sig. top.: caja 1812.

19

Siglo XVI

Título de bachiller en Derecho Canónico.

Medio fol., ms., 310x140 mm, humanística.

Sig. top: caja 1812.

20

1587, agosto, 18. Salamanca.

Título de bachiller en Derecho Canónico (luri pontificio) en favor de Francisco Villarroel y de la Cueva, natural de Villaviudas (Palencia) y residente en Cuellar.

Un pergamino en dos mitades, ms., 435x315 mm, librería bastarda y cursiva.

21

1640, agosto, 5. Salamanca.

Título de bachiller en Teología de la Universidad de Salamanca en favor de Lupo Herrero, natural de Valencia? .

Un fol., ms., 550x420 mm, humanística de cancillería. Inicial en forma de estípite y capitales.

Falta la parte central superior.

Sig. top.: leg. 1810.

22

1572, junio, 17. Valencia.

Título de doctor en Derecho Canónico a favor de Antonio Quintela?

Un fol., incompleto, ms., 580x400 mm., humanística. Mal estado de conservación.

Sig. top.: leg. 754.

23

1[5]97?, marzo, 26. Salamanca.

Título de bachiller en Derecho Canónico expedido por la Universidad de Salamanca a favor de Antonio González Quirós.

Medio fol., 210x330 mm. Impreso, redonda. Regular estado de conservación.

24

Siglo XVI

Título de bachiller en Derecho canónico a favor de Pedro de la Carrera Valcárcer, expedido por la Universidad de Salamanca.

Medio fol., 215x320 mm., pergamino, impreso.

Sig. top.: caja 3606.

25

1647, abril, 29. Salamanca.

Título de bachiller expedido por la Universidad de Salamanca en la especialidad de Derecho Canónico a favor de Diego Quiroga Ordóñez, de Monforte.

Un fol., 430x310 mm. Impreso, redonda.

26

1672, abril, 21. Salamanca.

Título de bachiller en Derecho Canónico expedido por la Universidad de Salamanca a favor de Ignacio Freijo, vecino de Villafranca del Bierzo.

2 trozos de fol., 410x320 mm., pergamino impreso. Orla e inicial grabada con representación del Nacimiento.

27

1684, marzo. Valladolid.

249

Título de bachiller en Derecho Canónico a favor de Antonio González de la Llama, vecino de Villafranca.

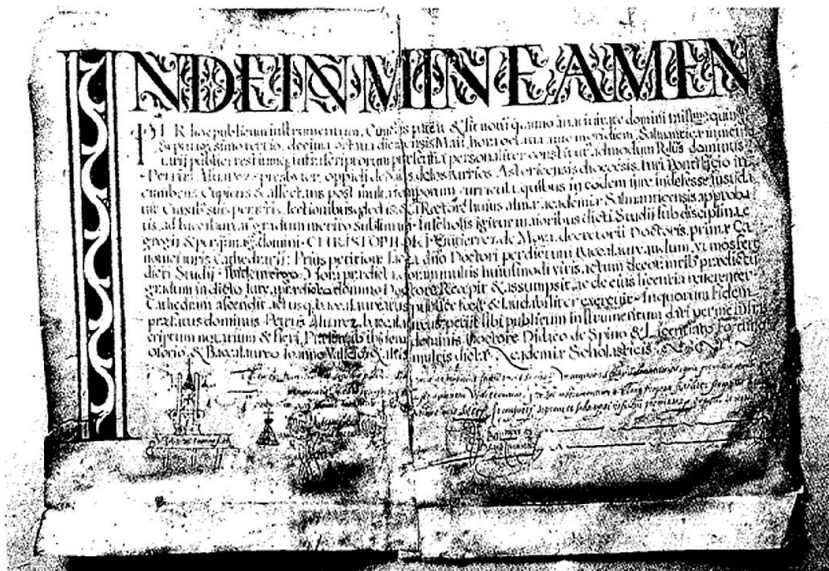
Trozo de pergamino de 220x204 mm., impreso, redonda.

28

1692, mayo, 14. Valladolid.

Título de Derecho Canónico expedido por el Estudio de Valladolid a favor de Juan de San José Calzada, vecino de Los Barrios de Salas.

Un pergamino de 345x265 mm. Impreso.



Título de Derecho expedido por la Universidad de Salamanca. Año 1573 (Véase n° 10 del catálogo).

EL ESTUDIO DE ARTES EN ZARAGOZA (SIGLOS XIV XV)

Asunción Blasco Martínez
Universidad de Zaragoza

Q ESTADO DE LA CUESTION, LIMITES Y OBJETIVOS

La enseñanza en la Edad Media zaragozana a partir de la creación del Estudio General en 1474 es un tema sobre el que se ha escrito bastante¹, porque constituye el precedente inmediato de la Universidad en la capital del Reino y también por la abundante documentación que se conserva sobre ello. En cambio, lo que se sabe de la etapa anterior es muy poco, y no porque el asunto no haya despertado interés, sino porque, a diferencia de lo que sucede en otras ciudades de la Corona de Aragón (como Valencia² o Barcelona³), apenas quedan documentos, por lo que los estudiosos generalmente se han limitado a repetir lo que esos escasos datos permitían afirmar o entrever acerca de un Estudio de Artes modesto, que expedía el título de bachiller, estaba regido por eclesiásticos y, según parece, patrocinado por el Concejo. También se tenían noticias dispersas, de procedencia no desvelada, acerca de algunos personajes relacionados con el mencionado centro⁴. El resto no son más que meras especulaciones, a veces sugerentes pero de escaso contenido científico⁵.

—
¹ G. BORAÑO, *Historia de la Universidad de Zaragoza* (Zaragoza. Mira Editores, 1987. Ed. facsímil del original, Zaragoza, 1869), pp. 20-25; M. JIMÉNEZ CATALÁN y J. SINUÉS Y URBIOLA, *Historia de la Real y Pontificia Universidad de Zaragoza* (Zaragoza, Tipografía La Académica, 1923), 4 vol.; M.L. LEDESMA y M.I. FALCÓN, *Zaragoza en la Baja Edad Media* (Zaragoza, Librería General, 1977), pp. 137-138; A. UBIETO ARTETA (et al.), *Historia de la Universidad de Zaragoza*, Madrid, Editora Nacional, 1983; M.I. FALCÓN, M.L. LEDESMA, C. ORCASTEGUI y E. SARASA, "Las Universidades del Reino de Aragón (Huesca y Zaragoza) y Lérida en la Edad Media" en *Estudios sobre los orígenes de las Universidades espa,ñolas* (Valladolid, Universidad, 1988), pp. 85-95.

² J. SANCHÍS SIVERA, "La enseñanza en Valencia en la época foral", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CVIII (1936), pp. 147-179, 661-696 y CIX (1936), pp. 7-80.

³ A. DE LA TORRE, *Documentos para la Historia de la Universidad de Barcelona*, Barcelona 1971.

⁴ A. CANELLAS LÓPEZ, "Zaragoza Medieval (1162-1479)", en *Historia de Zaragoza*, I (Zaragoza, 1976), pp. 325 y 367.

⁵ R. DEL ARCO, *Zaragow histórica. Evocaciones y recuerdos*, Huesca 1928.

Por eso me ha parecido oportuno dar a conocer unos cuantos documentos inéditos del siglo XIV y de los primeros años del siglo XV relacionados con el tema que, durante años y al amparo de otras investigaciones, he ido registrando en el Archivo notarial de Zaragoza. Con ellos, y con la bibliografía existente, he tratado de aportar algo más de luz acerca del Estudio/Escuelas de Zaragoza en la etapa anterior a la creación del Estudio General (1474), y más concretamente en el período que transcurre desde la aparición del Estudio de Artes, a principios del siglo XIV, hasta comienzos del siglo XV, antes de la celebración del Concilio legatino de 1429 que, reunido en Tortosa, adoptó importantes medidas para mejorar la instrucción cristiana de los fieles, entre las que destaca la redacción de un breve catecismo en lengua vulgar, más comprensible que los latinos⁶ para la gente sencilla .

Sería incorrecto no reconocer que la presente comunicación encierra, además, otro propósito: tratar de convencer a las personas interesadas en desentrañar el pasado de la Iglesia del valor de la documentación notarial como complemento de las fuentes eclesiásticas. En los últimos años se ha demostrado que los protocolos notariales constituyen un filón muy rico para rehacer la historia local y la vida cotidiana: así lo avalan numerosas publicaciones sobre asuntos diversos relacionados con la economía, la sociedad, las minorías religiosas, el arte, etc. Pero las posibilidades de esta documentación van mucho más lejos: también permite ahondar en el conocimiento de las parroquias, los edificios, las cofradías y la organización de la Iglesia, y rellenar los huecos que muchas veces subsisten después de utilizar las fuentes eclesiásticas.

I. LA ENSEÑANZA EN LAS ESCUELAS CATEDRALICIAS O CAPITULARES

La cultura, que en la Edad Media estaba concentrada en manos de la Iglesia, se impartía desde antiguo en las escuelas capitulares o catedralicias y eclesiales, en los monasterios y de forma privada, mediante acuerdos entre particulares.

En La Seo de Zaragoza había una escuela catedralicia para formar a los clérigos, organizada y patrocinada por la Iglesia. La retribución del maestro procedía de la mesa capitular: el 7 de octubre de 1373 fray Martín Quiñonero, fraile y guardián del monasterio de los frailes menores de esa ciudad, recibía de Eximén Dahe, baile de la casa arzobispal, 10 cahíces de trigo y 10 mietros de vino "por razón de la lectura de la Sancta Teología que! Ieytor de los freyres del dito monasterio leye et es tenido leyr en la Sancta Seu de la dita ciudat

.....
⁶ F. R. AZNAR GIL, *Concilios provinciales y sínodos de Zaragoza de 1251 a 1563* (Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada, 1982), pp. 119-120.

(...) por la lectura del present annyoy⁷. Los alumnos eran mozos y niños de coro beneficiados que estaban al servicio de los canónigos: así, en 1392 Bartolomé Serrano, clérigo escolar de esa misma iglesia, se comprometía con Pedro Ram, canónigo y sacristán de la misma, a "guardar, custodiar et conservar por todo mi poder todos los ornamentos, bienes, liuros et joyas de la dita Seu mientre que yo sere scolar de aquella"; esta obligación, personal, contaba con el refrendo de su madre y de su tío⁸. Años después, en 1402, Bartolomé Calvo, escolar que cuidaba de la sacristía de La Seo, percibía 33 sueldos jaqueses por tocar las campanas el día de la defunción de Gracia Pérez Zapata, en la novena y en el cabo de novena⁹.

Además de la escuela de La Seo, algunas Órdenes religiosas, como la de Santo Domingo, disponían de centro de enseñanza propio en la capital del reino: en 1407 fray Sancho de Asso era maestro de estudiantes en el convento de los Predicadores y fray Rodrigo Copdor maestro de ciencias naturales o "naturas"¹⁰.

2. LA ENSEÑANZA PARTICULAR

La enseñanza básica necesaria para acceder al clero y a determinados oficios también se adquiría de forma privada, junto a un clérigo¹¹ o seglar¹² - e en este caso casi siempre era notario¹³ - que se comprometía a transmitir sus conocimientos a cambio de una pequeña retribución. Por una cantidad, que oscilaba entre 12 y 30 sueldos jaqueses, el letrado se comprometía a enseñar a su pupilo tanto a leer y escribir como a recitar Salmos, Maitines y Vísperas y a cantar los himnos acostumbrados.

Los padres que careciendo de recursos deseaban que su hijo aprendiera letras, tenían la posibilidad de ponerle a trabajar con un clérigo, quien para compensar los servicios recibidos proporcionaba al muchacho manutención, vestido y calzado y le enseñaba la lectura y el canto¹⁴.

⁷ Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza [en adelante AHPZ], Vicente Rodiella, 1373, f. 174r.

⁸ AHPZ, Vicente Rodiella, 1392, ff. 87v-88v.

⁹ AHPZ, Juan Blasco de Azuara, 1402. 11.13, f. 110r.

¹⁰ AHPZ, Pedro Sánchez de Biel, 1407, ff. 45v-46r.

¹¹ Apéndice documental 1.

¹² Apéndice documental 2 y 3.

¹³ Sobre el sistema de aprendizaje seguido por los notarios zaragozanos del siglo XIV, véase A. BLASCO MARTÍNEZ, "El notariado en Aragón", *Actes del I Congrès d'Historia del notarial catalá*. Barcelona, 11, 12 i 13 de novembre de 1993 (Barcelona, 1994), pp. 207-210.

¹⁴ Apéndice documental 3.

3. EL ESTUDIO DE ARTES O ESCUELAS DE GRAMÁTICA

3.1. Denominación, origen, funcionamiento y ubicación

De la documentación utilizada se desprende que en los siglos **XIV-XV** había en Zaragoza un estudio o escuela de gramática¹⁵. En un principio, la denominación que se solía dar al centro de enseñanza de Zaragoza era la de Estudio de Artes. Conforme avanza el siglo **XIV**, se empieza a utilizar también la de Escuelas de Gramática e incluso la de Estudio de la Gramática¹⁶. Estos dos términos, según parece, guardan relación con las materias que allí se impartían: artes liberales y, especialmente, gramática. Conviene matizar que, en lugar de aludir a la escuela, en singular -sería lo correcto por tratarse de una sola-, los documentos se refieren a las escuelas, en plural, porque las disciplinas que allí se explicaban eran varias.

La mayoría de los autores, haciéndose eco de lo que dice Diego de Espés, sitúan en 1304, e incluso antes, la instauración de una escuela en Zaragoza. En 131 el obispo don Eximeno designó maestro de la misma a Alfonso de Bailo, nominación que luego refrendó el Cabildo¹⁷. El impulso definitivo del centro tendría lugar a partir de 1328, pues fue en el sínodo provincial reunido ese año cuando se planteó la conveniencia de que en la diócesis zaragozana hubiera Escuelas de Gramática en las que se pudieran formar los clérigos¹⁸.

En 1335 el Estudio de Artes de Zaragoza se hallaba plenamente consolidado: el 15 de febrero de dicho año el infante Pedro concedía a Jordanet de Urriés una pensión para que estudiase allí durante un bienio¹⁹. Cuatro años después, el rey Alfonso **IV** se pronunciaba a favor de dos estudiantes del "Gimnasio de artes liberales" de Zaragoza que habían sido despojados de sus bienes al salir de la ciudad²⁰, y en ese mismo año de 1339 el arzobispo don Pedro López de Luna instituía el magisterio mayor de estas escuelas y lo con-

¹⁵ Se menciona "el Studio", en clara referencia a su exclusividad. Véase apéndice documental 6, 7, 12.

¹⁶ Véase apéndice documental 11 y 12, respectivamente.

¹⁷ D. DE ESPÉS, *Historia eclesiástica Cesaraugustana* (Redactada en 1528. Ms. conservado en la Catedral de La Seo de Zaragoza), 1, f. 490r.

¹⁸ "Statuimus ut in quolibet archidiaconatu nostri diocesis certis locis ad hoc idoneis scole in grammatica habeantur" (Ms. 14, Biblioteca General Universitaria de Zaragoza, f. V!!!r).

¹⁹ A. RUBIÓ I LLUCH, *Documents per l'història de la cultura catalana mig-aval* (Barcelona, 1908), II, n. 58, pp. 56-57. Recogen la noticia A. UBIETO, Antonio [et alii], 'Historia de la Universidad de Zaragoza' (a.c. en la nota 1), p. 43.

²⁰ A. RUBIÓ, *Documents* (o.e. en la nota 19), II, n.º 58, nota 1.

fería al mencionado Alfonso de Bailo²¹, de quien poco más podemos decir, salvo que en 1364 ya había fallecido²².

El joven que aspiraba a formar parte del estamento eclesiástico, de acuerdo con la doctrina de la Iglesia, debía saber leer, escribir, cantar y realizar su oficio. Si, además, deseaba acceder al sacerdocio, también se le exigía que supiera latín²³. Y aunque para adquirir estos conocimientos podía recurrir al profesor particular, la mayoría de los que seguían la carrera eclesiástica se formaban en la escuelas de la Iglesia o en el Estudio de la ciudad, dirigido por miembros del estamento religioso y, desde finales del siglo **XIV**, patrocinado por el municipio.

Como el mantenimiento de los escolares sólo estaba al alcance de la economía de unos pocos, para cubrir los gastos de los más humildes el arzobispado instituyó raciones, es decir, el equivalente a las actuales becas. Borao atribuye esta iniciativa al obispo Jimeno de Luna, que en 1304 "compró a Gonzalo Jiménez el castillo y lugar de Rodén para costear con sus rentas el gasto de veinte (después doce) estudiantes en Zaragoza"²⁴. Esta costumbre se hallaba plenamente establecida en 1330, pues en enero de ese año Sancho Aznárez de Cereso, escudero de la casa del Arzobispo, reconocía ante notario que había recibido 70 sueldos jaqueses de las rentas del castillo y lugar de Rodén, que el prelado destinaba "pora escolares a aprender letras", para que su hijo Pedro pudiera adquirir conocimientos de gramática²⁵.

En la segunda mitad del siglo **XIV** los ingresos que los de Rodén proporcionaban al Arzobispado siguieron utilizándose para financiar la formación de algunos estudiantes de la Escuela de Zaragoza: así, en 1376 se beneficiaron de estas ayudas Juan Garcés de Bulbiente y Sancho de Aso, escolares y estudiantes en Artes, que recibieron 70 sueldos jaqueses de Beltrán de Aso, alcalde de Rodén, por el disfrute anual de la ración que el señor Arzobispo les había concedido por dos años, de acuerdo con la costumbre del Arzobispado de

²¹ MANDURA, *Memorias de la Iglesia de la Seo*, pág. 361. Ex M. JIMÉNEZ y J. SINUÉS, *Historia de la Real y Pontificia Universidad* (o.e. en la nota!),!, p. 25.

²² El 20 de enero de 1364 don Alfonso de Calavera, canónigo y enfermero de Santa María la Mayor de Zaragoza, recibe de "Ferrando de Yaylo et Alfonso de Yaylo, hermanos, fillos del honrado maestro Alfonso de Yaylo, regient el Studio de la dita ciudat, qui fue", 200 sueldos jaqueses que le adeudaban (AHPZ, Gil de Borao, 1364, ff. 14r-14v).

²³ Synodo de Zaragoza de 1328, ex F. R. AZNAR, *Concilios provinciales* (o. c. en la nota 6), p. 74.

²⁴ G. BORAQ, *Historia de la Universidad* (o.e. en la nota 1), p. 24.

²⁵ AHPZ, Miguel Pérez de Tauste, 1330.1.24, f. 1r

beneficiar a un número determinado de estudiantes de la Escuela de Gramática de la ciudad. En 1387 don García Fernández de Heredia concedía una de estas ayudas a Pedro Solanas, natural de Andorra y estudiante de Gramática²⁶; y tres años después (1390) este mismo Prelado otorgaba parte de las rentas de Rodén a Domingo Lanaja, clérigo tonsurado, y a Pascual Sánchez, asimismo clérigo tonsurado y estudiante de Gramática de Zaragoza²⁷.

Algunas de estas ayudas se reservaban a los alumnos que, tras alcanzar el título de bachiller, debían proseguir su formación fuera de la ciudad: tal es el caso de Eximén de Biel, bachiller en Artes y ciudadano de Zaragoza, que en 1374 y 1376 percibía 70 sueldos jaqueses que el arzobispo don Lope le había asignado en concepto de ración para proseguir sus estudios de Derecho en Lérida²⁸.

Entre las materias que se impartían, estaban la gramática (de ahí la denominación que se daba a las escuelas) y el catecismo. Por eso no es de extrañar que entre los libros que se hallaron en las casas del maestro²⁹ zaragozano Martín de la Vaca después de su muerte figuraran, además de un Breviario de la costumbre del arzobispado de Zaragoza, nuevo y bien ordenado, varios textos de contenido religioso (un *Salterio*, con el común y el *Libro de Horas de Santa María y de los Difuntos*) y disciplinario (concretamente el *Libro de la Regla de San Agustín*, imprescindible para un canónigo regular), tres *Doctrinales* (¿serían ejemplares de la obra de Alejandro Gallo?³⁰) y, según parece, la obra del gramático Prisciano. También había tres libros de *Las Sentencias* (de Pedro Abelardo), necesarios para introducirse en el mundo del derecho, un libro llamado *Comentador*, sobre los físicos, de gran utilidad para adquirir nociones básicas de historia natural y medicina, y un *Calendario lunar*. En un momento en el que las cifras arábigas trataban de abrirse camino en suelo hispano, no es de extrañar que el maestro tuviera en su cámara un ejemplar, en papel, del *Algorismo* (de Al-Juwaritzmi)³¹. Un conjunto de libros

²⁶ Archivo Diocesano de Zaragoza, Registro de Actos Comunes, 1387, f. 85r.

²⁷ Archivo Diocesano de Zaragoza, Registro de Actos Comunes, 1390, f. 97r.

²⁸ Apéndice documental 4; y AHPZ, Vicente Rodiella, 1374, ff. 226r-226v y 1376, ff. 126r-126v.

²⁹ Entonces el maestro mayor o regente del Estudio era Pascual Ximénez de Vea.

³⁰ El franciscano Alejandro Gallo fue profesor en París en el siglo XIII. Su obra el *Doctrinal* fue texto oficial de gramática en Salamanca y en distintos puntos de la Corona de Aragón (especialmente en Zaragoza) hasta bien entrado el siglo XVI. Véase L. ESTEBAN, "Filología y Humanismo en la Universidad española (s. XV y XVI)", en *Claustros y estudiantes. Congreso internacional de historia de las universidades americanas y españolas en la edad moderna*. Valencia, noviembre de 1987, I (Valencia, 1989), p. 108.

³¹ Apéndice documental 14.

que podemos considerar adecuado si lo comparamos con los que unos años antes poseían algunos maestros en otros estados de la Corona³².

Las gestiones que los jurados zaragozanos realizaron en 1346 ante el rey Pedro para que la Universidad de Lérida fuese trasladada a la capital del reino fracasaron y con la creación, en 1350, del Estudio General de Perpiñán y, en 1354, del Estudio General de Huesca, dicha iniciativa quedó aplazada *sine die* hasta 1474, cuando por fin Zaragoza consiguió disponer de un centro de enseñanza superior. Desde mediados del siglo **XIV** el principal foco cultural de Aragón paso a ser Huesca, donde era posible estudiar teología, derecho, artes, filosofía y medicina³³ _En lo sucesivo, se podría seguir impartiendo lecciones de teología en las iglesias y monasterios que tradicionalmente se habían dedicado a ello, pero no en la Escuela. Por eso, los jóvenes zaragozanos que deseaban aprender otras materias, como el derecho o la medicina, se vieron obligados a abandonar su ciudad, rumbo a la universidad de Lérida o a las más prestigiosas de Bolonia y Montpellier, lo que representaba unos gastos muy elevados que sólo los hijos de familias acomodadas (como los Palomar³⁴) podían sufragar.

Todo parece indicar que a finales del siglo **XIV** se produjo un cambio en el Estudio zaragozano, quizás como consecuencia de las constituciones que en 1389 promulgó el arzobispo don García Fernández de Heredia³⁵, a las que se refieren Espés y los que le siguieron³⁶, y de las que nada más se sabe,

³² Concretamente de Cagliari y Sagunto. Véase J. TRENCHS ODENA, "Libri, lecture, insegnamento e biblioteche nella Coronad' Aragona (secoli XIII-XV)", en *XIV Congresso di Storia della Corona d'Aragona*, I (Sassari, 1993), p. 238.

³³ M. JIMÉNEZ y J. SINUÉS, *Historia de la Real y Pontificia Universidad (o.e. en la nota!)*, I, pp. XXVIII y 8.

³⁴ Apéndice documental 8.

³⁵ Sobre la visita pastoral que don García realizó a Zaragoza, véase A. BLASCO MARTÍNEZ, *La iglesia zaragozana en 1388, según las actas de la visita pastoral del arzobispo don García Fernández de Heredia*, Zaragoza, 1971 (Tesis de licenciatura inédita). Acerca del personaje y de la preocupación de su entorno por el sistema educativo, véase D. DE LA VÁLGOMA Y DÍAZ VARELA, "El arzobispo Fernández de Heredia y sus parientes", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CLVI (1965), pp. 21-40, y sobre todo A. LUTTRELL, "Juan Fernández de Heredia and education in Aragón", *Anuario de Estudios Medievales*, 17 (1987), pp. 237-243.

³⁶ D. ESPÉS, *Historia eclesiástica Cesaraugustana (o.e. en la nota 17)*, f. 578v; G. BORAQ, *Historia de la Universidad (o.e. en la nota !)*, p. 25; M. JIMÉNEZ y J. SINUÉS, *Historia de la Real y Pontificia Universidad (o.e. en la nota !)*, !, pp. 25 y 29; A. CANELLAS LÓPEZ, "Historiografía de Zaragoza", en *X Congreso de Historia de la Corona de Aragón* (Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1977), p. 57 y "Zaragoza Medieval" (*a.c. en la nota 4*), p. 368.

pues hasta la fecha no se ha conseguido dar con su paradero. A partir de entonces, se aprecia una clara preocupación del municipio por la mejora y el buen funcionamiento de la escuela, que se hace patente en la intervención, directa, de los jurados de la ciudad en las reformas del edificio que las albergaba. La necesidad que ciertos sectores de la sociedad manifestaban por un sistema de enseñanza más generalizado y de mayor calidad, como consecuencia del auge experimentado por el patriciado urbano, sin duda contribuyeron a ello.

La sede del Estudio estaba situada en la parroquia de la Magdalena, en el lugar donde más tarde se alzaría la Universidad, cerca del muro de piedra³⁷, junto a unas casas que a partir de 1415 se empiezan a denominar del Infierno porque habían quedado chamuscadas como consecuencia de un incendio³⁸. Su remodelación se inició en 1394 y estuvo supervisada por Guillén de Torrellas, jurado de la ciudad, y financiada en parte con el dinero de los alumnos: ese año se invirtieron en su reforma los 613 sueldos jaqueses que éstos pagaban por el alquiler de las mismas³⁹, y en 1403 el maestro del Estudio de Gramática aportó a las obras 100 sueldos "del docen dinero por escolar" recaudado ese curso⁴⁰. Lo que demuestra, que la enseñanza no era gratuita.

3.2 Las gentes del estudio

El Estudio de Zaragoza se hallaba protegido, controlado y subvencionado por la autoridad eclesiástica. De su dirección se encargaba el regente o maestro mayor, que contaba con la ayuda de docentes y bachilleres⁴¹.

³⁷ El 26 de diciembre de 1400 Pascual Ximénez de Vea, maestro de Gramática, habitaba en la parroquia de la Magdalena, cerca del muro de piedra (AHPZ, Martín de Tarba, 1401.XII.26).

³⁸ T. XIMÉNEZ DE EMBÚN Y VAL, *Descripción histórica de la antigua Zaragoza y de sus términos municipales* (Zaragoza, 1901), p. 84. Localización que coincide con la que para 1469 proporciona Isabel Falcón (M^a I. FALCÓN PÉREZ, *Zaragoza en el siglo XV. Morfología urbana, huertas y término municipal* [Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1981], p. 53).

³⁹ Apéndice documental 9, IOy II.

⁴⁰ Apéndice documental 12. En 1456 el encargado de recaudar "el dotzeu dinero" en el mencionado centro sería Pedro de Arbués (M. JIMÉNEZ y J. SINUÉS, *Historia de la Real y Pontificia Universidad* (o. c. en la nota!), I, p. 28).

⁴¹ Apéndice documental 15.

3.2.1 Los maestros

El maestro mayor, o regente, solía ser clérigo, pero no necesariamente⁴². Su designación, que en un principio competía sólo al prelado, desde 1400 pasó a ser, también, atribución del Cabildo⁴³.

Como se ha dicho, había un maestro que regía el Estudio, lo que no impide que tuviera auxiliares (maestros y bachilleres) que le ayudaban a impartir las distintas materias, al igual que ocurría en otros lugares⁴⁴.

Se conoce un inventario de 1411 de los bienes del maestro Martín de la Vaca, que nos permite conocer sus inquietudes intelectuales⁴⁵ y aproximarnos al entorno en el que se desenvolvía la vida de un docente zaragozano al filo de los siglos XIV-XV.

En cuanto a la indumentaria, aunque hasta 1429 no existe normativa para la vestimenta de los canónigos, parece ser que Martín de la Vaca se mantenía fiel a lo acostumbrado. Para los actos solemnes llevaba la capa canonical forrada de color gris. Guardaba en su casa un amito y un sobrepelliz grueso para Maitines, dos mucetas, una forrada de gris y otra de tafetán morado, un capirote oliváceo asimismo forrado de tafetán morado, una capa redonda de este mismo color, una garnacha (o vestidura talar) morada, una capa de paño negro, una piel de gamellín combinado con piel negra, un capirote morado, una zamarra de raposas, otra de piel de cordero, un faset (o jubón acolchado) blanco forrado de piel blanca y un birrete de burriel. Además, contaba con un par de calzas forradas de piel blanca, otro par blanco, un par de calzones de blanqueta y dos jubones viejos con mangas negras.

Por lo que se refiere al resto de sus bienes, amén de unos pocos muebles (cama, mesa, silla), cuatro gallinas, un ajuar sin pretensiones (colchones, mantas, almohadones, sábanas, cubrecamas, edredón, cortinas, toallas, tapetes, esteras, etc.) y los utensilios de cocina propios de una casa medieval zaragozana al uso (cuchillos, morteros, sartenes, parrillas, un hornillo, escudillas, vasos, candiles, cestos, cajas, un lebrillo, recipientes varios con líquidos di ver-

⁴² El 3 de enero de 1364 "dona Oria Guassillo, muller de don Pero d' Aviego, maestre en Artes, regient el Studio de Artes qui fue", recibe a treudo una viña (AHPZ, Gil de Borao, 1364, ff. 2v-3r). Véase también AHPZ, Pedro Sánchez de Monzón, 1360.X.18, f. 151 r.

⁴³ En 1400 se acordó que la elección del maestro mayor no fuese prerrogativa exclusiva del arzobispo, sino que la compartiera con el Cabildo, de forma alternativa (M. JIMÉNEZ y J. SINUÉS, *Historia de la Real y Pontificia Universidad* (a. c. en la nota 1), I, pp. 25 y 28-29).

⁴⁴ Como en Sevilla (J. SÁNCHEZ HERRERO, "Centros de enseñanza y estudiantes de Sevilla durante los siglos XIII al XV", *En la España Medieval* (Madrid), IV (1984), p. 879).

⁴⁵ A su biblioteca me he referido anteriormente.

tos, cerámicas, etc.), entre sus objetos personales cabe destacar: un reloj de latón de péndulo, un sello (de armas) de plata pequeño, un tablero de ajedrez, unas alforjas de cuero, unos cuchillos guarnecidos con plata, un peine de madera, una caja para cerner pólvora, dos nueces de India y varios documentos en papel y pergamino, objetos que por sí solos ilustran acerca de la peculiar personalidad de su propietario.

En cuanto a la nómina de los maestros del Estudio zaragozano, el primero documentado es Alfonso Bailo quien, como he dicho, en 1310 recibió el magisterio del Estudio y en 1339 era nombrado maestro mayor del mismo⁴⁶. A partir de esta fecha poco más se sabe de él, salvo que tuvo dos hijos, Fernando y Alfonso de Bailo, documentados en Zaragoza en 1364, cuando el maestro Alfonso ya había fallecido⁴⁷. Por esos años (1337) residía en Zaragoza Jaime del Hospital, "maestre en Artes de la dita ciudat", que posiblemente estuvo vinculado al Estudio, aunque de momento no tengo datos que lo demuestren⁴⁸.

A mediados de siglo era "maestre mayor del Estudio de la ciudat" Pedro de Aviego, seglar, que tenía en alquiler unas casas de Rodrigo Sarnés, situadas en la parroquia de Sta. María la Mayor, por las que pagaba 120 sueldos jaqueses al año⁴⁹. Estaba casado con doña Oria Guassillo y se conoce su actuación, en 1360, como espondalero de Ato de Biniés, sacristán de Santa María la Mayor. Poco después le sobrevendría la muerte⁵⁰. Entre sus coetáneos cabe citar a Bernart Pomar, vecino de la parroquia de Santa María la Mayor quien, aunque no consta que trabajara en el Estudio, en 1366 aparece registrado como "maestre en Artes de la dita ciudat"⁵¹.

En 1376 figuran como maestros en Artes del Estudio de Zaragoza: Nicolás de Ahones⁵² y Francisco Calmeto⁵³. Tres años después, tenemos noticia de una suplencia en el Estudio de Gramática de la ciudad: se trata de la rea-

⁴⁶ G. BORAJO: *Historia de la Universidad* (o. c. en la nota 1), p. 24.

⁴⁷ Véase la nota 22.

⁴⁸ AHPZ, Pedro Sánchez de Monzón, 1337.VII.10, f. 107v.

⁴⁹ AHPZ, Miguel Sánchez de Leach, 1353.XII.17, f. 9r.

⁵⁰ Véase la nota 42.

⁵¹ AHPZ, Miguel Sánchez de Leach, 1366, f. 7v.

⁵² Véase apéndice documental 6.

⁵³ P. PUEYO COLOMINA, "Documentos sobre maestros en Artes de la diócesis de Zaragoza en la segunda mitad del siglo XIV", en *XII Congreso de la Asociación de Archiveros de la Iglesia en España* (León, 10-14 septiembre 1996).

!izada por fray Juan de Tauste, que por sustituir durante un tiempo al físico Simón de Pradas obtuvo un salario neto de 300 sueldos jaqueses, que recibió de manos de Juan Esteban, miembro de la casa arzobispal⁵⁴. En 1382 se hallaba al frente del Estudio de Zaragoza Alberto de Mediavilla, maestro en Artes. Seguramente contaba con la colaboración de Lázaro Martín de Bordalva, asimismo maestro en Artes, y de Juan de San Antón y Martín de la Vaca, bachilleres en Artes, a quienes dio plenos poderes para que actuasen en su nombre⁵⁵. Diez años más tarde, el entonces bachiller Martín de la Vaca formaría parte del profesorado del centro, como más adelante veremos.

A finales del siglo **XIV** (en 1399) se incorporó al Estudio de Gramática de Zaragoza, en calidad de maestro, Pascual del Villar⁵⁶, que en 1417, tras recuperar los 100 florines que había prestado al prior y al cabildo de La Seo, procedía a la devolución de una Biblia de la Catedral que tenía en prenda⁵⁷.

No sé qué relación pudo existir - si la hubo - entre el mencionado personaje y Pascual Ximénez de Vea (o Veya), también maestro de Gramática, que a comienzos del siglo **XV** residía en la parroquia de la Magdalena, en la zona próxima al muro de piedra⁵⁸. Pascual de Vea mostró un talante especialmente hábil para determinados negocios: en 1397 vendió un censal de 400 sueldos jaqueses a la aljama de judíos de Zaragoza⁵⁹. Como titular de la capellanía instituida por Pedro Aladrén y Ramón de Luch en la iglesia de San Gil, recibía 26 sueldos y 6 dineros jaqueses que Martín Sánchez Don Domenge (notario habitante en Zaragoza) le debía por Todos los Santos por dos viñas en Movera⁶⁰, y en 1409 atreudaba por 30 años un campo que poseía en el Arrabal⁶¹. Al menos

54 Apéndice documental 7.

55 El !Ode mayo de 1382 "maestre Albert de Mediavilla, maestro en Artes, regient el Estudio de la ciudat de <;aragoi;a, non revocando etc. fago etc. procuradores mios a los honrados et discretos don Lazaro Martin de Bordalva, maestro en Artes, et Johan de Sant Anton et Martin de la Vaca, bachilleres en Artes, et Martin de Capiella et Lop <;apata, habitantes en la dita ciudat (...)ademandar, haver, cobrar et recibir por mi et en nombre mio qualesquiere quantias de dineros et otros bienes muebles mios qualesquiere et a mi pertenescientes (...) et atorgar albaran o albaranes (...) et desi en todos et cada uns pleytos civiles et criminales, etc." (AHPZ, Vicente Rodiella, !382, ff. 136r-!37r).

56 AHPZ, Juan Doto, 1399, 5 de octubre, f. 12v.

57 M. JIMÉNEZ y J. SINUÉS, *Historia de la Real y Pontificia Universidad* (o. c. en la nota !), I, p. 27.

58 AHPZ, Martín de Tarba, 140!.XII.26.

59 La carta de gracia de 1401 está en AHPZ, Juan Blasco de Azuara, !40!, ff. 99v-100r.

60 AHPZ, Juan Andreviza, 1404.XI.2!, f. 50v y AHPZ, Juan Blasco de Azuara, 1405, f. 519r.

61 AHPZ, Juan Calvo, 1409, ff. 72v-73r.

entre 1404 y 1418 se hizo cargo de la dirección del Estudio de Gramática⁶², donde seguramente contaba con buenos amigos. Pero no todos sus convecinos le miraban con simpatía: prueba de ello es que un domingo del mes de junio de 1409, al anochecer, sus casas fueron agredidas con piedras e inmundicias por un grupo de personas liderado por Gil Sebastián y su esposa. Los motivos los desconocemos, pues no se especifican en el acta notarial que relata los hechos, pero recuerdan las agresiones que en 1311-1312 sufriera Raimundo de Sellano, a la sazón maestro de la escuela de Huesca, en su casa y en las dependencias escolares⁶³.

De 1392 datan las primeras noticias sobre Martín de la Vaca, maestro en Artes vinculado al Estudio de Zaragoza⁶⁴; canónigo de La Seo y capellán de la capilla instituida por la infanta doña María⁶⁵. Los datos más interesantes registrados acerca de este personaje proceden del inventario que de sus bienes se realizó en abril de 1411, poco después de su muerte, que me ha permitido acceder a la vivienda de un maestro zaragozano de comienzos del siglo XV y contemplar de cerca su vestuario, sus libros y demás objetos personales⁶⁶. En los actos celebrados con motivo de su inhumación tuvieron una activa participación las monjas de la Orden de Sta. Clara⁶⁷.

3.2.2 *El bedel*

El bedel del Estudio gozaba de gran popularidad y desempeñaba una importante función en el centro. Nombrado por el Arzobispo, dependía de él y

⁶² Era "mayestro en Artes, regient el studio de Gramatica de <:arago a" (AHPZ, Juan Andrevisa, 1404.XI.21, f. 50v, Juan Blasco de Azuara, 1411, f. 184v y Juan de Sabinán, 1418.1.24).

⁶³ Este hecho fue estudiado por A. CONTE CAZCARRO, "Notas sobre un Studium Gramaticae en Uesca (1312-1312)", *Argensola* (Huesca), XXVI (1983), pp. 81-88.

⁶⁴ En un documento del 19 de septiembre de 1392 testifica "maestre Martín de la Vaca, del Studio de la ciudat de <:arago a" (AHPZ, Juan Blasco de Azuara, 1392, f. 504r).

⁶⁵ El 29 de junio de 1397 Martín de la Vaca, maestro en Artes, canónigo de La Seo de Zaragoza, reconoce que don Pedro Gil Marqués, vicario y ejecutor testamentario de Juana de Cariñena, le ha hecho entrega del dinero preciso para el entierro del clérigo Ramón de Cámara, casi indigente, a quien él había hecho enterrar por amor a Dios (AHPZ, Vicente Rodiella, 1397, f. 132v). Sobre Martín de la Vaca, véase también Archivo Diocesano de Zaragoza, Registro de Actos Comunes, 1400.VII.23, ff. 142r-142v y AHPZ, Juan Blasco de Azuara, 1411.1.19, f. 37v.

⁶⁶ Apéndice documental 14.

⁶⁷ El 30 de mayo de 1411 sus ejecutores testamentarios (maestre Juan del Arcipreste, canónigo y chantre de La Seo y don Pedro Gallego, racionero de La Seo) pagaron 5 sueldos jaqueses a María Dayta, dueña de la Orden de Sta. Clara, por el trabajo de las dueñas en honrar y enterrar al "honrado et discreto religioso maestre Martin de la Vaca, canonge" (AHPZ, Juan Blasco de Azuara, 1411, ff. 264r-264v).

del maestro del Estudio a quienes debía obediencia, reverencia y fidelidad. Estaba al cuidado de las instalaciones y del buen funcionamiento del centro y la víspera de la festividad de Santa María del mes de septiembre tenía que asistir a la Santa Misa provisto de su báculo, precediendo al maestro y a los regentes del centro.

Entre sus obligaciones figuraban, además, la de acudir los sábados a la lectura que se realizaba en las dependencias del Estudio con los libros que tenía para vender, anunciar a los profesores y alumnos las festividades y días no lectivos durante la lectura de la víspera, y convocar a los escolares a los sermones de La Seo. También debía estar presente en los debates y en los actos organizados con motivo de la graduación de maestros y bachilleres o para llorar a los estudiantes difuntos y acompañar al maestro en todo lo relacionado con las limosnas. Por todo lo cual percibía un salario⁶⁸.

Una de sus tareas era la venta de libros, por lo que algunos bedeles del Estudio zaragozano aparecen registrados en la documentación como corredores de libros: tal fue el caso de Domingo Pérez de Almazán, que entre 1340 y 1385 fue bedel de la ciudad y avisador de la cofradía de Todos los Santos⁶⁹; y de Juan de la Porta y Juan Pastriz que en 1393 y 1402, respectivamente, desempeñaron el oficio de "bedell del Studio et corredor de liuros de <aragoi::a"⁷⁰.

3.2.3 *Los estudiantes*

No es mucho lo que he conseguido averiguar acerca de los estudiantes que frecuentaban las Escuelas de la ciudad, entre los que había clérigos y algunos laicos, casi siempre relacionados con el mundo notarial. En 1360 Pedro de Peñafior, vecino de Zaragoza, al contratarse como sirviente del notario Ramón Amat, le solicitó licencia para "aprender en el estudio el un yvierno de los dítos dos annyos"⁷¹; y en 1391 Pedro Ayvar, "studiant en el Studio de Gramatica de la ciudat de <aragoi::a", recibió 17 sueldos y 6 dineros jaqueses del notario Juan Ximénez de Mamillo "por razon de sciertas

⁶⁸ Véase el nombramiento de Juan Ximénez de Hugué como bedel del Estudio de Zaragoza en 1422, en M. JIMÉNEZ y J. SINUÉS, *Historia de la Real y Pontificia Universidad* (a. c. en la nota 1), III, doc. VII, pp. 12-13.

⁶⁹ AHPZ, Tomás Batalla, 1340, ff. 18r y 40r; Ramón Samper, 1351.VIII.22, f. 8r y 1367.1.15, f. !Sr; Pedro Sánchez de Monzón, 1366, ff. 131 r-131 v, y Sancho Martínez de la Peira, 1385, ff. 19r, 27v y 38r.

⁷⁰ AHPZ, Pascual Alegre, 1393, f. 174 y Juan de Capilla, 1402, f. 113v.

⁷¹ A. BLASCO, *El notariado en Aragón* (a. c. en la nota 13), p. 207.

pie as de scriptura que yo scrivie en las copias de las Ordenaciones de la dita ciudat"⁷².

Además de los citados, entre los alumnos del Estudio de Zaragoza figuran los siguientes:

Matías de Sant Amaus, "escolar, estudiant en Artes" (1332)⁷³.

Juan del Olmo, "studiant en la ciudat de <arago a" (1340)⁷⁴.

Eximeno de Aso (1343)⁷⁵

Domingo Burriel, "studiant en Artes" (1372)⁷⁶

Jaime Berenguer, "studiant en Artes" (1376)⁷⁷.

Antón de Borjamán, "studiant en Artes en el Estudio de <arago a, natural que so de la villa de Saranyena"(1373)⁷⁸

Juan Garcez de Bulbiente, "studiant en Artes, en el Studio de <arago a" y "scolar studiant en Gramatica en el Studio de <arago a" (1373 y 1376)⁷⁹.

Salvador de Teniés, "studiant en Artes en el Estudio de <arago a" (1374)⁸⁰.

Sancho de Asso, "scolar, studiant en Artes en la ciudat de <arago a" (1376)⁸¹.

Pero Gallego, "studiant en Artes" (1382)⁸²

Jorge Calvo, "studiant en Artes en el Studio de la ciudat de <arago a" (1384)⁸³

⁷² AHPZ, Domingo Martín de Aguilón, 1391.V.25, f. 107r.

⁷³ AHPZ, Miguel Pérez de Tauste, 1332.V.7.

⁷⁴ AHPZ, Tomás Batalla, 1340.11.2, f. 17r.

⁷⁵ AHPZ, Pedro Sierra, 1343.1.29, f. 17r.

⁷⁶ AHPZ, Vicente Rodiella, 1372, f. 78r.

⁷⁷ AHPZ, Vicente Rodiella, 1372, f. 157v.

⁷⁸ AHPZ, Vicente Rodiella, 1373.III.12, reg., ff. 105v-106r.

⁷⁹ AHPZ, Vicente Rodiella, 1373.III.12, reg. ff. 106r y 134r y Apéndice documental 6.

⁸⁰ Apéndice documental 4.

⁸¹ Apéndice documental 5.

⁸² AHPZ, Vicente Rodiella, 1382.II.7, f. 75v. En 1391 estudiaba Derecho (AHPZ, J. Blasco de Azuara, 1391).

⁸³ AHPZ, Vicente Rodiella, 1384.11.19, f. 78r.

Martín de Atea, "studiant en Artes"(1391)84.

Francisco de Camanyas, "studiant en Artes, natural de la villa de Montalbán", habitante en Zaragoza (1392)85.

Juan de Ávila, "bachiller en Artes en el Estudio de la ciudad de <arago a" (1392)86.

Johan Ballester, "studiant en Artes" (1394)87.

Beltrán Tallada, menor de días, "estudiant en Artes en el Estudio de Artes" de Zaragoza (1400)88.

Francisco de Loscos, "studiant en Artes en el Studio de <arago a" (1404)89.

Gil de Torla, bachiller del Estudio de Zaragoza (1417)9°.

Pero Girau, "studiant en el Studio de la ciudad de <arago a" (1418)91.

4. CONCLUSIONES

El presente trabajo permite conocer un poco mejor el Estudio de Zaragoza en los siglos **XIV** y **XV**: desde su ubicación y funcionamiento hasta las gentes que lo integraban, y facilita una nómina de profesores, bedeles y alumnos, incompleta pero de considerable importancia como punto de partida para investigaciones futuras.

5. APENDICE DOCUMENTAL⁹²

1

1333, 26 de agosto (Zaragoza)

Juan Labrador, vecino de Zaragoza, contrata como aprendiz a su hijo Blasquillo con Domingo de Biereche, clérigo de esa ciudad, para que éste le

⁸⁴ AHPZ, Juan Blasco de Azuara, 1391.XI.

⁸⁵ AHPZ, Vicente Rodiella, 1392.VII.18, f. 172r.

⁸⁶ AHPZ, Vicente Rodiella, 1392.XI.14, f. 252r.

⁸⁷ AHPZ, Domingo Pelagut, 1394.V.24, f. 124v.

⁸⁸ AHPZ, Juan Blasco de Azuara, 1400, f. 120r.

⁸⁹ AHPZ, Juan Blasco de Azuara, 1404.VII.13, f. 130r.

⁹⁰ M. JIMÉNEZ y J. SINUÉS, *Historia de la Real y Pontificia Universidad (o.e. en la nota !)*, !, p. 26.

⁹¹ AHPZ, Juan de Sabiñán, 1417, f. 88.

⁹² Por falta de espacio, algunos documentos no se han transcrito completos: se han omitido las cláusulas y los fragmentos innecesarios para su comprensión. Estas omisiones se indican mediante(...)

enseñe las Vísperas, el Salterio, los cánticos y los himnos, a cambio de 12 sueldos jaqueses.

AHPZ, Domingo de la Figuera, papel suelto y protocolo de 1333, f. 23r.

Sean todos que yo, don Johan Laurador, vecino de la ciudad de Aragón, a, firmo por aprendiz: a Blasquiello, fillyo mio, con vos Domingo de Biereche, clérigo, vecino de la dita ciudad de Aragón, a, dius tal condicion que vos le mostredes, o que! fagades mostrar, las Viespras et el Salterio, los canticos et los ignos con vuestros liuros. Et prometo dar yo a vos XII solidos dineros jaqueses, los quales vos prometo pagar en dos plazos, es a saber los VI solidos en la fiesta de Sant Miguel del mes de setiembre primera vinient et los otros VI solidos romanientes quando el dicho Blasquiello aura apreso el Salterio tan solament, sin de los canticos et de los ymnos, en manera que lía ayna sin dubdo, pero que depues siades vos tenido mostrar le los ymnos et los canticos a conocimiento de dos homnes letrados, la uno puesto por vos et la otro por mi. Et si messiones etc. Et yo dicho Domingo de Biereche de vos dicho Johan Laurador al dicho Blasquiello recibo por aprendiz:, et prometo et me obligo mostrar o fer mostrar a el con mis liuros las Viespras, el Salterio, los ymnos et los canticos, segunt que dicho es de suso, etc. Et si mesiones etc.

Feyto VI días en fin de agosto.

Testimonios: Xemeno de la Naja et Aznar de la Naja, vecinos de Aragón, a.

2

1362, 26 de octubre (Zaragoza)

Miguel Remolinos, vecino de Zaragoza, contrata a su hijo Nicolás con Lope Sánchez de Sada, notario general de esa ciudad, para que éste le enseñe a leer y escribir, las Vísperas, el Salterio, los cánticos y los himnos, a cambio de 30 sueldos jaqueses.

AHPZ, Gil de Borao, ff. 184v-185r.

Que yo Miguel de Remolinos, parroquiano de la parroquia de Sant Nicholau de la ciudad de Aragón, a, firmo a Nicholauico de Remolinos, filio mio, con vos Lop Sanchez de Sada, notario general, vezino de la dita ciudad, dius tal manera et condicion que vos siades tenido de mostrar al dicho filio mio el Salterio, yes a saber Maytinas, Viespras, ignos et canticos, primerament sin de canto, et de scrivir, en manera que! dicho filio mio lía et scriva suficientment. Et yo prometo dar vos por la dita razon setanta solidos jaqueses, de los quales do a vos encontinent XXX solidos jaqueses, yes a saber los XV solidos de los ditos setanta solidos et los otros XV solidos que recibo a vos en

conto del loguero de una cambra del present anyno, la qual vos de mi a loguero tenedes por dos anynos, yes a saber cada un anyno por XV solidos. Et los remanientes quaranta solidos prometo et me obligo dar et pagar a vos en los terminos que se siguen, yes a saber, los vint solidos del primero dia del mes de janero primero vinient en un anyno primero vinient et continuament venidero et complido et los otros vint solidos remanientes cada que vos dito Lop ayades mostrado al dito filio mio el dito Salterio et de scrivir et leyr, segunt dito es. Et si por demandar, etc.

Presentes testimonios Johan de Loarre, parroquiano de Sant Nicholau, et Lop Ortiz Boyl, habitant etc.

3

1373, 30 de agosto (Zaragoza)

Juan López de la Ribera y su mujer, vecinos de Pina, ponen a su hijo Juanico al servicio de Tomás Pérez de Escatrón, vicario de la iglesia de San Andrés de Zaragoza, quien proporcionará al joven manutención, ropa y calzado y le enseñará la lectura y el canto durante tres años.

AHPZ, papeles sueltos, 1373, f. 14v.

Que yo Johan Loppez de la Ribera et Menga d'Aler, muller del, vezinos de Pina, ribera d'Ebro, de ciertas sciencias et agradables voluntades firmamos con vos Thomas Perez d'Escatron, vicario de Sant Andreu de <aragoi;;a, a Johannico, fillyo nuestro, de huey que esta carta yes feyta en tres annos siguientes et conplidos, en tal manera que vos siades tenido mostrar al dito fillyo nuestro letras, de tal guissa que seppa leyr et cantar, et fazer todo vuestro poder de mostrar le tanto quanto el aprender pora; et siades tenido dar al fillyo nuestro comer, beber, bestir et i;;alcar (sic) segunt al dito fillyo nuestro conviene. Et nos, fendo lo que dito yes, prometemos et nos obligamos de tener en servicio vuestro durant el dito tiempo al dito fillyo nuestro et de non lixar lo partir de aquell por alguna manera o razon. Et si por ventura dentro el dito tiempo el dito filio nuestro se partira del dito servicio vuestro sin es de licencia et voluntat vuestra et messiones, danyos faredes o sustenrredes, todas aquellas et aquellos prometemos conplidament satisfes et emendar, de las quales vos siades creydo por vuestra simple pallaura, sin es testimonios et jura (...). Et prometemos et nos obligamos (...). Et yo dito Thomas (...).

Feyto fue aquesto en <aragoi;;a, **XXX** días del dito mes, anno **LXX**^o tercio.

Presentes testimonios fueron desto Pero de Aviego notario et Miguel de M., hombre dell, vezinos de <aragoi;;a.

1374, 7 de septiembre (Zaragoza)

Eximén de Biel, bachiller en Artes, habitante en Zaragoza, nombra procuradores a don Eximén Dahe, baile de la casa arzabispal, y a Salvador de Teniés, estudiante en Artes en el Estudio de esa ciudad, para que, en su nombre, reciban la ración que el arzabispo don Lope le ha otorgado sobre las rentas de Rodén.

AHPZ, Vicente Rodiella, 1374, ff. 226r-226v.

Eadem die que yo, Eximeno de Biel, bachiller en Artes, habitant en la ciudat de <arago9a (...) no revocando (...) fago etc. procuradores mios a don Eximen Dahe, capellan racionero de la Seu de <arago9a et bayle de la casa del senyor Arcevispo de aquella misma ciudat et a Salvador de Tenies, studiant en Artes en el Studio de la ciudat sobredita (...), specialment a receber por mi et en nombre mio aquella racion que! muyt reverent en Ihesu Christo padre et senyor don Lop, por la divinal miseracion Arcevispo de <arago9a, ha atorgado a mi en el lugar de Roden, con carta suya dada en el lugar de Romanos a **XXVI** dias del mes de agosto, anno dius scripto (...).

Feyto fue esto en la dita ciudat a siet dia del mes de setiembre, anno quo supra.

Presentes testimonios: Ramon de Nicholau, ciudadano de la dita ciudat, et Gil de Yassa, habitant en aquella.

1376, 10 de febrero (Zaragoza)

Sancho de Asso, escolar, estudiante en Artes en Zaragoza, recibe de Beltrán de Asso, alcalde de Rodén (lugar del arzobispado de Zaragoza) 70 sueldos jaqueses, por una de las raciones que el Arzobispo acostumbra dar a los escolares estudiantes en gramática, que le ha sido concedida por dos años.

AHPZ, Vicente Rodiella, 1376, ff. 112r-112v.

Albara.

Eadem die que yo Sancho d'Aso, scolar, studiant en Artes en la ciudat de <arago9a, atorgo haver recebido de vos Beltran d'Asso, alcaide del lugar de Roden, del senyor Arcevispo de <arago9a, setanta solidos dineros jaqueses, los cuales havedes dado et liurado siguiere pagado a mi por razon de una racion que! <lito senyor Arcevispo atorgo a mi de las raciones costumbradas dar a los scolares studiantes en gramatica, segund parece por carta suya scrip-

ta en paper, abierta, signada de mano del <lito senyor et sellada con su siello secreto en el dorso en cera vermella del tenor siguiuent [*se incluye*]. Et porque, etc.

Feyto fue esto en la dita ciudat, a diez dias del mes de febrero anno etc. **LXX^aVI^a**.

Presentes testimonios: Johan de lacea et Domingo Vaquero, vezinos de la ciudat antedita.

6

1376, 19 de febrero (Zaragoza)

Francisco Bivián, fraile del Sto. Sepulcro, como procurador de Juan Garcés de Bulbuenta, escolar, estudiante de Gramática en el Estudio de Zaragoza, recibe del alcalde de Rodén (lugar del arzobispado de Zaragoza) 70 sueldos jaqueses asignados a su principal por el Arzobispo en concepto de ración del presente año, de las ayudas que Rodén debe proporcionar a los escolares que estudian Gramática.

AHPZ, Vicente Rodiella, 1376, f. 128r.

Manifiesto sia a todos que yo, fray Francisco Bivian, freyre del orden del Santo Sepulcro de Jherusalem, procurador de Johan Garcez de Bulbuent, seolar studiant en Gramatica en el Studio de <arago\!a, constituido con publica carta de procuracion feyta en la ciudat de <arago\!a, a onze dias del mes de setiembre, anno a Nativitate Domini M^o CCC^o LXX^o quinto por el notario dius nombrado, havient poder en la dita procura a las cosas dius scriptas, por esto, en el nombre procuratorio que de suso, atorgo haver recebido de vos Beltran d'Asso, scudero, alcayde del lugar de Roden, del senyor Arcevispo de <arago\!a, setanta solidos dineros jaqueses, los quales deviades dar al <lito Johan Garcez, de qui yo so procurador, por razon de la racion del present anyno por el <lito sennyor Arcevispo, de las raciones del <lito lugar de Roden costumbradas dar a los scolares studiantes en gramatica, al <lito Johan Garcez por dos anynos atorgada, con carta del senyor scripta en paper, abierta et con su siello en el dorso sellada, que dada fue en el lugar de Romanos, a **XXVI** dias del mes de agosto, anno a Nativitate Domini M^o CCC^o LXX^o quarto. Et porque de los ditos setanta solidos de la racion sobredita, que son del ultimo anyno de la dita gracia, yo <lito procurador me atorgo de vos <lito alcayde seyer entregament pagado, en testimonio de verdat fago vos end el present al vara de paga a todos tiempos valedero et liuro vos la dita carta del antedito senyor arcevispo en primera figura.

Feyto fue esto en la dita ciudat a dezenueu dias del mes de febrero, anno M^o septuagesimo sexto.

Presentes testimonios don Nicholau d'Ahones, maestro en Artes del Studio de <:arago a, et Thomas Balaguer, notario, vezino de la ciudat de <;arago a.

7

1379, 22 de octubre (Zaragoza)

Fray Juan de Tauste, de Zaragoza, recibe del maestro Simón de Pradas, físico habitante en esa ciudad, 300 sueldos jaqueses que le debía en concepto de salario de cuando le sustituyó como lector en el Estudio de Gramática de la ciudad. Media en el pago Juan Esteban, de la casa del Arzabispo. Por asuntos personales le debía otros 60 sueldos, que le perdona.

AHPZ, Gil de Borao, 1379, ff. 208v-209r⁹³ _

Sabado, **XXII** dias de octubre.

Que yo fray Johan de Tahust, del Orden de los menores de la ciudat de <:arago a, atorgo haver havido et recibido de vos, honrado maestre Simon de Pradas, físigo, habitant en la dita ciudat, treientos solidos jaqueses restantes a mi pagar de aquello que vos a mi dar deviades de mi salario por aquell tiempo que yo leye por vos en el Studio de Gramatica de la antedita ciudat, los quales recibie de mano de Johan Sthevan, de casa del sennyor Arcevispo de <:arago a. Con los quales ditos CCC solidos, et con sixanta solidos que vos por vuestra part a mi dar deviades por razon de algunas mesiones por mi feytas, los quales yo a vos lexo de special gracia, atorgo ser bien pagado de que quiere que vos fuedes tenido dar a mi por razon de las cosas sobre ditas o por qua! quiere otra manera de todo el tiempo pasado entro al present dia de huey. Por esto, suelto, quito et defenexco etc. (...).

Testes: Pero Doto, ciudadano, et Pero La Torre, vezino de la dita ciudat.

8

1393, 1 de septiembre (Zaragoza)

Antón y Francisco Palomar, bachilleres en leyes, y Domingo Palomar, estudiante de Derecho, hijos del difunto Domingo Palomar, reconocen que han recibido de don Eximeno Gordo 11.000 sueldos jaqueses para financiar sus estudios en Lérida y Montpellier, respectivamente.

AHPZ, Domingo Martín de Aguilón, 1393, ff. 125v-126r.

Eadem die, que nos Anton de Palomar et Francischo de Palomar, bacheleros en leyes, et Domingo Palomar, studiant en dreyto, habitantes en la ciudat

⁹³ Documento citado en A. BLASCO MARTÍNEZ, "Médicos y pacientes de las tres religiones (Zaragoza, siglo XIV y comienzos del XV)", *Aragón en la Edad Media*, XII (1995), p. 169.

de C::arago9a, fillios del honrado don Domingo Palomar, ciudadano de la dita ciudat qui fue, atorgamos haver havido recebido de vos, honrado don Eximeno Gordo, ciudadano de aquella, onze mili solidos dineros jaqueses, los quales vos havedes a nos bistraydo en ajutorio del estudio de Dreyto en el annyo present et infra scripto, a saber yes pora el estudio de Lerida cinco mili solidos dineros jaqueses, por provision et la fiesta que fiziemos nos ditos Anton et Francisco en el bagalerado et cosas necesarias et urgentes pora el dito stuydo (sic). Item a otra part, seys mili solidos dineros jaqueses por expensa de aquellas cosas necesarias et convinentes pora el studio de Montpesler, al qua! mediant la gracia de Dios entendemos a yr de continent. Et porque de los ditos onze mili solidos dineros jaqueses de vos ante dito don Eximeno en la forma et manera que de suso yes expresado, nos(...) femos vos ende fer aquest present publico albara a todos tiempos valedero(...).

Testes: Eximeno de Leag et Nicholau de Biota.

9

1397, 9 de agosto (Zaragoza)

María Ortín, viuda de Martín de Fuset, vecina de Zaragoza, reconoce que en 1394 Guillén de Torrellas le pagó 120 sueldos jaqueses por 15 almudís de yeso para la obra de la casa de las Escuelas de la ciudad.

AHPZ, Pedro de Carlos, 1397, f. 321 v.

Dia jueves a IX de agosto.

Que yo Maria Ortin, muller de Martin de Fuset qui fue, vezina de la ciudat de C::arago9a, atorgo haver havido et recebido de vos don Guillen de Torrellas, ciudadano de la dita ciudat, cient vint solidos dineros jaqueses, los quales me pagastes en el anyo **XCIII**° por razon de quinze almodis d'alienz, que a razon de **VIII**° solidos el almodi que montan la dita quantia, pora la obra de la casa de las Escuelas de la dita ciudat, la qua! en el dito anyo vos fue comendada. Et porque etc.

Actum ut supra.

Presentes testimonios: Johan d'Arbea et Rodrigo de Vilalba, habitantes en C::arago9a.

10

1397, 9 de agosto (Zaragoza)

Martín de Luesia, tellero, vecino de Zaragoza, reconoce que en 1394 Guillén de Torrellas le entregó 132 sueldos y 9 dineros jaqueses por 2 950 rajolas (ladrillos) para la obra de la casa de las Escuelas de la ciudad.

AHPZ, Pedro de Carlos, 1397, f. 321 v.

Eadem die.

Que yo, Martín de Luesia, tellero, vezino de la ciudat de yarago a, atorgo haver havido et recebido de vos don Guillen de Torrellas, ciudadano de la ciudat, cient trenta II solidos IX dineros, los quales me pagastes en el anyo XCIII!^o por razon de II mil DCCCCI rajolas, que a razon de XLV solidos el millar, que montan la dita quantia, que de mi comprastes pora la obra de las casas de las Escuelas qua a vos era sehida comendada. Et porque etc.

Actum ut supra.

Presentes testimonios: Pedro de Luesia et Anton d' Alcanyz, habitantes en yarago a.

11

1397 (Zaragoza)

Jaime del Hospital y Domingo Gil, tras examinar las cuentas que Guillén de Torrellas, jurado de Zaragoza en 1394, ha presentado acerca de su gestión en las obras realizadas en las Escuelas de Gramática de la ciudad, lo absuelven.

AHPZ, Pedro de Carlos, 1397, papel suelto.

Sepan todos que nos, Jayme del Spital, savio etc. et nos Domingo Gil etc., porque trobemos que don Guillen de Torrellas, ciudadano de la dita ciudat, en el anyo nonagesimo quarto, seyendo jurado de aquella, le fue comendada por los otros jurados copanyeros (sic) suyos cierta obra por el fazedera en las casas de las Escuelas de la Gramatica de la dita ciudat, por la qua! obra fazer el <lito Guillen recibie del Maestre et bachilleres de las ditas Escuelas, de los dineros que los escolares que aprenden en aquellas son tenidos pagar por el loguero de las ditas escuelas, seycientos treze solidos jaqueses, por la qua! razon fizie-mos requerir et clamar ante nos el <lito Guillen de Torrellas por dar conto et razon de los ditos seycientos treze solidos por el, segunt <lito yes, recibidos. El qua!, en presencia nuestra parecient, die et liuro a nos un quadernio de la expensa por menudo por el feyta en la dita obra, ensemble con ciertos albaranes de la rajola et alienz por el comprados pora huebos de la dita obra. Et visto et reconocido por nos diligentment el <lito conto et coecada la dita recepta con la expensa por el feyta por menudo en la dita obra, havemos trobado, et con verdat, el <lito Guillen haver espendido todos entregament en la dita obra los ditos seycientos treze solidos por el, segunt <lito es, recibidos et no fincar alguna cosa de aquellos en poder suyo. Reservamos empero al <lito Guillen de Torrellas que pueda demandar et haver de la dita ciudat el salario a el pertan-

yent por razon de la dita obra, como por nos no len sia sehido taxado alguno ni el ne haya posado en su conto alguna cosa por razon de aquel, por aquesto intimantes et notificantes a los ditos honorables jurados, consellersos et capitul de la dita ciudat que defenezcan el dito Guillen de Torrellas et sus bienes de la administracion de la dita obra juxta la ordinacion sobre aquesto feyta. Requirientes a Pedro de Carlos, notario, etc. ut supra.

12

1403, 27 de enero (Zaragoza)

Guillén de Torrellas, comisario de los jurados de Zaragoza para las obras de reparación de las casas del Estudio de Gramática, recibe de Pascual de Vea, maestro de dicho Estudio, 100 sueldos jaqueses, de la colecta o salario del doceavo dinero por escolar del presente año.

AHPZ, Juan Blasco de Azuara, 1403, f. 75r.

Yo Guillem de Torrellas, ciudadano de la ciudat de <arago>a, assi como comissario qui me affirmo seyer de los muyt honorables los jurados de la ciudat antedita a fer fazer, obrar et reparar algunas obras necesarias en las casas del Studio de la Gramatica de la ciudat de suso dita, atorgo haver havido et recebido de vos maestre Pascual de Vea, maestro del dito Studio, cient solidos dineros jaqueses, los quales vos, de los dineros de la colletta siquiere salario del docen dinero por scolar del annyo present por vos collido et plegado o feyto plegar, a mi havedes dado pora fer cierta obra de reparacion en aquell. Et porque de los ditos cient solidos por la dita razon recibidos de vos me atorgo seyer pagado (...).

Testes: Lop de Villa Real et Johan Blasco de Azuara, menor de días, vezinos de la dita ciudat.

13

1409, 7 de junio (Zaragoza)

Pascual Ximénez de Vea, maestro regente del Estudio de Zaragoza, denuncia ante el notario la agresión de que han sido objeto sus casas por parte de Gil Sebastián, su mujer y un grupo de gente afín a ellos.

AHPZ, Juan Calvo, 1409, f. 40r.

Eadem die, ante presencia de mi notario e los testimonios dius scriptos, perecio el honrado don Pascual Ximenez de de [sic] Vea, regient del Studio de la ciudat de <arago>a, qui dixo et propuso tales e semblantes palauras en efec-to contenientes: que anueyt domingo en la tarde, a las canpanas, Gil Savastian, su mullere su conpanya ixeron a su coral he a una paret que ixe al palascio del

dito Pascual, maestro, que havian dado atantas de pedradas, he no res menos que por una finiestra del mirador del dito Gil, la qua! ixo sobre la luna del dito maestro, que havian gitado una paronado (?) de merda, la qua! amostró el dito maestro.

14

1411, 13 de abril (Zaragoza)

Inventario de los bienes de Martín de la Vaca, canónigo de la Seo, maestro [del Studio de Zaragoza], difunto.

AHPZ, Juan Blasco de Azuara, 1411, ff. 187v-189r.

Anno a Nativitate Domini millesimo quadringentesimo undecimo, a saber yes dia lunes, intitulado tres dias del mes de abril del dito anyo etc., a instancia et requisicion de los honorables maestre Johan del Arcipreste, canonge et chantre de la Seu de <arago>;a; et de don Pero Gallego, canonge de la Seu d'Huescha, exsecutores de la ultima ordinacion del honrrado maestre Martin de la Vaca, canonge quondam de la dita Seu, fue feyto inventario de los bienes que fueron trobados en la casa del dito maestre Martin, segunt se sigue:

Primerament, fue trobado en la cambra en do el dito defuto (sic) jazie lo que se sigue: primerament, hun Breviario de la costumbre del arcibespado de <arago>;a; nuevo et bien ordenado.

Item hun Salterio con el comun et oras de Santa Maria et de defuntis.

Item hun libro clamado Comentador, sobre los fisigos.

Item hun Precian⁹⁴ mayor, dos Doctrinales biellos, otro Doctrinal biello, dos ta<as de argent redondas sobredoradas et smaltadas et una cullareta de argent, una capa calongal forrada de gris.

Item una almo<a forrada de gris, otra almo<a afforada de tafatan cardeno, hun capiroto de oliveta forrado de taffatan cardeno, hun redondel cardeno, una garnacha cardena, otra gamaja de pannyo negro, una piel de gamellin mesclado de penya negra et hun capiroth cardeno, hun <amarron de rabosas, hun fasset blanco forrada de penya blanca, hun par de cal<as forradas de penya blanca, otro par de cal<as blancas, hun jupon biello con mangas negras, hun par de cal<ones de blanqueta, otro jupon biello con mangas negras, hun <amarron de corderos, una birreta de burruel, tres banchos de fust.

Item una camenya encaxada en que se trobo la ropa seguiet: primo hun par de literas biellas, la una con listas vermellas et la otra con listas moradas;

⁹⁴ Seguramente se refiere a la obra *Institutiones Grammaticae*, de Prisciano.

un almadrach de vías cardenas et blanchas, hun traversero, un par de lin;uelos camenyales, hun sobreleyto de pieles de rabosas, una banova, cinco banchales con listas blanchas vermellas, negras et cardenas.

Una caja de pino en que havia lo que se sigue: una 9inta de quero con unos ganivyetes guarnidos de argent, hun peyne de fust, dos scudiellas de obra de Malega, una cap9a de fust pora 9erner polvoras, hun reloge de allaton con su contrapeso, dos nuezes de India, dos coxines de lien90, otro de seda, biellos; dos [al]cansoras de lien90 de Xampanyna, otro primo et otro de lien90 de la tierra, otro sobrepelliz grosso de Maytinas.

Item scripturas diversas de paper et pangamino (sic).

Item cient cendo (?) pora contar, hun siello de argent chicho de armas del <ito maestre Martin entre spongias.

Item hun Liuro de la luna, hun Algorismo en paper biello.

Item en la canbreta de fuera se trobo lo que se sigue: primo hun almadrach blan[co], una cortina de lana vermella.

Item una co9era et hun travesero de bocaran con listas cardenas, cinco literas entre buenas et malas.

Item hun saco de lana et una saqueta de terliz, biellos.

Item hun sobreleyto de corderos, biello; unas bada9as biellas, hun travesero blanco, hun almadraquet biello chico, hun mandil roto, unas arquivetas, hun par de lin9uelos, quatro tovallas, las tres con listas cardenas et las otras plinas (sic); siet tovallones de taula, hun par de tovallolas obradas de seda, hun par de lin9uelos camenyales, otro par de lin9uelos grosos de campanya, dos lin9uelos biellos chicos de campanya rotos, una cadiella de possar, una taula de comer con sus pieder.

Item hun amito; talladores de fust, entre grandes et chicos onze; dos morteros de fust con sus manos.

Item unas gradillas, una sarten de fierro, dos spedos de fierro, cinco scudiellas et hun guedal de obra de almalega, dos cresuelos, una redoma grant, una bacía grant de esbregar, hun banco de fust, hun taleco de canyamar90 con farina de ordio, hun candelero de fierro corregido, una taula pora banco, hun taulero con gradillas d'escaques, hun cestanyo primo de verga blanca por al rrefitorio, una bacieta chica, hun candelero de fierro chico, hun brandon, hun fogaril de fierro, una taula chica pora comer con sus pieder, una ca9eta de arambre, dos ca9etas de tierra, cinco alfaceras de junco, una caja pora tener farina, dos spedos de fierro grandes, una anpolla grant con una poca agua; dos (sic) otra redoma con vinagre, otra redoma con agua de xien90, una destral,

hun assador de fierro, quatro gallinas, hun liuro clamado Regla de Sant Agostin; tres liuros: primo, secundo et tercio de las Sentencias; dos cantaros de tierra, tres odres, una bota, una tenalla de tener agua, dos tenallas de tener vino, las quales tiene don Pero Bolea, et hun stillador de stillar agua.

Presentes testimonios son de aquesto Aparicio Biello, clerigo, et Johan de Azuara, notario general, habitantes en la dita ciudat.

15

1438, 5 de julio (Zaragoza)

Juan de Javaloyas, maestro del Estudio de Zaragoza, junto con dos bachilleres y seis camareros del mismo, designan procuradores a pleitos.

AHPZ, Pedro López de Gabardilla, 1438, f. 40r.

Die quinta julii anno et civitatis predictis.

[Ad marginem] Procura Studi Cesarauguste.

Eadem die, que nos maestre Johan de Javaloiias, maestre del Studio de la ciudat de <aragoi;a, Pero Miguel alias Febus, Johan Maymon, bachilleres del dito Studio, Sancho Vicent alias Mallen, Pero Gil de Santa, Blasco de Jassa alias Echo, Domingo Salabert, Francisco de Bielsa, Gaspar de Soria, cambreiros del dito Studio, plegados en el general del dito Studio, en do otras vegadas el maestro, bachilleres et cambreiros del dito Studio por tales o semblantes actos se acostumbran et suelen plegar, todos concordos et ninguno de nosotros no discrepant, no revocando etc., de sus ciertas sciencias fizieron procuradores [a] Miguel d'Aliaga, Johan de Miranda, Ximeno d'Ainsa, Martin d'Alfajarin, Martin de Peralta, Domingo Senabuey, Bertholomeu de Cascanata a pleytos largargaviter (sic) con poder de jurar et substituir etc. Et prometieron aquello nunqua revocar dius obligacion de las rendas et bienes del dito Studio et encara de sus bienes etc.

Testes: Valero de Monueba, notario, et Julian de Tahuenca, barbero, habitant en la dita ciudat.

EL COLEGIO DE SAN GREGORIO DE OVIEDO (Primera fundación valdesiana en Asturias)

Justo García Sánchez
Universidad de Oviedo

Es un dato incuestionable que el Colegio de San Gregorio, popularmente conocido como "de los pardos", en atención al color del traje colegial, fue la primera institución docente asturiana fundada por el Inquisidor Valdés durante su vida¹, ya que en virtud de una escritura de donación otorgada ante el escribano salmantino Santa Cruz del Carpio y fechada el 8 de julio de 1556, el antiguo alumno del colegio mayor de San Bartolomé hace donación a favor del colegio de San Pelayo de la Universidad de Salamanca.

La data fundacional para la institución colegial ovetense que figura en una inscripción del siglo XVI, inserta en el escudo del patrono que figuraba en el primitivo edificio del colegio ovetense² ubicado en la calle San Francisco, frontero del solar que más tarde albergaría el edificio destinado a acoger las aulas universitarias, principal fundación del Inquisidor asturiano, ha planteado una duda aún sin resolver: la fecha de la primitiva erección del Colegio.

Si nos atenemos a la epigraffa, el insigne asturiano de Salas habría fundado el Colegio de San Gregorio en 15343, siendo titular de la sede episcopal ovetense, ya que regentó ésta desde 1533 hasta 1539. Por el contrario, si nos fijamos en las escrituras notariales actualmente verificables, la fecha de reconocimiento público de la institución docente es la de 8 de enero de 1557, ya que en esa fecha D. Fernando de Valdés otorga en Valladolid, ante el escribano Juan de Fuenmayor⁴, una donación a favor del citado colegio asturiano; en este documento notarial se expresa, por parte del inquisidor Valdés, una pre-

—
¹ Sobre la biografía del Arzobispo de Sevilla D. Fernando de Valdés, vid. por todos NOVALIN, J. L., *El inquisidor General D. Fernando de Valdés (1483-1568). Su vida y su obra*. 2 vols., Oviedo 1968-1971.

² Este escudo aún puede contemplarse en la fachada interior del Paraninfo universitario ovetense, presidiendo el testero.

³ La transcripción de la inscripción, vid. MIGUEL VIGIL, C., *Asturias monumental, epigráfica y diplomática*, Oviedo 1887, pág. 187.

cedente voluntad fundacional, probablemente reducida a una teórica intención manifestada, pero aún no ejecutada, que puede remontarse al período asturiano del prelado de Salas:

"yo tengo acordado de fundar, ynstituir, hordenar y regir una casa Colegio y congregación d'estudiantes pobres que estudien Gramática y Latinidad en la ciudad de Oviedo, para servir;io de Dios Nuestro Señor, por ende poniendo por obra y execurion mi boluntad...".

Tratándose de una fundación, la parte principal, aparte del régimen de gobierno, consistía en la dotación idónea tanto de instalaciones para la sede colegial como de las rentas con las que sufragar los gastos ordinarios de la actividad y vida de sus miembros, para lo cual, después de donarle en la fecha citada su casa, con todos los aditamentos que la componían, incluyendo su huerta y corral, convertida en sede del Colegio, ante el mismo escribano vallisoletano, Juan de Fuenmayor, el 5 de diciembre de 1559⁵ hizo nuevas donaciones "inter vivos", que más tarde se incrementarían con ocasión del testamento cerrado de 1565, y con las cláusulas de la escritura de donación de 11 de octubre de 15686.

Objetivo del prócer asturiano, en el momento de fundar el Colegio de San Gregorio, era exclusivamente la enseñanza de la gramática y del latín, aunque en el testamento no duda en afirmar:

"Por quanto en la ciudad de Oviedo tengo fundado un colegio y estudio en el qual ahora se lee y se ha de leer y estudiar Gramatica hasta que se da orden para que se lean otras Facultades, y para latinidad, ha de haber en el dicho Colegio un preceptor y un repetidor y doce colegiales y tres familiares demas del servicio de lavandera y cocinero, medico y botica y fabrica de la casa, quiero y es mi voluntad que para sustentar y alimentar las personas susodichas y fabrica del dicho Colegio hayan y tengan cada un año trescientas mil maravedies de renta perpetua demas del pan de renta que yo tengo en la comarca de la ciudad de Oviedo, las cuales dichas 300.000 maravedis y pan se han de repartir en las personas susodichas por la orden y forma que yo o

4 Vid. BENITO RUANO, E., *La fundación del Colegio de "San Gregorio" de Oviedo*, en Simposio "Valdés-Salas", Oviedo 8-11 diciembre de 1968, págs. 240-241.

5 Sobre la inversión de los capitales donados o legados por Valdés para la fundación del Colegio en 1575, vid. BENITO RUANO, E., *Rentas del Colegio de San Gregorio de Oviedo*, en Boletín del RIDEA LXXV (1972) 3-11.

6 Vid. *Testamento del Sr. D. Fernando de Valdés, Arzobispo de Sevilla. Año 1642*, ms. conservado en AAO, Desp. 1, Anaq. C, leg. C/8, fols. 4v-5r. Ibídem, fols. III r y ss.

la persona que yo para ello nombrare pareciere que mas convenga al servicio de Dios Nuestro Señor y a la autoridad de buen gobierno de la dicha casa y colexio"⁷.

El régimen interior de la vida colegial aparece ya definido en la primera de las escrituras referidas, fechada en 1557, en la que nombra por rector del colegio a su hermano, Hernando de Valdés, canónigo ovetense, y por colegiales a tres vecinos del Principado que de inmediato pudieran morar en la casa destinada a albergar dicha institución docente.

A pesar de las manifestaciones valdesianas, recogidas en escrituras públicas, era una honda preocupación del Inquisidor la pervivencia del Colegio y su vitalidad para después de sus días, por lo que necesitaba un garante de la gestión diaria y cobro de las cuantiosas rentas, que mantuvieran el destino previsto por el fundador, en cuyos proyectos encajaba plenamente el cabildo catedralicio de Oviedo, en el cual gozaban puestos muy relevantes varios miembros de la familia más cercana al prócer asturiano y que tenía interés en la buena ejecución de las dotaciones valdesianas.

Con la doble perspectiva, se entablaron negociaciones con el cabildo ovetense en 1561, a través del primer rector de San Gregario, que aunaba en su persona la doble condición de familiar del Arzobispo de Sevilla y miembro del capítulo, que se plasman en un memorial remitido desde Madrid por el Inquisidor, donde se contienen las principales normas de funcionamiento del Colegio:

"En el colegio se ha de dar de comer a quinze personas que son doze collegiales y el preceptor prim;ipal que ha de ser Rector e otro preceptor o repetidor y un familiar y señalandose a diez mili maravedís para la comida de cada uno de estos cada año se podían sacar la comida y salario para la muger que tubiere cargo de labar la ropa y para un despensero que obiere de traer de comer y guisarlo y desde agora se podra complir el numero de los doze collegiales y familiar y los que se hubieren de resrebir de nuevo por lo menos han de saber bien leer latin y la doctrina christiana y que tengan habilidad y sean pobres y christianos viejos que no sean vezinos ni hijos de vezino de la ciudad de Oviedo por el aparejo que tienen de poderse mejor substentar y por otros buenos respectos y para lo que en esto y en lo demas que toca a lo que se ha de hazer para adelante se dara por scritto mas larga instruction y orden. Podranse dar desde luego a los dichos collegiales

⁷ Vid. GARCIA SANCHEZ, J., *Notas referentes a la fundación de la Universidad de Oviedo*, en Boletín del RIDEA 139 (1992) 69-91.

sendas ropas o sotanas de pardo o de otra color que alla paresriere con que anden en el collegio yfuera del".⁸

Puesto que la voluntad fundacional tenía por beneficiarios a un grupo de estudiantes pobres del Principado de Asturias, donde por su ubicación geográfica en la península ibérica y carencia de instituciones docentes, así como por la escasez de recursos, era muy difícil que se formaran en las ciencias y acudirían a las universidades más importantes de la época, con el objeto de formarse en Gramática y Latinidad en la ciudad de Oviedo "para que dello Nuestro Señor fuese serbido y su Santa Fee Católica conservada", después de hacer la primera elección de candidatos, el 11 de octubre de 1568, además de ordenar la ampliación del edificio destinado a Colegio, renueva D. Fernando de Valdés los colegiales, aporta nominativamente sus respectivos nombres, entre los que se incluye su hermano Menendo de Valdés, y especifica las materias objeto de la enseñanza colegial: Latinidad, Retórica y Griego".

Aunque el Inquisidor había manifestado en 1561 su voluntad de establecer más pormenorizadamente las reglas de funcionamiento de la vida colegial, no consta que lo ejecutara, por lo que los testamentarios tuvieron que suplir la falta de concreción de esta normativa, elaborando unas constituciones que aprobó el Consejo Real el 12 de septiembre de 1612.⁹

A tenor de su contenido, que no hemos podido examinar directamente por falta de testimonio auténtico de las mismas,

"se dispuso que fuesen doce las becas, provistas en jóvenes de siete a catorce años, con la precisa circunstancia de ser naturales del Principado o parientes del fundador, de buen linage, acreditante limpieza de sangre. Para su servicio había dosfámulos... Se abonaban por cada colegial y familiar 14 mrs., y se les enseñaba gramática latina y educación religiosa. Había un rector, ordenado in sacris... El nombramiento de este personal era del Patrono de las fundaciones del señor Valdés Salas, a quien el Administrador del Colegio rendía cuenta de la inversión de las rentas, y todos estaban sometidos a la inspección del Prelado o de su Provisor, que examinaban las cualidades. Las lecciones eran públicas y podían asistir, como externos, todos los que desearan aprender Gramática".

Si nos atenemos a los escasos nombres que conocemos de Rectores o preceptores principales del Colegio de San Gregorio, cuya preparación y dedica-

⁸ ACO. Libro 9 de actas capitulares, fol. 19Ir.

⁹ Vid. CANELLA SECADES, F., *Historia de la Universidad de Oviedo y noticias de los establecimientos de su distrito*, 2a ed. reform. y ampl., Oviedo 1903-1904, págs. 29-31.

ción intensiva a la vida colegial hizo que estuviera conceptualizado como centro de primer nivel en su actividad, a tal punto que los jesuitas de San Matías no se propusieron asumir la enseñanza de la Gramática Latina hasta finales del siglo **XVII**, a pesar de la fundación de doña Magdalena de Ulloa y proyectos subvencionados por las instituciones ovetenses¹⁰, deberíamos citar a dos personajes de primera línea: en 1568 al licenciado Herrera, discípulo del doctor Matamoros, proveniente de la Universidad de Alcalá de Henares, y a finales del siglo XVI-principios del siglo XVII al autor de las *Antigüedades del Principado de Asturias*, más tarde jesuita, P. Luis Alfonso de Carballo, primeramente preceptor y más tarde rector del colegio.¹¹

El nombramiento de colegiales durante los siglos **XVII**, **XVIII** y primera mitad del siglo **XIX**¹² correspondió al patrono de las fundaciones valdesianas, que fue pasando progresivamente a diversas familias nobles hispanas que emparentaron con la casa de Valdés de Salas, hasta concluir en el Duque de Alba, a través del título de conde de Miranda, y en su archivo se encontraba toda la documentación colegial que destruyó, a finales del siglo pasado, el incendio que asoló el palacio madrileño de Liria.

Era preciso constatar, antes de la incorporación, que en los titulares de las becas, ya enteras ya porcionistas, concurrían las cualidades personales exigidas de hijo legítimo, nacido de legítimo matrimonio y de buenas costumbres, que traducidas en roman paladino significaba que el becario sea "sano y robusto" y carezca de enfermedad contagiosa que repercuta en la convivencia colegial.¹³

¹⁰ Vid. GARCIA SANCHEZ, J., *Los jesuitas en Asturias*, 2 vols., Oviedo 1991-1992.

¹¹ Vid. CANELLA SECADES, F., *Historia de la Universidad de Oviedo y noticia de los establecimientos de enseñanza de su distrito*, Oviedo 1903, pág. 31. Sobre las gestiones para que la Compañía de Jesús se encargara de las dotaciones y fundaciones de Valdés en Asturias, vid. GARCIA SANCHEZ, J., *Un primer proyecto de Universidad en Asturias (1568-1572)*, Oviedo 1991.

¹² Vid. CANELLA SECADES, F., *Historia de la Universidad de Oviedo y noticia de los establecimientos de enseñanza de su distrito*, Oviedo 1873, págs. 171-177. Había cesado la actividad docente colegial en 1830, aunque seguían recibándose becarios, y en 1836 el Ayuntamiento ovetense se incautó del edificio del Colegio, sito en la calle San Francisco; esta medida fue aprobada en Real Orden de 10 de febrero del mismo año. Aunque el edificio fue restituido al patrono, la R. O. de 31 de mayo de 1846 significó la extinción de la institución docente, ya que con posterioridad el duque de Alba prefirió utilizar el edificio para alojamiento de sus domésticos y arrendar las habitaciones sobrantes, por lo que no tuvo el fin más deseado entonces que era su conversión en Instituto de Segunda Enseñanza. La casa-colegio fue destruida a finales del siglo **XIX**, y su solar se utilizó para solaz de los ovetenses que acudían al mismo con el objeto de disfrutar del deporte de la bicicleta, y más tarde transformado en la sede del Banco de Bilbao. Cf. CANELLA SECADES, F., *Oviedo. Guía*, Oviedo 1888, págs. 124-125.

¹³ Vid. GARCIA SANCHEZ, J., *Notas sobre la provisión de las becas del Colegio de San Gregario de Oviedo, durante el siglo XVII*, en Boletín del RIDEA 116 (1985) 947-965.

Respecto de los requisitos fijados por el fundador para optar a las plazas colegiales están vigentes hasta la desaparición del Colegio a mediados del siglo **XIX**: a) saber bien la doctrina cristiana; b) tener habilidad, o lo que es lo mismo, capacidad para estudiar y c) ser cristianos viejos. Durante el siglo **XVII** y primera mitad del siglo **XVIII** se dió mucho énfasis al aspecto ético del aspirante, puesto que se exige que sea "persona honesta, recogida, de buena vida, fama y opinión".

Resulta sorprendente que a finales del siglo **XVII** se exija al candidato que sea soltero, puesto que esto venía imposibilitado por la edad requerida para entrar en el colegio, entre diez y catorce años, e incluso a veces tienen solamente nueve, y excepcionalmente se admite a uno de quince, del mismo modo que la necesidad "leer bien latín" antes de su ingreso que ahora se cambia por un cierto conocimiento de "principios de gramática" y todos manifiestan "saber leer y escribir".

De la lista de colegiales-becarios, todos ellos y sus ascendientes hijos-algo y de la nobleza de mayor abolengo, a partir de mediados del siglo **XVII**, lo que explica la calificación de NOBILISIMO COLEGIO DE SAN GREGORIO, aunque ello desvirtuaba la escritura fundacional del Inquisidor, por lo que tuvieron que redactar el requisito de la pobreza bajo el prisma de "no tener renta eclesiástica superior a los veinticuatro escudos de oro", destacamos al obispo asturiano de Buenos Aires, que rigió la sede bonaerense en el momento de la independencia de la nación argentina de la metrópoli, D. Benito Antonio de Lúe y Riega.¹⁴

El ritual de incorporación del candidato para la posesión de la beca, una vez que la información notarial y examen de los documentos aportados permite concluir favorablemente la tramitación del expediente, consiste en la imposición de la beca y del bonete, todo ello en presencia del resto de colegiales y del público, sin duda para hacer partícipe a la comunidad universitaria del éxito logrado por el candidato, ya que pertenecer a una institución tan prestigiada durante siglos era un timbre de honor y motivo de distinción, no solamente en la vida académica sino también en la sociedad asturiana de aquel tiempo, con importantes repercusiones favorables en las oposiciones, sobre todo a los curatos y prebendas catedralicias.

APENDICE

ACO. Libro 9 de actas (de 1558 1566), fol. 190v,191rv y 192r: "Cabildo de 7 de noviembre de 1561 (preside el canónigo Diego Sánchez, vicario del deán, y es secre-

¹⁴ Vid. GARCIA SANCHEZ, J., *Noticias de los expedientes de incorporación de colegiales en el Colegio de San Gregorio durante el siglo XVIII*, IDEA, Oviedo 1987.

tario, Bartolomé de Muño, notario): "In marg.: Sobre! collegio. El señor Hernando de Valdes traxo una carta del Yllustrisimo señor Arcobispo de Sevilla en respuesta de otra de los señores del dicho cabildo la qual sus merçedes habiendo leydo y entendido se holgaron mucho y todos unanimes nemine discrepante dixerón que holgaban de hazer todo lo que su Illustrisima señoría por la dicha carta les encomendaba y ansy me mandaron pudiesse un traslado della en este dicho libro el qual dicho traslado de verbo ad verbum es este que se sigue.

Carta del señor an;obispo de Sevilla. A los muy Reverendos y magníficos señores dean y cabildo de la sancta iglesia de Oviedo/ Muy reverendos y muy magníficos señores. Con el canonigo Hernando de Valdes res9ebi la carta de vuestras merçedes y no ay para que me dar gratias por lo que yo deseo enplearme en sus cosas pues esta buena voluntad siempre la tube y tome en lo que tocare a esa sancta iglesia y personas della en general y particular. El canonigo// me significo quan de veras deseais señores el bien de esa tierra y que en algunas doctaciones y memorias que mediante la ayuda de Dios tengo ordenado de dexar en ella tomarian parte del trabajo en la execu9ion dellas y confiado en esto yo le he comunicado algunas cosas que dira de mi parte y teniendo respuesta de su voluntad le comenzare luego a poner en effetto porque encargandose de la protection y administration desto personas de tanta bondad y auctoridad yo estare descansado en pensar que antes y despues de mis dias teman dueño estas buenas obras. Con que spero sera servido nuestro Señor. El guarde y prospere las muy reverendas y muy magnificas personas de vuestras mercedes. En Madrid a XV de octubre MDLXI. Ad pedes ut frater. F. hispalensis.

In marg.: Sobre el Collegio. E luego e yn continenti el dicho señor canonigo Hernando de Valdes para mas confirma9ion de la merçed que su Illustrisima señoría ofres9e a los señores del dicho Cabildo/ leyo e presento un memorial del dicho señor Ar9obispo firmado de Fortuno de Ybarguen su secretario en el qual da a entender a los dichos señores su voluntad/ El qual dicho memorial dezia de la manera siguiente.

Memorial para el canonigo Hernando de Valdes

In marg. Memorial del señor Ar9obispo para lo tocante al gobierno del Colegio.

Quando dieredes mi carta al Cabildo de la iglesia de Oviedo les direys en creen9ia della que abiendo entendido por vuestra rela9ion como ellos desean que la buena obra del Colegio de Oviedo y las otras doctaciones que con ayuda de Dios pienso dexar en aquella <judad y en otras partes del Prin9ipado ayan efecto y que para esto muestran buena voluntad de ayudar con su trabajo y cuidado yo he res9ebido mucho contentamiento de ello porque queriendose ellos encargar de hazer cobrar y distribuir los juros y rentas y hazienda que para ello dexaré en el Prin9ipado de Asturias de la manera que yo ordenare estare muy cierto de que las doctai;iones tendran siempre dueño y amparo con buen complimiento y execu9ion dellas y tratado y comunicado con ellos particularmente me dara abiso con el primero de lo que acuerdan y tambien de lo que alla

paresiere que sera menester señalar de salario para la persona que ellos nombraren para la cobranza y quenta y buen recado en ponerse el dinero ansi como fuere cobrando en una parte segura y para que aya quenta de lo que se sacare para/ las dichas obras pias a los tiempos que se obieren de proveer conforme a la orden que se diere porque teniendo buena respuesta dellos se poma luego en effecto este negocio.

En el colegio se ha de dar de comer a quinze personas que son doze collegiales y el preceptor principal que ha de ser Rector e otro preceptor o repetidor y un familiar y señalandose a diez mil maravedís para la comida de cada uno de estos cada año se podian sacar la comida y salario para la muger que tubiere cargo de Jabar la ropa y para un despensero que obiere de traer de comer y guisarlo y desde agora se podra complir el numero de los doze collegiales y familiar y los que se hubieren de resēbir de nuevo por lo menos han de saber bien leer latin y la doctrina christiana y que tengan habilidad y sean pobres y christianos viejos que no sean vezinos ni hijos de vezino de la ciudad de Oviedo por el aparejo que tienen de poderse mejor substentar y por otros buenos respectos y para lo que en esto y en lo demas que toca a lo que se ha de hazer para adelante se dara por scrito mas larga instruction y orden. Podranse dar desde luego a los dichos collegiales sendas ropas o sotanas de pardo o de otra color que alla paresiere con que anden en el collegio y fuera del.

Que se entienda en comprar la casa de Diego de Salazar que esta junto al collegio en el mejor preŕio que fuere posible y se me ymbie relacion de lo que está hecho en la casa y de lo que podra costar de materiales y menos para que pueda aprovechar para el proposito de los porŕionistas y estudio con lo del Collegio como esta platicado o para otra cosa.

Que se ymforme si se han casado Julian Lopez de Aguiar vezino de Castropol y Aldonza Suarez hija de Lope Diaz de Luarca que// dizen estar desposados y sino estan casados se casen luego porque haziendolo ansi se les pagaran los dozientos ducados a cumplimiento de los quatroŕientos ducados de que se dio libranza para el docte della y estan pagados los duŕientos y pagandose todos como esta dicho cobrareys la carta de pagó y recados para la orden y seguridad que conbiene y sino se casaren luego se cobren los dichos duŕientos ducados que tienen resēbidos porque no es raŕon que esten tanto tiempo sin casarse habiendo resēbido cantidad para su docte como esta dicho/.

En Madrid a quinze de octubre de mili y quinientos y sesenta y un años/. mando dar este memorial el Arŕobispo mi seŕor al seŕor canonigo Hernando de Valdes. Fortuno de Ybarguen. Rubricado.

In marg.: Aŕeptacion y commission. E luego los dichos seŕores porque la voluntad del dicho seŕor Arŕobispo en todo y por todo se compliesse y lo susodicho surtiesse su debido effecto para tratar y llebar adelante lo susodicho conmetieron a los Reverendos seŕores Licenciado Martin de Corcuera provisor y don Andres de Solis prior y don Christobal Martinez de Fuente Arcedian de Villaviŕiosa y canonigos Pedro

de Castro Hernando de Valdes y Andres Carreña y Diego de Valdes Abbad de Cenero/ para entender en el cumplimiento de lo quel dicho señor An;obispo deseaba y ;erca de lo suso dicho mandava. Y ansi luego mandaron al dicho señor canonigo Andres Carreña scribiesse una carta al señor Ar obispo ac tando la dicha mer ed ofres iendo a su Illustrisima señoría la gran voluntad que el dicho cabildo y personas particulares del tienen para servir a su Illustrisima señoría en este negocio y en todo lo mas que fuesse servido de les mandar los quales dichos sseñores a taron la dicha commision stando presentes los dichos testigos.

In marg.: Libro. B. Ansimesmo mandaron sus mer;edes que luego se haga un libro donde todo lo susodicho se asentasse con lo mas a ello con;ermente.

Muño, notario. Rubricado."



FUNDACION DEL COLEGIO DEL GLORIOSO SAN PEDRO APOSTOL, PRINCIPE DE LA IGLESIA (SAN PEDRO DE LOS VERDES)

Enrique Alvarez Rodríguez

El Colegio de San Pedro, comúnmente llamado «De los Verdes» (sus colegiales portaban una beca de este color) fue fundado por Don Pedro Suárez, canónigo jubilado de la S.I.C.B. de Oviedo, en esta ciudad el 2 de octubre de 1593.

Fue ésta una de las instituciones eclesiásticas pioneras en beneficencia docente en el Principado de Asturias, junto con los colegios de San Gregorio y San Matías, siendo dotada y financiada íntegramente por su fundador, el cual en sus propias palabras:

«deseoso del celo y servi(;io de Dios nuestro señor y acrerentamiento de su divino cueto y aprovechamiento del bien de las yglesias deste avisgado y bien comun considerando la probeza destas montañas probes y que muchos yngenios que podrian ser de probecho en la rrepública eclesiastica se pierden porfalta de no tener sustento para poder estudiar. . queria fundar y dotar en esta ciudad un colegio para recoger estudiantes que con su virtud y letras pudiesen aprovechar y dar fruto en la Iglesia de Dios en utilidad y provecho deste principado y avisgado... »

Son escasos los datos biográficos del canónigo Pedro Suárez de que disponemos y casi todos provienen de su testamento.

Sabemos que era hijo legítimo de Pedro Suárez de La Rivera y de María Fernández de Santa Cruz, el natural de la Ribera de Arriba (ahora concejo de Oviedo) y ella de Santa Cruz, en el concejo de Llanera, y ambos vecinos de la ciudad de Oviedo.

Desconocemos la fecha y el lugar de su nacimiento aunque tenemos alguna información de su vida y entorno. Disponemos, por ejemplo, de varias escrituras que él otorgó aforando algunos de sus bienes raíces, (Escribanías de Alonso Pérez y Alonso de Heredia, protocolos notariales de Oviedo, Cajas 41 y 57, 1566-1571).

Asimismo sabemos que en octubre de 1576 se hicieron las pesquisas reglamentares de prueba de geneología y limpieza a Andrés Pérez de Villayo y Díez (Pruebas de Geneología y Limpieza, Archivo Capitular de Oviedo Tomo **XXXIII Nr.** 13) para que éste pudiese obtener la ración que en la **S.I.C.B.** de Oviedo poseía el referido Canónigo Pedro Suárez, de quien era primo por línea materna, según consta en el Testamento del citado Canónigo Pedro Suárez; y ellas nos proporcionan algunos detalles sobre el entorno familiar de ambos canónigos.

Los estatutos del Colegio de San Pedro fueron otorgados por su fundador ante Pedro del Valdés Morán, escribano del número de la ciudad de Oviedo, el día 21 de enero de 1594.

Estos estatutos contienen las 52 provisiones reglamentarias por las que se regiría el citado colegio en sus más de tres siglos de existencia y que son de máximo interés en el estudio de la fundación y de sus fines, además de ser una fuente de información sobre el quehacer diario en este tipo de institución.

A seguir exponemos una serie de extractos literales de aquellos que nos parecen los párrafos más ilustrativos de estos estatutos en los que quedan reflejados la cultura imperante en la época y la idiosincrasia del fundador; y en ellos podemos apreciar la importancia con que el canónigo Pedro Suárez valoraba la práctica religiosa, la disciplina, la higiene, la formación académica y moral de los colegiales y la administración y gobierno de la institución y sus bienes.

1) «Quiero y hes mi voluntad e ynstituto que para siempre xamas tenga el dicho colegio doce colesiales e un Rector e un familiar que haga el offo;io de despensero e sirba de comprar e probeer en dicho Colegio... y la dicha compra el gasto sea siguiendo la orden que para ello le diere el Retor.

2) «Tendra el colesio una panadera que! pan que le entregare para la provision del colesio lo entregue por pesso e por la orden que se concertare con el Retor».

3) «Darse-a a cada uno de los dichos colesiales y familiar en cada un día de rayon el pan que fuera necesario a comida y una libra de baca cada día que sea fresca de diez y seis hon as = ocho al medio día a su comida y atras ocho hon as a la cena guisada con su berdura y cosas necesarias = y el día de pescado se les dara en pescado guevos y lo que sea necesario... y si la rrenta del dicho colesio creciera y fuere en aumento el Obispo y Cabildo desta Santa Yglesia patrones del dicho colesio podran dispensar en el acrecentamiento della».

4) «Darseles a los dichos colesiales y familiar sus candiles de a eyte de hordinaria de ballena para estudiar de noche de dos en dos...».

5) «El dicho Rector tendrá cuidado de proveer... el dicho colesio de la leña necesaria... y de ynbierno quando haga frío después de <era se haga la lumbre donde los dichos colesiales en comunidad se calienta una ora más o menos...

6) «Todos los dichos colesiales... que coman en comunidad y en refitoria y lo mismo la <era e... aya un refitolero que con mucho cuidado y limpie<:a sirba de manteles...».

7) «Comeran en el dicho colesio de los dichos colesiales desde el día de San Miguel de Septiembre hasta Pascua de Flores a la hora de las hon<:e del día y <:enaran a las ocho de la noche y desde pascua de Flores hasta el dicho día de San Miguel de Septiembre comeran a las diez del día y <:enaran a las seis de la tarde y para las <:eras de ynbierno se la dara la lumbre ne<:esaria...».

8) «Y ansi a la comida como a la <era se leera un libro de latín a la hora de la comida y uno de roman<:e a la <era... el uno y el otro de historias espirituales y provechosas...».

9) «... se buscara un co<:inero o una muger de buena hedad y costumbres que sepan guisar de comer y limpien y barran el dicho colesio y se le de la ma<:ion y salario que! Rector con<:ertare conforme a los tiempos...».

10) «... el servi<:io de ropa blanca del dicho colesio se tenga particular cuidado conque ande muy limpio... para lo qua! el dicho colesio tendra una !abandera que sea muger limpia y de buenas costumbres que me<:iva y entregue ropa del dicho colesio con quenta e ma<:ion a la persona que el Rector le señalare...».

11) «... y porque para el vien comun de las yglesias deste ovispado y los estudiantes pobres y deudos e parientes mios fundo este dicho colesio quiero que una de las calidades principales que tengan e ayan de tener pre<:isamente cada uno destos do<:e colesiales y familiar que sean legítimos y de legitimo matrimonio nacidos e procreados que sean xtianos biexos de limpia sangre y que! Rector que fuere sea obligado a ha<:er sobre ello por su persona ynforma<:ion secreta para los que uvieren de entrar en el colesio porque tengan las calidades que convienen para pasar adelante en otros colesios e yglesias».

12) «Porque el patron por mi nombrado para el dicho colesio sepa las personas y de que lugares y hedad a de nombrar para colesiales e familiar del dicho colesio mando que! que no fuere natural desta ciudad o quatro leguas alderredor poco mas o menos = o de los con<:exos de Llanera. Oviedo. Paderni. Olloniego. Las Regueras. Langreo. Siero. Tudela y las Riveras no siendo destas partes y lugares el patrono no pueda nombrar ni a uno que no sea dentro del dicho distrito con<:exos y lugares y si le nombrare el Rector no le me<:iva y esto no se entienda con los que yo nombrare en mi vida que estos tales lo

puedan ser de qualesquiera partes y... horden y mando que los dichos colesiales no puedan ser de menos edad de diez y ocho años ni tengan de veinte arriva por que con la dicha edad bengan en comodo para ser sacerdotes que es el fin para que pretendemos la dicha fundacion».

13) «Que! nombrado para ser colesial sepa leer y escribir y... tenga dos años de estudio... que no se despida el benemerito ni se admita al ynsuficiente sobre que encargo la conciencia al dicho Rector».

14) «... que los colesiales e familiar que nombrare el patron sean deudos e parientes mios... y entre los mas cercanos los mas aviles y virtuosos... y siempre prefiera el mas propincuo pariente y... no aviendo deudos ni parientes sean de las partes y lugares susodichos.

15) «Los dichos colesiales y familiar puedan oir gramatica y cassos de conciencia y si ubiere universidad en esta ciudad puedan estudiar las ciencias de artes theologia y canones y... les señalamos de termino para poder estudiar y estar en el dicho colesio seis años...».

16) «Dentre día vayan todos los colesiales aver lecion de gramatica en forma de colesio y colegialmente de dos en dos al colesio de San Gregorio desta ciudad o al de la compañía donde mas y mexor le paregiere al dicho Rector y donde mas aprovechamiento tubieren los dichos colesiales y familiar...».

17) «... que lo que de día se estudia e oye en las lecciones se confiera platicque e rrele en cassa quiero y hes mi voluntad... que se estudie desde las seis de la tarde hasta las ocho de la noche que se a de tañer a cenas... y como se benga de lección se estudie hasta las seis y media que es la ora, de 9enar en el berano...».

18) «... quede lo que se estudia se tenga cada dilecion una ora de conferencia... adonde los que oyeren cassos arguian unos a otros y los latinos digan sobre ello que se les preguntare y por seis semanas hagan los ofi9ios conforme a la materia que cada uno oyere...».

19) «... que cada uno de los dichos colesiales e familiar sean y esten obligados a confesar y comulgar una vez cada mes todos juntos y si fuere posible el rrector los comulgue en esta sancta yglesia catedral... y lo mismo hagan por las Asuncion. Corpus Christe y día del señor San Pedro Aposto! patrono del dicho colesio y día de Nuestra Señora de Agosto. Todos Santos... y la comemoracion de la fundacion de ese colesio».

20) «Ningun colesial por ningun casso que sea a de salir del colesio a ninguna parte sin espresa licencia del Rector...».

21) «El bestido que los dichos colesiales an de traer y ussar de ser un manto de Curie! pardó como el que les e dado y al presente traen una veca

larga berde y su bonete negro ya cada colesial se le a de dar este bestido a costa de la rrenta del colesio... y este avito an de traer siempre que salgan fuera del dicho colesio a sus estudios y exer9icios y entrando en el dicho colesio... se cubran una ropa de pardo largo hasta en pies con sus mangas y esta rropa de por casa mando que la traiga a su costa el colesial que entrare».

22) «... que! dicho colesio tenga un patrono que tenga en el dicho colesio el nombramiento de los dichos colesiales ynsolidun... y que lo sea Torivio de la Rivera mi sobrino hixo legitimo de Torivio de la Rivera y de Isavel de Heredia su legitima muger difuntos y nieto legitimo de Antonio de Ribera y Maria Suárez su muger mi hermana legitima. Alcaide de la fortaleza desta ciudad por su magestad... y despues del a su hixo varon legitimo y de legitimo matrimonio y a falta de baron la primera hixa legitima e por esta horden en todos sus des9endientes preferiendo siempre el baron a la hembra y el mayor al segundo... y si Torivio de Rivera falle9iere sin hixos legítimos... que suceda en el dicho patronazgo e nombramiento el hixo legitimo mayor baron de Alonso de Heredia vecino e rregidor desta ciudad y de Maria Ribera su muger hixa legitima de los dichos Antonio de Rivera y Maria Suárez su muger mi hermana... y a falta de hixos e hixas y de9endientes legítimos del dicho Alonso de Heredia y Maria Ribera su muger sw;;edan en el dicho patronazgo por la misma horden e forma los hixos legítimos de Pedro de Valdes Prada vecino e rregidor desta <;iudad y Madalena de Rivera su muger mi sobrina hixa legitima de los dichos Antonio de la Rivera y Maria Suárez...».

23) «... que por los dias de mi vida reservo en mi el nombramiento de los dichos colesiales y usando deste derecho desde luego nombro por colesiales del dicho colesio a Asenxo de Solis hixo legitimo de Juan de Solis =y a Pedro Fernández de Billanueva clérigo de epístola hixo legitimo de Domingo Fernández de Billanueva= y a Rodrigo Diez hixo legitimo de Juan Diez de Lanera= y Andrés Diez de Abarrio hixo legitimo de Pedro Diez de Abarrio= y a Juan Fernández de Pani9eres clérigo de manores hordenes hixo de Pedro Pelaez de Pani9eres= y a Juan Rodríguez Valli9iello hixo legitimo de Pedro Rodríguez de Valli9iello= e a Gregorio Gar9ia hixo legitimo de Juan García Gomez de Olloniego y a Pedro Suárez de Meobra= y Andres Valdes hixo legitimo de Fran9isco de Valdes de Santa Cruz = y a Balediano Gonzalez hixo legitimo de Balediano Gonzalez difunto ve9ino desta <;iudad = e a Pedro Alvarez de Banduxo hixo legitimo de Pedro Alvarez de Banduxo de Teberga = y a Torivio de Llago hixo legitimo de Sancho de Llago que son los dos colesiales que al presente estan en el dicho colesio... y en la primera pla9a en la cajedexo desde agora nombrado para colesial en ella a Andres Diez de Anduerga hixo legitimo de Andres Diez de Anduerga de Lanera.

24) «Horden e mando ansimismo tenga un rrector que sea cave9a y gobierno de la dicha casa y colexiales y bienes e rrentas... y hes mi voluntad

que este rrector sea canonigo o prebendado en la Santa Yglesia Catedral de San Salvador de Oviedo donde yo me e criado y adquerido en servii;io de la dicha Santa Yglesia los vienes y hai;ienda con que docto este dicho colesio el qua! Rector quiero y hes mi boluntad que los señores Ovispo canonigos dinidades antiguos del cavildo, por botos le elixan y nombren de tres en tres años la vispera de San Pedro por la orden e forma e quando eligen los <lemas oficios y administraciones de la dicha Santa Ygleisa y el bocto del Señor Ovispo sea un bocto calificado y no mas... y les suplico que! nombrado sea hombre docto y graduado en alguna 9ien9ia de teologia leyes o canones... e por la misma horden si alguno de los rrectores nombrados en el uso del dicho ofii;io e administrai;ion del diere muestras de usar el dicho ofii;io en dano e perjuii;io del dicho colesio los dichos señores Obispo e Cabildo... le puedan remober...

25) «Digo y declaro que yo hice e otorgue por ante Pedro Valdes Moran scrivano publico del numero y ve;ino desta i;uidad una donai;ion en forma de todos los vienes y hai;ienda de que docto este colegio el qua! jure en lo que toca a la donai;ion que los dichos vienes e propiedad dellos de rrevocarla ni yr ni venir contra ella como della constara y de su otorgamiento que fue en diez y seis dias del mes de octubre del año proximo pasado de noventa e tres (1593)... y esto lo apruevo e rratefico».

26) «... declaro que al tiempo e quando io otorgo esta dicha donai;ion me parei;io nombrar en ella por rrector del dicho colesio al señor doctor don Juan Escudero Maldonado canonigo de la prebenda de letura desta Santa Yglesia por todos los dias de su bida despues de los mios y considerando el dicho nombramiento hes de mucho perjui;io para la dicha fundai;ion y contra estos estatutos porque siendo el dicho nombramiento de por vida y sin subzei;ion se le podría seguir mucho daño al dicho colesio por lo cual e porque el dicho nombramiento por esta escritura le hes dado y entregado desde luego que sea ni fallecimiento a los dichos señores Ovispo e cavildo... podran nombrar e elegir y escoger a la persona de su cabildo que les pareciere que mas conviene dexando como dexo al dicho señor doctor en autoridad y onor de su persona rrebo-co en quanto a esto y no en otra cosa alguna el nombramiento que en el hii;e de tal rrector y ledor por ninguno y de ningun balor ni efecto... luego que sea ni fallecimiento...».

27) «El Rector nombrado por los dichos señores conforme a los dichos statutos a de estar y este obligado a gobernar el dicho colesio y tener cuenta con lo que toca a los colesiales y... al dicho colesio y administrar los vienes y hacienda rentas e fructos del dicho colesio... y a de dar en fin de cada tres años cuenta con pago a los dichos Ovispos y su provisor y diputados nombrados por el cavildo y aviendo discordia entre los contadores el cavildo nombrara tercero que sea de ciencia y conciencia para que declare alguria <luida si oviere entre los contadores y administrador».

28) «El Rector a de tener su libro de cargo y descargo... y en fin de cada semana a de tomar fenecer y rrematar cuentas con el despensero...».

29) «A de hacer un libro donde por su horden y datas esten las donaciones del colesio y todas las escripturas y titulos de que yo docto y dono al dicho colesio...».

30) «A de tener particular cuidado con que los colesiales traigan las insinias de manto beca y bonete en estos estatutos declarados y que sin ellas no se hallen en los actos publicos...».

31) «Que cada noche antes que se entren a 9enar... digan los dichos colesiales en comunidad con asisten9ia del dicho rretor la salbe de Nuestra Señora con un responso por !anima del fundador y sus difuntos».

32) «En cada mes por lo menos una bez se lean en el rrefitorio todos los statutos deste colesio para que se guarden y cumplan...».

33) «Quiero[...] que! patron por ni nombrado[...] pueda elegir y nombrar por colesiales los que fueren vezinos de San Martino de Calleras del con9exo de Tineo donde yo fui cura guardando las calidades horden y forma contenida y declarada en estos statutos...».

34) «El dicho rretor quiero y hes mi voluntad que de los vienes errentas del dicho colesio lleve de salario en cada un año nueve mill maravedis que se le tassen e rre9ivan en quenta de su data...».

LIBROS Y PAPEL SUELTO DEL COLEGIO DE SAN PEDRO CONSERVADOS EN EL ARCHIVO CAPITULAR DE OVIEDO

Libro D. 65: Encuadernado en pergamino; 420 folios.

Los tres primeros folios, sin foliar: Visita de 1641 a cargo del Licenciado Francisco Gutiérrez Pérez, secretario de La Cámara del Sr. Don Antonio de Valdés, Obispo de Oviedo.

Folio 1-25: Copia de la petición que el canónigo Pedro Suárez presentó a Don Diego Aponte de Quiñones, Obispo de Oviedo, en 29 de septiembre de 1593, con el fin de obtener su licencia para la fundación del colegio.

En ella explicita sus razones para fundar la obra pía y lista los bienes de su propiedad personal con que dota la fundación.

Folios 26-46: Copia de los estatutos y nombramiento del rector del colegio de San Pedro.

Folios 46 (Vuelta de folio)-63: Copia del testamento y última voluntad del canónigo Pedro Suárez.

Folios 63 (Vuelta de folio)-185: Apeo e inventario de los bienes del colegio de San Pedro, en los concejos de Llanera, Las Regueras y Oviedo.

Folios 186-402 y 417-420: Censos que fueron otorgados a favor del canónigo Pedro Suárez y que él legó al colegio de San Pedro.

1) (Folio 186): Censo de 900 ducados de principal, otorgado a 19 de enero de 1590 por Diego de Rivera y Juan de Nora, Regidores de Oviedo, en nombre del Ayuntamiento de esta ciudad para financiar, en parte, las obras de traída de agua desde la fuente de Fitoria a la ciudad de Oviedo.

2) (Folio 219): Censo de hasta 1.000 ducados de principal, otorgado a 3 de diciembre de 1579 por el Concejo, Justicia y Regimiento del Concejo de La Ribera de Suso para sufragar la compra y remisión de la jurisdicción y señoría que el Obispo e Iglesia de Oviedo tiene en este dicho concejo.

3) (Folio 257): Traspaso a favor del canónigo Pedro Suárez del censo que había otorgado la Justicia y Regimiento de la Villa y Coto de La Riera de Bimenes a favor de Alonso de Camino para la compra y remisión del citado Coto de La Riera de Bimenes.

4) (Folio 304): Censo de 42 ducados, en reales de plata, de principal, otorgado a 10 de enero de 1589 por Torivio Fernández de la Peña y Catalina Fernández de la Peña su mujer, e Inés Suárez de la Peña, madre del citado Torivio Fernández.

5) (Folio 316): Censo de 100 ducados, en reales de plata, de principal, otorgado a 3 de julio de 1588 por Pedro de Bango, Cura de la parroquial de Santa María de Cancienes, concejo de Corvera.

6) (Folio 334): Censo de 152 ducados, en reales de moneda corriente, de principal, otorgado a 21 de diciembre de 1587, por Diego González de Cortina y Rodrigo Bernaldo de Miranda «el mozo» su yerno, y Torivia González y María Vázquez de Prada, sus mujeres, vecinos del concejo de Lena.

7) (Folio 357): Censo de 28 ducados de oro, de principal, otorgado a 5 de febrero de 1582, por Alonso Fernández Marcos, clérigo, vecino del concejo de Gijón, y Juan Marcos, su hermano, vecino del concejo de Olloniego.

8) (Folio 368): Censo de 200 ducados de principal, otorgado a 14 de mayo de 1588 por Iván Fernández de Nomparte y Teresa Suárez, su mujer, residentes en Nubledo, concejo de Corvera.

9) (Folio 386): Censo de 18 ducados, en reales de plata, de principal, otorgado a 8 de mayo de 1588 por Diego de Piñuli «el viejo», residente en Cabueñes concejo de Gijón, e Isavel Fernández Casqui<~a, su mujer.

10) (Folio 417): Censo de 126 ducados de principal, otorgado a 11 de noviembre de 1587 por Juan del Rosal y Catalina Ramírez de Xove, residentes en Jove, concejo de Gijón.

Folios 403-416: Registro de las escrituras de venta y foros de las casas que el canónigo Pedro Suárez legó al colegio de San Pedro.

1) (Folio 402): Foro de la casa en los Cuatro Cantones de la ciudad de Oviedo.

2) (Folio 410): Foro por dos vidas de una casa en la calle de La Gascona.

3) (Folios 414-416): Escrituras de venta a favor del canónigo Pedro Suárez, de las casas de los Cuatro cantones, de otras en la Calle de Jesús y otras en la Calle de La Ferrería de la ciudad de Oviedo.

Libro D. 66: Encuadernado en pergamino, parcialmente foliado.

Libro de Cuentas

1) Cuentas de los bienes y herencia que quedaron del Doctor Don Francisco Antonio de Tapia, Canónigo Penitenciario que fue en la S.I.C.B. de Oviedo y administrador del colegio de San Pedro.

De 1 de julio de 1767 a 30 de junio de 1713.

2) Cuentas que presentó el Doctor Don Juan Fernández Arango, Canónigo Magistral de la S.I.C.B. de Oviedo y administrador del Colegio de San Pedro.

De 1 de julio de 1698 a 30 de junio de 1704.

3) Cuentas del Doctor Don Juan Avello Castrillón, rector del Colegio de San Pedro.

De 1 de julio de 1704 a 30 de junio de 1707.

4) Cuentas de Don Juan de Jobe, administrador del Colegio de San Pedro.

De 1 de julio de 1721 a 30 de junio de 1722.

5) Cuentas de Don Bartholome Martínez de Cifuentes, canónigo de la S.I.C.B. de Oviedo y administrador del Colegio de San Pedro.

De 1 de julio de 1746 a 30 de junio de 1752.

6) Cuentas de Don Juan de Llano Ponte, administrador del Colegio de San Pedro.

De 1 de julio de 1752 a 30 de junio de 1761.

7) Cuentas de Don Joseph Ignacio Muñoz y Barba, canónigo de la S.I.C.B. de Oviedo y administrador del Colegio de San Pedro.

De 1 de julio de 1761 a 30 de junio de 1770.

8) Cuentas de Don Ramón de Miranda, canónigo de la S.I.C.B. de Oviedo y rector del Colegio de San Pedro.

De 1 de julio de 1770 a 30 de junio de 1779.

9) Cuentas de Don Miguel Pisador, Arcediano de Villaviciosa y rector del Colegio de San Pedro.

De 1 de julio de 1779 a 30 de junio de 1785.

10) Cuentas de Don Domingo Alonso Canella Gutiérrez, Magistral que fue de la S.I.C.B. de Oviedo y administrador del Colegio de San Pedro.

De 1 de julio de 1785 a 30 de junio de 1790.

11) Cuentas de Don José Díaz Palacio administrador del Colegio de San Pedro.

De 1 de julio de 1802 hasta 30 de junio de 1805.

Libro D. 67: Encuadernado en pergamino, parcialmente foliado.

Libro de los bienes y ventas del Colegio de San Pedro

En los treinta primeros folios hay una relación de todos los bienes raíces que el canónigo Pedro Suárez poseía en los concejos de Llanera, Oviedo. La Ribera de Arriba, Las Regueras, Siero y Noreña.

En el citado libro D. 67 también está incluido el Libro Registro de los bienes raíces del Colegio de San Pedro.

En la primera página hay la siguiente inscripción:

«Libro que ha de servir para la cobranza de todos los vienes rraices y mas efectos q' tiene el Colegio de San Pedro de los Berdes de que es patrono el muy Benerable Dean y Cavildo de la Santa Yglesia de Oviedo y a de servir desde el día de San Martin del año de 1726».

«Hizose para la administración del Sr. Don Andrés Marron canónigo en dicha Santa Yglesia».

Sigue, en orden alfabético, el índice de las personas que tienen o llevan «bienes raíces que en los concejos de Oviedo y en los demás de este Principado tiene existentes y enajenados, arrendados y aforados, que pertenecen al colegio de San Pedro de esta ciudad de Oviedo y que el Sr. Pedro Suárez dejó y donó al dicho colegio».

Folios 4-45: Foros

Folios 54-91: Censos

Folio 165: Cargas del Colegio

Folio 166: Casas del Colegio

Libro D. 68: Encuadernado en pergamino, sin foliar, 22 folios utilizados, el resto en blanco.

Libro de Entradas y Salidas

En el primer folio hay la siguiente descripción:

«Libro del colegio de San Pedro, en que se lleva la razón de lo que entra y sale, en el caxon en que se depositan sus efectos y que tuvo principio el día primero del mes de noviembre del año de 1788, con arreglo al abanee de caudales, liquidación de quantas y nuevo metodo de formalizarlas, hecho uno y otro por los señores Rivadeo y Vigo con acuerdo del Cavildo y aprobado todo en el que se celebó el día 20 del mes de octubre de dicho año de 1788».

Libro D. 69: Encuadernado en pasta, paginado.

«Libro cobrador de las rentas del colegio de San Pedro de Los Verdes formado por el Dr. Don Joaquín Gonzalez Río rector del dicho establecimiento. Año 1837».

1) Índice. 2) Páginas 2-72: Renta en grano. 3) Páginas 78-89: En blanco. 4) Páginas 90-98: Renta en dinero. 5) Páginas 102-180: Reditos de censos. 6) Páginas 181-189: En blanco. 7) Páginas 190-211: Censos que se cobran por el priostazgo. 8) Páginas 214-223: En blanco. 9) Páginas 224-229: Censos redimidos que se cobran en tesorería. 10) Páginas 230-243: En blanco. 11) Páginas 244: Nota del rector.

Libro D. 70: Encuadernado en pasta, sin paginar.

Hojas de estudio de cada colegial que incluyen datos personales, observaciones y clasificación de las asignaturas que estudiaban; a partir del año 1876. Incompleto.

Libro D. 71: Encuadernado en pasta, paginado.

Libro de inventario de los bienes del colegio de San Pedro

Solamente dos páginas, la 30 y la 31, fueron utilizadas y en ellas aparece un inventario de noviembre de 1917 que incluye los bienes de:

1) La capilla. 2) El comedor. 3) Los pasillos. 4) La biblioteca. 5) La rectoral. 6) Enseres de cocina.

Libro D. 72: Encuadernado en pasta, paginado.

Libro Cobrador («Cobradorio»)

151 páginas de las que solamente fueron utilizadas las páginas número 38, 39 y 40, y en ellas se abarca el período que se inicia a 11 de noviembre de 1911 cuando toma posesión como rector el Maestrescuela de la S.I.C.B. de Oviedo, Don Manuel Collada Valdés, y termina a 11 de noviembre de 1917 cuando el citado rector cesa en el cargo.

Libro D. 73: Encuadernado en pasta, paginado.

Libro de la administración

201 páginas de las cuales fueron utilizadas las primeras 46. Libro de cuentas del colegio de San Pedro para los dos bienes, desde noviembre de 1911 hasta noviembre de 1917, durante los cuales ocupó el cargo de rector el Maestrescuela Don Manuel Collada Valdés.

Libro D. 74: Encuadernado en pasta, paginado.

Libro de la Fundación

399 páginas de las cuales solamente fueron utilizadas 36.

1) En la primera página a modo de introducción se reseñan los detalles de la fundación del colegio de San Pedro, sus fines y los bienes con que fue dotada, haciéndose una referencia al libro D. 64, y se menciona que los bienes de la fundación en él registrados:

«... subsistieron hasta la fecha de la desamortización obteniendo del Estado, como compensación, dos laminas intransferibles de deuda perpetua 4% interior con los números 1.349 y 4.301, importando la primera 13.648.71 pesetas, y la segunda 121.84 pesetas. No fue desamortizado el edificio llamado Colegio de Los Verdes, sito en la Calle Argüelles de esta ciudad, adonde se siguieron cumpliendo los fines fundacionales, con los recursos de que se pudo disponer, hasta el día de la venta al Instituto Nacional de Previsión en enero 22 de 1930. Ascendió el precio a 237.500 pesetas que se hicieron efectivas en el acto; y descargados los gastos... que suman en total 1.170,85 pesetas queda un liquido de 236.329.15 pesetas, que se invirtieron... ».

El capital total de la fundación era de 270.090.80 pesetas, y en este mismo ejercicio la distribución de las rentas de la fundación fue la siguiente.

- Para 9 becas en el seminario a 600 pesetas	5.400
- Para dotación de hebdomadas	3.273
- Para velas y sermones	687
	<hr/>
Total	9.360

2) Cuentas de la fundación desde 1930 a 1964.

Papel suelto archivado en cajas

Caja Nr.131

- 1) Nota manuscrita sobre la enajenación de la casa del Colegio de San Pedro (ver también: Libro de Acuerdos Capitulares número 86, Folios 1 y 2, 23 de diciembre de 1929).
- 2) Copia de los estatutos de la fundación.
- 3) Inventario de efectos (sin fecha) y de papeles e instrumentos (1725).
- 4) Investigación y comunicación del Cabildo al Ministro de Instrucción Pública y clasificación de la fundación como de «beneficiencia particular doncente», con fecha de 28 de mayo de 1935.
- 5) Valores, intereses y rentas desde 1836 a 1926.

Caja Nr.132

Escrituras de nombramiento y presentación de colegiales por los patronos de la Fundación del Colegio de San Pedro e información de «vita et moribus» (vida y costumbres) sobre los mismos colegiales, expedida en las parroquias de donde eran naturales y en aquellas donde eran residentes. Van desde el año 1699 hasta el año 1903.

La admisión de cada colegial está registrada en los libros de Acuerdos Capitulares que se conservan en el Archivo Capitular de Oviedo.

Caja Nr. 133

Papeles de cuentas del Colegio de San Pedro Los Verdes.

- 1) 1905: Cuentas.
- 2) 1862: Presentación de Cuentas.
- 3) 1874: Cuentas.
- 4) 1884: Cuentas (arreglo de celdas).
- 5) 1886: Notas de presentación de cuentas.

- 6) 1883-86: Cuentas.
- 7) 1886-87: Cuentas.
- 8) 1887-90: Cuentas.
- 9) 1911-1914: Cuentas.
- 10) 1788: Cuenta y liquidación de caudales.
- 11) 1928: Cuota trimestral.
- 12) 1828-1837: Cuentas.
- 13) 1796-1802: Cargo.
- 14) 1777-1779: Gastos.
- 15) 1835: Cargo.
- 16) 1857: Cuentas.
- 17) 1861: Cuentas.
- 18) 1859: Cuentas.
- 19) 1858: Cuentas.
- 20) 1856: Cuentas.
- 21) 1847-8-9-50: Cuadernillos de cuentas.
- 22) 1847-50: Cuentas.
- 23) 1834: Cuentas de grano y dinero.
- 24) 1815-1820: Cuentas.
- 25) 1796-1802: Cuentas.
- 26) 1792-1796: Cuentas por obras en casas.
- 27) 1837: Ministerio de La Gobernación; comunicación del rector sobre la rendición de cuentas.
- 28) 1790-1792: Cuentas.

Caja Nr.134

Dos Legajillos.

- 1) Los papeles de cuentas del año 1853.
- 2) Los papeles de cuentas del año 1859.

SAN MARCOS DE LEÓN, UN CENTRO DE FORMACION DE MAESTROS EN EL SIGLO XIX

Pedro Manuel Alonso Marañón
Universidad de Alcalá

INTRODUCCION

Entre 1879 y 1888 el edificio de San Marcos de León acogió en su seno monumental la puesta en marcha de un proyecto formativo destinado a cualificar y preparar para el ejercicio docente a los miembros de una orden religiosa, Las Escuelas Pías, caracterizada singularmente por su dedicación a la enseñanza. Dicho proyecto formativo vino a representar una opción legal más de habilitación para el ejercicio docente en la España del momento y, en el orden interno, supuso la realización de un ideal largamente deseado que respondía a la voluntad de regularizar una vida religiosa perturbada por el siglo secularizador y al empeño por conseguir una homogeneidad pedagógica, en parte contagiados por el afán normalizador que la administración educativa había desarrollado durante la pasada centuria.

Quiero dar cuenta en este trabajo de lo que se denominaron en las Escuelas Pías "Casas Centrales de Estudios", una de las cuales fue San Marcos de León, y de la propuesta formativa que pudieron vivir en ellas los maestros escolapios del siglo **XIX**, justificando, primero, la posibilidad legal de su ejercicio docente; explicando, a continuación, la idea y significado de una casa central de estudios; y desarrollando, finalmente, algunas de las características genuinas de este proyecto formativo que vivió parte de su existencia en la capital leonesa¹.

¹ La historia escolapia de las Casas Centrales ya cuenta con suficiente bibliografía que explica tal empresa formativa y expansiva. Remitimos a los trabajos de Alonso Marañón, P.: *La iglesia docente en el siglo XIX. Escuelas Pías en España y en América. Formación del profesorado y expansión educativa*, Guadalajara, Universidad de Alcalá, 1996, pp. 263-388; ID: "Irache. Casa de formación y central de estudios de la Delegación General de las Escuelas Pías", en Bandrés Rey, L.M. (Coord.): *Diccionario Enciclopédico Escolapio. Vol. I. Presencia de Escuelas Pías*, Madrid-Salamanca, ICCE-Ediciones Calasancias, 1990, pp. 505-508; ID y Cueva, D.: "Cardeña. Casa de estudios-juniorato de la Vicaría General de España (1888-1901)", *Diccionario Enciclopédico Escolapio, L...*, pp. 379-380; Cueva, D.: "Los escolapios en Cardeña (1888-1901)",

LAS ORDENES RELIGIOSAS Y POSIBILIDAD LEGAL DEL EJERCICIO DOCENTE

La fecha de 1857 resulta especialmente significativa para explicar el marco legal de cualquier acontecimiento educativo que se manifestara en el siglo XIX, pues en esa fecha la Ley Moyano de 1857² va a aparecer, por un lado, cristalizando toda la política educativa desarrollada durante la primera mitad del siglo y, por otro, ofreciendo el marco general legislativo a partir del cual se irán argumentando, prácticamente, todas las disposiciones posteriores.

Siguiendo la ley de bases de julio de 1857, la Ley Moyano de 9 de septiembre entendía que la enseñanza habría de dividirse en tres períodos: primaria, secundaria y de facultades, enseñanza superior y profesional. Por lo que a nuestro tema respecta, hemos de considerar que la primera enseñanza la dividía en elemental -completa, incompleta o de temporada- y superior, sirviendo de criterio diferenciador los contenidos de las materias que en las mismas se explicasen. Por su parte, los estudios prescritos para la obtención del título de maestro/a elemental o superior los ubicaba entre las llamadas enseñanza profesionales, de manera que las escuelas se clasificaban en elementales y superiores -bien de niños o de niñas y en algunas circunstancias mixtas- y a su cargo se situaba un maestro de primera enseñanza, bien elemental o superior.

Sin embargo, la realidad docente habría de presentarse algo más compleja. En ella vendrían a converger otros preceptos legales que compondrían un abanico organizativo variopinto, sustentado en la existencia de estos dos tipos de escuela ya reseñados y en el criterio de titularidad de las mismas. Considerando este criterio, los contenidos correspondientes a cada una de las

Analecta Calasanciana, 55 (1986) pp. 149-189; Florensa, J.: "Eljuniorato escolapio de Terrassa (1901-1904)", *Analecta Calasanciana*, 53 (1985) pp. 185-212; y Ortigosa, X.: "Casa Central de l'rache", *Analecta Calasanciana*, 55 (1986) pp. 103-147.

Específicamente sobre San Marcos de León pueden consultarse Alonso Maraón, P.: *La iglesia docente...*, pp. 263-388; ID: "León. Casa de Estudios y formación San Marcos de la Vicaría General de las Escuelas Pías en España (1879-1888)", en *Diccionario Enciclopédico Escolapio. Vol.!*..., pp. 532-533; ID: "San Marcos de León", *Analecta Calasanciana*, 55 (1986) pp. 83-102; y Fernández Catón, J.M.: *San Marcos de León. Un siglo de historia 1835-1961*, León, Archivo Histórico Diocesano, 1961.

² Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857. Ed.: *Colección Legislativa de España*, tomo LXXIII, pp. 256-305. Por facilidad de acceso y divulgación, puede verse en *l'istoria de la educación en España II. De las Cortes de Cádiz a la Revolución de 1868*, Madrid, MEC, 1985, pp. 245-300.

escuelas podrían cursarse en centros públicos, privados³ o en régimen de enseñanza doméstica.

Descartando primeramente la opción enseñanza doméstica⁴, para el resto del profesorado en general, tanto público como privado, se exigía como requisito previo el ser español y justificar buena conducta religiosa, moral y civil, así como no padecer enfermedad o defecto físico alguno que imposibilitara para el ejercicio de la enseñanza. Junto a esta normativa general, para aspirar al Magisterio en las Escuelas Públicas, se exigía tener cumplidos veinte años y además poseer el título correspondiente, o sea, maestro de primera enseñanza elemental o superior⁵. En otras palabras, y básicamente, haber cursado estudios en una Escuela Normal.

No obstante, como advertimos, también había excepciones por lo que respecta a la titulación exigida para el ejercicio docente. Como norma general, en las escuelas públicas quedaban exceptuados de poseer el título de maestro los que regentaban escuelas elementales incompletas y los maestros de párvulos⁶. Por lo que respecta a los establecimientos privados, o sea, costeados por personas particulares, sociedades o corporaciones, la ley manifestaba una línea similar, entendiéndose que quien dispusiera del título para ejercer la primera

3 Entendí el legislador que las escuelas públicas de primera enseñanza eran aquellas que se sostenían en todo o en parte con fondos públicos, incorporando a esta categoría las escuelas nacidas de donaciones u obras pías, mayormente conocidas por escuelas de patronato. Los establecimientos privados, por su parte, se caracterizaban por ser de titularidad privada y porque asumían sus costes personas particulares, sociedades o corporaciones.

A esta primera caracterización de escuela pública y escuela privada, atendiendo al criterio de titularidad, se añadiría una tipología variada que se sustentaba en razones económicas, demográficas y curriculares. Las escuelas de primera enseñanza debían de costearse con los fondos de los respectivos municipios, quienes incluirían en sus presupuestos, como gasto obligatorio, la cantidad necesaria para atenderlas. Así, según el número de habitantes que tuviese censada la población, como tal le correspondería la obligación de mantener un tipo u otro de escuela, manifestándose, en el fondo, el triunfo del criterio economicista sobre el específicamente académico. Con esta realidad, las previsiones también alcanzaban a otros tipos de escuelas, como son las de Párvulos, de Ciegos y Sordomudos, y las de adultos.

4 Los alumnos podían recibir esta enseñanza primaria en casa de sus padres, tutores o encargados de su educación, "aun cuando no la hubiesen recibido de maestros con título" (!*ibid.*, art. 156.).

5 Advertimos que un tercer requisito, no en todos los casos exigido, obligaba a superar una oposición. Véase Dávila Balsera, P: "Las oposiciones al magisterio y la normalización de los saberes pedagógicos", *Revista de Educación*, 286 (1988) pp. 115-127.

6 En ambos casos se dispensaba del título por un certificado de aptitud y moralidad expedido por la respectiva junta local y visado por el gobierno.

enseñanza podía establecer y dirigir una escuela privada o particular⁷. Ahora bien, con este apunte genérico, la ley dio paso a otros artículos, entre ellos el 153, cuya redacción justificaría acciones formativas particulares como la que aquí queremos contar:

"Podrá el gobierno conceder autorización para abrir escuelas y colegios de primera enseñanza a los institutos religiosos de ambos sexos legalmente establecidos en España, cuyo objeto sea la enseñanza pública, dispensando a sus jefes y profesores del título y fianza que exige el artículo 150".

Expuesto así el panorama, podemos concluir que, con el marco de la ley Moyano como fondo, el proceso de formación del profesorado de enseñanza primaria, habría de pasar, en cuanto a requisitos legales exigidos se refiere, por una de estas tres alternativas: a) Certificados de Aptitud; b) Título correspondiente obtenido en las Escuelas Normales; y c) Pertenencia a una Corporación Religiosa legalmente establecida.

Con esta tercera opción que representó a las iniciativas de carácter privado y, más en concreto, las de los "institutos religiosos de ambos sexos legalmente establecidos en España cuyo objeto sea la enseñanza", se dejaba la capacitación profesional de los componentes de esas instituciones en manos de sus propios mecanismos internos, reconociendo el valor legal de sus propuestas formativas y elevándolos a la categoría de centros de formación de maestros para el ejercicio de la enseñanza privada.

Los escolapios fueron una más de las órdenes o congregaciones que compusieron la oferta docente católica de la Restauración, pero queremos destacar aquí, antes, el valor significativo de su aporte con la consideración de su exclusiva presencia desde 1837 hasta 18758 y con el dato de presentar

⁷ "Art. 149. Todo el que tenga veinte años cumplidos de edad y título para ejercer el magisterio de primera enseñanza puede establecer y dirigir una escuela particular de esta clase según lo determinan los reglamentos"

⁸ Un punto de referencia obligado para explicar esta situación privilegiada, todo ello en el marco de las relaciones iglesia estado, ha de partir del concordato de 1851. Por lo que respecta a las órdenes religiosas, es famoso el artículo 29 cuya interpretación facilitaría en plena Restauración la presencia de un ingente número de órdenes religiosas, bastantes de ellas dedicadas a la enseñanza. Pero, por lo que respecta a los aspectos educativos en general -como medio de inculturación- y a los de enseñanza en particular, no se plasman en este concordato sino las resultantes, por un lado, de una política de consenso en la que la administración barajaba posibilidades económicas e ideológicas -especialmente las colonias (Cuba, Filipinas y Puerto Rico)- y el reconocimiento, por otro, de la imposibilidad de llevar a efecto, con los elementos de que disponían, el principio liberal de la universalidad, algo más recortado ya desde el plan del Duque de Rivas. Hemos dicho

en el final de siglo una de las pocas redes de colegios con presencia pujante y consolidada⁹.

SAN MARCOS DE LEÓN, UNA CASA CENTRAL DE ESTUDIOS DE LAS ESCUELAS PÍAS DE ESPAÑA

Las Escuelas Pías, como tantas otras órdenes religiosas, siempre contaron con mecanismos internos propios que posibilitaron la preparación de sus miembros¹⁰. Su fundador dejó regulado lo imprescindible y aún ciertas orientaciones para el futuro¹¹, de manera que en España tal previsión vino a consolidarse con la presencia de centros formativos en todas las provincias con la principal finalidad de capacitar y cualificar a sus religiosos docentes. Cada jurisdicción contó siempre con una o varias sedes para preparar a sus novicios y profesores.

Estos centros son los que queremos identificar con auténticas escuelas de magisterio, pues la dispensa de títulos que la administración concedía a los miembros de las órdenes religiosas tenía tras de sí el reconocimiento de que la

oferta educativa, en general, y no de enseñanza, pues en este caso, no se hacía sino continuar una política ya con precedentes. En concreto, ya en 1837, cuando fueron suprimidas todas las órdenes religiosas, tan sólo se permitió la vida legal sometidos a los respectivos diocesanos a los hospitalarios de San Juan de Dios, y a los tres colegios de misiones -agustinos calzados, recoletos y dominicos- todos ellos por sus vinculaciones a las colonias, Cuba, Oriente y Filipinas. A ellos se añadían los colegios de Escolapios, atendiendo a razones exclusivamente docentes. Junto a éstas, otras órdenes religiosas se instauraron en los años precedentes a la Ley Moyano: en concreto, en 1852, franciscanos y jesuítas ambos bajo protección legal y con el argumento del desempeño de su labor también en misiones. En estas circunstancias, ya podemos entender el significado del articulado de la Ley Moyano relativo a las "órdenes religiosas tradicionalmente dedicadas a la enseñanza". Se limitaban a jesuítas, agustinos y escolapios.

⁹ Cfr. Díaz de la Guardia, E.: *Evolución y desarrollo de la enseñanza media en España de 1875 a 1930. Un conflicto político-pedagógico*, Madrid, CIDE, 1988, p. 486.

¹⁰ Véase como un ejemplo Bartolomé Martínez, B.: "Los seminarios de letras humanas jesuíticas, auténticas escuelas de profesorado", *Revista de Ciencias de la Educación*, III (1982) 257-267.

¹¹ Había dejado escrito Calasanz en el texto constitucional que una de las cualidades básicas de los escolapios sería la de "poseer la doctrina y el método de enseñarla". Y también anotó que una vez descubiertas en los candidatos las auténticas virtudes, lo que procedía era "pensar en fundamentarlos en la ciencia y en la metodología de la enseñanza" (*Constituciones de S. José de Calasanz* a. 1622. Texto bilingüe, Salamanca, Ediciones Calasancias, 1980, n° 203). Como medio de atender a este deseo, propuso que los jóvenes se fueran formando en los colegios existentes, dos en cada casa, pensando que en el futuro lo ideal sería contar con un centro específicamente destinado a este menester en cada provincia: "Cada casa mantendrá dos, al menos de estos profesores como alumnos, quienes podrán suplir a quien esté impedido por enfermedad u otro motivo justo. Esto, hasta que la Congregación tenga en cada provincia una casa que pueda proporcionar a las demás educadores capacitados" (!*ibid*, n° 204).

preparación recibida en tales instituciones resultaba válida y significaba, cuando menos, el reconocimiento de la necesidad de una oferta docente garantizada que no siempre pudo presentar el sistema educativo nacional ¹².

Los centros de formación que tuvieron los escolapios para preparar a sus docentes y religiosos podemos considerarlos -como ellos mismos también lo hicieron en distintos momentos del siglo **XIX**- como auténticas escuelas normales para la formación de maestros ¹³. San Marcos de León fue uno más de los edificios que sirvieron de sede de noviciado y profesorio o juniorato en la historia de esta Orden, esto sí, diferenciándose de cuantas antes lo habían sido en que ya no actuaría como sede provincial de una sólo jurisdicción: se aspiraba desde los órganos rectores escolapios a contar con una única sede para que en ella compartieran tiempo, espacio y formación todos los escolapios de España. Se pretendía contar con centros neurálgicos de formación o Casas Centrales de Estudios.

San Marcos de León entre 1879 y 1888, Santa María la Real de Iruja en Navarra, a partir de 1885 y prácticamente hasta nuestros días, San Pedro de Cardeña en Burgos, entre 1888 y 1901, y el Colegio de Tarrasa, entre 1901 y 1905 ¹⁴, dieron cobijo a un proyecto formativo homogeneizador y ciertamente significativo que inició su andadura en el Hospital de San Marcos y que se presentó como "una especie de universidad religioso-científico-literaria a donde son enviados todos los jóvenes profesos de las Escuelas Pías, después de dos años de conveniente preparación para recibir la instrucción y educación indispensables al profesorado escolapio, el cual luego han desempeñar en los diversos colegios de la península y Ultramar" ¹⁵.

¹² Realizamos esta afirmación conscientes de que el estado recurrió a las Escuelas Pías en su calidad de auxiliares. A las Escuelas Pías les subvencionó en varios momentos del siglo **XIX**, atendiendo con cantidades significantes a la manutención de sus jóvenes novicios y profesos. Tomemos como ejemplo el calificativo de Escuela Matriz con el que la administración se refiere a los centros de formación de los maestros escolapios para los que en 1852 destinó el "producto de las matrículas de todas las Escuelas Pías de España", de modo que se pudiese destinar a "la manutención y educación de maestros y a la construcción de una casa de estudios en el pueblo de Getafe" (1852, agosto. 16. San Ildefonso. Real orden. AHES (Archivo Histórico Escolapio de Salamanca). AVG (Archivo de la Vicaría General): Caja 51. Orig. ms; caja 99, *Libro comprensivo de oficios y circulares de Castilla* (LCOCC), f. 10r-v. Ed.: Rabaza, C.: *Historia de las Escuelas Pías en España*, t. IV, Tip. Moderna de A.C. de Miguel Gimeno, Valencia, 1917, pp. 397-398).

¹³ Ellos mismos las identificaban "como Escuelas Normales, privadas, de las Escuelas Pías" o como un "Colegio Normal de Maestros de la Escuela Pía" (Rabaza, C.: o.e., pp. 393-394; y [1848, abril]. Borrador de instancia cursada por el Comisario Apostólico, P. Jacinto Feliu, al arzobispo de Toledo. AHES.AVG: Caja 29. Orig., ms. Sign. Ant.).

¹⁴ Véase nota 1.

¹⁵ 1883, abril, 9. San Marcos de León. Cuadro resumen de las actividades que se cursaban en la casa central de estudios de León, especificados en dos períodos. AHES.AVG: Caja 32. Orig., ms.

El 30 de enero de 1879 se hizo efectiva la cesión del edificio a las Escuelas Pías¹⁶, quedando institucionalizado el día 24 de septiembre como el día en el que se instaló la casa central y, por tanto, se inauguraban los estudios de la primera promoción¹⁷. A partir de esa fecha pasaron por las aulas del antiguo hospital un total de 276 futuros maestros y profesores de secundaria compartiendo espacio y tiempo con 19 profesores y los respectivos maestros de juniors¹⁸. Explicaron y se formaron al amparo de dos planes de estudios¹⁹, vivieron el juniorato bajo los preceptos de un reglamento²⁰ y, con los elementos propios que pueden caracterizar el cotidiano discurrir de una corporación religiosa, dieron vida en el siglo **XIX** a un modelo formativo para docentes.

LAS CARACTERÍSTICAS DEL MODELO FORMATIVO

Este modelo, que bien puede denominarse clerical, se expone aquí sólo en base a lo que las Escuelas Pías representaron. Sus rasgos, brevemente desarrollados, nos permitirán ir descubriendo paso a paso algunas de las actividades pedagógicas que los escolapios de León vivieron y que, en general, también resultaron comunes para el resto de Casas Centrales de Estudios. Las anticipamos:

1. Selección previa de los candidatos, respondiendo a una características académicas, físicas y actitudinales determinadas.

¹⁶ 1879, enero, 30. Madrid. Oficio, trasladado de real orden desde el ministerio de Fomento a la Vicaría General de las Escuelas Pías, en donde se comunica que el rey, conforme con lo manifestado por la comisión provincial de monumentos históricos de León y por la dirección general de Bellas Artes, ha dispuesto se haga cesión en calidad de usufructo a los padres escolapios del convento de San Marcos con ciertas condiciones. AHES.AVG: Caja 32. Orig. ms.

¹⁷ 1881, julio, 21. León. Registro de la visita del Vicario General a la casa de León, en la que dispuso que el día de nuestra Señora de las Mercedes se hiciera función de iglesia, por ser el día en que se instaló esa casa central. AHES.ALC (Archivo de León y de Cardaña): LSLC (*Libro del Secretario de León y de Cardaña*), fol. 10.

¹⁸ Detalles puntuales de estos datos pueden cotejarse en nuestro trabajo *La iglesia docente en el siglo XIX*.

¹⁹ Los planes de estudio que oficialmente se vieron aprobados llevaban fecha de 1866 y 1885. Tendremos en cuenta en este trabajo otro documento sobre planes de estudios fechado en 1883 (Cfr. 1866, enero, 27. Madrid. "Distribución de enseñanzas en seis años para la carrera menor de nuestros cursantes", acompañada de normas para "Distribución de horas" firmado por el Vicario General de las Escuelas Pías, P. Ramón Valle. AHES.AVG: Caja. 46. Orig., ms. Sign. Ant.; 1883, abril, 9. San Marcos de León. Cuadro resumen de las actividades....; y 1885, julio. Plan de estudios que comprende las actividades que cursarían los juniors escolapios en l'ache. AHES.AVG: Caj. 29. Sob. l'ache. Impr. Sign. Ant.; AHES. AH (Archivo de l'ache): H-97. Impr.)

²⁰ 1885, agosto, 18. Madrid. Reglamento original de la casa de estudios de juniors de León dado por el padre Manuel Pérez el 18 de agosto de 1885. AHES.AVG: Cap. 1885. Orig. ms. Sign. Ant. Ed.: Cueva, D: "Los Generalicios", *Analecta Calasanciana*, 55 (1986), p. 23.

2. Estudios filosóficos y teológicos propios para el ejercicio de su ministerio, acompañados de los estudios generales correspondientes a la primera y segunda enseñanza, especialmente de esta segunda, algunos otros de carácter universitario, y complementados con una serie de contenidos pedagógicos y un aprendizaje práctico generalmente ubicado en la misma docencia.
3. Vida en centros específicos destinados a los estudios de los jóvenes clérigos, destacables a nuestro entender por su fuerte dosis de impregnación en los hábitos, actuando institucionalmente como una mezcla de seminario y escuela normal.

La selección como paso previo

San Marcos de León fue una casa que no perteneció a ninguna provincia religiosa. La responsabilidad de su gestión recayó en manos de la superioridad escolapia española²¹, significando esto, en principio, si no existían variaciones, la presencia de una vida provincial habitual en el marco de un organismo supraprovincial. En este sentido, considerando que a León se incorporaban los jóvenes después de dos años de conveniente preparación, cuanto ocurriera hasta entonces podría pensarse que quedaba fuera del alcance de tal centro. Tal juicio no resulta del todo correcto y en este punto se justifica que hablemos del proceso selectivo bajo el justificante de San Marcos de León. La selección y los estudios de noviciado, en general, se hicieron en las provincias, pero bajo un componente uniforme que nos permite hablar de todo un proceso común del que San Marcos y las Casas Centrales representaban la parte final²².

²¹ Para entender la peculiaridad del régimen de gobierno escolapio en estos años véase Faubell Zapata, Y.: "Vicaría General de España", en *Diccionario Enciclopédico Escolapio. J...*, pp. 247-263; y Giner Guerri, S. y otros: *Escuelas Pías. Ser e historia*, Ediciones Calasancias, Salamanca, 1978.

²² Estamos situándonos con esta referencia en lo que se ha denominado en las Escuelas Pías "Casas Centrales de Estudios" y los "Generalicios". Ambos fenómenos coincidieron en el tiempo y básicamente se constituyeron como empresas dependientes del vicario general. Los Generalicios fueron un grupo de escolapios más que, sin pertenecer a ninguna provincia, profesaron directamente en manos del vicario general. Por tanto los seleccionaba y cumplimentaba sus expedientes de admisión la superioridad escolapia. Su noviciado lo hicieron en rache, en el llamado, noviciado generalicio, pero los estudios de filosofía y de teología, así como los generales y especiales hubieron de cursarlos en las Casas Centrales. Para redactar este epígrafe se han utilizado los expedientes de admisión de los Generalicios, comprendiendo a grandes rasgos, el periodo 1885-1897. No todos estudiaron en León, ni tampoco todos los que pasaron por León fueron Generalicios. No obstante, consideramos válido el uso de esta documentación, atendiendo a la obligada y legal uniformidad que había de comportar el proceso selectivo.

En este punto sólo queremos dar cuenta de cómo la generalidad de los preceptos constitucionales calasancios, algunos rescriptos pontificios y cierta normativa genérica común al clero vinieron a marcar una pauta selectiva donde los aspectos académicos, los morales, los caracteriales y los físicos sirvieron de referencia para quienes participaron en la vida religiosa y magisterial de León y las Casas Centrales de Estudios escolapios²³.

Un perfil genérico del pretendiente escolapio nos estaría hablando de un candidato que, por sus cualidades físicas, "ha de tener salud y complexión robusta, perfección de vista, oído y pronunciación"; moralmente habría de manifestarse "de buenas costumbres, de legítimo matrimonio, de padres honrados" y libre de todo compromiso o deuda; académicamente debería saber leer con soltura, traducir regularmente el latín y declinar y conjugar con seguridad"; y, finalmente, en cuanto a la edad, la suya estaría comprendida entre los 14 y 18 años²⁴.

El proceso selectivo que vivieron estos escolapios decimonónicos comenzaba en el momento en el que el postulante formulaba expresamente sus

²³ Sin modificar en absoluto su espíritu ni apenas la forma, esta base constitucional seguía vigente en la Escuela Pía del siglo **XIX**. Solamente las distintas declaraciones y decretos apostólicos vinieron a matizar y reafirmar ciertos trámites y condiciones que habrían de mantenerse para la selección y admisión de novicios. Fueron éstos los decretos "Romani Pontifices" y "Regulari disciplinae" de la Sagrada Congregación sobre el Estado de los Regulares, relativos a las informaciones que habían de obtenerse de los que pretendían el hábito religioso, de 25 de enero de 1848, las Declaraciones Apostólicas de I de mayo de 1845 referidas a los citados decretos y las Letras Apostólicas de 19 de marzo de 1857 relativas a la admisión de novicios, votos simples y profesión solemne; todos ellos firmados en el pontificado de Pío **IX** con la clara intención de promulgar una ley cierta y estable para la admisión de novicios al hábito y a la profesión que contaba con los precedentes, principalmente, de Sixto V, Clemente VIII, Inocencia X e Inocencia XII. Las cualidades para la admisión de novicios prescritas por Sixto V en la Constitución *Cum de omnibus ecclesiasticis ordinibus*, editada en 1588, y en la Constitución *Ad Romanum spectat Pontificem* de 21 de octubre de 1588; la moderación realizada a dicha Constitución por Gregario **XIV** en su Constitución *Circumspecta romani pontificis providentia* de marzo de 1591; y las *Instrucciones sobre la admisión y educación de novicios* editadas en 1603 por mandato de Clemente **VIII** se reproducen en un apéndice a las Declaraciones Apostólicas de I de mayo de 1851 referidas a los decretos "Romani Pontifices" y "Regulari disciplinae" fechados en Roma de 25 de enero de 1845. Pueden verse en *Decretum Sacrae Congregationis super Statu Regularium auctoritate Sanctissimi Domini Nostri Pii PP. X Editum De receptione Novitiorum ad habitum, et professionem*, Romae, Ex Typographia Rev. Cam. Apost., 1848; *Decretationes ad decreta edita die 25 januarii 1848 a Sacra Congregatione super Statu Regularium*, Romae, ex Typographia R.C.A., 1851; y Rabaza, C.: o.e., pp. 237-239)

²⁴ Cfr. *Breve Noticia de las principales obligaciones que impone el Sagrado Instituto de las Escuelas Pías a sus Profesores y de los requisitos exigidos a sus pretendientes*, s.f. s.i. (circa 1885).

intenciones y ha de decirse que este primer trámite no era sino el inicio de un proceso mucho más largo en el tiempo. La misma progresión en la perfección religiosa con la emisión de los votos -simples y solemnes- y el avance en los distintos grados hasta llegar a la ordenación sacerdotal fueron otros dos elementos evaluadores que fueron dando cuenta de la seguridad de las vocaciones. En este sentido, allá por 1880, una vez ya admitido el pretendiente, y dentro del noviciado, permanecían de ejercitantes por espacio de dos meses antes de vestir la sotana, tiempo que dedicarían a realizar ejercicios espirituales, instruirse detenidamente en las obligaciones de los votos y de las reglas y a observar "más de cerca su vocación y demás cualidades, y ellos a la vez nuestra vida²⁵". Este proceso no obviaba la elaboración de los preceptivos expedientes de admisión²⁶.

Es habitual encontrar en ellos, refiriéndose a los estudios previos, el descriptor "dos años de latinidad" y expresiones más ampliadas, tales como "segundo año de latín, geografía e Historia de España" o "dos años de latinidad y asignaturas adyacentes", haciéndonos deducir la documentación que se trataba de alumnos de segunda enseñanza cursantes del Plan Lasala vigente desde 1880 a 189427.

El conocimiento de la lengua latina fue, en cualquier caso, el referente evaluador que se tuvo en cuenta -llamémoslo así- en el examen de acceso. Sobre él se sustentó el juicio de los examinadores en lo que afectaba a las capacidades intelectuales del candidato, evaluadas principalmente en función del conocimiento y dominio práctico que demostraba, principalmente de la gramática y de la sintaxis, aplicándolos a la traducción directa e inversa según los casos. Éste fue uno de aquellos exámenes:

"Audi, Fili, verba mea, verba suavissima, excedentia scientiam omnem philosophorum et sapientium hujus mundi. Verba mea sunt spiritus et vita. Ego docui Prophetas ab initio sed multi sunt surdī ad vocem meam.

Traducción: Oye, hijo, mis palabras suavísimas que superan en sabiduría a todos los filósofos y sabios de este mundo. Mis palabras son espíritu y vida. Yo enseñé a los Profetas desde el principio; pero muchos son sordos a mi voz.

²⁵ !bid.

²⁶ Los datos que aportemos se han elaborado conforme al *Libro de Inscripción del Noviciado de Irache* (LIH) y a los Expedientes que componen las *Admisiones para Irache* (IA). Todo ello se encuentra en AHES.AH.y sus datos se refieren al arco cronológico 1885-1900.

²⁷ 1880, agosto, 13. Palacio. Real decreto, firmado por el ministro de Fomento, Fermín Lasala y Collado, reformando los estudios de segunda enseñanza y universitarios. Ed.: *Colección Legislativa de España*, tomo CXXV, Madrid, Imprenta del Ministerio de Gracia y Justicia, 1881, pp. 205-227.

Análisis etimológico: Audi- 2ª persona de singular del imperativo del verbo activo audio, is, ere, ivi, itum, oír. Fili- vocativo de singular del nombre sustantivo común apelativo de la segunda declinación Filius ii, hijo. Scientian (sic)- acusativo del singular del nombre sustantivo común femenino de la 1ª declinación scientia ae, la sabiduría &.

Análisis prosódico: Audi- Au, larga por ser diptongo. di, larga por ser final en i. Fili-li, larga por ser final en i. li larga por ser final en i"28.

Con tales referentes programáticos se dictaminaba específicamente sobre la suficiencia del candidato para progresar en los estudios que le esperaban, aunque lógicamente también sirvieron para que los examinadores vertieran juicios sobre la disposición intelectual del mismo:

"Está instruido en doctrina cristiana, sabe leer y escribir. Le he tomado lecciones de latín. Está bastante bien puesto en géneros y pretéritos. Sabe de memoria la sintaxis, aunque no su explicación. Hace más que cuatro meses que viene traduciendo latín y aunque no está muy versado en traducir del castellano al latín, no obstante, como traduce ya una cosa regular y estudió todo el tratado de oraciones que se usa en el Seminario Conciliar de Pamplona, creo que podrá ser aprobado en 1º de latín"29.

Los latines se convirtieron asimismo en el punto de partida desde el cual los examinadores profundizaban en las cualidades del candidato con una entrevista personal, pues evidentemente lo que se había enjuiciado hasta entonces eran las aptitudes. La instrucción personal de los candidatos se ocupaba, además de los impedimentos menos graves, del control de otras disposiciones personales, unas deudoras del obligado sello canónico30 y otras de marcado carácter actitudinal.

28 1897, junio, 12. Toro. Examen correspondiente al pretendiente Ángel Peinador Alonso. AHES.AH: !A. Leg.7. 850.

29 Expediente de Sanz Goñi, Maximiano: LIH. 210; !A. Leg. 9. 1243-1247.

30 Refiriéndose a los primeros, surgen en los informes frases como "dejó alguna deuda", "hijo ilegítimo reconocido" o "estuvo con los Misioneros de María, pero no fue novicio" que evidencian el seguimiento de los impedimentos menos graves (Expedientes de Albors Díaz, Joaquín: LIH. 254; !A. Leg. 1. 16-20; de Martínez García, Valeriano: LIH. 230; !A. Leg. 7. 828 -820; de Domínguez Vallarín, Leopoldo: LIH. 155,221,234; !A. Leg. 4. 373-380; y de Pérez Rubio, Victoriano: LIH. 88; !A. Leg. 8. 1082-1085). De los graves, también quedó alguna representación: "pudo haber contraído matrimonio", "anduvo en relaciones para casarse", "la madre no fue modelo de esposa", "no asistió a ayudar al santo sacrificio de la misa" o "no les gusta observar [a sus padres] los días de precepto y sí trabajan" (Expedientes de Goñi Larreta, Pío: LIH. 190; !A. Leg. 5. 602-606; de Oltra Berto, Vicente: LIH. 292; !A. Leg. 8. 973-979; de Renom Ferrés, Leonardo: LIH. 276; !A. Leg. 9. 1118-1123; y de Sáez Munguía, Anastasio: LIH. 269; !A. Leg. 9. 1196-1201).

Respecto al análisis actitudinal, esa misma entrevista que proseguía al examen de latinidad marcaba la pauta, ayudando en muchos casos a este menester la temática que se trataba. Conocemos, por ejemplo, el carácter doctrinal que encerró otro de los exámenes de latín, donde, precisamente se estaba traduciendo parte del significado del santo temor de Dios sobre el que tanto insistió Calasanz³¹ y sabemos que gran parte de los examinados lo fueron sobre párrafos de las Constituciones, principalmente sobre los puntos que tratan de la vocación específica del escolapio y del cometido del Instituto, de los que hablan del cultivo de la oración y del apartamiento del mundo, y algunos referidos al mismo proceso de admisión y cualidades de los candidatos; puntos todos ellos altamente propicios para incidir sobre el carácter actitudinal de los candidatos, su predisposición para la vida religiosa y sobre la comprensión de la especificidad de la Orden³². Un ejemplo:

"Ha hecho un buen examen de latín, traduciendo con facilidad el punto de nuestras Constituciones 'Et quia Nos vere pauperes Matris Dei &.' Con este motivo ha manifestado su gran devoción..."³³.

Las *Reglas comunes*, instrumento para adaptar por medio de normas mutables el carácter inmutable de las *Constituciones*³⁴, también contribuyeron a la empresa, resultando muy significativo para refrendar la proyección que contenía la entrevista el texto del juicio redactado por el examinador:

"Al traducir un punto de "Regulae Communes" le hice varias preguntas sobre su vocación y vi que estaba animado de muy buenos deseos"³⁵.

³¹ "Timor Domini (est) principium sapientiae: sapientiam atque doctrinam stulti despiciunt" fue la frase mandada analizar en el examen realizado en el Colegio de Escuelas Pías de Toro al pretendiente Manuel Santos Iglesias (AHE. AH. !A. leg. 9. 1231)

³² Cfr. Expedientes de Carlos Gurucharri, Ricardo de: LIH. 119; !A. Leg. 3. 277-283; de García Rodríguez, Mariano: LIH. 149; !A. Leg. 5. 526 -530; de Martínez Marín, Antonio: LIH. 82; !A. Leg. 7. 843-847; de Pérez Rubio, Victoriano: LIH. 88; !A. Leg. 8. 1082-1085; de Roige Garrofe, José: LIH. 84; !A. Leg. 9. 1158 -1164; y de Trías Vila, Francisco: LIH. 277; !A. Leg. 10. 1285 -1291.

³³ Expediente de Martínez Marín, Antonio: LIH. 82; !A. Leg. 7. 843-847. Traducimos el punto de las Constituciones completo para resaltar el potencial carácter aleccionador que también encerraba el mismo examen: "Y ya que nos profesamos auténticos Pobres de la Madre de Dios, en ninguna circunstancia tendremos en menos a los niños pobres; sino que con tenaz paciencia y cariño nos empeñaremos en dotarlos de toda cualidad, estimulados principalmente por aquella Palabra del Señor: «Lo que hicisteis con un hermano mío de esos más humildes, conmigo lo hicisteis»".

³⁴ Cfr. Miró, J. : *Introducción General a Estudio Comunitario de las Reglas de las Escuelas Pías*, Madrid, Artegraf, 1987, p. 4.

³⁵ Expediente de Navarcorena Nicolás, Joaquín: LIH. 118; !A. Leg. 8. 940-944.

Asimismo, los textos de *Historia sagrada* o el *Breviario* igualmente ayudaron en esa tarea de auscultar el sentimiento religioso.

El alcance del juicio, según preceptos constitucionales, también reflejó cuáles fueron las cualidades deseables en el carácter de los pretendientes. El genio de carácter, entendido como enérgico y manifestado con distintos matices -"genio algo fuerte", "carácter algo brusco", "pronto de genio" o simplemente "de genio"- quizás fuese la cualidad menos deseada³⁶. Con él comparían categoría calificativos como "bastante revoltoso e inquieto", "envidiosillo", "pendenciero", "holgazán", "algo vivo" o "nervioso"³⁷; cualidades todas ellas alejadas de la serenidad y del sosiego de cuerpo y ánimo, de la humildad, de la diligencia o de todo cuanto revelase baja de ánimo o falta de recato. Cualidades positivas definidas grosso modo como "buenos sentimientos cristianos", "buenos sentimientos religiosos", "buenas costumbres", "buena disposición moral", "buen carácter", "bien educado", "de bellísimos sentimientos" o simplemente "bueno", presentan una larguísima lista de atributos³⁸

36 Cfr. Expedientes de Maté Lozano, Eladio: LIH. 153; !A. Leg. 7. 863-867; de Hervás Casas, Leónidas: LIH. 214; !A. Leg. 6. 626 -631; de Yagüez Marín, Santiago: LIH. 218; !A. Leg. 10 1383-1388; y de López Munáriz, Cipriano: LIH. 333; !A. Leg. 6. 751-755.

37 Cfr. Expedientes de Gil Martínez, Benedicto: LIH. 217; !A. Leg. 5. 554-558; de Hervás Casas, Leónidas: LIH. 214; !A. Leg. 6. 626-631; de Iriarte Hernández, Saturnino: LIH. 161; !A. Leg. 6. 665 -669; de Velasco Infante, Manuel: LIH. 183; !A. Leg. 10. 1333-1337; de Yagüez Marín, Santiago: LIH. 218; !A. Leg. 10. 1383-1388; y de Balza Munilla, Julián: LIH. 177; !A. Leg. 2. 156-160.

38 Expedientes de Domínguez Vallarín, Leopoldo: LIH. 155,221,234; !A. Leg. 4. 373-380; de Egeda Sacedo, Francisco: LIH. 291; !A. Leg. 4. 395 -399; de Ilzarbe Navarcorena, Eusebio: LIH. 95; !A. Leg. 6. 643-647; de Miguel Alonso, Miguel de: LIH. 316; !A. Leg. 7. 879-884; de Miguélez Barrera, Marcelino: LIH. 91; !A. Leg. 7. 885-890; de Monreal Jaén, Piato: LIH. 87; !A. Leg. 7. 897-902; de Montané Oliva, Manuel: LIH. 85; !A. Leg. 7. 903-909; de Muñoz Gómez, Antonio: LIH. 300; !A. Leg. 7. 930-934; de Refojo Blanco, Antonio: LIH. 94; !A. Leg. 9. 1107 -1112; de Roige Garrofe, José: LIH. 84; !A. Leg. 9. 1158 -1164; de San Vicente Murgui, Ciriaco: LIH. 93; !A. Leg. 9. 1234-1238; de Sanz Balduz, Felipe: LIH. 160; !A. Leg. 9. 1239-1242; de Segura Aguinaga, Alejandro: LIH. 315; !A. Leg. 9. 1253-1257; de Sola Barrera, Francisco: LIH. 145; !A. Leg. 9. 1274 -1278; y de Zarrauz Munáriz, José: LIH. 196; !A. Leg. 10. 1398-1402; de Benito Cubillo, Daniel: LIH. 152; !A. Leg. 2. 179-183; de Beperet Vera, Andrés: LIH. 89; !A. Leg. 2. 184-188; de Civera Arregui, Gregorio: LIH. 293; !A. Leg. 3. 317-320; de García Cabello, Jesús: LIH. 213. !A. Leg. 5. 495-499; de Martínez Fernández, Estanislao: LIH. 109; !A. Leg. 7. 807-812; de Blanco Ochoa, Justo: LIH. 198; !A. Leg. 2. 196-201; de Parras Escalera, Francisco: LIH. 246; !A. Leg. 8. 1019-1023; de Egeda Sacedo, Francisco: LIH. 291; !A. Leg. 4. 395-399; de Martínez Máñez, Eduardo: LIH. 252; !A. Leg. 7. 837-842; de Villanueva Gutiérrez, Adolfo: LIH. 185; !A. Leg. 10 1366 -1371; de Pérez Laidalga, Toribio: LIH. 100; !A. Leg. 8. 1078-1081; Maté Lozano, Eladio: LIH. 153; !A. Leg. 7. 863-867; y de Villanueva Gutiérrez, Adolfo: LIH. 185; !A. Leg. 10. 1366-1371.

genéricamente incluidos en un "buen comportamiento"³⁹ y que pasan por describir virtudes propias de la obediencia, como la docilidad⁴⁰, presentarse atento y servicial o desear hacer cuanto manden⁴¹; por atender al reconocimiento de las propias limitaciones y errores, como la humildad o la sencillez⁴²; por mantener como guía la modestia, mostrándose respetuoso, retirado o amigo del silencio⁴³; por presentar el valor del cumplimiento con todas y cada una de sus obligaciones, con constancia y laboriosidad⁴⁴; por manifestar seriedad e integridad, evidenciando honradez, formalidad y responsabilidad o demostrando pundonor⁴⁵; por aludir a la bondad desde la inocencia o la piedad⁴⁶; o por la

39 Expedientes de Arguiñano Echevenía, Santiago: LIH. 128; !A. Leg. 1. 73-78; de Azpilicueta Bazterra, Andrés: LIH. 132; !A. Leg. 1. 130-134; de Azpilicueta Bazterra, Pablo: LIH. 136; !A. Leg. 1. 135-140; de Galdeano Arizaleta, Juan: LIH. 241; !A. Leg. 4. 458-462; de Galdeano Azcona, Pantaleón: LIH. 176; !A. Leg. 5. 463-468; de Gil Gil, Bruno: LIH. 151; !A. Leg. 549-553; de González Hernández, Simón: LIH. 193; !A. Leg. 5. 597-600; de Pérez Aguirre, Rafael: LIH. 295; !A. Leg. 8. 1064-1068; de Senosiain Larraínzar, Juan: LIH. 169; !A. Leg. 9. 1263-1267; de Urrea Chávarri, Pedro: LIH. 260; !A. Leg. 10. 1302-1306.

40 Expedientes de Arizala Lacalle, Calixto: LIH. 133; !A. Leg. 1. 79-84; de Carlos Gurucharri, Ricardo de: LIH. 119; !A. Leg. 3. 277-283; de Francés Coloma, Quintín: LIH. 228; !A. Leg. 4. 440-443; de Gutiérrez Sedano, Mariano: LIH. 98; !A. Leg. 5. 621-625; de Lorente Pérez, Ignacio: LIH. 264; !A. Leg. 6. 755-762; de Miguel Alonso, Miguel de: LIH. 316; !A. Leg. 7. 879-884; de Salinas Lánder, Gonzalo: LIH. 125; !A. Leg. 9. 1218-1222; de Urrea Chávarri, Marcelino: LIH. 329; !A. Leg. 10. 1297-1301; de Villanueva Gutiérrez, Adolfo: LIH. 185; !A. Leg. 10. 1366-1371; y de Yagüez Marín, Santiago: LIH. 218; !A. Leg. 10. 1383-1388.

41 Expedientes de Nievas Zabal, Emeterio: LIH. 135; !A. Leg. 8. 950-959; de Martínez Lacalle, Marcelino: LIH. 113; !A. Leg. 7. 832-836; y de Yagüez Marín, Santiago: LIH. 218; !A. Leg. 10. 1383-1388.

42 Expedientes de Gil Martínez, Benedicto: LIH. 217; !A. Leg. 5. 554-558; de Benito Cubillo, Daniel: LIH. 152; !A. Leg. 2. 179-183; de Francés Coloma, Quintín: LIH. 228; !A. Leg. 4. 440-443; de Lomas Marcos, Miguel: LIH. 219; !A. Leg. 6. 735-740; y de Erdozaín Eraso, Zacarías: LIH. 139; !A. Leg. 4. 412-416.

43 Cfr. Expedientes de Pérez de Isla y García de Gal, Antonio: LIH. 126; !A. Leg. 8. 1074-1077; de García Cabello, Jesús: LIH. 213.; !A. Leg. 5. 495-499; y de Bonilla Oria, Cándido: LIH. 236; !A. Leg. 2. 202-207.

44 Cfr. Expedientes de Amigo González, Amando: LIH. 186; !A. Leg. 1. 47-51; de Azpilicueta Bazterra, Pablo: LIH. 136; !A. Leg. 1. 135-140; de Larruga Fernández, Lucio: LIH. 285; !A. Leg. 6. 700-705; de Martínez Fernández, Estanislao: LIH. 109; !A. Leg. 7. 807-812; de Miguel Alonso, Miguel de: LIH. 316; !A. Leg. 7. 879-884; de Pinedo Oribe, Felipe: LIH. 184; !A. Leg. 8. 1086-1091; de Urrea Chávarri, Marcelino: LIH. 329; !A. Leg. 10. 1297-1301; y de Bonilla Oria, Cándido: LIH. 236; !A. Leg. 2. 202-207.

45 Cfr. Expedientes de Benavent Carchando, Joaquín: LIH. 297; !A. Leg. 2. 177-178; de Benito Marín, Segundo de: LIH. 216; !A. Leg. 2. 242-247; de Domingo Alegre, Mariano: LIH. 215; !A. Leg. 4. 381-385; de Lomas Marcos, Miguel: LIH. 219; !A. Leg. 6. 735 -740; de López López,

conveniencia de compaginar todo eso con la reflexión y el comportamiento juicioso⁴⁷.

El capítulo de las cualidades físicas, por supuesto, también fue examinado, de modo que los defectos en la integridad corporal se tuvieron en cuenta para obviar el ingreso. Esto se percibe primeramente en las descripciones genéricas que anotan "falta de salud" o que el pretendiente "salió por enfermo"⁴⁸. Esta generalidad, en algunas ocasiones, se especificó con la enfermedad, caso de herpes, dolores de estómago, pólipos en la nariz o sonambulismo⁴⁹. Y principalmente se vio desarrollada atendiendo a los defectos de vista, oído y defectos en los miembros. "Enfermo del ojo", "corto de vista", "es algo duro de oído", "marchó a su casa por sordo", "padece una quebradura" o "no puede hacer esfuerzos con el brazo izquierdo de resultas de un tumor" son juicios propios de este apartado⁵⁰.

Luis (Simeón): UH. 117; IA. Leg. 6. 746 -750; de Maté Lozano, Eladio: UH. 153; !A. Leg. 7. 863-867; de Tortajada Sánchez, Manuel: UH. 354; de Gil Gil, Bruno: UH. 151; !A. Leg. 549-553; de González Armendáriz, Perfecto: UH. 203; !A. Leg. 5. 57 7 -581; y de Maté Lozano, Eladio: UH. 153; IA. Leg. 7. 863-867.

⁴⁶ Cfr. Expedientes de Benito Cubillo, Daniel: UH. 152; IA. Leg. 2. 179-183; de Carlos Gurucharri, Ricardo: UH. 119; !A. Leg. 3. 277-283; de Domingo Alegre, Mariano: UH. 215; !A. Leg. 4. 381-385; de López López, Luis (Simeón): UH. 117; !A. Leg. 6. 746 -750; de Benito Marín, Segundo: UH. 216; IA. Leg. 2. 242-247; de Etayo Igal, Gonzalo: UH. 129; !A. Leg. 4. 422-427; y de Gómez Vidarte de los Santos Sacramentos, Antonio: UH. 159; !A. Leg. 5. 572-576.

⁴⁷ Cfr. Expedientes de Benito Marín, Segundo: UH. 216; IA. Leg. 2. 242-247; y de Narcué Elizalde, Domingo: UH. 124; IA. Leg. 8. 935-939.

⁴⁸ Expedientes de Balza Munilla, Julián: UH. 177; !A. Leg. 2. 156-160; de Calderón Izquierdo, Francisco: UH. 242; !A. Leg. 3. 254-259; de Gámiz Infante, José: UH. 83; !A. Leg. 5. 475-481; de Martínez Máñez, Eduardo: UH. 252; !A. Leg. 7. 837-842; de Egeda Sacedo, Francisco: UH. 291; !A. Leg. 4. 395-399; de Pascual García, Pedro: UH. 303; !A. Leg. 8. 1024-1029; De Samaniego Samaniego, Valentín: UH. 302; !A. Leg. 9. 1202-1207; de Urrea Chávarri, Marcelino: UH. 329; !A. Leg. 1Q 1297-1301; de Vicente Celemín, Pedro: UH. 322; !A. Leg. 1Q 1351-1355; de Vicuña Luquín, Ángel: UH. 112; !A. Leg. 1Q 1361-1365; y de Vizcaino García, Miguel: UH. 196; !A. Leg. 101372-1377.

⁴⁹ Cfr. Expedientes de Arrese Martínez, Laureano: UH. 101; !A. Leg. 1. 105- 109; de Narcué Elizalde, Domingo: LIH. 124; !A. Leg. 8. 935 -939; de Vicente Celemín, Pedro: LIH. 322; !A. Leg. 10. 1351-1355; y de Noyal González, Julio: LIH. 304; IA. Leg. 8. 960-965.

⁵⁰ Cfr. Expedientes de Ajorra Pascual, Donato: UH. 209; IA. Leg. 1. 11-15; De González Hernández, Simón: UH. 193; !A. Leg. 5. 597 -600; de Martínez Marín, Antonio: UH. 82; !A. Leg. 7. 843-847; de Pérez Rubio, Victoriano: LIH. 88; !A. Leg. 8. 1082-1085; de Francés Coloma, Quintín: LIH. 228; !A. Leg. 4. 440-443; de Irastorza Ibáñez, Tomás: LIH. 227; IA. Leg. 6. 654 -658; de Los Arcos Sola, Lorenzo: UH. 207; IA. Leg. 6. 773-778; de Segura Aguinaga, Alejandro: LIH. 315; !A. Leg. 9. 1253-1257; de Goñi Larreta, Pío: LIH. 190; !A. Leg. 5. 602-606; y de Oltra Berto, Vicente: LIH. 292; !A. Leg. 8. 973-979.

La debilidad física fue otro impedimento menos grave que señalaron las *Constituciones* y que también evaluarían los examinadores. La robustez debió ser una cualidad muy valorada, especialmente en los hermanos operarios⁵¹. Frente a ella se situarían informes que hablaban de debilidad, fatiga e incluso aspecto externo poco saludable⁵².

Las notables deformaciones externas tuvieron asimismo que ser consideradas, reflejándose en este grupo de expedientes en escasas ocasiones, aunque con juicios tan cualificados como "es chiquito", "un poco cargado de espaldas" o "tiene también dos cicatrices notables en la cara"⁵³.

Finalmente, atendieron a un último aspecto, la soltura en el hablar, del que las *Constituciones* dijeron que era cualidad deseable en todo candidato porque implicaba facilidad para enseñar. Los juicios en este caso pasan por anotar un "ligero defecto de pronunciación" y por calificar al interfecto como "algo embarazado de lengua"⁵⁴.

Todos estos prerequisites no estaban sino formando parte del mecanismo selectivo que exigía la misma supervivencia cualitativa de la corporación. Estamos ante un proceso selectivo que continuaría produciéndose en el noviciado y durante toda la fase formativa de los junioreos.

Estudios eclesiásticos, civiles y pedagógicos

La carga curricular que debieron cursar aquellos jóvenes escolapios en la década de los ochenta comprendía lo que la tradición escolapia había venido marcando y lo que la peculiaridad calasancia exigía. Se debía formar al sacerdote, al religioso y al maestro. De esta manera aparecerían estudios filosóficos y teológicos propios para el ejercicio de su ministerio, se señalarían unos estudios generales correspondientes a la primera y segunda enseñanza, especialmente de esta segunda, se hablaba de estudios especiales, de carácter univer-

⁵¹ Cfr. Expedientes de Arrese Martínez, Laureano: LIH. 101; !A. Leg. 1. 105-109; de Lomas Marcos, Miguel: LIH. 219; !A. Leg. 6. 735-740; de Narcué Elizalde, Domingo: UH. 124; !A. Leg. 8. 935-939; y de Ganuza Garay, Guillermo: UH. 114; !A. Leg. 5. 482-488.

⁵² "Está bien desarrollado, pero algo descolorido", "su complexión hoy no es fuerte, es muy débil" o "se fatiga mucho" son una muestra de estos episodios (Expedientes de Erdozain Pérez, Sabas: UH. 102; !A. Leg. 4. 417 -421; de García Calzada, Vicente: UH. 191; !A. Leg. 5. 500-504; y de Ulibarri Ruiz, Isidoro: UH. 130; !A. Leg. 10. 1292-1296).

⁵³ Expedientes de López Arana, Esteban: UH. 195; !A. Leg. 6. 741-745; y de Pascual García, Pedro: LIH. 303; !A. Leg. 8. 1024-1029).

⁵⁴ Expedientes de Arribas Arribas, José: LIH. 243; !A. Leg. 1. 110-115; de Pedrosa Pastor, Abundio: LIH. 286; !A. Leg. 8. 1041-1045; y de Peiró Ribes, José: UH. 253; !A. Leg. 8. 1052-1056.

sitario, y se debía completar todo ello con el añadido pedagógico exigible a cualquier docente.

Desde 1866 estuvo vigente el denominado Plan Valle⁵⁵. Éste, en su estructura, citaba un primer bloque al que denominaba "Noviciado" e identificaba todos los demás estudios con el apelativo "Segunda Enseñanza", incluyendo en ella, además de lo propio, lo correspondientes a los cursos filosóficos y teológicos.

Plan Valle de 1866					
Distribución de enseñanzas en seis años para la carrera menor de nuestros Cursantes					
Año	Semestre				
Noviciado	1°	1° 2°	Gram. cast. y latina, traducción Id.	Doctrina, Historia Sagrada Id.	Gramática latina, traducción Id.
	2°	1° 2°	Retórica, traducción Id. y Poética, traducción	Aritmética demostrada Id., Sistema métrico	Doble versión (I) Pedagogía. Versión Latinohispana
Segunda Enseñanza	3°	1° 2°	Filosofía Id.	Agricultura Industria y comercio	Álgebra Geometría
	4°	1° 2°	Teología dogmática id.	Dibujo lineal y Química	Trigonometría y topografía con instrumentos Física
	5°	1° 2°	Teología dogmática Id. moral	Francés Geografía	Historia Natural Griego
	6°	1° 2°	Teología moral Id.	Historia Id. Cuadros cronológicos	Griego Composición en latín y griego
(!) Traducido el texto latino (que a los principios ha de ser corto y bien analizado), volverá uno a romancear-le frase por frase, y otro, cerrado el libro, irá vertiéndolas al latín. Mediando día festivo, habrá versión escrita del castellano al latín.					

Con este plan, en lo que afecta a los estudios de noviciado, se formaron algunos de los estudiantes que pasaron por León, composición curricular que

⁵⁵ 1866, enero, 27. Madrid. "Distribución de enseñanzas en seis años para la carrera menor de nuestros cursantes", acompañada de normas para "Distribución de horas" firmado por el Vicario General de las Escuelas Pías, P. Ramón Valle. AHES.AVG: Caja. 46. Orig., ms. Sign. Ant.

en 1883 ya había cambiado bastante y presentaba ciertos avances cualitativos⁵⁶. No aludiremos específicamente en este trabajo a los contenidos literarios del noviciado.

Las enseñanzas que recibieron aquellos junioreos hacia 1883 se dividían en dos períodos. Lo que en la tradición se había denominado respectivamente bienio filosófico y trienio teológico, ahora, se identificaba con "filosofía y estudios generales" o "teología y estudios especiales".

El primero de los períodos se quiso configurar con la necesaria filosofía y con lo que la segunda enseñanza oficial exigía, de tal modo que, si el plan Valle manifestó esta tendencia con tal claridad que incluso llegó a denominar de "Segunda enseñanza" al período formativo que seguía al noviciado, ahora lo que se hacía en León no era sino identificar el añadido "y estudios generales" que acompañaba a la Filosofía con lo que el decreto Lasala de 13 de agosto de 1880 utilizó para encabezar, en su artículo cuarto, un largo listado de asignaturas:

"Constituyen los *estudios generales* las materias siguientes: Latín y Castellano con ejercicios prácticos. Retórica y Poética. Francés, Inglés o Alemán. Psicología, Lógica y Filosofía moral. Geografía general y particular de España. Historia de España. Historia Universal. Aritmética y Álgebra. Geometría y Trigonometría. Física y Química. Historia natural con principios de Fisiología e Higiene. Agricultura"⁵⁷.

Si consideramos que, además, este plan Lasala de 1880 incluía junto a los estudios generales los que denominaba "estudios de aplicación" recogiendo con ello, entre otras, asignaturas como "Dibujo lineal, topográfico, de adorno y de figura", "topografía elemental teórico-práctica", "aritmética mercantil y teneduría de libros" o "francés, inglés, alemán e italiano", entonces comprenderemos la auténtica inspiración del plan de estudios que la casa de León proporcionó en sus primeros años de andadura para los cursantes del primer período.

⁵⁶ Prescindimos en este trabajo de citar y argumentar sobre el conocido Plan de Estudios de 1885. Como hemos demostrado en el trabajo *La iglesia docente...*, las variaciones estructurales en cuanto a diseño no variaron sustancialmente entre este informe que aquí se presenta y el plan de 1885. Hemos preferido citar este otro documento, menos conocido. Ver nota 21.

⁵⁷ 1880, agosto, 13. Palacio. Real decreto...

Plan de estudios de la Casa de León. Filosofía. 1883		
Primer período. Filosofía y Estudios Generales		
	Asignatura 1'	Asignatura 2'
Curso 1º	1º de Filosofía (Dialéctica, Crítica y Ontología)	Cálculo mercantil y teneduría de libros
Curso 2º	Complemento de Literatura y Francés (clases alternas)	Álgebra
Curso 3º	2º de Filosofía (Cosmología, Psicología y Teodicea)	Geometría plana y del espacio
Curso 4º	Geografía e Historia de España (clases alternas)	Trigonometría y topografía teórica y práctica
Curso 5º	3º de Filosofía (Ética y derecho natural) (a)	Física y Química
Curso 6º	Historia universal (a)	Fisiología e Historia Natural
(a) Durante estos dos cursos hay conferencias bisemanales de Agricultura.		
Las clases de adorno durante el primer período son: Caligrafía, Gimnasia, Música, Italiano, Inglés y Dibujo		

Este plan que nosotros conocemos con fecha de 1883, pero que suponemos vigente desde diciembre de 1879, venía a continuar en parte la tradición de ofertar un currículum reducido o carrera menor que, si en un tiempo las Escuelas Pías asumieron por necesidad, fue un remedio generalizado también para todo el clero diocesano^{s s}.

³⁸ La fórmula se había incorporado a la formación del clero en la España del siglo XIX con el marchamo de novedad (Cfr. Cuenca Toribio, J. M.: "Notas para el estudio de los seminarios españoles en el pontificado de Pío IX", *Saitabi*, vol XXIII (1973), p. 62).

Ésta encontró su marco formativo decimonónico -que no llegaría a desarrollarse- en el *Plan de Estudios para los Seminarios Conciliares de España* de 1852 (Cfr. Cárcel Ortí, V.: "Decadencia de los estudios eclesiásticos en la España del siglo XIX", *Hispania Sacra*, 67 (1981) p. 7).

El Plan recogía en su articulado esta opción de mínimos: "No siendo necesarios todos estos estudios a cuantos se dedican a la carrera eclesiástica, por haber en la Iglesia muchos ministerios que no requieren toda esta instrucción; ni hallándose todos en la disposición de hacerlos por falta de recursos o por no estar dotados de un entendimiento a propósito, los Ordinarios prescribirán a esta clase una carrera más abreviada, que será en la forma siguiente: Años primero, segundo y tercero de Latinidad y Humanidades. Un año de Filosofía para el estudio de Lógica y Metafísica. Dos de Teología Dogmática y Moral, en cada uno de los cuales los alumnos asistirán a las Cátedras de Moral, establecidas para los de carrera completa y se les explicará por un profesor destinado al

Lo asumido fue que se cursaran los estudios generales y que después, quienes menos disposición mostraran se dedicasen sólo a los estudios de carrera eclesiástica necesarios para su ordenación⁵⁹.

Plan de estudios de la Casa de León. Teología y estudios especiales. 1883			
Segundo periodo. Teología y estudios especiales en que se simultanea la carrera Eclesiástica con la de Ciencias o de Letras			
Cursos	Carrera Eclesiástica	con Carrera de Ciencias	o con Carrera de Letras
Curso 1º	1º de Teología Dogmática	Análisis matemático	Ampliación de metafísica
Curso 2º	2º de Teología Dogmática	Geometría analítica	Ampliación de H' universal
Curso 3º	3º de Teología Dogmática	Cálculo infinitesimal	1º de Griego
Curso 4º	4º de Teología Dogmática	Mecánica racional	2º de ampliación de H' universal
Curso 5º	1º de Teología Moral	Geometría descriptiva	2º de Griego
Curso 6º	2º de Teología Moral	Geodesia	Literatura general
Curso 7º	Lengua Hebrea (b)	Cosmografía y física del globo	Literatura griega y latina
Curso 8º	Historia y disciplina eclesiástica (b)	Física superior y práctica	Literatura española
Curso 9º	1º de Cánones (c)	Complemento de química	Historia crítica de España
Curso 10º	2º de Cánones (c)	Complemento de H' natural	Historia de la filosofía

(b) Durante estos dos cursos hay conferencias bisemanales de Patrología y Oratoria Sagrada.

(c) Durante estos dos cursos hay conferencias bisemanales de Hermenéutica y Exégesis bíblica.

Las clases de adorno durante el segundo período son: Caligrafía, Gimnasia, Música, Inglés y Alemán, dialectos aines al hebreo, Dibujo lineal y topográfico.

efecto un curso compendiado de Teología Dogmática" (1852, septiembre, 28. Palacio. Real cédula por la que se establece un nuevo plan de estudios para los seminarios españoles. Ed.: *Historia contemporánea del clero español correspondiente a /85/ y /852*, tomo I, Madrid, Imp. de Manuel Minuesa, 1853, pp. 151-161). En realidad, éste resultó ser uno de los remedios que puso en marcha la jerarquía eclesiástica para afrontar las dificultades que tenía para cubrir las necesidades de la cura de almas, aunque la fórmula se mostrase más tarde como una causa más añadida del fracaso formativo del clero (Cfr. Viñayo, A.: "La carrera eclesiástica en España y en León durante el siglo XIX", *Studium Legionense*, 17 (1976) pp. 206-207); y Cárcel Ortí, V.: o.e., p. 45).

⁵⁹ "No todos los alumnos cursan los Estudios especiales del 2º período. Por circunstancias de edad, salud o menos feliz disposición, una tercera parte de ellos aproximadamente, terminados los estudios generales, se dedican tan sólo a los de la carrera eclesiástica necesarios para la Ordenación" (1883, abril, 10. León. Carta que el padre rector remite a don Félix Aramburu en donde adjunte el cuadro de actividades cursadas en la casa, y lo relativo a material, instrucción y movimiento de personal. AHES.AVG: Caja 32. Cop., ms.).

La nueva estructura curricular que proponían los escolapios superaba al plan Valle de 1866 en que al menos ofertaba la posibilidad del estudio ampliado, dando cabida con ello a algo más que los contenidos de la segunda enseñanza y a una ampliación del tiempo dedicado al estudio de la teología. Esta disposición, inspirada en los mismos requerimientos capitulares que exigieron concluir la carrera con la extensión que se se hacía en las universidades⁶⁰, determinó una configuración tripartita del segundo período en el que, teóricamente, se simultanearía la carrera eclesiástica con la de ciencias o la de letras, completando esa especialización las clases de adorno y algunas conferencias bisemanales.

En el apartado teológico, ha de apuntarse que los contenidos propios de la carrera eclesiástica propuestos para León no se alejaron ni un ápice de lo exigido para el grado de bachiller en el citado *Plan de Estudios para los Seminarios Conciliares de España* de 1852 -es decir, cuatro cursos de Teología Dogmática, dos de Teología Moral, Elementos de la Lengua Hebrea, e Historia y Disciplina Eclesiástica-; se correspondieron con lo requerido para recibir el grado de licenciado -a saber, "Instituciones bíblicas, o sea crítica hermenéutica general", "Estudio de la Sagrada Escritura, o sea crítica y hermenéutica particular", junto con Patrología y Oratoria Sagrada-; y aún apuntaron con menor intensidad hacia el Derecho Canónico⁶¹.

Por lo que afecta a las denominadas *Carrera de Letras* y *Carrera de Ciencias* resulta evidente que su selección de contenidos se realizó considerando lo que en las universidades se tenía por norma. Sabemos que se adoptaron "las mismas calificaciones que en las Universidades e Institutos"⁶² y aún se copiaron al pie de la letra casi todos los enunciados de las respectivas asignaturas.

Su inspiración se evidencia cuando leemos que los estudios de la Facultad de Filosofía y Letras para el período de licenciatura comprenderían "Metafísica. Historia Universal. Historia crítica de España. Lengua griega. Literatura general. Literatura griega y latina. Literatura española. Hebreo o Árabe", y que "los cursos de Metafísica y de Historia universal precederán al de Historia crítica de España; el de Literatura general al de la griega y latina; y éste al de la española". Nada falta pues de lo preceptuado en el Plan Lasala en la *Carrera de Letras*, salvo un exceso anotado, el de Historia de la Filosofía, incluido en el período de doctorado⁶³.

⁶⁰ Cfr. 1875, junio, 20. Getafe. Actas del Capítulo local del Colegio de Getafe. AHES.AVG: Caja 59. Cop. ms.

⁶¹ Cfr. *Plan de Estudios para los Seminarios Conciliares de España* de 28 de septiembre de 1852, títulos III y IV

⁶² 1883, abril, 10. León. Carta que el padre rector remite a don Félix Aramburu ...

⁶³ Cfr. 1880, agosto, 13. Palacio. Real decreto, firmado por el ministro de Fomento, Fermín Lasala...

Esta fidelidad también se mantuvo, aunque menos prolongada, por parte de la *Carrera de Ciencias* hacia la Facultad de Ciencias. Esta facultad se dividía en tres secciones: físico-matemáticas, físico-químicas, y naturales; componiéndose los estudios sobre una base común a todas ellas en la licenciatura y otra específica, tanto para la licenciatura como para el doctorado. Las coincidencias entre lo aquí recogido y lo que teóricamente se diseñó para los jóvenes escolapios se manifestarán totalmente en los estudios comunes a la licenciatura, donde el plan Lasala incluía "Análisis matemático. Geometría. Geometría analítica. Química general. Ampliación de la Física. Historia natural. Cosmografía y Física del globo. Dibujo lineal y topográfico". Respecto a los estudios especiales de la sección de Ciencias Físico-Matemáticas no se muestran diferencias notables, pues aparecen las asignaturas oficialmente señaladas, a saber, "Cálculos diferencial e integral, de diferencias y variaciones. Mecánica racional. Geometría descriptiva. Geodesia. Física superior. Ejercicios prácticos de Física". Las secciones de Ciencias Físico Químicas y de Ciencias Naturales no encuentran el mismo refrendo comparativo en el plan de los juniors, donde sólo hallaremos en la formulación de asignaturas una sola coincidencia, la "ampliación de química"⁶⁴.

--- ---
⁶⁴ No obstante, la inspiración y tendencia se confirma si consideramos lo que se escribió en León respecto al material de enseñanza. Copiamos una parte más del informe del rector para anotar qué aspectos experimentales de química y física, así como del estudio de la zoología, botánica y mineralogía, pudieron llevarse a la práctica: "Material de enseñanza. *Física*. Hay una escogida selección de aparatos para los experimentos de las diversas ramas de la Física. *Química*. Hay un laboratorio Químico con los utensilios, reactivos, etc., necesarios para los ensayos y análisis. *Historia Natural*. Existen colecciones numerosas y escogidas no solo para el estudio de la Zoología, Botánica y Mineralogía, sino también para la geología. Hay además el material necesario para el estudio de la Geografía y Geometría, e igualmente una buena colección de instrumentos topográficos" (1883, abril, 9. San Marcos de León. Cuadro resumen de las actividades...).

Tengamos presente que, según el decreto Lasala de 1880, los estudios de la sección de Ciencias Físico-Químicas comprendían química inorgánica, prácticas de química inorgánica, química orgánica, prácticas de química orgánica, ejercicios prácticos de física y dibujo aplicado a las ciencias físico-químicas. Los de la sección de Ciencias naturales incluían organografía y fisiología vegetal, mineralogía, zoografía de vertebrados vivientes y fósiles, zoografía de moluscos y zoofitos vivientes y fósiles, zoografía de articulados vivientes y fósiles, fotografía y geografía botánica, geología con ejercicios prácticos y excursiones científicas, y dibujo de aplicación a las ciencias naturales.

Consta, asimismo, según redactaba el informador, que el interés por todos estos aspectos "científicos" no quedaba olvidado ni surgió sólo del plagio literal: "Con respecto al material de gabinetes sólo añadiré que, desde que fuimos honrados por la visita de V. en el año anterior y tuvimos el gusto de acompañarle a verlos, las colecciones de moluscos, de rocas y minerales han sido notablemente aumentadas; y la de plantas se ha duplicado con las del país que aquí han clasificado ya" (1883, abril, 10. León. Carta que el padre rector remite a don Félix Aramburu....).

Por lo que afectaba a los estudios de pedagogía, desde el Plan Valle venía siendo el período del noviciado el que se ocupaba de ellos. De hecho, hacia 1879 se fue regularizando su estudio en todas las provincias tomando como base el manual del padre Calixto Soto⁶⁵ y con una metodología -la habitual- que tomaba el texto como punto de referencia, asumiendo una pedagogía libresca muy propia de la época⁶⁶. En las actas de examen de la casa central encontramos que en agosto de 1883 la tercera promoción de juniores que residió en León se examinó de Pedagogía según el mismo texto del padre Calixto Soto⁶⁷.

Es decir, encontramos una presencia de la pedagogía con marcado acento teórico, tal vez deudora del convencimiento de que la formación didáctica podía y debía adquirirse en la práctica. Pudo ser una opción el contar con escuelas modelos o con escuelas anejas como mantenía la enseñanza oficial. No lo hicieron así los escolapios ni en León ni en las otras casas centrales. La rentabilidad y la obligación que los escolapios mantenían de iniciar su carrera

Cabe pensar que al efecto de tales progresos contribuyó el profesor entonces residente en León P. Vicente Alonso, de quien sabemos sus preferencias por las ciencias naturales y muy particularmente por la Botánica (Cfr. Caballero, V. : *Biografía y personalidad del Reverendísimo P. Vicente Alonso Salgado de las Escuelas Pías ...*, Madrid, Compañía Bibliográfica Española, [1956], p. 54).

⁶⁵ Soto, C.: *Manual de educación cristiana o pedagogía Teórico-práctica elemental...*, Madrid, Imp. de la Compañía de Impresores y Libreros, 1870.

⁶⁶ Véase al respecto *La iglesia docente...*, pp. 220-231.

⁶⁷ Cfr. AHES. ALC: *Libro de Calificaciones de León y de Cardaña*, fol. 33v. Sorprende ahora, en 1885, que sólo Aragón cite su estudio en su noviciado, alternando además con la aritmética y sólo presente para quienes hubieran avanzado notablemente en la "clase general de doctrina cristiana, retórica y poética, composición en latín y castellano y traducción de AA. clásicos". No se han podido localizar partes mensuales correspondientes a los años 1881 y 1882 para cotejar su presencia. Aún así no resulta arriesgado opinar que poco a poco la pedagogía pasó a cursarse en los junioratos. Nos consta que en 1873 se estudió la pedagogía en la provincia de Castilla en el plan de formación de los maestros en prácticas, aunque después nada se diga de ella. Moyá, casa noviciado de la provincia de Cataluña, había impartido esta asignatura desde 1872. Valencia se vio obligada a impartirla en 1874. Y Aragón ya la explicaba en 1879 (Cfr. 1870-1872. Moyá. Partes mensuales del profesor de los juniores de la provincia de Cataluña. AHES.AVG: Caja 26, leg. 1-D, <loes. 97, 99, 103, 104, 107, 108, 109, 110, 113, 117, 118, 122, 127, 128, 131, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 144, 145, 149, 150, 154, 155, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 173, 177, 178, 179 y 180; 1873, agosto, 18. Madrid. "Reglamento para los jóvenes escolapios profesos de votos simples" de la provincia de Castilla. APC (Archivo Provincial de Castilla): Caja 47. Carpeta Julián Viñas. Orig. ms. y cop. mecanogr.; AHES.AVG: Caja 99. LCOCC (Libro Comprensivo de Oficios y Circulares de Castilla), fols. 258-260. Cop. ms.; y 1874, Octubre, 31. Albarracín. Relación del resultado de los exámenes de los novicios de la provincia de Valencia residentes en el Colegio de Albarracín acerca de las asignaturas doctrina cristiana, elementos de historia sagrada, aritmética demostrada, sistema métrico y retórica y doble versión. AHES.AVG: Caja 24, leg. 2, doc. 4).

docente por las clases inferiores vino a cumplir con este tramo formativo que apreciamos ligeramente descuidado.

El control del tiempo y el espacio: la impregnación en el hábito

Una de las características que se han señalado como netamente distintivas de los primeros intentos de formar a maestros bajo el método importado de las Escuelas Normales ha sido la de que pretendieron formar en el más amplio sentido de la palabra y no sólo de examinar y de expedir el título correspondiente⁶⁸. Al respecto, se ha señalado que nada pudo resultar más eficaz que la residencia de los normalistas en internados para conseguir impregnar a los candidatos en el espíritu propio del maestro. El uso de este medio educativo -un centro específico de formación con residencia en él mismo- evidentemente no lo había descubierto la administración educativa. La pedagogía colegial universitaria, los seminarios tridentinos y, en general, la actividad educativa de la iglesia ya tenía alguna experiencia en este terreno.

La metodología formativa que queremos destacar, tan propiamente clerical, basada en cierto aislamiento en los periodos críticos formativos, sustentada en una organización perfecta del tiempo y regulada con un control absoluto del espacio, ya se trate de un espacio común o del reducto de la intimidad, volvía a ponerse de manifiesto en el proyecto formativo de las Casas Centrales de Estudios escolapias del siglo XIX. Trataremos al unísono los aspectos actitudinales -categoría en la que incluimos el apartado de formación cristiana y religioso- y los académicos, pues su separación sólo obedecería a planteamientos expositivos. La realidad cotidiana los confundía y difícilmente quedaban separados en el ambiente unificador en el que ambos se presentaban.

En el período de noviciado, previo al paso de estos jóvenes por la casa de León, se iban a detectar principalmente todas y cada una de estas características, quizás más acentuadas por su propia particularidad de tratarse de un período de prueba y de iniciación a la vida religiosa. La distribución del tiempo, siempre fija, con una normativa inequívoca y un repertorio conductual invariable para el formando no dejaba resquicios a la duda. Otra cuestión sería el aprovechamiento personal y el avance positivo en la perfección vocacional.

La distribución del tiempo y actividades que se llevaba a efecto en los noviciados de Aragón y Cataluña hacia 1885 pueden ilustrar lo que decimos⁶⁹.

⁶⁸ Cfr. Gómez R. de Castro, F.: "El currículo de la formación del maestro. El momento histórico de la creación de las Normales en España (1834-1857)", *Historia de la Educación. Revista interuniversitaria*, 5 (1986) pp. 167-168.

⁶⁹ Cfr. 1885, [junio]. Método que para la educación de los novicios se seguía en las provincias escolapias de España. AHE.AVG: Carp. 1885. Orig., ms. Sig. Ant.

Distribución del tiempo y actividades en los noviciados de Aragón y Cataluña. Año 1885			
Orden	Aragón	Horas	Cataluña
1'	Al despertar: Jaculatoria "Tuus totus ego sum. Oh Mater Pia! Omnia mea tua sunt, Virgo María... In nomine + Patris & Benedicta sit & Quam dilecta & Aseo de la persona, aposentos, libros, &.	5,30	Oración con la comunidad
2'	Ofrecimiento, Corona de la Sma. V. María, compuesta por N. S. P. S. José Calasanz	6,30	Ofrecimiento del día. Corona de las doce estrellas y rezo de horas
3'	Oración mental, misa, comunión espiritual		
4'	En el oratorio del Noviciado: Lectura y explicación de Nuestras Constituciones y del V. P. Rodríguez, Horas de la Sma. V. María		
5'	Desayuno, durante el cual se lee el Anuario de María. Estudio privado. 1' Clase general de Doctrina Cristiana, Retórica y Poética, Composición en latín y castellano, Traducción de AA. Clásicos	7	Desayuno
		7,15	Levantar la cama y luego estudiar
		9	Clase
6'	Quince minutos de descanso. 2' clase particular de Aritmética y Pedagogía (Alternas) para la sección 1'. Ejercicio de Latín para los más atrasados de la 2' sección	10,30	Escribir
7'	Examen de conciencia. Refectorio. 30 minutos de recreación en la huerta o claustros o por el jardín de la Rma. V. María	11	Lavarse &
		11,15	Examen de conciencia, comida y recreo
8'	Ejercicio de escritura. Vísperas y completas de la V. María. Lectura de historia sagrada o, en su lugar, los viernes el rezo del Viacrucis en el mismo oratorio del noviciado	12,45	Rezo de vísperas
		1	Lectura espiritual en particular
9'	Estudio privado. Clase general de repaso de Latín (En el verano más descanso y menos horas de clase)	1,30	Estudio
		2,30	Clase
10'	Recreo de 30 minutos. Maitines y laudes de la Sma. V. María. Estudio privado (muchos días todo esto se hace en el paseo, por estar el colegio en las afueras)	4	Estación al Smo. Sacramento y recreo
		5	Rezo de maitines y laudes
		5,30	Estudio
11'	En el oratorio: lectura y explicación de nuestras Reglas y del Rodríguez o plática de comunión o de alguna festividad, rosario de la Sma. V. María. Estación al Smo. Sacramento	6,30	Conferencia espiritual
12'	Coronilla. Oración mental explicada antes. Comunión espiritual	7	Rosario, coronilla, oración
13'	Refección. Quiete y durante ella ejercicio general de solfeo	8	Cena y quiete
14'	Letanías y examen. Preces en el oratorio y conmemoración de N.S. Patriarca y despedida de la V. María	9	Examen

Como digo, un horario fijo y actividades redundantes en el tiempo, con pautas de ejecución inalterables, todas ellas orientadas a la perfección cristiana y religiosa, permitían la eficacia formativa. Con ellos había otros instrumentos, de los que descatalogamos el cumplimiento e interiorización de las *Reglas de Novicios*, principalmente por ofrecer un repertorio conductual, estereotipado, que en su misma manifestación permitiría la vida en comunidad, la vida interior y la consecución del fin último pretendido: el conocimiento y asunción de la vida religiosa como una opción cristiana que les iba a posibilitar alcanzar la perfección⁷⁰.

Tomemos como ejemplo algunos de los apartados dedicados a la urbanidad que nos hablan de la pauta conductual común y respetuosa:

"Por las calles irán con exterior e interior recogimiento y decente compostura, fijos los ojos en tierra, sin inclinar a una u otra parte la cabeza. Llevará cubiertas las manos con la falda, o parte derecha de la capa, si ya no las tuviera debajo del bonete o sombrero. No mueva ni descubra los brazos, excepto si se hallase en el campo o donde nadie le pudiese ver. Lleve la falda del sombrero algo caída o inclinada hacia adelante, lo que también observarán los clérigos y sacerdotes. No camine apresuradamente ni con demasiada flema. No mueva todo el cuerpo, especialmente los hombros y más particularmente la cabeza, no volviéndola libianamente a una y otra parte. Siendo precisado a hablar, sin hacer la menor acción con la cabeza o manos, use de la mayor brevedad que pueda. No se ría, ni dé la más mínima señal o muestra de reírse. Vaya igual con el compañero, pero siendo éste mayor procure antes cederle alguna ventaja que adelantarse. No se apartará de él de manera que pueda otro pasar por medio de los dos, ni se llegue tanto que le toque con los dedos"⁷¹.

⁷⁰ Cuando se abrió en Roma el primer noviciado de las Escuelas Pías, el fundador escribió unas reglas que sirvieran de guía a la educación de los novicios. Estas reglas fueron pasando manuscritas de unos noviciados a otros y, en los de España, fue habitual que cada novicio copiara el ejemplar que habría de servir para su uso. Cataluña fue la primera provincia de España que imprimió estas reglas en 1856 y, por un ejemplar de esta edición, hizo otra la provincia de Valencia en 1884. El *Bullarium Religionis Scholarum Piarum*, impreso en 1899, recogió el original remitido por los Superiores de Roma a los de España en 1746, el cual sirvió de base para los que se editaron por la Vicaría General en 1906 (Cfr. *Reglas para los Novicios de las Escuelas Pías dadas por San José de Calasanz*, Madrid, Imp. de San Francisco de Sales, 1906, pp. 5-6). En este trabajo, seguiremos las recogidas en un ejemplar de las que circularon manuscritas por la provincia de Castilla y que en nada difieren de las de 1906, excepto en algunos giros gramaticales y ciertos añadidos contemplados en aquéllas. El ejemplar se titula *Reglas de Novicios de los Clérigos Regulares de la Madre de Dios de las Escuelas Pías*, consta de veintidós páginas manuscritas encuadradas en un volumen con más documentos y se encuentra en la Biblioteca Escolapia del Archivo Provincial de Castilla, n.º 1559.

⁷¹ !bid., cap. 22.

La regla dedica también el pertinente espacio a los momentos de obligada soledad, caso del descaso nocturno y del mediodía, o la estancia en el aposento, que nos atreveremos a calificar de comportamientos comunes en la intimidad. La perfecta organización de las primeras y últimas horas del día pueden resultar un buen ejemplo⁷²

En esta misma línea preceptiva, el hábito conducente a la actitud primaria sobremanera, matiz que se puede percibir especialmente en los aspectos referidos a la conducta individual, por ejemplo, en el aposento:

"Amará sobremanera su aposento deseando estarse en él continuamente, pareciéndole apartarse de su natural y propio centro siempre que saliere de él, procurando volverle a ocupar cuanto antes pueda. Jamás estará en él ocioso, más siempre bien y santamente ocupado para no dar lugar a las tentaciones del demonio. Emplee útil y provechosamente el tiempo, ya leyendo, ya escribiendo, ya orando o haciendo alguna otra cosa santa y necesaria. Tendrá su aposento limpio, aseado y compuesto, teniendo curiosas y bien ordenadas aquellas cosas que estuviesen a su uso y barriéndole siempre que fuere necesario o a lo menos una vez cada semana. No escupirá en las paredes, sino en la caja de cal que tendrá para este efecto. No innovará en él cosa alguna sin expresa licencia ni hará agujeros en la pared para poner clavos y colgar algunas cosas. No le cierre de manera que el superior no pueda entrar en él a su arbitrio tanto de día como de noche. No tenga cosa superflua, ni curiosa, si sola la cama, una mesa, una silla y los vestidos que para su uso le hubiesen concedido. Estará siempre en su aposento con suma modestia y compostura asegurado que Dios N.S. está presente mirando hasta sus más mínimas acciones. Nunca estará sin sotana, ni dormirá fuera de las

⁷² El inicio y la finalización del día comportaban, desde el precepto, la sintonía entre el obligado cumplimiento del deber higiénico y la práctica piadosa, significándose con ellos además la presencia de la norma para facilitar la convivencia y fomentar la virtud. Se escribe así que por la noche, concluidas las oraciones y recibida la bendición del superior, el novicio se retiraría con sumo silencio a su aposento, donde primeramente rezaría con brevedad sus acostumbradas oraciones y, tras santiguarse con agua bendita y rociar con ella la cama, se acomodaría para dormir con toda modestia y viva memoria de la meditación de la mañana siguiente. Cuando fuese llamado el novicio por la mañana para levantarse a la oración, debía dejar la cama con tanta presteza y prontitud como si en ella hubiesen puesto fuego. A continuación, sin dar lugar a que ningún pensamiento terreno ocupase su mente, debería encomendar a Dios su corazón diciendo, a la vez que se vestía, la antifona *Benedicta sil Sancta Trinitas &* y el salmo *Quam dilecta tabernacu/a &*. Antes de salir del aposento cubriría la cama y con sumo recogimiento interior iría al lugar de la oración, ya recapitando sobre los puntos de la meditación venidera. Terminada la oración se retiraría de nuevo para rezar sus particulares devociones, acomodar su aposento, lavarse manos y cara, y atender a cuanto la obediencia le hubiese encomendado.

horas señaladas, ni se echará sobre la cama sin causa suficiente y sin permiso del superior... No levante la voz rezando o estudiando, ni haga algún ruido con que pueda inquietar o molestar a los demás"⁷³.

Lo que también queda ratificado en otros tantos medios de perfección religiosa, perfectamente explicados y temporalizados, como la *Oración mental* y su *método* o el *examen de conciencia*. El *capítulo de culpa* y su descripción sirven ahora de ejemplo, mostrándonos cómo lo particular, lo común y la perfección se unían en una misma actividad pública e interior:

"El modo será éste. Arrodillado en medio de los hermanos con suma humildad y vergüenza, considerándose reo convencido delante del juez, se acusará de aquellas faltas y defectos con que puede ofender a la Comunidad y a los Hermanos, comenzando con estas palabras: Padre digo mi culpa & y habiendo dicho todas sus imperfecciones, concluirá con éstas: De todos los demás defectos que no me acuerdo ruego a V. Rma. y a estos Padres y hermanos me quieran avisar para que me pueda enmendar. Escuche con grande atención y humildad aquello de lo que le avise el superior y aquellos a quienes éste hubiese preguntado, y no se atreva a responder ni excusarse, ni a mostrarse turbado por grandes defectos que le impongan, y éstos aunque fuesen falsos antes bien convezna su juicio interiormente, creyendo que los otros son más ilustrados de Dios, ven y conocen las faltas que él por su ceguedad no advierte y menosprecia. Concluido este ejercicio de la culpa con ninguno hable de él, ni menos se justifique si la obediencia no se lo mandare. Diciéndole el superior que se vaya, besará la tierra y haciéndole reverencia se retirará a su lugar donde estará de pies y sin cubrirse, sin mostrar enfado o turbación alguna, teniendo grave y modesto el semblante"⁷⁴

El juniorato -León fue juniorato central- continuaba una secuencia lineal de carácter progresivo iniciada en el noviciado, con toda una componenda de prácticas religiosas, vida cristiana, formación académica y máximo aprovechamiento.

El conocimiento de la *distribución de horas* propuesta en el *Reglamento*⁷⁵ evidencia la importancia que se le atribuyó al orden y uso máximo del tiempo,

⁷³ !bid., cap. 19.

⁷⁴ !bid. , cap. 13.

⁷⁵ 1885, agosto, 18. Madrid. Reglamento original de la casa de estudios de juniros de León dado por el padre Manuel Pérez el 18 de agosto de 1885. AHES.AVG: Cap. 1885. Orig. ms. Sign. Ant. Ed.: Cueva, D.: "Los Generalicios", *Analecta Calasanciana*, 55 (1986), p. 23.

mostrando las actividades en él reseñadas que la vida religiosa y la académica actuaban y se hacían presentes en total sintonía y continuidad, tal y como también se entendió en el noviciado.

No faltan, como se puede apreciar, los preceptivos espacios dedicados al estudio y a las clases, ni tampoco el tiempo necesario para atender al cumplimiento religioso a través de actividades como la oración, examen de conciencia, visitas al Santísimo o lectura espiritual.

Distribución de horas según el <i>Reglamento original de la Casa de Estudios de nuestros Jwiores dado por nuestro Rmo. P. Vic. Gral. Manuel Pérez el 18 de agosto de 1885</i>					
Invierno			Verano		
5	Despenar	12	Recreo	1,15	Coronilla, oración
5,30	Oración	12,45	Vísperas	2	Vísperas
6,30	Rezo de horas y corona	1	Clase de adorno	2.15	Clase de adorno
7	Almuerzo	1,30	Estudio	2,45	Estudio
7,15	Esiudio	2,30	Clase	3,30	Clase
8.30	Clase	4	Recreo	5	Recreo
10	Estudio	5	Estudio	6	Estudio
11	Atenciones paniculares	6	Maitines	6,45	Maitines
11,15	Examen, comida	6,30	Lectura espiritual	7,15	Lectura espiritual
		7	Rosario, etc.	7,45	Rosario, etc.

En los Domingos por causa de los ejercicio dominicales y de la clase accesoria. que duran hasta las 11 *11* se tocará a examen a las 11 3/4, retrasando enlonces media hora los demás ejercicios de la tarde hasta llegar a la hora del paseo. Las visitas al Smo. se harán en reunión en los días de vacación y media vacación: los demás días se harán en panicular en el final de la oración.

Siguiendo las pautas que marcaba el *Reglamento*, hemos de comprender que la faceta formativa de carácter específicamente religioso y, en general actitudinal quedaba en manos, principalmente, del maestro de juniore a quien se señalaban con claridad qué actividades desarrollaría y cuáles serían sus medios⁷⁶. No faltaban tampoco, siguiendo la línea secuencial iniciada en el noviciado, el ejercicio de lectura espiritual, la cuenta de conciencia, el capítulo de culpas, ni el aislamiento y la separación, tanto entre los grupos de juniore, como respecto al exterior del microcosmos en que se estaban formando estos jóvenes se presentaba como una meta mediacional de primer orden, en

⁷⁶ "El P. Maestro tendrá con los jóvenes las lecturas espirituales, cuentas de conciencia, capítulo de culpas, recreos, paseos y vigilancia general. Para las vigilancias puede además servirse de los PP. Ayudantes y de los jóvenes vigilantes". Art. 26 del reglamento.

la que, en cierta manera, encontraban alguna comodidad los que auténticamente querían sentir la vida religiosa⁷⁷.

El control del tiempo y del espacio sin duda actuaba como un instrumento formativo más, tal vez el principal. El tiempo se ofrece y la actividad se impone, evidenciando que aquél no se nos presenta como un simple esquema formal o una estructura neutra⁷⁸. El objetivo formativo tal vez fuera acabar enseñando al joven religioso esa rara habilidad de encontrar siempre tiempo y ocuparlo con el derivado axiológico que representaba la actividad valiosa. El objetivo de alcanzar una individualidad capaz de construir su tiempo se basaba en la seguridad metodológica del tiempo dado y del hábito creado en las fases formativas apropiadas⁷⁹. Y quizás por eso se ha asumido como un auténtico medio en la pedagogía clerical el poner en guardia a sus formandos contra toda distracción y ocupación secular o inculcar el hábito de consagrar en su espacio particular, en su celda o habitación, todo el tiempo al cumplimiento del deber⁸⁰. La confianza objetiva en el orden del tiempo se demuestra por mantener, durante esta última veintena de años del siglo, un ritual académico constante con inspiraciones ya centenarias. El tiempo no era de uno, sino para todos y además uniforme: la disposición horaria y la expresa prohibición de que se trasnochara o madrugar, por ejemplo, así lo corroboran. El espacio, por su parte, servía para la vida en comunidad, entendida también como tiempo de formación y con pautas de relación muy marcadas. Al respecto, toda actividad se presentaba grupal y, si debía de

⁷⁷ "A este colegio [el de León], no llegan del mundo más agitaciones, ni más noticias que las referidas por los periódicos; así es que disfrutamos de una vida tranquila y quieta en extremo. De fuera nadie nos turba y en casa tenemos una paz envidiable; ¿qué más podemos apetecer?" (188 I, diciembre, 19. León. Carta del padre Federico Vicente al General Casanovas en la que, tras felicitarle las Pascuas, informa de la vida tranquila y paz envidiables que se disfruta en la casa de León. Archivo de San Pantaleón. Roma. Reg. Gen. 246).

⁷⁸ Cfr. Escolano, A. : "Tiempo y educación. Notas para una genealogía del almanaque escolar", *Revista de Educación*, 289 (1992) p. 56; y "Tiempo y educación. La formación del cronosistema horario en la escuela elemental (1825-1931)", *Revista de Educación*, 301 (1993) pp. 127-128.

⁷⁹ La idea de que el tiempo escolar por excelencia, el de la carrera o *cursus* académico, se constituye a partir de un modelo de organización temporal y del aprendizaje, como escribe Viñao Frago, deviene en un tiempo social y culturalmente construido (Cfr. Viñao Frago, A. : "Tiempo, historia y educación", *Revista Complutense de Educación*, vol 5, 2 (1994), p. 41). Su apunte insistiendo en que no se trata de un tiempo dado, sino construido por los seres humanos, nos pone en situación de reivindicar el carácter histórico, y por tanto ceñido a un contexto social y cultural, que en este caso se ha transformado en auténticamente educativo ante la evidencia de la intención claramente manifiesta de quien quiere y razona la utilización de ese tiempo formativo y del mismo espacio relacional en que se mide.

⁸⁰ Cfr. Guibert, J. : *Contribution a l'education des e/eres*, Paris, Gabriel Beauchensne Editeur, 1914, pp. 326- 328.

reducirse a la dualidad, ésta la representarian siempre el joven junior y el mismo maestro de novicios o algún superior como interlocutor o intermediario.

Las relaciones con el exterior lógicamente también se realizaban mediatizadas por la figura de su maestro. Al efecto sólo se permitía realizar visitas una vez al mes, en día fijo y para los familiares de primer grado residentes en la misma población y, por supuesto, tampoco se permitiría salir del colegio a los jóvenes, lo que de producirse también contaría con el correspondiente acompañamiento. El lema era que en nada perjudicasen ni a los estudios ni a la observancia.

Este nivel de control del espacio en sus posibilidades relacionales también alcanzaba al mensaje diferido, tanto a la forma como a su contenido. A los jóvenes se les permitía escribir, a lo más, a sus familias una vez al mes, prohibiéndose la inclusión de ideas extrañas al estado religioso, dibujos, tarjetas, composiciones de felicitación o retratos, y debiendo versar su contenido exclusivamente sobre las buenas relaciones de familia. De las que ellos pudiesen recibir, sólo se les entregarían la indispensables y que, después de ser leídas por el padre maestro, en nada les perjudicasen. Las de otros juniors rarísima vez se les entregarían. El padre maestro o sus ayudantes resultan figuras imprescindibles y fundamentales en este proceso de formación de actitudes a las que el control relacional y el aislamiento del exterior ayudaban de manera especialmente considerable⁸¹. Tengamos presente que si bien el control visual y físico del espacio y del tiempo, y por tanto de las actividades en ellos desplegadas, se dictaba desde la superioridad que representaba el superior local o el mismo maestro de juniors, la ejecución de ese mismo control se extendía a todos los niveles humanos posibles, incluso el de los condiscípulos, haciendo partícipes a los mismos juniors de la verificación de las conductas apropiadas. Así, a los padres ayudantes del maestro de juniors se les adjudicaba la responsabilidad de asistir a los recreos, paseos u oficio parvo, labor de vigilancia que para otros actos se delegaba en los denominados *jóvenes vigilantes*, quienes actuaban en los dormitorios, oratorio y salas de estudio. Su función no era otra que la de repasar la sala y lugares comunes "para informarse y dar cuenta".

Nos encontramos ante ese medio del buen encauzamiento que Foucault denomina *vigilancia jerárquica* de claro corte piramidal y explicada funcionalidad⁸². La

⁸¹ Con cierto matiz peyorativo, Pérez de Arganza identifica y describe estas dos posibilidades formativas como típicos "caracteres de la formación novicia!", denominándolos respectivamente "Incomunicación y prevención del novicio frente al mundo" y "aniquilación y sublimación de las relaciones humanas afectivas" (Pérez de Arganza, T. : *Educación religiosa y alienación*, Madrid, Akal, 1983, pp. 43, 46 y 52).

⁸² Cfr. Foucault, M. : *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, Madrid, Siglo XXI, 10ª ed. , 1984, pp. 175-182.

evaluación continua, tanto de la conducta de uno mismo, como la de los compañeros si de ello se les pedía cuenta, debió exigir mantener una actitud positiva considerando el modelo de conducta ideal y por tanto soportar un clima preventivo y altamente controlador.

Los aspectos académicos, por su parte, se desarrollaron contemplando ciertas constantes ya conocidas en la Orden: estudio preparatorio de los contenidos previo a la presencia en el aula; exposición del tema respectivo en la clase por parte del alumno y explicación posterior del nuevo tema o asignación del mismo para el día siguiente por parte del profesor; presencia de contenidos bien concretos e inequívocos con un libro de texto como referente logocéntrico básico; notas y apuntes individuales; exámenes con tribunal y formalidad suficiente en época y momento señalado; partes de conducta y aplicación mensuales; y total implicación de los aspectos actitudinales asumidos desde la opción religiosa personal en los resultados académicos, demostrando que el escolapio no podía entenderse de manera dicotómica en su doble y separada función de maestro y religioso.

Las clases regladas representaban, pues, el referente principal de todo el argumento académico. Ahora bien, las distintas disposiciones horarias que hemos podido cotejar, tanto referidas al noviciado como al juniorato, nunca olvidaron la presencia del tiempo dedicado al estudio en aulas conjuntas y, al parecer, entendiéndolo siempre como preparación de las clases posteriores⁸³ en las que con toda probabilidad tendrían que "dar la lección"⁸⁴.

El profesor basaba su actividad en el examen diario⁸⁵, en las puntualizaciones a dicha exposición y, si procedía, en el avance de materia. Así realmente se vino realizando, según nos cuenta quien de ello fue testigo:

⁸³ El día previo a iniciarse el curso, antes de oír explicación alguna, se señalaba lección: "Se señalaron lecciones para el nuevo curso que comenzó el día siguiente", escribió el secretario de la casa de León (Cfr. 1887, agosto, 31. León. Registro de haberse señalado lecciones para el nuevo curso que comenzaba al día siguiente. AHES.ALC: *Libro de Secretario de León y de Cardaña* (LSLC), fol. 52v.).

⁸⁴ Este argumento lo explicitó claramente el plan Valle de 1866 y de él ya se dio cuenta. Ahora, el Reglamento de 1885 muestra similar metodología, precisamente recogiendo la excepción y el modo de alentar al poco aplicado: "Los profesores serán puntuales, así para empezar como para terminar las clases; y no podrán detener a los jóvenes dada la hora de concluir. En el caso de no saber alguno la lección, el Profesor si lo cree conveniente puede exigir que la estudie de nuevo: para el modo de exigírsela, se pondrá de acuerdo con el P. Maestro. Lo mismo se debe entender si un joven mereciese otra lección diferente de recargo" (1885, agosto, 18. Madrid. Reglamento...).

⁸⁵ "Se presenta muchas veces sin saber la lección, pudiendo saberla, a mi juicio", escribía el profesor en uno de los informes mensuales sobre estudio que se firmaron en Cardaña (1899, noviembre, 1. Cardaña. Informe de los adelantos en los estudios, donde se indica respecto a uno de los jóvenes incluidos en lista que se presenta muchas veces sin saber la lección, considerando el profesor que puede saberla. AHES.AVG: Caja 36. Orig., ms.).

"Entraba en el aula indefectiblemente con la vista modesta, el paso grave y mesurado, la cabeza descubierta y en sus labios un conato de sonrisa que convidaba a la confianza. Todos sus discípulos recuerdan, hay cosas que no se pueden olvidar, el fervor y unción que ponía en las preces de rúbrica, la pausa y claridad con que las rezaba. Y daba principio a la clase. Era lo primero informarse de la labor preparatoria de los alumnos, y ya desde aquel momento se ponían de relieve las grandes cualidades del profesor, la serenidad y paciencia, con que esperaba que el alumno diese cuenta de la lección, la amabilidad con que alentaba a los más tardos, su constante equilibrio entre la gravedad y la dulzura, el orden y método que seguía en la exposición de la materia, sus atinadas observaciones... todo ese conjunto de dotes pedagógicas que hacían de él el profesor ideal, cuya palabra nunca cansaba, aun siendo entonces las clases de hora y media"⁸⁶.

Esta propuesta metodológica basada en el estudio y en la exposición oral de la lección se mostró redundante y, por tanto, doblemente evaluada. Para esto, la temporalización semestral de contenidos, consideró casi siempre, tal y como demuestran numeros informes mensuales, la posibilidad del repaso a la vez que se avanzaba en nueva materia. En pocos casos concluyó la asignatura sin un repaso general⁸⁷.

Los programas de las respectivas asignaturas debían contar con el pertinente y totalizador consenso que, lógicamente, evitaba el filtro de las deficiencias, garantizaba la uniformidad e incompatibilizaba cualquier adversidad.

Al efecto, el punto de partida de cualquier programa debía ser un texto o manual actualizado en su nivel de conocimientos y, además, acomodado a las posibilidades formativas que facilitaba el tiempo en que se cursaba la asignatura. Propuesto inicialmente por el respectivo profesor, todo el claustro docente al completo haría suya la oferta una vez que al respecto hubiese opinado. Finalmente, sería la superioridad la que diera el visto bueno al manual de referencia. El programa definitivo de la asignatura lo debería formar el profesor de la misma, pero no quedaría tampoco definitivamente aprobado hasta que no resultara revisado por los demás profesores y, finalmente, por el mismo superior general. El programa se redactaría con sujeción al texto ante-

⁸⁶ Caballero, V. : *Biografía y personalidad del Reverendísimo P. Vicente Alonso Salgado de las Escuelas Pías...*, Madrid, Compañía Bibliográfica Española, [1956], p. 64.

⁸⁷ La cita de todas estas referencias de archivo obligaría a redactar varias páginas. Las cajas 35, 36 y 122 del Archivo de la Vicaría General, todas ellas repletas de informes mensuales de conducta y estudios de las juniors, ofrecen abundantísimas muestras al respecto.

riormente aceptado y, si hubiera que realizar algún añadido, éste habría de gozar del carácter de muy necesario, debiendo someterse, en cualquier caso, al dictamen del mismo vicario. Si tal añadido resultara muy extenso, habría de imprimirse. Evidentemente la codificación de contenidos garantizando, entre otras cosas, una absoluta uniformidad se presentaba como una norma inquebrantable⁸⁸.

Posiblemente los juniore acabaran componiendo sus propios epítomes o resúmenes con lo esencial de cada asignatura, tal y como deseó Calasanz Casanovas al esbozar, hacia 1866, un posible plan de estudios⁸⁹, como parece que realizara entre 1864 y 1867 el escolapio y profesor de estas casas centrales P. Vicente Alonso⁹⁰, y como también debió ser habitual confeccionar por los docentes de la época⁹¹. El hecho de que en casi todas las actas de examen e informes de aplicación aparezcan los textos de referencia, con apunte del autor y de la parte explicada en el mes correspondiente -incluso señalándose la página- y con la especificación oportuna si algo contrario se había realizado⁹², nos debe hacer posicionarnos ante el manual o texto presentándolo como el auténtico argumento pedagógico.

⁸⁸ La ausencia, por ejemplo, en las actas de examen de "la designación de la materia o parte determinada de cada asignatura examinada" o que no se hubiese consignado el "texto o autor" correspondiente resultó severamente censurado por la máxima autoridad escolapia, en el convencimiento de que se trataba de una deplorable irregularidad (Cfr. AHES. ALC: *Libro de Calificaciones de León y Cardena*, fol. 66r.).

⁸⁹ En su plan quedaba anotada como actividad a realizar los días festivos el "formar compendios correspondientes a los programas de la enseñanza y cuestiones pedagógicas sobre estas materias" ([1866]. Esquemas y anotaciones para un plan de estudios de novicios y juniore realizado por el P. Calasanz Casanovas en España, antes de partir para Roma. Archivo de San Pantaleón. Roma, Vol. 101. Reg. Gen. B. 241 sequitur).

⁹⁰ Cfr. Caballero, V: o.e., p. 54.

⁹¹ Sirva de argumento que entre los objetos que se inventariaron en la habitación del religioso P. Juan Pérez Echevarría, al fallecer el 20 de noviembre de 1872 en Alcalá de Henares, figuran "34 cuadernos en rústica impresos y de materias varias", acompañados de más de cuarenta libros de diferentes materias y aplicación (Cfr. 1872, diciembre, 1. Alcalá de Henares. Inventario del material encontrado en la habitación del P. Juan Pérez Echeverría del Corazón de Jesús, que falleció el 20 de noviembre de 1872. Incluye una lista de los "libros hallados en el estante". APC: Caja 69. Orig., ms. Signt. Ant.).

⁹² Esto ocurrió, por ejemplo, con la pedagogía. En el informe de adelantos se dejó escrito: "También doy de viva voz algunas lecciones de Historia de la Pedagogía" (1900, febrero, 1. Cardena. Adelantos de los estudios de los juniore en la asignatura de pedagogía, donde el profesor indica que da alguna lección de historia de la educación, de viva voz. AHES.AVG: Caja 36. Orig., ms.).

En cuanto tiene que ver con la evaluación, normalmente verificada por escrito⁹³, el examen final, ordinario y semestral, era el que definitivamente otorgaba el pase o la promoción. No obstante, existían en el diario quehacer suficientes elementos para ahondar en la disposición hacia el estudio.

En primer lugar, contaban con la presencia periódica y reiterativa del estudio preparatorio, así como con la exigencia de dar cuenta a diario de la lección correspondiente o del repaso asignado⁹⁴. Por si el resultado no fuese el apetecido, cualquier alteración sobre el ritmo normal que el profesor observara era comunicada inmediatamente al Maestro de juniore, adquiriendo entonces el valor normativo de quien podía ejercer con la correspondiente sanción un efecto no sólo académico, sino principalmente actitudinal y religioso. La posibilidad sancionadora –o simplemente motivadora– también implicaba a la figura del rector, superior máximo de la casa y dotado, por su cargo, de la mayor autoridad real y moral posible. Por su parte, los profesores debían informar a la superioridad mensualmente de sus respectivas clases, lo mismo que el superior de casa, y el mismo maestro de juniore habrían de informar de la conducta de todos los jóvenes⁹⁵. La eficacia de esta escala formativa debía

93 Sobre la forma de realizar los exámenes no hemos encontrado información alguna. Tampoco se conserva en el Archivo de la Vicaría ningún examen. Sólo hemos encontrado un registro que respecto al tipo de examen nos siembra alguna duda. ¿Se realizaban los exámenes por escrito y a continuación se verificaban oralmente, o un tipo de asignaturas exigían examen oral y otras escrito? El secretario de Irache, en 1890, informó de este modo: "Tienen nuestros juniore los exámenes por escrito y, a continuación, los orales en los días siguientes" (*Libro de Secretaría de Irache*, LSH, fol. 344v).

94 Como quedó escrito en 1883, "además del tiempo de descanso, comidas, oración y recreo higiénico necesario", los jóvenes consagraban "unas trece horas diarias próximamente a las tareas literarias, a saber: cinco horas por término medio a oír las explicaciones y a tomar parte en los ejercicios y experimentos de las diversas asignaturas; y las horas restantes al estudio y preparación para las cátedras" (1883, abril, IQ León. Carta que el padre rector a don Félix Aramburu en donde, adjunto al cuadro de actividades cursadas en la casa, relativas a material, instrucción y movimiento de personal. AHES.AVG: Caja 32. Cop., ms).

95 Sabemos que el informar mensualmente de los progresos y conductas contaba también con cierta tradición, también a menudo ciertamente incumplida (Cfr. 1876, mayo, 26. Madrid. Oficio del Vicario General al provincial de Castilla en el que anota unas normas relativas a los novicios, resultado de los acuerdo de la Congregación general: no admitir novicios sin examen de verdadera suficiencia; tampoco sea admitido a la profesión si no está formado en latín, aunque presente las condiciones requeridas por el Concilio de Trento; han de renunciar a todo peculio; y notifica que el plan de estudios vigente es el del padre Ramón Valle. En punto aparte llama la atención porque no se le envían los partes mensuales de novicios y juniore y dicta normas sobre la contribución y mantenimiento de novicios y juniore. AHES.AVG: Caja 94. LCOCC, fol. 269r.). Desde que León empezó a funcionar los destinatarios de tales informes fueron tanto el mismo vicario general como los respectivos provinciales. Los informes mensuales de conducta y estudio ocupan varias cajas en el Archivo de la Vicaría General: números 35, 36, 25, 24, 26, 27, 121, 122, 123 y 34).

basarse, lógicamente, en la perfecta delimitación de funciones. Había de existir total sintonía y entendimiento entre todas las instancias, especialmente las más señaladas, el maestro de juniore y el profesorado⁹⁶.

En suma, el evaluador de todos los avances del formando, no sólo era el respectivo profesor o el mismo maestro de juniore; pasaba a serlo toda la comunidad de profesores, sus superiores provinciales y, en última instancia, el mismo vicario general. El joven junior convivía con toda una dimensión cósmica auténticamente evaluadora en cada uno de sus actos. Esta realidad, ejemplificada con una estrategia muy puntual, se constata ante el hecho de que los exámenes semestrales se celebraban ante un tribunal de examinadores designado por el mismo Vicario General, cuyo presidente era el rector de la casa y en el que actuaban como miembros, normalmente, el mismo profesor de la asignatura y otro de los profesores del claustro; y que de sus resultados tanto finales como parciales se informaba a las respectivas provincias⁹⁷. Existía además la obligación de formar listas de exámenes, copia exacta del *Libro de Calificaciones*, para remitírselas asimismo al vicario general.

La posibilidad de que el joven promocionase se garantizaba, en primer lugar, obligándole a repetir el examen, concediéndole permiso especial para que pudiese estudiar en particular en el curso siguiente al que quedó suspenso y obligándole a rendir cuentas de sus avances en fechas previas a los siguientes exámenes. En caso de que no superara la prueba, se incorporaría a la promoción posterior, quedando ya como máxima autoridad para decidir sobre su destino el mismísimo vicario general.

⁹⁶ Fijémonos en la norma que establece al respecto el superior de la orden: "En general no debe permitir a los jóvenes que hablen de sus profesores y mucho menos que se quejen de su comportamiento en clase. De lo que pasa en las clases se han de pedir informes al profesor más bien que a los jóvenes. Dar más crédito a los jóvenes que al profesor es desprestigiar a aquél y dar alas a éstos. Los profesores no tienen que ver nada con el régimen del Juniorato: pero en clase son los representantes de la autoridad, y no se ha de permitir que les falte el prestigio necesario. Conozco un poco a los jóvenes y sé de cuanto son capaces para encubrir sus faltas, coonestar sus negligencias y disfrazar su amor propio con apariencias de piedad y virtud. Así como los profesores deben abstenerse de preguntar a los jóvenes lo que pasa en el Juniorato, del mismo modo el P. Maestro ha de tener la delicadeza de no preguntarles lo que pasa en clase. Para saberlo, cuando lo necesite, conviene que lo pregunte al profesor, para que los jóvenes vean que el P. maestro cuenta con la cooperación de los profesores para corregir los abusos y sostener la disciplina" (1900, abril, 20. Madrid. Carta del Vicario General Pedro Gómez al padre José Nogués indicando una serie de observaciones sobre la conducta que ha de observar el maestro de juniore y cómo ha de actuar respecto a los profesores. AHES.AH: H-69. 146. Orig., ms.).

⁹⁷ En el Archivo Provincial de Castilla se encuentra abundante documentación al respecto sobre los estudios de los juniore. Cfr. APC: Caja 29.

Por si aún tuvieran pocos motivos y ayudas los jóvenes para evitar su fracaso académico, la simbiosis que significaba el perfeccionarse en la vida religiosa juntamente con el avanzar en los dictámenes académicos llegó a utilizarse como motivo recurrente. Sabemos que desde el noviciado se venía inculcando en el joven religioso una actitud positiva hacia el estudio, presentándole éste como un medio de perfección más, deudor de las responsabilidades que le exigía el voto de enseñanza. El interés que se demostraba ahora por que los juniors aprovecharan convenientemente esta oportunidad que exclusivamente se les ofertaba para estudiar se llegó a expresar con motivos cuantitativos algo más medibles: nadie que hubiese abandonado la casa central con asignaturas suspensas o con notas de mala conducta podría realizar su profesión solemne antes de los veinticinco años⁹⁸ _

El seguimiento de todos los avances académicos por parte del superior de la Orden y su autoridad aún tuvo ocasión de manifestarse, mostrando hasta qué punto el éxito académico formaba parte de toda una opción más profunda, lo que precisamente se utilizaba como verdadero acicate para la superación. El mensaje se redactó en esta ocasión para los suspensos, pero de su situación se veían obligados a hacerse partícipes todos sus condiscípulos, formadores y miembros de la comunidad, ya se entendiera que también ellos eran destinatarios, ya pensemos que refrendaba la sanción con su presente autoridad:

"Se ha leído en el oratorio de los jóvenes delante de los profesores y cursantes de este colegio un oficio del P. V^o Gral. en que se previene que los tres jóvenes que en los últimos exámenes han sacado la nota de suspenso probarán las asignaturas el 31 de próximo agosto, no pudiendo entretanto salir de casa ni comulgar más que una vez a la semana"⁹⁹.

Otro caso nos pone en la pista de todo ese quehacer cósmico que impregnaba todas las facetas de aquellos sacerdotes, religiosos y maestros que se for-

⁹⁸ Cfr. 1888, junio, 2. León. Registro de haberse leído en el coro de la casa de León un oficio de la vicaría, en el que se advertía que los jóvenes cursantes que saliesen de las casas centrales antes de profesar votos solemnes y que tuvieran asignaturas suspensas o notas de mala conducta no podrían hacer la profesión solemne hasta los veinticinco años. AHES.ALC: LSLC, fol.56v.; y 1888, mayo, 29. Registro del oficio del Vicario General mandando que los jóvenes clérigos profesos que salgan de la casa de estudios antes de concluir su carrera, tengan algún suspenso o de conducta poco religiosa no profesarán de solemnes hasta los 25 años de edad. AHES.AVG: Caja 99. LCOCC, fol. 319r.

⁹⁹ 1888, julio, 29. Registro de haberse leído en el Oratorio de los jóvenes, delante de profesores y cursantes un oficio del Vicario General en donde se previene que los tres juniors que han resultado suspensos en los últimos exámenes probarán las asignaturas el próximo agosto, no pudiendo entretanto salir de casa ni comulgar más que una vez a la semana. AHES.AVG: Caja 99. LCOCC, fol. 58r.

maron en San Marcos de León, en !rache, en Cardeña y en Tarrasa: exhortación, más estudio y nuevos exámenes, e invocación con el castigo a la faceta actitudinal que representaban las mismas prácticas religiosas y la vida en comunidad como contexto global. Leamos:

"Ayer reuní a todo el curso y delante del P. Maestro y de los PP. que han formado los tribunales en nombre de V. P. Rma. hablé a los jóvenes expresándoles nuestro disgusto en vista del resultado de exámenes, reprendiendo a los suspensos y animando a los otros a proseguir en su buena aplicación.

El P. Eduardo se ofrece, si parece bien a V. P. Rma., darles clase extraordinaria en jueves y domingos por la tarde durante las dos horas de recreo, invirtiendo parte del tiempo en estudiar y parte en explicarles la asignatura, examinándoles de nuevo cuando estén preparados; pues no es posible que en agosto se impongan en una asignatura de la cual apenas recordarían una palabra. A más de todo esto, por espacio de 9 días estarán de rodillas en los ejercicios de piedad y de pie en el refectorio durante la mesa¹⁰⁰

Queda claro que existía un método bien definido, con pautas de comportamiento perfectamente establecidas y en el que cada instrumento educativo debía representar sus competencias en un ambiente colegiado, asumido y comprometido. Lo actitudinal y lo académico nunca se vieron separados, formando la unidad espacial y temporal una cobertura pedagógica cuyas variables conviene meditarlas.

APÉNDICE DOCUMENTAL: FONDOS Y DOCUMENTACIÓN ESCOLAPIA SOBRE SAN MARCOS DE LEÓN

La principal documentación escolapia sobre la presencia de esta institución en el edificio de San Marcos de León se encuentra recogida en el denominado Archivo Histórico Escolapio. Este archivo tuvo su sede en Salamanca, en el Colegio Mayor P. Scío, aunque recientemente se han trasladado de sede todos sus fondos. En estos momentos, sin ubicar y sin resultar accesibles al investigador, tales fondos se encuentran depositados en Madrid, en la Residencia Provincial de la Tercera Demarcación de las Escuelas Pías de España, calle Gaztambide, número 65. Explicamos esta eventualidad considerando que las referencias que ofrecemos a continuación se tomaron en aquella sede y con la signatura que entonces tenía la documentación.

¹⁰⁰ 1899, febrero, 19. !rache. Carta del padre José Nogués al Vicario General Pedro Gómez manifestando las causas y medidas tomadas respecto al índice elevado de suspensos en !rache. AHES.AYG: Caja 123, leg.1, n° 4. Orig., ms.

Este archivo consta de varios fondos, el principal, denominado Fondo de la Vicaría General de las Escuelas Pías de España, y otros menos cuantiosos, de los cuales en este trabajo tomamos referencias de dos, a saber, el Fondo de Irache y el Fondo de León, Cardeña y Tarrasa. Asimismo, cuenta con una reproducción en microfilm del Archivo General de la Orden custodiado en Roma. Damos también referencia de algunos fondos del Archivo Escolapio de la provincia de Castilla, de donde se han tomado puntuales anotaciones sobre San Marcos de León.

Enumeramos los fondos y secciones que citaremos en la Regesta Documental, Colección Documental con que concluimos este trabajo, así como algunos otros que no han sido objeto de nuestro análisis, pero en los que nos consta que existe documentación sobre la vida escolapia en San Marcos de León.

I. ARCHIVO HISTÓRICO ESCOLAPIO. SALAMANCA (AHES)

1. Fondo de la Vicaría General de las Escuelas Pías de España (AVG)

1. Documentos de la Vicaría General

1. Libros oficiales de la Vicaría (Caja 89)

1. Libro de Registros de la Vicaría, n.º 2. 1875-1890 (LRV).

2. Economía. Cuentas de la Vicaría 1897-1906 (Caja 89)

1. Gastos de León, Irache y Cardeña

3. Vicariatos de los padres Manuel Pérez, Francisco Baroja y Pedro Gómez (Caja 74)

2. Provincias y casas

1. Colegio Hispalense de Sevilla 1888-1929 (Caja 82)

1. Libro de Secretaría (LSCCHS).

2. Cartas del padre Clerch

3. Formación y Casas de Estudios

1. Fundaciones de casas centrales. Alcalá. San Marcós de León. San Pedro de Cardeña. Irache (Caja 32)

2. Visitas cuatrimestrales a novicios. Siglo **XIX** (Caja 28)

3. Informes mensuales de conducta y estudio. Juniores de León y Tarrasa (Caja 35)

4. Catálogos de religiosos de las Casas Centrales. Cardeña. Irache. Tarrasa (Caja 33)

2. Fondo de Irache

1. *Libro del Secretario de Irache (LSH)*
2. *Expedientes de Admisión de novicios*
3. *Papeles del Padre Marcos Calvo. H-86*

3. Fondo de León, Cardeña y Tarrasa (ALC)

1. *Libro de Secretario de León y de Cardeña (LSLC)*
2. *Libro del ecónomo*
3. *Libro del procurador*
4. *Libro de Calificaciones de León y de Cardeña*
5. *Libro de exámenes de Cardeña y de Tarrasa*

II. ARCHIVO GENERAL DE SAN PANTALEÓN. ROMA (AGR). FONDO MICROFILMADO EN DEPÓSITO EN EL ARCHIVO HISTÓRICO ESCOLAPIO. SALAMANCA (AMR)

1. *Regestum Generalitatis B. 241. Litterae ad P. los. Cal. Casanovas. E Prov. italici et hispanicis (1868-1869) (Reg. Gen. B. 241).*
2. *Regestum Generalitatis B. 245. Litterae ad P. los. Cal. Casanovas. E Prov. italici et hispanicis (1877-1880). Paquete Scolopi Catalogna, plica Jofre 1887-/888 (Reg. Gen. B. 246).*
3. *Regestum Generalitatis B. 246. Litterae ad P. los. Cal. Casanovas. E Prov. italici et hispanicis (188-/884).*

III. ARCHIVO PROVINCIAL DE LAS ESCUELAS PÍAS DE CASTILLA. MADRID (APC)

J. Juniores.

1. *Renuncias. Profesiones 1800-1899 (Cajas 23, 24, 25, 26, 27 y 28)*
2. *Informes y Notas. Siglo XIX (Caja 29)*
 1. *San Marcos de León. San Pedro de Cardeña. Irache*
2. *Provincialatos*
 1. *Siglo XIX. 1869-1899 (Caja 47)*
3. *Vicaría. Siglo XIX. Juniores y Novicios (Caja /31)*
 1. *Informes y Notas 1881-1901*

4. Libros

1. Libro de Actas de la Congregación General 1816-1918 (Libro I)

IV. REGESTA DOCUMENTAL

1. **1870, abril, 22. León.** Plano horizontal del edificio de San Marcos de León, realizado por don Narciso Aparicio. **AHES.AVG: Caj. 32. Orig.**
2. **1878, diciembre, 17. Madrid.** Instancia cursada por el vicario general de las Escuelas Pías de España al ministro de Fomento donde pide, en vista de no poder utilizar el edificio de Trache, que se le ceda, para casa central de los jóvenes escolapios de todas las provincias, el edificio de San Marcos de León. **AHES.AVG: Caja 32. Orig. ms.**
3. **1879, enero, 30. Madrid.** Oficio, trasladado de real orden desde el ministerio de Fomento a la Vicaría General de las Escuelas Pías, en donde se comunica que el rey, conforme con lo manifestado por la comisión provincial de monumentos históricos de León y por la dirección general de Bellas Artes, ha dispuesto se haga cesión en calidad de usufructo a los padres escolapios del convento de San Marcos con ciertas condiciones. **AHES.AVG: Caja 32. Orig. ms.**
4. **1879, febrero, 14. Madrid.** Oficio de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando que por acuerdo traslada al vicepresidente de la comisión provincial de monumentos históricos y artísticos de León, donde comunica la resolución tomada por el rey respecto a la petición hecha por el vicario general de las Escuelas Pías para la cesión de San Marcos. **AHES.AVG: Caja 32. Orig. ms.**
5. **1879, abril, 4. León.** Certificado, extendido por la secretaría de la comisión de monumentos históricos y artísticos de León, en el que se da fe de la existencia del acta de toma de posesión del edificio de San Marcos de León por los padres escolapios en fecha 25 de marzo. Se transcribe íntegro el documento. **AHES.AVG: Caja 32. Orig. ms.**
6. **1879, abril, 28. Madrid.** Oficio cursado por el ministerio de Fomento al procurador general de las Escuelas Pías en el que le comunica el traslado de la real orden de 30 de enero de 1819 al gobernador provincial de León, a fin de que se atenga a lo allí resuelto. **AHES.AVG: Caja 32. Orig. ms.**
7. **1879, julio, 20. Madrid.** Carta del padre Juan Manuel Zorrilla al General Casanovas comunicando haber estado por tercera vez en la casa de León con el objeto de terminar las obras y comprar lo necesario para el alojamiento de los jóvenes, los que no se incorporarán hasta después de la fecha del Santo Padre. **AMR: Reg. Gen. B. 246. Orig., ms.**

8. **1879, septiembre, 11. Madrid.** Registro de haberse tratado en Congregación Provincial el tema de la contribución que había de dar cada colegio para el sostenimiento de los jóvenes. **APC: Libro 1. Libro de actas de la Congregación Provincial**, fol. 139.
9. **1879, septiembre, 15. Játiva.** Carta del padre Salvador Puchadas a General Casanovas anotando, respecto a la Casa de León, que cree que la próxima semana se incorporarán todos los junioreos con sus maestros, pues sólo faltan los de Valencia. **AMR. Reg. Gen. B 241. Orig., ms.**
10. **1879, septiembre, 21. Getafe.** Catálogo de los libros extraídos de la Biblioteca del Juniorato de Getafe para San Marcos de León. **APC: Caja 47. Carp. Eugenio Caldeiro. Orig., ms.**
11. **1879 septiembre, 26. Alcalá de Henares.** Catálogo de los libros sacados de la Biblioteca del Noviciado de la provincia de Escuelas Pías de Castilla, etc., en Alcalá de Henares y remitidos de orden del M.R.P. Provincial de Castilla al nuevo Colegio y casa central de Estudios de las Escuelas Pías de España en San Marcos de León. **APC: Caja 47. Carp. Eugenio Caldeiro. Orig., ms.**
12. **1879, octubre, 13. Zaragoza.** Carta del padre Eugenio Caldeiro al General Casanovas dando noticia de la apertura del colegio de León, a donde dice ha enviado ya todos los junioreos. Explica su interés por que el P. Desiderio se incorpore a León como profesor y del beneficio de que ello se obtendría, solicitando a continuación que obtenga de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares alguna respuesta sobre la necesaria dispensa para su ordenación, requisito para cumplir su deseo. **AMR: Reg. Gen. B. 246. Orig., ms.**
13. **1879, diciembre, 2. León.** Carta del padre Calasanz Homs al General Casanovas anotando que hace dos meses que se instalaron y que todo les va bien: son 67 cursantes, 8 padres para la dirección e instrucción y 8 hermanos operarios. Informa asimismo que se ha puesto la observancia de las reglas en pleno vigor, que se han inaugurado los estudios con el suficiente formalismo para inculcar el entusiasmo y la emulación, y que se ha hallado en todos la docilidad y abnegación necesaria para que desapareciendo el provincianismo todos se comportaran como hermanos. **AMR. Reg. Gen. B. 245.** Ed. fragmentada: Vilá, C.: *Calasanz Casanovas. Educador y general de una orden docente*, Salamanca, Imp. Calatrava, 1970, p. 286.
14. **1879, diciembre, 2. León.** Carta del padre Federico Vicente al General Casanovas solicitando autorización para retener y leer libros prohibidos, permiso que ya dice haber recibido del Vicario General. **AMR: Reg. Gen. B. 246. Orig., ms.**

15. **1879, diciembre, 19. Madrid.** Carta del padre Juan Manuel Zorrilla al General Casanovas notificando adjuntar, de momento, las "fotografías de nuestro magnífico Colegio de León" y que en breve enviará otra más grande. **AMR: Reg. Gen. B. 246. Orig., ms.**
16. **1879, diciembre, 24. San Marcos de León.** Registro de la toma de posesión del rectorado de la casa de León por el padre José Doñate. **AHES.ALC: LSLC, fol.31.**
17. **1880, enero, 8. León.** Carta del padre Federico Vicente al General Casanovas agradeciendo la remisión de la licencia para leer libros prohibidos, tanto para él como para el padre Calasanz [Homs]. Narra el buen ambiente que reina en la casa, de la cual tanto se puede esperar, y puntualiza que trabajarán decididamente para llenar sus deseos de que se formen jóvenes de buenos sentimientos religiosos adornados con el amor a la virtud y al trabajo que deben caracterizar al verdadero escolapio. **AMR: Reg. Gen. 246.**
18. **1880, enero, 9. León.** Carta del padre Calasanz Homs al General Casanovas en la que anota, entre otras cosas, cuál es el tema constante de sus exhortaciones a los jóvenes: dejar hacer a Dios, *Lasciamo fare lddio*; confirmando que así no sabe de ellos que tengan otra aspiración sino la voluntad divina expresada en el dicho *Sicut seis et vis, fiat, Domine*. **AMR: Reg. Gen. B. 245.** Ed. fragmentada: Vilá, C.: *Calasanz Casanovas. Educador y general de una orden docente*, Salamanca, Imp. Calatrava, 1970, p. 286.
19. **1880, abril, 28. Madrid.** Oficio cursado por la vicaría general al padre rector de León en el que le comunica que, considerando el carácter especial de esa casa, la congregación general convino establecer, con fecha 3 de diciembre de 1879, que los grado u oficios ejercidos en esa casa central produzcan el mismo efecto que tendrían si los individuos los hubieran ejercido en sus respectivas provincias. **AHES.AVG: Caja 32. Orig. ms.**
20. **1880, mayo, 3. León.** Carta del padre Calasanz Homs al General Casanovas agradeciendo el envío de 150 francos como obsequio para los jóvenes, informando sobre el buen espíritu religioso que se vive en la casa y dando cuenta de los progresos literarios: se celebró una Academia en honor de Santo Tomás de Aquino, a la que acudieron todas las autoridades, título y personas de saber "en número de cinco a seis cientos", los que llegaron a pensar que los trabajos no eran de los alumnos, sino de los profesores. Esa sesión sirvió de inauguración del Colegio, algo que venía reclamándose por parte de las personas que más les apreciaban en León. Informa finalmente de lo poco saludable que resulta el clima: el país es húmedo y la casa linda con el río Bernesga por el oeste. **AMR: Reg. Gen. B. 245.** Ed. fragmentada: Vilá, C.: *Calasanz Casanovas. Educador y general de una orden docente*, Salamanca, Imp. Calatrava, 1970, pp. 286-287.

21. **1880, mayo, 25. León.** Carta del padre José Doñate al General Casanovas notificando el envío de dos composiciones de sus muy amados jóvenes y dando cuenta del buen espíritu religiosos que existe en la casa, por lo que concluye que puede estar muy satisfecho el Reverendo Padre General. **AMR: Reg. Gen. B. 246. Orig., ms.**
22. **1880, diciembre, 19. León.** Carta del padre Federico Vicente al General Casanovas felicitándole las Pascuas, comentando la buena marcha de la Casa Central y preguntándose si acaso esto puede ser el principio de regeneración para el Instituto. **AMR: Reg. Gen. B. 246. Orig., ms.**
23. **1880, diciembre, 20. León.** Carta del padre José Doñate al General Casanovas manifestándole, en la cercanía de la Navidad, los filiales sentimientos de los individuos de esa comunidad hacia su persona. **AMR: Reg. Gen. B. 246. Orig., ms.**
24. **1881, enero, 1. San Marcos de León.** Lista de los jóvenes del juniorato de León en 1º de enero de 1881. **AHES.AVG: Caja 32. Orig., ms.**
25. **1881, Lunes Santo.** Carta del padre Calasanz Homs al General Casanovas informando que siempre ha tenido de cuatro a ocho juniors en la enfermería, que algunos han estado muy graves, que uno murió el 21 de enero, que posiblemente muera otro que está tísico, y que el padre Federico Vicente también está enfermo. Anota que incluía algunas muestras de composiciones de los juniors sin corrección de los profesores para que juzgue con exactitud. **AMR: Reg. Gen. B. 245.** Ed. fragmentada y extractada: Vilá, C.: *Calasanz Casanovas. Educador y general de una orden docente*, Salamanca, Imp. Calatrava, 1970, p. 287.
26. **1881, mayo, 23. León.** Carta del padre Federico Vicente al General Casanovas. **AMR: Reg. Gen. B. 246. Orig., ms.**
27. **1881, mayo, 24. León.** Carta del padre Calasanz Homs al General Casanovas agradeciendo tanto el cariño que manifiesta hacía él y hacia los jóvenes como sus saludables consejos. Insiste en el beneficio que producen sus cartas, con las que puede contribuir de un modo radical y directo a la unificación de las Escuelas Pías de España y a la propagación del espíritu de Calasanz, pues leyéndolas en el juniorato ayudarán a formar la educación de los jóvenes. **AMR: Reg. Gen. B. 245. Orig., ms.**
28. **1881, julio, 21. León.** Registro de la visita del vicario general a la casa de León, en la que dispuso que el día de nuestra Señora de las Mercedes se hiciera función de iglesia, por ser el día en que se instaló esa casa central. **AHES.ALC: LSLC, fol.10.**

29. **1881, julio, 29. León.** Registro de toma de posesión del vicerrectorado de la casa de León por parte del padre Pedro Gómez. **AHES.ALC: LSLC, fol.10.**
30. **1881, octubre, 19. León.** Registro de entrega de la patente de maestro de novicios al padre Pedro Gómez. **AHES.AVG: Caja 87. LRV, n. 2, fol.22.**
31. **1881, octubre, 23. León.** Registro de la lectura en comunidad del nombramiento de maestro de novicios del colegio de León, a favor del padre Pedro Gómez. **AHES.ALC: LSLC, fol.15.**
32. **1881, diciembre, 8. León.** Registro de vestición de los hermanos operarios Rafael de la Santa Familia, Mauricio de la Concepción y José del Carmen. **AHES.ALC: LSLC, fol. 16r.**
33. **1881, diciembre, 19. León.** Carta del padre Federico Vicente al General Casanovas en la que, tras felicitarle las Pascuas, informa de la vida tranquila y paz envidiables que se disfruta en la casa de León. **AMR: Reg. Gen. 246. Orig., ms.**
34. **1881, diciembre, 24. Roma.** Minuta de carta del General Casanovas al rector de la casa de León, padre Juan Manuel Palacios, manifestando su sentimiento de que todos los miembros de esa casa se merecen la benevolencia de la religión por el celo con que secundan los esfuerzos del Vicario General por procurar a las Escuelas Pías verdaderos hijos de Calasanz para mayor gloria de Dios e incremento de la piedad. **AMR: Reg. Gen. B. 241. Orig., ms.**
35. **1882, enero, 4. León.** Registro de vestición del hermano operario Nicolás Peláez. **AHES.ALC: LSLC, fol. 17r.**
36. **1882, julio, 3 y 4. León.** Registro de haberse efectuado por orden del provincial de Castilla la visita de los novicios operarios, presidiendo como visitador el padre Juan Manuel Palacios, como secretario el padre vicerrector y maestro de novicios el padre Pedro Gómez. **AHES.ALC: LSLC, fol. 19r.**
37. **1882, julio, 8. León.** Registro de haberse realizado por orden del provincial de Castilla la visita a los novicios operarios. **AHES.ALC: LSLC, fol. 19.**
38. **1883, marzo, 23. Oviedo.** Carta enviada por don Félix Aramburu y Zuloaga al padre rector de León en la que pide que se le remitan breves notas relativas a las enseñanzas que ahí se prestan, personal docente, número de alumnos, etc. **AHES.AVG: Caja 32. Orig. ms.**

39. **1883, marzo, 27. León.** Carta que el padre Juan Manuel Palacios envía a don Félix Aramburu en contestación a la suya de 23 de marzo, en la que comunica acceder a su petición. **AHES.AVG: Caja 32. Cop., ms.**
40. **1883, abril, 9. San Marcos de León.** Cuadro resumen de las actividades que se cursaban en la casa central de estudios de León, especificados en dos períodos. **AHES.AVG: Caja 32. Orig., ms.**
41. **1883, abril, 10. León.** Carta que el padre rector remite a don Félix Aramburu en donde adjunta al cuadro de actividades cursadas en la casa, y lo relativo a material, instrucción y movimiento de personal. **AHES.AVG: Caja 32. Cop., ms.**
42. **1883, abril, 11. Oviedo.** Carta que don Félix Aramburu envía al padre Juan Manuel Palacios agradeciéndole las noticias que le comunica referentes al colegio de San Marcos, donde le indica el objeto de la petición: redactar su memoria de inspección. **AHES.AVG: Caja 32. Orig. ms.**
43. **1883, agosto, 23. León.** Carta del padre Juan Manuel Palacios al General Casanovas felicitándole por la fiesta de San José. Informando que gozan de completa salud y da cuenta de que el día 15 terminarán los exámenes del segundo curso de ese año escolar, marchando a sus respectivas provincias los religiosos jóvenes que han terminado (7, respectivamente, a Cataluña, Castilla y Aragón; y 8 a Valencia). Lamenta no haber podido dedicarle, como el año anterior, un álbum de composiciones en distintos idiomas. **AMR: Reg. Gen. B. 246. Orig., ms.**
44. **1883, noviembre, 1. León.** Registro de vestición del hermano operario Manuel Gallego. **AHES.ALC: LSLC, fol. 28r.**
45. **1883, diciembre, 23.** Registro de vestición del hermano operario Fermín Urraca. **AHES.ALC: LSLC, fol. 29r.**
46. **1884, julio, 12. León.** Registro del fallecimiento del pretendiente Marcos, a consecuencia de las viruelas. **AHES.ALC: LSLC, fol. 30v.**
47. **1884, julio, 26. León.** Registro de vestición de los hermanos operarios Pedro González y Mariano Casas. **AHES.ALC: LSLC, fol. 30r.**
48. **1884, noviembre, 26.** Registro de salida de un oficio anunciando al padre Juan Miracle su nombramiento para sustituir interinamente en el cargo de maestro de novicios al padre Calasanz Homs en la casa de León. **AHES.AVG: Caja 87. LRV, n. 2, fol.30v.**
49. **1884, diciembre, 3. León.** Registro de lectura de un oficio por el cual el vicario general designaba al padre Juan Miracle para ocupar el lugar del padre José Calasanz Homs. **AHES.ALC: LSCL, fol. 33v.**

50. **1884, diciembre, 25. León.** Registro de vestición del hermano operario Segundo Fernández. **AHES.ALC: LSLC, fol. 34r.**
51. **[1885 circa]. Programa.** Programa de ejercicios literarios que se desarrollaron en León en honor de Santo Tomás "y restauración de la filosofía católica". **AHES.AVG: Caja 32. Orig., ms.**
52. **1885.** Conjunto de actas de notas de las asignaturas y adelantos de los juniore de la casa central de León. **AHES.AVG: Caja 35. Orig., ms.**
53. **1885, febrero, 9. León.** Registro de haberse producido la segunda votación del joven Antonio Sumalla para la profesión de votos simples, así como la votación de los seis novicios existentes en el noviciado. Tuvo lugar también la votación para la profesión solemne de los hermanos operarios Pedro Díez y Mariano Lafuente. **AHES.ALC: LSLC, fol. 34r.**
54. **1885, abril, 4. Madrid.** Oficio cursado desde la Vicaría General al vicerrector y comunidad del colegio de León, en donde se comunica la renuncia al vicariato del padre Juan Martra y designación en su puesto, abierta la cédula, del padre Manuel Pérez. **AHES.AVG: Caja 32. Orig. ms.**
55. **1885, abril, 17. Madrid.** Oficio que el vicario general envía al vicerrector del colegio de León, donde le dicta normas para la uniformidad en la formación de los juniore de votos simples. Entre otras cosas se escribe sobre la obligación de ir al colegio central a terminar su carrera, más o menos larga, a excepción de los que obtengan autorización expresa para permanecer en su provincia. **AHES.AVG: Caja 74. Orig., ms.**
56. **1885, Mayo, 4. Madrid.** Oficio que el vicario general envía al vicerrector de la comunidad de León donde le comunica la fórmula de renuncia de peculio y declaración que han de hacer los novicios respecto al voto de pobreza y de obediencia antes de profesar. Se habla expresamente de la obligación de ir a Ultramar si allí la obediencia los destinase. **AHES.AVG: Caja 32, leg. 2-C, n.11. Orig., ms.**
57. **1885, junio, 5. Madrid.** Oficio del vicario general Manuel Pérez al vicerrector del Colegio de San Marcos de León recordando la obligación que se tiene como sacerdotes y como religiosos de no inmiscuirse ni de palabra, ni de escrito, ni con hechos en cuestiones políticas, ni en las que de alguna manera estén conexas con ella. **AHES.AVG: Caja 32. Orig., ms.**
58. **1885, junio, 8. Madrid.** Oficio que el vicario general cursa al vicerrector del colegio de León en el que le hace partícipe de la obligación de los religiosos escolapios de no inmiscuirse en asuntos de política. **AHES.AVG: Caja 29. Orig., ms. Sig. Ant.**

59. **1885, junio, 11. León.** Registro de la lectura de tres oficios. El primero mandaba proceder a la votación de juniore; el segundo instruía sobre la conducta que debían observar los religiosos en cuestiones políticas; y el tercero contenía algunas disposiciones relativas a los novicios clérigos y operarios. **AHES.ALC: LSLC, fol. 37v.**
60. **1885, julio, 10. Tafalla.** Carta del padre Ramón de la Virgen al vicario general, en la que le comunica algunas de las dificultades puestas por la diputación de Navarra para tomar posesión del monasterio de Iruja. Refiriéndose al padre Hemández, dice que le contó a la comunidad que en el edificio cabrían no sólo el juniorato y el noviciado, sino también todos los jóvenes de León. **AHES.AVG: Caj. 29. Orig. ms. Sign. Ant.**
61. **1885, julio, 16. León.** Registro de vestición del hermano operario Jacinto Delgado. **AHES.ALC: LSLC, fol. 34r.**
62. **1885, agosto, 5.** Oficio por el que se nombra maestro de los jóvenes profesos cursantes de la Casa Central de León al padre Marcos Calvo. **ARES.AH: H-86, n° 2. Papeles del padre Marcos Calvo. Orig., ms.**
63. **1885, agosto, 18.** Registro de haberse dado el reglamento a la casa central de Estudios del Colegio de León. **AHES.AVG: Caja 87. LRV, n° 2. fol. 40.**
64. **1885, agosto, 18. Madrid.** Reglamento original de la casa de estudios de juniore de León dado por el padre Manuel Pérez el 18 de agosto de 1885. **AHES.AVG: Carpeta 1885. Orig. ms. Sign. Ant.** Ed.: Cueva, D.: "Los Generalicios", *Analecta Calasanciana*, 55 (1986), p. 23.
65. **1885, septiembre, 6. León.** Registro de haber entrado en el juniorato como ayudantes del maestro de novicios los padres Manuel Santalices y Salvador Coch. **AHES.ALC: LSLC, fol. 41r.**
66. **1885, septiembre, 26.** Registro de oficios enviados a los padres provinciales, en los que se les anuncia las asignaturas que habrían de estudiar los jóvenes de votos simples distribuidos por las respectivas provincias y que hubieran quedado suspensos en la casa central de León. **AHES.AVG: Caja 87. LRV, n. 2, fol.41.**
67. **1885, octubre, 10. Madrid.** Oficio por el que se le comunica, de real orden, al padre Manuel Pérez, por parte de la dirección general de Instrucción Pública, la autorización especial para la enseñanza que provee el decreto de 18 de agosto de 1885. **AHES.AVG: Caj. 29. Orig., ms. Sign. Ant.**
68. **1885, diciembre, 8. León.** Registro de vestición del hermano operario Felipe Guerra. **AHES.ALC: LSLC, fol. 34r.**

69. **1886, marzo, 25. León.** Registro de vestición de los hermanos operarios José de la Madre de Dios, Toribio de la Virgen de los Dolores y José de San Juan B^a. **AHES.ALC: LSLC, fol. 43r.**
70. **1886, agosto, 1. León.** Registro de vestición del hermano operario Felipe Trigal. **AHES.ALC: LSLC, fol. 45r.**
71. **1886, octubre. León.** Relación de los adelantos de los juniore de la clase de historia universal. **AHES.AVG: Caja 35, leg. 1, n° 43.**
72. **1886, octubre, 10. León.** Relación de los adelantos de la clase de perfección de latín. **AHES.AVG: Caja 35, leg. 1, num. 50 y 68.**
73. **1886, octubre, 30. San Marcos de León.** Relación de los adelantos de los juniore de la clase de perfección de latín en la que queda anotado al margen que todos se aplican y aprovechan lo que pueden, aunque están algo atrasados en latín. **AHES.AVG: Caja 35. Orig., ms.**
74. **1886, diciembre, 8. León.** Registro de vestición del hermano operario Marcos Álvarez Prada. **AHES.ALC: LSLC, fol. 48r.**
75. **1887, marzo, 7. León.** Registro de vestición del hermano operario Maximino Arias. **AHES.ALC: LSLC, fol. 50r .**
76. **1887, mayo, 19. León.** Registro de vestición de los hermanos operarios Luis Arias y José García. **AHES.ALC: LSLC, fol. 504r.**
77. **1887, agosto, 18. Sevilla.** Registro de llegada del hermano operario Jacinto Delgado procedente del Colegio de León **AHES.AVG: Caj . 82. LSCCHS, p .2.**
78. **1887, agosto. 22. Sevilla.** Registro de la llegada a Sevilla del hermano Epifanio Blasco, procedente de León. **AHES.AVG: Caja 82. LSCCHS, p.2.**
79. **1887, agosto, 31. León.** Registro de haberse señalado lecciones para el nuevo curso que comenzaba al día siguiente. **AHES.ALC: LSLC, fol. 52v.**
80. **1887, septiembre, 28. Sevilla.** Carta que el padre Francisco Clerch envía al vicario general en la que le habla de la situación peculiar de un aspirante a novicio, quien dirigió la solicitud y la partida de bautismo al padre rector de León. Tal aspirante iría con gusto a l'ache y estaba dispuesto, escribe el padre Clerch, a ir después de profeso adonde la obediencia le destinase, ya sea en la península, ya en Ultramar. **AHES.AVG: Caja 82. Sob. 1887. Orig. ms. Signat. Ant.**
81. **1887, septiembre, 30. León.** Relación de los adelantos de los juniore de la clase de ejercicios de latín en donde se anota como materia las Oraciones

- de Cicerón y algunas Odas de Horacio que llevan de memoria. **AHES.AVG: Caja 35. Orig., ms.**
- 82. 1887, octubre, 1. León.** Relación de adelantos de los juniore de la clase de historia de la filosofía. **AHES.AVG: Caja 35, leg. 1, n.º 86.**
- 83. 1887, noviembre, 1. León.** Relación de adelantos de los juniore de la clase de historia de la filosofía. **AHES.AVG: Caja 35, leg. 1, n.º 87.**
- 84. 1887, noviembre, 26. Sevilla.** Registro de llegada al colegio de Sevilla del padre Jerónimo Córdoba, procedente de León. **AHES.AVG: Caja 82. LSCCHS, p.3.**
- 85. 1888, marzo, 2. León** Registro de haberse leído en el oratorio y estando presente la comunidad una enérgica pero paternal y caritativa carta del vicario general dirigida a los jóvenes que habían salido suspensos en los últimos exámenes. **AHES.ALC: LSLC, fol. 55v.**
- 86. 1888, marzo, 6. León** Registro de haberse examinado el día 6 de marzo el joven Antonio Guinart, quien había quedado suspenso en teología moral. **AHES.ALC: LSLC, fol. 93r.**
- 87. 1888, mayo, 12. León.** Acta de visita al noviciado de León. **AHES.AVG: Caja 32. Orig., ms.**
- 88. 1888, mayo, 23.** Registro del nombramiento de rectores de las casas centrales de León e Trache y de la casa generalicia de Sevilla. **AHES.AVG: Caja 87. LRV, n. 2, fol.58v.**
- 89. 1888, mayo, 27.** Registro de la profesión de votos simples del novicio operario José Franco y vestición para operario del hermano Ignacio de la Madre de Dios. **AHES.ALC: LSLC, fol. 36r.**
- 90. 1888, junio, 2. León.** Registro de haberse leído en el coro de la casa de León un oficio de la vicaría, en el que se advertía que los jóvenes cursantes que saliesen de las casas centrales antes de profesar votos solemnes y que tuvieran asignaturas suspensas o notas de mala conducta, no podrían hacer la profesión solemne hasta los veinticinco años. **AHES.ALC: LSLC, fol .56v.**
- 91. 1888, julio, 16. León.** Comunicación de la Delegación de Hacienda de la provincia de León al padre rector de las Escuelas Pías de León, donde le traslada lo que el rey, y en su nombre la reina regente, de conformidad con el consejo de ministros, se ha servido resolver. Se trata de la reversión total al Estado del edificio de San Marcos de León, por lo que se le pide que proceda al desalojo del edificio que ocupa la orden escolapia. **AHES.AVG: Caja 32. Orig., ms.**

92. **1888, agosto, 1.** Registro de obediencias para Sevilla a los padres Genaro Miján, de San Antón; Francisco Abia, de Monforte; y Ramón Navarro, de León. **AHES.AVG: Caja 87. LRV, n. 2, fol.60.**
93. **1888, agosto, 11. León.** Registro de la salida del colegio de León, con el cargo de rector para el colegio de Sevilla, del padre Vicente Alonso. **AHES. ALC: LSLC, fol .58.**
94. **1888, agosto, 15. Irache.** Registro anotado de haber estado, desde el día 26 de julio hasta el 14 del corriente, trabajando con mucha actividad para preparar habitaciones para los jóvenes que debían abandonar cuanto antes León. **ARES.AH: LSH, fol. 46.**
95. **1888, agosto, 16. Irache.** Registro de salida con dirección a Burgos del padre Jerónimo y del hermano Mariano Lafuente, para emprender en San Pedro de Cardaña las obras necesarias para la instalación de todo el material y del personal de la casa de León. **AHES. AH: LSH, p. 46.**
96. **1888, agosto, 21. San Marcos de León.** Registro de la última anotación hecha por el secretario de la casa de León. Se trata de comunicar que por instancia del ayuntamiento de esa capital ha sido derogado el real decreto de 1879 por el cual se concedía el usufructo del monasterio. En esta coyuntura, dice el secretario, se han visto obligados a abandonar esa casa, trasladándose a la de San Pedro de Cardaña, cedida al efecto por el arzobispo de Burgos. **AHES.ALC: LSLC, p.58v.**
97. **1888, agosto, 23. Cardaña.** Registro de la llegada, procedentes de León de 17 jóvenes, 2 operarios y el secretario que suscribe. **AHES.ALC: LSLC, fol. 59.**
98. **1888, agosto, 24. Cardaña.** Registro de la llegada, procedentes de León del hermano Valentín Oliveros y 9 jóvenes más. **AHES.ALC: LSLC, fol. 59.**
99. **1888, agosto, 25. Cardaña.** Registro de la llegada, procedentes de León, del padre Manuel Santalices, 16 jóvenes y dos hermanos operarios. **AHES.ALC: LSLC, fol. 59.**

COLECCIÓN DOCUMENTAL

1. **1879. enero, 30. Madrid.** Oficio, trasladado de real orden desde el ministerio de Fomento a la vicaría general de las Escuelas Pías, en donde se comunica que el rey, conforme con lo manifestado por la comisión provincial de monumentos históricos de León y por la dirección general de Bellas Artes, ha dispuesto se haga cesión en calidad de usufructo a los padres escolapios del convento de San Marcos con ciertas condiciones. **AHES.AVG: Caja 32. Orig. ms.**

«Bellas Artes. limo señor:

Al Director General de Instrucción pública, Agricultura e Industria digo hoy lo que sigue:

"Excmo Señor: Vista la instancia del Vicario General de las Escuelas Pías de España, solicitando se les conceda el exconvento de San Marcos de León con todas sus pertenencias para establecer una Casa Central de jóvenes escolapios: Visto el informe emitido sobre el particular por la Comisión provincial de monumentos históricos y artísticos de aquella localidad: Considerando que el edificio de San Marcos de León debe tener un destino que esté en armonía con su carácter religioso y con la historia y que ninguno más a propósito pudiera dársele que el solicitado por la citada Corporación Escolapia, cuyo instituto tiene por peculiar misión la enseñanza: Teniendo en cuenta que la citada Comisión provincial de monumentos hace notar el doble servicio, aunque no incompatible, de hallarse en dicho edificio la parroquia de San Juan de Renueva y la planta baja del Claustro principal con dos estancias contiguas ocupadas con las colecciones del Museo Arqueológico provincial, S.M. el rey (q.D.g) de conformidad con lo manifestado por la Comisión provincial de monumentos históricos y artísticos de León y de lo propuesto por esa Dirección general ha tenido a bien disponer que desde luego se haga cesión en calidad de usufructo a los PP. Escolapios del ex-convento de San Marcos de León para el objeto que lo solicitan y bajo las condiciones siguientes-Primero. Se exceptúan de dicha cesión una Capilla con su Sacristía, que designará la Comisión de monumentos de dicha localidad, la cual continuará para el servicio Parroquial de San Juan de Renueva, completamente independiente de la Iglesia, y la planta baja del Claustro principal con las dos estancias que ocupan las colecciones del Museo Arqueológico. Segunda. La expresada Comisión practicará inmediatamente un deslinde bien determinado para establecer una absoluta independencia entre la parte que ocupa la parroquia y el Museo Arqueológico y la que ha de utilizar la Comunidad, de modo que no quede comunicación alguna entre unos y otros a fin de que pueda funcionar cada uno con entero desahogo y libertad en sus respectivos terrenos y alejar toda ocasión de disgustos e ingerencias, para lo cual levantará al efecto un plano ligero, pero exacto de las plantas de dicho edificio; y Tercero. Se impone a los PP. Escolapios las obligación de tener abierta la Iglesia al culto público, debiendo hacer a su costa las obras de conservación necesarias, pero siempre con la aquiescencia e intervención de la Comisión provincial de monumentos históricos y artísticos de aquella localidad".

Lo que, de Real orden, traslado a V.I. para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde a V.I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1879. C. Toreno. Señor Vicario general de las Escuelas Pías de España».

2. 1888, julio, 16. León. Comunicación de la Delegación de Hacienda de la provincia de León al padre rector de las Escuelas Pías de León, donde le traslada lo que el rey, y en su nombre la reina regente, de conformidad con el consejo de ministros, se ha servido resolver. Se trata de la reversión total al Estado del edificio de San Marcos de

León, por lo que se le pide que proceda al desalojo del edificio que ocupa la orden escolapia. **AHES.AVG: Caja 32. Orig., ms.**

«Delegación de Hacienda en la Provincia de León. El Ilmo. Sr. Director gral. de propiedades y derechos del estado con fecha 12 del actual, dice a esta Delegación de Hacienda lo que copio.

"Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado a esta Dirección gral. con fecha 17 de junio último la Real orden siguiente= limo Sr.= El Sr. Ministro de Hacienda comunica con esta fecha al de Fomento la Real orden que sigue= Excmo. Sr.= En vista del expediente promovido por el Ayuntamiento de la Ciudad de León, solicitando que la Hacienda reivindique para el estado la propiedad absoluta y sin limitación del edificio ex-Convento de S. Marcos de aquella Capital: Resultando del expediente ,emitido por ese Ministerio, que por Real orden expedida por el de Hacienda en 24 de setiembre de 1845, se concedió el mencionado edificio a la Comisión de monumentos artísticos de aquella provincia que lo había solicitado, con la precisa condición de aplicarlo a objetos de utilidad pública y procurar con el más eficaz celo conservarlo, haciendo de su cuenta los reparos que necesitare= Resultando que, sin que conste quién dio la autorización, los PP. de la Compañía de Jesús, los cuales, según comunicación de la Real Academia de Bellas Artes, lo conservaron en su estado inmejorable hasta 1868 en que lo dejaron, siendo después trasladados al mismo los presos de la Cárcel pública y estableciendo el batallón de Voluntarios de aquella Ciudad en el patio de S. Marcos sus ejercicios de fuego, sirviendo de blanco la fachada norte del edificio monumental; y que por orden del Regente del Reino de 22 de marzo de 1870, dirigidas al Ministerio de la Gobernación de la provincia, se mandó que desalojasen los presos el edificio y que se designara a los Voluntarios otro sitio para sus ejercicios: Resultando que el Gobernador eclesiástico de la Diócesis pidió se le concediera la Iglesia del Convento, con el correspondiente servicio de campanario y coro para para trasladar a ella la parroquia de San Juan de Renuva que estaba amenazando ruina, cuya petición fue informada favorablemente por la Comisión de Monumentos históricos y artísticos, con la condición de que no se hicieran obras ni reparaciones sin su permiso. Resultando, por último, que el Vicario General de las Escuelas Pías de España solicitó en 1878 la cesión del edificio de San Marcos con todas sus dependencias para establecer una Casa Central de jóvenes profesos que se dediquen a la enseñanza; y que por Real orden de 30 de enero de 1879, expedida por el Ministerio del digno cargo de V.E., en vista del informe de la Comisión provincial de Monumentos, se resolvió que desde luego se hiciese sesión, en calidad de usufructo, a los PP. Escolapios del citado ex-Convento, para el objeto que lo solicitaban y con las condiciones que se detallan respecto al servicio parroquial de S. Juan de Renuva, Museo Arqueológico, conservación del edificio y obligación de tener abierta la Iglesia al culto público y considerando que las Secciones de Hacienda y de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado informaron en 15 de enero de 1878 que el edificio de S. Marcos de León no se halla comprendido en el Decreto-Ley de 9 de enero de 1875, correspondiendo al Estado, que

podrá destinarle, si lo considera conveniente, a algun objeto piadoso de instrucción u otro de clase análoga; el Rey (q.D.g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el Consejo de Ministros ha servido resolver la reversión total al estado de dicho edificio= De Real orden lo comunico a V.E. para su conocimiento y efectos correspondientes= De la propia Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro la traslado a V.I. para iguales fines= Y este centro directivo la traslada a V.I. para su reconocimiento, y a fin de que desde luego se sirva dar las órdenes oportunas para la inmediata incautación del edificio de que se trata con todas las formalidades establecidas; remitiendo a esta Dirección el acta de incautación correspondiente".

Lo que transcribo a V. para su conocimiento, esperando se servirá V. acusar recibo de esta comunicación, debiendo proceder inmediatamente y con toda urgencia a desalojar la parte del edificio que ocupa esa Compañía, participándolo a esta Delegación tan luego como lo haya verificado para los efectos ulteriores que procedan.

Dios gue. a V. ms. as. León 16 de Julio de 1888. [Firma ilegible]. Rector de los PP. Escolapios establecidos en el ex-Convento de S. Marcos. Copia».

LA ENSEÑANZA EN LA CATEDRAL DE MONDOÑEDO

Enrique Cal Pardo

Deán y Archivero de la Catedral de Mondoñedo

Durante la Edad Media no tenemos noticias precisas de las funciones encomendadas al Maestrescuela de la Catedral. Su nombre, es cierto, parece indicar que estaba directa o indirectamente relacionado con la enseñanza: era considerado como el maestro. Ya desde comienzos del siglo XIV, por lo menos, se pone de relieve que percibía, en las distribuciones corales, el doble de los demás -dobro--, juntamente con el deán y el chantre¹. Esto nos hace pensar que tenía que desempeñar un cometido relacionado con la enseñanza, bien personalmente, bien por medio de un sustituto, como era el caso del chantre, que debía entregar un tanto de su prebenda al sochantre o a otra persona que dirigiese el canto coral.

A finales del siglo XV un prelado va a poner de forma clara y terminante esta misión del maestrescuela. El año 1503 éste debía tener un poco olvidadas sus obligaciones. El tesorero de la Catedral se vio, por ello, obligado a solicitar de dos prebendados que, bajo juramento, declarasen si, a tenor de lo dispuesto por el obispo D. Alonso Suárez, correspondía buscar maestro de Gramática al cabildo o, más bien, al maestrescuela. Uno de los interrogados parece que no recordaba con certeza si correspondía al cabildo o al maestrescuela. Parece, eso sí, que, según él, existía un maestro de Gramática que había de buscar, bien el cabildo bien el maestrescuela. En cambio el otro interrogado, el racionero Pedro Fernández, tras prestar el juramento ante el altar mayor de la Catedral, declaró que el referido obispo había determinado y mandado que el maestrescuela debía buscar lector que enseñase Gramática y que al cabildo correspondía dictaminar si era competente o no para el cargo. En caso de que no obtuviese la aprobación del cabildo el maestro designado por el maestrescuela, recaía sobre el cabildo la obligación de buscar otro lector o maestro². El obispo que había hecho estas precisiones, como queda dicho, era

¹ ACM (=Archivo de la Catedral de Mondoñedo) Calendario!, f. 73v (1316), f. 78r (1318), f. 82r (1325).

² ACM A. Cps. (=Actas Capitulares) vol. 1, f. 120v.

D. Alonso Suárez de la Fuente del Salce, que rigió la diócesis de S. Rosendo entre 1493 y 1496³. Se habla de un simple lector de Gramática. Documentos posteriores hablarán, como tendremos ocasión de ver, de Gramática y Latinidad. No es fácilmente creíble que el obispo pudiera imponer al maestrescuela una obligación de esta índole, que comportaba, cuando menos, un considerable gravamen económico, si, en realidad, no hubiese estado ya gravado con esa carga, en virtud de una tradición inmemorial. Creo que se puede colegir que esta obligación recaía sobre el maestrescuela desde hacía muchos años e incluso siglos. El obispo Alonso Suárez de la Fuente del Salce lo único que debió hacer fue el urgir el cumplimiento de la obligación y precisar algunos detalles en relación con el preceptor que pudiera sustituirle.

Se pudiera creer que la misión del maestrescuela era simplemente la de buscar lector, como recalca el precedente documento. Pero el año 1548 va a poner de relieve que no sólo se trata de buscar, sino también de poner a sus expensas un lector o maestro de Gramática. Un acta capitular del expresado año de 1548 se limita a decir que el cabildo dio poder al raci nero Gregorio López, Juan de Luaces, Lope de Frías y Pedro Ares de Baamonde para reclamar al maestrescuela que pusiese un preceptor a satisfacción; del cabildo o pagase al que estaba⁴. El hecho de otorgarse un poder parece querer indicar que en torno a este asunto había surgido un pleito entre el maestrescuela y el cabildo. Así fue, en efecto. Conservamos el proceso, a través del cual sabemos que el procurador de la parte del cabildo fue Juan de Luaces, que actuó, no sólo en nombre del cabildo, sino también en nombre del concejo de la ciudad de Mondoñedo. En el escrito que elevó al provisor exponía que «la dinidad del maestrescuela de la dicha iglesia (de Mondoñedo) es obligado a leer Gramatica en ella et tener estudio general donde todos los hijos de vecinos bayan a oír et aprender la dicha cienr;ia de Gramatica⁵ o a dar persona abil y sufü;iente que tenga el dicho estudio porque es cosa tan vtil y provechosa a la republica quanto conviene aya en ella personas dotas y enseñadas que la administren et gobiernen lo qua! sin el dicho estudio no se pueden hazer pues hes la puerta et primer escalon para todas las otras r;ienr;ias». Adujo al respecto la constitución del Concilio Tridentino en la sesión cuarta. Pidió, en consecuencia, al dicho provisor que obligase al maestrescuela a dar congrua suficiente al

³ Parece que viene al caso recordar que este prelado mandó imprimir en Villamayor de Mondoñedo en 1495 la *Breve Forma de Confesión* de Alonso de Madrigal (El Tostado), incunable del que sólo se conserva un ejemplar en Evora. Acaba de ser publicado en facsímil por la Xunta de Galicia (Santiago de Compostela, 1995).

⁴ ACM A. Cps. vol. 4, f. 36v.

⁵ En el texto literal del poder que le otorgó el cabildo se decía que debía enseñar «a los capitulares et a otras personas que sirven en la dicha iglesia».

bachiller que a la sazón impartía clases o al que le sucediere. La petición fue presentada el 6 de septiembre de 1548.

El maestrescuela, a la sazón, era Luis de Valcazar (Valcacer), que fue citado por el provisor Juan Bautista de Madrid, remitiéndole copia de la petición formulada por el procurador del cabildo. En vista de que no quiso comparecer, fue declarado en rebeldía. El mencionado provisor, después de oír a los testigos presentados por el deán y cabildo, condenó al expresado maestrescuela «a que dende adelante de competente estipendio al pretor que agora ke con que se pueda congruamente sustentar et leer las liyones ne9esarias para el ensenamiento de los dichos estudiantes et no lo haziendo invie lector abil et suficien- te a contentamiento del obispo mi senior et de los reuerendos dean et cauildo para que lea y ensene Gramatica en esta 9iudad de Mondonnedo segun et como es obligado, lo qual haga dentro de veynte dias despues que le fuere notificada esta sentencia et para que no lo haziendo de los frutos de la dicha maestresco- lía den y paguen los dichos dean et cauildo o su procurador en su nombre al dicho bachiller que es o fuere de aqui adelante todo lo que fuere ne9esario para su congrua sustentación. Et ansi lo pronunçio et mando por esta mi senten9ia definitiva juzgando con costas al dicho maestrescuela». El licenciado Juan Baptista (*Rúbrica*)»⁶. La sentencia fue dada a once de marzo de 1549. Parece ser que el salario que el maestrescuela daba al preceptor no era suficiente, habi- da cuenta de que eran «los mantenimientos muy caros». Así lo afirman los tes- tigos, que fueron preguntados en relación con este extremo. Le daba de diecio- cho a veinte celemines de trigo y 1.800 maravedís, con lo que parece que no se podía sustentar convenientemente. De toda la tramitación del pleito se des- prende que no se trata propiamente de si el maestrescuela tenía obligación o no de enseñar Gramática o de sostener a un preceptor que lo hiciese en su nombre. Esto se daba por asentado. En este momento histórico el maestrescuela se valía de un preceptor que ostentaba el título de bachiller. El maestrescuela parece que no residía su prebenda, ya que ni siquiera se personó en el pleito, ni por sí ni por procurador. El preceptor, considerando que lo que percibía del maestres- cuela no era suficiente para sostener su vida, acudió al cabildo reclamando aumento de nómina y el cabildo, a su vez, acudió al maestrescuela, que no debió atender las indicaciones de éste y de ahí surgió el pleito.

Dado que el preceptor de Gramática había de dar clases también a los vecinos, en general, de la ciudad de Mondoñedo, era natural que también el concejo cooperase a la sustentación del preceptor puesto por el maestrescuela. En efecto, el año 1571 encontramos dos preceptores de Gramática: a Alonso de Valencia y al bachiller Castro Nuño. El concejo se retrasaba a la hora

⁶ ACM Arm. (=Armario) 2 Est. (=Estante) 1. Leg. (=Legajo) 3. n. 3.

hacer efectivo el importe de su cooperación económica, que según había prometido, ascendía a 3.000 maravedís anuales. En vista de ello Alonso de Valencia otorgó poder al otro preceptor para reclamar a la Justicia y Regimiento 2.000 maravedís que correspondían a los dos primeros tercios del año, ya que el poder fue extendido a 20 de septiembre del expresado año⁷.

Cuatro años más tarde, en 1575, dos dignidades de la Catedral otorgan sus respectivos testamentos: el arcedianos de Montenegro Diego Maldonado y el chanfre Alvaro Rebelión. El primero, el 1 de julio de dicho año, expone que, en caso de que no tuviere descendencia la persona a la que lega el vínculo familiar por él establecido, los bienes de dicho vínculo deberían pasar a la catedral de Mondoñedo, que distribuiría las rentas de los mismos en tres partes: una para Misas; otra para los pobres y la tercera para el «que leyere Gramática, como pareciere al cabildo»⁸. El segundo, el tres de octubre, manifiesta que se había concertado con Francisco Rodríguez, preceptor de la ciudad de Mondoñedo, para que enseñase Gramática a su criado Diego Rebelión, por espacio de dos años. Al dicho preceptor encarga «la conciencia que tenga cuenta que el dicho mo o aproveche y no pierda el tiempo». Al preceptor, por razón de «pupilage y enseño», manda que se le paguen cincuenta ducados «<lemas y aliende otros diez ducados» que él le había dado⁹. Es manifiesto que, en el primer caso, se trata del maestro de Gramática de la Catedral. La hipotética ayuda (no llegó a ser real) beneficiaría al maestrescuela y al maestro de Gramática. Para entonces, que sepamos, ya el maestrescuela no percibía distribuciones dobles, por lo que una ayuda económica de esta índole resultaba de gran importancia para la enseñanza. En el segundo no sabemos si el maestro designado es el mismo que enseñaba en la Catedral. Pero, cuando menos, pone de relieve el interés que los miembros del cabildo tenían por la enseñanza de la Gramática y la importancia que se daba a esta materia y a todas aquellas que se incluían bajo el nombre genérico de Gramática.

El año 1582, cuando el bachiller Mateo Blanco tomó posesión de la maestrescolía, a 16 de marzo, hubo de jurar guardar los Estatutos hechos por el prelado que previamente le fueron leídos. Le fue leído especialmente el estatuto sexto relativo a, maestrescuela, que decía: «El maestrescuela está obligado a poner preceptor que lea Gramática y Latinidad que sea abil et sufi-

⁷ ACM Protocolos 5, f. 98r-v: Arm. 2, Est. 2, Leg. 1. Da la impresión de que Alonso Valencia no residía continuamente en la ciudad, pues hallamos que, además del poder extendido a favor de su compañero Castro Nuño, también otorgaba poder a otras personas para otros negocios, excepción hecha del asunto con la Justicia y Regimiento (lb. f. 96r).

⁸ ACM Fundaciones Antiguas 2, f. 31 v: Arm. 3, núm. 1/2.

⁹ ACM Protocolos 9, f. 147r-149v: lb.

ciente a contento de su señoría reverendisima y del cabildo et ha de corregir a los que erraren et acentuaren mal las le9iones de oficios que cantaren et a instruirlos para que no hierren et es obligado a escribir las cartas que el cabildo hubiere de inviar». El referido maestrescuela se comprometió a cumplir todas estas obligaciones¹⁰. En diciembre de ese mismo año de 1582 desempeñaba el cargo de preceptor de la catedral el bachiller Delgado. Dado que al cabildo incumbía el juzgar sobre la idoneidad de los preceptores, se puso a votación la capacidad del expresado preceptor, que se supone haber sido designado por el maestrescuela. La votación arrojó un balance negativo, por lo que no se consideró apto para proseguir en el desempeño del referido cargo al expresado bachiller, al que, no obstante, se dieron 30 ducados por su trabajo, con cargo a la prebenda y al Seminario. Como era natural, el maestrescuela se opuso al acuerdo tomado, alegando que el bachiller indicado tenía preparación suficiente y su labor había sido de gran provecho¹¹.

No tenemos ulteriores noticias sobre este tema hasta el año 1594. En este año el obispo D. Gonzalo Gutiérrez de Mantilla publica las primeras constituciones del Colegio Seminario¹². Nos interesa el título 3º que habla del maestro y repetidor. Dice literalmente:

¹⁰ ACM A. Cps. 7, f. 185r-v. Los Estatutos a que se refieren las Actas Capitulares son, a no dudarlo, los promulgados por el obispo D. Juan de Liermo en 1579, y que fueron modificados y publicados en 1704 por D. Francisco Navarrete Ladrón de Guevara (Arm. 3, núm. 48; Arm. 5, Est. 3, Leg. 14, n 7 y Arm. 4, Est. 1, Leg. 3 -original manuscrito e impresos-). En el manuscrito de 1579 se dice literalmente: «El maestrescuela está obligado a poner preceptor que lea Gramática y Latinidad que sea hábil y suficiente, etc.».

¹¹ ACM A. Cps. 7, f. 230v-23 Iv. Parece ser que también el canónigo Canal impartía lecciones de Gramática; pero su ocupación como penitenciario le impedía dedicarse a la enseñanza con la entrega requerida (Ibíd.). En 1583 (20 de mayo) el cabildo le mandó dar dos lecciones: una del libro cuarto y otra de Cicerón, asignándole la nómina de 8.000 maravedís por año. El aceptó el cargo y prometió no pedir presencia en coro (A. Cps. 7, f. 256r-257v).

¹² No conocemos con exactitud la fecha de la fundación del Seminario de Mondoñedo. Parece ser que fue establecido durante el pontificado de Fr. Antonio de Luján (1570-1572). El prelado fallece en los primeros días de octubre de 1572 (ACM A. Cps. 6, f. !). A 26 de mayo de 1573 el prior Bernardino de Salazar se halla adornado del poder que le había otorgado el cabildo y la Justicia y Regimiento de la ciudad de Mondoñedo en relación con los préstamos anexados al Seminario. El notario consigna que ese Seminario «está hecho en la dicha Ciudad» (ACM Protocolos 7, f. 85r). No se dice quién había realizado la anexión de los préstamos al Seminario. Estando tan próximo el fallecimiento del prelado, es de suponer que la había realizado éste antes de fallecer, por consiguiente. en 1572, cuando menos. Por otra parte, la palabra «hecho», referido al Seminario, debe entenderse en relación con el edificio. No es fácilmente comprensible que los canónigos y el concejo, en sede vacante, hayan emprendido una obra de esta índole. Por lo tanto, debió iniciarse la construcción del mismo antes de fallecer el prelado, en 1572 (Es cierto que en 1590 un documento

«1. En este Seminario ha de haver un maestro que por ser tan pobre no puede tener la comodidad que era necessario mas que el prelado que es o fuere siendo persona tal que su virtud y recogimiento y cuidado y asistencia en enseñar merezca premio se le dara y preferira a todas las demas en las ocasiones que se le ofrecieren y ansi por aora no se le señalan más de diez mil maravedis y comida y casa y ha de tener obligación de leer por la mañana y tarde de siete a ocho de San Lucas asta Pascua de Resurrección y de Pascua de Resurrección a San Juan de seis a siete leerá quarto o quinto Libro y de ocho a nueve o de siete a ocho tomará leicion y hara que todos oigan Misa de nueve a diez leerá una leicion de Tulio o de Officiis o Epistola de Ciceron y en saliendo de ella por espacio de media hora examinara las cartas y oira los pasos de los Libros que los maioristas pasaren por si. Por la tarde de dos a tres leera una leicion de un poeta Therencio o Virgilio o otro que el Rector señalare y a las quatro se juntaran todos los estudiantes que hubiere en el Estudio sin faltar desde los minimos asta los maiores y tendrán esta ora de platica haciendoles a todos conjugar y declinar y que esto sepan todos mui bien y probar por reglas

dice, hablando del Seminario «que se hace en dicha ciudad» (ACM Protocolos 15, f. 14r). Quizá se refiera a una reedificación o ampliación del edificio). El 5 de junio del mismo año el mencionado prior otorga nuevo documento en el que vuelve a consignar que está provisto de un poder del cabildo y Justicia y Regimiento de la ciudad de Mondoñedo en relación con los préstamos anexionados al Seminario «que está hecho en la ciudad». Añade que los préstamos de referencia habían sido aceptados por el cabildo. No los había, pues, anexo el cabildo, que se había limitado a aceptarlos. Habrían sido anexionados, pues, por el difunto prelado (Ib., f. 86r-v). A 4 de julio de 1573 los canónigos de la catedral, «por quanto por el solo Concilio Tridentino estava mandado se hiciesen Seminarios en las ciudades y catredales promutasen aflotasen y tomasen los prestamos y beneficios simples que qualesquier personas poseyesen antes que vacasen o despues y ellos en nombre del dicho Seminario abian afertado y acetado para el los prestamos mitad sin cura de San Martino de Figueiras y la otra parte de Santa María de Amexido y el prestamo que tenía y poseya el maestrescuola Lope Martínez de Praveo canonigo que fue desta Yglesia para que yn ebentum que bacasen quedasen anexos al dicho Seminario segun que mas largamente paso en la escritura que delante mi el presente escrivano paso y aora el dicho Lope Martínez de Praveo es fallado por ende aprovando la dicha aflotacion y a9etacion siendo nes9esario los tornavan aflotar y a9etar deputavan y deputaron para el dicho Seminario y el hefleto(?) en el dicho Concilio contenido y mandavan y mandaron que el dicho señor Ledo. Sanchez maestrescuola canonigo e provisor sede bacante por ellos nombrado hiciese titulo en forma de los dichos prestamos al dicho Seminario y a su procurador y mayordomo en su nombre» (Arm. 3, n. 1/5, f. 2r-v). Este documento se refiere a la anexión de tres préstamos en concreto. Conocemos otros varios préstamos anexionados al Seminario, como el de Abeledo (Protocolos 15, f. 12r-13r). Sabemos que también el concejo aprueba en esta época (22-octubre-1565) una moción para la fundación del Seminario. De ahí que el prior se considere investido de un poder otorgado tanto por el cabildo como por la Justicia y Regimiento (Cf. E. Lence-Santar y Guitián: *El Seminario Conciliar de Santa Catalina de Mondoñedo*. Mondoñedo, 1909). El Sínodo de 10 de mayo de 1582 nombró un protector del Seminario en la persona de un canónigo, que, al mismo tiempo, desempeñaba el cargo de mayordomo del mismo (Arm. 4, Est. 2, Leg. 1, núm. 6; Protocolos 15, f. 12r-13r).

de genero y preteritos y supinos. Y acabado esto por lo menos tres vezes a la semana dara sus cartas que compongan en las cuales, quando las examinare les advierta la ortografia, puntuacion y lo demas necesario y ha de tener el maestro a las noches de siete a ocho platica con los seminarios pasandoles las leiciones de el dia invierno y verano».

«2. El repetidor tendra de salario seis mil maravedis de la renta del Seminario en cada un año y quando haia con que procurese que sea familiar; en invierno por la mañana se ha de ocupar dos oras y por las tardes otras dos por la mañana de siete a ocho leyendo genero y preteritos media ora y otra media platicandoles los principios y en saliedo tomandoles leicion de memoria y de nueve a diez leyendo otra leicion de lo mismo y platicando a todos concordancias, regimen y todo lo necesario haciendo grande exercicio en la conjugacion y declinacion; por la tarde, despues de haber leído alguna cosilla de exercitacion y tomando leicion, se ocupara en lo restante de cada ora en lo mesmo de conjugar y de oraciones y que tomen de memoria todos los vocablos de los casos manuales de exercitacion y para que tengan copia de ellos irles diciendo comenzando desde la cabeza del hombre asta los pies todos los vocablos de cada parte en latin como capitulos, fiones, óculos, dens etc. y luego comenzar por los accidentes del nombre como albedo rubedo y luego por los vestidos como camisa, jubon, luego por la casa donde vive y por lo que come por los oficios que exercitan los hombres y de esta manera en breve tiempo tendra copia de vocablos de todas las cosas pues todas se hicieron para el uso y exercicio del hombre. El maestro y repetidor han de leer el dicho tiempo señalado todos los dias de la semana que no fueren fiesta de guardar en esta Santa Iglesia y Ciudad y por la mañana y tarde, como dicho es, los sabados se ocuparan en repetir las leiciones de toda la semana».

«3. El repetidor ha de tener obligacion de venir con los seminarios a la Iglesia y Misa y ir al campo los dias que el rector le señalare que vaia».

«4. Y si el maestro o repetidor se sintieren agraviados de lo que el rector les ordenare hacer haviendo lugar de venir ante el prelado por aquella vez lo hagan sin replica para que haia paz y luego podran acudir a dar su razon y oida de los unos y de los otros el obispo mandara lo que mas combenga y aquello se ejecutara».

«5. Y porque el Seminario siempre tenga exercicio de leiciones desde dia de San Lucas asta el dia de San Juan a Nuestra Señora de Agosto no leerá el maestro ni el repetidor más de una ora por la mañana y otra por la tarde cada uno y de Nuestra Señora de Agosto a San Lucas haverá vacaciones y en este tiempo el rector tendra cuidado de que los seminarios no esten ociosos sino que los ocupe en cantar y en otros exercicios de virtud».

«6. Quando vacare la regencia de Maiores a los opositores se les señalara puntos de veinte y quatro oras en el autor que pareciere al obispo y compondera una carta de repente y dira algun paso o pasos que les fueren preguntados y elijir se ha el mas suficiente y el repetidor hara el examan suficiente como al obispo y diputados les pareciere»¹³.

Sabemos que uno de los maestros o catedráticos del Seminario en este año de 1594 fue Juan de Guzmán, al que, en una ocasión, se entregaron 15.000 maravedís¹⁴. A su vez, uno de los repetidores de estas fechas (1599) fue Bartolomé de Fruaquena, que percibía 6.000 maravedís y al que se dieron 30 ducados más, por haber tenido que suplir al preceptor, por no haber quien desempeñase este cargo en aquel año¹⁵.

Las transcritas constituciones estuvieron en vigor hasta el año 1647, en que el obispo D. Juan Juaniz de Echalaz introdujo algunas variantes en las mismas. Según las constituciones de 1594 los estudios de Gramática y Latinidad debían realizarse por espacio de cinco años. En 1647 se redujeron a cuatro, porque se creía que bastaban «para saber Gramática suficientemente y pasar a otra facultad». La razón que movió al prelado a adoptar esta norma fue la de «dar lugar a otros estudiantes pobres del obispado a que goz[as]en de este bien y se aprovech[as]en en virtud y saber». Para compensar esta reducción del tiempo dedicado al estudio de la Gramática, se suprimieron las vacaciones de verano: «por quanto la experiencia ha mostrado que saliendo por San Juan todos los colegiales del dicho Seminario se les olvida lo que han estudiado en los ocho meses y se relajan en la virtud y costumbres en que el Colegio y su rector les tiene enseñados, su Señoría declarando la misma constitución ordenó que de aqui adelante los quatro años se entiendan de San Lucas a San Lucas, quedando a arbitrio del Prelado dar licencia a alguno o algunos por un mes que sirva de recreacion, quedando siempre la maior parte en el Colegio de que se vendrá a conseguir el fin lohable de la fundación y saldran bien enseñados y crearan otros para honrra y gloria de Nuestro Señor y maior bien de este obispado»¹⁶ _

En 1703 el obispo D. Francisco Navarrete Ladrón de Guevara introdujo asimismo nuevas modificaciones en las constituciones del Colegio-Seminario, pero sin modificar lo más mínimo lo que se refiere a la enseñanza. Es más, dispone que el rector tenga siempre a la vista una copia de las constituciones del

¹³ B ACM Arm 2, Est. 1, Leg. 3, n. 4.

¹⁴ ACM Protocolos 18, f. 37.

¹⁵ ACM A. Cps. 8, f. 124r-v.

¹⁶ ACM Arm. 2, Est. 1, Leg. 3.

Sr. Gutiérrez Mantilla de 1594, así como las modificaciones del Sr. Juaniz de Echalaz de 1647. Y estas constituciones, con las modificaciones introducidas, estuvieron vigentes hasta que el Sr. Losada Quiroga, tras construir el nuevo edificio del Seminario, promulgó unas nuevas Constituciones del Centro, que aprobó el Rey en 177211.

A esta altura parece que es obligado formularse la siguiente pregunta: ¿Estos años de Gramática y Latinidad constituían una formación suficiente como para que los alumnos pudiesen acceder a las Sdas. Ordenes? Parece, por una parte, que la respuesta debe ser negativa, ya que el Sr. Juaniz de Echalaz dice que los cuatro años eran suficientes «para pasar a otra facultad». De ello parece desprenderse que el que quisiera acceder al sacerdocio tendría que ir a otra facultad. Pero, por otra parte, en 1597, las Actas Capitulares, tras indicar que Lucas Arael había sido nombrado medio capellán de la catedral, indican que se le puso como condición el estudiar Gramática y aprovechar en su estudio de tal forma que pudiese ordenarse de clérigo. En caso de no aprovechar lo suficiente, se le privaría de la capellanía¹⁵. De este documento parece desprenderse que con el simple estudio de Gramática podría recibir, cuando menos, las primeras Ordenes. Es cierto que la condición de clérigo no quiere significar ascender hasta el último peldaño del presbiterado.

Una vez establecido el Seminario parece que el maestrescuela había descargado, en parte al menos, su obligación de poner maestro y perdido, en consecuencia, su preponderancia. No obstante, parece como si conservase cierta jurisdicción en el referido Centro de Estudios. Todavía en 1659 al maestrescuela incumbe presentar al maestro del Seminario. Así lo afirma terminantemente el maestrescuela Bartolomé de Villapol y Vega. Ante la vacante de la cátedra de mayores, dice que «por razón de mi dicha dignidad (de maestrescuela) me toca y pertenece el elegir y poner persona que sirba dicha cathedra y exer a el officio de maestro y en las demás cathedras del dicho Colegio-Seminario, en conformidad con lo dispuesto por el santo Concilio Tridentino». Usando, pues, de sus atribuciones, designó para cubrir la vacante al Ledo. Juan García de Otero, clérigo presbítero, y pidió al prelado que lo mandase admitir y aprobar. El prelado accedió a lo pedido y designó maestro al presentado por el referido maestrescuela¹⁶ En los Estatutos del Sr. Losada y Quiroga de 1772 todavía se reconoce al maestrescuela la «regalía de nombrar entre los aprobados (para maestros de Gramática) el más idóneo y le expide su nombramiento el que se lleva a S. S. I. con todos los autos del con-

¹⁵ lb.

¹⁶ ACM A. Cps. 8, f. 60v.

¹⁷ ACM Am. 7, Est. 3, Leg. 5, n. 7.

curso y si lo aprueba en consecuencia de todo se despacha a favor del electo mandamiento de posesión»^{2º} .

A través de estas líneas se destaca el papel del maestrescuela de la catedral en su cometido de la docencia que el templo catedralicio desempeñó a lo largo de los siglos y, consiguientemente, la importancia de su labor en el seno del cabildo en orden a la educación, formación y elevación del nivel cultural, no sólo de los clérigos, sino también del pueblo en general, que acudía a las clases de Gramática, sobre todo, que se impartieron tanto en los últimos siglos de la Edad Media, como en los siglos siguientes, incluida una parte notable del siglo **XVIII**. Y lo que significó el maestrescuela en el ramo de la Gramática y Latinidad, lo realizó el maestro de capilla en el aspecto musical. De esta forma se evidencia y, al mismo tiempo, se reivindica la labor educadora y cultural de la Iglesia a través de los tiempos.

^{2º} ACM Arm. 2, Est. 1. Leg. 3.

SERIES APROVECHABLES PARA LA HISTORIA DE LA DOCENCIA

Juan Rosselló Llitas
Archivo Diocesano de Mallorca

El objetivo de nuestra comunicación es muy sencillo: advertir a los demás compañeros y a todos los interesados por la historia de la enseñanza en general las posibilidades que pueden encontrar en determinadas series de los archivos diocesanos; a la vez ponemos a disposición de todos la cosecha recogida en el nuestro.

Las grandes instituciones docentes, escuelas catedralicias o monásticas, estudios generales, universidades, seminarios, etc., cuentan ya con bibliografía copiosa, con las limitaciones impuestas por la pérdida de documentos o diversos motivos, mientras que otras escuelas más modestas, tal vez por escasez de fuentes no han tenido igual suerte y en muchos casos desconocemos el nombre de las personas que se esforzaron por transmitir su saber a los demás forjando a su vez nuevos maestros para las generaciones sucesivas.

Por disposición sinodal los aspirantes a tonsura u órdenes menores y mayores tenían que adjuntar un certificado de aprovechamiento firmado por su maestro¹; solían añadir otro del confesor o director espiritual que acreditaba la frecuencia de sacramentos y asistencia asidua a las funciones religiosas. Al amparo de esta práctica que en Mallorca se prolongó hasta mediados del **s.XIX**, mientras íbamos catalogando los expedientes de órdenes y los de formación de título patrimonial, hemos ido recogiendo los nombres de los respectivos maestros. De igual modo hemos procedido al catalogar los expedien-

¹ Quare Synodo consentiente, decernimus: Nullum ad primam clericalem tonsuram esse promovendum quin legitimo testimonio de baptismo et confirmatione constare facial; debet etiam doctrina christiana esse instructus, legere et scribere, fideique sui magistri de suis moribus et vita afferret (...) Leges synodales maioricensis episcopatus statutae et promulgatae in synodo dioecessana quam in sua cathedraliclesia celebravit Illmus. et Rdmus. dominus O. Petrus de Alagon archiepiscopus episcopus maioricensis anno 1692, Maioricae apud Michael Capó typographum, Lib. I, tit. 8, cap. III, pp. 98-99.

tes de beneficios y las causas beneficias que con menor frecuencia contienen algún certificado del maestro respectivo².

Nuestro elenco de personal docente contiene: nombre y apellido del maestro, institución religiosa a que pertenece o si es del clero secular, lugar donde enseña, universidad, escuela del convento, celda conventual, domicilio familiar etc., materia que imparte, gramática, latín, moral, filosofía, etc., signatura de los expedientes en que aparece y las fechas extremas.

Ante la disjuntiva entre el orden alfabético y el cronológico hemos optado por el primero porque facilita más la localización de los individuos y porque las fechas límite conseguidas en muchos casos no son las definitivas.

MAESTROS

Bartolomé ABRINES Pbro.1784 - 1785 , maestro de primeras letras y latinidad en la universidad, enseña gramática. Natural de Valencia, maestro de gramática de Randa, solicita aumentar la dote de un beneficio fundado en el altar de Sta.Ana bajo el órgano de la catedral, vacante por muerte de Guillermo Oliver Pbro. ADM.2/25/25, f.9;21/19/2,f.8; 1/10/5, 38 fs.

RR.AGUSTINOS, 1780, se dedican a la enseñanza, el documento no especifica nombre del maestro ni materia. ADM.21/13/21, f.1.

Buenaventura ALBERT!, franciscano, 1793-1794, enseña filosofía en su convento.ADM.21/26/1, fol.6 ; 2/33/32, f.8 ; 2/31/49, f.8

Francisco ALBERT! TOMAS Pbro., 1799, hijo de Francisco y Prudencia, maestro de primeras letras de Banyalbufar, donde fué bautizado el 23 de julio de 1775, solicita presbiterado. ADM.2/33/21, 6 fs.

Pedro Mártir ALBERT!, dominico, 1716, enseña filosofía en la universidad. ADM.2/9:14, f.2

Ramón ALBERT! Pbro., 1718, enseña solfa. ADM.2/12/38, f.28

Antonio ALCOVER, franciscano, 1777-1791; en 1777 enseña filosofía en su convento; en 1791 enseña moral en el convento de Lluchmayor. ADM.21/10/1 f.1; 2/30/33 f.9.

Pedro Miguel ALCOVER Pbro., 1836,ex dominico, natural y vecino de Palma, tiene licencias para confesar y predicar y enseña gramática latina en el

² Las signaturas cuyo primer dígito es 1 corresponden a expedientes de provisión de beneficios; el 2 corresponde a expedientes de órdenes, el 17 a causas civiles, el 18 a causas criminales el 19 a causas beneficias, el 21 a expedientes de formación de título patrimonial,el 25 secularizados, el IV a la sección de religiosos, VI sección parroquias.

convento de Sto.Domingo de Palma.Hay certificación del provincial. ADM.IV/46/352.

Bernardo de ALCIRA, capuchino, 1714 prepara en su convento aspirantes a órdenes menores para el exámen prévio.

Domingo ALZINA, franciscano, 1834-1835, enseña gramática castellana y latina en el convento de Arta.ADM.2/47/22, f3

Francisco ALZINA, franciscano, 1713-1717, catedrático de teología de la escuela escotista. ADM.2/6/22,f.15 ; 2/5/66, f.6 ; 2/6/9, f.11; 2/6/9, f.61, 2/11/5, f.9; 2/10/3, f.3

Simón ALZINA Pbro.1835, enseña teología moral en su casa. ADM.2/42/68, f.5

Juan AMENGUAL, franciscano, 1794-1829, siendo subdiácono es catedrático de filosofía lulista; alterna la enseñanza en la universidad y en su convento; en 1822 es catedrático de teología, llamada también instituciones teológicas. ADM.21/22/14, fol.7 ; 2/34/10, f.2; 2/38/72, f.5; 2/39/37, f.5; 2/39/42, f.7; 2/ 39; 48, f.7; 2/39/53, f.9; 2/39/61, f.6; 2/41/47, f.2; 2/41/48, f.7; 2/40/64, f.8; 2/40/68, f.6

Miguel AMENGUAL, dominico, 1748, enseña teología moral en su convento. ADM.2/12/53, f.5.

Sebastián AMENGUAL Pbro., 1816 - 1820 , catedrático de teología escotista, enseña en la universidad.ADM.2/38/37, f.10; 2/39/4, f.6; 2/39/11, f.6; 2/39/32, f.5; 2/35/58, f.6; 2/35/65, f.2; 2/35/66, f.3

Antonio AMER, dominico, 1745-1746, enseña filosofía en su convento. ADM.2/11/17, f.2; 2/16/29, f.3

Antonio **ARBONA**, franciscano, 1774-1818, catedrático de filosofía y luego de teología, enseña en la universidad. ADM.2/21/21, f.1; 21/12/11, f.1; 2/27/41, f.12; 2/28/3, f.5; 2/28/6, f.10;2/28/19, f.8; 2/29/42, f.7; 2/29/50, f.7; 21/22/1, f.8; 21/24/8, f.9; 21/28/21, f.6;21/30/17,f.4; 21/35/2, f.4;21/37/13, f.3; 21/19/8, f.9; 21/19/17, f.8; 21/19/20, f.3; 21/20/16, f.8; 21/20/18, f.9; 21/21/11, f.9; 21/21/18, f.8;21/21/22, f.10; 21/16/22, f.4; 21/17/7, f.7;21/17/16, f.11; 21/17/17, f.8; 21/17/20, f.8; 2/31/12, f.5; 2/32/37, f.6; 2/32/56, f.4; 2/32/62, f.3; 2/33/15, f.4; 2/33/22,f.8; 2/33/37, f.7; 2/33/55,f.8;2/33/56, f.9; 2/34/21,f.4; 2/34/28,f.4; 2/34/70,f.3; 2/36/1,f.2; 2/36/23, f.2;2/36/27, f.8; 2/36/46, f.7; 2/36/50, f.6; 2/36/60, f.7; 2/37/10, f.6; 2/37/33, f.3; 2/37/45, f.7; 2/38/40, f.2; 2/38/48, f.6;2/38/54, f.2; 2/38/64, f.1; 2/38/70, f.2; 2/38/75, f.7; 2/35/12, f.4; 2/40/58, f.3; 2/35/3, f.3.

Juan **ARBONA**, franciscano, 1762, maestro de gramática del aula menor luliana en San Francisco. ADM.2/15/19, f.3; 2/15/29, f.3

Bernardo ARDIT, trinitario, 1779, enseña teología moral en su convento. ADM.21/13/20, fol

Agustín ARNAU, agustino, 1747, enseña teología dogmática en su convento. ADM.2/13/67, f.3

Gozalo ARNAU Pbro., 1852-1857, catedrático de teología moral del seminario. ADM.2/45/182, f.1; 2/45/203, f.4 y 5; 2/46/17, f.2; 2/46/73, f.5

Jaime ARROM, franciscano, 1834, enseña teología moral en su convento. ADM. 2/42/58, f.2

Miguel AUBA, agustino, 1834, enseña latín y teología moral en su convento. ADM.2/42/57, f.6.

Antonio BALAGUER, franciscano, 1753-1780, en 1753 enseña gramática en el convento de S. Antonio de Padua de Arta y más tarde en el convento de Palma. ADM.2/51/1, f.2; 2/15/8, f.4; 2/25/52, f.3; 2/21/21, f.8; 2/22/27, f.10; 2/23/36, f.11; 19/141/1, fol.127.

Gabriel BALAGUER, franciscano, 1799-1817, en 1799 es lector de filosofía; en 1817 enseña teología moral en el convento de Lluchmayor. ADM.21/30/15, f.2; 21/31/20, f.3; 2/38/59, f.3.

Juan BALLE, mínimo, 1792, enseña teología moral en su convento de Sineu. ADM.2/31/2, f.1 O

Juan BALLESTER Pbro. de Campos, 1713. Antes de este año enseña gramática por cuenta de los jurados de la villa. ADM.2/9/2, f.7; 2/9/3, f.1 O

Francisco Antonio BARBARA, mínimo, 1760, enseña en su convento. ADM.2/14/80, f.3

Andrés BARCELO MUNTANER, 1852 catedrático de geografía e historia del Instituto Balear. ADM.2/47/125, f.4

Antonio BARCELO, franciscano, 1713, examina los aspirantes a tonsura. ADM.2/6/23, f.2; 2/9/30, f.2

Cristóbal BARCELO, canónigo penitenciario, 1827-1835, enseña teología moral en la catedral. ADM.2/40/80, f.12; 2/41/63, f.4; 2/41/74, f.8; 2/41/75, f.7; 2/41/76, f.6; 2/42/14, f.5; 2/42/15, f.5; 2/42/35, f.4; 2/42/43, f.4; 2/42/64, f.3

Francisco BARCELO Pbro, franciscano exclaustro, 1833- 1852 catedrático de la universidad, enseña gramática latina y humanidades 2/47/125, f.3; 2/35/53, f.2; ADM.2/45/140, f.2 y 3; 2/46/59, f.5; 2/46/60, f.5; 2/39/27, f.6; 2/39/80, f.4; 2/40/31, f.7; 2/41/24, f.7; 2/41/57, f.6.

Juan BARCELO, dominico, 1764 - 1785, maestro de teología en su convento y catedrático de vísperas de teología. ADM.2/15/50, f.4; 2/19/21, f.2; 2/19/23, f.1; 2/20/9, f.2; 2/21/12, f.12; 2/21/42, f.1; 2/22/22, f.1/2/22/29, f.11; 2/25/19, f.17; 17/156/1, f.187; 21/7/14, f.31; 21/8/2, f.1.

Juan BARCELO, franciscano, 1764 - 1769, enseña el curso de filosofía escotista. ADM. 19/8/6, f.9; 2/19/24, f.2.

Juan BARCELO, franciscano, 1824, enseña gramática en su convento. ADM.2/40/82, f.7.

Pedro BARCELO, franciscano, 1713, enseña filosofía en San Francisco. ADM.2/6122, f.14.

Rafael BARCELO, dominico, 1794 - 1797 catedrático de Sda.Escritura y prefecto de estudios de la universidad. ADM.2/32/29, f.7;2/23/47, f.7

Rafael BARCELO, franciscano, 1713, enseña en su convento. ADM.1/103/5, f.33

Rafael BARCELO Pbro., canónigo lectora!, 1808 - 1816, enseña Sda. Escritura en la escuela de la catedral.En 1830 enseña teología dogmática y principios de derecho canónico. ADM.21/36/19, f.2; 2/44/137, f.3; 2/44/138, f.7;2/36/34, f.4;2/36/35, f.6;2/36/37, f.6; 2/36/41, f.4; 2/36/42, f.3; 2/36/43, f.3; 2/36/44, f.7; 2/36/45, f.3; 2/36/46, f.5; 2/36/50, f.5; 2/36/52, f.5; 2/36/56, f.10; 2/36/57, f.4; 2/36/58, f.4; 2/36/59, f.4/2/36/60, f.5/2/36/61, f.3; 2/38/30, f.6;2/38/32, f.7; 2/38/33, f.10/2/38/34, f.7; 2/38/36, f.2; 2/38/37, f.6; 2/38/38, f.9; 2/38/40, f.2; 2/38/42, f.7; 2/38/43, f.4; 2/38/44, f.9; 2/38/45, f.5; 2/38/47, f.7; 2/38/50, f.4; 2/38/52, f.3;2/38/57, f.8; 2/38/64, f.10; 2/38/70, f.3; 2/38/71, f.6; 2/38/74, f.7; 2/38/75, f.5; 2/38/77, f.5; 2/38/78 , f.5; 2/40/8, f.6; 2/35/12, f.6; 2/39/1, f.2;2/39/2, f.3; 2/39/3, f.4; 2/39/4, f.5; 2/39/11, f.7;2/39/16, f.5; 2/39/17, f.2; 2/39/19, f.6; 2/39/21, f.3; 2/39/23, f.6; 6; 2/39/25, f.6;2/39/26, f.4; 2/39/32, f.9; 2/39/34, f.6; 2/39;37, f.4; 2/39/43, f.7; 2/39/45, f.6; 2/39/68, f.8; 2/39/73, f.7; 2/40/37, f.7;2/40/75, f.6; 2/35;33, f.6; 2/35/36, f.5; 2/35/38, f.3/2/35/42, f.6;2/35/45, f.4; 2/35/46, f.9;2/35/47, f.4; 2/35/49, f.6; 2/35/58, f.4; 2/35/59, f.4; 2/35/65, f.4; 2/35/66, f.4; 2/35/69, f.5; 2/35/70, f.4; 2/35/72, f.5; 2/41/54, f.4.

Juan **BARO MAS**, clérigo de 22 años, es profesor de la Academia Tomista de Sto.Tomás de Aquino en el convento de Sto.Domingo; solicita formar título patrimonial. ADM.21/7/14, f.1.

Fr.Miguel BARO, 1793, lector de teología. 21/21/20, f.10.

Francisco Javier BARRANCA, jesuita, 1763, maestro de gramática de la primera clase. ADM.2/15/36, f.2.

Raymundo Mariano BASSA, franciscano menor de la observancia, 1782-1784, es maestro de retórica en su convento de Palma. Hay el sello de la escuela y de la Mariana Concordia. ADM.1/90/9, f.11; 2/26/31, f.8

Benito BAUy'A, dominico¿?, catedrático de filosofía. ADM.2/32/6, f.8

Juan BAUy'A, franciscano, 1779-1780, enseña filosofía. ADM. 21/13/12, f.18; 2/23/32, f.8.

Miguel BAUy'A Pbro., vicario de Sta.Eulalia, 1774 - 1817, enseña teología moral. ADM.21/7/23, f.1; 2/20/21, f.2; 2/20/41, f.1; 2/20/4, f.1; 2/21/4, f.1; 2/21/19, f.1 y 9; 2/21/41, f.9; 2/21/44, f.12;2/22/43, f.12; 2/22/46, f.8;2/23/1, f.5;2/23/5, f.1; 2/23/12, f.12; 2/23/13, f.7; 2/23/16, f.11; 2/23/17, f.7; 2/23/21, f.1 y 8; 2/23/29, f.8; 2/23/33, f.1 y 9; 2/23/35, f.8;2/23/37,f.12;2/23/39, f.11; 2/23/40, f.13; 2/23/42, f.12;2/23/44, f.9;2/24/2, f.7;2/24/9, f.8; 2/24/12, f.9; 2/24/16, f.8; 2/24/17, f.7;2/24/18, f.9; 2/24/22, f.6; 2/24/24, f.8; 2/24/30, f.7; 2/24/32, f.9; 2/24/39, f.7;2/24/45, f.7;2/26/8, f.10; 2/26/9,f.7; 2/26/14, f.9; 2/26/18, f.12; 2/26/20, f.7;2/26/22, f.12; 2/26/25, f.9; 2/26/27, f.14; 2/26/33, f.9; 2/26/35, f.6; 2/26/36, f.7; 2/26/39, f.8; 2/26/42, f.8; 2/27/3, f.6;21/9/1, f.3/21/9/29, f.2; 21/10/6, f.2; 21/11/3, f.1;21/11/4, f.1;21/11/13, f.1/21/11/18, f.1; 21/12/19, f.1; 21/15/22, f.1/21/16/20, f.1 y en fol.9 hay una certificación que lleva su firma autógrafa; 21/16/24, f.8; 21/18/1, f.1; 21/18/8, f.4; 21/29/3, f.2; 21/29/24, f.4; 21/32/13, f.3; 2/4/85, f.9; 2/5/2, f.8; 2/5/69, f.9;2/43/19, f.5; 2/27/19, f.12; 2/27/20, f.10; 2/27/31, f.10; 2/27/33, f.11;2/27/37, f.9; 2/27/39, f.7; 2/27/40, f.14; 2/27/41, f.16; 2/27/43, f.12; 2/27/44, f.10; 2/27/45, f.11; 2/28/3, f.5; 2/28/5, f.4; 2/28/8, f.15; 2/28/16, f.11; 2/28/18, f.10; 2/28/21, f.7; 2/28/22, f.8; 2/28/23, f.9; 2/28/25, f.10; 2/28/28, f.7;2/28/30, f.8; 2/28/32, f.9; 2/28/38, f.7; 2/28/43, f.8; 2/29;1 , f.8; 2/29/4, f.7; 2/29/7, f.9; 2/29/12, f.9; 2/29/13, f.9; 2/29/14, f.11; 2/29/22, f.8; 2/29/24, f.7;2/29/29, f.8; 2/29/43, f.8; 2/30/1 l, f.7; 2/30/9, f.8; 2/30/10, f.9; 2/30/12, f.9; 2/30/22, f.7; 2/30/23, f.8; 2/30/25, f.9;2/30/27, f.11; 2/30/41, f.7; 2/30/43, f.6; 2/30/46, f.9; 2/30/49, f.11; 2/31/3, f.8; 2/31/4, f.7; 2/31/7, f.9; 2/31/9, f.4; 2/31/13, f.3; 2/31/18, f.7; 2/31/18, f.7; 2/31/25, f.9; 2/31/28, f.8; 2/31/35, f.8; 2/31/41, f.9; 2/31/43, f.6; 2/31/44, f.9; 2/31/45, f.8; 2/31/47, f.10; 2/31/51, f.8; 2/31/53, f.7; 2/31/55, f.9; 2/32/1, f.6; 2/32/10, f.7; 2/32/29, f.8; 2/32/43, f.3; 2/32/46, f.4; 2/32/47, f.4/ 2/32/49, f.3; 2/32/61, f.5; 2/33/1, f.7; 2/33/13, f.6; 2/33/27, f.4; 2/33/36, f.9; 2/33/49, f.7; 2/33/53, f.5; 2/33/55, f.9;2/25/20, f.6; 2/35/10, f.9; 2/35/11, f.9; 2/34/1, f.3;2/34/13, f.3; 2/34/16, f.3; 2/36/18, 5.5; 2/37/3, f.9;2/39/1, f.1/2/39/11, f.4; 2/39/17m, f.5; 2/39/35, f.5; 2/39/39, f.6; 2/39/42, f.5; 2/39/68, f.9; 2/39/74, f.6; 2/40/11, f.6; 2/40/33, f.5; 2/40/35, f.6; 2/40/36, f.8; 2/40/84, f.6; 2/35/23, f.7; 2/35/25, f.3; 2/35/59, f.10; 2/41/9, f.10; 2/41/26, f.5. En 1791 es ecónomo de Santa Eulalia. Cfr.2/5/15, f.7.

Juan Antonio BELTRAN, teatino, 1804 - 1820, maestro de gramática. En 1820 enseña teología moral. ADM.2/34/43, f.6; 2/36/19, f.2; 2/36/31, f.3; 2/36/53, f.4; 2/39/16, f.7

Fr. BENNASSAR, carmelita, 1770, enseña teología moral en su convento. ADM.2/20/1, f.2.

Joaquín BENNASSAR Pbro., enseña teología moral en Felanitx. ADM.2/28/12, f.7.

Juan BENNASSAR Pbro.de Felanitx, prepara un ordenando en su casa. ADM.2/29/26, f.6.

Tomás BERGA Pbro., 1852 - 1859, catedrático de teología dogmática en el seminario. ADM.2/45/153, f.5; 2/46/27, f.5; 21/56/20, f.1; 21/57/8, f.1; 21/58/1, f.1; 21/58/13, f.2; 2/48/142, f.1

Benito BERNAT, trinitario, 1803 - 1817, enseña primeras letras y gramática latina en su convento. ADM.2/34/38, f.5; 2/34/66, f.3; 2/35/29, f.6; 2/38/16, f.4; 2/38/25, f.2; 2/38/58, f.3; 2/35/62, f.2

Jerónimo BIBILONI Pbro. exclaustro, 1852 - 1853, excatedrático de humanidades de la universidad, enseña gramática y métrica latina en casa. ADM.2/46/112, f.2; 2/45/201, f.1.

Juan BINIMELIS Pbro., 1795 - 1820, catedrático de teología dogmática. ADM.2/32/38, f.5; 21/35/3, f.3; 2/33/33, f.4; 2/34/4, f.6; 2/34/7, f.4; 2/34/12, f.3; 2/34/44, f.5; 2/34/48, f.5; 2/36/44, f.8; 2/36/56, f.9; 2/38/77, f.3; 2/39/17, f.6; 2/35/38, f.4.

Nicolás BISANYES, carmelita, 1732, enseña catecismo, liturgia y rezo del breviario a un ordenando. ADM.2/11/58, f.4

Juan BLANQUER Pbro., 1715, catedrático de teología en la universidad. ADM.2/9/15, f.13 y 21.

Francisco BORDILS, jesuita, 1719, enseña filosofía en su colegio de Montesión. ADM. 2/10/26, f.3 y 21.

Francisco BORDOY, franciscano, 1795 - 1798, enseña filosofía en su convento. ADM.2/32/50, f.8; 2/33/7, f.6

Juan BORDOY, dominico, 1795 - 1828, primero enseña filosofía en su convento, a partir de 1800 le vemos catedrático de filosofía de la universidad, en 1801 aparece como sustituto de la cátedra de teología, en 1824 y 1825 enseña teología dogmática y moral en su convento y en 1826 - 28 es prior del convento de Palma donde enseña teología moral. ADM. 21/24/23, f.7; 2/32/25, f.10; 2/32/26, f.8; 2/32/55, f.11; 2/34/5, f.8; 2/34/19, f.6; 21/31/24, f.2; 21/32/2,

f.3; 21/33/14, f.4; 2/40/32, f.2; 2/40/44, f.9; 2/40/56, f.6; 2/40/77, f.9; 2/41/32, f.10.

Julián BORDOY, dominico exclaustro, 1843 - 1852, procedente del convento de Orihuela, excatedrático de la universidad de Palma y de Orihuela. ADM.2/46/74, f.2/2/47/36, f.2.

Miguel BORDOY, franciscano, 1785 - 1787, prepara un ordenando y enseña filosofía en su convento. ADM.2/26/45, f.9; 2/27/13, f.9; 2/28/17, f.9; 2/25/23, f.7.

Simón BORDOY Pbro., 1806 - 1807, catedrático, primero interino y luego titular de filosofía en la universidad. ADM.2/36/4, f.2; 2/36/22, f.3

Vicente BORDOY, carmelita, 1770 - 1774, enseña teología moral en su convento. ADM. 21/5/11, f.1; 2/21/17, f.1. Explica el texto del P.Cuniliati, dominico, Cfr.2/21/17, f.7.

José BORRAS Pbro., 1754 - 1771, catedrático de prima de teología por la opinión luliana. ADM.2/14/54, f.2; 2/20/18, f.1; 2/20/20, f.1.

Juan BORRAS Pbro., 1829, enseña teología moral. ADM.2/41/40, f.5.

Próspero BORRAS, agustino, 1767 - 1772, enseña teología moral en su convento. ADM.2/17/71, f.1; 2/18/40, f.1; 2/19/1, f.1; 2/19/5, f.1; 2/19/15, f.2; 2/19/17, f.2; 2/19/19, f.2; 2/19/32, f.2; 2/20/3, f.2; 2/20/11, f.1; 2/20/28, f.1; 2/20/45, f.2; 2/18/23, f.2; 2/43/28, f.1; 21/6/10, f.1; 19/180/5, f.68.

Fr.Cristóbal **BOSCH**, 1716, enseña teología en la universidad. ADM.2/9/12, f.12.

Felipe BOSCH, franciscano, 1814 - 1820, catedrático de filosofía escolástica. En 1820 enseña teología moral en el convento de Lluchmayor. ADM.2/37/32, f.5; 2/37/47, f.7; 2/37/53, f.6; 2/37/69, f.5; 2/38/7, f.5; 2/38/18, f.6; 2/39/6, f.3.

Juan BOU Pbro., 1778, vicario de Porreres, enseña teología moral en casa. ADM.21/13/2, f.1.

Pedro Jorge BOYERAS Pbro., 1820 enseña latín y teología moral en Muro. ADM.2/39/10, f.4.

José Tomás BROTAT, dominico, 1777, enseña gramática. Es el maestro de Mariano Aguiló. ADM. 21/10/3-A, fol.5.

Rafe! BRUNET, franciscano, 1713, enseña gramática en su convento. ADM.2/9/1, f.3.

Gabriel BUADES, franciscano, 1712, maestro de gramática en su convento. ADM. 2/6/30, f.4.

Nicolás BUADES, agustino, 1824 - 1834, catedrático sustituto de instituciones filosóficas y luego profesor de teología dogmática. ADM.2/41/16, f.7; 2/41/25, f.5; 2/42/52, f.3

Pedro BUADES, dominico, 1656, catedrático de la universidad donde enseña teología. ADM.19/184/4, b, fol.86.

Bruno BURGUERA Pbro., 1719, catedrático de filosofía de la universidad. ADM. 2/7/63, f.3.

Lorenzo BURGUERA Pbro., 1716, catedrático de filosofía de la universidad. ADM.2/10/4, f.10.

Miguel BURGUERA, franciscano, 1716 - 1719, maestro de gramática. ADM.2/10/19, f.4.2/9/13, f.4.2/7/56, f.4;2/7/57, f.4.

Antonio CABANELLAS CLADERA Pbro., 1792, hijo de Anonio y Magdalena, 25 años, maestro de gramática de Sa Pobla, solicita presbiterado. ADM.2/30/50, 12 fs.

Francisco CABANELLAS Pbro., enseña gramática. ADM.2/17/35, f.4.

Domingo CABOT, dominico, 1735 - 1745, lector de filosofía en su convento, catedrático de filosofía en la universidad. ADM. 2/11/36, f.4 y 8; 2/12/18, f.4.

Antonio CABRER, jesuita, 1743, enseña teología dogmática en Montesión. ADM. 2/16/26, f.2.

Francisco Felipe CABRER, agustino, 1835, enseña teología. ADM. 2/42/73, f.4

Juan CABRER, franciscano, 1808 - 1830, enseña filosofía en su convento y luego teología moral. ADM.2/36/29, f.3; 2/40/57, f.2; 2/40/74, f.6; 2/41/31, f.9; 2/41/42, f.8; 2/41/62, f.5.

Francisco CAIMARI, franciscano, 1771 - 1792, catedrático de teología lulista. ADM. 2/20/20, f.1; 2/25/28, f.7; 2/30/34, f.8; 21/20/20, f.8; 21/21/3, f.10.

José CAIMARI, franciscano, 1777 - 1784, enseña gramática en el convento de Lluchmayor, más tarde es asistente de vicario de Lloseta y prepara un tonsurando. ADM. 2/23/22, f.7; 2/26/24,f.10.

Juan CALAFAT Pbro., 1814, enseña teología moral en Valldemosa. ADM. 2/37/40, f.4; 2/37/60, f.4.

Antonio CALDES, mínimo, 1815, enseña retórica en su convento. ADM. 2/37/68, f.4.

Guillermo CAMPAMAR, franciscano, 1805 - 1806, enseña retórica en su convento. ADM. 2/35/24, f.5; 2/40/4, f.3.

Bartolomé CAMPINS, trinitario, 1713 - 1718, enseña gramática en su convento. ADM. 2/8/36, f.14; 2/8/42, f.18; 2/6/24, f.27.

Daniel CAMPINS Pbro., 1852, enseña gramática latina. ADM. 2/46/53, f.1

Juan CAMPOS, jesuita, 1760, catedrático de teología en la universidad. ADM. 2/14/99, f.4.

Mariano CANALS Pbro., 1835, enseña teología moral. ADM. 2/43/16, f.9.

Domingo CANAVES, dominico, 1738, enseña gramática en Pollem;a. ADM.2/12/5, f.2.

José CANAVES, teatino, 1745, catedrático de filosofía. ADM.2/16/51, f.4.

Miguel CANAVES FONT, Pbro., 1785, hijo de Sebastián y Catalina, natural de Petra, 25 años, maestro de la Escuela Patriótica de primeras letras del Sindicato, por resolución de la Real Sociedad de Amigos del País y solicita diaconado. ADM.2/27111, 14 fs.

Tomás CANAVES Pbro., 1853, enseña gramática latina en Polleni;a. ADM. 2/46/106, f.2.

José CANYELLES, dominico, 1791, enseña filosofía en su convento. ADM. 2/30/40, f.7.

Matias CAPELLA Pbro.1788, enseña teología moral en Ciudadela. ADM. 2/28/39, f.7.

José CARBONELL, franciscano, 1713 - 1718, catedrático de prima de teología escotista. En 1718 se titula lector jubilado, Dr.teólogo y excatedrático de prima. ADM. 2/6/22, f.15; 2/6/1, f.3; 2/10/25, f.1.

Miguel CARBONELL, mínimo, 1833 - 1835, enseña teología moral en su convento. ADM. 2/44/131, f.4.; 2/42/9, f.5; 2/42/32, f.3; 2/42/34, f.6.

Sebastián CARBONELL, jesuita, 1692, "mestre de petits del col.Legi de Monti-Sion. ADM. 19/11/2-B, fol.88.

Antonio CARDONA, dominico, 1745, enseña teología dogmática. ADM.2/25/5, f.7.

Francisco CARDONA, dominico, 1739, catedrático de prima de teología. ADM.2/13/68, f.6.

Jaime CARRIO, mínimo, 1794, enseña filosofía en su convento de Palma. ADM.2/32/14, f.8.

Juan CASSA Pbro, 1713, *mestre de medis* del Estudio General. ADM. 2/9/30, f.15.

Jacinto CASTELLO, dominico, 1815 - 1824, enseña gramática en su convento. ADM.2/28/32, f.8; 2/38/6, f.1 y 6; 2/41/5, f.2; 2/40/23, f.6; 2/40/26, f.7; 2/41/23, f.4; 2/41/33, f.4; 2/41/34, f.7

Antonio CATANY, franciscano, 1824, catedrático sustituto de teología dogmática. ADM. 2/40/41, f.2.

Ignacio CATANY SALVA, Pbro., 1783, hijo de Miguel y Juana Ana, es auxiliar del maestro de enseñanza primaria de Lluchmajor y solicita tonsura. ADM.2/43/26, 9 fs.

José CERDA, Pbro. 1804 - 1805, catedrático de filosofía. ADM.2/34/42, f.4; 2/34/52, f.4.

Juan CERDA MONSERRAT Pbro., 1780 - 1782, hijo de Francisco y Francisca Ana, bautizado en S.Jaime de Palma el 26 de enero de 1747, maestro de gramática de la escuela de la Sociedad de Amigos del País, solicita subdiaconado. En 1782 solicita presbiterado. ADM.2/24/3, 11 fs; 2/24/26, 11 fs.

Juan CERDA alias Roig, 1621, *mestre de minyons*, fallecido recientemente, su esposa ha sustraído de los bienes del marido un talego con 180 libras que se le reclaman. ADM.17/158(11, 10 fs.

Sebastián CERDA COLL, Pbro.,1866, hijo de Pedro Juan y Antonia, regente del Instituto Balear, solicita órdenes menores y subdiaconado. ADM.2/49/53, 4 fs. Juan CERDA MONSERRAT Pbro., 1779 - 1788, enseña gramática en el oratorio del Santo Sepulcro. ADM.21/18/3, f.8; 21/12/25.

Juan CERVERA, trinitario, 1746, enseña teología moral en su convento. ADM.2/13/20,f.4.

Antonio CIFRE TOUS, Pbro., 1800, hijo de Mateo y Juana Ana, bautizado en Sta.Margarita el 10 octubre de 1778, ha de servir de maestro de gramática en dicha parroquia y solicita el subdiaconado. ADM.2/34/13, 8 fs.

Bernardo CIFRE, dominico, 1713 - 1716, enseña filosofía en la universidad. ADM.2/9/28, f.14; 2/11/5, f.16 y 50.

Guillermo Angel CIFRE, carmelita, 1789, enseña gramática en su convento. ADM.2/25/29, f.5.

Julián CIFRE, dominico, 1834 - 1835, enseña teología dogmática en su convento. ADM.2/42/74, f.4; 2/43/8, f.4.

Juan CLADERA SERRA, Pbro., hijo de Bernardino y Francisca Ana, 24 años, bautizado el 8 noviembre de 1741, es maestro de gramática de Sa Pobla y solicita diaconado. ADM.2/17/63, 13 fs.

Andrés CLAR, franciscano, 1789 - 1790, catedrático de filosofía. ADM.2/29/19, f.7; 2/29/47, f.7.

José COLOMAR Pbro., 1713 - 1714, *mestre d'estudiants*. ADM.2/5/58, f.23; 2/5/58, f.2.

Antonio COLL, franciscano, 1790, enseña filosofía en su convento de Ciudadela. ADM.2/29/49, f.10.

Damián COLL VALLS, Pbro., 1745, hijo de Francisco y Margarita, de Son Amora, bautizado en Algaida el 26 de marzo de 1703, solicita diaconado y ha de ser capellán y maestro de Pina. ADM.2/16/45, 6 fs.

Francisco COLL, jesuita, 1746, enseña filosofía en su convento. ADM.2/13/18, f.4.

Matias COLL Pbro., 1794, prepara un ordenando en Sineu. ADM.2/31/50, f.9; 2/32/5, f.5.

Matias COLL Pbro., 1831, beneficiado en Deia, es maestro de primeras letras de Andratx y se encargará de la misa dominical de S'Arracó. ADM.19/100/4, 10 fs.

MIGUEL COLL GAMUNDI, agustino exclaustado, 1844 - 1845, ha sido nombrado maestro de primeras letras por el ayuntamiento de Valldemosa y también recibe el nombramiento de custos de la Cartuja. ADM.IV/35/35 ; IV/35/31.

Sebastián COLL Pbro., 1689, enseña gramática en el colegio de Montesión de Porreres. ADM.19/161/3, b fol.39.

Francisco COMPANY, jesuita, 1767, enseña filosofía en su convento. ADM.2/18/15, f.2.

José COMPANY, mínimo, 1786, enseña gramática en su convento de Sineu. ADM.2/27/27, f.8.

Juan COMPANY, jesuita, 1764, maestro de retórica del colegio de Montesión. ADM. 17/156/1, f.211; 2/15/35, f.3.

Juan Antonio COMPANY, mínimo, 1777, enseña teología dogmática en su convento de Palma. ADM.2/22/17, f.9.

Lorenzo COMPANY, franciscano, 1759 - 1785, maestro de retórica en su convento. ADM. 2/11/55, f.4; 2/17/51, f.4; 17/156/1, f.187.

Rafael CONTESTI, franciscano, 1803 - 1818, catedrático de filosofía. En 1818 le hallamos enseñando gramática en su convento de Palma. ADM.2/34/46, f.3; 2/34/51, f.4; 21/33/11, f.7; 2/38/80, f.4; 2/35/38, f.5.

Andrés COROMINAS Pbro., 1823, deán de Manresa, confinado en la villa de Santa Margarita, enseña gramática latina y retórica; está a punto de regresar a su tierra. ADM.2/41/2, f.1.

fr.Buenaventura CUGULLADA, 1736, catedrático de filosofía. ADM.2/12/57, f.12.

Antonio DALMAU SERRA Pbro., 1736 - 1745, hijo de Pedro y Pedrona, bautizado en Sta.Margarita el 21 de enero de 1710, desde 1736 es maestro de gramática y solicita órdenes menores. ADM.2/11/30, 2 fs.

Juan DARDER, franciscano, 1780 - 1789, enseña filosofía en la universidad, es catedrático lulista. ADM.2/23/36, f.1 y 10; 2/24/6, f.1 Q 2/26/37, f.8; 2/35/12, f.8; 2/23/36, f.10.

Antonio DEIA, dominico, 1746, maestro de gramática en su convento. ADM.19/117/1 Q f.38.

José DESIDERI, dominico, 1805 - 1835, lector de filosofía que enseña en su convento; en 1834-35 lo hallamos catedrático del primer año de teología dogmática del seminario. ADM.2/34/57, f.2; 2/34/13, f.3; 2/42/37, f.4; 2/42/62, f.7; 2/43/9, f.5.

Antonio DOMENECH, Pbro., 1779, los regidores de Inca solicitan se convoquen oposiciones para cubrir la plaza de capellán del Puig con cargo de maestro de gramática, vacante por muerte de A. Domenech, ocurrida el 29 de octubre de 1779. ADM.1/80/26; 19/117/10.

Cristóbal DOMENECH, teatino, 1763, enseña en su convento. ADM.2/5/8, f.5.

Bartolomé DURAN, franciscano, 1836, natural de Lluchmayor, vecino de Artá, conventual de Petra, donde era predicador general y maestro de primeras letras con título, después de haberlo sido en el convento de Artá donde fué guardián dos veces y asistió a los contagiados de peste de Son Servera, tiene 53 años y solicita una pensión de cinco reales. ADM.IV/46/2/94, 1 fol.

Jaime ENSEÑAT, 1852, profesor de instrucción primaria y maestro de la escuela pública de Son Sardina. ADM.2/45/189, f.5.

Juan Antonio ESCALES, jesuita, 1745, enseña filosofía en su colegio de Montesión. ADM.2/13/1, f.4.

Bartolomé ESCARRER, franciscano, 1778, catedrático de filosofía. ADM. 2/22/46, f. 10.

Tomás ESPANYOL, dominico, 1775 - 1785, explica la doctrina tomista y comenta la obra del maestro Cano, *De Locis*; es catedrático de la universidad y también enseña en su convento. ADM. 21/8/21, f.1; 21/8/14, f.1; 21/10/21, f.1; 17/156/1, f.190; 2/21/29, f.1; 2/22/23, f.8; 2/23/2, f.10; 2/23/14, f.9; 2/22/2, f.2, 13 y 14.

Bartolomé ESPLUGUES, franciscano, 1609, maestro de filosofía en su convento. ADM. 18/5/4.

Bernardo ESTADES Pbro., 1850, enseña gramática latina en Sóller. ADM. 2/46/2, f.4.

Ramón ESTAPOLL, franciscano, 1713 - 1714, catedrático de filosofía. ADM. 2/6/23, f.3; 2/9/9, f.1 y 10

Domingo ESTELRICH, dominico exclaustado del convento de Palma, 1852 - 1853, enseña gramática latina. ADM. 2/45/142, f.4; 2/45/207, f.1; 2/47/84, f.3.

Tomás FEBRER, dominico, 1745 - 1746, lector de teología, catedrático de retórica de la universidad. ADM. 2/11/29, f.3; 2/16/28, f.2; 2/16/54, f.2; 2/16/64, f.5.

Andrés FELIU Pbro., 1770, catedrático de la universidad, enseña filosofía. ADM. 21/14/14, f.1.

Jaime FERRA, franciscano, 1800, lector de filosofía que enseña en su convento. ADM. 21/32/1, f.5; 21/33/5, f.2; 21/34/18, f.3; 21/30/5, f.3; 2/34/6, f.2; 2/34/9, f.3.

Juan FERRA Pbro., 1793 - 1795, catedrático de teología dogmática de la universidad. ADM. 2/31/22, f.7; 21/22/23, f.9; 21/21/13, f.29; 21/21/17, f.9; 2/31/39, f.10; 2/31/40, f.7; 2/31/48, f.8; 2/31/54, f.9; 2/32/53, f.8; 2/33/42, f.9

Sebastián FERRA REAL Pbro., 1746, hijo de Bartolomé y Catalina, bautizado en Valldemosa el 14 de septiembre de 1702, es maestro de gramática de Valldemosa y solicita órdenes menores. ADM. 2/7/43, 6 fs.

Gonzalo FERRAGUT, dominico, 1831 - 1835, lector de filosofía que enseña en su convento; en 1831 es catedrático de teología moral del seminario. ADM. 21/30/8, f.3; 21/50/16, f.1; 2/41/61, f.6/2/41/68, f.5; 2/42/40, f.3; 2/42/53, f.5; 2/42/60, f.4; 2/42/65, f.3; 2/42/70, f.3; 2/43/2, f.4.

Juan FERRAGUT Pbro, 1793, maestro de capilla de Felanitx, enseña canto llano en aquella parroquia. ADM. 2/31/19, f.7.

Juan Pablo FERRAGUT Pbro., 1652, maestro de retórica de la universidad. ADM.19/143/5, f.20.

Bernardino FERRER, franciscano, 1763, enseña gramática en su convento. ADM.2/15/40, f.3.

Juan FERRER, mínimo, 1745, enseña teología dogmática en su convento.

Juan Pablo FERRER SIQUIER Pbro., 1759, hijo de Mateo y Catalina, bautizado el 28 de enero de 1738 en Inca, ha de ser maestro de gramática de dicha villa y solicita tonsura y órdenes menores. ADM.2/17/52, 6 fs.

Miguel FERRER, franciscano exclaustro, 1853, enseña gramática latina en el convento de Artá. ADM.2/47/22, f.4.

Miguel FERRER, trinitario, 1797 - 1824, catedrático de filosofía de la universidad; en 1824 enseña latín y teología moral en su convento. ADM.21/27/19, f.6; 21/31/11, f.5; 21/27/22, f.4; 21/31/18, f.2; 21/28/19, f.3; 21/33/8, f.1 y 4; 2/36/51, f.1 y 3.2/39/67, f.4

Pedro Juan FERRER, jesuita, 1716, profesor de gramática del aula de medianos o terceros del colegio de Montesión. ADM.2/10/11, f.3; 2/10/20, f.8

Valentín FERRER Pbro., 1746, enseña derecho. ADM.19/100/9, f.29.

Juan FERRETJANS, religioso, 1824, enseña latín en su convento. ADM.2/40/85, f.5.

Pedro Antonio FIGUERA, franciscano, 1795, enseña filosofía en su convento. ADM.2/32/42, f.7.

Esteban Tomás FIGUEROLA, dominico, 1743 - 1762, presentado en teología, catedrático de vísperas de teología en la universidad. ADM.2/12/21, f.2; 2/16/49, f.3; 2/15/11, f.6 v.

Sebastián FIGUEROLA, jesuita, 1740 1746, enseña el primer año de filosofía en el colegio de Montesión. ADM.2/16/12, f.4; 2/16/72, f.3; 2/43/18, f.5.

Francisco FIOL Pbro., 1783- 1784, enseña teología moral en Alaró. ADM.2/24/31, f.7; 2/26/19, f.10.

José FIOL, carmelita, 1824, enseña latín en su convento. ADM.2/40/22, f.8.

Jaime FLUXA, jesuita, 1725, profesor de teología dogmática. ADM.2/11/14, f.3.

Miguel FORNES, franciscano ¿?, 1716, catedrático de filosofía. ADM.2/6/12, f.3.

Pedro FORNES, Pbro. maestro de gramática. ADM.2/7/53, f.11.

Antonio FRAU, franciscano, 1814 - 1815, enseña filosofía en su convento. ADM.2/37/19, f.5; 2/37/37, f.9/2/38/20, f.7.

Sebastián FRIGOLA Pbro., 1716 - 1717, catedrático de prima de teología en la opinión luliana. ADM.2/10/3, f.3.2/8/4, f.14.

Pedro Antonio FRONTERA, franciscano, 1714, enseña gramática en su convento. ADM.2/9/8, f.9.

Bartolomé Antonio FULLANA, jesuita, 1713 - 1714, enseña filosofía en su convento. ADM.2/9/32, f.2; 2/9/6, f.5.

José FULLANA, mínimo, 1772 - 1777, lector de artes en S.Francisco de Paula, según certificación de fr.Juan Ferrer, lector jubilado y provincial de mínimos en Mallorca; enseña filosofía en su convento. ADM.19/180/5, f.81; 2/22/18, f.8.

Rafael GACIES, franciscano, 1713, enseña filosofía en su convento de Mahón. ADM.2/6/29, f.4.

Juan Galí, franciscano, 1776 - 1820, enseña filosofía, teología dogmática y teología moral consecutivamente en su convento. ADM.2/35/1, f.13; 2/28/35, f.13; 21/18/1, f.1; 2/44/138, f.5; 21/35/8, f.4; 21/36/12, f.3; 2/34/49, f.4; 2/34/50, f.6; 2/34/53, f.7; 2/34/59, f.6; 2/34/60, f.5; 2/34/68, f.3; 2/36/9, f.7; 2/36/10, f.8; 2/36/13, f.4; 2/36/17, f.5/ 2/36/20, f.6; 2/36/21, f.4; 2/36/28, f.3; 2/36/34, f.3; 2/36/37, f.2; 2/36/59, f.7; 2/36/64, f.8; 2/36/68, f.3; 2/36/72, f.3; 2/37/1, f.7; 2/37/8, f.5; 2/37/11, f.2; 2/37/13, f.3; 2/37/14, f.1 y 8; 2/37/26, f.4; 2/37/29, f.7; 2/37/46, f.8; 2/37/56, f.3; 2/37/57, f.8; 2/37/58, f.1; 2/37/71, f.4; 2/37/72, f.5; 2/38/4, f.4; 2/38/9, f.6; 2/38/19, f.10; 2/38/23, f.6; 2/38/26, f.5; 2/38/29, f.8; 2/38/30, f.3; 2/38/38, f.7; 2/38/43, f.3; 2/38/44, f.6; 2/38/50, f.7; 2/38/52, f.1; 2/39/12, f.3; 2/39/25, f.4; 2/35/33, f.5; 2/35/45, f.3; 2/35/46, f.10/ 2/35/49, f.4; 2/35/64, f.3.

Bernardo CALMES Pbro., 1814, catedrático de filosofía de la universidad. ADM.2/35/40, f.8; 2/37/21, f.9.

Juan GAMUNDI Pbro., 1817 - 1824, catedrático de filosofía. ADM.2/38/61, f.5; 2/39/22, f.3; 2/39/64, f.6; 2/35/52, f.4; 2/41/8, f.5; 2/40/83, f.4

Lorenzo Angel GAMUNDI, carmelita, 1790, enseña teología moral en su celda. ADM.2/29/41, f.7

Pedro GAMUNDI Pbro., 1802 - 1804, enseña teología moral. ADM. 2/34/30, f.3; 2/34/47, f.5.

Antonio GARAU Pbro., 1823 - 1831, enseña gramática en Lluchmayor y luego teología moral. ADM.2/35/54, f.4; 2/41/65, f.5.

Juan Antonio GARAU, carmelita, 1717, enseña latín en su convento de Mahón. ADM.2/7/61, f.3.

Miguel GARCÍAS, jesuita, 1820, enseña gramática en el colegio de Montesión. ADM.2/39/5, f.2.

Juan GARI, franciscano, 1809, enseña teología moral en su convento. ADM.2/35/33, f.1.

Pablo GARRIGA, franciscano, 1820, enseña filosofía escotista en su convento. ADM.2/39/20, f.6.

Bartolomé GELABERT, trinitario, 1790, enseña filosofía en su convento. ADM.2/30/7, f.7.

Bartolomé GELABERT Pbro., 1852 - 1856, catedrático de retórica del seminario. ADM.2/46/51, f.2; 2/43/66, f.3; 2/48/12, f.2.

Guillermo GENESTRA, agustino, 1716, maestro de gramática en Ciudadela. ADM.2/7/60, f.2.

Gregorio GENOVARD, 1526, profesor de gramática. ARM. C - 246, fol.14 V-15 V.

Jaime GIBERT Pbro., 1824, enseña teología dogmática como sustituto de catedrático en la universidad. ADM.2/39/71, f.5; 2/39/78, f.6.

Vicente GILNER, jesuita, 1740, enseña filosofía en el colegio de Montesión de Palma. ADM.2/4/86, f.5.

Juan GOMAR, trinitario, 1713 - 1718, catedrático de filosofía. También da clases de filosofía en su convento. ADM.2/9/31, f.12; 2/6/25, f.3; 2/8/44, f.14; 2/9/17, f.7

Miguel GONZALVO, teatino, enseña en su convento. ADM.2/28/37, f.9.

Pablo GRALLA, 1852, maestro de segunda enseñanza. ADM.2/46/15, f.1.

Juan GRIMALT Pbro., 1718, natural de Santa Margarita, beneficiado en Ciudadela, catedrático de la doctrina lulista, solícita presbiterado. ADM.2/7/57, f.18.

Jacinto GUARDIOLA, dominico, 1715, excatedrático de filosofía en la universidad. ADM.2/10/6, f.3.

Bartolomé Antonio GULLANA, jesuita, 1714, enseña teología suarista en el colegio de Montesión. ADM.2/9/11, f.7.

Juan HOMAR, franciscano, 1753 - 1758, catedrático de teología. ADM.2/12/32, f.6; 2/14/73, f.4.

Antonio JANER Pbro., 1835, catedrático de teología escolástica del seminario. ADM.2/43/1 Q f.5.

Bernardo JANER Pbro., 1823, enseña teología dogmática. ADM.2/39/47, f.6.

Francisco JANER, franciscano, 1811, enseña filosofía en su convento. ADM.2/37/2, f.2 y 4.

Andrés JAUME, franciscano, 1824, catedrático sustituto de filosofía en la universidad, también la enseña en su convento. ADM.2/35/73, f.5.2/40/17, f.1 y 4; 2/40/29, f.6; 2/41/14, f.1 y 7.

Gabriel JAUME, franciscano, 1713 - 1716, maestro de gramática en el convento de Inca. 2/10/1, f.7; 2/10/7, f.3.

José JAUME, agustino, 1825, enseña teología moral en su convento. ADM.2/40/54, f.8.

José JAUME SUAU Pbro., 1835, enseña teología moral en casa. ADM.2/42/75, f.4.

Miguel JAUME, filipense, 1794 - 1800, enseña teología moral en su convento; por esta época en dicho convento se enseña también la teología escolástica. ADM.2/31/33, f.8; 2/31/38, f.10; 2/28/2, f.3; 2/29/3, f.3; 2/29/16, f.4; 2/32/52, f.7; 2/33/9, f.7;2/33/25, f.10;2/4/63, f.1; 2/4/74, f.3 y 5.

Francisco JORDA, dominico, 1763 - 1773 , enseña gramática en su convento de Palma.Examina un maestro para enseñanza de catecismo y latín. ADM.2/96/7, f.3; 2/21/9, f.3.

Tomás JUAN, dominico, 1759 - 1800, primero enseña filosofía en su convento, luego teología moral y dogmática en el mismo y más tarde es catedrático de teología de prima en la universidad. ADM.21/17/11, f.9; 2/12/45, f.4; 2/25/48, f.4; 2/22/48, f.8; 2/28/41, f.11; 2/29/2, f.10; 2/30/36, f.7; 2/30/47, f.9; 2/33/47, f.6; 2/34/14, f.7.21/12/11, f.1; 21/18/16, f.3.

Antonio Nicolás LOBO LLULL, Pbro. 1790 - 1792, canónigo magistral catedrático de teología lulista. ADM. 21/20/10, f.9; 21/21/18, f.4; 2/31/21, f.5.

Francisco LOPEZ, dominico, 1820 - 1824, enseña filosofía en su convento. En 1857 es bibliotecario mayor de la Biblioteca Episcopal de Mallorca. ADM.2/35/69, f.6; 2/39/59, f.6; 2/40/12, f.4; 21/53/18bis, f.4.

Andrés LLABRES FERRER, Pbro., 1853, hijo de Andrés y Bárbara, es maestro de instrucción elemental de Binissalem. ADM.1/64/12, cfr.fol.28.

Guillermo LLABRES, franciscano, 1817 - 1824, en 1818 es diácono y enseña retórica en su convento, enseñanza que posteriormente mantiene. ADM.2/38/66, f.4; 2/35/51, f.2; 2/39/72, f.5; 2/40/20, f.7; 2/40/24, f.5.

Domingo LLADO, dominico, 1804 - 1830, lector de filosofía, luego enseña teología moral en su convento y acaba siendo catedrático de teología dogmática. ADM.21/33/7, f.5; 21/33/12, f.3; 2/41/44, f.6; 2/41/46, f.7.

Jaime LLADO, dominico, 1824 - 1833, maestro de gramática en su convento. ADM.2/41/20, f.6; 2/41/71, f.8; 2/41/76, f.7; 2/42/12, f.4.

Miguel LLADO, dominico, 1804, enseña filosofía en su convento. ADM.2/34/45, f.2.

Damián LLAMBIAS Pbro., 1794, enseña filosofía en la universidad; es el asistente del Dr.Juan Amengua!. ADM.2/32/4,f. 7; 2/32/7, f.8.

Gabriel LLAMBIAS,mínimo, 1790 - 1810, enseña teología moral en el convento de Muro. ADM.2/29/38, f.7; 2/35/15, f.11; 2/33/45, f.3; 2/34/36, f.7; 2/34/58, f.5; 2/36/67, f.4; 2/36/70, f.3.

Antonio LLANERAS Pbro., 1808, catedrático de teología de la universidad. ADM. 2/36/35, f.4.

Bartolomé LLOBERA, franciscano, 1743 - 1772, catedrático de teología escotista en la universidad. ADM.2/16/27, f.5; 2/16/30, f.7; 2/18/25, f.2; 2/5/26, f.2; 2/19/3, f.1; 2/20/2, f.2; 2/25/64, f.1; 2/20/38, f.2; 21/6/1, f.1.

Antonio LLODRA Pbro., 1798 - 1799, enseña retórica en el convento de S.Felipe Neri. ADM.2/33/38, f.7; 2/33/23, f.3.

Luis LLOMPART, dominico, 1810, enseña latín y teología moral en su convento. ADM.2/36/69, f.4.

Pedro LLOMPART, trinitario, 1777, prepara para el examen de órdenes. ADM.21/9/28.

Francisco LLULL JULIA Pbro., 1793, hijo de Sebastián y Sebastiana de Felanitx,cuyos regidores le han nombrado maestro de gramática, tramita su título patrimonial. ADM.21/21/15, f.1.

Jaime MALONDA, franciscano, 1719, examina un ordenando. ADM.2/10/26, f.12

Lorenzo de MALLORCA, capuchino, 1832, enseña teología dogmática en su convento. ADM. 2/42/6, f.5.

Jaime MANENTE, jesuita, 1762 - 1766, enseña teología moral en su colegio de Montesión. ADM.2/15/7, f.2; 2/17/65, f.2.

Nicolás MARCEL, mínimo, 1794, enseña filosofía. ADM.2/32/10, f.10

Juan MARTI, Pbro., 1713, maestro de gramática en Manacor. ADM.2/6/31, f.7.

Sebastián MARTI, franciscano, 1781 - 1785, catedrático de prima de teología escotista. ADM.2/24/21, f.11; 2/24/34, f.7; 2/24/36, f.7; 2/24/38, f.9; 2/24/42, f.8; 2/26/4, f.11; 2/26/8, f.12; 2/26/10, f.7; 2/26/11, f.13; 2/26/16, f.10; 2/26/26, f.11; 2/26/27, f.10; 2/26/32, f.7; 2/26/35, f.7; 2/27/9, f.13.

Antonio MARTORELL, franciscano, 1779 - 1780, escotista, catedrático de filosofía de la universidad. ADM.2/4/67, f.15; 2/23/20, f.9; 2/23/31, f.11.

Antonio MARTORELL LLODRA, 1850 - 1854, profesor de instrucción primaria superior en Felanitx. ADM.2/47/170, f.5.

Bernardo MARTORELL, mínimo, 1763, maestro de gramática en su convento de Muro. ADM.2/15/38, f.3.

Juan Luís MARTORELL, jesuita, 1832, maestro de retórica en su colegio de Montesión. ADM.21/50/11, f.5.

Mariano MARTORELL, dominico, 1814, enseña teología moral en su convento. ADM.2/37/49, f.3.

Miguel MARTORELL, trinitario, 1760, maestro de gramática en su convento. ADM.2/4/84, f.7.

Andrés MAS, carmelita, 1815, enseña latín y teología moral en su convento. ADM.2/37/58, f.4.

Guillermo MAS MAS Pbro., 1778, hijo de Juan y Sebastiana, 21 años, es nombrado maestro de gramática de Campos. ADM.21/12/12, f.1.

Miguel MAS, dominico, 1776 - 1799, maestro de gramática en su convento y luego catedrático de gramática y retórica en la universidad. ADM.21/10/13, f.1; 21/8/7, f.1; 21/11/22, f.1; 17/156/1, f.18, 192, 196 y 198; 2/22/3, f.7; 2/22/24, f.11; 2/26/46, f.10; 2/27/15, f.9; 2/23/12, f.3; 2/33/20, f.4; 2/33/41, f.4; 17/156/1, f.187.

Mateo MASCARO, franciscano, 1787 - 1787, enseña filosofía en su convento. ADM.2/27/14, f.7; 2/27/39, f.8.

Antonio MASSOT, filipense, 1786 - 1793, enseña teología moral en su convento. También enseña a recitar el breviario. ADM.2/5/69, f.7; 2/28/15, f.7; 2/31/7, f.7; 2/31/8, f.9; 2/31/15, f.4; 2/4/75, f.8.

Facundo MATEU, agustino, 1716, examina ordenandos ADM.2/10/6, f.34.

Gregorio MATEU VANRELL Pbro., 1771, hijo de Gabriel y Juana, 29 años, beneficiado organista y maestro de enseñanza primaria de MontuYri, constituye suplemento del título patrimonial. ADM.21/7/16, 24 fs.

Guillermo MATEU, trinitario, 1779 - 1780, enseña teología moral en su convento. ADM.2/23/8, f.10; 2/23/35, f.9; 2/26/42, f.10.

Pedro MAURA, jesuita, 1714 - 1716, enseña teología dogmática en su colegio de Montesión. ADM.2/8/31, f.8; 2/7/54, f.11; 2/7/55, f.16; 2/9/6, f.23.

Antonio MAYOL, franciscano, 1824- 1828, enseña filosofía en su convento de Sóller. ADM. 2/39/75, f.6; 2/41/22, f.4; 2/40/65, f.6.

Francisco MAYOL, franciscano, 1802 - 1817, catedrático de retórica de la universidad. ADM.2/34/31, f.2; 2/37/24, f.9; 2/37/42, f.6; 2/37/68, f.7; 2/38/5, f.5; 2/38/10, f.3; 2/38/67, f.4.

Juan MAYOL, jesuita, 1745, enseña filosofía en su colegio de Montesión. ADM.2/16/35, f.4.

Antonio MELIS, franciscano, 1742, enseña gramática en el convento de Arta. ADM.2/13/38, f.2.

Francisco MELIS, jesuita, 1712, enseña retórica en el colegio de Montesión. ADM.2/12/38, f.6.

Francisco MELIS, dominico, maestro de gramática en su convento de Palma. ADM.2/25/11, f.4.

Francisco MELIS, franciscano menor, 1732 - 1746, maestro de gramática en su convento. ADM.2/12/28, f.4; 19/117/10, f.38; 2/12/43, f.2.

Francisco MELIS, franciscano, 1764, lector de filosofía escotista en el convento de S.Francisco. ADM.2/15/55, f.5.

Gabriel MERCADAL, franciscano, 1794 - 1799, maestro de gramática en su convento. ADM.21/23/10, f.12; 21/29/18, f.3.

Mariano MESIAS de la Misión, 1831, enseña teología moral. ADM.2/41/10, f.10; 2/41/11, f.8; 2/41/70, f.2; 2/41/73, f.8.

Juan MESQUIDA Pbro., 1823 - 1835, enseña latín y teología moral en Santa Maria del Camí. ADM.2/41/4, f.5; 2/42/59, f.4.

Mateo MESQUIDA VADELL Pbro., 1725 - 1745, hijo de Bernardo, herrero y Apolonia, bautizado en Campos el 17 febrero 1689, desde hace 20

años es maestro de gramática de Campos y solicita subdiaconado. ADM.2/16/39, 9 fs.

Francisco MESTRE Pbro., 1526, profesor de teología. **ARM.** C - 246, f.14 v-15v.

Sebastián MIQUEL, dominico, 1712, enseña teología moral en la celda de su convento. ADM.2/8/41, f.3.

Luis **MIR**, mercedario, 1824, enseña teología moral y latín en su convento. ADM.2/41/21, f.7.

Miguel Ignacio **MIR**, cisterciense, 1823 - 1836, natural y vecino de Palma, maestro de primeras letras examinado por la Diputación Provincial en 1823, solicita la pensión de 5 reales. ADM.IV/46/2/28, f.1.

Bartolomé MOLL, franciscano, 1757. ADM.2/11/49, f.3.

Dalmacio MOLL, dominico, 1746 - 1769, enseña gramática en su convento ADM.2/5/5, f.4; 2/5/6, g.2; 2/5/26, f.3;19/141/1, fol.127.

Gabriel MONEDERO, 1852, profesor de instrucción pública, enseña gramática castellana, aritmética, principios de religión y moral y latinidad. ADM.2/45/141, f.5.

Fr. Andrés MONSERRAT, 1745, catedrático de la universidad. ADM.2/13/9, f.3.

Miguel MONSERRAT Pbro., 1783 - 1806, catedrático de gramática de la universidad. ADM.2/24/44, f.11; 2/5/28, f.9; 2/33/18, f.5; 2/33/26, f.3; 2/33/30, f.3; 2/34/25, f.5; 2/36/8, f.2.

Jerónimo MONTANER, carmelita, 1768, enseña teología moral en su convento. ADM.2/18/45, f.1.

Nicolás MONTEMAYOR, Pbro., 1834, profesor de Sagrada Escritura en el seminario. ADM.2/42/45, f.4.

Jaime MONTEROS Pbro. 1852 - 1856, maestro de gramática latina en el colegio de la Sapiencia. ADM.2/45/150, f.2; 2/45/189, f.8; 2/47/182, f.1.

Antonio MORA, franciscano, 1713 - 1719, catedrático de teología. ADM.2/6/9, f.11; 2/6/22, f.15; 2/7/64, f.10

Antonio MORA PON<, agustino, enseña filosofía en su convento de : Menorca. ADM.21/20/11, f.2.

Bartolomé MORA FERRER Pbro., 1814, hijo de Gabriel de Son Bal.Iet y Micaela, 31 años, es maestro de gramática de Montesión de dicha villa y forma su título patrimonial. ADM.21/39/20, 21 fs.

Tomás MORA, dominico, 1776 - 1785, primero profesor y luego catedrático de filosofía en la universidad. ADM.21/8/16, f.1; 21/10/23, f.1; 2/22/30, f.2; 2/22/44, f.9; 2/27/7, f.12; 17/156/1 f.197.

Ignacio MORAGUES, jesuita, 1762 - 1766, enseña teología moral en el colegio de Montesión. ADM.2/15/13, f.3; 2/17/65, f.2.

Miguel MORAGUES, mínimo, 1791, enseña latín en su convento de Campos. ADM.2/30/37, f.8.

Miguel MORAGUES, 1846 - 1848, catedrático del Instituto, se toma sumaria información por haber dado un golpe con su bastón a D.Constantino Capellá, causándole una herida en la cabeza; se hallaba en dificultades económicas. ADM.18/22/11, 29 fs; 17/166/13 passim.

Pedro José MOYA, carmelita, 1820 - 1834, enseña teología moral en su convento del cual es regente de estudios. ADM.2/39/9, f.7; 2/41/29, f.9; 2/42/28, f.3.

Bartolomé MULET Pbro., 1777, maestro de teología tomista en el seminario. ADM.2/22/36, f.9.

Francisco MULET Pbro., 1779 - 1790, catedrático de teología lulista. ADM.2/23/6, f.9; 2/27/24, f.13; 21/18/4, f.7; 2/27/18, f.8; 2/27/29, f.9; 2/27/35, f.4; 2/28/33, f.8; 2/28/44, f.7; 2/29/39, f.5.

Francisco MULET ESCARRER Pbro. 1852, siendo acólito es maestro de gramática latina en el colegio de la Sapiencia. ADM.2/46/10, f.4; 2/46/80, f.5; 2/46/81, f.4; 2/44/145, f.1; 2/4/53, s/f.

Juan Antonio MULET, 1852, maestro superior de instrucción pública y profesor de la escuela de Algaida. 2/46/58, f.1.

Jerónimo MUNTANER, carmelita, 1770, enseña teología moral en su convento. ADM.2/25/64, f.1.

Juan MUNTANER GARCIA Pbro. 1799 - 1803, catedrático de jurisprudencia eclesiástica. ADM.2/33/17, f.5; 2/34/37, f.8.

Pablo MUNTANER, trinitario, 1824 - 1825, enseña teología moral en su convento. ADM.2/41/18, f.7; 2/41/19, f.7; 2/41/28, f.10.

Fr.Pedro MUNTANER, 1765, lector de teología, enseña en su convento de Palma. ADM.1/66/14, f.25.

Bernardo NADAL MORRO, Pbro., 1715, hijo de Juan y Catalina, bautizado el 24 diciembre de 1687, reside en Palma y los jurados lo proponen para maestro de gramática y organista de Buñola y con estos cargos se ordena. ADM.2/9/16, 60 Cfr. fols.1,18 y 46.

Joaquín NADAL, dominico, 1796, enseña teología moral en su convento de Manacor. ADM.2/32/58, f.2.

Juan NADAL, dominico, 1730 - 1731, catedrático de teología tomista, también enseña filosofía en su convento. ADM.2/12/48, f.8; 2/12/26, f.6.

Serafin NEBOT, franciscano, 1735 - 1739, catedrático de teología lulista de la universidad. ADM.2/16/7, f.2; 2/12/7, f.5.

Francisco NETO, agustino, 1790, profesor de filosofía y teología en su convento de Ciudadela. ADM.2/29/49, f.1.

Domingo NICOLAU, franciscano, 1834, enseña teología moral en su convento. ADM.2/42/51, f.4.

Antonio NOGUERA, franciscano, 1720, maestro de filosofía en su convento. ADM.2/8/1, f.3.

Ignacio NOGUERA, mínimo, 1770 - 1771, enseña teología moral en su convento. ADM.2/20/4, f.1; 2/20/14, f.1.

José Mariano NOGUERA, franciscano, 1790, enseña teología moral en su convento de Alcudia. ADM.2/30/8, f.8.

Bartolomé OBRADOR BARCELO, Pbro., 1760, hijo de Juan y Juana, bautizado en Felanitx el 3 de febrero de 1736, maestro de gramática de dicha villa, en 1760 solicita diaconado. ADM.2/14/87, 7 fs.

Bartolomé OBRADOR Pbro., 1824 - 1825, enseña teología moral en Felanitx. ADM.2/40/13, f.6; 2/40/52, f.6.

Jaime Antonio OBRADOR Pbro., 1776, profesor de teología dogmático-tomista en el seminario. ADM.2/21/43, f.13.

Nicolás OBRADOR Pbro. 1765, enseña catecismo y latín en casa. ADM.1/66/14, f.16.

Ramón OBRADOR VIVES, Pbro., 1776, hijo de Juan y Angela, bautizado el 30 de octubre de 1752 en Felanitx, maestro de gramática de id., solicita órdenes menores y subdiaconado en 1776. ADM.2/21/40, 9 fs.

Antonio OLIVER ROSSELLO, Pbro., 1767, hijo de Bartolomé y Antonia, bautizado en Felanitx el 29 de agosto de 1748, ha de ser maestro de gramática de dicha villa por haber ganado un concurso oposición, solicita tonsura en 1767. ADM. 2/18/14, 12 fs.

Antonio OLIVER, franciscano, 1749, maestro de retórica. ADM.2/12/68, f.2.

Bartolomé OLIVER Pbro., 1850, enseña retórica en Sóller. ADM.2/46/20, f.5.

Francisco OLIVER, franciscano, 1786 - 1814, maestro de gramática en su convento. ADM.2/27/37, f.11; 19/41/1, f.26; 21/18/18, f.11; 2/33/46, f.8; 2/36/6, f.3; 2/37/27, f.8.

Francisco OLIVER VILA Pbro., 1781, hijo de Francisco y Maria, es maestro de gramática y primeras letras para la enseñanza de los niños en Campos y desea formar su título patrimonial para ordenarse subdiácono. ADM.21/14/16, f.1.

José OLIVER Pbro., 1788 - 1789, enseña teología moral en Algaida. ADM.2/29/5, f.8; 2/29/34, f.8.

Juan OLIVER, franciscano, 1750, enseña gramática en su convento de Petra. ADM.19/153/13, f.14.

Sebastián OLIVER, franciscano, 1713 - 1715, en su celda enseña catecismo y nociones de breviario y teología moral. ADM.2/9/32, f.13; 2/8/32, f.16.

Antonio **ORDINAS** Pbro. 1835, vicario de Sta.Margarita, enseña teología moral en casa. ADM.2/43/3, f.7; 2/43/4, f.3.

Felipe **ORDINAS**, dominico exclaustro, 1853, enseña gramática latina. ADM.2/45/121, f.1 y 2; 2/47/62, s/f.

Bartolomé OZONAS Pbro., 1757, enseña en casa nociones de teología. ADM.2/11/34, f.2.

Guillermo PALMER, Pbro., 1712, es maestro de Andratx y solicita ordenarse subdiácono. ADM.2/7/59, 8 fs.

Isabel PALMER BOSCH, 1885, maestra de Orient, el alcalde de Buñola extiende un certificado de buena conducta a favor de ella. ADM.VI/16/107, f.1.

Rafael PALOU ROIG , Pbro., 1773, hijo de Juan y Francisca, siendo diácono solicita aceptar el cargo de maestro de gramática que le ofrecen los jurados de Sa Pobra. ADM.2/21/9, 7 fs.

Antonio PASCUAL LLABRES, 1771, hijo de Bartolomé y Maria, bautizado en la catedral el 21 de agosto de 1747, colegial de la Sapiencia, doctor en teología lulista, solicita subdiaconado. ADM.2/20/13, f.1

Antonio Raimundo PASCUAL, cisterciense, 1787, abad del monasterio de la Real, catedrático de teología lulista. ADM.2/27/42, f.12.

Francisco PASCUAL, dominico, 1815 - 1854, primero enseña filosofía y luego teología en su convento, más tarde enseña gramática latina y después de la exclaustro enseña todas las materias, especialmente teología dogmática, teología moral y latín. ADM.2/37/73, f.6; 2/38/76, f.4; 2/39/49, f.6; 2/39/65,

f.6; 2/41/17, f.7; 2/44/132, f.1 y 4; 21/53/23, f.1; 21/54/12 s/f./ 2/47/10, f.2; 2/47/95, f.3.

Jaime PASCUAL PORCEL, franciscano, 1783 - 1789, catedrático de filosofía. ADM.2/26/15, f.10; 2/29/12, f.8/2/29/13, f.7.

Jorge PASCUAL, trinitario, 1789 - 1824, catedrático de filosofía lulista en la universidad. En 1823 es catedrático de Sagrada Escritura. ADM.21/23/5, f.1 y 9.21/28/11, f.2; 2/29/15, f.7; 2/29/36, f.3; 2/30/17, f.8; 2/4/75, f.8; 2/33/44, f.9; 2/32/34, f.6; 2/32/36, f.8; 2/43/4, f.4; 2/39/46, f.13.

Raymundo PASCUAL Pbro., 1795, catedrático de teología lulista. ADM.2/33/54, f.6; 2/32/51, f.8.

Gabriel PASTOR, Pbro., 1712, maestro de gramática de Alaró, solicita subdiaconado. Los jurados le han formado el título patrimonial. ADM.2/5/64,12 fs.En 1715 ya es presbítero y sigue dedicado a la enseñanza. 2/5/58, f.14.

Felipe PAYERAS GARAU Pbro., 1746, hijo de Pedro Juan alies Prim y Catalina, bautizado en Búger el 16 de junio de 1703, es maestro de gramática de dicho lugar y solicita presbiterado. ADM.2/13/42, 8 fs.

Pascual PELEGR'I, franciscano, 1713, maestro de gramática en el convento de Lluchmayor. ADM.2/6/2, f.3; 2/6/28, f.12.

Andrés PERELLO, Pbro., 1697, *mestre de studians* en la villa de Campanet, solicita formar título patrimonial para ordenarse subdiácono. ADM.21/1/19, 9 fs.

Fr.Antonio PERELLO, 1807, lector de filosofía. ADM.2/36/15, f.6; 2/36/9, s/f.

Juan PERELLO, trinitario, 1790 - 1797, maestro de gramática en su convento.ADM.2/29/45, f.8; 21/24/9, f.6; 2/32/11, f.8; 2/33/2, f.10.

Lorenzo PERELLO CAPO, Pbro., 1809, hijo de Pedro Felio y Francisca Ana, bautizado en Muro el 24 de mayo de 1781, es maestro de gramática de dicha villa y solicita presbiterado. ADM.2/36/55, 6 fs.

Miguel PERELLO, franciscano, 1805 - 1806, enseña filosofía en su convento. ADM.2/34/67, f.8; 2/37/22, f.3; 2/35/25, f.4.

Nicolás PERELLO, franciscano, 1761 - 1807, lector de filosofía escotista en su convento y a partir de 1769 catedrático de id.en la universidad. ADM.2/4/105, f.6; 2/19/30, f.1; 2/20/2, f.2; 2/21/22, f.1; 2/22/45, f.9; 2/22/47, f.1 y 4; 2/23/10, f.2; 2/34/55, f.4; 2/36/12, f.5; 2/36/14, f.5/2/40/6, f.2/2/35/20, f.3.

Pedro Benito PERELLO ALOMAR, Pbro., 1759, hijo de Juan y Magdalena, bautizado en Inca el 2 de julio de 1737, vecino de Llubí solicita tonsura porque ha de ser maestro de Llubí. ADM.2/17/47, 9 fs.

Tomás Poncio PERELLO, mínimo, 1787, maestro de gramática en el convento de Sineu. ADM.2/28/9, f.8.

Francisco PICORNELL, trinitario, 1745 - 1768, enseña teología moral y dogmática en su celda. ADM.2/16/40, f.4; 2/18/15, f.2; 2/18/36, f.2.

Fr.Juan PICORNELL, 1739- 1745, lector de filosofía y luego catedrático de filosofía en la universidad. ADM.2/12/8, f.5; 2/12/16, f.4.

Juan PINAZO Pbro., 1745, examina un tonsurando. ADM.2/12/18, f.3v.

Jaime PIRIS PONS, 1789, vicario de Alaior, enseña teología moral en su casa. ADM.2/29/20, f.7.

Juan PIRIS VILLALONGA Pbro., 1736, hijo de Matias y Maria, bautizado en Alaior el 26 de abril de 1717, ha de ser maestro de gramática para niños pobres de Alaior y solicita órdenes menores y subdiaconado. ADM.2/16/8, 20 fs.

Antonio PIZA, franciscano, 1814 - 1828, catedrático de filosofía en la universidad, en 1822 enseña teología en su convento y en 1828 es catedrático interino de teología. ADM.2/37/35, f.7; 2/38/13, f.1 y 3; 2/35/70, f.7; 2/40/72, f.9.

Matias PIZA, dominico, 1630, lector de artes, enseña filosofía en Sto.Domingo de Palma. ADM.19/111/1 Ob, f.39.

Antonio PLANES, dominico, 1713 - 1720, lector de filosofía en su convento y más tarde también de teología. ADM.2/6/27, f.15; 2/10/16, f.3 y 19; 2/10/21, f.4; 2/10/9, f.2.

Pedro José POL, Pbro., 1771, catedrático de teología lulista. ADM.2/20/20, f.1.

Félix PONS, trinitario, 1824, enseña en su convento. ADM.2/41/12, f.5; 2/41/13, f.5.

Francisco PONS, dominico, 1820 - 1835, enseña teología en su convento; en 1835 enseña disciplina eclesiástica en el seminario. ADM.2/39/15, f.7; 2/39/43, f.5; 2/43/15, f.9.

Gabriel PONS, carmelita, 1718, enseña gramática en su convento de Maón. ADM.2/7/61, f.2.

Buenaventura PONT, franciscano, 1717 - 1719, catedrático de filosofía en la universidad y también lector de teología en su convento. ADM.2/6/9, f.60; 2/5/66, f.5.

José PORCEL, franciscano observante, 1792 - 1795, lector de filosofía, enseña el primer curso de filosofía en su convento. ADM.1/24/8, f.9; 2/33/31, f.9; 2/31/26, f.3; 2/32/15, f.6; 2/32/21, f.9; 2/32/43, f.2; 21/23/7, f.7.

Agustín POU, dominico, 1745 - 1784, primero enseña filosofía en su convento y a partir de 1764 es catedrático de prima de teología en la universidad. ADM.2/11/28, f.4; 2/13/22, f.3; 2/15/50, f.4; 2/17/54, f.9; 2/19/23, f.1; 2/19/27, f.1; 2/20/9, f.2; 2/20/12, s/f; 2/21/12, f.12; 2/21/42, f.1; 2/22/22, f.1 y 7; 2/22/29, f.11; 2/23/27, f.10; 2/24/23, f.12; 2/26/6, f.9; 2/26/22, f.1 Q; 2/26/23, f.11; 2/26/41, f.7; 2/26/42, f.9; 2/25/19, f.7; 2/35/7, f.7; 2/35/8, f.12; 2/35/9, f.9; 17/156/1, f.187; 21/7/14, f.31; 21/8/2, f.1.

Jaime POU, jesuita, 1764, maestro de retórica del colegio de Montesión. ADM.17/156/1, f.211.

Jaime PRATS Pbro., 1767 - 1786, ordenado sacerdote en 1767 ha servido durante veinte años el cargo de maestro de la escuela de Binissalem; en 1786 es vicario de Inca y solicita el beneficio de s. Bias de Inca. ADM.1/80/16, 9 fs.

Nicolás PRATS, jesuita, 1760 - 1790, enseña filosofía suarista en su colegio de Montesión y más tarde teología moral. ADM.2/14/100, f.3; 2/4/79, f.11.

Nicolás PROHENS, agustino, 1791 - 1815, catedrático de filosofía. ADM.2/30/24, f.7; 21/22/18, f.6; 21/23/4, f.22; 21/26/8, f.6; 21/32/5, f.4; 21/27/8, f.7; 21/29/9, f.2; 2/32/30, f.10; 2/33/28, f.11; 2/36/49, f.4; 2/37/59, f.6; 2/37/170, f.7; 2/38/12, f.7; 2/35/22, f.4.

Guillermo PUIG, Pbro., 1852 - 1853, siendo subdiácono es encargado del primer año de retórica y latinidad del seminario. ADM.2/45/172, f.1; 2/45/215, f.8; 2/46/2, f.2/2/46/135, f.3.

Pedro Antonio PUIG, mínimo, 1788 - 1789, enseña teología moral en su convento de Campos y también catecismo y materias morales a un ordenando en id. ADM.2/28/45, f.6; 2/29/27, f.7.

Antonio PUIGSERVER, jesuita, 1718, enseña filosofía en el colegio de Montesión. ADM.2/8/31, f.36; 2/12/38, f.22.

Felipe PUIGSERVER, dominico, 1775 - 1785, lector de filosofía en su convento. ADM.21/8/1, f.1; 21/8/9, f.1; 17/156/1, f.191; 2/22/11, f.1 y 12; 17/156/1, f.187.

Pio PUIGSERVER, dominico, 1785 - 1796, catedrático de vísperas de teología. ADM.2/33/43, f.4; 17/156/1, f.187 v y 195.

Jacinto PUJADES, dominico, 1716, lector de teología en su convento. ADM.2/5/48, f.13.

Tomás PUJOL, franciscano, 1769 - 1771, catedrático de teología escotista. ADM.2/5/26, f.2; 21/6/1, f.1; 2/19/3, f.1; 2/20/2, f.2.

Antonio **RAMIS**, trinitario, 1777, maestro de gramática en su convento. ADM.21/9/28 *si*.

Ignacio **RAMIS**, trinitario, 1824, enseña latín en su convento. ADM.2/39/70, f.4.

Fr.Rafael **RAMIS**, 1729, catedrático de filosofía en la universidad. ADM.2/12/3, f.7.

Guillermo RAMON, Pbro., 1776 -1777, profesor de filosofía en el seminario. ADM.2/25/66, f.8; 2/22/1, f.7; 2/22/12, f.7.

José RAMONELL, jesuita, 1712 - 1720, enseña gramática en el colegio de Montesión. ADM.2/12/38, f. 36 y 41.

Andrés Ignacio REINES, 1730 - 1732, enseña teología surarista en el colegio de Montesión. ADM.2/13/28, f.3; 2/12/56, f.3.

Antonio REINES, jesuita, 1760 - 1761, catedrático de teología en la universidad. ADM.2/14/83, f.2; 2/14/106, f.3; 2/14/107, f.5.

Guillermo REINES, dominico, 1745 - 1785, catedrático de Sagrada Escritura en la universidad; también enseña en su convento. ADM.2/12/20, f.3; 2/18/42, f.1; 2/19/21, f.2; 2/19/32, f.1; 2/20/2, f.2; 2/21/42, f.1; 2/22/22, f.1 y 7; 2/22/29, f.11; 1/29/2, f.94; 21/7/14, f.31; 17/156/1, f.193; 2/25/19, f.7; 2/28/7, f.8; 21/8/2, f.1.

Pablo RIBERA Pbro., 1757. ADM.2/12/19, f.2.

Pedro Juan RIBES, franciscano, 1752, lector de filosofía. ADM.2/11/51, f.4.

Antonio RIERA Pbro., 1716, catedrático de teología en la universidad. ADM.2/10/3, f.3.

Luis RIERA, dominico, 1730, catedrático de teología. ADM.2/12/48, f.8.

Mariano RIERA, franciscano, 1777 - 1788, maestro de gramática en el convento de Inca. ADM.2/22/9, f.10; 2/29/8, f.9.

Fr. Pedro Antonio RIERA, 1726, enseña filosofía en la universidad. ADM.2/8/23, f.2.

Francisco RIPOLL, jesuita, 1745 - 1766, enseña retórica en su colegio de Montesión. ADM.2/12/25, f.4; 2/25/13, f.5; 2/25/68, f.4; 19/117/10, f.38; 2/14/106, f.4; 2/17/64, f.4; 2/17/65, f.2.

Tomás RIPOLL, dominico, 1747, lector de artes en su convento. ADM.2/13/63, f.2.

Jerónimo Ignacio RIUS, jesuita, 1820 - 1824, profesor de física y matemáticas en el colegio de Montesión. Es también prefecto de las escuelas de dicho colegio. ADM.2/39/29, f.8; 2/39/31, f.4; 2/36/68, f.2.2/40/34, f.6.

Tomás RIUSECH, dominico exclaustro, 1856, ex catedrático de Orihuela, reside en Pollença donde enseña su sobrino Cristóbal Llompart Riusech, que solicita tonsura. ADM.2/47/202, f.2.

Luis ROCA PRATS Pbro., 1757, hijo de Luis y Antonia, bautizado en S.Felipe de Menorca el 2 de marzo de 1729, ha de ser maestro de gramática y vicario de S.Felipe y solicita subdiaconado. ADM.2/14/68, 4 fs.

Luis ROCA, dominico, 1768 - 1771, tiene el título de presentado y enseña teología moral en su convento. ADM.2/18/31, f.1; 2/19/7, f.2; 21/5/15, f.1.

Jaime ROIG Pbro., 1801, enseña teología moral en Sineu. ADM.2/35/17, f.5.

José ROIG, franciscano, 1793, enseña teología moral en su convento. ADM.2/31/14, f.3.

Juan Martir ROIG, dominico, 1776, lector de teología moral en su convento. ADM.21/9/2, f.1 v.

Juan Mártir ROIG, dominico, 1752 - 1777, lector de filosofía, luego enseña latín y teología moral en su celda. ADM.2/11/53, f.4; 21/74/5, f.1; 2/4/7, f.6.

Pedro ROIG, dominico, 1656, lector de vísperas en la universidad, enseña teología. ADM.19/184/4 b, f.86.

Antonio José ROMAGUERA LUNAS, hijo de Antonio y Catalina, 22 años, bautizado en Santa Cruz, ha estudiado la filosofía lulista y tomado el bachillerato, estudia teología lulista y solicita órdenes menores con el compromiso de celebrar luego en Establiments. ADM.2/20/24, f. 1.

Fr.ROSSELLO, trinitario, 1768, enseña teología dogmática en su convento. ADM.2/18/35, f.2.

Agustín ROSSELLO, agustino, 1828, es regente de estudios de su convento, enseña teología moral en el mismo. ADM.2/41/39, f.6.

Gelasio ROSSELLO, agustino, 1815, enseña gramática en su convento. ADM.2/38/14, f.7.

Guillermo ROSSELLO, franciscano, 1745, catedrático de teología de la universidad. ADM.2/16/34, f.9.

Jaime ROSSLELO, franciscano, 1830 - 1877, catedrático de filosofía, en 1832 enseña teología moral y después de la exclaustro enseña latín. En

1877 todavía le hallamos enseñando latín en su casa. ADM.2/41/50, f.4; 2/149/16, f.1 y 2; 2/43/72, f.1; 2/45/151, f.5; 2/45/210, f.5; 2/125/117.

José ROSSELLO, franciscano, 1814 - 1834, catedrático de filosofía, luego enseña teología moral en su convento. ADM.2/37/34, f.7; 2/37/38, f.8; 2/38/17, f.5; 2/38/24, f.7; 2/43/39, f.6; 2/40/26, f.6; 2/40/28, f.7; 2/40/38, f.5; 2/40/51, f.10; 2/40/53, f.4; 2/40/66, f.7; 2/40/69, f.4; 2/40/70, f.6; 2/40/76, f.5; 2/40/78, f.3; 2/40/79, f.7; 2/40/80, f.11; 2/40/81, f.5; 2/41/7, f.6; 2/41/27, f.8; 2/41/36, f.8; 2/41/38, f.4 v; 2/41/43, f.6; 2/41/55, f.5; 2/41/58, f.7; 2/41/59, f.6; 2/41/63, f.5; 2/41/64, f.6; 2/41/66, f.7; 2/41/69, f.5; 2/41/72, f.10; 2/42/1, f.5; 2/42/5, f.5; 2/42/7, f.5; 2/42/8, f.2; 2/42/14, f.6; 2/42/22, f.7; 2/42/24, f.2; 2/42/25, f.4; 2/42/26, f.4; 2/42/30, f.4; 2/42/31, f.6; 2/42/35, f.6; 2/42/42, f.5; 2/42/43, f.7; 2/42/44, f.2; 2/42/47, f.3; 2/42/47, f.3; 2/42/50, f.5; 2/42/54, f.4; 2/42/55, f.7; 2/42/56, f.5; 2/42/64, f.6; 2/42/71, f.4; 2/42/72, f.2; 2/43/5, f.6; 2/43/6, f.7; 2/43/7, f.6; 2/43/14, f.4.

José Poncio ROSSELLO, mercedario, 1745 - 1748, enseña teología moral en su celda. ADM.2/16/38, f.6; 2/17/14, f.1.

Juan ROSSELLO, franciscano, 1794 - 1799, catedrático de filosofía de la universidad. ADM.21/24/16, f.7; 2/32/60, f.10; 2/33/16, f.4; 2/33/39, f.5.

Miguel ROSSELLO, mínimo, 1730, enseña filosofía en su convento. ADM.2/12/74, f.3.

Miguel ROSSELLO, franciscano, 1835 - 1857, primero enseña teología moral en su convento, a partir de 1852 siendo ya exclaustro, es catedrático de lógica y metafísica en el seminario. ADM.2/42/69, f.5; 2/45/164, f.4; 2/45/193, f.3; 2/46/1, f.3; 2/46/9, f.7; 2/46/56, f.7; 2/46/69, f.4; 2/46/71, f.3; 2/46/81, f.5; 2/47/175, f.3; 21/56/13, f.1; 21/56/16, f.1.

Rafael ROSSELLO FIOL, Pbro., hijo de Rafael e Isabel, bautizado en Sta. Eulalia de Palma el 15 de abril de 1746, beneficiado en la catedral, enseña gramática y solicita presbiterado. ADM.2/20/42, 14 fs.

Ramón ROSELLO, lego dominico secularizado, 1826, reside en Sa Pobla, su villa natal donde se dedica a la enseñanza de algunos niños. ADM.25/3/64, 2 fs.

Sebastián ROSSELLO GELABERT Pbro., 1775, hijo de Rafael Juan y Coloma, maestro de Montesión de Porreres, de donde es natural, forma su título patrimonial para ordenarse subdiácono. ADM.21/6/22, 26 fs.

Bernardo ROTGER, mercedario, 1713, examinador de ordenandos. ADM.2/6/29, f.11.

Gabriel ROTGER, franciscano, 1789 - 1793, enseña teología dogmática y moral en su convento de Maón. ADM.2/29/35, f.9; 2/29/37, f.9.2/31/6, f.5; 2/31/16, f.5.

José Antonio ROU, jesuita, 1760, enseña gramática en su colegio de Montesión. ADM.2/15/43, f.5.

Bartolomé RUBI, franciscano, 1742 - 1771, lector de filosofía en su convento, desde 1767 es catedrático de teología lulista y en 1771 es provincial de la orden. ADM.2/16/17, f.3; 2/16/57, f.5; 2/16/65, f.2; 2/17/73, f.9; 2/20/20, f.1.

Domingo RUBI, dominico, 1734, enseña gramática en su convento de Pollen9a. ADM.2/13/23, f.4.

Bartolomé RULLAN GARI Pbro., 1771, hijo de Bartolomé y Bárbara, bautizado en Santa Eulalia de Palma el 20 de julio de 1791, es doctor en filosofía y estudia la teología con el Dr. José Borrás y otros catedráticos lulistas. ADM.2/20/18, f.1.

Pablo RULLAN, franciscano exclaustado, 1814 - 1853, primeramente enseña retórica en su convento, en 1817 enseña filosofía, en 1824 enseña teología moral y luego después de la exclaustación, enseña filosofía escolástica y teología moral. ADM.2/47/31, f.1; 2/35/39, f.7; 2/37/31, f.8; 2/37/48, f.6; 2/37/54, f.2; 2/38/15, f.7; 2/38/21, f.5; 2/38/60, f.1; 2/39/76, f.10; 2/40/47, f.7

Guillermo SACARES Pbro., 1815, enseña filosofía. ADM.2/38/1 Q f.7.

Fr. Tomás SACARES, 1800, lector de filosofía. ADM.21/29/2, f.37.

Nicolás SALA ROCA Pbro., 1791 - 1795, catedrático de teología. ADM.21/20/19, f.10; 21/21/1, f.8; 21/23/1, f.9; 2/31/23, f.11; 2/32/8, f.6; 2/32/39, f.4.

Bernardo SALAS Pbro., 1848 - 1852, catedrático de filosofía moral en el seminario. ADM.2/46/49, f.1; 2/50/189, f.3 y 7.

José SALAS, dominico, 1715 - 1717, catedrático de teología, explicó los tratados *De poenitentia, de praedestinatione et reprobatione*; también examina un ordenando. ADM.2/10/6, f.4; 2/6/27, f.14.

Pedro Gonzalo SALAS, dominico, 1714 - 1719, catedrático de prima de teología en la universidad donde también enseña filosofía. ADM.2/6/13, f.11 y 16; 2/9/5, f.25.2/10/43, f.12; 2/10/31, f.3.

Antonia Maria SALOM, 1857, su esposo Pedro José Roca, denuncia al párroco de Santanyi porque no quiere librar un certificado de buena conducta a favor de dicha A. Ma. Salom que ha opositado a una escuela de niñas. ADM.17/25/21, 12 fs.

Jaime SALOM CLAR Pbro., 1790, hijo de Sebastián y Agustina, bautizado el 21 de enero de 1770 en Santanyi nombrado maestro de gramática por [os jurados de dicha villa solicita tonsura; profesa la doctrina lulista. ADM.2/29/39,14 fs.

Miguel SALOM COMAS, Pbro, 1862, hijo de Ramón y Juana Ana, maestro de enseñanza primaria de Biniali de donde es natural, tiene 36 años y solicita diaconado. ADM.2/44/16, 5 fs.

Miguel SALOM PLANES Pbro., 1765, hijo de Mateo y Antonia Ana, recibe de los regidores de Sencelles una ayuda de 45 libras anuales para formar su título patrimonial para que sea maestro de gramática de dicha villa. ADM.21/2/2, 4 fs.

Rafael SALOM, franciscano, 1785 - 1786, enseña filosofía en su convento. ADM.2/26/47, f.8; 2/27/17, f.9.

Francisco SALVA Pbro., 1824, enseña gramática en Sineu. ADM.2/41/15, f.7.

Miguel SALVA, franciscano, 1822 - 1824, enseña teología moral en su convento. ADM.2/35/56, f.5; 2/35/60, f.5; 2/39/52, f.4; 2/39/63, f.6; 2/40/18, f.5.

Bartolomé SAMPOL, franciscano, 1713- 1716.ADM.2/10/8, f.3; 2/10/3, f.3.

Pedro José SAMPOL, mínimo, 1823 - 1836,conventual del convento de Palma, en 1836 tiene licencias para predicar y confesar y el título de maestro de primeras letras y 41 años cumplidos,; en 1823 se secularizó; natural y vecino de Selva de donde es vicario desea percibir la pensión correspondiente a los exclaustros. En 1838 por motivos de salud renuncia el cargo de maestro. ADM.IV/46/1/143, 1 fol.

Sebastián SAMPOL, dominico, 1799 - 1801, enseña filosofía en su convento. ADM.2/4/58, f.3; 2/33/14, f.3; 2/34/22, f.4.

Antonio SANCHO, franciscano, 1830, enseña gramática latina en su convento. ADM.2/41/53, f.3.

Juan Antonio SANTANDREU Pbro., 1834, enseña teología en Santa Margarita. ADM.2/42/29, f.2.

Antonio SASTRE JAUME Pbro., 1791, hijo de Antonio y Margarita, bautizado en Santa Margarita el 13 de mayo de 1766, en 1791 es maestro de dicha villa y solicita órdenes menores. ADM.2/30/35, 8 fs.

Antonio SASTRE SIMO, Pbro., 1780, natural de Palma, al formar su título patrimonial en 1780 afirma ser maestro de la juventud de Montui"ri por nombramiento del ayuntamiento. ADM. 21/14/9, Cfr. fol. 67.

Buenaventura SASTRE, franciscano, 1779 - 1787, catedrático de teología escotista. ADM.21/18/13, f.6; 21/18/21, f.11; 21/18/23, f.11; 21/20/17, f.10; 2/4/67, f.13; 21/16/17, f.3; 21/16/24, f.7; 21/17/2, f.8; 21/17/4, f.4; 2/23/4, f.12; 2/23/9, f.15; 2/23/18, f.11; 2/23/26, f.1 Q 2/23/34, f.9; 2/24/11, f.11; 2/24/12, f.8; 2/24/17, f.9; 2/24/40, f.7; 2/26/11, f.7; 2/26/17, f.8; 2/26/25, f.7; 2/26/33, f.11; 2/26/40, f.9; 2/26/49, f.8; 2/27/26, f.6; 2/27/38, f.8; 2/28/38, f.7; 2/29/4, f.9; 2/29/14, f.10; 2/31/30, f.11; 2/31/41, f.8; 2/32/35, f.7; 2/33/40, f.2; 2/25/22, f.8; 2/25/24, f.9.

Clemente SASTRE Pbro., 1823, enseña gramática en Lluchmayor. ADM.2/39/55, f.4.

Dalmacio SASTRE, dominico, 1794 - 1832, enseña gramática y retórica en su convento. ADM. 19/41/1, f.27; 2/32/44, f.8; 2/33/19, f.3; 2/38/56, f.2; 2/40/21, f.4; 2/43/22, f.6; 2/43/23, f.6.

Guillermo SASTRE Pbro., 1720, maestro de gramática en el santuario de Montesión de Porreres. ADM.2/8/2, f.2.

Juan Antonio SASTRE Pbro. 1773, excatedrático de filosofía de la universidad. 2/4/61, f.9; 2/4/64, f.10.

Pedro SASTRE, franciscano, 1758 - 1785, lector de filosofía en su convento. ADM.2/12/72, f.4; 2/27/4, f.6.

Arnaldo SAURINA, franciscano, 1767 - 1786, catedrático de filosofía. En 1786 ya es ex-lector de artes. ADM.17/156/1, f.204 u 213.

Francisco SEGUI, franciscano, 1746, enseña gramática en el convento de Ciudadela. ADM.2/16/55, f.2.

Guillermo SEGUI, franciscano, 1802, enseña teología moral en su convento. ADM.2/34/23, f.5.

José SEGUI, dominico, 1817-1820, catedrático de filosofía tomista. ADM.2/35/48, f.3; 2/35/63, f.4

Antonio SEGURA de la Misión, 1786, enseña teología moral en su convento. ADM.2/27/21, f.10.

Antonio José SERRA CRESPI, Pbro., 1777, ha servido la iglesia de Sa Pobla de donde es natural, en tiempo de vacaciones de escuelas. ADM.21/10/27, f.1

Junípero SERRA, franciscano, 1746, enseña filosofía en su convento. Hay firma autógrafa. ADM.2/13/12, f.4; 2/13/59, f.4.

Jerónimo SERRA, franciscano, 1725, catedrático de teología en la universidad. ADM.2/8/13, f.6.

Miguel SERRA, dominico, 1713, enseña filosofía en su convento. ADM.2/8/37, f.3.

Pedro José SERRA Pbro. 1776, doctor teólogo, maestro de gramática en Sa Poblá. ADM.2/4/57, f.2.

Vicente SERRA, dominico, 1804 - 1810, catedrático de filosofía en su convento. ADM.1/96/20, f.3.; 21;34/3, f.2; 2/36/54, f.3; 2/35/34, f.6.

Juan SERVERA, franciscano, 1726, enseña filosofía en el convento de Jesús. ADM.2/8/18, f.4.

Fr.Nicolás SERVERA, enseña filosofía. ADM.2/11/11, f.3.

Pedro Antonio SIERRA, jesuita, 1713, enseña filosofía en el colegio de Montesión. ADM.2/8/31, f.4.

N.SIMON, jesuita, 1747, enseña gramática en el colegio de Montesión. ADM.2/17/7,f. 1.

Andrés SITJAR SERVERA, Pbro. 1742 - 1763, alias Noya, hijo de Juan y Juana, catedrático de gramática de la universidad con sueldo de 70 libras, bautizado en Porreres el 29 de julio de 171 Q solicita órdenes menores y el año siguiente solicita subdiaconado.En 1746, ordenado ya sacerdote le hallamos maestro de *medis* en el colegio de la Sapiencia y conservando la cátedra de la universidad.ADM.2/16/25, f.1; 2/25/6, 10 fs.; 2/14/3, f.5; 2/16/69, f.4; 2/15/46, f.3; 1/85/17, f.42.

José SOLER, dominico, 1786 - 1830, primero enseña filosofía en su convento donde también enseña la Summa de Sto.Tomás y luego es catedrático de teología en la universidad. ADM.2/27/16, f.8; 2/28/2, f.1 y 9; 2/29/10, f. 7; 2/37/51, f.6; 2/37/63, f.5; 2/39/38, f.4; 2/39/57, f.6; 2/39/60, f.6; 2/39/79, f.4; 2/40/45, f.7;2/35/60, f.6; 2/41/6, f.5; 2/41/30, f.8; 2/41/49, f.2.

Raymundo STRUCH, franciscano, 1786 - 1789, enseña filosofía . ADM.2/27/32, f.8; 2/28/4, f.8; 2/28/14, f.7; 2/29/9, f.13.

Jaime SUAUA Pbro., 1789, vicario de Felanitx, donde enseña teología moral. ADM.2/29/22, f.9.

Joaquín SUAUA Pbro., 1822, catedrático de física y sustituto de catedrático de teología; en 1824 es catedrático interino de filosofía. ADM.2/41/1, f.4; 2/40/42, f.5.

Juan SUAUA, agustino, 1689, enseña gramática en el convento de Felanitx. ADM.19/107/3, f.88 y 171.

Antonio TAULER, Pbro., 1701, maestro de la escuela de párvulos y menores, *de petits i menors* de la universidad. ADM.19/101/6, f.21.

Alipio TERRASA, agustino, 1769, enseña teología moral en su convento. ADM.2/19/10, f.3.

Juan Mártir TERRASA, dominico, enseña en su convento. ADM.2/17/8, f.3.

Juan TERRASA, franciscano observante, 1768 - 1780, enseña teología moral en el convento de S.Francisco de Asís de Palma. ADM.2/54/19, f.2; 2/17/68, f.2; 21/5/20, f.9; 21/6/9, f.1; 21/6/1, f.1; 21/7/8, f.1 y 2; 21/7/12, f.11; 21/7/15, f.1; 21/7/18, f.1; 21/7/2, f.3; 21/6/13, f.1; 21/9/11, f.1; 21/9/25, f.1; 21/9/18, f.1; 21/11/20, f.1; 21/12/4, f.1; 21/13/18, f.1; 2/5/33, f.10; 2/4/61, f.1 y 13; 2/4/64, f.8; 2/18/34, f.1; 2/18/44, f.1; 2/19/26, f.2; 2/19/31, f.1; 2/19/36, f.2; 2/19/39, f.1; 2/20/2, f.2; 2/20/6, f.1; 2/20/7, f.1; 2/20/19, f.1; 2/20/32, f.1; 2/20/37, f.1; 2/20/39, f.1; 2/20/43, f.1; 2/20/44, f.1; 2/21/2, f.1; 2/21/6, f.1 y 3; 2/21/7, f.1 y 11; 2/22/5, f.1; 2/22/7, f.1; 2/22/25, f.9; 2/22/26, f.10; 2/22/37, f.12; 2/23/32, f.8; 2/23/37, f.9; 2/23/42, f.10; 2/24/4, f.9; 2/24/5, f.9.

Juan TERRASA, Pbro. 1829. enseña teología moral. ADM.2/41/41, f.4.

Antonio TOMAS, franciscano, 1793 - 1809, catedrático de teología dogmática. ADM.2/31/20, f.7; 2/32/24, f.6; 2/33/48, f.9; 2/34/35, f.4; 21/22/15, f.8; 21/33/18, f.7; 2/36/39, f.3; 2/36/42, f.4; 2/36/58, f.6; 2/40/3, f.7.

Juan Angelo TORRENTS, carmelita exclaustro, 1852, enseña gramática latina y filosofía. También enseña teología dogmática. ADM.2/44/133, f.1; 2/46/35, f.1 y 4; 2/46/72, f.4 y 5; 2/46/84, f.5; 2/46/137, f.6; 21/70/15, f.1; 21/53/18 bis, f.5; 21/55/17 f.1.

Miguel TORRENTS, jesuita, 1717, enseña teología en su colegio de Montesión. ADM.2/8/31, f.24.

Rafael TORRENTS, trinitario, 1794 - 1814, catedrático de teología dogmática. ADM.2/31/36, f.7; 2/3/37, f.9; 2/32/31, f.7; 2/43/21, f.4; 21/30/18, f.4; 21/32/5, f.3; 21/37/1, f.4; 21/39/11, f.4; 2/34/40, f.7; 2/36/66, f.3.

Jaime TORRES, franciscano, 1804, maestro de gramática en su convento. ADM.2/34/39, f.3.

Juan TORRES, agustino, 1783, enseña teología dogmática en el convento de Ciudadela. ADM.21/15/5, f.25.

Miguel TOUS CARBONELL, Pbro., 1798, hijo de Onofre y Juana, de Palma, Santa Cruz, es maestro de gramática y forma su título patrimonial para ordenarse subdiácono. ADM.21/28/1, 35 fs.

Simón TOUS, franciscano, 1749 - 1777, es de la escuela escotista, catedrático de filosofía y luego de teología dogmática desde 1760. ADM.2/17/27, f.2; 2/14/94, f.2; 2/43/31, f.1; 2/4/60, f.3; 2/15/23, f.3; 2/25/59, f.1; 2/18/25, f.2 y 9; 2/5/26, f.2; 2/19/3, f.1; 2/19/38, f.2; 2/20/2, f.2; 2/20/34, f.1; 2/20/38, f.1;

2/20/44, f.1; 2/21/4, f.4; 2/21/6, f.4; 2/21/7, f.12; 2/21/13, f.7; 2/22/5, f.1; 2/22/8, f.8; 2/23/45, f.9; 2/25/1, f.2.

Antonio TRIES MORELL Pbro., 1760, hijo de Antonio y Francisca, bautizado en Esporles el 1 de diciembre de 1736, ha de ser maestro de dicha villa y en 1760 solicita presbiterado. ADM.2/14/98, 8 fs.

Domingo TROBAT, dominico, 1762 - 1783, catedrático de filosofía. En 1783 enseña filosofía y explica la Summa de Sto.Tomás. ADM.2/15/2, f.4; 2/18/2, f.1; 2/21/42, f.1; 2/22/22, f.1; 2/26/5, f.7.

Mateo TRUYOL, dominico, 1745, prepara un ordenando en su convento de Manacor. ADM.2/14/21, f.2.

Baltasar VALENTI, Pbro., 1808 - 1811, enseña gramática. ADM.2/36/24, f.6; 2/36/33, f.5; 2/37/5, f.2.

Antonio VALLES, jesuita, 1716, maestro del colegio de Montesión. ADM.2/5/48, f.6.

José VALLESPÍR, dominico, 1656, lector de artes de la universidad. ADM.19/184/4 b, f.86.

Nicolás VAQUER Pbro. 1712, maestro de gramática en Felanitx. ADM.2/6/34, f.2.

Elias VENY, carmelita, 1769 - 1770, enseña teología moral. ADM.2/19/21, f.2; 2/19/23, f.1; 2/19/27, f.1; 2/20/9, f.1.

Bartolomé VERD Pbro., 1759 - 1760, catedrático de filosofía. ADM.2/14/76, f.3; 2/14/92, f.4.

Bartolomé VERD, franciscano, 1823, lector de filosofía, olim enseñaba en su convento. ADM.2/39/51, f.6 v.

Juan VERGER Pbro., 1822, enseña materia eclesiástica. ADM.2/31/40, f.6.

Rafael VERGER, franciscano, 1748, catedrático de filosofía. ADM.2/13/16, f.5.

Sebastián VERGER, franciscano, 1747, enseña filosofía escotista en la universidad. ADM.2/12/42, f.1 y 2.

Sebastián VERGER, franciscano, 1783, da clases a un ordenando. ADM.2/26/2, f.9.

Fr. Francisco VICH, lector de teología y catedrático primario de vísperas de teología dogmática. ADM.2/13/11, f.5.

Miguel VICH, franciscano, 1713, enseña gramática en su convento. ADM.2/9/1, f.3.

Antonio VIDAL, dominico, 1778 - 1820, primero es catedrático de filosofía y luego catedrático de prima de teología dogmática. ADM.21/12/20, f.1; 2/36/3, f.3; 2/36/8, f.7; 2/36/11, f.5; 21/33/12, f.2; 21/33/16, f.2; 21/34/6, f.5; 17/156/1, f.194 y 187 v y 195; 21; 19/7, f.39; 2/36/63, f.3; 2/36/71, f.4; 2/37/4, f.6; 2/40/8, f.4; 2/39/19, .2; 2/39/28, f.4; 2/39/30, f.8.

Joaquín VIDAL Pbro., 1852, encargado de la enseñanza del tercer curso de filosofía del seminario. ADM.2/45/162, f.6.

Fr.José VIDAL, 1835, enseña el segundo año de filosofía en el seminario. ADM.2/42/63, f.3.

Mateo VIDAL Pbro., 1794, maestro de gramática de Pollenc;a. ADM.21/22/8,f.6.

Mateo VILA Pbro. 1769, enseña teología moral en Pollenc;a. ADM.2/19/13, f.2.

Vicente VILLALONGA, dominico, 1713, profesor de filosofía en su convento. ADM.2/7/49, f.3; 2/9/5,f.5.

Domingo VINYES, dominico, 1725, lector de filosofía en su convento. ADM.2/16/3, f.14.

Antonio VIVES BURGUNY Pbro., 1771, rector de S.Nicolás, presidente de la Academia Moral establecida en el convento de Sto.Domingo de la cual es vicepresidente fr.Agustín Pou, presentado. La frecuente Gabriel Morlá, acólito que pretende el beneficio de S.Miguel de Arta.ADM.1/62/7, cfr.fol.94.

Juan VIVES, mínimo, 1765,lector en teología, enseña filosofía y teología dogmática en su convento. ADM.2/15/80, f.8; 1/66/14, f.25.

Pedro VIVES, franciscano, 1767 - 1777, enseña filosofía en su convento. ADM. 2/18/8, f.2; 2/20/38, f.2; 2/22/13, f.8.

Vicente VIVES, dominico, 1739, enseña en su convento. ADM.2/13/69, f.5.

Vicente VIVES, dominico, 1770 - 1777, es académico de la Academia de Moral de Sto.Domingo, enseña teología moral en su convento. ADM.2/20/5, f.1; 2/25/65, f.1 y 6; 2/19/8, f.1; 2/19/18, f.2; 2/20/9, f.2; 2/20/10, f.1; 2/20/40, f.1;2/21/11, f.1 y 2; 2/21/12, f.1; 2/21/45, f.1 y 3; 2/22/1 Q f.1 y II; 2/22/40, f.8; 21/8/16, f.1; 21/23/24, f.1; 21/9/9, f.1; 21/8/8, f.1; 21/8/15, f.1; 21/5/17, f.1; 21/9/13, f.1; 21/10/16, f.1; 21/11/8, f.2; 21/11/11, f.1; 21/11/17, s/f; 21/11/19, f.2.

SEMINARIOS TRIDENTINOS EN LOS ARCHIVOS DE LA IGLESIA: UNA APORTACION PARA LA REFORMA DE TRENTO

Francisco Martín Hernández
Universidad Pontificia de Salamanca

I. A MODO DE ACLARACION

Lo primero que conviene aclarar es lo de "Seminarios Tridentinos", es decir, si el título se refiere únicamente a los de la época de Trento o se alarga a los demás seminarios establecidos en España al menos hasta el siglo **XIX**. Desde el momento en que los monarcas españoles se constituyen en patronos o garantes del Concilio Tridentino y por medio del Patronato Regio, primero, y del Patronato Real después, se comprometen a la fundación de seminarios en España, "conforme al decreto del Concilio", tales seminarios pueden ser considerados como seminarios tridentinos. Con Carlos III se refuerza más la idea y así vemos cómo la Corona, para hacer cumplir lo establecido en el Concilio, sigue instando y preocupándose por la fundación de seminarios hasta bien entrado el siglo **XIX**, como ocurre con los de Toledo, Tenerife, Tudela y Tuy. Todavía se utiliza la fórmula tradicional del expediente que se forma en el Consejo del Reino, para llevar a cabo su establecimiento. Por ejemplo, el de Tenerife: *Expediente formado en virtud de Real Cédula de 1826, con la que se remitieron al Consejo las instancias del Rvdo. Obispo y Arcediano titular de la Iglesia de Tenerife, sobre establecimiento de un Seminario Conciliar en dicha ciudad*¹. Esto en cuanto a lo de "seminarios tridentinos".

También conviene aclarar lo que se refiere a Archivos de la Iglesia. En mis estudios de hace ya bastante años *Los Seminarios Españoles. Historia y Pedagogía (1563-1700)* (Salamanca, Sígueme, 1964), *Los Seminarios Españoles en la época de la Ilustración* (Madrid, CSIC, 1973), "Estudios eclesiásticos españoles en la primera mitad del siglo **XIX**", en *La cuestión Social en la Iglesia Española Contemporánea* (El Escorial 1918), pp.178-224..., utilicé archivos de diversa índole, donde

-
¹ Madrid, AHN., *Consejos*, leg. 5503, n.12.

encontré numerosos documentos relativos a los seminarios españoles, a los cuales he ido añadiendo después otros nuevos. Los que se contienen, por ejemplo, en el Archivo Histórico Nacional de Madrid, igualan y tal vez sobrepasan a los que puedan encontrarse en los archivos y bibliotecas de la Iglesia (de la Curia, catedralicias, de los mismos seminarios, etc), o sea, de las diócesis donde se encuentran los respectivos seminarios. No se trata sólo de los Expedientes citados, de las Reales Cédulas para fundación y dotación de los seminarios, de documentos correspondientes a pleitos en los éstos se ven a veces involucrados y que tenían que resolver los Sres. del Consejo o de la Cámara de Castilla, etc., sino aún de las Constituciones y Reglamentos de los mismos seminarios que, como sabemos, tenían que ser aprobados por la Corona y de los que, o el original o la copia se conservan en el citado Archivo, sobre todo en la Sección "Consejos", además de copias posteriores que se presentan como avales o como prueba para pleitos u otros diversos asuntos.

11. VALGAN ALGUNOS EJEMPLOS

En cuanto al seminario de Avila, tanto sus primeras Constituciones manuscritas de 1613, como las impresas en 1737, además de otros documentos referentes a su fundación, se conservan en el citado Archivo Histórico Nacional. Lo mismo ocurre en León: *Constituciones* manuscritas de 1606 y 1646 (hay ejemplares en la misma catedral de León) y las impresas en 1793; también las de Zamora, de 1778. Igualmente (aunque a veces existan también ejemplares en sus propias diócesis) numerosos son las Cédulas Reales, Expedientes de fundación, textos originales de Constituciones, Estatutos y Reglamentos, Autos y Acuerdos, Pleitos y Memoriales, asuntos sobre seminaristas o colegiales, referentes a los seminarios de Badajoz, Calahorra-Logroño, Ciudad Rodrigo, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadix-Baza, Jaén-Baeza, Lugo, Málaga, Mondoñedo, Murcia, Orense, Osma, Palencia, Pamplona, Plasencia, Salamanca, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Sigüenza, Tenerife, Toledo, Tudela, Tuy y Zamora, originales o copias que se conservan en el mismo Archivo. Las Constituciones impresas del de Tortosa, 1761 y de Ciudad Rodrigo de 1778 se conservan en el Archivo de Simancas, Sección "Gracia y Justicia"; las de Cuenca de 1628 y las de Teruel de 1777, en la Biblioteca Nacional de Madrid y las de Cádiz, de 1594, en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca, así como en el citado AHN, "Consejos".

En otros archivos no eclesiásticos, de Ayuntamientos y entidades civiles, se conservan también algunos documentos.

JII. DOCUMENTOS EN LOS ARCHIVOS DE LA IGLESIA

Pero vengamos a los que obran en archivos de la Iglesia. Para su mejor conocimiento, pueden presentarse según el archivo, la biblioteca o las colecciones en que se encuentren. Pueden ser archivos o bibliotecas de las respectivas catedrales; archivos diocesanos, archivos del rectorado o de la secretaría de estudios de los seminarios y de sus propias bibliotecas; en colecciones de Sinodales, Boletines eclesiásticos, etc. En estos archivos o fondos documentales no incluyo los de fuera de España, de la Curia romana, por ejemplo, y concretamente de la Nunziatura di Spagna, de las Congregaciones del Concilio, Seminarios, Obispos y Regulares, donde, de los primeros años pueden encontrarse no pocas noticias y más continuadas en las Visitas *Ad limina* que se llevan a cabo y en las relaciones que modernamente se han ido dando de los respectivos seminarios.

Hasta finales del siglo **XVI**, o sea, en sólo treinta y cinco años, se fundan en España 20 seminarios²: los de Avila (1591-1594), Barcelona (1593), Burgos (1565), Cádiz (1589), Córdoba (1583), Cuenca (1584), Gerona (1589), Granada (1564-1565), Guadix (1595), Huesca (1580), Lugo (1593-1599), Málaga (1597), Mondoñedo (1565-1573), Murcia (1592), Osma (1594), Palencia (1584), Tarazona (1593), Tarragona (1568-1572), Urge! (1592) y Valladolid (1588-1898).

Sabemos que estos centros de formación eclesiástica en un principio se presentaron más como centros de educación moral y religiosa que de propia formación literaria y científica. Su primera apariencia era bastante pobre, casi sin medios económicos, organizados de improviso y demasiado caseros, donde se tenía y se hacía lo más imprescindible para llevar a cabo lo mandado por el Concilio³. No es de extrañar que también sea escasa la documentación que conservamos de ellos, referida generalmente, no a materias o plan de estudios, sino al mero hecho del establecimiento del seminario, Estatutos y primeras Constituciones. Es la que sigue a continuación.

En el Archivo del Seminario de Avila, además de una *Copia de las peticiones y autos* que se siguieron en el Real Consejo acerca de la erección del seminario (años 1589-90), se conservan, también manuscritos, la *Unión y Título del préstamo de Las Navas del Marqués para el Colegio Seminario de Avila*, y las *Constituciones* que se dieron al colegio-seminario de San Millán, ambos en 1613 (una copia, como ya he indicado, en el AHN de Madrid), un

² Van por orden alfabético, sin entrar en cuál fuera el más antiguo de ellos, tema del que ya trato en la obra citada *Los Seminarios Españoles...*, p.20, nota 1

³ *Ibidem*, pp. 140 s., 186 s.;; F. Martín Hernández, "Seminarios", en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, vol.IV (Madrid, CSIC., 1975) pp. 2425 s.

Decreto del obispo Juan de Gascuña de 1788 y otro *Decreto*, de época más tardía, 1802, del obispo Salazar sobre arreglo de estudios en el seminario. De las *Constituciones y Reglas*, impresas en 1737 y que obran en el AHN, su original, en pergamino, se conserva en el Archivo del seminario⁴.

Poco más encontramos en el Archivo del seminario de *Barcelona: Las Ordenaciones del Collegi o Seminari*, de 1614; el *Libre del Collegii*, 1620; y el *Lumen Domus*, relación de colegiales que empieza en 1777, todos ellos manuscritos. Ya impresos, las *Constituciones* de 1784 y los *Estatutos* de 1858.

Respecto al seminario de Burgos, de sus documentos manuscritos unos se encuentran en el Archivo de la Catedral, como los *Estatutos del Cardenal Mendoza* de 1566 y las *Constituciones y Reglas*, de 1616-1619 y otros en la Biblioteca del mismo seminario: *Testamento* del arzobispo Cristóbal Vela, *Estatutos* de 1832, 1849, 1851 y 1853. Una *Representación del Sr. Arzobispo sobre el Seminario*, de 1774, se encuentra en el Archivo de Simanca, "Gracia y Justicia". Las fuentes impresas: *Estatutos, Constituciones y Reglamentos*, de 1820, 1835, 1853, 1890 y 1825, se encuentran en el Archivo Diocesano. Los *Statuta* para la Facultad, de 1897, pueden verse en el "Boletín Oficial del Obispado" de este mismo año.

Numerosa documentación se encuentra en el Archivo del seminario de Cádiz. Ya en su tiempo seleccioné un total de 10 documentos manuscritos, todos ellos de gran importancia, tocantes a la *Fundación original* del seminario, *Constituciones y Reglas*, de 1596 y 1601, a la entrega del edificio de los jesuitas al seminario, otras *Constituciones* del colegio y nuevas *Constituciones* del seminario de 1741, papeles interesantes para la historia del mismo, autos sobre diversos asuntos, planes del nuevo seminario de 1886... Entre las impresas se cuentan los *Estatutos y Plan de Estudios* de 1787.

Para el de Córdoba, se encuentran en su Archivo de la Secretaría de Estudios no pocos documentos manuscritos. En un legajo que lleva por título *Autos y acuerdos* se encuentran: las *Constituciones del obispo Reinoso* (a.1598), *Adiciones y declaraciones del obispo Pimentel* (a.1638), acuerdos, consignaciones y la *Real Cédula de Felipe II*, por la que cede terrenos para la edificación del seminario (a. 1583). Unos *Papeles referentes al Seminario de Córdoba* hay también en el Archivo de Simancas, "Gracia y Justicia". Entre las fuentes impresas, en la misma Secretaría de Estudios se encuentran las *Constituciones* de 1673 y 1740.

⁴ El título entero de éstos y de los demás documentos que siguen, pueden verse en la obra citada *Los Seminarios Españoles*, pp. 341-379. A los documentos de este primer período, se unen los de épocas posteriores para completar el estudio

Del seminario de Cuenca sólo se conservan en su Archivo las *Constituciones*, impresas, de 1749 y de 1867... También en el Archivo de Simancas hay otros *Papeles referentes al Seminario de Cuenca*.

Nada importante encontramos en el de Gerona, mientras que para el de Granada contamos con una abundante documentación en el Archivo de la catedral, referida, sobre todo al Colegio de San Cecilio, que hace de seminario de la diócesis hasta que éste es constituido con nombre propio en 1842⁵. Importantes son las *Constituciones* de D. Pedro Guerrero, las *Ordenaciones* de Castro y Quiñones, los textos de algunas *Visitas* y otros documentos hasta 1646, comprendidos todos ellos en un sólo legajo. Se unen, hasta un total de 10 documentos manuscritos, una *Cédula Real sobre la erección del Seminario* (a.1594), varias *Instrucciones de pleitos* (a.1774), copia de una *Real Orden* de Carlos III (a. 1788), *Memoriales* y *Pleitos* de estos mismos años. En el mismo Archivo se encuentran otros *Memoriales* impresos del siglo XVIII; y en el de Curia, varios papeles sobre la erección del seminario en 1842.

Tampoco hay gran cosa en los Archivos de los seminarios de Guadix y Huesca. Sí, y muy abundantes son los documentos que encontramos en el de Lugo, del que el *Libro Tombo del Colegio*, Archivo del seminario, contiene las *Constituciones*, manuscritas, de 1599, 1612, 1624 y 1640. Otras hay de 1766, así como una *Colección de Constituciones*, hecha en 1786, que contiene las del *Libro Tombo* con la *Reforma, Método y Arreglo de Estudios*, de 1778-79, a la que se unen las de la Academia de Teología posteriores. Los *Libros de Actas y Juntas*, el último termina en 1892, cierran el capítulo de manuscritos.

Lo referente al seminario de Málaga se encuentra en su mayoría en el Arch. Hist. Nac. de Madrid. Sólo en el Arch. Episcopal encontramos las *Constituciones del Colegio Seminario* de esta ciudad, de 1616 La *Real Cédula de erección del Colegio Seminario* y otro *Real Despacho de S.M.* los recoge Antonio R. de Vargas en su obra *Instrucción sobre los Seminarios Eclesiásticos llamados Conciliares y con especialidad sobre el de San Sebastián de la ciudad de Málaga* (Montevideo 1844). Entre los impresos, hay unas *Constituciones Sinodales* (Sevilla 1674).

También es numerosa la documentación sobre el seminario de Mondoñedo. En el Archivo de la Rectoral encontramos los siguientes manuscritos: *Papeles pertenecientes a este Colegio de Sta. Catalina de Mondoñedo*, *Copia notarial de las Constituciones del año 1772* (otra existe en el **AHN**), *Real Cédula de 1788*, *Libro del Seminario*, *Decreto de D. Francisco*

...

⁵ En 1960 publiqué un estudio sobre este Colegio-seminario, titulado *Un Seminario fúpanol Pretridentino, el Real Colegio Eclesiástico de San Cecilio de Granada (1492-1842)* (Valladolid, CSIC, 1860), donde recojo esta abundante documentación.

Quadrillero, Reglamentos para las Conclusiones dominicales; en el de la Secretaría del seminario: *Libros de Matriculas y aprobados*, a. 1789-1867, *Libro de sólo Matriculas*, a.1789, *Actos positivos y ejercicios literarios de los Teólogos de la Academia de Teología*, a. 1782; *Estatutos de la Academia de Filosofía*; y en el *Libro del Seminario, un Plan de Instrucción y Economía*, a. 1818, y *Disposiciones de D. José María de Cos*, a.1889. Fuentes impresas pueden encontrarse en el *Boletín Eclesiástico del obispado*, de 1856 a 1951.

El de San Fulgencio de Murcia fue en su tiempo un seminario conflictivo, por lo que buena parte de su documentación la de hemos de buscar en el **AHN** de Madrid. Un *Memorial del Rector y Seminaristas al Consejo de Castilla*, a. 1781, se encuentra en el Archivo de Simancas, "Gracia y Justicia". En la Biblioteca del seminario se conserva manuscrito el muy interesante *Libro Becerro del Colegio Seminario*, del año 1780; e impresa la *Real Provisión*, de 1777, para que el seminario se incorpore a la Universidad de Granada o de Orihuela. En el Archivo de la Curia de Granada se conservan las *Constituciones impresas del Seminario de San Fulgencio de Murcia*, a. 1600; y una *Copia bien yfielmente sacada de otra que se sacó de los autos originales, que se principaron el año de 1592... para la fundación y erección del Colegio-Seminario del Señor San Fulgencia* (copia de 1720), incluida en *Diferentes instrumentos, bulas y otros documentos pertenecientes a la Dignidad Episcopal...* (Madrid 1756).

En la Biblioteca del seminario de Osma hay copia manuscrita en pergamino, de 1707, de las *Constituciones, Reglas y Gobierno del Colegio-Seminario de la villa del Burgo*; e impresos los *Estatutos y Reglamentos* de 1859, 1918 y 1961. También sobre el de Palencia se conservan manuscritos en el Archivo de la Catedral: una *Carta de S.M, Felipe II*, a.1583, sobre la fundación del seminario; las *Constituciones fundacionales del mismo*, a. 1584; un *Reglamento interno* (copia del mismo en **AHN**, a. 1769), y las *Constituciones de Gramática*, 1628-31. En el Archivo del seminario hay, igualmente manuscritos: *Ordenes* de algunos obispos, *Traslación del Seminario Conciliar*, a.1769 y el *Libro de Estudios de este Real Seminario de Palencia, que da principio en San Lucas del año 1784*. En el mismo Archivo, impresos, las *Constituciones y Reglamentos* de 1898.

Del seminario de Tarazona podemos encontrar impresas su *Escritura de fundación* y sus *Reglas y Ordenaciones* de 1593 en la *Monografía del Obispo Cerbuna* (Tarazona 1894), que se encuentra en la Biblioteca del mismo seminario. También, en ella, las *Reglas y Ordenaciones* de 1865.

Impresas son también las fuentes que conservamos del seminario de Tarragona: *Ordinacions*, de 1766 (en **M.S.** Capdevila, "Les antiques Institucions Escolars de la Tarragona restaurada": *Estudis Universitaris Catalans*, 12, 1927); *Memoria sobre el Seminario...*, 1852; *Estatutos*, de 1845;

Canonica erectio de las Facultades de Teología, Derecho Canónico y Filosofía, 1892; *Statuta* de las mismas, y *Reglamentos* de 1901 y 1911.

Del de Urge! tenemos manuscritas en el Archivo de la catedral las *Ordinacions de la casa del Seminari de la Ciutat de Urgell...*, copia del original de 1600. También del de Valladolid, en el Archivo del seminario se conservan manuscritos los *Documentos fundacionales y miscelánea, a. 1597-1850*; el *Libro misceláneo del Colegio-Seminario de Valladolid...*, a. 1665-1832; y el *Libro del Colegio-seminario desta Sta. Iglesia de Valladolid, a. 1744-1856*.

IV. APORTACION A LA REFORMA DE TRENTO

Sobre su aportación en su primer momento a la Reforma de Trento, fue, como es sabido, de gran importancia. El Decreto sobre la fundación de los seminarios, vino a ser, en frase de San Pío V, la disposición más importante, la más providencial y útil que pudo ordenar el Concilio⁶; bastaba ella sola para recompensar de las fatigas y molestias que hubiera podido producir su celebración⁷. De aquí, el interés que mostraron los Papas para que fueran establecidos en todas las diócesis del mundo.

De esperar era que los prelados españoles, que con tanto empeño lo habían defendido en el Concilio, se mostraran poco remisos en este aspecto. Sin embargo, no siempre mostraron el esperado entusiasmo, por lo que la historia del establecimiento de los seminarios en España siguiendo la línea tridentina ha ido alargándose hasta bien entrado el siglo XIX. No es que faltara interés en un primer momento y de ello dan prueba las fundaciones que se fueron realizando a seguido mismo del Concilio: los concilios provinciales, los monarcas y los mismos prelados promocionan la idea y buscan medios para llevarla a cabo. Luego obrarían intereses creados -de parte de los Colegios Universitarios, por ejemplo, y de las Universidades que abundaban en las sedes episcopales más principales y en las que se enseñaba teología- y más que todo épocas de incuria y de decadencia⁸.

Siguiendo la tradición española de reforma sacerdotal -que viene desde la fundación del primer Colegio Universitario en 1371 hasta los años mismos de la celebración del Concilio de Trento: Colegios clericales, Díaz de Luco, San Juan de Avila, Sto, Tomás de Villanueva, etc 9 los seminarios buscaron

⁶ FGOUBAU, *Apostolicarum Pii Quinti Pont. Max. Epistolarum libri quinque* (Autverpiac 1640) Carta al arz de Praga, 23 julio 1568, p.95.

⁷ S. PALLAVICINO, *Istoria del Concilio di Trento* (Mendrisio 1836), XXI, 8

⁸ Lo estudio en mi obra *Los Seminarios Españoles...*, pp.143-161

⁹ Igualmente en mis publicaciones sobre seminarios españoles y principalmente en la obra *La formación clerical en los Colegios Universitarios Españoles (1371-1563)* (Vitoria 1961)

desde un principio actuar y aún exigir todavía más la misma reforma. No se preocupan mucho, como ya he indicado, de los estudios: unos años de Gramática, dos o tres de Moral y Teología, algo de canto, ceremonias y cómputo y un tanto de Sagrada Escritura. Más que seminario, aquello semejaba un colegio de gramáticos donde recibían instrucción religiosa un contado número de estudiantes, no muchos, pues las becas eran pocas y no se admitían entonces externos.

Lo que importaba era llevar un rígido internado, desde el momento mismo en que los alumnos, de 12 a 14 años, entraban en el seminario. Tema obligado era la tonsura y el hábito clerical; la clausura, el silencio y el toque de campana regían la vida de comunidad, en la que imperaba un régimen especial de disciplina y de piedad bajo la dirección inmediata del prelado, cuyo representante es el rector, al que ayudan algún que otro compañero. Era como volver a la disciplina monástica, a lo más riguroso de la antigua Iglesia ante el peligro acuciante de la herejía, con sus secuelas de corrupción, escándalos y descreencia. Pero faltaban superiores y profesores, se daba poca importancia a la recreación y la vigilancia de pasantes y "acusadores" oprimía la vida del seminarista. Lo más necesario era recoger y preservar a la juventud clerical de los peligros del mundo, como se pedía en la disciplina de los primeros Colegios Universitarios, cuyas constituciones siguen casi al pie de la letra las de los nuevos seminarios¹⁰. Aún no aparece la figura del padre espiritual, pero en éstos, como se pedía en los colegios, había de reinar un ambiente de familia, de caridad y de mutua corrección fraterna.

En esta primera época, poco es el tiempo que están los alumnos en el seminario. Lo suficiente para que, como mandaban sus constituciones y las sinodales diocesanas, salieran sabiendo latín, manejar el Breviario y conocer la materia de sacramentos; y siempre, con espíritu de recogimiento y de sobriedad. Que el seminarista guardara la honestidad en las costumbres, era uno de los fines principales que se propuso el Tridentino: "Como quiera que la juventud, si no se tiene mucha cuenta con ella, sigue por su natural inclinación los vicios y deleites mundanos..."¹¹. El seminario había de ser, por tanto, una auténtica, aunque primaria, escuela de formación sacerdotal. La piedad era la primera disciplina de la casa (misa y comunión diarias, frecuentes confesiones, oración mental y comunitaria, ayunos y disciplinas); el estudio su

10 Es suficiente comparar, por ejemplo, las primeras del seminario de Burgos con las viejas del Colegio de San Bartolomé, de Salamanca (en *Los Seminarios Españoles*, o.e., pp. 183 ss.).

11 *Concilium Tridentinum*, colee. Giierrresiana, IX (Freiburg-Brisg. 1904-1919), p.628. Se recoge en esta frase parte del texto del Concilio IV de Toledo, cap. XXIV: *Enchiridion Clericorum* (Roma 1975), n° 122

única preocupación; y sus modales y comportamiento, entre la educación y una etiqueta marcada por unas "ceremonias" que también copian de los Colegios Universitarios.

Si tal es el pueblo cuales sean sus sacerdotes, no podía proponerse modelo mejor para el pueblo que el del sacerdote que había de salir del seminario, que con su presencia y actuaciones estimulara entre los seglares la vida reformada que pedía el Concilio: firmeza en la fe, disciplina y pureza de costumbres. Era la mejor manera de preparar a los cristianos y de prevenirlos de las tentaciones que pudieran tener de andarse por herejías. El que sale del seminario, acabada la carrera sacerdotal, es un clérigo sencillo y generalmente honesto. Una preparación especializada no se podía esperar de él. Los obispos y demás jerarcas de la Iglesia, o salían de los Colegios y las Universidades, o de las Ordenes religiosas con más medios y mejores programas de estudio y formación.

V. EN EPOCA DE DECADENCIA

Cuando se inicia la primera decadencia en el siglo **XVII**, se establecen solamente ocho seminarios en España: los de Almería (1610), Badajoz (1664), Coria (1603), Jaén (1660), León (1606), Plasencia (1670), Sigüenza (1651) y Vich (1635).

En el Archivo del seminario de Almería hay tan sólo, manuscritos, la *Real Orden de Felipe II sobre la erección del Seminario Conciliar de Almería*, 1594, *Copia de Ordenes. Año 1858-1963, Datos sobre el Seminario* y unas hojas sueltas del rector D. Miguel Sánchez. En el de Badajoz, también manuscritos: el *Auto-Decreto de la fundación del Seminario del Obispo Valderas* y las *Constituciones* que da este mismo prelado, a 1664; el *Libro de fundación del Colegio Seminario de San Atón*; *Libros de Informaciones*; *Libros de Matriculas de Lógica, Física*, etc. y las *Constituciones y Reglamento que se ha de observar en el Seminario...*, a 1861, con sus *Adiciones* de 1863 y 1865.

Para los de Coria y Jaén poco encontramos en sus Archivos diocesanos; algún que otro documento que se refieren a ellos están en el AHN o en el de Simancas, "Gracia y Justicis". Para el de León, en el Archivo de la catedral se conservan manuscritas las *Constituciones del Colegio Seminario de San Froilán...* (copia en el AHN), de 1606.

Mayor número de documentos obran, para el de Plasencia, en el Archivo de su seminario. Manuscritos: las *Constituciones del Collegio de S. Fabián*, a.1578; *Constituciones del Colegio Seminario de Ntra. Sra. de la Concepción de la ciudad de Plasencia*, a.1670 (con copias de 1721 y 1825); *Libros de Matriculas y de Pruebas de Cursos de Filosofía y S. Teología* de 1762 a 1783; *Libros de Matriculas y Profesores*; *Libro de Pruebas de Cursos*; *Libro de*

Cuentas... ; Constituciones o Estatutos..., a.1892. Impresos: *Sínodo diocesano...*, a.1692; *Ceremonias y loables costumbres...*, a.1670 (impresas en 1880). Del de Sigüenza, sin embargo, no es mucho lo que encontramos en el Archivo de su seminario: un *Libro general de entradas y posesión de los colegiales* y los *Estatutos* de 1852, manuscritos; e impresos, las *Constituciones del Colegio Seminario de San Bartolomé...* (Madrid, 1694).

En la Biblioteca del seminario de Vich se conservan varios manuscritos: el *Libro de erección del Seminario por el Obispo Muñoz*; contiene varios documentos el de *Varis E.º*: las *Constituciones y Reglas*, de 1750, un *Manifiesto del Fiscal General... sobre la conducta que ha observado Su Ilma. en la erección del Seminario Tridentino de dicha ciudad*, las *Constituciones de 1772*, varias *Disposiciones sobre estudios*, desde 1801 a 1823, *Reglamentos para estudios y para internos...*; y una serie de *Documentos varios, curiosos e interesantes* de mitad del siglo **XIX**, tales como el *Llibre defundacions de las festes del Seminari* y el *Liber orationis Seminarii*. En la Biblioteca episcopal, ya impresos, se conservan las *Constituciones y Reglas primitivas...*, a.1832 y el *Reglamento para los cursantes externos...*, a. 1867.

VI. APLICACION

El seminario y la formación que en él se da durante este período de decadencia, aún siguiendo en el área de la reforma tridentina, responde al modelo de sociedad que entonces se crea en España. Se nota una especie de desgana nacional, aquella "*Derrota, agotamiento y decadencia en la España del siglo XVIII*", como acertadamente titula uno de sus libros el profesor Vicente Palacio Atard¹². No era mucho lo que llegaba de Roma, por lo que todo quedaba a merced del individualismo diocesano, sin una dirección común que aunara esfuerzos o advirtiera de las deficiencias. Por otra parte, las dotaciones seguían siendo precarias; la comida escasa, deficientes los estudios por falta de nuevas ideas y de un profesorado que sigue anclado en los viejos moldes de la Escolástica; los edificios, pobres y destartados como antes, y, finalmente, pobre también la mentalidad que se tenía en este tiempo de la formación y preparación del seminarista. No olvidemos que lo más granado de la clerecía se sigue formando en los encopetados Colegios Universitarios y al lado de las Universidades. Pero también a ellos les llegaba su punto de decadencia.

Tanto Américo Castro como Claudio Sánchez Albornoz, aunque por distintos caminos, hablan y razonan sobre esta triste realidad histórica de España. Afirma Castro que sin la irrupción de las "cosas" de fuera, "el español hubiera

¹² (Madrid 1949)

seguido alumbrándose con lámparas de aceite, con velas de cera y con teas"¹³. No sin atenuantes y admitiendo, a pesar de todo, los valores que todavía se conservaban, C. Sánchez Albornoz escribe lo siguiente: "Los españoles no pudieron seguir a los hermanos europeos en la segunda y decisiva navegación de los tiempos nuevos. Ni los siguieron en el ámbito de las creaciones de la razón, ni siquiera en las del espíritu, cuya bandera habían defendido durante la etapa inicial de la historia moderna... A mediados del siglo agoniza ya la filosofía escolástica, que no cuenta en adelante ningún Vitoria, ningún Molina, ningún Suárez. Todas las grandes figuras literarias españolas murieron antes de Westfalia o en seguida, con la excepción única de Calderón... Después ni siquiera resonó aquella voz ni alumbró esta luz. Sobrevino la noche y el silencio"¹⁴. En el campo de la clerecía ocurre algo parecido. No hay entre nosotros un movimiento parecido al de la Escuela Sacerdotal francesa de este siglo, que tan de cerca sigue a la obra y escuela de San Juan de Avila; ni contamos con figuras como la de San Felipe Neri o San Gregorio Barbarigo en Italia, la de Bartolomé Holzhauser en Alemania, o de otros que tanto trabajaron por la reforma y mejor formación del clero.

De alguna manera, todo esto queda retratado en las *Constituciones y Reglamentos* que se redactan por este tiempo para nuestros seminarios. Lo que se pierde en disciplina y seriedad (pues ya empiezan a abundar los escándalos), se gana en etiquetas y ceremonias, propias de aquella sociedad del siglo XVII, engolada y encorsetada. En todos los seminarios hay el capítulo de *Ceremonias*, a cual de ellas más curiosas y hasta divertidas. Por ejemplo, las del seminario de Plasencia, que llevan el siguiente título: *Ceremonias y loables costumbres que han de guardar los collexiales del Collexio Seminario de la Concepción de Nuestra Señora de la Ciudad de Plasencia*, y entre sus capítulos cuenta con los *De el jugar de manos*, *Del modo de andar*, *De los vestidos*, *De la limpieza del cuello de la camisa...*, *De cómo los colexiales han de hablar y conversar con otros...*, *De lo que deben hacer cuando comen...*¹⁵. En esto también el sacerdote que sale del seminario responde a la sociedad que tiene delante. Se trata, sobre todo, de conservar, sin tratar de exponer nada, pues por medio andaba la doctrina incólume del Concilio y también la Inquisición. Es curioso que se hable no de "enseñar", sino de "leer" la teología o la filosofía. *Quod traditum est* era la única fórmula de magisterio. Si

¹³ AMERICO CASTRO. *España en su historia* (cita de C. SANCHEZ ALBORNOZ, *España, un enigma histórico*, vol II (Buenos Aires 1956), p. 535. Mantiene esta idea y la desarrolla en su otra obra *La realidad histórica de España* (México 1954).

¹⁴ C. SANCHEZ ALBORNOZ, o.e., vol II, pp. 553-554.

¹⁵ Plasencia. Ceremonias que siguen a las *Constituciones* citadas de 1670.

algún temerario se desviaba de los caminos trillados, era mirado como sospechoso por sus compañeros y denunciado tal vez a la Inquisición¹⁶.

Los seminarios participaban, pues, por lo que a enseñanza de la teología se refiere, como escribe Vicente de la Fuente, de una inveterada "vanidad, oscuridad, hinchazón, redundancia y litigiosidad...", cuando todo era un caos de sutilezas, disputadas con tal acrimonia y exasperación que las diversas escuelas se profesaban entre sí un odio cual pudieran tenerlo a los herejes¹⁷. Los seminaristas habían de contentarse con los conocimientos imprescindibles "para bien administrar la cura de almas", como se indicaba en el seminario de Urge!¹⁸ Tampoco era gran cosa lo que se exigía de formación. Lo suficiente para mantener incólume la fe y continuar con las ancestrales costumbres cristianas.

VII. EN LA EPOCA DE LA ILUSTRACION

Con las reformas que se dan a lo largo del siglo **XVIII**, llegan a 17 los nuevos seminarios que se fundan: los de Astorga (1766), Barbastro (1759), Calahorra-Logroño (1776), Canarias (1777), Ciudad Rodrigo ((1769), Ibiza (1794), Jaca (1747), Lérida (1722), Mallorca (1700), Orihuela (1742), Pamplona (1777), Salamanca (1779), Segorbe (1771), Segovia (1781), Teruel (1777), Zamora (1797) y Zaragoza (1788). Aunque buena parte de sus documentos los hemos de buscar en el AHN o en el de Simancas, son más numerosos los que se encuentran en los Archivos de la propia diócesis, sobre todo a partir de la Real Cédula que dio Carlos III el 14 de agosto de 1768 y lleva por título *Erección de Seminarios Conciliares para la educación del Clero en las capitales y pueblos numerosos*. Desde esta fecha aumenta en volumen la documentación.

Recojo de ella lo más sobresaliente.

Astorga.- Manuscritos en el Archivo del seminario: *Carta-Edicto del Ilmo. y Rvdmo. D. Francisco Isidoro Gutiérrez Vigil, Obispo de Astorga, con ocasión de haber restablecido el Seminario el año precedente de 1779; Real Cédula para incorporación de estudios a la Universidad de Valladolid; Constituciones.... de 1826 y Suplemento de 1829; Disposiciones.. de 1859; Constituciones... de 1887 y Modificaciones del Reglamento... de 1892*. En la Secretaría de Estudios: *Libros de Matriculas y Pruebas de Curso...*, a.1799-

....

¹⁶ G. DESDEYISESE DU DEZERT, *L'enseignement public en Elpagne au XVIII siecle* (Clermont-Fen-and 1901) ,p. 25

¹⁷ Y. DE LA FUENTE, *Historia eclesiástica de Espwfo*, vol. II (Madrid 1870-75), p. 27

¹⁸ *Ordinacions* citadas del a. 600, cap. IV, f. 7 r

1845; y en la Biblioteca: *Disposiciones* del obispo D. Félix Torres Amat, a. 1834, y *Reglas complementarias...*, dadas por el mismo, a. 1840.

Barbastro.- *Las Constituciones del Seminario de la Bella*, vienen impresas en la obra de Antonio Albiol, *Vocación Eclesiástica...*, Zaragoza, 1725. Igualmente, *la Constitución de la Institución y Seminario de los Píos Operarios Evangélicos*, en el *Magnum Bullarium Romanum*, vol XIX, edic. Luxemburgo, 1470. La fundación de este seminario va unida a la Institución y primer desarrollo de los Píos Operarios, que fundó en el mismo Barbastro, en 1718, el sacerdote diocesano don Francisco Ferrer¹⁹. No tengo noticia de más documentación.

Calahorra-Logroño.- Tampoco la encuentro de este seminario, fuera de unas *Constitutiones Seminarij...*, impresas, (s. a.), que obran en su Archivo.

Del de Canarias, las *Constituciones Sinodales del Obispado*, publicadas en 1634 y que se conservan en el Archivo de la Secretaría de Cámara del obispado, dan numerosas normas sobre la cualidades que han de tener los que aspiran al presbiterado. Impresas en Cádiz (sin fecha), se conservan también en el mismo Archivo *las Constituciones y Estatuto del Seminario Conciliar y Colegio de la Diócesis de Canaria....*, aprobadas por el Supremo y Real Consejo de Castilla, con los *Reglamentos* añadidos en 1785 y los del obispo Távira de 1792 y 1796. En las *Cartas de la Inquisición*, de 1774 a 1788, se dan numerosas noticias sobre el seminario²⁰. También impreso es el documento *Solemnis erectio* sobre declaración de Universidad Pontificia, en 1897, para el seminario de Canarias. Manuscritos, en el Archivo Diocesano, se encuentran un *Libro de las Constituciones de las Juntas, Acuerdos y de los individuos de la Academia de Teología Moral...*, de 1773, y la *Carta* que el obispo Herrera escribió en 1782 al Inquisidor General sobre asuntos del seminario.

Ciudad Rodrigo.- Hay, manuscritas, en el Archivo del seminario una *Real Provisión de los Sres. del Consejo, aprobando las Constituciones...*, y otra *Provisión* de los mismos para poder incorporar sus cursos a los de la Universidad de Salamanca, de 1777 y 1778. Impresas, aquí mismo, la *Pastoral* del obispo Cuadrillero, en la que anuncia la apertura del seminario, a. 1769 ; y las *Reales Provisiones* antes citadas.

¹⁹ Puede verse: F Martín Hernández, "Los Sacerdotes Píos Operarios ,formadores del Clero español en el siglo **XVIII**", en *Seminarios* II (1960), 91-126. Estos Píos Operarios conectan en Madrid con otros parecidos, los del Salvador del Mundo, y aquí les da Constituciones el cardenal-arzobispo de Toledo don Diego de Astorga: *Constituciones de el Seminario y Congregación del Salvador del Mundo* (Madrid 1735).

²⁰ Citadas y comentadas por Mons. José Antonio Infantes Florido, *Un Seminario de su siglo: entre la Inquisición y las Luces* (El Museo Canario 1977).

Ibiza.- En su Archivo,impresas, las *Constituciones* de 1833.

Del de Jaca no tengo noticias concretas. Del de Lérida, unos *Papeles sueltos*, manuscritos, en el Archivo rectoral, del que han desaparecido otros documentos, citados en la revista *Esperanza*, publicada desde 1922. El de Mallorca cuenta con unas *Constituciones*, impresas, de 1814. Un ejemplar de las fundacionales, que imprimieron en 1700, existe en la Biblioteca Nacional de Madrid. Importantes, aunque únicas, son las del seminario de Orihuela, impresas en Madrid 1744, con el título *Descripción, Constituciones y Ordenanzas para el régimen y gobierno de dos Seminarios, fundados en la ciudad de Orihuela por el Ilmo. Sr. D. Juan Elías Gómez de Terán...* Se refiere a los dos seminarios, uno el diocesano y otro, el de los Píos Operarios que estaba en el mismo edificio²¹. Hay ejemplares en el Archivo del seminario. De las de Pamplona, impresas en esta ciudad en 1780, se conserva un ejemplar en la misma Biblioteca; sólo unos *Papeles simples del Sr. Irigoyen*, obispo fundador del seminario, se conservan manuscritos en su Archivo.

Numerosos son los documentos manuscritos que en su Archivo se conservan del seminario de Salamanca. Concretamente: *Biografía y cartas del Ilmo. Sr. Bertrán, fundador del Seminario; Borradores de diferentes representaciones del señor Fundador, don Felipe Bertrán, para la erección del Seminario; Libro de la abertura de este Seminario... y de los colegiales seminaristas... ; Libro de los hechos más notables... ; Reales Cédulas, Actas de visitas, privilegios y otros documentos interesantes para la historia del seminario; Constituciones originales del Real Seminario de San Carlos; Libro de entradas y salidas de ejercitantes en el Seminario desde 1782; Expedientes de admisión de seminaristas desde la fundación hasta 1853 y Libros del gasto diario... desde el año 1780 hasta 1835.* En el Archivo del Cabildo de la catedral se encuentra un *Memorial que presenta a Carlos III don Felipe Bertrán...* Impresos, en el Archivo del seminario: las *Constituciones*, editadas en Madrid, 1783; una *Colección de cartas pastorales y edictos...* del obispo Bertrán; el *Suplemento a las Constituciones*, editado también en Madrid, 1784; *Reglamento* de 1877; los *Statuta* para las Facultades de Teología, Derecho Canónico y Filosofía, 1897, y las *Constitutiones Collegii Studiorum Superiorum Salmanticensis*, 1895.

Del seminario de Segorbe, se conservan en su Archivo e impresas las *Constituciones* de 1882 y 1911. Del de Segovia, hay una serie de documentos manuscritos en el Archivo Episcopal: *Fundación y Constituciones... ; Precesos y autos hechos tocantes al Seminario... ; Copia ... de la escritura de la traslación del Colegio de Teólogos de S. Ildefonso al Seminario Conciliar...* Y en el

²¹ Ibidem.

Archivo del seminario: *Cuaderno de todas las cosas y otras muchas más que sirven para el Seminario...*; *Libro de entradas*, a.1781-1840; *Libro de aprobación de Filosofía*, a. 1800-1886; *Libro de elecciones..*, a.1805; *Relación de alumnos... .a.1781*; *Autos sobre erección y establecimiento del Seminario Conciliar y Corrección y Ordenandos...*, a. 1776. Igualmente, un *Reglamento de alumnos...*, impreso (Segovia, s.a.).

Nada encuentro del seminario de Terne!. Del de Zamora, hay en su Archivo, manuscrita, la *Apertura de Matrícula y aprobación de cursos...*, a. 1798-1869; e impresas, las *Constituciones* de 1799, 1919 y 1952. Finalmente, sobre el de Zaragoza hay en el Archivo de la rectoral las *Reglas* y los *Reglamentos* de 1788, 1795...

VIII. EL SEMINARIO DE LA ILUSTRACION

De los 45 seminarios que se fundan en España desde los días de Trento hasta que finaliza la primera etapa de los Borbones con la guerra de la Independencia, vemos que cuatro de ellos sirven como de cabeza de puente entre las viejas estructuras decadentes de finales del siglo **XVII** y las nuevas promociones, con aire de nuevas reformas, de los reinados de Carlos III y de Carlos IV. Son los de Mallorca, Lérida y Barbastro, establecidos de 1700 a 1749. Ya se les presenta, dejando atrás el lastre de los viejos Colegios Universitarios, como auténticos seminarios conciliares, que pretenden seguir si no a la letra, al menos en el espíritu, las directrices tridentinas. Estamos, pues, todavía en plena Reforma del Concilio.

Mucho les favorece, sobre todo a los de Barbastro, Lérida, Zaragoza, Teruel, Orihuela y más tarde a los de Salamanca, Segovia y algunos más, la Institución de los Píos Operarios Evangélicos, que retomando la línea de reforma y de formación sacerdotal de San Juan Juan de Avila, a la vez que las nuevas directrices pedagógicas y de espiritualidad de la Escuela Sacerdotal francesa (Bérulle, Godeffroy, Olier, San Juan Eudes, San Vicente de Paú!²²), tienden a un mayor rendimiento pedagógico y espiritual en la formación seminarística, con un estudio serio de la vocación, un clima más familiar, prácticas piadosas adecuadas, aunque exigentes y conservadoras, y nuevos aires de comprensión y humanismo.

A lo largo del siglo, cuando está a medio hacer la Universidad moderna y casi derrumbados los Colegios Universitarios, el seminario llega a un pri-

²² Obras clásicas son las de A.PERRAULT, *L'Oratoire de France au XVIIe. et au XVIIIe. siecles* (París 1865), P. LALLEMAND *Histoire de l'éducation dans l'ancien Oratoire de France* (París 1887) y J.H.ICARD, *Traditions de la Compagnie des Pretres de Saint Sulpice pour la direction des Grands Seminaires* (París 1886). Comentario sobre esta Escuela en L.SALA BALUST - F.MARTIN HERNANDEZ, *La formación sacerdotal en la Iglesia* (Barcelona 1966) pp. 101 s.

mer plano en la vida educativa de la nación. Por él pasan muchos jóvenes españoles y las mentes ilustradas de la época -eclesiásticos o seculares- lo utilizan como campo de experiencias de su fervor pedagógico. También interesa a los monarcas. En una *Instrucción reservada* que en 1787 manda el rey Carlos III a su Junta de Estado, les hace ver que "la ilustración del clero es muy necesaria para estas importantes ideas. El clero secular y regular, educado con buenos estudios, conoce fundamentalmente los límites de las potestades eclesiástica y real y sabe dar a ésta y al bien publico toda la extensión que corresponde"²³.

Es verdad que el monarca y sus ministros buscaban en la clerecía aliados que les ayudaran a mantener sus ideas regalistas contra la Curia romana, pero también pretendían hacer un clero ilustrado y buenos curas o pastores de almas. No en vano estaba rodeado Carlos III de excelentes e ilustrados obispos -don Felipe Bertrán, don Manuel Rubín de Celis, don Manuel Quadrillero y Mota, don Agustín De Lezo Palomeque, don José Climent, fray Alonso..., obispos respectivamente de Salamanca, Murcia, León y Ciudad Rodrigo, Pamplona, Barcelona y Sigüenza...-, que fundan seminarios modernos y les dan constituciones, a tenor de las disposiciones tridentinas y de las nuevas corrientes ilustradas que corrían. En 1768, con ocasión de haber sido expulsados los jesuitas y de haber donado algunos de sus edificios para sede de los seminarios, el rey Carlos III dio una Real Cédula con el título de *Erección de Seminarios Conciliares para la educación del Clero en las capitales y pueblos numerosos* ²⁴ que sería considerada en adelante como la Carta Magna de los seminarios españoles por parte de la autoridad civil.

A juzgar por esta Real Cédula, reconocida en seguida como ley de Estado, no es fácil de salvar de un fuerte regalismo a la buena voluntad del rey. Pero le cabe la honra, como "patrono" del Concilio de Trento, de pretender dar nuevas estructuras a los seminarios en la pura línea del Concilio de Trento, acuñando para en adelante el epíteto de *conciliares* con los que se les ha venido conociendo hasta ahora. En ellos se abre una era de sano humanismo, y de una nueva valoración de la vocación sacerdotal, mirando, en este caso, a su vertiente pastoralista. Es la nota dominante que se encuentra en las *Constituciones* que se dan en este tiempo. Entre ellas sobresalen las que en 1783 redacta y publica el obispo Bertrán para su seminario de Salamanca, que van a servir de modelo en España para las que van a venir más tarde hasta bien

²³ "Información reservada que la Junta de Estado... deberá observar... ", en *Obras originales del conde de Floridablanca...*, edic. de Antonio Ferrer del Río, vol. **LIX** de la BibLAut. Españoles, pp. 215-219.

²⁴ En *Novísima Recopilación de las Leyes de España* (Madrid 1805-7) 31.8, tít. II ley I.

entrado el siglo **XIX**. En ellas aparece el seminario que ha llegado casi hasta nuestros días: superiores, padre espiritual, horarios, disciplina, vida de piedad, devociones, estudio y pedagogía. En cuanto a las formación del cura de almas, da estas sabios consejos: "...añadimos la precisa obligación que imponemos a los Superiores de instruir a los seminaristas al mismo paso que en la virtud, letras y piedad, en las virtudes, digámoslo así, civiles y políticas y en la urbanidad y cortesía. Educándose para Párrocos, se verán obligados por su ministerio a tratar con todos sus feligreses, a oír sus quejas y trabajos, a mediar en sus disensiones... Y como tales son regularmente los hombres, qua! ha sido su educación, podremos esperar de nuestros seminaristas desempeñen plenamente el honroso carácter de Padres de los pueblos..."²⁵. Era un nuevo modo de hablar para hacer más actual y eficaz el mensaje del Concilio.

IX. EN EL SIGLO XIX

En este siglo, con las mismas estructuras conciliares, el seminario se extiende a las diócesis que entonces había en España, estableciéndose los 16 que todavía faltaban. Concretamente, los de Ciudad Real (1887), Madrid (1885), Menorca (1858), Orense (1804), Oviedo (1854), Santander (1852), Santiago (1829), Sevilla (1831-1848), Solsona (1846), Tenerife(1832-1877), Toledo (1847), Tortosa (1824), Tudela (1826), Tuy (1850), Valencia (1831) y Vitoria (1880).

De los de Ciudad Real, Madrid y Menorca contamos con pocos documentos: los *Estatutos* y *Reglamento* del primero (1887 y 1935), otro *Reglamento* del segundo, de 1961.

Hay más para el de Orense. En el Archivo de la catedral se encuentran, manuscritas, la *Real Cédula* para la fundación del seminario y la *Carta* del obispo Quevedo para lo mismo. Las *Constituciones* originales y el *Libro que contiene las entradas y salidas*, con *Decretos* de algunos obispos, se encuentran en la Secretaría del seminario; y en el Archivo de la rectoral, una *Historia del Seminario*, todos ellos manuscritos. Los *Reglamentos*, de 1880 y 1906, están, impresos, en el citado archivo.

También impresos se encuentran en el Archivo del seminario de Oviedo sus *Constituciones* de 1851 y los *Reglamentos* de 1863 y 1931; en el de Santander, sus *Estatutos* de 1888; en el de Santiago, las *Constituciones* de 1897 y los documentos sobre su elevación a Universidad Pontificia, de 1897. En el Archivo diocesano de Sevilla se encuentran las *Constituciones del Seminario de San Lúcar de Barrameda*, a. 1830; y en el del seminario, el *Libro de asien-*

²⁵ *Constituciones* citadas, parte II, cap. III, pp. 68 s.

tos de los estudios hechos de 1830-1831, ambos manuscritos. Impresas se conservan en su propio Archivo las *Constituciones* del seminario de Solsona, 1909 y 1955; así como las de Tenerife, de 1878 y 1916.

Caso especial presenta el seminario de Toledo, del que se contabilizan 47 fuentes manuscritas y 10 impresas. De las manuscritas, la mayoría están en el Archivo rectoral: *Academia de N. S del Sagrario y San Ildefonso; Conferencia del Santísimo Sacramento y de María Inmaculada; Congregación de la Inmaculada Concepción; Congregación de San Luis Gonzaga; Copias de las Actas del cabildo sobre asuntos del seminario, 1845; Crónica del Colegio de San José, de 1900 a 1924; Constituciones del Seminario Conciliar; 1847; Datos históricos; otras Disposiciones o reglas del cardenal Alameda; Distribución de sermones; Documentos sobre la fundación del seminario; Edicto sobre los externos; Efemérides del Seminario Conciliar, 1914-18; Estudio sobre la deuda del Colegio de San José; Expedientes sobre agregación de otros colegios; Fundación, apertura y personal desde 1845; Legajo manuscrito; Memoria, a.1915-1919; Motín 1897; Notas sobre la organización, vida, usos y costumbres del Seminario., 1921-22; Reglamento del Seminario..., 1893; Reseñas anuales, 1867,78;1881-84; Reseña del curso 1869-70.*

Y en el de la Secretaría de Estudios del mismo seminario: *Acordadas, a 1869; Acta graduum Facultatis Juris Canonici et Sacrae Theologiae, 1987, 1905 y 1921; Actas de Grados, 1895; Documentos y Correspondencia sobre colegiales y el cólera morbo, 1865; Estudios, de 1850 a 1864; Justificantes de obras en el seminario, 1868-69; Libro de títulos literarios, 1866-1874; Libros de actas de grados, 1866-1895; Noticia de catedráticos, asignaturas, horas de clase, etc., a. 1848; Ordenes sobre el Estudio desde 1847 a 1850; Reglamento para la ejecución del Plan de Estudios..., 1850; Registro de los Títulos literarios..., 1852-66; Salidas temporales de colegiales por enfermedades...*

Entre las fuentes impresas: *Ad quaestiones de Seminariis* (respuestas a la S.C. de Seminarios y Universidades), a. 1917; *A los alumnos externos del Seminario Conciliar, 1887; Carta Pastoral* del cardenal don Pedro de Inguanzo, 1825; *Convocatoria a los aspirantes a seminaristas, 1847; Instructio* que se manda a varios arzobispos para erigir en sus seminarios las Facultades de Teología, Derecho Canónico y Filosofía, a. 1896; *Reglamentos de colegiales, a.1891, 1896; Statuta Universitatis Pontificae...* a.1896.

Acerca de los seminarios de Tortosa, Tudela y Tuy, no contamos con muchos documentos en sus Archivos diocesanos; de este último tenemos en el del seminario las *Constituciones* manuscritas, de 1850, y los *Reglamentos* impresos de 1883 y 1934. Poco más encontramos en el de Valencia. Unas primeras *Reglas y Constituciones*, que dio el obispo Fabián y Fuero cuando los primeros proyectos de fundación del seminario, se editaron en 1792. En la

Biblioteca del Seminario hay unos *Apuntes manuscritos* del canónigo Antonio Barberá en dos fascículos, en los que se recogen datos y documentos relacionados con él. También los encontramos en el ms. 391 de la Biblioteca de la catedral; y en su Archivo hay una *Relatio*, que se manda a la Congregación del Concilio en 1827, donde se dan algunas noticias del seminario. Una *Primera carta pastoral* del arzobispo López y Sicilia, se conserva, manuscrita, en la Biblioteca del Colegio del Patriarca.

Del seminario de Vitoria hay manuscritas, en su Biblioteca, las *Constituciones del Seminario de Vitoria (a.1881-1882)*; e impresos, las *Normas Provisionales* y el *Reglamento general*, 1880 y 1933.

X. SIGUIENDO, TODAVIA, LAS DIRECTRICES CONCILIARES

Durante los primeros años del siglo se sienten todavía, aunque cada vez más atenuados, los vientos de reforma, sobre todo en relación a los estudios. Algunos obispos como Tavira, de Canarias y Salamanca, Rubín de Celis y Valeriano López Gonzalo, de Murcia, Félix Torres Amat, de Astorga..., tratan de renovar sus seminarios tanto en los estudios como en la disciplina²⁶.

Pero las guerras civiles, los tumultos y rebeliones van a dar lugar a una decadencia impresionante de estos centros de la Iglesia. Los edificios son abandonados y a veces convertidos en cuartel o en fortalezas defensivas; los seminaristas se alistan en las milicias y si alguno queda es para llevar una vida más o menos rutinaria, con penuria de medios y de profesores, y lo que era más sensible, abocados al ambiente de tumulto y rebelión que les rodeaba.

El espíritu del Concilio decae y esto se deja entrever aun en las pocos documentos que nos quedan de mitad de siglo.

²⁶ Cf. F. MARTIN HERNANDEZ, " Estudios eclesiásticos españoles en la primera mitad del siglo XIX", en *La cuestión Social en la Iglesia Española* o.e., pp. 178-224.

EL COLEGIO-SEMINARIO DE SAN JOSE DE OVIEDO

Raúl Arias del Valle
Archivero Capitular de Oviedo

EL FUNDADOR

Lo fue el Dr. D. Pedro Díaz de Oseja, Dignidad de Arcediano de Villaviciosa en la S. I. Catedral de Oviedo.

PERFIL BIOGRAFICO

Nació en Sajambre, León, hacia 1583. Llega a Oviedo hacia 1595. Tal vez haya estudiado en el Seminario Aponte (1595-1599). Con el traslado del Obispo D. Diego Aponte de Quiñones a Málaga (1599) desapareció este primer intento ovetense de seminario tridentino.

Pedro Díaz de Oseja pasa a Madrid como criado del Auditor del Nuncio en 1604.

Aparece como subdiácono en un documento de 1609; y como diácono, en otro de 1611. Se ordenó de presbítero hacia 1612, año en que ocupa el curato de Oseja (1612-1617).

Parte para Roma, saliendo de Madrid el día 6-III-1619, llegando a Roma el día 17 de octubre de dicho año.

En febrero de 1621 fallece -y precisamente en Roma- el por entonces Arcediano de Villaviciosa D. Toribio Arenas de Posada.

D. PEDRO DIAZ DE OSEJA, NUEVO ARCEDIANO DE VILLAVICIOSA

D. Pedro Díaz de Oseja comunica al Cabildo de la S. I. Catedral de Oviedo su provisión como nuevo Arcediano de Villaviciosa, según leemos en el acuerdo capitular del día 23 de febrero de 1621.

El día 27 de octubre del dicho 1621 se presenta en cabildo la Bula de provisión dada por S. S. Gregorio XV, que trae fecha del 1-III-1621.

Parece que en el ínterim hubo un intento de supresión de esta dignidad, que no prosperó, según se lee en acuerdo capitular del 11-I-1622.

Por fin se leyó la información de limpieza y se le dio la posesión por poder en cabildo del día 30-VI-1622.

En estos documentos se llama a D. Pedro: licenciado, clérigo presbítero de la Diócesis de León, residente en Roma.

REGRESA A ESPAÑA

D. Pedro Díaz de Oseja parte de Roma el día 26-X-1623 y llega a Oviedo, comenzando a servir en la S. I. Catedral el 22-VI-1624. El día 4 de setiembre del dicho 1624 hizo la profesión de fe y el juramento de guardar los estatutos de la Sancta Ovetensis.

V.- POSESIONES (3) ff. 109 v.-11 Or.

AA. CC. (22) ff. 246 r- 328 v.

LA FUNDACION

La fundación del Colegio-Seminario de S. José de Oviedo se encuentra en el Testamento del fundador. Seleccione estas cláusulas (ff. 1.14-21) que resumo:

«In Dei nómine Amen.

Por este público instrumento y última voluntad sea notorio a los que vieren cómo yo el Doctor Pedro Díaz de Oseja, Arcediano de Villaviciosa, dignidad y prebendado en la Santa Iglesia Mayor del Señor San Salvador de esta ciudad de Oviedo (...) Test^o. f.l.

«Para honra y gloria de Dios nuestro Señor mando (...) que se den y paguen, gasten y distribuyan (...) para fundar, hacer y fabricar una casa de niños de la Doctrina o colegio seminario para el servicio del Coro y aumento del Culto divino de esta Santa Iglesia del Señor San Salvador de Oviedo cuanto más cercano de élla se pueda (...) Test^o. f. 14.

«Se han de recibir a doce niños y adelante recibirán más o menos según el posible y bastare la renta (...) los niños que han de ser recibidos han de ser de poca edad, de ocho o diez años poco más o menos (...).

«Y asimismo es declaración y forma que los seis de dichos niños han de ser elegidos por los dichos Señores Deán y Cabildo de la manera que acostumbran recibir los Mozos de Coro (...). Test^o. f.14 v.

«Y mando que los otros seis niños sean parientes míos (...) y si faltaren parientes, sean naturales del Concejo de Sajambre y si todavía faltaren, sea a elección del Cabildo (...). Test^o. f.15.

EL PATRONATO

«Y nombro por mis testamentarios y patronos perpetuos a los Señores Deán y Cabildo desta Santa Iglesia Catedral del Señor San Salvador de Oviedo y les pido y suplico por amor de Dios me hagan merced y limosna// de aceptar el dicho patronazgo (...). Testº. ff. 16 v. - 17 r.

«Y en caso que el Cabildo dentro de sesenta días después de mi muerte no acepte el Patronato como se le suplica, le doy y encargo al Colegio de la Compañía de Jesús de esta Ciudad de Oviedo (...). Testº. f. 19 v.

MUERTE DEL TESTADOR

El Arcediano de Villaviciosa Dr. D. Pedro Díaz de Oseja falleció en Oviedo el día (19) de febrero de 1665 según acta capitular del día 23 del dicho mes y año.

AA. CC. (28) f. 279 v.

Había pedido ser enterrado en esta S. I. Catedral de Oviedo «en la sepultura que señalaren los Señores Deán y Cabildo de élla».

Testº. f. 1 v.

ACEPTACION DEL PATRONATO

El Cabildo de la S. I. Catedral de Oviedo acepta el patronato según acuerdo capitular del día 9 de marzo del dicho año de 1665.

AA. CC. (28) f. 285 v.

Esta fecha es la misma que figura al final del testamento del Arcediano, si bien el testamento aparece en el contexto como fechado en el día 16 de febrero de 1665.

Testº. f. 23.

LA PUESTA EN MARCHA

Según una nota marginal al folio 20 v. del Testamento, hubo una «dilación de 28 años en perfeccionarse esta obra».

Vemos cómo el Cabildo acepta el patronato en marzo de 1665. Sumando esos 28 años de dilación, resulta como fecha de la puesta en marcha el año de 1693.

EL EDIFICIO

El edificio del Colegio-Seminario de San José fue construido en ese intermedio de dilación por el arquitecto Pablo de Cubas. Los planos se conservan en este Archivo Capitular de Oviedo.

DATOS SIGNIFICATIVOS

Nombramiento de administrador

En cabildo del día 30 de junio de 1693.

«El Sr. D. Juan Montero, canónigo coadjutor, fué elegido en el ángulo por administrador del Seminario por tres años con el mismo salario que tiene el rector del Colegio de San Pedro Los Verdes...».

Los primeros niños

En cabildo del día 17 de julio del corriente 1693.

«Cometieron sus Mercedes (...) elijan los niños parientes del Fundador para ser admitidos en dicho Seminario (...) por San Lucas, según las peticiones de Gregorio Alonso de Quintana, Lupercio Díaz de Oseja y Joseph Díaz Longoria pretendientes para estas plazas por Parientes=Y que los Srs. Consultores y Administrador de Fábrica procuren escoger tres niños de buena voz para ser admitidos en el dicho Seminario para el servicio del Coro».

Se ponen edictos convocando estas plazas de niños de coro según acta capitular del día 15 de enero de 1694, y el día 12 de febrero siguiente fueron elegidos, previo informe favorable, Manuel de Argüelles, Manuel de la Vega y Juan de la Polvorosa de Avilés.

El fámulo

En el cabildo del día 16 de noviembre de 1693.

«Leyóse una petición de Pedro Suárez vecino del lugar de Deva, concejo de Gijón, dice que asistirá en el Seminario por fámulo de aquel Colegio(...) y sus Mercedes, atendiendo su virtud y más buenas partes, como Patrones de dicho Seminario le nombraron por tal fámulo(...)».

El preceptor

En el cabildo del día 20 del mismo mes y año aparece como preceptor el Lic. D. Juan Morán Llanos a quien se le titula «Cathedrático de Artes».

N. B. Entre todos los Preceptores que hubo en este Colegio-Seminario de San José destaca la figura de D. Mechor García Sampedro que desempeñó el cargo desde noviembre de 1843 hasta junio de 1845. Profesó después como dominico en Ocaña y fue misionero, obispo y mártir en el Vietnam en 1858. Beatificado por S. S. Pío XII en 1951, fue canonizado por S. S. Juan Pablo II en 1988.

Sus restos, traídos desde Manila en 1889, se veneran en la capilla de N. Sra. de Covadonga en esta Santa Iglesia Catedral de Oviedo.

Las constituciones

En el cabildo del día 23 de noviembre del corriente año de 1693.

«Acordaron sus Mercedes que mañana se junte Cabildo para ver las Constituciones del Colegio de San Joseph Seminario de esta Ciudad».

Y así fue con fecha del día 24 del dicho mes y año. Lo resumo así:

a.- Se leyó el Testamento del Fundador D. Pedro Díaz de Oseja para reconocer las cláusulas, la forma de Fundación, Constituciones y buen gobierno del Colegio.

b.- Asimismo se leyeron las Constituciones hechas por S. I. el Obispo de este Obispado y los Drs. D. Antonio de Llanes Arcediano de Tineo y D. Benito García Excaxadillo.

c.- Para tomar providencia en la buena disposición de dicha Fundación fueron nombrados Comisarios los Srs. D. Benito García y D. Cosme de Oviedo. Y acordaron que dichos Srs. participen a S. I. el Obispo este nombramiento y que por su parte nombre obro Sr. Capitular.

El Sr. Excaxadillo se excusó (27-XI-1693) de añadir o hacer otras Constituciones. Nombraron en su lugar al Sr. Magistral (1-XII-1693).

d.- Los Srs. Comisarios dijeron haber participado su comisión a S. I. el Obispo y que éste había nombrado por su parte al Sr. Doctoral (11-XII-1693).

Magistral lo era D. Pedro Alvarez Ribón. Y Doctoral lo era D. Bartolomé Zernuda y Rico de los Piñeros.

Estas Constituciones (=«Primitivo Reglamento») tienen fecha de 19-V-1694.

El Rector

Esta voz aplicada al Colegio-Seminario aparece por vez primera (?) en cabildo del día 8-II-1694.

Variaciones en el número de colegiales

Los colegiales tendrían en el momento del ingreso entre 8 y 10 años.

El Fundador pone en el Testamento como número 6 Parientes y 6 Niños de Coro.

En las Constituciones de 1694, por la baja de rentas, son 3 y 3 las plazas de cada. Poco más tarde (I-X-1700) y por las mismas causas las plazas se reducen a 2 y 2 de cada. Y así sigue hasta 1726.

Profundo cambio en el número de plazas

Es el día 9 de marzo de 1726 cuando el Cabildo acuerda pasar al Seminario a los Mozos de Coro «para su mejor crianza, aseo y aplicación al estudio».

Consulta (2) f. 118 v.= 9-III-1726.

El Cabildo aumenta hasta 7 las plazas de colegiales de Coro y dispone normas para no cargar ni perjudicar la Fundación.

El número de unos (Parientes) y de otros (Coro) siempre dependió de las circunstancias, sobre todo económicas.

La estancia en el Colegio-Seminario

a.- Aplicable especialmente a los Parientes.

«Ytem mando que los niños que fueren recibidos en dicha casa sean sustentados, vestidos y enseñados por cuatro años para que en ellos aprendan la doctrina cristiana, leer y escribir y ayudar a misa; y pasados dichos cuatro años, los que fueren virtuosos y tuvieren habilidad y dieren muestras de ingenio más que ordinario sean tenidos y alimentados otros cuatro años para estudiar la gramática y, acabado dicho segundo cuatrienio, si algunos de ellos fueren, según dicho es, virtuosos y dieren muestras de talento más que ordinarios, especialmente los parientes míos, sean alimentados y retenidos en dicha casa siete años más para cursar// en la Universidad y estudiar para poder graduarse de Sacra Theologia (...). Test^o. ff. 15 v. - 16 r.

b.- Aplicable especialmente a los Niños de Coro.

Como principio permanecían en el Colegio hasta la muda de voz. Después los más dotados podían, según necesidades y criterio del Cabildo, continuar la carrera de Música, haciendo muchos de ellos a la vez la carrera eclesiástica, generalmente la llamada «carrera menor», porque la absorbente dedicación de mañana y tarde al servicio de Coro y Capilla y al aprendizaje de la Música no les permitía seguir la carrera eclesiástica normal.

Muchos de ellos llegaron a ser músicos notables: Maestros de Capilla, Sochantres, Organistas, Instrumentistas, Voces de Capilla, Directores de Orquesta, de Orfeones, Profesores de Conservatorio, etc.

V. Raúl Arias del Valle «La Orquesta de la S. I. Catedral de Oviedo». Especialmente las pp. 497-504 y 521-529.

La extinción

La extinción del Colegio-Seminario de San José -como tal- podemos situarla en julio de 1936.

Los últimos cargos

El último Rector lo fue el M. I. Sr. D. Alvaro Flórez y Alvarez, canónigo clavero de la S. I. Catedral de Oviedo, nombrado Rector en la vigilia de San Pedro, 28 de junio de 1936.

AA. CC. (88) f. 67.

El último Preceptor que encontré lo fue D. Julián Díaz-Caneja y Piñán, pariente del Fundador, alumno interno del Colegio, que está ejerciendo el cargo en 19 de agosto de 1931.

AA. CC. (86) f. 92.

El cargo se encuentra vacante en 17 de mayo de 1934 y hay dificultades para nombrar otro «por estar ordenado que los alumnos todos del Seminario residan en éste». Así lo expone el por entonces Rector M. I. Sr. D. Pedro Gómez, refiriéndose sin duda al Seminario Conciliar.

AA. CC. (88) f. 39.

El edificio

El edificio del Colegio-Seminario de San José, abandonado y en estado ruinoso, fue cedido con su terreno adjunto por el Excmo. Cabildo al Arzobispado para la construcción de la Casa Sacerdotal Diocesana en acuerdo capitular del 28 de junio de 1967.

AA. CC. (92) ff. 25 v. - 26 v.

APENDICE (I) **Las Constituciones**

«Instrucciones hechas, y aprobadas por el Ylmo. Señor Obispo, y V. Deán y Cabildo.

En IX. de noviembre de MDCLXXXV.

El gobierno y orden que se ha de tener, y practicar en este Colegio Seminario de San José de esta Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad de Oviedo, es el siguiente(...).

1.- Primeramente ordenamos, y mandamos que el dicho Colegio se llame de San José, y conserve siempre esta advocación (...), y el día de la festividad de dicho Santo se ha de celebrar en dicho Oratorio diciéndose Misa cantada, y el día antecedente por la tarde Visperas(...).

2.- Que en dicho Seminario haya las personas siguientes: un Señor Rector que sea Capitular, que han de elegir los Señores Deán y Cabildo (...), el cual electo ha de tener a su cargo todo lo que tocara al gobierno de dicho Colegio, y administración(...), y el nombramiento que así se hiciere ha de ser por tres años (...), y habiendo algún Capitular que sea pariente del Señor Fundador, o natural del Concejo de Sajambre, o Amieba, siendo apropiado ha de ser preferido(...).

3.- Ytem: ha de haber por ahora, y por no alcanzar al presente la renta de dicho Seminario para más, seis Muchachos Colegiales, los tres que han de ser elegidos por los dichos Señores Deán y Cabildo de la manera que acostumbran recibir los Mozos de Coro(...), y los otros tres, han de ser parientes de dicho Señor Fundador(...), y si éstos faltaren hayan de ser naturales del Concejo de Sajambre, y a falta de éstos, sea a elección de dichos Señores Deán y Cabildo(...).

4.- Ytem ordenamos que los niños, que en dicho Seminario se hubieren de recibir, han de ser de poca edad de ocho a diez años poco más o menos(...) hijos legítimos, y de legítimo Matrimonio, y que sus padres y abuelos fueren limpios y de limpia sangre(...).

5.- Ytem ha de haber un Preceptor que sea persona virtuosa, de buena vida y costumbres, que sea buen Gramático, y sepa escribir y contar bien (...), y ha de ser a su cargo cuidar de que todos los Colegiales se aprovechen todo lo posible en leer, escribir, y contar, y Gramática, no permitiéndoles que estén ociosos(...). Y así mismo ha de cuidar de advertirles, y exercitarles en las reglas de urbanidad, y cortesanía (...).

6.- Ytem ha de haber un Fámulo, que haga el oficio de dispensero, y sirva de comprar, y proveer el dicho Seminario en sus tiempos de todo cuanto sea necesario para el gasto, y provisión de todo el año(...).

7.- Ytem ha de haber una Mujer de buena edad y costumbres, que sepa guisar de comer, amasar, lavar, y otros ejercicios para el ministerio de servir en dicho Seminario (...).

8.- Ytem ordenamos y mandamos que el hábito que han de traer, y de que han de usar dichos niños, ha de ser un manto de paño ordinario, y una Beca larga de color carmesí, y su Bonete negro(...); y con dicho manto, Beca, y Bonete han de salir fuera de casa, así a la Iglesia como a sus estudios, y demás ejercicios (...).

9.- Ytem se les ha de dar a cada uno de dichos niños, Preceptor, y Fámulo, y criada, y no más, diez y seis onzas de vaca para cada día (...), que les aderezará la criada con el tocino que pareciere al Señor Rector, verduras, y especies necesarias en una olla

a mediodía, y otra a la noche, y los días de Cuaresma, vigilijs, y Viernes, se les dará una escudilla de potaje con aceite, o manteca, y a cada Colegial, un huevo, una sardina, y queso(...).

10.- Ytem se les ha de dar a dichos Colegiales, Preceptor, y Fámulo sus candiles con aceite ordinaria, o de ballena para estudiar de noche, de dos en dos, y el Fámulo con el Preceptor, o como al Señor Rector le pareciere (...).

11.- Ytem se ha de entregar por ahora hasta que haya más número de Colegiales nueve copinos de escanda cada semana para los seis Colegiales, Fámulo, y Preceptor, y criada, a razón de copín a cada uno, que la dicha criada ha de tener obligación de masarlo, y cocerlo, para lo que se le haya de dar dos fanegas de sal en cada un año (...).

12.- Ytem porque el pan no será suficiente para que se les pueda dar desayuno, que es preciso en niños de poca edad, por ahora distribuya el Señor Rector cuatro fanegas de pan de escanda más en cada un año para almuerzo de dichos Colegiales(...).

13.- Ytem en dicho Colegio ha de haber una labandera, que sea mujer limpia y aseada, y de buenas costumbres, que reciba, y entregue la ropa de dicho Colegio con cuenta, y razón a la dicha criada, y ha de labarla, y limpiarla todas las veces que sea necesario, cuidando de la limpieza, aseo, y buentrato de dicha ropa (...).

14.- Ytem para que los dichos Colegiales, y más personas de dicho Colegio, tengan la asistencia necesaria en sus enfermedades, y achaques, les ha de asistir el Médico del Cabildo(...), como asimismo en la Botica las medicinas(...).

15.- Ytem ha de haber un Cirujano, que asista a las enfermedades de todas las dichas personas, como es sangrías, ayudas, bentosas, y todo lo demás de Cirujía, y asimismo cada quince días, afeytar, y componer el cavello a los Colegiales, Preceptor, y Fámulo(...).

16.- Ytem ordenamos que todos los dichos Colegiales, y su Preceptor, coman, y cenen junios en el Refectorio sirviéndoles el dicho Fámulo, y coman con toda limpieza, y compostura, y ha de leer uno algún libro espiritual de vidas de Santos, u otro a elección del Señor Rector, y una vez en cada mes estos estatutos (...), y para que tengan algún aprovechamiento en dicha lección espiritual, hayan de guardar silencio(...).

17.- Ytem que a las once del día, esté la comida compuesta, y la mesa en el Refectorio prevenida por el Fámulo, para que a la dicha hora en punto, así en invierno como en verano, se toque la campana, que sirva de señal para bajar todos los dichos Preceptor, y Colegiales a dicho Refectorio, donde antes de sentarse el dicho Preceptor ha de echar la bendición, y después de acabada la comida, se han de dar gracias puestos todos en piés (...).

18.- Ytem ordenamos que los dichos Preceptor, Colegiales, y Fámulo, se levanten de la cama, desde Pascua de Resurrección, hasta San Miguel de septiembre, a las cinco de la mañana, y en el invierno, y lo restante de dicho tiempo, a las seis y media,

a cuyas horas, y a las de comer, y cenar, esté a cargo del Fámulo tocar la campana un buen rato, de suerte, que lo puedan oír todos (...), y después de esto se ocuparán en el ejercicio de aquel día(...), hasta que llegue la hora de ir a la escuela, estudio, o Capilla, que será a las seis en verano, y a las siete en invierno(...).

19.- Ytem después de haber comido hasta que llegue la hora de ir a la escuela, estudio, o Capilla, que será a la una poco más o menos, en todo tiempo se ocuparán en la lección de aquel día (...), y en llegando la dicha hora volverán a salir en la misma forma que por la mañana, y con el mismo orden se volverán a dicho Colegio, y porque los de canto vienen más presto de la Capilla que los de la escuela, o estudio íterim que se juntan todos, repasarán la lección de canto, que les puso el Maestro; y en juntándose todos, que serán las cinco con poca diferencia, se irán con su Preceptor al Oratorio donde rezarán todos los días a esta hora el Rosario y Letanía de Nuestra Señora, y dirán un Responso por las ánimas del Señor Fundador, y bien hechos del dicho Colegio Seminario (...).

20.- Ytem que a las ocho en invierno, y en verano, esté prevenida la mesa, y la cena, y después de haber cenado con el orden, y forma que queda dicho atrás, y en el invierno, se vayan a la chimenea, que estará con lumbre, donde se pueden estar hasta las diez(...), y en el verano que no hay chimenea, hasta dicha hora se diviertan (...), y a dicha hora en cualquier tiempo se acuesten(...).

21.- Ytem que al tocar el Ave María, se cierren las puertas de dicho Colegio, y lo estén hasta por la mañana que salgan a sus ejercicios, y procurará el Señor Rector, que mientras comieren, y estuvieren los demás dentro de casa, no se les inquiete, y que estén sin dependencia de los criados, y familia de dicho Señor Rector.

22.- Ytem para el buen gobierno espiritual de los dichos Colegiales, tengan mucho cuidado; el Preceptor de que sepan muy bién la Doctrina Christiana, y que tengan muy en la memoria todo lo que contiene el libro de la Doctrina (...), y los procure instruir en santo amor y temor de Dios, y les instruya en el modo de confesarse, y huir de todos los vicios, y procure que frecuenten los Sacramentos, especialmente cuando haya algún Jubileo, y en todas las festividades de Nuestro Señor, y Nuestra Señora, y en las más que al Señor Rector le pareciere (...)

23.- Ytem en los días festivos, y que no hubiere lección, todos los Colegiales han de salir juntos vía recta con el Preceptor a la Iglesia Catedral, y después de hecha oración delante de la Capilla mayor, irse a la Sacristía, y ayudar a Misa a los Señores Capitulares, y los que fueren de canto luego se entre en Prima, se vayan al Coro, adonde estén hasta acabadas las horas, que han de volver juntarse con los otros Colegiales, y se volverán a dicho Colegio (...). Y asimismo ordenamos, que dicho Preceptor y Colegiales asistan todos los días festivos, y más que no hubiere lección a los Sermones en dicha Santa Iglesia, y estén con toda atención, y decencia, y se sentarán por sus anti-güedades en el lugar y sitio, que dichos Señores Deán y Cabildo les señalaren.

24.- Ytem porque conviene que tengan algunas horas de recreación para que vuelvan más gustosos a sus ejercicios, se les señala cada mes la tarde de un día, el que señalare el Señor Rector, en la cual puedan salir todos juntos con su Preceptor, y Fámulo (si no tuviere ocupación precisa) al campo, o a la parte que eligiere el dicho Preceptor, y allí se diviertan en algún entretenimiento, o juego honesto (como no sea de naipes) y el salir sea en dando las dos en invierno, hasta las cuatro, y en verano en dando las cuatro, hasta las seis, y lo mismo puedan hacer en las fiestas (...).

25.- Ytem ordenamos que los Colegiales, que fueren recibidos en dicho Seminario, hayan de estar en él por tiempo, y espacio de cuatro años, para en el aprender la Doctrina Christiana, leer, escribir, y contar, y ayudar a Misa, y pasados dichos cuatro años, los que fueren virtuosos, y tuvieren habilidad, y diesen muestras de ingenio más que ordinario, sean tenidos y alimentados otros cuatro años, para que estudien la Gramática, y Retórica, y acabado dicho segundo cuatrienio, si algunos de ellos fueren exemplares, y virtuosos y dieren muestras de serlo, y de tener grande ingenio, habilidad, y prudencia, y otras prendas más que ordinarias, sean alimentados, y retenidos en dicho Seminario otros siete años más para cursar en la Universidad, y estudiar hasta poderse graduar en sagrada Teología, o en sagrados Cánones, y especialmente se atenderá en lo referido a los parientes de dicho Señor Fundador(...).

26.- Ytem si alguno de dichos Colegiales (siéndolo) obtuviere residencia personal, o renta de cien ducados, ha de ser despedido de dicha casa; y lo mismo el que no fuere honesto, humilde, y recogido.

27.- Ytem ordenamos que cuando alguno de dichos Colegiales se despidiere, o le despidieren, se le dé para ayuda de su remedio, y por una vez doscientos o trescientos reales, más o menos según el parecer del Cabildo, y posible de dicho Seminario, y en lugar de éstos, se han de recibir otros en su lugar(...).

28.- Ytem que si alguna persona quisiere dar cincuenta ducados de renta perpetua para dicho Colegio, tenga derecho el tal, y quien le subcediere de nombrar, y señalar un Niño perpetuamente(...), gozando también la prerrogativa de fundadores.

29.- Ytem que para la buena administración, y recobro de las rentas, y hacienda de dicho Colegio, haya de haber arca, y archivo donde estén, y se guarden con custodia los instrumentos, y papeles de las rentas, y hacienda de dicha Casa (...).

30.- Ytem ordenamos que el Señor Rector, de diez en diez años, haya de estar obligado a hacer apeo de las haciendas de dicho Colegio Seminario, para que no perezcan ni disminuyan, y el dicho Señor dicho apeo le satisfará de las rentas del Colegio, y sacando un traslado de dicho apeo, le archivará con los demás papeles e instrumentos de dicho Seminario(...).

31.- Ytem ordenamos que cuando se muera alguno de dichos Colegiales, Preceptor, Fámulo, o criada, sean enterrados en la Santa Iglesia Catedral en la forma que se acostumbra enterrar los muchachos que asisten al Coro.

32.- Ytem ordenamos que el Señor Rector esté muy atento a que se guarden, y observen todas las dichas Constituciones con mucha puntualidad, sin permitir el que se contravenga a su observancia por ningún título, causa, ni razón que preteste, pues de élla depende la conservación, y aumento de dicho Colegio (...).

Y por cuanto los accidentes del tiempo suelen variar, o alterar cualesquiera constituciones, y circunstancias, que aún parece ser las que necesita dicho Colegio, relevamos en la autoridad del Ilmo. Señor Obispo que es, y en adelante fuere, y de dichos Señores Deán y Cabildo, el añadir, mudar, o quitar de estas presentes Constituciones, y para más acertado régimen de dicho Colegio, y lo firmó su S. Ilma., y los Señores Comisarios nombrados para este efecto en la Ciudad de Oviedo a diez del mes de mayo de mil seiscientos noventa y cuatro años(...).

«Es copia a la letra del original, que obra en el Archivo de la Santa Iglesia Catedral, escrita de orden del Señor Don Antonio María de la Questa, Rector de dicho Seminario, por el Presbytero D. Antonio Fernández Murias y Mon, Capellán del Monasterio de San Pelayo, en el año de 1831».

APENDICE (II)

Reglamento para los niños de Coro (1880)

«Deseando el Excmo. Cabildo, como Patrono que es del Colegio de S. José de esta Ciudad, promover y fomentar la enseñanza y cristiana dirección de los niños de coro que se educan en dicho Colegio; y a fin de evitar que vengan en olvido y caigan en desuso las saludables prácticas y piadosas costumbres que han venido observándose en el mismo desde tiempo inmemorial hasta nuestros días, ha acordado formar el siguiente Reglamento.

TITULO!

De la enseñanza de los niños

Artículo 1°. La enseñanza de los niños de coro comprenderá: 1°) la música y solfeo; 2°) el estudio de piano u órgano y de cualquier otro instrumento que se use en esta Santa Iglesia; 3°) las primeras letras, o sea, leer y escribir, doctrina cristiana y principios de aritmética; 4°) gramática latina y castellana.

Artículo 2°. Enseñará el solfeo el Maestro de Capilla; el piano u órgano el Organista, y las primeras letras y la gramática el Preceptor del Colegio. El estudio de instrumentos, fuera del piano, será cosa de los niños, sus padres o educadores en convenio con la persona que los enseñe.

Artículo 3°. Ningún niño podrá dedicarse al estudio de piano ni de ningún otro instrumento, sin estar aprobado en solfeo por el Maestro de Capilla, y obtenido además licencia del Excmo. Cabildo. La Comisión de éste encargada de averiguar el estado de

la enseñanza de los niños, resolverá, oyendo previamente al Preceptor, cuando éstos han de dar principio al estudio de Latín.

Artículo 4°. Tanto el Maestro de Capilla como el Organista emplearán en la enseñanza una hora diaria por la mañana después de concluidos los divinos Oficios en la Santa Iglesia. La enseñanza de las primeras letras y latinidad durará dos horas diarias por la noche o por la tarde, según los tiempos o estaciones del año.

Artículo 5°. No se suspenderán las lecciones durante todo el año sino en los días siguientes: 1° los domingos y días de fiesta; 2° los cuatro últimos días de la Semana Santa; 3° desde el 24 de diciembre al 7 de enero; 4° los días de primera clase en la Santa Iglesia; pero en este último caso, solamente la lección de música. Aún en estos días de vacaciones se guardarán las horas de estudio.

Artículo 6°. Cuando los encargados de la enseñanza no pudieren por algún motivo dar las lecciones, estarán obligados a poner otra persona que les sustituya, dando cuenta de ello al Rector del Colegio, y éste al Excmo. Cabildo de las faltas que notare en este punto.

Artículo 7°. Será también obligación de los mismos informar todos los meses a la Comisión del Excmo. Cabildo de la aplicación, aprovechamiento y demás cualidades de los niños.

Artículo 8°. Dos veces al año, por S. Juan y antes de Navidad, habrá exámenes generales, en que formarán tribunal el Maestro de Capilla, Organista y Sochantre para las asignaturas de música, y para las demás formará parte del tribunal el Preceptor del Colegio. Ambos tribunales serán presididos por los Señores Capitulares de la Comisión; los que informarán al Excmo. Cabildo del resultado de los exámenes, expresando la nota que cada uno de los niños hubiese merecido.

Artículo 9°. Para que los niños se conserven en el santo temor de Dios y en la inocencia de costumbres, además de los tiempos del cumplimiento pascual y cuando ocurra, algún jubileo, se confesarán y comulgarán una vez cada mes. Oirán también Misa todos los días, rezarán el Rosario a la Santísima Virgen, y al levantarse y al acostarse harán el ejercicio del Cristiano.

Artículo 10°. Estos actos de religión los harán los niños bajo la dirección del Preceptor del Colegio, quien les enseñará cómo han de disponerse para recibir los santos sacramentos; el modo de oír bien la santa Misa, los misterios que se meditan en el Rosario, así como también deberá inculcarles con frecuencia el respeto y devoción con que deben estar en el templo, a fin de evitar las irreverencias tan comunes en los niños que están al servicio de la iglesia, cuando no se procura despertar en ellos los sentimientos de fe y de piedad.

Artículo 11°. Será también muy conveniente que cada uno de los niños tenga para su uso un manual de devoción o devocionario, y el Preceptor cuidará que lo lleven consigo no sólo cuando hayan de confesar y comulgar, sino todos los días para oír Misa.

Artículo 12°. Además de lo que queda indicado, será obligación del Preceptor tener cuidado de los niños cuando salen para la Catedral acompañados cuando van a Misa y a paseo; vigilarlos en todo tiempo y especialmente en las horas de estudio; cuidar de que anden limpios y aseados y traigan el pelo corto, y prohibir que mantengan amistades y relaciones con otros niños de fuera del Colegio que no sean de la confianza del Rector.

TITULO 2°

De la distribución de horas

Artículo 1°. Desde 1° de octubre hasta 1° de mayo todos los niños se levantarán a las seis y media de la mañana.

Artículo 2°. Acto continuo arreglarán su cama y habitación; se lavarán y peinarán; harán el ejercicio del cristiano, y cepillarán la ropa y limpiarán el calzado.

Artículo 3°. A las siete oirán Misa en la Capilla del Colegio o en la Santa Iglesia Catedral.

Artículo 4°. Después de Misa tomarán el desayuno; y enseguida estudiarán la lección de música hasta la hora de ir a coro.

Artículo 5°. Un cuarto de hora antes del coro saldrán vestidos de Beca para la Catedral, formados de dos en dos y sin detenerse en el camino ni en los claustros de la Iglesia. Guardarán el mayor silencio en la capilla donde visten la sobrepelliz y la vestirán dentro y no por las naves del templo.

Artículo 6°. Al entrar en el coro harán genuflexión al Santísimo, y puestos de rodillas en el sitio que les está designado, se persignarán y rezarán un padrenuestro, y luego irán a preparar los libros.

Artículo 7°. Ningún niño podrá salir del coro sin permiso del Sochantre, ni recibirá por la verja recados ni avisos de ninguna persona.

Artículo 8°. Durante los divinos oficios observarán la mayor compostura y reverencia, evitando el hablar unos con otros y arrodillándose y levantándose cuando lo hace el coro.

Artículo 9°. Lo prevenido en estos artículos: 5°, 6°, 7° y 8° lo tendrán igualmente presente respecto al coro de la tarde, y siempre que asistan a alguna función religiosa dentro de la Santa Iglesia Catedral.

Artículo 10°. Concluido el coro volverán al Colegio, y darán la lección de música.

Artículo 11°. Luego que cada niño haya dado su lección, se retirará a estudiar la señalada para el día siguiente y empleará en este estudio todo el tiempo que queda hasta la hora de comer.

Artículo 12°. Cuando el Maestro o el Organista no se presentaren a dar sus lecciones, ni enviaren a otra persona en su lugar se empleará la hora que debe durar la enseñanza en el estudio de las materias propias de la tarde y también lo restante del tiempo hasta la comida.

Artículo 13°. En todo tiempo del año los niños comerán a las doce. Presidirá la comida el Preceptor, bendiciendo los alimentos antes de comenzar y dando gracias después de concluir.

Artículo 14°. Durante la comida, uno de los niños, por turno, leerá la vida del Santo del día o la Historia de la Religión por Mazo.

Artículo 15°. Después de comer tendrán recreación hasta las dos menos cuarto. En los meses de invierno podrán aprovechar este tiempo para dar un paseo.

Artículo 16°. Desde las dos menos cuarto hasta la hora de coro estudiarán la lección de gramática o la de primeras letras.

Artículo 17°. A las tres menos cuarto irán a coro; y, concluidas las Completas, los que no queden a Maitines volverán a estudiar las mismas materias hasta las cinco en que será la merienda. Los dos que asisten a Maitines estudiarán el tiempo que les quede.

Artículo 18°. De cinco a seis será tiempo de diversión, y si lo permite el tiempo, y no lo hubieren hecho después de comer, saldrán a dar un paseo.

Artículo 19°. De seis a ocho dará su enseñanza el Preceptor, reuniendo a todos los niños en el cuarto de estudio y tornándoles sus lecciones y traducciones según la clase.

Artículo 20°. A las ocho rezarán el Rosario a la Santísima Virgen, y enseguida será la cena, en la que se observará lo prevenido para la comida en los artículos 13 y 14 de este segundo Título.

Artículo 21°. Concluida la cena, habrá distracción hasta las nueve, hora de recogerse.

Artículo 22°. Desde el 1° de mayo hasta el 1° de octubre se levantarán los niños a las cinco y media de la mañana, y oirán Misa a las seis, empleando en el estudio de la música lo demás del tiempo hasta la hora de coro.

Artículo 23°. En los meses de verano, cuando los días son grandes, se cambiarán las horas señaladas en los artículos 18° y 19°, empleando las horas de cinco a siete de la tarde en la enseñanza de las primeras letras y latinidad, y destinando para paseo la otra hora u hora y media hasta el tiempo del rosario y de la cena, que en estos meses será a las nueve.

Artículo 24°. El Excmo. Cabildo nombrará todos los años en la Vigilia de S. Pedro una comisión de su seno encargada de vigilar por la exacta observancia de este

Reglamento, y de desempeñar los cargos que expresan en los artículos 3º, 7º y 8º del Título Primero del mismo. En esta Comisión tendrá siempre parte el Rector del Colegio».

«Manuel Fernández Castro. Penitº Secrio. Año 1880. Firmado y rubricado.

Es copia; escrita por Pedro Gómez y Fernández, el cual ha sido colegial en este de S. José, y del que ha sido nombrado Preceptor el día 28 de marzo del presente año, desempeñando en la actualidad dicho cargo. Colegio de S. José, 28 de abril año 1881.

Pedro Gómez Fernández». Firmado y rubricado.

APENDICE (III)

Carrera sacerdotal de un niño cantor

Si un Niño Cantor quería seguir la carrera sacerdotal y a la vez los estudios musicales típicos de la Catedral, no podía hacer sino la llamada carrera menor. Leyendo el reglamento, vemos cómo el tiempo de que disponía un Niño Cantor para los estudios no musicales era menos de la mitad del que disponía un seminarista, para hacer los estudios eclesiásticos en el Seminario Conciliar. Un Niño Cantor, que ingresa en 1897 y se ordena de presbítero en 1908, hace los estudios siguientes:

1. 1897: Primeras letras y solfeo.
2. 1898: Primeras letras, solfeo y canto.
3. 1899: Primeras letras, solfeo y canto.
4. 1900: Primeras letras, solfeo y canto.
5. 1901: Latín y humanidades, solfeo y piano.
6. 1902: Latín y piano.
7. 1903: Latín y piano.
8. 1904: Latín y música.
9. 1905: Latín y música.
10. 1906: Lógica, psicología, teología: armonía y piano.
11. 1907: Moral (1º): armonía y composición.
12. 1908: Moral (2º): piano.

CONCLUSION

Vimos cómo el Colegio Seminario de San José de Oviedo, desde su puesta en marcha (1693), hasta su extinción (1936) fue:

- a.- Escuela primaria: leer, escribir, contar, Doctrina cristiana, etc. (4 años).
- b.- Escuela secundaria: Gramática, Retórica, etc. (otros 4 años).
- c.- Promoción a la Universidad: Sagrada Teología y Sagrados Cánones (otros 7 años).
- d.- Centro de formación musical (12 años desde el ingreso al final).

FUENTES

I. Fuentes Manuscritas

Códice 53, Constituciones del Colegio-Seminario de San José. Año de 1694 (Copia de 1831); Reglamento para los Niños de Coro. Año de 1880 (Copia de 1881).

Libro D-75, Cuadernillo del Arcediano, con anotaciones del mismo Arcediano Don Pedro Díaz de Oseja. 1619-1665.

Libro D-76, Bienes de dotes y Principal del Colegio. 1792-1824.

Libro D-77, Libro de rentas y censos. 1753-1792.

Libro D-78, Libro de cuentas y personal. 1897-1927.

Libro D-79, Libro de cuentas. 1934-1937.

Libro D-80, Libro de cargas y salarios anuales. 1830- 1880.

Caja 135, Testamento. Estatutos. Planos y Carta de pago del arquitecto Pablo de Cubas. Inventarios. Privilegios. Rectorado. Litigios varios. Lista de sacerdotes de Oseja. 1661-1957.

Caja 136, Obra Pía de Oseja. Escuela. Dotes. Varios del Colegio. 1661-1932.

Caja 137, Becas (I). 1669-1892.

Caja 138, Becas (II). Varios. 1639-1933.

Caja 139, Cuentas (I). 1667-1752.

Caja 140, Cuentas (II). 1755-1934.

Caja 141, Recibos (I). 1824-1859.

Caja 142, Recibos (II). 1859-1871.

N.B. Estos Libros y Cajas van citados por la obra de R. Arias del Valle, «El Papel Manuscrito del Archivo Capitular de Oviedo». Oviedo. I.D.E.A., 1993, en la «voz» Colegio-Seminario de San José, pp. III y 143.

2.- Bibliografía impresa

- ARIAS DEL VALLE, R.: «El Colegio Seminario de San José. El penúltimo Cuaderno (1897-1927). El Personal en *Studium Ovetense* VII (1983), 135-151.
- CUESTA, J. y DIAZ CANEJA, M.: «El Arcediano Pedro Díaz de Oseja, fundador del Colegio de San José», en *B.I.D.E.A.* 27 (1956), 86-93.
- GORDILLO GARCIA, M.: «Pedro Díaz de Oseja, Arcediano de Villaviciosa y fundador del Colegio Seminario de San José (1621-1665)», en *B.I.D.E.A.* 132 (1989), 833-898.
- MARTINO REDONDO, E.: «Don Pedro Díaz de Oseja, fundador del Colegio de San José, de Oviedo. (1) Infancia en Sajambre (1583?-1595?)», en *B.I.D.E.A.* 102 (1981), 111-120.
- MARTINO REDONDO, E.: «Don Pedro Díaz de Oseja, fundador del Colegio de San José, de Oviedo. (2) Estudios en Oviedo y Madrid (1595?-1609)», en *B.I.D.E.A.* 103 (1981), 571-579.
- MARTINO REDONDO, E.: «Don Pedro Díaz de Oseja, fundador del Colegio de San José, de Oviedo. (3) El Curato de Oseja (1608-1620)», en *B.I.D.E.A.* 104 (1981), 677-690.
- MARTINO REDONDO, E.: «Don Pedro Díaz de Oseja, fundador del Colegio de San José, de Oviedo. (4) Arcediano de Villaviciosa», en *B.I.D.E.A.* 105-106 (1982), 223-230.
- VINAYO, A.: *El Seminario de Oviedo. Apuntes para el primer siglo de su vida. 1851-1954.* Oviedo, 1955, pp. 43-49.

LA REEDIFICACION DEL SEMINARIO DE CADIZ POR EL OBISPO DON VICENTE CALVO Y VALERO (1885-1890)

Pablo Antón Solé

Archivero Capitular y Diocesano de Cádiz y Ceuta

El tema del **XII** Congreso de la Asociación de Archiveros de la Iglesia en España me ofrece la ocasión de dar a conocer a un sector más amplio la glosa del I Centenario de la Reedificación del Seminario Conciliar de San Bartolomé de Cádiz.

Intentaré ser claro, breve y ameno. Tengo un modelo que imitar, Don José **M^a** León y Domínguez, canónigo de la catedral de Cádiz y catedrático de Literatura Latina y Castellana en el Seminario, testigo excepcional de los hechos a que voy a referirme, que publicó un libro interesante, curioso y divertido titulado *Recuerdos Gaditanos*. En esta obra recoge la crónica del siglo **XIX** en lo eclesiástico y civil, incidiendo en aspectos curiosos, como «Las empanadas del tío Mendoza y los Vascos asustadizos» o «El nacimiento de la Tía Norica», que lo acreditan como un escritor de la generación del costumbrismo decimonónico¹.

Pues bien, Don José **M^a**, colegial distinguido que fue del Seminario de San Bartolomé y un enamorado de la Capital, Diócesis y Provincia de Cádiz, colocó en la portada de su libro la siguiente frase de Castro y Serrano: «Si queréis ser leídos, sed amenos».

Mi intervención se va a reducir a clarificar las razones que hicieron posible que el antiguo colegio de Santiago de la Compañía de Jesús de Cádiz, a donde se trasladó por real cédula de Carlos III en 1780 el colegio seminario conciliar de San Bartolomé, se ampliase, reedificase y adaptase según las exigencias renovadoras de la formación sacerdotal surgidas en el último cuarto del siglo **XIX** en la Iglesia y particularmente en España.

--

¹ LEON Y DOMINGUEZ, José M^a, *Recuerdos gaditanos*, Cádiz, Tipografía de Cabello y Lozón, 1897. 714 pp. y abundantes fotograbados.

En este mundo nuestro, todas las cosas están en continuo proceso de cambio, más aún en ese siglo caracterizado por las revoluciones. Mirándolo en su conjunto apreciamos a partir de 1875 un período de relativa paz y de prosperidad para nuestra España.

Para la Iglesia Católica la personalidad recia, clarividente y diplomática de León XIII fue un regalo de la Providencia; sucedió el 20 de febrero de 1878 a Pío IX, el último papa-rey de los Estados Pontificios, que pasó los últimos años de su vida como «prisionero» en el Vaticano, desde la ocupación de Roma en 1870 por las tropas del rey de Italia Víctor Enmanuel al mando del general Cadorna.

Despojado del lastre del poder temporal, el papa León XIII no solo pudo atender mejor sus funciones de vicario de Cristo como sucesor de Pedro, sino que acrecentó su prestigio, y el amor y respeto, no solo de los católicos, sino de todos los hombres de buena voluntad. Restableció las relaciones con Rusia y Alemania, mejoró la situación con Inglaterra, Portugal y Estados Unidos de Norteamérica, pero no pudo evitar que arreciara la campaña contra la Santa Sede, a pesar de poner en juego su mejor voluntad y transigencia, y mantuvo el *non expedita* los católicos, que les prohibía tomar parte en las elecciones de Italia².

Desde 1878, comienzo de su pontificado, hasta su fallecimiento en 1903, se fueron escalonando las encíclicas que lo han hecho famoso. Su influjo fue de largo alcance en la vida de la Iglesia y del mundo, no solo por su dedicación a esclarecer la filosofía cristiana, el matrimonio cristiano, el estudio de la Sagrada Escritura y la enseñanza de la doctrina de Santo Tomás, sino, sobre todo, por sus lecciones sobre los males de la sociedad y sus remedios (1878), sobre el origen del poder civil (1881), sobre la sociedad civil y su origen divino (1885), sobre las reivindicaciones sociales, calidad del proletariado y remedio de sus males capitalistas (*Rerum novarum*, 1891), contra el liberalismo de la época y contra la francmasonería (1895).

La figura de León XIII, que falleció a los 93 años, mantuvo una actitud de interés hacia los signos de los tiempos y respondió a ellos con soluciones adecuadas en todos los campos, también en el de la formación sacerdotal, como veremos más adelante, pero su fama ha quedado, sobre todo, unida a su intervención decidida y personal en la cuestión social del mundo.

Después de los sobresaltos y la inestabilidad política de la triste experiencia de la I República Española, la Restauración Alfonsina, con la caída de

² BARREIRO ORTIZ, José, *Vademecum histórico del Pontificado Romano*, Madrid, 1943, p. 376 y s

aquella el 3 de enero de 1874, inició un período de relativa calma y de buenas relaciones entre la Iglesia y el Estado.

Antonio Cánovas del Castillo, artífice de esta concordia, logró de momento el equilibrio y la colaboración de monárquicos y republicanos, de izquierdas y derechas, de católicos y liberales, logrando para España la Constitución de 1876, flexible como un guante, proclamando en su art. II la tolerancia religiosa y haciéndola compatible con la confesionalidad del Estado y la protección a la Iglesia Católica, lo que, a la larga, dio lugar a algunos incidentes a pretendidas incompatibilidades³.

El papa León **XIII** ayudó en esta tarea de la monarquía de la concordia manifestando en varias ocasiones su afecto por España y su régimen, al que se esforzó por consolidar, concediendo a la Regente la Rosa de Oro o apadrinando al heredero Alfonso **XIII**, o actuando como árbitro en el contencioso hispano-germano por el dominio de las Carolinas con el resultado positivo para nuestra nación⁴.

La restauración del seminario de San Bartolomé se enmarca también en un movimiento más general en España por regenerar los antiguos seminarios, que provenientes de la reforma ilustrada de Carlos III han tenido que sufrir los avatares de la Guerra de la Independencia y de las guerras carlistas.

Los seminarios españoles se beneficiaron del intervencionismo del Estado y de los movimientos de formación sacerdotal, configurando sus perfiles a través de la segunda mitad del siglo **XIX** y desembocando en el pontificado de Pío X, que asumió con valentía y claridad la auténtica renovación de los seminarios mediante una serie de ordenaciones, que dirigió unas veces a los seminarios italianos y otras a los de toda la Iglesia, como el *Programa General de Estudios* y las *Normas para el ordenamiento educativo y disciplinar de los Seminarios de Italia* de 1907 y 1908.

Francisco Martín Hernández resume así el proceso de organización de los estudios sacerdotales en la segunda mitad del siglo **XIX** en España:

«El Estado vuelve a reconocer los seminarios en el Concordato de 1851, a la vez que organiza sus estudios cuando al año siguiente extiende para ellos un nuevo Plan General, que es aceptado satisfactoriamente. Igualmente son elevados a la categoría de universidades interinas los de Toledo, Granada, Valencia y Salamanca. A lo que se une, con gran ventaja, el deseo que cunde por doquier de renovar las antiguas

³ MARTIN HERNANDEZ, Francisco, *España Cristiana*, Madrid, BAC, 1982, p. 196 y s.

⁴ *Ibíd.*, p. 197.

fundaciones modernizando edificios, abriendo gabinetes, bibliotecas y patios de recreo y haciéndose algunos con Constituciones nuevas, si bien se conserva mucho de lo antiguo y tradicional».

«Como la Facultad de Teología es suprimida de las Universidades y se han cerrado los Colegios universitarios, el seminario se convierte en el único medio de formación clerical que existe en algunas regiones, por lo que el número de alumnos crece en pocos años, llegando a veces a sobrepasar el millar en Astorga, Valencia, Vich, Toledo, etc.»⁵.

León **XIII** instauró las Universidades Pontificias españolas en 1896-1897, agregando a los cuatro seminarios citados los de Sevilla, Tarragona, Zaragoza, Santiago, Valladolid y Burgos.

El movimiento de formación sacerdotal estuvo protagonizado por varias figuras, que han dejado huella, como San Antonio M^r Claret, que siguiendo las ideas del Beato Avila y respondiendo a la atención que prestaba León **XIII** a los seminarios menores, escribió para los seminaristas aquel libro titulado *El colegial o seminarista teórica y prácticamente instruido* (2 vols, Barcelona 1894), preocupaciones que se remontan a 1865, fecha en la que trató el tema, con una recogida de documentos en su *Miscelánea interesante* (Barcelona, 1865); D. Manuel Domingo y Sol fundó en 1883 la Hermandad de Sacerdotes operarios diocesanos, dedicada primordialmente al fomento de vocaciones sacerdotales y religiosas, y a la labor de la formación disciplinar y espiritual de los seminaristas⁶.

¿Cómo se refleja este proceso de renovación en el Seminario de San Bartolomé de Cádiz?

Aunque Cádiz y su provincia fueron escenario importante de las revoluciones que se gestaron en el siglo **XIX** en España, sin embargo, logró sobreponerse a las dificultades el Seminario de San Bartolomé y volvió a abrir sus puertas para cumplir sus fines. Las Guías de Cádiz y su provincia nos proporcionan año tras año su cuadro de profesores y de sus asignaturas junto con la relación de sus superiores. El nivel de preparación de los mismos es muy bueno, como lo demuestran sus títulos universitarios y sus estudios. La afluencia de alumnos es importante y, como sus estudios tienen también carácter civil, asisten de la calle otros muchos.

Cádiz ha mantenido en general un gran prestigio en sus centros de enseñanzas, tanto oficiales como la Facultad de Medicina, las Escuelas de

⁵ MARTIN HERNANDEZ, Francisco, "Seminarios", *Diccionario de historia eclesiástica de España*, tomo IV, p. 2427 y s.

⁶ *Ibidem*, p. 2428.

Comercio, de las Tres Nobles Artes, Magisterio, etc., como las academias particulares para las enseñanzas para el ingreso en las Armas o en las carreras civiles como el famoso Colegio de San Felipe Neri.

Sin exagerar, intentando solo una aproximación que será confirmada después por futuras investigaciones, parece como si en Cádiz los grandes obispos como Juan José Arbolí, filósofo de cierta nombradía, Fr. Félix M^a de Arriete y Llanos y Jaime Catalá y Albosa, que rigieron la diócesis de Cádiz sucesivamente desde 1854 a 1883, se dedicaron siempre con la mayor atención a dotar su seminario de los mejores profesores y superiores, teniendo D. Vicente Calvo y Valero que empeñarse en proporcionarle el edificio que exigía su tarea. Da la impresión de que no fue necesario ni redactar nuevos estatutos, rigiéndose todavía por los antiguos *Estatutos y plan de Estudios* del obispo ilustrado D. José Escalzo y Miguel en 1787 con los retoques exigidos por el paso del tiempo y las nuevas necesidades. No hubo estatutos hasta la adaptación a las normas emanadas del nuevo Código de Derecho Canónico, dados y promulgados el 8 de septiembre de 1930 por D. Marcial López Criado y a los que debemos muchos nuestra formación intelectual, espiritual y sacerdotal⁷.

D. José M^a León y Domínguez recoge en su libro citado al comienzo de este trabajo, *Recuerdos Gaditanos*, las semblanzas de las personalidades tanto eclesiásticas como civiles que o bien estudiaron en el Seminario o impartieron enseñanzas o lo gobernaron en la segunda mitad del siglo XIX:

Como muestra citaré a los obispos D. Juan José Arbolí, de Cádiz, D. José M^a de Urquinaona y Bidot, obispo de Canarias y luego de Barcelona, D. Sebastián Herrero y Espinosa de los Monteros, obispo de Córdoba, D. Ildefonso Joaquín Infante y Macías, obispo de Ceuta y Tenerife, D. Jaime Catalá y Albosa, obispo de Cádiz y luego de Barcelona, D. Tomás Costa y Fornaguera, arzobispo de Tarragona, D. Gaspar Tovía, vicario apostólico de las misiones del Marañón, D. Fernando Hile y Gutiérrez, obispo de Tuy, D. José M^a Rancés y Villanueva, obispo-prior de las cuatro órdenes militares y luego de Cádiz, D. Benito Murúa y López, obispo de Lugo, D. Félix Soto y Mancera, obispo de Badajoz, y D. Manuel Cerero y Soler, elevado más tarde a la dignidad episcopal⁸.

⁷ *Estatutos y Plan de Estudios del Seminario Conciliar de San Bartolomé de la ciudad de Cádiz dispuestos por el Ilmo. señor Don Josef Escalzo y Miguel, obispo de dicha ciudad y obispado, y aprobados por el Real y Supremo Consejo de Castilla, Cádiz, s. a.; Estatutos del Seminario Conciliar de S. Bartolomé de Cádiz dados por el Excmo. e Ilmo. Dr. D. Marcial López Criado, Obispo de la diócesis, Cádiz, I de Manuel Alvarez, 1920.*

⁸ LEON Y DOMINGUEZ, José M', *o. c.*, p. 532.

Ante esta pléyade de obispos uno saca la conclusión de que el Seminario de San Bartolomé fue una cantera de obispos para la Iglesia española, hecho que se confirma teniendo en cuenta que desde el siglo XVII eran frecuentes los nombramientos recaídos en miembros del cabildo catedral gaditano, no solo para la Península sino también para América.

Y ¿qué decir del clero, del alto clero o de los prebendados y del clero parroquial salido de San Bartolomé?

Es imposible citar en esta intervención ni siquiera una mínima parte, mencionaré a los más famosos por su ciencia, su virtud y su ejemplaridad en la entrega pastoral, como al magistral D. Antonio Cabrera y Corro, a D. Esteban Moreno Labrador, teólogo del Concilio Vaticano y al cura de Algeciras D. Vicente Terrero, al penitenciario D. Cayetano M^a de Huarte, al chantre D. Salvador Moreno Jiménez, D. Andrés de Gomar, arcipreste y cura de San Fernando, D. Benito Elejalde y Coma, canónigo lectora!, D. Eugenio Mac-Crohon y Seidel, deán de Ceuta, D. Francisco de Asís Medina, canónigo y cofundador del «Rebaño de María», el P. Almeida, que hizo frente a muchas y grandes dificultades que ofrecieron los tiempos revolucionarios y desamortizadores, D. Francisco de Lara y Arjona, el famoso «Padre Cayetano» de las polémicas que recoge D. Marcelino Menéndez y Pelayo, y tantos otros⁹.

En 1785 quedó el Seminario de San Bartolomé incorporado a la Universidad Literaria de Sevilla por una real provisión de 17 de marzo, lo que permitió el paso por sus aulas de «innumerables jóvenes, que más tarde fueron gloria del foro, de la Literatura, de las ciencias y de las armas», como dice León y Domínguez en un estilo muy de su época. Recogemos aquí algunos nombres:

D. Gerónimo Lobatón, 2^o jefe y catedrático del Colegio Naval del Departamento de Cádiz y San Fernando, D. Francisco Camacho, ministro de Hacienda con Sagasta, los hermanos D. Francisco de P. y D. José M^a Rivera, abogado eminente, el primero, y catedrático de la Escuela de Comercio el segundo, junto con su otro hermano D. Eugenio Rivera, Decano de la Facultad de Medicina, D. Manuel Rancés, marqués de Casa Laiglesia, D. Adolfo de Castro, literato, historiador y político que ha dejado un recuerdo imborrable en la cultura gaditana, D. Manuel Berna! y Jiménez Trejo, gloria de la Medicina de Cádiz, catedrático de Patología, médico y como tal del Seminario, D. Plácido Santos, notable abogado de Algeciras, el poeta jerezano D. Eduardo López y D. Juan Gallardo Lobatón, escritor y médico de Jerez de la Frontera.

⁹ *Ibidem*, pp. 532 y s.

León y Domínguez deja estas palabras para quien desee y pueda grabarlas en mármol o bronce:

«Páginas de gloria están escritas en los libros de entrada de los seminaristas gaditanos y en el de asiento de sus superiores y catedráticos. El episcopado les debe no pocos dignísimos miembros las ciencias y las letras esclarecidos poetas y escritores, la elocuencia sagrada sus oradores más insignes»¹⁰.

Antes de pasar a la obra de la restauración material del edificio del seminario conozcamos a su autor principal y casi material de la misma, D. Vicente Calvo y Valero, aunque sea en síntesis:

Nació en Sevilla el 10 de mayo de 1883 y en ella estudió humanidades en el colegio de San Alberto, filosofía en el seminario, licenciándose en teología el año 1861 en la Universidad Literaria, donde fue discípulo de Mateos Gago, que a su vez había pasado anteriormente como profesor por el Seminario de San Bartolomé de Cádiz.

Ganó el curato de Sta. María la Blanca en reñida oposición y ejerció como catedrático auxiliar de la citada Universidad.

Canónigo de Cádiz en 1865, restauró el Colegio de Seises de Santa Cruz y defendió ante los cantonales y su líder D. Fermín Salvochea los derechos de la Iglesia gaditana, superando con su proverbial amabilidad y prudencia, pero acompañadas de agudeza y firmeza, situaciones límites que han quedado en el anecdotario popular, como el cierre de la catedral y el conato de venta de la custodia procesional del *Corpus Christi*.

Siendo obispo de Santander desde 1875, introdujo en esta diócesis 27 congregaciones religiosas, renovó el Seminario de Corbán y fundó su *Boletín Eclesiástico*¹¹.

Obispo de Cádiz desde 1884, D. Vicente Calvo y Valero inició las obras de restauración de este seminario gaditano al año siguiente, aprobó el establecimiento de los marianistas y de las esclavas, hizo regresar a sus antiguos conventos de la capital a dominicos y franciscanos y consolidó la reciente fundación de las Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María, las «madres» de muchos de nosotros que estudiamos en este seminario, que atienden celosamente y con cariño *amare Dei*, generosamente casi desde sus principios, porque, aunque sean pontificias hoy nacieron aquí, en Cádiz, como hijas del obispo P. Fray Félix.

¹⁰ *Ibidem*, pp. 541-543.

¹¹ Véase una breve biografía en CORDOVA Y OÑA, Sixto, *Santander, su Catedral y su Obispado*, Santander, 1929.

No tiene nada de extraño que llevemos ya varios años de celebraciones centenarias de congregaciones religiosas en Cádiz y su diócesis, porque el obispo Calvo y Valero trajo también a las siervas de María, a las hijas de la Caridad, a las esclavas y a los hermanos de las Escuelas Cristianas para el Colegio de la Mirandilla, cuyos frutos conseguidos forman ya parte de la historia gaditana ¹²

Este obispo D. Vicente era tan activo y polifacético, que lo mismo acudía a los pueblos de su diócesis para alimentar con comedores benéficos a sus feligreses atacados por el cólera de 1885 que organizaba una peregrinación a Roma con 19.000 obreros españoles en 1894 para presenciar la beatificación del Venerable Diego José de Cádiz.

Sus discursos y pastorales fueron sonados, como el que pronunció en la bendición de los Astilleros de Cádiz en 1891, o en el Senado, como senador del reino en 1892 sobre el anarquismo. Y siempre con una gran preocupación por lo social, como muy bien ha estudiado D^a María Josefa Sánchez-Gijón en su obra *Aspectos sociales del gobierno de la diócesis de Cádiz por Vicente Calvo y Valero* (1884-1898) ¹³.

¿Cómo era el Seminario que encontró al iniciar su pontificado?

Gracias al documento de posesión del Colegio de Santiago de la Compañía de Jesús que Carlos III destinó para seminario a instancia de Fr. Tomás de Valle primero y reiteración de la misma de su sucesor Fr. Juan Servera, fechado en 1780, podemos conocer hoy cómo era por dentro el edificio ¹⁴

Tenía la portería frente a la calle de Santiago y se componía de planta baja y tres altas, patio de columnas de mármol, llamado de la iglesia, patio de la Trinidad (triangular) y patio de los aljibes, con la escalera principal de acceso a las plantas altas donde está hoy la escalera de comunidad.

D. Francisco Sierra, diputado, y D. Jacobo Portichuelo Roxo, síndico personero del común, como vocales de la real Junta Municipal de Temporalidades de la extinguida Compañía de Jesús, y D. Antonio Guerrero y Aranda, deán, y D. Rodrigo Caballero Solórzano, canónigo y rector del Seminario de San Bartolomé, como comisionados del obispo para recibir el edificio, acompañados por un escribano pasaron al Colegio; estando en la puerta principal, en la

¹² LEON Y DOMINGUEZ, José M^a. *a. c.*, pp. 661-665.

¹³ SANCHEZ-GIJON, María Josefa, *a. c.*, Cádiz, Caja de Ahorros de Cádiz, 1987.

¹⁴ Archivo Diocesano de Cádiz (=ADC), Papeles del Seminario, leg. 7, 17 "Copia del expediente del acto de posesión..", ff. 17 v^o -20.

calle de Santiago, fue abierta ésta desde dentro y se introdujeron en el patio principal, grande y cuadrado con sus cuatro ángulos iguales, sostenidos de columnas de mármol, donde estaban sus salas y clases, primera de leer y la otra de escribir con todos sus bancos, gradas, mesas y demás menesteres a la enseñanza y comodidades de la juventud.

Se trasladaron al patio de los albiges, donde vieron sus brocales de mármol y armas de hierro, y seis o siete tinajas de barro de Coria, enterradas a la mitad.

En la primera planta visitaron la capilla de la Anunciación en desuso, los cuartos de dirección ocupados por D. José Carbonen, las clases de mínimos y la de mayores, con sus cátedras y mesas, y la pieza que servía de clase de Latinidad y Retórica.

En el Archivo Histórico Diocesano de Cádiz se conserva un borrón o apunte de plano, original de Torcuato Cayón, formando parte del expediente de adaptación de la iglesia de la Compañía a parroquia, plano que aclara en parte la complejidad de tantas clases y patios del Colegio 15.

En general se puede decir que la planta actual del edificio del Seminario Conciliar de San Bartolomé responde a la antigua, pero las columnas de mármol fueron sustituidas por pilares y parte de las mismas se conservan repartidas entre el gabinete de Física e Historia Natural y escaleras. La iglesia, sin embargo, se conserva prácticamente como era en el siglo **XVIII**.

No debía presentar buen aspecto el edificio del antiguo Colegio de los jesuitas ni parecía ya adecuado para la distribución y acomodo de las tareas docentes y los aspectos de salubridad y esparcimiento, que ya eran tenidos en cuenta, aunque de manera elemental.

Como muestra de la demanda indiquemos que en el curso académico de 1885-1886 estudiaron 3 canonistas, 46 teólogos, 25 filósofos, 95 gramáticos, sumando el total de seminaristas 169, distribuidos en 4 años de Latín, 3 de Filosofía, 2 años de carrera abreviada, 7 años de Teología y 2 años de Derecho Canónico, resultando que entonces la carrera sacerdotal salía por 15 o 16 años 16.

En el curso siguiente de 1886-1887 estudiaron 164, aclarándose que 96 eran internos y 68 externos, circunstancia que se explica por el edificio en obras, pero que no supuso la interrupción de las actividades docentes y formativas 17.

¹⁵ ADC, sección Varios, Papeles de Jesuitas de Cádiz.

¹⁶ *Boletín Oficial del Obispado de Cádiz*, año **XXXIII** (1886) nn. 21 y 22, pp. 162-171.

¹⁷ *Ibidem*, pp. 165-176.

La obra de reedificación del Seminario se inició en el verano de 1885 y con la admisión de más de 300 operarios, a los que dio trabajo en aquellas penosas circunstancias del cólera, a buen ritmo y, «debiéndose a nuestro celosísimo Prelado la dirección completa de los trabajos», como atestigua el cronista León y Domínguez, se concluyó en noviembre de 1890¹⁸.

¿Cómo se presentaba el nuevo seminario a la vista de los que asistieron a su inauguración el domingo 7 de diciembre, vísperas de la Inmaculada? El cronista nos dejó una descripción detallada y minuciosa:

«Una portada de mármol de esbelta forma, que termina en un bellissimo escudo con las armas de S. E. I. el Sr. Obispo conteniendo el lema *Cor Jesu refugium et virtus* y al pie dos fechas 1592-1890, que corresponden a la fundación del primitivo local del Seminario y la de su restauración al presente, da ingreso a dos patios; uno que mide una superficie de 20,50 metros por 18,40 y otro de 19,20 por 14,80. A estos los separa una galería que consta de tres naves midiendo 20,50 metros por 15,80, para que los colegiales puedan cómodamente aprovecharla en sus recreaciones los días que el estado de la atmósfera impida hacerlo en los patios.

Hállanse en ellos las salas de visita y el salón de actos, éste con una extensión de metros 18,20 por 7,30 y en él se levanta una plataforma, a la que se sube por tres peldaños de mármol de una sola pieza y longitud de 3,30 metros.

Por las ya citadas cubiertas galerías, comunicase con otro patio triangular, que mide 37,30 metros de largo por su parte más ancha, dándose entrada también a él por la calle del Magistral Cabrera. Aquí se han instalado los locales para catorce aulas, unos con más espacio que otros, pero de buenas dimensiones todos; sus zócalos, asientos para los colegiales y las plataformas son de cedro, y de caoba y nogal, respectivamente, las mesas y sillones de los profesores.

Al pavimento de todos los locales ya referidos cubren losas de mármol de Carrara de 75 centímetros cada una, y las maderas empleadas en ellos se adornan con diversos tallados.

En apropiados sitios hay colocadas tres escaleras, con pasos de igual piedra y elegantes barandas de hierro, por las que se sube al primer piso. El reparto hecho en este compartimiento denota un notable acierto para utilizarlo convenientemente al objeto que se destina en este grandioso templo del saber.

¹⁸ LEÓN Y DOMINGUEZ, José M^l, *o. c.*, pp. 641 y s.



KXC)IO. ; ILMO. Sit. 1). VICENT'I CALVO Y VALERO
011011'0 DE ESTA MÜCE. > I

(Dibujó de Bacchetto)

Fig. J. D. Vicente Calvo y Valera. obispo de Cádiz y A. A. de Ce11ta

Un extenso salón, adornado por seis columnas y revestido de una hermosa estantería de nogal, ha de servir a la colocación de instrumentos y útiles para la enseñanza de la Física, no solo para los que ya contaba este centro, sino los que han de aumentar los nuevamente pedidos correspondientes a los modernos adelantos de esta ciencia.

Frente a este salón, otro más pequeño pero de igual clase de estantería, que servirá para los estudios químicos. Además se encuentran en este piso las habitaciones del señor Rector, Secretario de estudios, Mayordomo, celdas para los ordenados *in sacris* y local para ropería.

También en él están situados los dos refectorios, uno mayor que el otro; el primero contiene extensas mesas con tapas de mármol de 4 a 5 metros cada tapa; próximo a este departamento hay otra pieza muy ventilada y diáfana, que se destina a la repostería y cocina.

Bien impresionado ya con lo inspeccionado, se pasa al segundo piso, suponiendo que en nada ha de aventajar a lo ya visto; pero aquí aumenta la admiración reconociendo que nuestro dignísimo Obispo se propuso y consiguió llevar al último grado de perfección y grandiosidad las moradas todas de cuanto había de custodiarse en este suntuoso edificio. Las dos suyas principales de este Seminario aquí se ven: La Capilla y la Biblioteca.

El retablo de la Capilla, de estilo gótico, es una obra de arte por su admirable tallado en madera de roble; el primer cuerpo consta de un lindísimo bajo relieve: el centro representa a la Santísima Trinidad, y a uno y otro lado, en dos preciosas hornacinas, se ven las imágenes de San José y de San Bartolomé, Patrono universal de la Iglesia aquél, y éste del Seminario Gadicense; el segundo cuerpo lo componen las de Nuestra Señora del Rosario y Santos Servando y Germán, Patrona y Patronos respectivamente de Cádiz y su Obispado.

La mesa del altar, de igual orden arquitectónico, ostenta un precioso tabernáculo con bellissimo manifestador.

La Capilla recibe luz de uno de los patios por cuatro grandes huecos abiertos en lo alto del muro y en ellos resguardan del aire otras tantas cristalerías de vistosos y variados colores, como los que adornan las principales catedrales, trabajo de exquisito gusto y producto de las acreditadas fábricas de los Sres. Mayer, de Munich. Los dibujos de dichas cristalerías representan las efigies de los Santos Servando y Germán, San Vicente y Santo Tomás, San Pedro y San Bartolomé, San José y la Virgen del Rosario.

Al extremo se ve un harmonium que ha de acompañar los sagrados cánticos, instrumento de verdadero mérito, porque reúne cuantos adelantos se han logrado hasta hoy en su fabricación.

En este lindísimo oratorio pueden cómodamente asistir a los cultos que se celebren en él unas trescientas personas.

La Biblioteca ocupa un espacioso salón de 28 metros de largo: luce en sus costados y frente brillante estantería de caoba y portaje de cristales, hecha toda con perfecto conocimiento del objeto a que se dedica; siendo de bastante puntal, se promedia por elegante galería, construida de hierro y de ligeros dibujos, a la que se asciende por dos escaleras de igual clase, colocadas a derecha e izquierda de la entrada del salón, haciendo así más fácil y cómoda la búsqueda de los libros. Según cálculo aproximado puede contener esta biblioteca unos 15.000 volúmenes; esta parte del edificio se completa con hermosos salones para estudio, habitaciones para el Sr. Vice-Rector y numerosas celdas para los colegiales.

A otro no menor número de celdas, habitaciones para el Sr. Pío operario o Director espiritual y locales para ropería se destina el tercer piso.

Un reloj de torre, de acreditado autor, se fija en lo que remata este notable edificio, y en ella también se prepara local a propósito para la instalación de un gabinete meteorológico». ¹⁹

Los actos de aquella mañana consistieron en una misa rezada celebrada en la capilla ante una numerosa concurrencia de autoridades civiles y académicas, bienhechores, el deán y cabildo, sacerdotes de Cádiz y de toda la diócesis y en dos intervenciones muy sentidas, un discurso que destaca la importancia de la obra y agradece al obispo D. Vicente Calvo y Valero sus esfuerzos y desvelos, y la contestación, sencilla, pero muy emotiva del prelado, que va explicando los motivos que le impulsaron a la obra, el gesto de humildad declinando el mérito al agradecimiento, que traspasa a la índole de la dicha obra, cuyo plan surgió por sí mismo, una vez dadas las líneas en que se había de circunscribir, agradecimiento al cabildo, al alcalde Enrique del Toro y a los obreros, «afirmando que durante el tiempo de los trabajos no ha tenido lugar ni el más mínimo escándalo, antes de lo contrario, se han conducido con tal docilidad y decoro, han cumplido tan bien con sus deberes religiosos, que se han hecho dignos de su aprecio y cariño, no vacilando en asegurar que el no tener otra obra donde poderlos ocupar era para él un sentimiento parecido al de separarse de miembros de su propia familia»²⁰.

Destacó los motivos para dar gracias a Dios y concluyó alentando al clero gaditano a la laboriosidad y el celo, y a los alumnos del seminario a la generosidad y al sacrificio de su vocación, y a los fieles dio a conocer la necesidad

¹⁹ B. O. del Obispado de Cádiz, año XXXVII (1890) números 39 y 40, pp. 311-314.

²⁰ *Ibidem*, p. 308.

de concebir gran estima de lo que es el sacerdocio católico y de los bienes inefables que por su conducto se comunican a los pueblos²¹.

Y se finalizó cantándose un solemne *Te Deum* por la capilla de la catedral y dando la bendición el prelado.

La dirección técnica parece que se debió al arquitecto diocesano D. Ataúlfo del Castillo y Escribano, al que sucedió en 1889 D. Amadeo Rodríguez y Rodríguez²².

¿Cuánto costó la obra y con qué medios se pagó? Tenemos a la vista las cuentas generales de ingresos y gastos, realizadas después de muchos esfuerzos en tiempo del obispo D. Marcial López Criado en 27 de diciembre de 1927²³.

La obra de restauración del Seminario costó 1.007.494 ptas. con 93 céntimos.

Entre los ingresos hay que destacar:

250.000 ptas.	Donadas por Ana de Viya.
10.000 ptas.	Donadas por Dolores Aguirre.
50.000 ptas.	Por la venta con dispensa apostólica del solar de los Descalzos.
684.225 ptas.	Entregado por Calvo y Valero de los fondos de la diócesis.

Hubo que pagar las accesorias de Magistral Cabrera, 4 y 5 y al Ayuntamiento las Escuelas Municipales por 46.060 y 25.000 ptas. respectivamente.

En albañilería	493.915
En carpintería	279.426
En hierros	54.674
En ornamentos	45.351
En muebles y enseres	46.054
En varios: gas, agua, teléfono, etc.	15.523

²¹ *Ibidem*, p. 308 y s.

²² ADC, Archivo del Seminario.

²³ ADC, Archivo del Seminario.



Fig. 2. Obispo, superiores y claustro de profesores del Seminario Conciliar de San Bartolomé de Cádiz

Todo de la mejor calidad y con los adelantos de la técnica más avanzada y del progreso que conocía perfectamente el obispo Calvo y Valero con motivo de sus viajes frecuentes a Francia a tomar las aguas de Vichy debido a sus padecimientos.

¡Cuántos detalles! Hasta el reloj de la torre, la sillería de Viena, la araña del salón de actos (756 ptas.), las vidrieras de la capilla, la serie de pinturas y retratos realizados por el sacerdote-artista Antonio Silvera atestiguan el cariño y la finura con que trató el tema D. Vicente. Y además todo nuevo y de materiales tradicionales en Cádiz, mármoles, azulejos sevillanos, maderas nobles y olorosas como cedro, caoba, nogal y pino de Rusia.

Para terminar desearía que se hiciera un reconocimiento de la sensibilidad y aprecio que nuestro obispo D. Antonio Dorado Soto ha tenido y tiene por esta obra. Todos sabemos que estuvo en trance de sufrir un deterioro que pudo haber sido irreversible. Pues bien, hoy luce con todo su esplendor y prácticamente con casi todos sus elementos y adornos, gracias a la valentía y fe con que acometió su restauración hace muy pocos años con los fondos de la diócesis y la colaboración económica de la Dirección General de Arquitectura, abriéndose el Seminario como Casa de Espiritualidad y Residencia Sacerdotal con un acto solemne el 23 de octubre de 1985²⁴.

«Valer o morir». Este es el lema que aparece en el escudo episcopal de Calvo y Valero, que se puede comprobar en varios lugares de esta casa, que guarda su recuerdo, y que refleja su talento, su vida y su obra.

Este edificio existe a pesar de que no tenía medios suficientes, a pesar de que su salud era muy precaria, pero prefirió incluso morir, gastarse y desgastarse por el Reino de los Cielos dando a la diócesis de Cádiz y Ceuta un Seminario acorde con los tiempos y las exigencias pastorales.

²⁴ B. O. Del Obispo de Cádiz, año 1985.

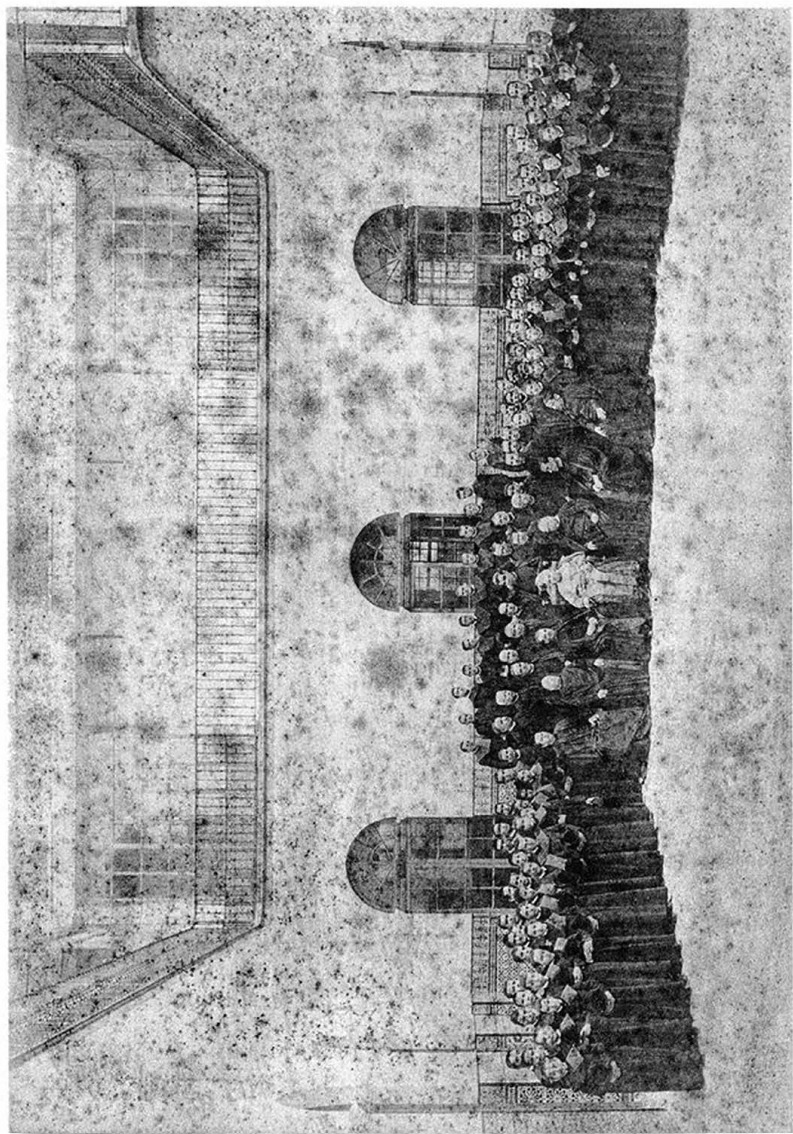


Fig. 3. Seminario Conciliar de San Bartolomé de Cádiz en 1890

LOS GALINDOS, UNA FAMILIA DE GRAMÁTICOS Y ARTISTAS EXTREMEÑOS DEL SIGLO XVI

Carmelo Solís Rodríguez
Archivo Capitular de Badajoz

Introducción

Mucho tiempo ha transcurrido -setenta años, exactamente- desde que en 1925 don José López Prudencio dedicara uno de los capítulos de sus "Relieves antiguos"¹ a glosar la figura venerable del *dómine Galindo*, maestro de gramática de Badajoz en el siglo **XVI**. La prosa miniada del patriarca de las letras extremeñas conformaba, con algunos datos históricos y no pocos fabulados por su exquisita sensibilidad, un bello mosaico de sugestivas teselas, en el que emergía el anciano maestro platicando con sus discípulos en el huerto de su casa sita en la "calle cortita y limpia que va de las carnicerías a la Catedral", donde radicaba la preceptoría a él encomendada por el Cabildo de la Seo pacense. Esta evocadora página de uno de los protagonistas del Badajoz renacentista, cuya lápida sepulcral aún perdura, desgastada, en la solería de la capilla del Sagrario de la Catedral, sería ampliada en 1937 con otro trabajo, más en línea de la investigación histórica, en el que don Fernando Castón, Archivero catedralicio y diocesano, ofrecía datos importantes sobre la familia Galindo, oriunda de la villa de La Parra, y sobre el propio maestro².

Poco más se ha dicho sobre este gramático, cuya memoria perduró en el callejero de la ciudad hasta bien entrado el siglo **XVII**. Al construirse, en 1670³, cerca de la casa donde vivía, el "corral de comedias" de la ciudad, se substituyó el nombre de "calle del dómine Galindo" por el de "Comedias" con que hasta hace no muchos años se denominaba a la actual "Donoso Cortés".

En el presente trabajo hemos pretendido recoger la documentación, exis-

¹J. LOPEZ PRUDENCIO, *Relieves Antiguos*, Badajoz 1925.

²F. CASTON (El licenciado Pero Pérez), "El dómine Galindo" en *Revista del Centro de Estudios Extremeños (R.E.E.)*, tomo XI, n. 2, Badajoz 1937, pp. 167 - 175.

³C. SOLIS RODRIGUEZ : " El corral de comedias de Badajoz " en *Memorias de la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes*, vol. I, Trujillo 1983, pp. 379 - 412.

tente en el Archivo de la Catedral, no sólo sobre el celebrado "dómine", sino también sobre otro preceptor anterior, pertenecientes ambos a la familia de los Galindos, que ejercieron el magisterio gramatical al servicio de la Seo pacense durante casi todo el siglo **XVI**. Nos referimos al licenciado *García Sánchez Galindo* y al citado maestro *Gregario Galindo*, bajo cuyo rectorado sucesivo estuvo la escuela de gramática de la Catedral de Badajoz a lo largo de la mayor parte del siglo **XVI**.

Junto a ellos hacemos memoria también de otro miembro de la misma familia, *Benito Sánchez Galindo*, quien simultaneó el ejercicio de la literatura y de la pintura, sobresaliendo en ambas disciplinas y dejando muestras singulares de su sensibilidad artística y literaria fuera de la ciudad. Formado en el ambiente literario de la familia Galindo y en contacto con el maestro Luís de Morales, este plural artista legó a Cataluña, adonde se trasladó, abundantes muestras de su quehacer pictórico y alumbró allí importantes obras poéticas, como su celebrada "Christi Victoria", publicada en 1576 en Barcelona⁴.

Pero antes de presentar a esta familia de gramáticos y artistas, ofrecemos unos breves datos, hasta hoy inéditos, extraídos casi en exclusiva de las Actas del Archivo Capitular Pacense, sobre la escuela de gramática de Badajoz en el siglo XVI, marco de la actividad docente de los Galindo, auspiciada por el Obispado y el Cabildo Catedral, e institución la más venerable de cuantas conformaron sucesivamente la larga y fecunda historia de la enseñanza en la ciudad paxaugustana.

I. La Escuela de Gramática

No se ha conservado en el Archivo Capitular pacense documento alguno, que nos permita determinar la fecha exacta de la erección de la escuela de gramática en la Catedral de Badajoz.

Sabemos de la existencia de la canongía de maestrescuela desde los inicios mismos de la Catedral y de su Cabildo eclesiástico, lo que conllevaba normalmente la creación de un centro educativo en el que -según precisaba la constitución capitular y ordenaban las disposiciones emanadas de los Concilios Lateranenses- se atendiera a la formación de los jóvenes, seglares y eclesiásticos, que estaban relacionados con la Seo badajocense.

Procedía esta institución escolar de una venerable tradición eclesial, iniciada en España durante la época romano-visigótica, mantenida a lo largo de la Edad Media, y que habría de cobrar nuevos impulsos con el humanismo

⁴ Se trata de una extensa composición poética en "octava rima", perdida, que reseña Bartolomé J. Gallardo en su *Ensayo*, IV, n° 4493, col. 1422 - 1423.

renacentista para desembocar, al dictado de las disposiciones de Trento, en la creación de los futuros Seminarios Conciliares y de otras análogas instituciones docentes.

El Maestrescuela

Constituidos, a raíz de la reconquista de la ciudad, el Obispado de Badajoz y su Catedral, bajo el pontificado de fray Pero Pérez (1255 - 1266), es lógico pensar que se estableciese aquí rápidamente una escuela de gramática, siguiendo las disposiciones de los Concilios de Letrán III (1179) y **IV** (1215), que ordenaban que "cada Catedral dispusiera de un maestro, que enseñase gratuitamente a los clérigos de dicha iglesia y a los escolares pobres", extendiéndose esta normativa a otras iglesias y pueblos de la diócesis pacense.

En la Edad Media, anotamos la existencia documentada en Badajoz de la canongía dignidad de Maestrescuela al menos desde el pontificado de don Juan García Palomeque, quien rigió la Diócesis desde 1354 hasta 1373, en que pasó a la de Burgo de Osma, si bien a este respecto el archivo presenta notables lagunas en los subsiguientes episcopados y en los mismos fondos documentales referentes a la actividad del Cabildo Catedral durante la Baja Edad Media, ya que no se han conservado las actas capitulares de los siglos **XIII** al **XV**.

Hemos de esperar al siglo **XVI**, en el que se inicia la serie de Actas Capitulares de Cabildo Pleno y Cabildo Canónico, aquéllas conservadas desde 1519, para contar con noticiario abundante, que nos permita seguir de cerca los pasos de esta institución escolar y de los preceptores, que la regentaron, hasta su extinción en el siglo **XVII**.

El primer maestrescuela, que encontramos ocupado en la atención de la escuela de gramática en el siglo **XVI**, lleva un apellido ilustre: don Iñigo López de Mendoza, quien ostentó tal dignidad desde finales del siglo **XV** hasta su muerte. Le sucedieron, a lo largo del siglo, don Francisco de la Vega, don Juan de Cevallos, don Esteban González y don Francisco López de Lamadriz, sobrino este último del entonces obispo de la Diócesis don Diego Gómez de Lamadriz (1578 -1601), quien simultaneó durante algún tiempo los cargos de Provisor y Vicario General del Obispado.

Entre otras obligaciones anejas a su dignidad, competía al maestrescuela, según la constitución referida, proponer al provisor del Obispado y al cabildo, el nombre del candidato a la cátedra de gramática y subvenir con las rentas de su prebenda a la paga del salario del preceptor, sufragando un tercio del mismo. Las otras dos partes correspondían al Obispo y a la mesa capitular, respectivamente. Así lo recordaba a finales el siglo **XVIII** el doctor don Francisco

Mateos y Moreno al redactar su "Libro de costumbres", cuando ya hacía más de un siglo y medio que había desaparecido la escuela de gramática: "*Maestre Escuela/ Era la obligacion de esta Dignidad poner maestro de gramatica, oy ha cesado por la fundacion del Colexio Seminario a quien paga cierta porcion de maravedís, que en su ereccion se le asignó. Hoy sólo ha quedado a esta Dignidad la obligacion de notar las cartas del Cavildo, o de poner persona que las note a satisfazion del Cavildo. La Constituzion 4^a abla de esto...*"⁵.

La presentación del candidato a la cátedra se hacía, normalmente, por el maestrescuela en la sesión capitular previa a la festividad de San Juan, en que se renovaban todos los oficios, reservándose el Cabildo el nombramiento del maestro, una vez que, tras los ejercicios de oposición, le constaba de su idoneidad y suficiencia. Veamos, por vía de ejemplo, el acta capitular de 16 de junio de 1527:

*"En este cabildo ante los dichos señores paresrio presente el señor maestrescuela don Francisco de la Vega/e dixo que por quanto la constitucion dispone qu'el aya de presentar un bachiller o licenciado/para que lea la catedra de la gramatica agora por sant Juan, qu'el a cumplimiento della / hasya e hiw presentacion del licenciado Galindo, por parerelle persona ydonea / y sufiriente para el dicho ofirio los dichos señores lo admitieron por tal."*⁶.

El salario anual, que percibía el preceptor, era sufragado, como dijimos, por tercios, correspondientes al Obispo, a la mesa capitular y al propio maestrescuela. A lo largo de todo el siglo XVI este salario se mantuvo fijo en la cuantía de 30.000 maravedís, que en alguna ocasión excepcionalmente se aumentó para que el preceptor pudiera contratar los servicios de un "repetidor" y así atender mejor a los alumnos. Tal fué la determinación acordada en la sesión de 30 de agosto del mismo año de 1527:

"En la ribdad de Badajoz treynta días del mes de agosto de I V DXXVII años / en presenria de mi Alonso Perez notario, estando congregados capitularmente en el capitulo / acostunbrado los señores el licenciado Sancho Perez de la Cueva provisor en este obispado e / el dean y Cabildo de la yglesia Catredal (sic) de la dicha ribdad e estando presente/ el señor maestrescuela don Francisco de la Vega, todos juntamente e

⁵ Badajoz Archivo Catedral (B. A. C.) : "Libro de costumbres de esta/ Santa Iglesia y obligaciones de to/dos sus Individuos y Dependientes / Escrito / Por el Dr. Dn. Francisco Mateos y Moreno". Sec.: Manuscritos.

⁶ B. A. C.: Actas Capitulares, n° 1, 1519 - 1536, registro 2°, f. XIII!.

dicho señor provisor por / el obispo e dean y Cabildo por sy e el dicho maestrescuela por su parte, dixeron que por / quanto la catreda desta yglesia tiene el licenciado Galindo e le dan cada uno diez / mil! maravedis los quales pagan los dichos señores obispo y cabildo y maestrescuela por sus / terçios, que agora para que el dicho licenciado haga mejor su ofiçio e tenga un / rrepetidor que sea tal para que aproveche, para lo qua! le encargan la conijeniçia / le adelantan de salario cada año sobre los diez mil! maravedis que le dan tres mil! e quinientos maravedis que son por todos treze mil! e quinientos maravedis que cabe a cada / parte quatro mil! e quinientos maravedis los quales en cada un año le sean pagados /por sus terçios, e ansy lo mandaron asentar e mandaron qu' el dicho licenciado Ca/lindo haga todo lo que cumple a su ofiçio y lo que es obligado con aperiçibimiento que sy no lo hiziere proveera en ello lo que convenga... "

El cumplimiento de esta carga aneja a la prebenda del maestrescuela era urgida con especial rigor por el propio Cabildo, que ordenaba a los mayordomos de la mesa capitular *"que la primera cosa que asyenten en la casilla del maestrescuela sea los dichos tres mil! e tresyentos e treynta e tres maravedis y dos cornados... "*⁸, negándose a veces la propia corporación a cumplir con su obligación específica, si el Obispo y el maestrescuela, por su parte, no cumplían con la suya de pagar al preceptor los tercios del salario, a que estaban obligados⁹.

Competía además al maestrescuela velar por el buen orden de los estudios de gramática, fijar el horario de la clase y determinar los textos por los que habría de explicar su lección diaria el maestro, informando debidamente al Cabildo del desarrollo de los planes de estudios, del comportamiento y aprovechamiento de los escolares, así como del cumplimiento del oficio por parte del preceptor. Menesteres estos en los que intervenían también el Provisor y el propio Cabildo, directamente o a través de una comisión, especialmente formada en caso de conflictos surgidos entre los escolares y el preceptor, como más adelante señalaremos.

El Maestro de Gramática

Figura clave de esta institución docente venía a ser el maestro, quien, bajo la autoridad inmediata del maestrescuela y el respaldo económico y disciplinar del Obispo y del Cabildo Catedral, impartía las clases de gramática.

⁷Ib., /c., f. XX v.

⁸Ib. /c. 1º registro, f. LXXXIX; lb. /c., registro 3º, f. XVII v.

⁹B. A. C., Actas Capitulares, n. 3, 1549 - 1568, f. 52.

En el siglo **XVI**, los estudios humanísticos de las Universidades españolas colaboraron eficazmente a la dignificación de estos preceptores, llegando a crearse un cuerpo de profesores, no muy extenso, pero de excelente preparación, gracias al magisterio de maestros tan insignes, como Nebrija, El Brocense o Baltasar de Céspedes en la Universidad de Salamanca, y Hernán Núñez, Alonso de Herrera o García de Matamoros, en la de Alcalá de Henares¹⁰.

De las aulas de estas Universidades procederían los maestros de gramática, que a lo largo del **XVI** y del **XVII** ejercieron su ministerio docente en la escuela de gramática de la Catedral de Badajoz, habida cuenta de que la mayoría de los prebendados pacenses - y más concretamente, algunos de los futuros maestrescuelas, como don Francisco de la Vega - acudieron a estos dos centros universitarios para formarse, siguiendo las disposiciones estatutarias establecidas por el Obispo don Juan Rodríguez Fonseca (1495 - 1499) y su sucesor don Alfonso Manrique de Lara (1499 - 1516) en orden a la formación de los capitulares, que fueron aplicadas escrupulosamente a lo largo de todo el siglo **XVI**¹¹.

Para el desempeño de la cátedra de gramática se exigía - y a lo habíamos anticipado- la titulación de "bachiller" o "licenciado", como claramente se desprende de la sesión capitular de 18 de junio de 1527, en que, al reanudarse el contrato con el licenciado García Sánchez Galindo, se menciona la obligación estatutaria de que el maestrescuela "*aya de presentar un bachiller o licenciado para que lea la cátedra de gramática...*"¹² Y con estos mismos títulos académicos aparecen nominados los preceptores a lo largo de todo el siglo, justificando además el maestrescuela la presentación de los candidatos con los calificativos de "persona ydonea y sufü;;iente", "persona habil y sufü;;iente", "docto y sufü;;iente", y otros similares, en sintonía con las disposiciones de Trento, que exigían fuese un "hombre docto".

Para acceder al oficio, se requería, además, haber superado unas pruebas ante el tribunal formado por el Provisor, en representación del Obispo¹³, y el Cabildo. Con veinticuatro horas de anticipación se le señalaban al candidato

¹⁰ B. BARTOLOME MARTINEZ : "Escuelas de gramática" en *Diccionario de Historia de la Iglesia en España*. C.S.I.C. Instituto Enrique Flores. Madrid 1970, pp. 285 - 300. Al final de este trabajo se ofrece una abundante bibliografía sobre el tema.

¹¹ Sobre las disposiciones relativas a l estudio de los capitulares pacenses en las Universidades de Salamanca, Alcalá, Coimbra, Bolonia y París, cf. nuestro estudio *La biblioteca de D. Alonso Pérez Martel, Deán de la Catedral de Badajoz(+ 1536). Memorias de la Real Academia de Ex/remadura de las Letras y las Artes*, vol. IV, Badajoz, 1996, pp. 343-386.

¹² B. A. C., Actas Capitulares, n° 1, 1519 - 1536, registro 2°, f. **XIII**.

¹³ Ib. l. c., Actas Capitulares, n. 8, 1594 - 1596, l. 33: "*Poder del Obispo para poder admitir preceptor de gramática*".

diversos temas, que habría de desarrollar al día siguiente, respondiendo a cuantas preguntas le formulara el tribunal.

No existe referencia explícita de cómo se desarrollaron los exámenes a que fueron sometidos el licenciado García Sánchez Galindo y su sucesor Gregorio Galindo, aunque, a juzgar por otros casos posteriores, podemos imaginar las pruebas que hubieron de superar. Sirvanos de ejemplo el examen del bachiller Francisco Hernández Tardío, vecino de Badajoz, quien en 1594 ocupó la vacante producida a la muerte del maestro Gregorio Galindo.

La prueba no estuvo exenta de contratiempos, ya que hubo de repetirse, por haberse contravenido, en opinión de varios capitulares, alguna de las disposiciones de la constitución, *"attento que hiza la aprovacion el provvisor del bachiller de gramatica no fueron llamados mas de para la presentación"*¹⁴.

En el primer examen, realizado el 5 de octubre de 1594, se le señalaron *"en Virgilio y Valerio Maximo dos partes y capitulas en que leyo de rrepente"*¹⁵ En el segundo y definitivo, celebrado el 19 del mismo mes, el bachiller Hernández Tardío se examinó por textos de Virgilio y Cicerón, en los que hubo de "leer", respondiendo además a cuantos argumentos y cuestiones le propuso el tribunal. He aquí el desarrollo del examen, según nos relata el acta capitular de aquel día:

*"Se congregaron capitularmente el licenciado don Diego Quixada provvisor por virtud del poder/ que presentó de su señoria, Arcediano de Xerez prior don Alonso, Hernando de Mesa, doctor Coraxo / canonigos, Christoval de Mesa, Juan Dalmao rraconeros fueron llamados para dar puntos/a el bachiller de gramatica. E luego estando juntos entró el dicho bachiller y poniendo/e Virgilio y Tulio de / officiiis en una mesa, le señalaron en cada libro tres partes de las quales escogio de cada / una la suya, en Virgilio lib. 4 que comienra ipse haec ferre iubis celes mandata per auras/ y en Tulio, lib. 2, capitulo 1, comienra sed ea animi elatio. E luego se mandó llamar para mañana sabbado a la hora acostumbrada para assitir a el examen/ del dicho bachiller, y hazer la aprovacion y rreprobacion, e yo el dicho secretario doy fee que llame a todos"*¹⁶

¹⁴ Ib., Actas Capitulares, n. 8, 1594 - 1596, f. 21.

¹⁵ Ib./l. c. f. 20 v.

¹⁶ Ib., l.c., f. 21. El pasaje de Virgilio corresponde a la Eneida, IV, 270 y ss.; el de Cicerón, a su vez, al libro 2, capítulo I del célebre tratado "De officiis" (en las modernas ediciones I, 62 y ss.). Estas dos obras figuraban en la biblioteca donada por el deán Alonso Pérez Marte! a la Catedral en 1536. Cf. nuestro trabajo citado en nota 11.

Al día siguiente, sábado 20 de octubre, el bachiller comparecía ante el tribunal, presidido por el provisor y el cabildo congregado capitularmente:

"... e luego mandaron entrasse el bachiller y aviendo entrado mandaron hiziesse su ostentacion / y lecion, el qual leyo y declaro los capitulas que le cupieron, y por algunos de los dichos señores se le arguyó/y preguntó algunas cosas de gramatica" ¹⁷.

Finalizados los ejercicios, se procedió a la votación, por votos secretos, tras la cual el bachiller Hernández Tardío fué admitido en el cargo, nombrándose una comisión para señalarle las horas en que habría de desarrollar su magisterio y los libros por los que habría de " leer " a sus alumnos, datos éstos que, desgraciadamente, no nos proporciona la escueta nota marginal del secretario:

"aprobacion del maestro de gramatica.

- E luego aviendo hecho/ el dicho acto se salio fuera/ e los dichos señores por vo / tos secretos siendo primero el del/ provissor por la mayor parte/ de los votos salio aprobado / y admitido conforme a l/ tenor de la constitucion / para que lea la gramatica / cometiose al provissor Quixada y/ a Boan para que señalen/ ora y libros que aya de leer" ¹⁸

A lo largo de todo el siglo, el contrato del preceptor de gramática - formalizado, tras haberse superado los ejercicios de oposición - tenía en Badajoz validez por un solo año, que corría normalmente desde el día de San Lucas, en que se iniciaba el curso escolar, hasta otro tal del año siguiente, pudiéndose renovar o suspender dicho contrato, a juicio de la corporación capitular, en el cabildo inmediato a la festividad de San Juan, patrono de la Catedral, en el que finalizaba el año económico.

No obstante, en este año de 1594 y con ocasión de la muerte del licenciado Gregorio Galindo (noviembre de 1594), el convenio se formalizó, una vez concluido el examen del pretendiente a la cátedra, con el propósito manifiesto de no dejar a la escuela privada de maestro.

En esta ocasión se advierte, además, un doble intento renovador que no tuvo consecuencias inmediatas: subir la cuantía del salario del preceptor - hasta entonces cifrado en 30.000 maravedís anuales, como dijimos - y ampliar los servicios del mismo por más de dos años. Esta última proposición, hecha por el cura del lugar del Albuera, Francisco Bueno, que había sido presentado por el maestrescuela para ocupar la vacante ¹⁹, no sería aceptada por el

¹⁷ Ib., l.c., Actas Capitulares, n 8, 1594 - 1596, f. 21.

¹⁸ Ib. l c

¹⁹ Ib. l c f. 19 V.

Cabildo, lo que haría desistir al candidato de sus pretensiones. Tampoco lo fué la propuesta de subida de salario, a pesar de haber sido sugerida por el Provisor del Obispado y secundada por el maestrescuela, ya que, en opinión del representante del Prelado, *"el salario conforme a la constitucion es corto, viesse el Cabildo si convendria que se aumentasse porque su Señoria por lo que toca a su parte vendria en ello y que el maestrescuela haria lo mismo por su parte..."*². En este caso, los canónigos, reunidos en capítulo el día primero de diciembre de este mismo año,

*"aviendo tractado y conferido sobre lo suso dicho y venido el letrado a cabildo como se mandó, ordenaron que el arcediano de Xerez y el licenciado Quixada vayan a dar la respuesta a su Señoria de lo que propuso su provisor, diciendo qu 'el cabildo no tiene obligacion de hacer aumento de salario ninguno y que su Señoria fuesse servido de no tratar d 'ello qu 'el maestrescuela cumpliesse con su obligacion"*²¹.

Sobre el desarrollo de las clases y las materias impartidas en las mismas son escasas, por no decir nulas, las noticias que nos ofrecen las actas capitulares pacenses del siglo **XVI**.

Al igual que en otros centros educativos de la Península, el curso se iniciaría aquí en la festividad del Evangelista San Lucas (18 de octubre), interrumpiéndose con las vacaciones, que correrían desde Santiago hasta la festividad de la Natividad de Nuestra Señora (8 de septiembre), y, naturalmente, los domingos y días festivos, entonces muy numerosos en el calendario litúrgico. El horario se acompañaría al de las horas canónicas de la Catedral, iniciándose la jornada muy de mañana y ofreciendo a los escolares, que no pudieran asistir durante el día por sus obligaciones corales, la posibilidad de acudir a la preceptoría en horas nocturnas.

El programa de estudios sería el usual en todas las escuelas de gramática de España: lectura, traducción y comentarios de autores latinos, que facultaban a los alumnos -algunos de ellos capitulares y cantores- hasta convertirlos en buenos gramáticos para poder así intervenir dignamente en las celebraciones diarias del oficio divino. Todo ello siguiendo una programación escalonada, desde los inicios de lectura y escritura, estudio de la morfología, sintaxis, métrica... hasta el dominio de los clásicos, cuyos textos sabemos existían en la biblioteca del Cabildo, especialmente desde que en 1536 viniera a engrosar los escasos fondos iniciales el importante legado librario, muy bien dotado de

² lb. /c. f. 20.

²¹ lb./ c

autores latinos, de don Alonso Pérez Martel, deán que fuera de la Catedral Paense²².

En 1572, durante la preceptoría de Gregorio Galindo, el Cabildo interviene en el desarrollo de las clases, que impartía el licenciado y así, el 2 de septiembre de aquel año, comisionaba " *a el señor dottor / sant Clemente que juntamente con el señor provisor ponga orden en el estudio en como y a que oras a de leer el maestro de la / gramatica* " ²³. Y análoga intervención tuvo la comisión integrada por el Provisor y un capitular, al finalizar el examen del licenciado Hernández Tardío, como anteriormente dejamos indicado.

Solucionado en estos casos concretos el problema del horario y de la metodología, no volvemos a encontrar ninguna otra análoga intervención hasta enero de 1596, en que los alumnos hacían llegar al Cabildo sus quejas sobre el preceptor, el licenciado Hernández Tardío, sucesor de Galindo.

Aunque el documento, por su brevedad, sea para nosotros poco expresivo, sabemos que los colegiales, al parecer, no estaban contentos de la calidad de la enseñanza que se les impartía y acudieron al Cabildo pidiendo remedio a la situación. Para obviar este inconveniente los capitulares, en sesión de 20 de enero de 1596, comisionaban " *a los señores dottor Boan y licenciado Quixada para que se informen como / lee el preceptor y si tiene cuydado en ello, y de todo lo que passa porque por una petirion / se an quexado los estudiantes* " ²⁴.

Desconocemos la gestión de los comisionados, al igual que los problemas concretos a que se referían en su queja los alumnos, aunque el silencio documental subsiguiente nos hace sospechar que se solucionarían momentáneamente. Lo cierto es que los problemas, que se manifestaron en aquella ocasión, se mantenían a lo largo del curso 96 - 97, toda vez que en enero de este último año se vuelve a tocar el tema de " *rreformarion del estudio de gramatica* ", que para los capitulares era " *negorio de tanta ynportanria* ":

"Este dia y cabildo (15. I. 1597) los dichos señores mandaron llamar con quatro dias / de puncto para el primero día de cabildo para tratar de la rreformarion / del estudio de gramatica" ²⁵

²² Cfr. nuestro trabajo, ya citado, *La biblioteca de D. Alonso Pérez Martel, deán de la Catedral de Badajoz (+1536)*, en nota 11.

²³ B. A. C., Actas Capitulares, n. 5, 1572 - 1587, f. 245 v.

²⁴ Ib. / . c. f. 52.

²⁵ B. A. C.: Actas Capitulares, 1596 - 1600, f. 24 v.

*"Este dia y cabildo (17. 1 1597) los dichos señores, aviendo tratado y conferido <erca de la / rreforma<ion y orden que conviene aya en el estudio de gramatica / deliberaron y ordenaron que se dé noti<ia a su señoría deste negocio para que / juntamente con el cabildo pongan el rremedio necessario y el que mas / convenga a nego<jio de tanta ynportan<jia. Cometiose a los señores / doctor Pedro Ramiro Coraxo y doctor Fernando de Boan para que lo traten con su señoría los qual/es a<jeptaron la comission"*²⁶

Afloraban ya en los años finales del XVI los nuevos intentos de reforma que sufrieron estos centros de primeras letras en la geografía hispana. No obstante, la vida de la escuela de gramática de la Catedral seguiría su rumbo tradicional, aunque por poco tiempo.

En el primer tercio del siglo XVII, el panorama educativo de Badajoz se vería incrementado con nuevos centros, de excepcional importancia para la elevación cultural de la población pacense: una nueva escuela de gramática y de artes, en 1610, abierta ahora a todos los escolares pacenses, sin limitación alguna, y propiciada por las rentas que legara al morir el canónigo Fonseca²⁷, y, años después, el colegio de Jesuítas, surgido también y mantenido bajo el patrocinio de otros prebendados de la Catedral (Alonso Pérez de Vita, su fundador, Juan Solano de Figueroa...), que desarrollaría su actividad en la ciudad desde 1633 hasta la expulsión de los religiosos en 1768 . Sus métodos renovadores y, sobre todo, la mejor dotación económica de dichos centros, significaron un nuevo clima educativo en el panorama escolar badajocense.

El proceso se completaría en el XVII, bajo el pontificado del Obispo Rodríguez de Valderas con la erección en 1689 del Colegio Seminario, en el que confluirían las dos anteriores escuelas de gramática. Su larga historia, aún no interrumpida, presenta páginas de especial significación en la historia cultural y religiosa de la ciudad de Badajoz.

Pero tan sugestivos temas han sido tratados ya suficientemente por otros autores²⁸, y caen, además, fuera de los límites cronológicos, que nos hemos

²⁶ lb. /c. f. 25.

²⁷ Sobre esta, hasta hoy desconocida, escuela de gramática, prepara un estudio el profesor Mateo Blanco Cotano, dentro de una más amplia historia de la enseñanza en Badajoz (siglos XVII - XIX), tema de su tesis doctoral.

²⁸ CLAUSELLS : "Los conventos de Badajoz", en *R E E*, Badajoz 1931; M. D.GOMEZ TEJEDOR : "Establecimiento de la Compañía de Jesús en Badajoz. (Vicisitudes y algunos aspectos económicos)" en *Actas del V Congreso de Estudios Extremeños. Ponencia V: Historia (!)*,

marcado al redactar estos breves apuntes documentales sobre la escuela de gramática de la Catedral de Badajoz en el siglo XVI.

El Alumnado

No sabemos con exactitud el sitio donde estaba ubicada la escuela de gramática, ni el número de alumnos que a ella se acogían.

López Prudencio, sin aducir prueba alguna documental, evoca al dómine Galindo impartiendo sus clases deambulando, como si reviviera el jardín de Academo, en el huerto de su propio domicilio, situado en la calle aledaña a la Catedral, que -según confiesa el propio maestro en su testamento- eran "*casas muy largas*"²⁹.

Nada impide suponer que la escuela estuviera emplazada en alguna de las dependencias, anejas al claustro, adonde acudían los jóvenes cantores y beneficiados para recibir su formación litúrgico-musical con lecciones de "*canto llano, órgano e contrapunto*", impartidas por los sochantres y los maestros de capilla (uno de ellos, el célebre compositor Juan Vázquez), junto al altar de san Juan Bautista³⁰. Es más, nos consta que en todas las ocasiones en que surgieron problemas escolares, los alumnos aparecen siempre reunidos en el claustro de la Catedral, lo que claramente indica que la escuela estaba situada en alguno de los locales inmediatos al mismo. Por otra parte, no debemos olvidar que la actual sala capitular y la capilla del Cristo se erigieron en tiempos del obispo Marín de Rodezno (1681 - 1706) y que las traseras del claustro, hoy ocupadas por modernas viviendas, ofrecían entonces espacio suficiente para albergar distintas oficinas al servicio de la Catedral, donde lógicamente estaría emplazada la escuela de gramática.

Sobre la extracción social del alumnado, sabemos que en su mayor parte estaba compuesto por miembros de la propia institución catedralicia ("*ministros y criados desta santa yglesia*"³¹), incluso beneficiados y canónigos jóve-

Badajoz 1975, pp. 139 - 196. En la actualidad, el Dr. Luís García Iglesias, profesor de la Universidad Autónoma de Madrid, prepara una amplia historia de la presencia jesuítica en Badajoz; P. RUBIO MERINO : *El Seminario Diocesano de San Atón de Badajoz*, Badajoz 1964.

²⁹ Cf. nota 47.

³⁰ Sobre la formación musical de los jóvenes canónigos y serviciarios de la Catedral de Badajoz, cfr. nuestro trabajo " Datos para una biografía " en *Juan Vázquez. Agenda defunctorum. Sevilla 1556*. Estudio técnico-estilístico y transcripción de Samuel Rubio, O. S. A., Madrid 1975, pp. VII - XIII.

³¹ Así expresamente se dice en la sesión capitular anterior a la fiesta de San Juan de 1614, al nombrar a Domingos Bueno preceptor de la cátedra de gramática . Cf. B. A. C., Actas Capitulares n° 13, 1610 - 1624, f. 239.

nes, quienes, tras el aprendizaje de las primeras letras, allí proseguían su formación para más tarde completarla, si lo deseaban y estaban capacitados, en alguna de las Universidades españolas (Salamanca y Alcalá fueron las preferidas por el clero pacense) o en Coimbra, París y Bolonia, estas dos últimas expresamente citadas en las ya aludidas disposiciones de los Obispos Rodríguez de Fonseca y don Manrique de Lara³².

La formación humanística de estos canónigos "mancebos" preocupaba especialmente a los restantes capitulares, quienes no dudaron en concederles dispensas de sus obligaciones corales para que mejor aprovecharan en sus estudios, encargando a este respecto la conciencia de sus preceptores (con toda probabilidad los mismos titulares de la cátedra de gramática, en el local de la escuela o en sus domicilios particulares), quienes habrían de informar periódicamente al Cabildo sobre la marcha de sus educandos. Tal es el caso, entre otros, de los canónigos Diego de Aguilar y Baltasar Calderón y del racionero Vasco Núñez de Balboa, según nos refieren los siguientes acuerdos capitulares:

*"Este día y cabildo (12. X. 1537) los dichos señores dieron licencia al rreverendo señor canonigo Diego de Aguilar / para estudiar de aqui al dia de Carnes tolendas, y le hazen gracia de dos / horas a la tarde y que segund aprovechar en este tiempo ansi se hara adelante / y mandaron los dichos señores que el preceptor que le levere venga de quinze / en quinze dias a jurar e informar en cabildo como aprovecha "*³³

*"Este día y cabildo (19. X 1537) los dichos señores dieron licencia a los rreverendos señores / Baltasar Calderon canonigo e Vasco Nuñez rrationero para estudiar conforme/a la licencia que dieron al reverendo señor canonigo Diego de Aguilar, a XII deste presente mes, hasta carnes tolendas y los preceptores vengan a hazer juramento cada XV días/ e informar de como aprovechan y qu 'el canonigo Baltasar Calderon se concierte / con un preceptor que le enseñe y rreze las horas con el e donde no lo hazi/endo que dende oy sus mercedes señalan al maestro o preceptor que con el rresare /y le enseñare un ducado cada un mes e mandan al mayordomo de su /mesa capitular que de la casilla del dicho canonigo Calderon se le pague "*³⁴

Curioso en extremo es el caso del canónigo Rodrigo Cabrera y significativos los procedimientos disciplinarios, utilizados por el Cabildo, para que este

³² Cf. nota 9.

³³ B. A. C., Actas Capitulares, 2, 1536 - 1549, f. 23.

³⁴ lb. /c f. 23 v. - 24.

prebendado adelantase en el estudio de los latines y del canto llano, que, al parecer, se le resistían:

*"Este dia y cabildo (4.II.1538) los dichos señores dixerón que por quanto Rodrigo Cabrera canonigo / desta yglesia a cerca de tres años que es canonigo, y no se a querido aplicar/a rrezar el oficio divino y horas canonicas, ni a leer ni a cantar/aunque los dichos señores se lo an rrequerido y amonestado muchas vezes / y considerada su pobreza, los dichos señores nunca lean penado por ello, pero an/le mandado desde el dia de sant Juan de junio proximo pasado a esta parte que/ esté en pie al facistol, y no se siente hasta que sepa cantar canto llano porque en el trabajo de estar en pie, y con un poco de verguerra que allí padescer / reria viendo a los otros concanonigos y beneficiados estar sentados / se aplicaría a aprender a cantar, y viendo agora los dichos señores/que no aprovecha lo suso dicho para hazer aprender al dicho canonigo mandaron/ librar mili maravedís en el mayordomo de su mesa capitular, y asentarlos a la/casilla del dicho canonigo Rodrigo Cabrera/ con aperribimiento que si el dicho canonigo no fuere obediente al maestro y (no) aprendiere todo lo que le es mandado, que a mayor costa suya le pornan los/dichos señores persona que lo beze o le mandaran airar la prebenda hasta/ que sepa leer, cantar y rrezar, y dieron licencia al dicho canonigo Cabrera/para que de aqui al dia de sant Juan no sea obligado a venir a las horas/ ni rresidir en la yglesia, si no fuere los domingos y fiestas/ de guardar, y a todas las procesiones porque esté desocupado este tiempo/para poder mejor estudiar y aprender el canto y todo lo que le es/mandado, y ansi lo mandaron asentar por abito capitular / y dar libramiento de los dichos mili maravedís para el mayordomo de la mesa/capitular como arriba se dize, e mandaron/o intimar al dicho/canonigo Cabrera"*³⁵

Y respecto de los serviciarios de la Catedral, como los clerizones y mozos de coro, que también acudían al estudio, valga esta otra disposición capitular de 3 de noviembre de 1559:

*"Este dia y cabildo los dichos señores dieron licencia a Diego Vando I clerizan, para que vaya a estudiar con que no ayafalta en dar/de la paz, a la misa, ni a poner los vancos".*³⁶

11. La Familia de los Galindo

La escuela de gramática de la Catedral de Badajoz estuvo servida, duran-

³⁵ Ib. f.c., ff. 32 y 32 v.

³⁶ Ib. l. c., Actas Capitulares, 3, 1549 - 1568, f. 140.

te casi todo el siglo XVI, por miembros de una misma familia: los Galindo. Su presencia activa al frente de la preceptoría aparece documentada entre 1526 y 1594.

Ya dejamos indicada la procedencia de esta familia, oriunda de la villa de La Parra, según demostró don Fernando Castón, archivero que fué de la Catedral y Obispado de Badajoz, en un enjundioso trabajo, publicado en la revista del Centro de Estudios Extremeños³⁷. Pero, como también advertíamos, no fué sólo don Gregorio Galindo - "el domine Galindo", como popularmente se le conocía - el único titular de la cátedra de gramática de Badajoz en el siglo XVI. Le precedió otro gramático, el licenciado don García Sánchez Galindo, quien se mantuvo asimismo al frente de la escuela durante mucho tiempo. Entre ambos cubrieron un largo espacio de más sesenta años en sus servicios.

García Sánchez Galindo (+ 1556 ?)

Desconocemos la fecha exacta de su nombramiento como preceptor de la escuela de gramática del que, por ahora, resulta ser el primero, documentado, que ostentó dicho cargo en el siglo XVI.

Las primeras noticias no van más allá de 1526, en que, al recordar el Cabildo al maestrescuela don Francisco de la Vega su obligación de pagar el tercio del salario al "*que tiene la catedra de gramatica*", se cita tan sólo el apellido del preceptor, precedido del título académico: "*licenciado Galindo*"³⁸, si bien el tenor del documento nos hace sospechar que sus trabajos en la preceptoría se habían iniciado con anterioridad a referido año. Los últimos datos, que sobre él se nos ofrecen, no sobrepasan el año 1556, en que ya aparece claramente nominado su sucesor³⁹. García Sánchez Galindo ejerció, por tanto, el oficio de preceptor más de treinta años.

Durante esta larga andadura en la preceptoría gozó el maestro de la estima del Cabildo y de los maestrescuelas don Iñigo López de Mendoza, don Francisco de la Vega y don Juan de Cevallos, quienes en el ejercicio de sus respectivos mandatos lo propusieron para "*preceptor de gramatica y cathedratico desta yglesia*", justificando una y otra vez su presentación "*por ser persona ydonea y suficiente para el dicho oficio*"⁴⁰.

³⁷ Cf. nota 2.

³⁸ B. A. C., Actas Capitulares. 1, 1519 - 1536, 1º registro, f. LXXXVIII v.

³⁹ Ib., Actas Capitulares, 3, 1549 - 1568, f. 88.

⁴⁰ Ib., Actas Capitulares, 1, 1519 - 1536, 2º registro, f. XIII l.

Numeroso hubo de ser el alumnado, que atendiera en la escuela. En 1527, tras renovársele el nombramiento en la sesión de 18 de junio, el Cabildo "*por quanto les parece que conviene para el descargo de su con<ien<ia y bien desta yglesia y clero*" acuerda que "*aya un rrepetidor para que pueda leer y rrepetir*", elevando asimismo la dotación del maestro para poder pagar al ayudante de la cátedra⁴¹.

En 1542 y 1543 el licenciado García Sánchez Galindo comparte los servicios en la preceptoría con el bachiller Hernand García, su auxiliar, creemos, a quien, en el cabildo inmediato a la festividad de San Juan de 1544, se le contrata "*para maestro de gramatica... conforme al asiento que está dado entre el y el licenciado Galindo*"⁴². A partir del año siguiente, el licenciado vuelve a ser nombrado, en solitario, "*preceptor de gramatica y cathedratico desta santa yglesia*", desempeñando el oficio sin interrupción hasta 1556, en que aparece ya nombrado expresamente su sucesor Gregorio Galindo.

Gregorio Galindo (1556 - 1594)

El maestro Gregorio Galindo es una de las figuras más atractivas del siglo XVI en la Catedral de Badajoz. En la sesión de 19 de junio de 1556 aparece nominado por primera vez como "*preceptor de gramatica*" y en el desempeño del cargo se mantendrá sin interrupción hasta su muerte en 1594⁴³.

Las actas capitulares reflejan, pese a su sobriedad, la estima en que fué tenido por el Cabildo, que apreció su trabajo en la escuela de gramática y acudió a él en diversas ocasiones solicitando su colaboración en obras de creación literaria (coloquios y autos) para festejar las celebraciones del Corpus, como más adelante significaremos.

Hijo de Alonso González Galindo, de la familia de los Galindos, oriundos de la villa de La Parra⁴⁴, según demostrara don Fernando Castón, en 1561 se le cita como "*clérigo*"⁴⁵, adjudicándosele "*de salario lo acostumbrado*", es decir, los 30.000 maravedís anuales, establecidos por constitución, que ya venía cobrando su antecesor en el cargo.

Aunque nos sea esquivia la fecha, sabemos que accedió al sagrado orden

⁴¹ lb. 1 c f. XIII.

⁴² lb. Actas Capitulares, n. 2, 1536 - 1549, ff. 126,136).

⁴³ B. A. C., Actas Capitulares, n. 3, 1549 - 1568, f. 88.

⁴⁴ Fernando CASTÓN (El licenciado Pero Pérez) : "El dómine Galindo", *Lc.* p. 171.

⁴⁵ B. A. C. : Actas Capitulares, n. 3, 1549 - 1568, f. 173.

del presbiterado y como sacerdote gozó de una de las cuatro capellanías fundadas por la familia de los Moscosos y servideras en la capilla de Santa Ana de la Catedral⁴⁶.

Habitaba el maestro unas casas de su propiedad en la calle, que va de la Catedral a las antiguas Carnicerías (hoy, Donoso Cortés), en compañía de su sobrino Alonso Hormigo, futuro racionero y canónigo de la Seo pacense, y de Elvira Suárez, su ama. La lista de los bienes dotales de una capellanía, que al final de su vida fundara en la Catedral, demuestra la desahogada posición económica en que se había desenvuelto: además de las citadas casas de su morada, poseía otras en la misma calle y en las de Tardío y Hernando Becerra (la actual Meléndez Valdés) y varias fincas rústicas en el alfoz de la ciudad (olivares, viñas, cercados...), así como diversos censos sobre casas, viñas y tierras en la villa de Feria, que, junto con los estipendios de la escuela y de la capellanía de los Moscosos, le procurarían rentas suficientes para llevar una vida digna, sin sobresaltos económicos⁴⁷, dedicada en exclusiva a la escuela y al servicio litúrgico en la capilla catedralicia de Santa Ana.

De sus relaciones sociales, aparte las derivadas de su ministerio sacerdotal y educativo, apenas tenemos referencia alguna. En dos ocasiones se anota su nombre en los libros de bautismos de la parroquia del Sagrario Catedral: el 1 de junio de 1562, con doña María de Figueroa, saca de pila a una niña, María, hija de un tal Jaque Scolon y de su esposa Ana González⁴⁸ y el 9 de diciembre de 1574 apadrina, a otra niña, llamada también María, hija del procurador Francisco Martín y de su esposa Catalina Sánchez. En esta ocasión comparte el padrinazgo con María Esteban, hija del bachiller Romero, difun-

to

Gregorio Galindo ocupó, sin interrupción, la cátedra de gramática, bajo las maestrescolías de don Juan de Cevallos (1556 - 1575), don Esteban González (1576 - 1593) y don Francisco López de Lamadriz (1594), quienes, conscientes de las cualidades pedagógicas y literarias que adornaban al maestro, lo propusieron cada año, sin interrupción, para el cargo. El Cabildo nunca puso reparo alguno a su nombramiento. Es más, en varias ocasiones los canónigos expresaron su simpatía hacia él con frases encomiásticas, como *"que tenían buena rrelarion de que el dicho maestro Ca/indo hazia bien su offirio*

⁴⁶ CASTON, *o.e.* p. 173

⁴⁷ *Ib.* /c. pp. 172 - 173.

⁴⁸ Badajoz. Archivo Parroquial del Sagrario Catedral (hoy Parroquia de San Juan Bautista) : Bautizados, n. 3, 1560 - 1567, f. 61.

⁴⁹ *Ib.*, /c., Bautizados, n.º 4, 1567 - 1574, f. 325.

y que por tanto le aprobavan..."; al confirmarlo en su cargo el 2 de septiembre, poco antes de iniciarse el curso 1579 - 1580⁵⁰, y lo hicieron - m u y significativamente- a la hora de la muerte del preceptor, cuando éste, postrado en el lecho, solicitó la gracia especial de ser enterrado en la Catedral por la propia corporación capitular.

No sabemos en qué Universidad cursó sus estudios de humanidades, obteniendo el grado de licenciado. Lo cierto es que, a partir de 1579, aparece registrado siempre con el apelativo de "maestro" antepuesto a su apellido ⁵¹ y así se redactará la inscripción en hermosas capitales romanas sobre la lápida de su sepultura en la capilla del Sagrario de la Catedral. Aquí fué trasladada, con motivo de las obras de reforma de la solería del templo a finales del siglo **XVII**, desde su primitivo emplazamiento en la nave de la capilla de Nuestra Señora de la Antigua, donde ordenó se le enterrase ⁵².

Que el maestro Galindo cumplió su cometido a contento del Cabildo y de los alumnos, que estaban bajo su magisterio, parece desprenderse del mismo silencio, que, durante una tan larga gestión como la suya, guardan a este respecto las actas capitulares. Más tarde, y tras su muerte, surgirán algunos problemas entre su sucesor en la cátedra y los alumnos, a los que nos referimos anteriormente. Sólo en el cabildo de 5 de julio de 1572, se detecta cierto desorden en el método empleado por Galindo y sobre el horario escolar, viéndose los capitulares obligados a enviar una comisión, integrada por el doctor San Clemente y el provisor del Obispado, para inspeccionar la preceptoría, como ya dejamos subrayado⁵³.

No quedó reducida la actividad del maestro Galindo al desempeño de la cátedra de gramática. Su formación literaria, adquirida en la Universidad y en el propio ambiente familiar, le permitió cultivar algún género literario, como el teatro litúrgico, escribiendo en varias ocasiones, a petición de los capitulares pacenses, algunas piezas para ser representadas en las fiestas del Corpus Christi.

Como era práctica tradicional, durante los días del Corpus y su octava, el Cabildo, junto con otras instituciones de la ciudad (ayuntamiento, cofradías...) solemnizaba las fiestas con la representación de un auto sacramental ("*el auto de la yglesia*", se dice en los documentos), contratando los servicios de algu-

⁵⁰ lb • Actas Capitulares, n. 5. 1572 - 1587, f. 347.

⁵¹ lb. 1 c

⁵² F. CASTON (El Licenciado Pero Perez): "El dómine Galindo", *f.c.*, p. 175.

⁵³ Badajoz Archivo Catedral: Actas Capitulares, n. 5, 1572 - 1587, f. 245 v.

na compañía de comediantes de las que habitualmente se ofrecían o transitaban por la ciudad, camino de Portugal.

En tres ocasiones, al menos, solicitó el Cabildo del maestro su colaboración literaria para solemnizar las fiestas en honor del Sacramento: en 1557, cuando el catedrático llevaba tan sólo dos años en la preceptoría, en 1590 y, por último, en 1592, dos años antes de su muerte. Desconocemos los títulos y el argumento de estas obras, si bien sabemos que el maestro cultivó formas tradicionales de la escena paralitúrgica, como el "coloquio" y el "auto sacramental", tan caros a la sensibilidad del pueblo, continuando tal vez la misma línea de apertura desde la tradición tardomedieval a las nuevas formas renacentes, que había seguido ya en sus obras otro ilustre clérigo pacense, el maestro Diego Sánchez de Badajoz, natural del lugar de Talavera, cerca de la ciudad de Badajoz⁵⁴. El Cabildo, agradecido, le obsequió generosamente en alguna ocasión; en otras, su colaboración fué totalmente desinteresada. He aquí los testimonios documentales:

*"Este dia y cabildo (22.VI.1557) los dichos señores provisor y cabildo man/daron que de las rrentas de la fabrica, el mayordomo della /dé a Gregario Calinda doze ducados de oro en rremune lrar.;ion del trabajo que tomo en hazer la obra que hiza para/celebrar lafiesta del Corpus Xpi "*⁵⁵

*"Este dia y cabildo (21. V. 1590) los dichos señores provisor dean y cabildo ordenaron y mandaron que se haga el auto de la yglesia como se a hecho l los años pasados en el dia de la fiesta del Santísimo Sacramento/y que se hable al maestro Ca/indo para que lo haga y nonbra/ron a el licenciado Francisco de Silva para que lo trate con el yfuese l de cabildo el señor provisor "*⁵⁶

*"En este dia y cabildo (9. II. 1592) el señor doctor don Francisco Lopez de Lamadriz masltrescuola provisor y vicario general en este obispado propuso en cabil Do en nonbre de su señoría del obispo de Badajoz que la yglesia saque un auto para el dia de Corpus Xpi y aviendo tratado y conferido/ el dicho señor provisor y dean y cabildo sobre ello ordenaron y manda/ron que se haga el dicho auto y cometieron a el señor Francisco Gonzalez cano-nigo /encargue a el maestro Ca/indo en nonbre de los dichos señores que haga/el dicho auto muy bueno para la dicha fiesta de Corpus Xpi "*⁵⁷

⁵⁴ José LOPEZ PRUDENCIO: *El genio literario de Extremadura : Apuntes de Literatura Regional*, Badajoz,1912, p. 57.

⁵⁵ B. A. C.: Actas Capitulares, n. 3, 1549 - 1568, f. 104

⁵⁶ B. A. C.: Actas Capitulares, n. 7, 1587 - 1594, f. 119 v.

⁵⁷ Ib. l.c. f. 186 v.

No se han conservado estas piezas, que, por encargo del Cabildo eclesiástico, escribiera el maestro Galindo para los festejos del día del Corpus y su octava. Tal circunstancia nos impide valorar la aportación personal de su autor al ambiente literario de la ciudad, en la que brilló a gran altura el teatro renacentista con figuras tan significativas como el ya citado Diego Sánchez de Badajoz, Romero de Cepeda... y otros autores menos afamados, como el licenciado Sánchez Ñame, maestro, a comienzos del siglo **XVII**, autor de autos sacramentales, y cuyo nombre, al igual que el del dómine Galindo, quedó fijado durante largo tiempo en el callejero de la ciudad.

La actividad del maestro Galindo se quebró definitivamente en noviembre de 1594. Ya en 1587 se documenta una visita que gira al domicilio del preceptor una comisión capitular, integrada por el maestrescuela López de Lamadriz y el canónigo Benito Fernández (lectora! y futuro albacea testamentario del maestro), lo que nos hace sospechar que estuviera aquejado de alguna enfermedad, que le impidiera el normal ejercicio de su profesión magisterial.

El 15 de noviembre de 1594, postrado en el lecho, gravemente enfermo, otorgaba testamento ante el escribano Francisco Sánchez, e instituía una capellanía servidera en la Catedral, con la carga de una misa diaria rezada y otras dos cantadas en las fiestas de San Gregorio y de San Nicolás, ordenando a sus albaceas (el cura Guerrero, párroco del Sagrario y el doctor Benito Fernández, lectora!) la hechura de *"una imagen mediana de San Gregario"* ante la cual el capellán habría de celebrar las referidas misas⁵⁸. Nombró herederos a su ama, Elvira Sánchez, a quien legaba el usufructo vitalicio de la tercera parte de los bienes fundacionales, por los muchos servicios que ésta y sus padres le habían prestado, y a su sobrino y comensal, don Alonso Hormigo, racionero de la Catedral en 1608 y posteriormente dignidad de Arcediano de Jerez, quien fué el primero en gozar de la citada capellanía. A ambos ruega el maestro *"vivan juntos en paz y en amistad pues que tienen casas muy largas"* y añade una frase que nos descubre el carácter difícil de la referida ama, al aconsejar a su sobrino *"la sobrelleve pues le conoce ya la condición"*⁵⁹.

Dos días después de otorgado el testamento, el 17 de noviembre de 1594 el anciano maestro hacía llegar a la Catedral una petición solicitando ser enterrado por el Cabildo. Este, a la vista de los numerosos méritos contraídos en vida por el preceptor, accedió a la solicitud, tras recabar por votos secretos el parecer unánime de los capitulares:

⁵⁸ F. CASTON (El licenciado Pero Pérez): "El dómine Galindo ", /c., p. 172

⁵⁹ lb. f.c. p. 174.

"En este dia y cabildo se pidio por una peticion presentada por parte del maestro / Galindo cathedratico de granmatica que attento que estava muy malo y se / entendía que Dios le quería llevar que por los muchos servicios que avia hecho/a esta sancta yglesia sin interes ninguno fuesen servidos de enterralle el cabildo.

- Y visto por los dichos beneficiados qu 'estavan presentes, mandaron se llamasse a / todos para acabadas las oras deste dicho dia, las quales acabadas se juntaron los señores beneficiados nombrados, y ansimismo vino el doctor Boan / y Francisco Gonzalez canonigos y aviendose tratado del negocio mandaron dar letras de a es/ y erres por caxas, y aviendo usado d'ellas, salio hecha gracia por las dichas/ letras de aes para que se enterrase de cabildo el dicho maestro Galindo "6^o.

Gregorio Galindo debió morir el 27 de referido mes de noviembre de 1594⁶¹. Al día siguiente y tras haber enterrado en la capilla de La Antigua de la Catedral badajocense a quien durante tantos años había servido en la escuela de gramática, el Cabildo declaró vacante la cátedra y se aprestó, por indicación del maestrescuela, al nombramiento de un nuevo preceptor.⁶²

Se cierra con él la que pudiéramos denominar etapa de la escuela de gramática de la Catedral, que viene a ser el primer capítulo de una global historia de la enseñanza en Badajoz. Creada para acoger prefrentemente a miembros de la corporación (clérigos y serviciarios) y aferrada aún a los patrones tradicionales, sus métodos y sus programas educativos se orientaron a brindar una formación de signo eclesiástico, que en la centuria posterior se abriría a nuevos derroteros, acogiendo en sus aulas a los jóvenes de la ciudad, sin limitación alguna.

Pero no se esfumó tras su muerte la estela del maestro Gregorio Galindo. La capellanía que fundara en la Catedral, la lápida sepulcral en la solería de la capilla del Sagrario y su nombre en el callejero de la ciudad, mantuvieron viva la memoria de este clérigo, por cuyas manos pasó la formación humanística de una cualificada porción de la juventud pacense en la segunda mitad del siglo XVI.

⁶¹ B. A. C.: Actas Capitulares, n 8, 1594 - 1596, f. 19.

⁶² La lápida sepulcral presenta la siguiente inscripción: "ES DE L MAESTRO / GREGORIO GALINDO I DE DON AL(ONS)° / HORMIGO ARCE/DIANO / DE XEREZ / I RACIONERO DE/ ESTA SANCTA I/GLESIA SV SO/BRINO I CAPE/LLAN. MVRIO / ANNO D(OMIN) I 1594".

⁶³ Ib. /c. f. 19 v.

Benito Sánchez Galindo (1530 - 1587)

Figura igualmente atractiva, por anudar en su persona la doble faceta de poeta y pintor, resulta ser Benito Sánchez Galindo, coetáneo y familiar del maestro Gregorio Galindo y, probablemente, hijo de García Sánchez Galindo, a juzgar por su edad y por la coincidencia de ambos apellidos.

La obra literaria de este insigne artista extremeño atrajo pronto la atención de los bibliógrafos, desde Bartolomé J. Gallardo hasta Rodríguez Moñino. Aquel incluye en su Ensayo⁶³ el título completo de su poema, en dos partes, "Christi Victoria", publicado en Barcelona en 1576, un raro ejemplar que el ilustre bibliógrafo de Campanario tuvo entre sus manos y que, pese a los esfuerzos de Moñino por encontrarlo, se halla en la actualidad perdido. En referido título Sánchez Galindo aparece nominado como "pintor extremeño y ciudadano de Barcelona", sin precisar la localidad exacta donde naciera y sobre la cual se han vertido las más divertidas hipótesis⁶⁴.

José VÍU, en 1852, lo menciona en su Diccionario haciendolo natural de Romangordo, lugar de la provincia de Cáceres, sin aducir prueba alguna documental. En 1884, don Nicolás Díaz y Pérez, citando erróneamente al anterior, lo hace, a su vez, oriundo de Romancordo (sic) y filósofo, situándolo en el siglo **XVII**. El error de ambos partía del desconocimiento de la mención de Gallardo, quien no publicó su Ensayo hasta 1888. Por su parte, Rodríguez Moñino en su estudio "Benito Sánchez Galindo, poeta extremeño del siglo **XVI**" (Badajoz, 1934) lanza su sospecha de que fuera de Badajoz, hipótesis que últimamente ha cobrado mayores visos de verosimilitud y parecen confirmar los documentos, que hemos aportado en otro lugar y a continuación resumimos⁶⁵.

⁶³ Bartolomé J. GALLARDO: *Ensayo*, IV, n. 4493, col. 1422 - 1423. Madrid 1888. Tomamos la cita de Aquilino CAMACHO MACIAS : "Personajes en la Historia: Benito Sánchez Galindo" en rev. *Alminar*, n. 23. Badajoz marzo 1981, p. 2.

⁶⁴ El título completo reza así: "PRIMERA Y SEGUNDA PARTE DE LA CHRISTI VICTORIA COMPUESTA EN OCTAVA RIMA POR BENITO SANCHEZ GALINDO, PINTOR ESTREMEÑO Y CIUDADANO DE BARCELONA EN LAS QUALES PRIMERAMENTE CANTA LOS AMORES DE DIOS AL ANIMA Y EN LA SEGUNDA LA BATALLA Y ARMAS DE NUESTRA REDEMPTION CON QUE IESU CHRISTO VNIGENITO HIJO SUYO MATO LA MUERTE Y EL DEMONIO. EN BARCELONA. EN CASA DE SANSON ARBUS 1576. CON LICENCIA Y PRIVILEGIO. VENDESE EN CASA DE PEDRO DE PELL".

⁶⁵ C. SOLIS RODRIGUEZ: "Luis de Morales", *Revista de Estudios Extremeños*, Badajoz 1977; Idem: "Escultura y pintura del siglo XVI", *Historia de la Baja Ex/remadura*, Badajoz 1986, t. II, pp. 625 - 636

Benito Sanchez Galindo aparece en Badajoz el 20 de noviembre de 1549 testificando en el pleito, que sobre la obra de pintura del retablo mayor de la iglesia de Puebla de la Calzada había movido el concejo de dicho lugar contra el pintor Estacio de Bruselas, pretendiendo traspasarla al maestro Luis de Morales. En su declaración a favor de este último, Benito Sánchez Galindo, "*vezino desta ribdad de Badajoz*" afirma "*que hes de edad de diecinueve años poco mas o menos*", lo que nos permite fijar la fecha de su nacimiento en torno al año 1530⁶⁶ y, si procedemos con excesivo rigor crítico, si no su naturaleza, que podría oscilar entre la villa de La Parra, de donde eran oriundos los Galindo, y la ciudad de Badajoz, sí, al menos, su vecindad pacense.

Su oficio de pintor en la ciudad de Badajoz, consignado en el referido título de su "Christi Victoria", aparece ahora refrendado en la citada testificación sobre el retablo poblano. Es lógico pensar que, dada la admiración y conocimiento manifestado en torno a la figura y la obra de Morales, perteneciera al taller de éste, o a otro de los varios existentes entonces en la ciudad, que en aquella época mostraban una gran actividad creadora e hicieron de Badajoz un foco importante de gran irradiación de pinturas no sólo para la ciudad y la región, sino también para otros puntos de Castilla, Andalucía y Portugal.

Sobre estas bases, nos explicamos la formación de nuestro joven artista, que se cultivó literariamente con las enseñanzas de sus familiares en la cátedra de gramática y aprendió los secretos del arte de la pintura junto a los grandes maestros pacenses, especialmente, Francisco de Hermosa, Francisco Flores y, sobre todos ellos, Luis de Morales, cuyos trabajos conocía perfectamente y por el que - a juzgar por sus declaraciones en el citado proceso del retablo poblano- sentía una gran admiración.

No sabemos con precisión cuándo abandonó nuestra ciudad, trasladándose a Cataluña, donde se avecindó y dejó abundantes muestras de su quehacer pictórico y literario. El *Diccionario biográfico de Artistas de Cataluña* (Barcelona, 1964) lo incluye como "maestro pintor de la segunda mitad del siglo **XVI**, de origen castellano, ciudadano de Barcelona" y cita una larga lista de obras de pintura, documentadas entre 1562 y 1589, algunas de especial significación para la historia artística catalana.

Rodríguez Moñino, de quien recogemos la cita⁶⁷, nos brinda el texto completo de dicho *Diccionario* (tomo III, pág. 20) referente a Sanchez Galindo, que ofrecemos a continuación:

⁶⁶ Ib. / c

⁶⁷ Antonio RODRIGUEZ MOÑINO : "Los pintores badajocenos del siglo XVI" en *Revista de Estudios Extremeños*, 1 - 4, Badajoz 1955, pp. 259 - 260

"Maestro pintor de la segunda mitad del siglo **XVI**, de origen castellano (sic), ciudadano de Barcelona. En 1562 pintó la bandera del Cabildo de la Seo vicense. En 1563 contrató la pintura de un retablo para el monasterio de San Benito de Bagés por el precio de trescientas libras barcelonesas y en 1569 la de otro para la Cofradía del Santo Espíritu de Manresa, que debía de instalarse en la capilla de San Poncio. En 1570 firmó el relativo a la de un retablo para la parroquia de Santa María de Serratéix. En 1575 pintó diecisiete espléndidos cuadros para la sala de la "Colació" del monasterio de Montserrat. En 1581, con el pintor Antonio Toreno, contrató la pintura de la bandera de Santa Eulalia por especial encargo de los "consellers" de Barcelona. En el año 1588 cobró sus honorarios por haber pintado y dorado la de la Galera Capitana de la escuadra imperial. En 1589, siendo viudo, contrajo matrimonio con Ana, viuda, en la Seo barcelonesa. Estuvo muy relacionado con el pintor Isaac Hermes ".

Y en la página 146 del mismo tomo, al referirse al pintor Toreno se dice:

"Antoni Toreno=... En 1581, con Benito Sánchez Galindo, le fué contratada, por el precio de trescientas libras, la pintura de la imagen de Santa Eulalia y las armas de la ciudad en un nueva bandera, de tafetán carmesí y algo mayor que la antigua, comprometiéndose a hacerlo como correspondía a obra de buen artista; dicha obra la visuraron (sic) después los pintores Ramón Puig e Isaac Hermes, los cuales coincidieron en valorar la pintura en cuatrocientas cincuenta libras "

A juzgar por los numerosos y dispares trabajos realizados en Cataluña, Sánchez Galindo se nos muestra como un artista solicitado no sólo por las autoridades eclesiásticas como pintor de retablos, sino también por diversas instituciones civiles para las que trabaja en quehaceres decorativos de gran significación. Tales circunstancias y la de estar en contacto con algunos significados maestros del manierismo en Cataluña a finales del **XVI**, como Antonio Toreno, Ramón Puig⁶⁸ y el romano Hermes Vermey⁶⁹, nos hablan elocuentemente del prestigio alcanzado por el pintor pacense en los ambientes artísticos y oficiales de Barcelona.

De su producción literaria, además del ya citado poema "Christi Victoria", Rodríguez Moñino alude, en el referido artículo, a varios "sonetos suyos en los preliminares de la *Primera parte del Dechado y remate de grandes hazañas* de Esteban de Corbera (Barcelona 1570), *Alivio de sedientos* de

⁶⁸ Diego ANGULO IÑIGUEZ: "Pintura del Renacimiento" en *Ars Hispaniae. Historia Universal del Arte Hispánico*, Madrid 1954, t. XII, p. 179.

⁶⁹ *Ib. l. c.* pp. 15 y 341.

Francisco Micón (Barcelona 1576) y *Hechos y dichos espirituales* de Juan Salvador (Barcelona 1581)".⁷⁰

FUENTES DOCUMENTALES

1. BADAJOZ: Archivo Catedral: Actas Capitulares, 1 (1519 - 1536), 2 (1536 - 1549), 3 (1549 - 1568), 4 (1568 - 1572), 5 (1572 - 1587), 6 (1587 - 1594) y 7 (1594 - 1596).
2. BADAJOZ: Archivo Catedral: Cuentas de Fábrica, 1 (1550 - 1556).
3. BADAJOZ: Archivo Catedral: Manuscritos. "Libro de costumbres... escrito por Dr.Dn. Francisco Mateos Moreno "(s. XVIII).
4. BADAJOZ: Archivo Parroquia del Sagrario Catedral (en la actualidad, Parroquia de San Juan Bautista):
 Libro de Bautismos, n.º 3 (1560 - 1567)
 Libro de Bautismos, n.º 4 (1567 - 1574)
5. BADAJOZ: Archivo Diocesano: Capellanías. Badajoz, 1994.
6. MADRID: A. H. N. secc. Ordenes Militares. S antiago. Judicial. Legs. 7. 022 y 24.483

Badajoz, 18 de octubre, 1995
Festividad de San Lucas Evangelista

⁷⁰ A. RODRIGUEZ MOÑINO : "Los pintores badajocenos del siglo XVI", /c. p. 260.

LA ENSEÑANZA EN LA DIOCESIS DE ZARAGOZA DURANTE EL PONTIFICADO DE DON HERNANDO DE ARAGON (1539-1575). DOCUMENTOS INEDITOS¹

Isidoro Miguel García
Archivo Capitular de Zaragoza

O Introducción

En tres ámbitos educativos se hizo presente la Iglesia diocesana: en las Escuelas elementales, en los Estudios de Gramática y Dialéctica, y en la Universidad. La Iglesia puso parte de su personal y rentas al servicio de la educación del clero y del pueblo, con atención preferente a los estamentos sociales más desfavorecidos económicamente, potenciando así los estudios de nivel elemental, medio y superior. Dos características podemos destacar en este campo de la educación: a) El carácter de formación integral que tiene la educación, ocupando un puesto relevante la instrucción religiosa; b) El protagonismo que van tomando los municipios en la creación de los centros educativos, como en el caso del Estudio de Gramática y Dialéctica de la villa de Ejea de los Caballeros, fundado en octubre de 1546 por el papa Pablo III. Todavía hay en Ejea una calle, en la parte más antigua del pueblo, llamada "de la Gramática". Es un elocuente signo de la memoria histórica, aunque no quedan vestigios arquitectónicos del viejo Estudio. En los libros parroquiales de Ejea de los Caballeros todavía se menciona en 1773 a los estudiantes de gramática que junto con su profesor asisten a una procesión.

I. Las Escuelas elementales

En una sociedad con un alto nivel de analfabetización, la Iglesia diocesa-

¹Siglas: ACLS = Archivo Capitular de La Seo; ADZ = Archivo Diocesano de Zaragoza; AMZ = Archivo Municipal de Zaragoza; ARSI = Archivum Romanum Societatis Iesu; ASV = Archivo Segreto Vaticano; BN = Biblioteca Nacional; COD = *Conciliarum Oecumenicorum Decreta*, curantibus J. Alberigo et aliis, consultante H. Jedin, Bologna 31973; CT = *Concilium Tridentinum. Diariorum, actorum, epistularum, tractatum*. (Editio Societas Goerresiana), 13 vols., Friburgi Brisgoviae 1901-1976; DHEE = *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*; DHGE = *Dictionnaire d'Histoire et de Géographie Ecclésiastiques*; RACO = Registro de Actos Comunes y Ordenes.

na animó la creación de escuelas parroquiales a través de los mandatos de visita pastoral. Don Hemando de Aragón, arzobispo de Zaragoza (1539-1575), predicó con el ejemplo y fundó renta para el nombramiento de un clérigo-maestro en varios lugares de la Mitra: Albalate del Arzobispo, Andorra, Ariño y Valderrobres. El 10 de noviembre de 1564, don Hemando de Aragón instituye una "almosna" en Albalate del Arzobispo, de 400 sueldos de renta anual, y la asigna al presbítero Antonio Gaén con las siguientes obligaciones: enseñar los días festivos la doctrina cristiana a los niños y mayores, instruir en el canto llano a los beneficiados, ayudar al vicario en las labores pastorales y enseñar a escribir y leer a los niños. Y el 11 de junio de 1569 nombra a Juan Monfort para lo mismo en Andorra². Desde las visitas pastorales del año 1550 se insiste en varios pueblos de la diócesis (Lécera, Calanda, Jarque y otros) en que se enseñe a los niños a leer, a escribir y las oraciones. A veces se emplean las cartillas y tablas que contienen el catecismo como método para enseñar a leer e instruir a los niños³.

También, durante el mes de mayo del año 1566, el arzobispo don Hemando de Aragón dió licencia a veintiuna personas⁴ para que pudiesen tener escuela en diversos lugares de Zaragoza y enseñar a los niños a leer, escribir, contar y la doctrina cristiana. Este grupo de maestros y pedagogos pertenecía a todos los estamentos sociales, edades, sexos y estados civiles. Entre ellos hay también mujeres, a quienes se da licencia para que enseñen a "coser y labrar". Se insiste siempre en la enseñanza de la doctrina cristiana como un componente insustituible en la formación del niño. Así en la licencia que se da a Isabel Roger, mujer de Gaspar Quinilles, para tener escuela y enseñar a "coser y labrar", se pone la condición de que Gaspar Quinilles, menor, su hijo, enseñe la doctrina cristiana⁵.

²F. DE ARAGON, *De las Dignidades eclesiásticas de Aragón*, I, ff. 126v-128v (ms. de la Academia de la Historia, en Madrid); ADZ, *RACO 1564-1565. Año 1564/I*, ff. 264r-267v (institución de "almosnas" en Albalate del Arzobispo); ID., *RACO 1566-1569. Año 1569*, ff. 169v-170r (provisión de Juan Monfort para Andorra); ID., *RACO 1573-1576. Año 1574*, ff. 53v-54r; ID., *Visita de los ilustrísimos señores arzobispos don Andrés Santos y don Alonso de Gregario de este su arzobispado de Zaragoza*, f. 12r.

³I. MIGUEL GARCIA, *Don Hernando de Aragón, Arzobispo de Zaragoza. Indo/e pastoral y talante reformador del último arzobispo de la casa real de Aragón*, Roma 1991. Tesis doctoral inédita, defendida en la Pontificia Universidad Gregoriana. Remitimos al capítulo III: *Las visitas pastorales*. Allí presentamos información amplia y detallada sobre el tema de la enseñanza y catequisis en los distintos pueblos de la diócesis.

⁴Ver el apéndice documental n. 1, donde publicamos dicho documento.

⁵ADZ, *RACO 1566-1569. Año 1566*, ff. 37r. 38r-v.

2. Las Escuelas de Gramática y Dialéctica

Estas escuelas han desempeñado un importante papel a lo largo de la historia, aunque no nos podemos detener ahora en su evolución histórica ni en sus características institucionales y pedagógicas⁶. Jerónimo Zurita nos dice que en la época mozárabe conservó Zaragoza su Escuela. Si en la primera etapa medieval el protagonista de la cultura fue el monje y, posteriormente, ocuparon un lugar honorífico las escuelas catedralicias; en el siglo XVI va a ser el obispo quien tome un mayor protagonismo, como ocurrió en otras diócesis españolas.

Al fomento de estas escuelas van a contribuir positivamente los Concilios III, IV y V de Letrán. En el Concilio III de Letrán (1179) se manda que en cada iglesia catedral se ponga un maestro, el cual enseñe gratuitamente a los clérigos de su iglesia y a los escolares pobres. El Concilio IV de Letrán (1215) hará extensivo este mandato a otros lugares o iglesias suficientemente ricas. Finalmente, el Concilio V de Letrán (1512-1517), bajo los pontificados de Julio II y León X, en la sesión novena, determinó que los maestros de escuelas y preceptores debían instruir a los niños encomendados en gramática y retórica, y también en las cosas correspondientes a la religión⁷. En el siglo XVI ya existían en la diócesis cesaraugustana Escuelas de Gramática y Dialéctica en los cuatro arciprestazgos en los que administrativamente estaba dividida la diócesis: Zaragoza, Daroca, Belchite y Terne!.

En tiempo del arzobispo don Hernando de Aragón ya había Escuelas de Gramática y Dialéctica, es decir de estudios medios, en Zaragoza, Daroca, .

⁶Ver, al respecto: B. BARTOLOME, "Escuelas de Gramática", en *DHEE. Suplemento*, I, Madrid 1987, pp. 285-300.

⁷*Ib.*, pp. 289. 291; *COD*, p. 220: "Quoniam ecclesia Dei et in eis quae spectant ad subsidium corporis et in eis quae ad profectum veniunt animarum, indigentibus sicut pia mater providere tenetur, ne pauperibus, qui parentum opibus iuvari non possunt, legendi et proficiendi opportunitas subtrahatur, per unamquamque ecclesiam cathedralem magistro, qui clericos eiusdem ecclesiae et scholares pauperes gratis doceat, competens aliquod beneficium assignetur, quo docentis necessitas sublevetur et discentibus via pateat ad doctrinam" (Conc. Lat., III, c. 18); *Ib.*, p. 240: "... adicum ut non solum in qualibet cathedrali ecclesia sed etiam in aliis, quarum sufficere poterunt facultates, constituatur magister idoneus a praelato, cum capitulo seu maiori ac saniori parte capituli eligendus, qui clericos ecclesiarum ipsarum et aliarum gratis in grammaticae facultate ac aliis instruat iuxta posse" (Conc. Lat., IV, c. II); *Ib.*, p. 621: "... statuimus et ordinamus, ut magistri scholarium, et praeceptores pueros suos sive adolescentes nedum in grammatica et rethorica, ac ceteris huiusmodi audire et instruere debeant, verum etiam docere teneantur ea, quae ad religionem pertinent, ut sunt praecepta divina, articuli fidei, sacri hymni et psalmi, ac sanctorum vitae: diebusque festivis nihil aliud eos docere possint, quam in rebus ad religionem et bonos mores pertinentibus, eosque in illis instruere, hortari et cogere in quantum possint, teneatur..." (Conc. Lat., V, sess. 9).

Alcañiz, Teruel, Montalbán, Ejea de los Caballeros y Cantavieja. El Estudio de la villa de Ejea de los Caballeros fue instituido por el papa Pablo III, en el mes de octubre del año 1546, a solicitud de los jurados y justicia de dicha localidad⁸. Y el Estudio de Cantavieja fue erigido en virtud de sendas bulas de Pablo IV y Pío IV. Posteriormente, el papa Clemente VIII dispuso que las rentas de un beneficio de dicha villa de Cantavieja se destinaran a su dotación económica⁹.

En el Archivo Diocesano de Zaragoza hemos encontrado también varios documentos sobre los centros de enseñanza de las localidades de Montalbán y Daroca. Don Hernando aplicó en la diócesis la normativa dada por el papa León X en el Concilio V de Letrán. El 20 de noviembre de 1540, el vicario general de la diócesis, don Juan Martínez, encomendó el magisterio del Estudio de la villa de Montalbán a Jerónimo Rudilla, maestro en artes y medicina. Asimismo, en 1560, don Hernando de Aragón encomendó también este mismo magisterio a Pedro de Fuentes, bachiller en sagrada teología. En ambos documentos de nombramiento se insiste en que la Iglesia, como madre, debe preocuparse de la instrucción de los pobres y nombrar maestros, los cuales instruyan en gramática y artes a los clérigos y personas pobres en las escuelas catedralicias y en otros lugares adecuados.

Don Hernando de Aragón, al enterarse de que en la villa de Montalbán y lugares circunvecinos había una "multitudo copiosa" de clérigos, y especialmente de escolares pobres, que deseaban estudiar para luego proseguir estudios en otros lugares; y conociendo la prudencia, doctrina y ciencia de Pedro de Fuentes, le encomendó el magisterio de dicha villa, facultándole para establecer escuelas y enseñar en ellas gratis a los pobres y a los demás por el justo y acostumbrado salario. Se le decía igualmente al maestro Pedro de Fuentes que los domingos y días festivos, conforme a la normativa dada por el papa León X, se instruyese a los escolares para que sepan: lo que deben creer: los artículos de la fe; lo que han de pedir: la oración dominical; lo que han de observar: los mandamientos; lo que han de evitar: los siete pecados capitales; lo que han de elegir: la gloria del paraíso; lo que han de temer: las penas del infierno. Se repite lo ya indicado en 1429 en el concilio de Tortosa¹⁰.

⁸ASV, *Armadio XXIX*, 154, ff. 30v-3 lv: Bula "Ex parte vestra", del 22 de octubre de 1546, por la que se instituye el Estudio de Gramática de Ejea de los Caballeros. Publicamos dicha bula en el apéndice documental n. 2.

⁹I. ALTABA ESCORIHUELA, *Cantavieja y su Baylía*, Madrid 21987, p. 58.

¹⁰ADZ, *RACO /538-/54/. Año 1540*, ff. 116r-v (nombramiento de Jerónimo Rudilla); ID., *RACO 1557-1563. Año 1560*, ff. 79r-v (nombramiento de Pedro de Fuentes). Publicamos el documento de colación del magisterio de la villa de Montalbán, en la persona de Pedro de Fuentes, en el apéndice documental n. 3.

Importante fue también el Estudio de Daroca. En él ocuparon el cargo de maestro mayor: Francisco de Bello en 1545, licenciado en medicina y artes; Martín Jimeno en 1552, con el título de lugarteniente, mientras Francisco de Bello se dedicó al servicio del arzobispo; Jerónimo de Esplugas en 1552, maestro en artes y doctor en teología; y finalmente Martín Jimeno en 1572. El cargo de maestro mayor está unido, al menos en algunos casos, al cargo de oficial del arciprestazgo de Daroca¹¹.

También el Concilio de Trento insistirá sobre la conveniencia de las Escuelas de Gramática. Y ordenará además que en las iglesias pobres o de reducido número de habitantes se nombre al menos un maestro que elegido por el obispo, de acuerdo con el cabildo, enseñe gratuitamente la gramática a los clérigos y a los estudiantes pobres¹².

Importante labor educativa desempeñó también la Iglesia diocesana a través de las escuelas capitulares de La Seo y del Pilar y de las escuelas de otras colegiadas (Daroca, Alcañiz, Teruel), donde la existencia de capillas musicales congregaba a un buen número de niños y jóvenes, a los que junto con la educación para el canto se les facilitaban otras enseñanzas.

Tampoco podemos olvidar el significativo empeño educativo de los conventos de las órdenes religiosas y, sobre todo, del colegio de la Compañía de Jesús. Este se fundó en Zaragoza en el año 1555, después de no pocas dificultades. El obispo auxiliar de don Hernando, el cisterciense don Antonio García, bendijo la primera piedra del nuevo colegio el día 23 de abril del año 1569, en presencia de don Antonio Ibañez, rector del colegio. A pesar de las dificultades iniciales, los ciudadanos zaragozanos acabarán valorando el original estilo de vida jesuítico, identificándose con su nueva metodología pedagógica y solicitándoles una Escuela de Gramática. Los jurados de Zaragoza, a solicitud de algunos ciudadanos, escribieron el 16 de agosto de 1575 al General de la Compañía de Jesús. En la carta solicitaban que en algún aposento del colegio

¹¹ADZ, *RACO 1545-1548. Año 1545*, f. 79r (nombramiento de Francisco de Bello como maestro mayor del Estudio de Daroca); ID., *RACO 1546-1553. Año 1552*, ff. 2v-3v (Martín Jimeno es nombrado lugarteniente del Estudio de Daroca: Ver el documento en el apéndice documental n. 4); *lb.*, f. 53r-v (Jerónimo de Esplugas es nombrado maestro mayor del Estudio de Daroca: Ver el documento en el apéndice documental n. 5); ID., *RACO 1566-1572. Año 1572*, ff. 94v-95v (Martín Jimeno es nombrado maestro mayor del Estudio de Daroca). Asimismo, en la misma fecha, es nombrado oficial eclesiástico de la ciudad y arciprestazgo de Daroca: *lb.*, ff. 93r-94v.

¹²Conc. Trid., sess. 5, *De ref.*, c. 3: CT, V, 241: "Ecclesiae vero, quarum annui proventus tenues fuerint, ve! ubi tam exigua est cleri et populi multitudo, ut theologia lectio in eis commode haberi non possint, saltem magistrum habeant, ab episcopo cum consilio capituli eligendum, qui clericos aliosque scholares pauperes grammaticam gratis doceat, ut deinceps ad ipsa sacrae scripturae studia (annuente Deo) transire possint."; COD, 668.

de Zaragoza se crease una Escuela de Gramática. Y en ella se educase, a los hijos de los ciudadanos interesados, "a ser buenos cristianos y bien morigerados y gramática latina"; es decir, "estas primeras letras de gramática y latinidad". Y explicaban los motivos de tal petición: porque "esta ciudad tiene mucha edificación y consuelo espiritual por lo bien que se emplean con actos y ejercicios espirituales y de grande caridad en el aprovechamiento de las almas, y así les tienen singular devoción como lo merecen sus obras" ¹³.

3. El Estudio General y la Universidad de Zaragoza

3.1. Los inicios

En el año 1474, el papa Sixto IV, había concedido que el Estudio particular de Zaragoza se convirtiera en Estudio General de Artes y pudiera conceder grados de bachiller, licenciado y maestro en Artes. Fue designado canciller Pedro de Cabra, que era maestro mayor y rector perpetuo. Sin embargo, para salvar las diferencias que surgieron entre éste y el cabildo de La Seo, el mismo Sixto IV, en el año 1476, dispuso que el canciller del Estudio fuese siempre el arzobispo de Zaragoza, quedando el rector o maestro mayor con el título de vicescanciller.

El monarca aragonés Juan II, el 25 de enero de 1477, ordenó que se diese cumplimiento a las bulas de erección del Estudio General de Artes y ese mismo año se redactaron los estatutos, en los que intervinieron el rector Pedro de Cabra y el canónigo Pedro de Arbués. El Estudio General de Artes fue el punto de arranque de la Universidad de Zaragoza, que tardará todavía sesenta y ocho años en fundarse como tal y ciento nueve en empezar su labor efectiva impulsada por el prior de La Seo, Pedro Cerbuna ¹⁴

¹³A. BORRAS I FELIU, "Fundación del Colegio de la Compañía de Jesús de Zaragoza", en *La Ciudad de Zaragoza en la Corona de Aragón. Comunicaciones del X Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Zaragoza 1984, pp. 167-187; A. ASTRAIN, *Historia de la Compañía de Jesús en la Asistencia de España*, I, Madrid ² 19 12, pp. 438-464; ADZ, *RACO 1566-1569. Año 1569*, f 142r (bendición de la primera piedra del colegio de la Compañía de Jesús); ARSI, *Epistolae Externorwn*, 24, ff. 109r-v.

¹⁴Para la historia de la Universidad de Zaragoza remitimos a las siguientes obras: D. FRAYLLA. *Lucidario de la Universidad y Estudio General de la ciudad de Zaragoza*, edición de A. Canellas, Zaragoza s. a.; D. MURILLO, *Fundación milagrosa... y Excelencias de la Imperial ciudad de Aragón*, tratado II, Barcelona 1616, pp. 200-205; V. DE LA FUENTE, *Historia de las Universidades, colegios y demás establecimientos de enseñanza de España*, I, Madrid 1884, pp. 248-249; M. JIMENEZ CATALAN - J. SINUES Y URBIOLA, *Historia de la Real y Pontificia Universidad de Zaragoza*, 3 vols., Zaragoza 1923-1927; M. JIMENEZ CATALAN, *Memorias para la historia de la Universidad literaria de Zaragoza. Reseña bio-bibliográfica de todos sus grados mayores en las cinco facultades, desde 1583 a 1845*, Zaragoza 1925; M. TOMEO

Pese a que el concejo cesaraugustano instituyó una cátedra de teología, encomendada al franciscano fray Bernardino Tienda, en torno al año 1503; y que en 1516 el papa León X prohibió que los colegios, monasterios y particulares pudiesen enseñar las materias que se impartían en el Estudio General de Zaragoza, el hecho es que el Estudio zaragozano llevó una vida lánguida hasta que don Hernando de Aragón ocupó la sede cesaraugustana. El viajero portugués Gaspar de Barreiros, en su visita a Zaragoza en 1542, menciona la personalidad del arzobispo don Hernando de Aragón, de quien dice "que hay mucha buena fama en todo su arzobispado".

La Zaragoza del año 1542, año fundacional desde el punto de vista legal de la Universidad de Zaragoza, se estaba acelerando y enriqueciendo paulatinamente: se había convertido en una ciudad cosmopolita, en punto neurálgico de relaciones interregionales y aun internacionales, en lugar de alza económica debido a la actividad mercantil y en sede de una progresiva inquietud cultural en unos momentos en que la dinámica renacentista y humanista se imponían en el Occidente europeo. La burguesía zaragozana sentía la necesidad de conseguir para Zaragoza una Universidad como ya tenían las vecinas ciudades de Huesca o Lérida.

3.2. La fundación legal de la Universidad

Tratando de revitalizar el Estudio General, una comisión de la ciudad de Zaragoza se dirigió al emperador Carlos V con ocasión de las Cortes de Monzón, y obtuvo del monarca en 1542 un Privilegio de erección de Universidad con todas las facultades. Pero hasta el año 1554 no concedió la Santa Sede la erección pontificia de Universidad en las mismas condiciones que las de Salamanca, Valladolid, Lérida y otras universidades españolas. Antes de ser publicada la bula de erección en 1554 por Julio III, falleció el papa; y fue su sucesor, Pablo IV, quien despachó dicha bula el 26 de mayo de 1555, convirtiendo así el Estudio General de Zaragoza en Universidad. Todo esto se hizo a pesar de la firme oposición de la ciudad de Huesca. Puntualiza A. Lambert que todo se consiguió bajo el pontificado de don Hernando, gracias a su intercesión ante el Emperador y los Papas 15.

— LACRUE, *Biografía científica de la Universidad de Zaragoza*, Zaragoza 1962; J. M. LACARRA, "Universidades españolas: Zaragoza", en *DHEE*, dirigido por Q. Aldea - T. Marín - J. Vives, IV, Madrid 1975, pp. 2650-2651; A. SAN VICENTE, *Monumentos diplomáticos sobre los edificios fundacionales de la Universidad de Zaragoza y sus constructores*, Zaragoza 1981; *Historia de la Universidad de Zaragoza*, Zaragoza 1983; *Viaje a la memoria. 450 Aniversario de la Universidad de Zaragoza*, Zaragoza 1993. También se pueden hallar útiles informaciones en la *Gran Enciclopedia Aragonesa*. En todas estas obras se puede encontrar cuanto hemos omitido en el presente trabajo para evitar inútiles repeticiones.

^{15A} LAMBERT, "Aragón (Hernando de)", en *DHGE*, III, Paris 1924, p. 1394. Han sido publicados el Privilegio imperial y la Bula de erección de Pablo IV por: M. JIMENEZ CATALAN - J.

La historiografía ha atribuido todos los méritos, respecto al nacimiento de la Universidad al prior Pedro Cerbuna, que es quien en realidad facilitó las rentas y el despegue efectivo de la Universidad. Sin embargo, no hemos de olvidar ni menospreciar la labor desarrollada por el arzobispo don Hemando de Aragón, en cuyo pontificado nació legalmente la Universidad zaragozana. No sería justo olvidar este dato. Además, don Hemando de Aragón, el 2 de junio de 1550, aprobó y confirmó los antiguos estatutos del Estudio General de Zaragoza¹⁶

A pesar de los privilegios regios y pontificios, no pudo ponerse en marcha el normal funcionamiento de la Universidad zaragozana hasta el año 1583. Varias causas prorrogaron el auténtico y pleno funcionamiento de la Universidad de Zaragoza: las divergencias entre el arzobispo don Hemando de Aragón y el cabildo de La Seo sobre la designación de rector, el pleito que la Universidad de Huesca elevó al rey por los privilegios concedidos a la de Zaragoza y, finalmente, la oposición a que la Diputación del Reino y el Concejo zaragozano concediesen rentas que asegurasen la vida del Estudio General.

Entre los adversarios más decididos a la nueva Universidad hay quemencionar al propio virrey de Aragón, el conde de Sástago, que todavía en el año 1580 escribía al monarca Felipe II lo siguiente: "lo que hace falta a Aragón es gente que labre los campos, gente que sirva a los ricos, gente que haga calzas y zapatos. Gente que sepa, ¿para qué?. No se logrará sino aumentar los vagos, crear viciosos, despoblar más los campos y extender la miseria; demasiado saben ya para que se les facilite saber más". Pero el obstáculo principal era la falta de rentas. Fue el prior de La Seo, Pedro Cerbuna¹⁷, quien puso los medios necesarios para dotarla de rentas, reparar el edificio y buscar profesorado. El 20 de mayo de 1583, después de varios años de obstáculos y dificultades, la ciudad aprobó los estatutos y fue su primer rector y vicescanciller el arcediano Juan Marco¹⁸.

SINUES Y URBIOLA, *Historia de la Real y Pontificia Universidad...*, a c., III, Zaragoza 1927, pp. 24-29; V. DE LA FUENTE, *Historia de las Universidades...*, a c., II, Madrid 1885, pp. 138-142. 592-594 (publica el Privilegio del emperador Carlos V); *Historia de la Universidad...*, a c., pp. 96-98 (publica el Privilegio imperial); *Viaje a la memoria...*, a c., pp. 26-29 (publica el Privilegio imperial en latín y castellano).

16ADZ, *RACO 1546-1553. Año 1550*, f. 18r. Hay una copia latina de los estatutos de dicho Estudio General, de 10 folios, en *lb.*, ff. 18r-27v.

17Sobre don Pedro Cerbuna y del Negro, ver: M. JIMENEZ CATALAN, *Memorias...*, a c., pp. 18-23; F. SOLANO COSTA, "Cerbuna Negro, Pedro", en *Gran Enciclopedia Aragonesa*, III, Zaragoza 1980, p. 777.

18V. DE LA FUENTE, *Historia de las Universidades...*, a c., II, Madrid 1885, pp. 394-397; M. TOMELO LACRUE, *Biografía científica...*, a c., pp. 58-59; *Historia de la Universidad...*, a c., pp. 101-107.

3.3. La actuación del arzobispo don Hernando de Aragón

Durante el pontificado de don Hernando ya se impartió medicina y teología, a tiempos interpolados, entre los años 1542 y 1583; fecha, esta última, en que la Universidad comenzó a funcionar de hecho. Durante el mandato pastoral de don Hernando fue rector el prestigioso maestro Gaspar Lax, a quien don Hernando nombró un coadjutor, el doctor en teología Domingo Pérez, porque el maestro Lax era ya octogenario, estaba casi ciego y padecía de gota. El 5 de diciembre del año 1559 se realizó dicho nombramiento¹⁹. El 27 de febrero de 1560 Domingo Pérez fue nombrado maestro mayor²⁰ del Estudio cesaraugustano y el 5 de mayo del mismo año es nombrado también vicecanciller²¹. Domingo Pérez sustituía por fallecimiento al doctor Gaspar Lax²², quien había desempeñado el cargo de maestro mayor durante casi cuarenta años.

Al nombramiento de Domingo Pérez, "hombre de grande habilidad y grande nombre así en cátedra como en púlpito", que había sido catedrático de Biblia en Salamanca, de donde don Hernando lo había hecho llamar cuatro meses antes de su nombramiento, se opusieron el prior y el capítulo de La Seo, quienes se negaron a darle la ración que le correspondía de la Prepositura como maestro mayor. Sin embargo, el doctor Domingo Pérez, natural de Fuentes de Jiloca, tomó posesión de su cargo el 28 de febrero de 1560. Sabemos que la razón de la oposición era porque el cabildo afirmaba que en esta ocasión le correspondía a él el nombramiento de maestro mayor, cargo que se nombraba alternativamente entre el arzobispo y el cabildo. Pero tenía razón don Hernando y así acabó de reconocerlo el cabildo de La Seo. Este, el lunes 4 de marzo de 1560, mandó responder a Domingo Pérez con los frutos de la ración correspondiente²³.

¹⁹ADZ, *RACO 1557-1563. Año 1559/2*, ff. 58v-59v (nombramiento de Domingo Pérez como coadjutor del maestro Gaspar Lax). Publicamos el documento en el apéndice documental n. 6.

²⁰ADZ, *RACO 1557-1563. Año 1560*, ff. 83v-84v (Domingo Pérez es nombrado maestro mayor del Estudio de Zaragoza). Ver el apéndice documental n. 7.

²¹/b., ff. 137r-v (nombramiento de Domingo Pérez como vicecanciller). Ver apéndice documental n. 8.

²²Sobre el doctor Gaspar Lax, ver: M. TOMELO LACRUE, *Biografía científica...*, o. c., p. 64; R. BALLESTER AÑON, "Lax de Sariñena, Gaspar", en *Gran Enciclopedia Aragonesa*, VIII, Zaragoza 1981, p. 2023.

²³D. PEREZ, *Libro de memorias de las cosas que han ocurrido en la Seu de (aragoc;a y algunas otras que parecieron dignas de memoria, continuado a otros de los años pasados, comien;a éste el año 1553, hecho por el canónigo...*, II, f. 119v (ACLS, *Armario de Privilegios*). Por el manuscrito de Domingo Pérez no podemos saber si la razón la tenía el arzobispo o el cabildo, ya

Sin embargo, un nuevo problema iba a complicar las cosas: el doctor Domingo Pérez fue condenado por la Inquisición a destierro, encerrado en un monasterio por seis años y suspendido de los oficios de docencia y predicación. Desconocemos el motivo de tan dura sanción. El cabildo pretendió entonces que fuera sustituido del cargo de maestro mayor del Estudio General de Zaragoza y que se nombrase al doctor Núñez, opinión que no compartía don Hernando. El arzobispo estimaba que la sentencia privaba a Domingo Pérez tan sólo de la docencia, y que todo lo que había que hacer era nombrarle un sustituto en ese trabajo específico. El pleito se prolongó más allá de la muerte de don Hernando. En mayo de 1574 el cabildo de La Seo escribió a su procurador en Roma, Pedro de Luna, indicándole que ellos sospechaban que el arzobispo intentaba sacar un breve de Su Santidad, tratando así de poner un sustituto en el Estudio General de Zaragoza en lugar del doctor Pérez. Y se le mandaba que procurase, con secreto y destreza, informarse sobre el asunto para estorbar la provisión de dicho breve²⁴.

El cabildo de La Seo le decía textualmente a su embajador en Roma: " ... Los Inquisidores del Santo Officio deste Reyno condenaron al doctor Domingo Pérez, Maestro mayor deste Estudio, por sus delictos, a destierro según entendemos desta ciudad, y a que esté seis anyos en un Monesterio, y que no pueda leer ni predicar, y conforme a esto pretiende este Cabildo a quien toca esta vez proueer este Magisterio mayor desta escuela que vaca este officio. El senyor An;obispo pretiende que no vaca porque la sentencia no dize expresamente que le priuan. Pero siendo este officio personal que tiene obligación de leer en el Estudio y de asistir y él quede desterrado y recludo en Monesterio y que no pueda leer, por consiguiente se a de dezir que queda priuado y que el officio vaca. Emos barruntado que su Excelencia anda por sacar un breue de su Santidad para poner un substituto en la Escuela en lugar

que falta un folio: el f. 120r-v. Sin embargo, el manuscrito 9391 de la Biblioteca Nacional de Madrid, que recoge la historia de los nombramientos de maestro mayor desde finales del siglo XV, da la razón al arzobispo: BN, Ms. 9391 (*Biblioteca de los escritores de Aragón*, original de Juan Andrés de Uztarroz) pp. 131-132; ACLS, *Libro de los actos... comenrando... anyo 1527*, f. 324v (El cabildo acepta a Domingo Pérez como maestro mayor, 4 de marzo de 1560). Dice textualmente: [*Al margen*: Posesión del maestrado maior dada al doctor Domingo Pérez]. Y sigue: "A iiii de Mar o del anyo 1560 los senyores del Cabildo dieron la possessión del maestrado maior al Doctor Domingo Pérez. El qua! fue prouehido por el Illmo. y Rumo. senyor Don Hernando de Aragón, Ar obispo de <:aragoa. Fue prouehido de dicho maestrado por muerte del famosissimo y insigne maestre Gaspar Lax, maestro maior que fue del dicho estudio, y juró de guardar todos los estatutos y obseruancias del dicho estudio como su predecesor las hauía guar[da]do. Hizo los actos desta possessión Sebastián Moles notario, día y anyo sobredichos".

^{24M} JIMENEZ CATALAN - J. SINUES Y URBIOLA, *Historia de la Rea/y Pontificia Unh-ersidad... o. c.*, I, Zaragoza 1923, pp. 37-39; ACLS, *Libro de cartas de 1567-1580*, s. f. (carta del cabildo a su procurador Pedro de Luna, 31 de mayo de 1574).

del dicho Doctor Pérez, cosa que sería muy danyosa a este Estudio y perjudicial a esta yglesia, porque ay mucha necessidad para el buen reparo de la Escuela de algún otro buen Maestro mayor. Vuestra merced procure, secretamente y con destreza, de descubrir algo y procure por algún priuado del papa o por otra vía, o si menester fuesse, hablando vuestra merced con su Santidad que se le aduierta, como semejante breue, sería en perjuizio de esta yglesia y también de los jurados y regidores desta <ciudad por el drecho que todos tenemos en la cosas del Estudio, y que sin oírnos no es justo que su Santidad lo prouea. Nuestro Senyor la muy magnífica persona de vuestra merced guarde y prospere. En <aragoc>a el postrero de mayo de 1574".

La carta la firmaban el prior Cerbuna y los canónigos doctor Figuera, arcediano, y Luis Ortal, junto con el secretario Pedro de Esparza. Sin embargo, el papa Gregario XIII, el 30 de marzo de 1577, concedió un breve a Domingo Pérez, rector del Estudio General de Zaragoza, para que el vicerrector pudiese conceder el grado de doctor a los alumnos hábiles e idóneos, mientras duraban los impedimentos del rector²⁵.

Pero volvamos a los problemas de la Universidad zaragozana. Faltaba entendimiento entre las instituciones y el edificio necesitaba además reparación. El concejo viendo el gran daño que podía seguirse de no reparar el Estudio General, que era patrimonio de la ciudad, y que había sido dado a trehudo al doctor Domingo Pérez, decidió reparar el edificio, dando en 1566 para ello 600 sueldos²⁶.

En 1574 los municipales zaragozanos intentaron buscar también remedio al problema surgido en torno al maestro mayor. Pero fue difícil hacer cambiar de postura al arzobispo don Hernando. Dicen las actas municipales que los jurados, "viendo que por esta vía ningún remedio haura, por estar el Senyor Arcobispo puesto en no consentir mudanc;a alguna en las cosas del Estudio...", que entonces decidieron, para aliviar la situación, traer como profesor al maestro Pedro Simón Abril, maestro mayor del Estudio de Tudela²⁷.

Las cátedras se sacaban a público concurso. En 1574 se adjudicó una al venerable Pedro Simón Abril. Intervinieron en su venida los jurados de la ciudad y el cabildo de La Seo. Fue nombrado maestro de retórica con unos ingresos anuales de 2.000 sueldos. De él dicen las actas municipales: "es de los más importantes maestros que de presente están en estos Reynos"²⁸.

²⁵ ASV, *Segreteria dei Brevi*, 42, ff. 196v-197v (Breve: "Expone nobis", 30 de marzo de 1577).

²⁶ AMZ, *Libro de actas*, 35, ff. 136r-v. 288v.

²⁷ *Ih.*, 40, ff. 385v-386r.

²⁸ ADZ, *RACO 1571-1575. Año 1573*, f. 89v (edicto de vacante de una cátedra de Artes); ID.,

Se necesitaban en la Universidad zaragozana maestros de prestigio. El ambiente más crítico traído por el Renacimiento y la osadía estudiantil habían provocado anteriormente alguna falta de respeto: algunos estudiantes del Estudio Mayor de Zaragoza se habían atrevido a confeccionar un cartel humorístico metiéndose con el maestro en Artes Pascual Molinar en el año 1558. Dicha broma juvenil llevó al profesor Molinar a presentar un proceso criminal contra el cabecilla del evento. El osado estudiante, que había realizado dicha "bellaquería", era nada menos que el hijo mayor de micer Juan Pérez de Nueros, abogado fiscal del rey²⁹.

Don Hernando, como canciller de la Universidad, concedió a diversas personas los grados de bachiller, licenciado y doctorado en artes y filosofía. El Registro de Actos Comunes del Archivo Diocesano recoge los nombres de los promovidos durante los años 1573 y 1574. Obtienen el bachillerato en las siete artes liberales diecisiete personas; la licencia, después de "público y rígido examen", tres personas; y el doctorado una, Juan Sancho, natural de Moyuela. Los exámenes se realizan en el palacio episcopal y son presididos por los maestros de la Universidad. Se nos explica también parte del ceremonial de la

RACO 1573-1576. Año 1574, f. 96r (profesión de fe del maestro Pedro Simón Abril); AMZ, Libro de actas, 40, ff. 116r-v. 385v-386r; B. BARTOLOME, "Escuelas de Gramática", en DHEE. Suplemento, 1, Madrid 1987, p. 297. Sobre el maestro Pedro Simón Abril, ver: M. JIMENEZ CATALAN, Memorias..., o. c., pp. 491-499 y M. TOMELO LACRUE, Biografía científica..., o. c., 66-67.

²⁹ADZ, *Procesos criminales*, Caja 3, n. 20 (proceso presentado por el venerable Pascual Molinar contra Juan Pérez de Nueros, estudiante). El 2 de diciembre del año 1558 el venerable Pascual Molinar obtuvo de don Juan Navarro, conservador apostólico del monasterio de San Lázaro de Zaragoza, una cédula del tenor siguiente: "+ Senyor conseruador. Pocos días ha que en el Estudio se hizo una grandíssima bellaquería y digna de mucho castigo. Y fue que algunos bellacos estudiantes pintaron en un paper al Rudo. maestro Pascual Molinar, uno de los maestros del Estudio. el qua! actualmente lee curso de Artes en el dicho Estudio. Le pusieron en el dicho paper muchos rótulos bellacos y de mucha infamia, y por más difamar y amenguar al dicho Rudo., pusieron el dicho paper, así pintado, en la puerta del general mayor del dicho Estudio para que todos lo viesan y leiesen. Y el maestro mayor vista la grande bellaquería y tuiendo alguna sospecha que Miguel de Xama y Juan Cordán, estudiantes del dicho Estudio, el uno matriculado con mossén Rius y el otro con maestre Escanilla, sabían quien había echo esta bellaquería o cupido en ella. mandoles que jurassen en su poder de dezir la verdad de lo que sabían de la dicha bellaquería. Y ellos, por el juramento que habían echo, dixeron que un día en la pla eta del dicho Estudio habían oydo dezir a Juan Pérez de Nueros, hijo mayor de micer Pérez de Nueros, y alabarse de que él había echo aquella bellaquería. Y porque el maestro mayor no tiene forma para castigar tal delito, dexa el castigo dél a vuestra merced. Y suplica umilmente a vuestra merced, senyor official. que constado de lo sobredicho, mande proceder a captión de la persona del dicho Juan Pérez de Nueros, y aquella mande tener pressa y detenida en la cárcel del senyor arcobispo, porque quiere den contra él demanda criminal y acusarle criminalmente". Presentaron declaración, contra Juan Pérez de Nueros, los estudiantes Jaime Palacio y Juan Lordán. No hay sentencia.

promoción del doctorando o título de maestro: "per librum clausuro et aper-
tum, annullum, pileum et alia insignia magistralia". De los promovidos al
grado de bachiller sólo ocho son de la diócesis de Zaragoza (siete de Zaragoza
y uno de Bujaraloz), los otros nueve son de otras diócesis: Bayona, Jaca,
Huesca, Burgos, Tarazona, Roncesvalles y Córdoba. Esta muestra, aunque
insignificante, nos indica que un alto porcentaje del alumnado era extradiocesano
y que los estudiantes diocesanos provenían preferentemente del área
urbana^{3º}.

Sin embargo, no debían ser muchas las cátedras ni grande el salario, ya
que en febrero de 1575 el cabildo de La Seo escribía al monarca sobre el tema.
Le informaba que, estando vacante la Sede, tuviese a bien hacer merced a
"esta Escuela y Estudio de <arago a" de alguna pensión suficiente sobre el
arzobispado, "para acrescentar las cáthedras en número y salario". Y añadía el
cabildo que ya entendía cuánto procuraba Su Majestad que las letras divinas y
humanas florecieran en este Reino, y más ahora que "tan sospechosamente" se
enseñaban en otras universidades fuera de España³¹.

Pero será con el prior Pedro Cerbuna, en 1583, ya fallecido don Hernando
de Aragón, cuando la Universidad de Zaragoza se verá libre definitivamente
de los diversos impedimentos que dificultaban una normal vida universitaria.

4. La formación cultural del clero

4.1. La situación diocesana

Las visitas pastorales nos informan claramente sobre el bajo nivel cultu-
ral del clero diocesano, tanto en el campo teológico-litúrgico como en el de la
cultura general. Situación que se hace extensiva entre parte del clero con cura
pastoral, y que tenía por tanto que evangelizar al pueblo, organizar la cate-
quesis, atender la administración parroquial y llevar al día el archivo.
Evidentemente que, entre el clero de la catedral de La Seo y las colegiatas dio-
cesanas, había un sector mejor preparado y equipado incluso de títulos uni-
versitarios. Titulación obtenida no sólo en universidades españolas como
Alcalá o Salamanca, sino también extranjeras: París y Bolonia. Algunos
miembros del cabildo catedralicio zaragozano tenían el título de maestro o

^{3º}ADZ, *RACO 1571-1575. Año 1573*, ff. 68r. 69v-70r. 71r. 72r. 92v-93v. 96v; ID., *RACO 1573-1576. Año 1574*, ff. 2r-v. 57v-58v. 61v-62v. 79r-80v. 88v-89v. 95r-v. 100r-101r. 114r-v. 116v-117r. Presentamos relación de las personas que obtuvieron el título de bachiller, licenciado y doctor en el apéndice documental n. 9.

³¹ACLS, *Libro de cartas de 1567-1580*, s. f. (carta del cabildo a Su Majestad, 27 de febrero de 1575).

doctor, y sabemos que el canónigo Diego Diest, junto con otros ilustres aragoneses, estudió en París con Vitoria³².

Tanto los concilios generales, como los sínodos particulares, desearon que el clérigo fuese un hombre letrado. El Concilio Provincial de 1318-1319 ordenó que en cada catedral de la provincia eclesiástica de Zaragoza se debían elegir dos personas idóneas que estudiaran teología o derecho. Una vez que estas personas finalizasen sus estudios, debían enviarse otras dos, y así sucesivamente. Para los gastos se les dotaba de las rentas de sus beneficios, como si personalmente residiesen. Lo mismo se estableció para las iglesias colegiadas con diez o doce miembros. Asimismo, pensando en el bajo clero, ya don Pedro de Luna, en 1328, había ordenado que en cada uno de los cuatro arciprestazgos de la diócesis hubiese Escuelas de Gramática para la formación del clero³³. Pero los resultados prácticos no debieron alcanzar los niveles esperados. Todavía el V Concilio de Letrán (1512-1517), en la sesión 8, insistía en la renovación cultural del clero³⁴.

Intentó don Hernando mejorar el nivel cultural del clero diocesano y tomó diversas iniciativas aprovechando la práctica de la visita pastoral. A los sacerdotes "illiterati", o que no sabían los mandamientos o los artículos de la fe, les obligaba a presentarse a un nuevo examen; y, entretanto, eran suspendidos del ejercicio del ministerio. En 1548, en la visita realizada a La Seo, mandó a cursar estudios superiores a Alcalá y Salamanca a los canónigos Juan Cabra y mosén Luis de Lanaja, porque "eran moi;os y sin el cumplimiento de letras" que a canónigos correspondía. También, en 1567, concedió licencia por cinco años al vicario de Gallur, Miguel Valdiri de Aventín, para ir a estudiar teología o cánones en Salamanca, Alcalá u otro lugar donde se enseñase dicha ciencia. Otras dimisorias con licencias de tres años de ausencia, aunque no especifica la fuente documental el motivo, nos hacen suponer que fueron también por razones de estudios³⁵.

4.2. Estudiantes en la Universidad de Bolonia

Tenemos también relación nominal de las personas designadas para estu-

³²R. GARCÍA VILLOSLADA, *La Universidad de París durante los estudios de Francisco de Vitoria O. P. (1507-1522)*, Romae 1938, p. 401. Ver otros aragoneses en las pp. 401-408.

³³Concilio Provincial Cesaraugustano de 1318-1319, c. 21: F. R., AZNAR GIL, *Concilios Provinciales y Sínodos de Zaragoza de 1215 a 1563*, Zaragoza 1982, pp. 81-82.

³⁴B. BARTOLOME, "Escuelas de Gramática", en *DHEE.Suplemento, a c.*, I, p. 291.

³⁵ACLS, *Libro de la visita del Senyor Ar,obispo don Hernando del anyo 1548*; ff. 126r-v. 127v; ADZ, *RACO 1566-1569. Año 1567*, ff. 193v-194r (dimisoria para cursar estudios en favor de Miguel Valdiri de Aventín, vicario perpetuo de Gallur).

diar teología, medicina o cánones, en el Colegio de San Clemente de Bolonia, durante el pontificado de don Hernando de Aragón. Entre los años 1542 y 1573 fueron enviados 19 estudiantes: 8 a derecho, 6 a medicina y 5 a teología³⁶. Los requisitos para acceder al Colegio de San Clemente de Bolonia eran: carta de presentación del prelado y del capítulo catedralicio con los nombres, apellidos y datos familiares de los designados; los candidatos debían ser hijos de cristianos viejos, hijos legítimos y tener más de 21 años; haber cursado tres años de derecho, filosofía o artes en un Estudio General; estar avalados por cinco cristianos viejos no descendientes de judíos, mahometanos o herejes; y, todo ello, justificado por acta notarial. Otro requisito era el tope económico: no superar los 150 ducados de Bolonia. Abonaban los estudiantes cada año 20 libras para diversas necesidades, además de las distribuciones que les correspondían por los oficios divinos celebrados en la capilla del colegio. Para vestidos, capas y estufa abonaban 30 libras durante el tiempo total de permanencia, que era de ocho años. Este prestigioso Colegio de San Clemente fue fundado por don Gil de Albornoz e inaugurado en 1369. Tenía un reglamento que estipulaba, entre otras cosas, que el número de colegiales sería como máximo de veinticuatro³⁷.

APENDICE DOCUMENTAL³⁸

1

1566 mayo 14/17/21/24, Zaragoza

Don Hernando de Aragón da licencia a varios maestros y pedagogos de Zaragoza para crear escuelas e impartir la enseñanza elemental.

(ADZ, RACO 1566-1569. Año 1566, ff. 37r. 38r-v)

Licencia para los maestros y pedagogos de las escuelas de <aragora. Don Hernando de Aragón, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Ar9obispo de <arago9a, a vos Pedro Serrano, presbítero, natural del lugar de Plop, de la presente nuestra diócesis de <arago9a, beneficiado en la yglesia parrochial de Sant Miguel de los Nauarros de la misma ciudad, damos !icen-

³⁶Ver el apéndice documental n. 10. Allí detallamos: nombres y apellidos de los estudiantes, fecha de elección, lugar de procedencia, especialidad académica y fuente documental.

³⁷ADZ, RACO 1557-1563. Año 1559, ff. 126r-128r; *lb.*, Año 1560, ff. 201r-204v; S. CLARAMUNT, "Colegio de San Clemente de Bolonia", en *DHEE, a c.*, !, pp. 452-453; V. DE LA FUENTE, *Historia de las Universidades...*, a c.,!, pp. 153-157.

³⁸Se hace notar que hemos realizado la transcripción de los documentos de acuerdo con la grafía original del texto (castellano o latino) y signos de puntuación actuales. Asimismo utilizamos las mayúsculas en los nombres propios.

cia, permisso y facultad de tener escuela y enseñar a leer, escribir y contar y la doctrina christiana durante nuestro beneplácito. Datum en <arago9a, a catorze días del mes de mayo, anyo del Senyor de mil quinientos sesenta y seis.

El mismo día su Senyoria Illustrísima concedió la misma licencia, conforme a la arriba inserta, a los infrascriptos: mossén Gil Domingo, presbítero, natural de Nuébalos, tirasonensis diocesis, habitante en el Hospitalico de los Ninyos; a Pascual Villagrasa, natural de Burjalaroz, cesaraugustana diocesis, casado en la parrochia de Sant Gil; a Francisco Caluo, natural de <arago9a, casado en la parrochia de la Magdalena; a Juan Alfaro, man9ebo, natural de <arago9a, en los Agujeros; a Pedro Baylo, natural de Burbáguena, casado, biue en la calle de la Filar9a; a mossén Antón Borau, presbítero, natural de Liessa, diócesis de Huesca, habitante en la calle de la Salma; a mossén Cebrián Bayo, natural de Alcalá de la Selua, cesaraugustana diocesis, habitante en Sant Miguel de los Nauarros. A éstos dos últimos se les hizo la licencia a dizisiete del dicho mes y anyo. Y a los catorze del mismo, se dio la misma licencia a Juanna de Cerratón, criada de la senyora donya Juana de Toledo, casada con Martín Alfonso, vezino de Fuendexalón, que biuen en la parrochia de Nuestra Senyora, para enseñar a labrar y la doctrina christiana; y a Margarita Ximénez, donzella, retrayda en la parrochia de Sant Felipe palo mismo. Eodem die, a saber es a dizisiete de los dichos mes y anyo, se dio la misma licencia a mossén Gaspar Box, presbítero, natural de Caspe, sacristán de las capillas de Mo[. ?] en el Aseu; y a Juan Casis, man9ebo, de <arago9a, habitante en la parrochia de Sant Gil de Zaragoza.

Licencia para los maestros y pedagogos de Zaragoca. Eodem die et loco su Senyoria Illustrísima concedió licencia a Domingo de Madariaga, presbítero, habitante en el Hospitalico de las Ninyas; a mossén Domingo More!, natural de La Almolda, habitante en casa del Gobernador; Cosme Royo, natural de Munesa, en la parrochia de Sant Pablo; Francisco Blasco, estudiante, natural de Valtorres, tirasonensis, habitante en casa de don Jerónimo Cabrero de <arago9a, para tener escuela y enseñar a leer, escribir, contar y la doctrina christiana; y a Ysabe! Roger, muger de Gaspar Quillines, para tener escuela y enseñar a coser y labrar con tal que Gaspar Quillines menor, su entenado, enseñe la doctrina christiana.

Licencia para los maestros y pedagogos de (aragora. Die vigesima prima dictorum mensis et anni, Illustrissimus dominus meus Archiepiscopus concessit licenciam para tener escuela y enseñar a leer, escribir y contar y la doctrina christiana a Vicente Ferial, casado con Antona de Sant Clemente, habitante en la parrochia de Sant Lorente de <arago9a; a Juan de Portillo, casado, natural de <arago9a, en la parrochia de Sant Lorente de <arago9a; a

Antonio Buey, mancebo, natural de <arago a, en la parrochia de Sant Pablo de <arago a, prout in consimilibus eius beneplacito durante. Y a veynte y quatro del dicho, se dio la misma licencia a Margarita López, casada, habitante en la parrochia de Sant Pablo de <arago a.

2

1546 octubre 22, Roma

El papa Pablo III concede licencia a la villa de Ejea de los Caballeros para que pueda erigir un Estudio General de Gramática y Dialéctica.

(ASV, *Armadio XXIX*, 154, 30v-31v)

Paulus, etc. Dilectis filiis iustitie, iuratis, consilio et uniuersitati oppidi Exee Militum, cesaraugustane diocesis, salutem et apostolicam benedictionem. Ex parte uestra nobis nuper exhibita petiitio continebat quod cum oppidum Exee Militum, cesaraugustane diocesis, inter alia regni Aragonum oppida nobile et insigne existat, vos pro commoditate incolarum et habitatorum eiusdem oppidi Exee Militum cupitis in eo Studium Generale Gramatice et Dialectice, ut tam ipsius Exee Militum quam aliorum oppidorum et locorum ad dictum oppidum Exee Militum proprio tempore confluentes scolares, quorum nonnulli propter illorum paupertatem ad alias uniuersitates longius distantes accedere nequeant, gramaticam et dialecticam huiusmodi audire et in illis se instruere possint, de licentia Sedis Apostolice, erigere.

Quare pro parte vestra nobis fuit humiliter supplicatum: ut vobis quod in dicto oppido Exee Militum Studium Generale Gramatice et Dialectice erigere possitis, quodque ipsius Studii Magistri per pro tempore existentes iustitiam et iuratos dicti oppidi Exee Militum presentari, deputari et institui, ac ipsi sic presentati, deputati et instituiti Magistri gramaticam et dialecticam publice legere valeant, concedere et indulgere, aliasque vobis in premissis opportune prouidere de benignitate apostolica dignemur.

Nos igitur qui fidelium vota quantum cum Deo possumus ad exauditionis gratiam libenter admittimus, vos et vestrum singulos a quibusuis excommunicationis, suspensionis et interdicti aliisque ecclesiasticis sententiis, censuris et penis a iure vel ab homine quauis occasione vel causa latis, si quibus quomodolibet innodati exstitis ad effectum presentium dumtaxat consequendum, harum serie absoluentes et absolutos fore consentes huiusmodi supplicationibus inclinati vobis quod in dicto oppido Exee Militum Studium Generale Gramatice et Dialectice huiusmodi erigere possitis, quodque ipsius Studii Magistri per pro tempore existentes iustitiam et iuratos dicti oppidi Exee Militum perpetuis futuris temporibus presentare, deputari et institui, ipsique sic presentati, deputati et instituiti Magistri gramaticam et dialecticam huiusmodi publice legere.

Necnon Studium ipsum postquam erectum fuerit ac illius Magistri et seculares pro tempore existentes omnibus et singulis facultatibus, priuilegiis, exemptionibus, immunitatibus et indultis aliis dicti Regni Studiis in genere concessis uti, potiri et gaudere libere et licite valeant apostolica auctoritate tenere presentium licentiam et facultatem concedimus.

Quocirca dilectis filiis Abbati Monasterii Beate Marie de la Oliba et decano eiusdem Beate Marie de Tudela, pampilonensis et tirasonensis diocesis, ac priori secularis et collegiate Sancti Saluatoris dicti oppidi Exee Militum ecclesiarum per apostolica scripta mandamus quatenus ipsi ve! duo aut unus eorum per se ve! alium seu alios presentes litteras et in eis contenta, quecumque ubi et quando opus fuerit ac quotiens pro parte uestra ac pro tempore existentium iustitie et iuratorum ac Magistrorum et scholarium predictorum seu alicuius eorum desuper fuerint requisiti solemniter publicantes ac vobis et illis in premissis efficacis defensionis presidio assistentes faciant auctoritate nostra presentes litteras, et in eis contenta quecumque firmiter obseruare ac singulos quos ipse presentes littere concernunt illis pacifice frui et gaudere, non permittentes vos et illos desuper per quoscunque contra earundem presentium tenorem quomodolibet molestari, contradictores quoslibet et rebelles per censuras et penas ecclesiasticas et alia opportuna iuris remedia appellatione postposita compescendo, inuocato etiam ad hoc si opus fuerit auxilio brachii secularis. Non obstantibus felicis recordationis Bonifacii pape VIII predecessoris nostri de una et concilii generalis de duabus dictis dummodo ultra tres dies aliquis auctoritate presentium ad iudicium non trahatur et aliis apostolicis ac oscensis seu cesaragustane autem oppidi Unicastri [*texto tachado*: huiusmodi sub quibuscunque] licet cuiusuis alterius uniuersitatis iuramento confirmatione apostolica ve! quauis firmitate alia roboratis statutis et consuetudinibus priuilegiis quoque indultis et litteris apostolicis uniuersitati huiusmodi sub quibuscunque tenoribus et formis ac cum quibusuis etiam derogatarum derogatoriis aliisque efficacioribus et insolitis clausulis necnon irritantibus et aliis decretis quomodolibet concessis, ac etiam iteratis vicibus aprobatis et innouatis etiam si in eis ac statutis predictis caueatur expresse quod in nullo dicti Regni aut illi circunuicino oppido Studium Generale erigi aut grammatica ve! alie artes liberales publice legi possint.

Quibus omnibus etiam si pro illorum sufficienti derogatione de illis eorumque totis tenoribus specialis specifica expressa et indiuidua ac de verbo ad verbum, non autem per clausulas generales idem importantes mentio seu queuis alia expressio aut aliqua exquisita forma ad hoc seruanda si tenores huiusmodi ac si de verbo ad verbum nihil penitus omisso et forma in illis tradita obseruata inserti forent presentibus pro sufficienti expressis habentes illis alias in suo robore permansuris hac vice dumtaxat specialiter et expresse derogamus contrariis quibuscunque.

Aut si aliquibus communiter ve! seorsim ab apostolica sit Sede indulctum quod interdicti suspendi uti excommunicatione non possint per litteras apostolicas non facientes plenam et expressam ac de verbo ad verbum de indulto huiusmodi mentionem. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre absolutionis concessionis mandati et derogationis infringere ve! ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attemptare presumpserit indignationem Omnipotentis Dei ac Beatorum Petri et Pauli Apostolorum eius se noverit incursum. Datum Rome apud Sanctum Marcum Anno incarnationis Dominice millesimo quingentesimo quadragesimo sexto. Undecimo Calendas nouembris. Pontificatus nostri Anno duodecimo.

3

1560 diciembre 30, Zaragoza

El arzobispo don Hernando de Aragón nombra maestro del Estudio de Montalbán al bachiller Pedro de Fuentes.

(ADZ, RACO 1557-1563. Año 1560, ff. 79r-v)

Commissio magisterii, ville de Montaluan. Ferdinandus etc. Dilecto nobis in Christo Petro de Fuentes, in sacra theologia vaccalario, apud villam Montis Albaní eiusdem nostre dioecesis commoranti. Salutem et dilectionem. Quia Dei ecclesia sicut mater pía providere tenetur ne pauperibus qui parentum opibus iurare non possunt, legendi et proficiendi opportunitas subtrahatur per sacrorum canonum piis constitutionibus salubriter providere, ut nedum in ecclesiis cathedralibus et aliis, verum etiam in quibuscumque congruis locis per ordinarios eorundem scholarum magistri instituerentur, qui dictarum ecclesiarum clericos et pauperes gratis et alios in gramatica et aliis liberalium artium facultatibus iuxta posse, instruerent, et ne cuiquam idoneo et literato petita docendi licentia denegaretur; sed sine aliqua molestia et exactione seolas regere permetteretur.

Cum igitur sicut fide dignorum relatione comperimus, tam in prefacta villa, quam ínter ceteras dicte dioecesis satis insignis celebrisque habetur, in multis quoque in locis circum vicinis, sit multitudo copiosa clericorum et scolarium precipue pauperum in dictis facultatibus studere et proficere cupientium, quibus pro maiori parte ad proseguendum dictarum literarum studia extra patriam suam proprie facultates non sufficiunt pieque affecte tam per te quam per alios eos in dictis facultatibus instruere, tibi qui apud nos fidedigno comendaris testimonio et de cuius moribus scientia prudentia et doctrina plenam in Domino fidutiam obtinemus Magisterium scholarum in artibus dicte ville commitimus ut hactenus est assuetum.

Dantes tibi et concedentes licentiam et facultatem in eadem in aliquo congruenti et honesto loco seolas si forse antike derructe sunt contenendi et sta-

tuendi eademque regendi ac in eisdem per te et per alios a te substituendos legendi et quoscumque scolares in moribus et grammatica ac aliis liberalibus artibus instruendi et docendi pauperes gratis et aliis pro iusto et assueto salario eorundemque excessus et dilecta per te (sine aliquo tamen iurisdictionis nostre ve! successorum nostrorum preiudicio) cohercendi, corrigendi et castigandi, ita tamen quod diebus dominicis et festibus collendis eosdem scolares iuxta felicis recordationis domini Leonis pape moderni decreta in lege Domini principaliter erudire studeas ut sciant quid credere, scilicet, articulas fidei; quid petere, scilicet, que in oratione dominica Christus nos docuit; que serbare, videlicet, dei;em precepta legis; que euitare, videlicet, septem peccata mortalia; quid optare, scilicet, gloriam paradisi; quid timere debeant, scilicet, penas inferni.

Qui brebes et utiles christiane doctrine epilogi esse censemur, taliter in eisdem instruendis vos habentes quod cum docti fuerint in Dei ecclesia velut splendor fulgeant firmamenti ex quibus postmodum ad maiora tendentibus copia possit haberi Doctorum qui vellut stelle in perpetuas eternitates mansuri ad iustitiam valeant plurimas herudire et vos cum eis pro tantorum mercede laborum regnum celeste adipisci et possidere mereamini. Datum Cesarauguste, die tricesima mensis dei;embris, anno a natiuitate Domini millesimo quingentesimo sexagesimo. Fernidandus ab Aragonia, Archiepiscopus Cesaraugustanus. De mandato eiusdem Illustrissimi et Reuerendisimi domini mei Archiepiscopi. Lupus Marco, secretarius generalis.

4

1552 febrero 20, Zaragoza

Don Lope Marco, abad de Veruela y vicario general del arzabispo don Hernando de Aragón, nombra a Martín Jimeno lugarteniente del Estudio de Daroca y sustituto de Francisco de Bello mientras éste se encuentre ocupado en los trabajos encomendados por el Arzabispo.

(ADZ, RACO 1546-1553. Año 1552, ff. 2v-3v)

Substitución de maestro maior del Estudio de la ciudad de Daroca. Nos don fray Lope Mari;o, Abbad del monesterio de Nuestra Senyora de Veruela etc. Al bien amado nuestro mossén Martín Ximeno, canónigo de la iglesia parrochial de la ciudad de Daroca, de la diócesis de Caragoca. Salud en Nuestro Senyor. Por quanto el egregio y bien amado del Arcobispo mi senyor y nuestro, Francisco de Bello, en artes y medicina licenciado, maestro maior que es del Estudio de la ciudad de Daroca, está al presente ocupado e impedido en el seruicio de su Senyoría Illustrísima, y no puede regir ni exercir el dicho su officio de maestro maior del dicho Estudio; es necessario, por su ausencia, crear agora de nuevo un lugarteniente suio en la dicha escuela y Estudio.

Por tanto, confiando enteramente de la doctrina, costumbres, suficiencia, habilidad y sana conciencia de vos, dicho mossén Martín Ximeno, con tenor de las presentes, os creamos, nombramos e diputamos en lugarteniente de maestro maior de dicho Estudio de la ciudad de Daroca; [en] la ocupación e impedimento de dicho licenciado Francisco de Bello, maestro maior, durante y no más ni en otra manera. Dando y concediendo [a] vos, con tenor de las presentes, todo aquel poder, licencia y facultad que el dicho maestro maior tiene, puede y deue auer residiendo y estando presente en dicho Estudio y otros lugares.

De tal manera que vos, y no otro alguno, tengáis, poseáis y rijáis dicho officio de lugarteniente de maestro maior; usando, exerciendo y gozando de todas y cada unas preheminiencias, honras, asiento e lugar y jurisdicción que los maestros maiores en dicho Estudio de la ciudad de Daroca hasta aquí han acostumbrado usar, exercir y gozar.

Exhortamos y mandamos a todos y qualesquiere maestros, licenciados, bachilleres, preceptores, regentes y estudiantes de dicho Estudio e otras y cualesquiere personas y oficiales dél, assí presentes como futuros, que a vos dicho mossén Martín Ximeno, y no a otro alguno, el beneplacito del senyor An;obispo o nuestro et [sic] o el impedimento de dicho licenciado Francisco de Bello durante, y no más ni en otra manera, os representen, obedezcan, honren y acaten por lugarteniente y como lugarteniente de maestro maior; y lo que por vos fuere hecho y mandado, sea obedecido y mandado assí et según como si por el dicho licenciado y maestro maior fuese hecho, dicho y mandado. En fe y testimonio de lo qua! mandamos hazer y expedir las presentes, firmadas de nuestra mano y con nuestro acostumbrado sello selladas. Datum en Caragoca a XX días del mes de Hebrero, del anyo del nacimiento de Nuestro Senyor de mil quinientos y cinquenta y dos. El abbad de Veruela, vicario general.

5

1552 noviembre 1, Zaragoza

Don Hernando de Aragón nombra al doctor Jerónimo de Esplugas maestro mayor del Estudio de Daroca.

(ADZ, RACO 1546-1553. Año 1552, ff. 53r-v)

Prouisio magisterii maioris Studii ciuitatis Daroca Hieronymo de Splugas presbitero Jacta. Ferdinandus ab Aragonia etc. Dilecto nobis in Christo Hieronimo de Esplugas presbítero artium magistro, theologiaque doctori, salutem et dilectionem. Litterarum scientia ac morum integritas quibus te prestare nouimus merito nos inducit ut nostro te fauore prosequamur de tua doctrina, sufficientia ac moribus plene in Domino confidentes, ut Studii maio-

ris ciuitatis Darocae cuius electio et prouisio ad nos tanquam Cesaraugustanum archiepiscopum tam de iure quam de consuetudine pertinet et spectat, tibi velut ad id apto et idoneo curam et regimem illius cum omnibus et singulis honoribus, preheminentiis, prerogatiuis, iuribus, iurisdictione, redditibus, prouentibus et emolumentis eidem magisterio deuitis; darique asuetis comitimus et mandamus, teque in magistrum maiorem dicti Studii eligimus, creamus, nominamus et deputamus; hac tamen lege, ut ea onera et munia suscipias et obeas, que precessores tui omnes idem magisterium gerentes suscipere et obire consueuerunt, et debuerunt, quae in re tuam conscientiam oneramus.

Exhortantes insuper requirimus, ac etiam mandamus, quibusuis magistris, licentiatis, bachalareis, preceptoribus, regentibus et scholaribus dicti Studii, et aliis quibusuis personis et officialibus, tam presentibus quam futuris, ut te dictum Hieronimum de Esplugas nostro beneplacito durante pro magistro maiori dicti Studii recipiant et habeant tibi quondam honorem et obsequium prestent et exhibeant, que tuis in eo magisterio preceptoribus soliti sunt prestare et exhibere. Necnon ut tibi de hiis omnibus et singulis iuribus respondeant, et ab aliis responderi faciant que dicti magisterii nomine debentur exigique ac presolui consueuerunt. In quorum fidem et testimonium presentes fieri iussimus manu sigilloque nostris munitas. Datum Cesarauguste, die prima mensis Nouembris anno a natiuitate Domini millesimo quingentesimo quinquagesimo secundo.

6

1559 diciembre 5, Zaragoza

Don Remando de Aragón nombra al canónigo de La Seo, Domingo Pérez, coadjutor del maestro Gaspar Lax en el Estudio de Zaragoza.

(ADZ, RACO 1557-1563. Año 1559/2, ff. 58v-59v)

Prouisio Studii Cesarauguste. Ferdinandus ab Aragonia Dei et apostolice Sedis gratia ecclesie metropolitane Cesaraugustane Archiepiscopus. Venerabili et dilecto filio Dominico Pérez, sacre theologie doctori. Salutem et dilectionem. Cum egregius doctor Gaspar Lax, Studii artium huius ciuitatis Cesarauguste magister maior, sit senectute, cecitate et aliis corporis infirmitatibus ab aliquot annis citra nimium impeditus ita ut exercitio dicti Magisterii nequaquam satisfacere possit; cumque ipsemet sua impedimenta sentiens et quod oneri ac debito sui offitii satisfacere nequeat intelligens, cupiat sibi aliquem probum ac doctum virum in coadiutorem et collegam in administratione dicti offitii cum auctoritate et prouisione debitis adiungi; et qui tam eo absente quam presente simul cum eo et in omnibus casibus et euentibus dictum magisterium regat, et quecumque illius oneri incumbentia cum oneribus,

honoribus, iuribus et preheminentiis debitis et assuetis faciat, et administret; idque nobis maxime intendentibus, quem huic oneri et officio preficeremus.

Tu venerabilis et dilecte noster, Dominice Perez in sacra theologia doctor occurreris, quem insigni doctrina, literarum scientia, virtutum meritis et animi dotibus fidedignorum testimonio accepimus comprobatum et deinde familiari experientia nouimus ornatum.

Idcirco omnibus illis melioribus via, modo et forma quibus de iure, consuetudine et alias facere possumus te dictum Dominicum Pérez in sacra theologia doctorem tamquam aptum, idoneum, benemeritum et condignum in Coadiuotorem et Collegam dicti Magistri Gasparis Lax, cuius ad hoc expressus accedit assensus, in exercitium et administrationem dicti magistratus, siue Magistri maioris dicti Studii magisterium eligimus, creamus et nominamus; teque sine preiudicio denominationis et iurium dicti magistri Gasparis Lax in Magistrum dicti Studii deputamus, ut illo absente et presente ac in omnibus casibus et euentibus dictum magisterium regas et administres, et dicta coadiutoria dicti officii seu magisterii tibi prouidemus cum omnibus et singulis preminentibus, prerrogatiuis, honoribus, iuribus, iurisdictione, redditibus, prouentibus et pertinentiis ad dictum magisterium spectantibus et incumbentibus eidem debitisque et assuetis.

Ac te dictum Dominicum Pérez in Collegam et Coadiuotorem dicti magistri maioris et magisterii predicti ponimus et creamus ac de dicta Coadiutoria cum omnibus iuribus predicti magisterii prouidemus. Ita ut dicto magistro Gaspare Lax absente, vel presente, ad instar illius, et prout ceteri magistri maiores dicti Studii hactenus consueuerunt dictum magisterium bene et debite teneas atque regas, iura et redditus recipias, et onera sustineas eo modo quo dictus magister Gaspar Lax et alii magistri maiores predecessores vestri soliti fuerunt tenere, regere, recipere et sustinere. Super quibus omnibus et singulis conscientiam tuam in Domino oneramus, proindeque requirendo ac etiam precipiendo per presentes uniuersis et singulis magistris, bachalaureis, regentibus, scholaribus dicti Studii et aliis quibusuis personis et officialibus tam presentibus quam futuris qui ad id quomodolibet teneantur, ut te dictum Dominicum Pérez simul cum dicto magistro Gaspare Lax et quemlibet vestrum in solidum et neminem alium vita uestra perdurante, pro magistro maiori dicti Studii habeant, teneant, honorificent atque obediant, et de iuribus, redditibus et emolumentis dicti magisterii vobis et vestrum cuiilibet in solidum respondeant et responderi faciant prout aliis magistris maioribus dicti Studii, predecessoribus vestris, solitum est responderi, obedire et parere.

Mandantes et committentes venerabilibus et dilectis officiali nostro, Priori, Capitulo et Canonicis prefate nostre ecclesie cesarugustane, et signanter cantori et succentori seu quibusuis aliis personis ad quas pertinet et spectat

quatenus te dictum Diminicum Pérez in possessionem dicti magisterii, stalli in choro et portionis dicte ecclesie, sine preiuditio tamen denominationis, et iurium dicti magistri Gasparis Lax nomine nostro ponant, et immittant, positumque et immissum manuteneant et defendant, tibi que de iuribus et emolumentis predictis responderi faciant, prout solitum est. Precipientes insuper et mandantes uniuersis et singulis prioribus, rectoribus, vicariis, ceterisque presbiteris curam animarum in presenti Ciuitate et Archiepiscopatu regentibus quatenus in locis assuetis cum literis vestris ad aspersionem aque benedictæ diebus dominicis admittant, et populis eis commissis presentent, qui eis de piis eleemosinis adiuuent ut inceptum Studium ad Dei seruitium valeant frequentare. In quorum testimonium presentes fieri iussimus manu nostra roboratas sigilloque nostro impendenti munitas. Datum Cesarauguste, die quinto mensis Decembris anno a natiuitate Domini millesimo quingentesimo quinquagesimo nono. Ferdinandus ad Aragonia, Archiepiscopus cesaraugustanus. De mandato eisdem Illustrissimi et Reuerendisimi domini mei Archiepiscopi. Lupus Marco secretarius.

7

1560 febrero 27, Zaragoza

El arzobispo don Hernando de Aragón nombra a Domingo Pérez, canónigo de La Seo, maestro mayor del Estudio de Zaragoza.

(ADZ, RACO 1557-1563. Año 1560, ff. 83v-84v)

Collatio siue prouisio magistri maioris Studii ciuitatis Cesarauguste. Ferdinandus ab Aragonia etc. Venerabili et dilecto filio Dominico Pérez, in sacra theologia doctori, salutem et dilectionem. Literarum scientia vite ac morum honestas aliaque laudabilia probitatis et virtutum merita quibus personam vestram altissimis illustrauit, et familiari experientia nouimus insignitam, merito nos inducat ut vos faboribus et gratiis prosequamur opportunis; vacante igitur in presentiarum magistratu, siue magistri maioris magisterio Studii Artium huius ciuitatis Cesarauguste, obitu egregii doctoris Gasparis Lax, ipsius magisterii ultimi et immediati posesoris.

Cuius magistratus seu magisterii electio, prouisio, et omnimoda dispositio, ad nos de iure, consuetudine, et virtute cuiusdam statuti prefate nostre ecclesie Cesaraugustane et alias competit et spectat, vobis tamquam apto, idoneo, benemerito et condigno, damus et conferimus ac de dicto magisterio prouidemus, cum omnibus et singulis preheminentiis, prerogatiuis, honoribus, iuribus, iurisdictione, redditibus quoque, prouentibus et pertinentiis, eidem spectantibus et incumbentibus, ac debitis et asuetis.

Ac vos dictum Diminicum Pérez in magistrum maiorem dicti Studii ponimus et creamus, et de eodem in predictis omnibus iuribus suis prouidemus, sic

et prout aliis, magistris maioribus dicti Studii, hactenus fuit et est solitum prouideri. Dictumque magisterium teneatis ac regatis debite atque bene iura et redditus suscipiatis, et onera sustineatis, quemadmodum alii magistri maiores predecessores vestri soliti fuerunt tenere, regere, recipere et sustinere, super quibus omnibus et singulis conscientiam vestram in Domino honeramus. Et pro tanto requirendo ac etiam precipiendo, per presentem uniuersis et singulis magistris, bachallariis, regentibus, scholaribus dicti Studii et aliis quibusuis personis, et officialibus tam presentibus quam futuris, qui ad id quolibet teneantur ut vos dictum Dominicum Pérez, et neminem alium vita vestra perdurante pro magistro maiori dicti Studii habeant, teneant, pareant, honorificent atque obediant, et de iuribus, redditibus et emolumentis ipsius solitis et debitis vobis ut magistro predicto respondeant et responderi faciant, prout aliis magistris maioribus dicti Studii, predecessoribus vestris solitum est responderi, obedire et parere.

Mandantes et committentes venerabilibus et dilectis officiali nostro, Priori, Capitulo et Canonicis prefate nostre ecclesie, et signanti Dominico Pérez canonico, et cantoris visees gerenti in eadem nostra ecclesia, seu quibusuis aliis personis ad quas pertinet et spectat, quatenus vos dictum Dominicum Pérez, magistrum maiorem dicti Studii, in possessionem dicti magistratus, et stalli in choro, et portionis dicte ecclesie nomine nostro ponant et immittant, positumque et immissum manuteneant, et defendant. Et vobis de iuribus et emolumentis ipsius responderi faciant prout solitum est.

Precipientes insuper et mandantes uniuersis et singulis prioribus, rectoribus, vicariis, ceterisque presbiteris curam animarum in presentí Ciuitatis et Archiepiscopatus regentibus, quatenus in locis asuetis scholares cum literis vestris, ad aspersionem ague benedictie diebus dominicis admittant et populis eis commissis presentent. Qui eis de piis elemosynis adiuuent, ut inceptum Studium ad Dei seruitium valeant frequentare. In quorum testimonium presentem fieri iusimus manu nostra roboratam sigilloque nostro pontificali impendenti munitam. Datum Cesarauguste, die martis intitulata vicesima septima mensis februarii, anno a natiuitate Domini M.D.LX. Ferdinandus ab Aragonia. Archiepiscopus Cesaraugustanus. De mandato Illustrissimi et Reuerendisimi domini mei Archiepiscopi. Lupus Marco secretarius.

8

1560 mayo 5, Zaragoza

Domingo Pérez, canónigo de La Seo, es nombrado vicecanciller del Estudio de Zaragoza por el arzobispo don Hernando de Aragón.

(ADZ, RACO 1557-1563. Año 1560, ff. 137r-v)

Prouisio vicecancellarii Studii ciuitatis Cesarauguste. Ferdinandus ab

Aragonia etc. vigore indulto etc. apostolicorum, et alias, cancellarius Studii generalis ciuitatis Cesarauguste, venerabili et dilecto Dominico Pérez, sacre theologie doctori, magistro maiori prelibato Studii generalis cesaraugustani, salutem et dilectionem. Dudum siquidem offitium magistri maioris dicti Studii vacans per obitum magistri Gasparis Lax eius ultimi posesoris, tibi tamquam benemerito et condigno (de cuius doctrina, prudentia et dexteritate multum in Domino confidimus) cum omnium suorum iurium pletitudine duximus conferendum, (prout per alias literas pernos super hoc concessas et in forma solita expeditas constare dignoscitur), cum autem dictus munus cancellarii alii quam plurimis negotiis arduis occupati cure et sollicitudine nostri pastoralis offitii intendentes per nos minime exercere valeamus.

Te Dominicum Pérez, magistrum maiorem prefatum, prout melius vigore indultorum predictorum apostolicorum, et alias, facere possumus et debemus, in Vicecancellarium dicti Studii generalis cesaraugustani substituimus, subrogamus, et deputamus. Dantes et concedentes prout tenore presentium tibi damus et concedimus potestatem et facultatem examinandi quascumque personas gradibus bacalaureatus, licentie, magisterii sibe doctoratus in Artium facultate se insigniri et decorari petentes et eis qui idonei fuerint reperti, dietos gradus respectiue concedendi adhibitis forma et solemnitate in talibus et similibus, iuxta consuetudinem dicti Studii generalis adhiberi solitis et consuetis cum plenissima potestate, et facultate facundi et exercendi omnia et singula que ad offitium Vicecancellarii pertinent et spectant pertinere et spectare possunt quo quomodo habeas insuper et percipias omnia iura, prouentus, et emolumenta, honores, et prerogatiuas per alios Vicecancellarios dicti Studii generalis habere et percipi conssueta, et ad Vicecancellarium pro tempore existentem quomodolibet pertinencia.

Mandantes et inuigentes prout tenore presentium mandamus quibusuis prioribus, rectoribus et aliis quibuscumque personis tam ecclesiasticis, quam secularibus, quacumque dignitate, gradu ve! prerogatiua fulgentibus omnibus insuper magistris, regentibus et schocaribus huius Studii cesaraugustani, quatenus te prefatum Dominicum Pérez vita tua durante, et quandiu fueris Magister maior dicti Studii generalis cesaraugustani in Vicecancellarium dicti Studii habeant, reputent, honorificent atque tractent. In quorum fidem et testimonium presentes fieri iussimus manu et sigillo nostris munitas. Que date fuerunt Cesarauguste, in palacio nostro Archiepiscopali, die quinto mensis maii Anni computati a natiuitate Domini millesimi quingentesimi sexagesimi. Ferdinandus ab Aragonia. Archiepiscopus Cesaraugustanus. Lupus Marco secretarius.

9

1573-1574, Zaragoza

Relación de los alumnos que obtuvieron de don Hernando de Aragón,

canciller de la Universidad de Zaragoza, los títulos de bachiller, licenciado y doctor durante los años 1573 y 1574.

(ADZ, *RACO 1571-1575. Año 1573*, ff. 68r. 69v-70r. 71r. 72r. 92v-93v. 96v; ID., *RACO 1573-1576. Año 1574*, ff. 2r-v. 57v-58v. 61v-62v. 79r-80v. 88v-89v. 95r-v. !Oür-!Olr. 114r-v. 116v-117r).

Bachilleres

1. Juan de Irigoiz Garay, natural de Osés, diócesis de Bayona. Bachiller en artes el 4-06-1573 (RACO 1573, ff. 69v-70r).

2. Pedro Govantes, natural de Santa Coloma, diócesis de Burgos. Bachiller el 8-06-1573 (RACO 1573, f. 71r).

3. Antonio Beu, natural de Yesero, diócesis de Jaca. Bachiller el 18-06-1573 (RACO 1573, f. 72r).

4. Juan de Tena, natural de Alcubierre, diócesis de Huesca. Bachiller el 23-06-1573 (RACO 1573, f. 72r).

5. Pedro Bartolomé Torralba, natural de Borja, diócesis de Tarazona. Bachiller el 13-05-1574 (RACO 1574, ff. 57r-58r).

6. Juan Martín Miravete, natural de Zaragoza, diócesis de Zaragoza. Bachiller el 17-05-1574 (RACO 1574, f. 58v).

7. Jerónimo Rudilla, natural de Zaragoza, diócesis de Zaragoza. Bachiller el 29-05-1574 (RACO 1574, ff. 61v-62r).

8. Pedro Iribarne, natural de Zaragoza, diócesis de Zaragoza. Bachiller el 3-06-1574 (RACO 1574, ff. 62r-v).

9. Jerónimo Calvo, natural de Zaragoza, diócesis de Zaragoza. Bachiller el 18-06-1574 (RACO 1574, f. 79r).

10. Juan de Buenavilla, natural de Zaragoza, diócesis de Zaragoza. Bachiller el 22-06-1574 (RACO 1574, ff. 79v-80r).

11. Pedro Martín Narvaizeu de Lorda, natural de Roncesvalles. Bachiller el 26-06-1574 (RACO 1574, f. 80r).

12. Juan del Corval, natural de Zaragoza, diócesis de Zaragoza. Bachiller el 1-07-1574 (RACO 1574, f. 80v).

13. Valero Villagrasa, natural de Bujaraloz, diócesis de Zaragoza. Bachiller el 5-08-1574 (RACO 1574, ff. 88v-89v).

14. Juan Palacios alias Jauregui, natural de Leizparz, diócesis de Bayona. Bachiller el 19-08-1574 (RACO 1574, ff. 95r-v).

15. Sancio Fonz, natural de Zaragoza, diócesis de Zaragoza. Bachiller el 5-09-1574 (RACO 1574, ff. lüüv-lülv).

16. Juan Francés, natural de Jaca, diócesis de Jaca. Bachiller 24-09-1574 (RACO 1574, ff. 114r-v).

17. Diego Hurtado, natural de Lucena, diócesis de Córdoba. Bachiller el 28-09-1574 (RACO 1574, ff. 116v-l 17r).

Licenciados

1. Jaime Lázaro, presbítero, natural de Bello, diócesis de Zaragoza. Licenciado en artes y filosofía el 1-06-1573 (RACO 1573, f. 68r).

2. Juan Sancho, presbítero, natural de Moyuela, diócesis de Zaragoza. Licenciado el 2-09-1573 (RACO 1573, ff. 92v-93v).

3. Carlos Ximénez, presbítero, natural de Cascante, diócesis de Tarazona. Licenciado el 27-01-1574 (RACO 1574, ff. 2r-v).

Doctores

1. Juan Sancho, presbítero, natural de Moyuela, diócesis de Zaragoza. Doctor en artes y filosofía el 4-09-1573 (RACO 1573, f. 96v).

10
1542-1573

Relación nominal de las personas presentadas por el arzobispo don Hernando de Aragón y su cabildo metropolitano para cursar estudios superiores en la Universidad de Bolonia, durante los años 1542-1573.

(ADZ, RACO; ACLS, *Libro de los actos y negocios capitulares... , comenrando.... 1527*; ACLS, *Gestae Capituli 1568-1592*).

1. Jerónimo de Mur. Elección: 9-08-1542. No dice lugar de nacimiento. Derecho. Fuente: *RACO 1542-1544. Año 1542*, ff. 74r-75r.

2. Jaime Arnedo. Elección: 26-06-1545. Natural de Huesca. Teología. Fuente: *Libro...*, ff. 189-190.

3. Domingo de Robres. Elección: 4-09-1546. Natural de Zaragoza. Medicina. Fuente: *RACO 1546-1553. Año 1546*, ff. 14r-v y *Libro...*, f. 191.

4. Santiago Gil. Elección: 6-05-1548. Natural de Magallón. Derecho. Fuente: *RACO 1546-1553. Año 1548*, ff. 47v-48r.

5. Francisco Roda. Elección: 2-07-1552. Natural de Monzón. Derecho. Fuente: *RACO 1546-1553. Año 1552*, ff. 39v-40v y *Libro...*, f. 273.

6. Luis Campo Aznar. Elección: 3-08-1554. Natural de Zaragoza. Derecho. Fuente: *RACO 1546-1553. Año 1554*, ff. 190v-191r.
7. Miguel Domínguez Pardo. Elección: 3-12-1556. Natural de Cariñena. Teología. Fuente: *RACO 1554-1558. Año 1556*, ff. 131r-132ry *Libro...*, f. 303.
8. Pedro Carnicer Crespo. Elección: 29-01-1559. Natural de Maella. Medicina. Fuente: *RACO 1557-1563. Año 1559/1*, ff. 128r-129r.
9. Martín Español de Vergara. Elección: 4-05-1560. Natural de Zaragoza. Teología. Fuente: *RACO 1557-1563. Año 1560*, ff. 135r-v.
10. Pedro Monforte del Vespín. Elección: 4-05-1560. Natural de Alcañiz. Derecho. Fuente: *RACO 1557-1563. Año 1560*, ff. 136r-v.
11. Francisco López Buenaje. Elección: 22-08-1561. Natural de Longares. Teología. Fuente: *RACO 1557-1563. Año 1561*, ff. 271 v-272v.
12. Santiago Salvador de Asín. Elección: 15-04-1563. Natural de Juslibol. Medicina. Fuente: *RACO 1557-1563. Año 1563*, ff. 81r-82r.
13. Martín Montero de la Cueva. Elección: 23-01-1565. Natural de Huesca. Derecho. Fuente: *RACO 1564-1565. Año 1565/2*, 11r-12r y *Libro...*, f. 337v.
14. Francisco López de Langarica y Argomaner. Elección: 19-04-1566. Natural de Zaragoza. Medicina. Fuente: *RACO 1566-1569. Año 1566*, ff. 32r-v.
15. Antonio Saura Salvador. Elección: 7-08-1567. Natural de Fuentespalda. Derecho. Fuente: *RACO 1566-1569. Año 1567*, ff. 161r-163r.
16. Bias Clemente Fusté. Elección: 29-08-1569. Natural de Mainar. Teología. Fuente: *RACO 1566-1569. Año 1569*, ff. 181r-182v y *Gestae...*, f. 9v.
17. Miguel de Lanz Rubio. Elección: 24-11-1569. Natural de Maluenda. Medicina. Fuente: *RACO 1566-1569. Año 1569*, ff. 205v-206v y *Gestae...*, f. 14v.
18. Juan de Isoba Brun. Elección: 7-07-1572. Natural de Zaragoza. Medicina. Fuente: *RACO 1566-1572. Año 1572*, ff. 147r-148r y *Gestae...*, ff. 30r y 34r.
19. Bartolomé Calasanz Clavero. Elección: 2-04-1573. Natural de Castejón del Puente. Derecho. Fuente: *RACO 1571-1575. Año 1573*, ff. 46v-47v.

LAS ESCUELAS DE GRAMÁTICA EN LA FORMACIÓN DE LOS NOTARIOS VALENCIANOS DEL SIGLO XIV

Maria de los Desamparados Cabanes Pecourt
Universidad de Zaragoza

El 24 de octubre del año de 1329, en las Cortes Generales celebradas en Valencia, Alfonso IV de Aragón concedía fuero a los notarios de Valencia por el cual regulaba su creación y disponía, respecto a su examen, que "*algun no sia reebut a offici de notari si no sabra Gramaticha, en axi que sapia parlar e dictar en lati sensfals*"¹, fuero que, según se advierte en la provisión que este monarca concedió sobre el mismo asunto y en la misma fecha², se debía a la insuficiencia e ignorancia de algunos notarios, autores de testamentos viciosos y contratos ilícitos. Con la anterior declaración el monarca enunciaba el 50% de los conocimientos que debía poseer el notario; el resto lo constituía la ciencia jurídica.

En 1349, reinando Pedro IV, los jurados y hombres probos de Valencia volvieron a denunciar la poca profesionalidad de algunos de sus notarios y nueva provisión real ordenó revisar la creación de éstos a fin de observar si en sus nombramientos se había cumplido lo dispuesto por su antecesor Alfonso IV³. El 13 de marzo de 1350, convocados y reunidos los notarios valencianos "en la sala de la Cort", tras previa información y escaso debate, se acordó volver a examinar a todos los profesionales de la notaría "axi antichs com novicis", a lo que se procedió durante el bienio 1350-1351⁴.

¹ Cfr. *Furs e ordinations Jetes per los gloriosos reys de Arago als regnicols del Regne de Valencia*, rub. XVI de Alfonso IV, ed. Universidad de Valencia, Valencia 1977, pg. 209.

² Cfr. L. ALANYA, *Aureum Opus regalium privilegiorum civitatis et regni Valentiae*, ed. M. D. CABANES, "Textos Medievales", 33, Valencia 1515/Valencia 1972, pgs. 226-227.

³ Cfr. AMV. *Procesos*, vv-2, f. 1r-v.

⁴ Este asunto fue motivo de un proceso iniciado el 12 de marzo de 1350 por el Concejo valenciano contra los notarios creados en los años anteriores. Su desarrollo consta en un manuscrito incompleto que se conserva en el Archivo Municipal de Valencia bajo la signatura vv-2. Avance de su contenido fue expuesto por V. GARCÍA EDO bajo el título *El procés d'examins deis notaris de Valencia de 1350-1351*, en el "I Congrés d'Historia del Notarial Catala", celebrado en Barcelona en 1993 y publicadas sus Actas un año más tarde, pp. 579-589.

En el interrogatorio al que de nuevo fueron sometidos los notarios para recibir la suficiencia, tres fueron los objetivos a conocer aunque no necesariamente se exigieron en todos los exámenes. El primero, si bien el número de orden no indica prioridades, se refería a la obtención del privilegio de creación (notarios reales o creados por la ciudad) y a la formación previa que como notario habían adquirido (cuánto tiempo habían trabajado con notario, o los años que ya lo eran, etc.).

El segundo pretendía dejar patente la práctica que el examinando tenía minutando distintos tipos de contratos y con ello se constataba al tiempo tanto su conocimiento foral como su información sobre lo que era el arte de notaría o ser notario.

En cuanto al tercero, intentaba poner de relieve la formación gramatical recibida, necesaria para el completo desarrollo de la labor del notario. Será este último aspecto el que centrará el presente trabajo.

Como ya se especificaba en la provisión de Alfonso IV, el aspirante a notario debía saber gramática, de ahí que el ser gramático era condición "sine qua non" podía ser hallado suficiente. La documentación nos muestra ejemplos de este conocimiento con frases como "*est gramaticus competenter*"⁵, "*est valde bonus gramaticus*"⁶; "*est tamen gramaticus*"⁷. Pero no faltan las ocasiones en que, a pesar de tener buena formación en este aspecto, las restantes condiciones no bastaron para concederles la aptitud. Ese fue el caso de notarios como Cristófol de Soler, del que reconocieron "*que es gramatich quant que sia*"⁸ o Domingo de Falchs del que igualmente dijeron "*tamen est gramaticus*"⁹, pero no recibieron el "placet".

Cuando carecían de este requisito o lo poseían insuficientemente, la frase más común para resaltarlo era "*non est gramaticus*"¹, aunque a veces mataban todavía más esta afirmación, como por ejemplo, "*no es gramatich poch ni molt*"¹¹; "*non est competens gramaticus*"¹². E incluso en ocasiones señala-

⁵ Cfr. AMV. *Procesos*. 1349, vv-2, f. 33v.

⁶ Cfr. AMV. *Procesos*, 1349, vv-2, f. 38r.

⁷ Cfr. AMV. *Procesos*, 1349, vv-2, f. 43v.

⁸ Cfr. AMV. *Procesos*, 1349, vv-2, f. !Sv.

⁹ Cfr. AMV. *Procesos*, 1349, vv-2, f. 36r.

¹ Cfr. AMV. *Procesos*, 1349, vv-2, ff. 25v, 34r y 45v.

¹¹ Cfr. AMV. *Procesos*, 1349, vv-2, f. 17v.

¹² Cfr. AMV. *Procesos*, 1349, vv-2, ff. 41v y 43r.

ban el por qué de su carencia, "*non est gramaticus quia multum peccat in locutione literali*"¹³. En alguna ocasión la insuficiencia gramatical era confesada por el propio notario, que no deseaba someterse a examen "*quia non erat gramaticus*"¹⁴. Por el contrario, Jimeno Pérez de Almoravi se confesaba gramático pero falto de oficio notarial al modo y costumbre del reino de Valencia y ello justificaba su venida a esta ciudad ante la posibilidad de aprenderlo¹⁵.

Por lo que respecta a los años invertidos en el aprendizaje de la gramática, la pregunta más usual era "*quot annos audivit gramaticam*"? La respuesta variaba, optando unos por indicar el tiempo: "*per sex annos*"¹⁶, "*per quatuor annis parum plus vel minus*"¹⁷, "*per /II annos*"¹⁸, "*duos annos*"¹⁹; y otros el grado de instrucción: "*usque ad Doctrinale*"²⁰. Este manual solía ser el más citado ya que lo cursaban desde los alumnos más pequeños a los más mayores y aprovechados. La veracidad de esa afirmación se constataba mediante preguntas similares a las siguientes: "*quomodo incipit Doctrina/e?*", "*quomodo incipit tractatus Doctrina/e?*" o "*quomodo incipit proemium Doctrina/is?*"²¹.

En tan sólo una ocasión se amplió la relación de textos cursados, siendo Pedro <:atorra el que enumerara como libros oídos el "Doctrinale", "Alexandrum" y "Eberardum"²².

Hasta dónde llegaban los conocimientos alegados por los examinandos en la práctica de la lengua latina era medido por los examinadores mediante tres formas. La primera consistía en pedir al notario sujeto a examen que "*arromanras o legis en romanr la carta real del seu offfici*"²³. Entre los no aptos, algunos apenas sabían leer renglón y medio a pesar de que previamen-

¹³ Cfr. AMV. *Procesos*, 1349, vv-2, f. 44r.

¹⁴ Es el caso de Francisco Pedrós. Cfr. AMY. *Procesos*, 1349, vv-2, f. 43v.

¹⁵ Cfr. AMY. *Procesos*, 1349, vv-2, f. 40v.

¹⁶ Cfr. AMV. *Procesos*, 1349, vv-2, hoja suelta.

¹⁷ Cfr. AMY. *Procesos*, 1349, vv-2, f. 35r.

¹⁸ Cfr. AMY. *Procesos*, 1349, vv-2, f. 31r.

¹⁹ Cfr. AMV. *Procesos*, 1349, vv-2, f. 31v, 42r.

²⁰ Cfr. AMY. *Procesos*, 1349, vv-2, f. 31 v, 32v,33r, 44v

²¹ Cfr. AMV. *Procesos*, 1349, vv-2, f. 31v, 32v, 42r.

²² Cfr. AMV. *Procesos*, 1349, vv-2, hoja suelta.

²³ Cfr. AMV. *Procesos*, 1349, vv-2, ff. 15v, 16v y 17v.

te habían presumido de conocer el latín²⁴; otros tan sólo desconocían los significados de algunas palabras²⁵.

Como demostración de su conocimiento en proverbios, lo cual era práctica habitual del periodo de formación, se les enunciaba frases en romance que debían traducir al latín. Varios son los ejemplos expuestos aunque únicamente se da la traducción en uno y es incorrecta a juicio de los examinadores. Se trata del siguiente: "*Aquest paper es blanch*". El examinando traduce por "*iste papirus est albus*" y es corregido por sus jueces como "*ista papirus est alba*"²⁶. El resto de frases citadas son: "*Dien que! senyor rey es en Perpinya et vol anar a Avinyo per alguns afers necessaris*"²⁷; "*lo justicia, per occupacio deis afers de la examinacio deis notaris, no pot entendre en los afers de la cort civil*"²⁸; "*si los examinadors per ocupacio de lurs afers no poden entendre en la examinacio*"²⁹.

Una última inquisición se basaba en preguntar sobre "*a/cunes regles puerils, videlicet: Ego et Petrus, in quibus debent concordare?*"³⁰; "*super aliquibus regulis puerilibus et gramaticalibus*"³¹; sólo gramaticales³²; o "*super aliquibus locutionibus literalibus*"³³. Las contestaciones abundaron en ocasiones "*in multis locutionibus incongruis*"³⁴.

*

La lectura de lo ocurrido en estos exámenes nos permite apreciar tanto los conocimientos gramaticales que se exigían a los notarios de acuerdo con el fuero alfonsino, como la formación real que poseían sobre la materia, que no

²⁴ Domingo Segura afirmaba ante sus examinadores que "*si hi trobaven unfals lati que volia perdre lo cap*". Con posterioridad "*comem;a a /egir en romanr la dita letra o carta real et no la sabe aromanrar.*". Cfr. AMV. *Procesos*, 1349, vv-2, ff. 16v, 17r.

²⁵ Cristófol de Soler desconoció el significado de "*ditioni*" o "*atestaciones*". Cfr. AMV. *Procesos*. 1349, vv-2, f. 15v.

²⁶ Cfr. AMV. *Procesos*, 1349, vv-2, f. 42r.

²⁷ Cfr. AMV. *Procesos*, 1349, vv-2, f. 42v.

²⁸ Cfr. AMV. *Procesos*, 1349, vv-2, f. 44v.

²⁹ Cfr. AMV. *Procesos*, 1349, vv-2, f. 45v.

³⁰ Cfr. AMV. *Procesos*, 1349, vv-2, f. 16v.

³¹ Cfr. AMV. *Procesos*, 1349, vv-2, f. 23r.

³² Cfr. AMV. *Procesos*, 1349, vv-2, ff. 33r, 34r.

³³ Cfr. AMV. *Procesos*, 1349, vv-2, ff. 31v, 32r.

³⁴ Cfr. AMV. *Procesos*, 1349, vv-2, ff. 30v, 31v.

siempre era satisfactoria. Sin embargo nuestra pretensión aquí y ahora es, además, intentar saber dónde pudieron adquirir esa ciencia, en qué centros, y qué planes de estudios o qué enseñanzas pudieron escuchar en ellos.

Parece ser que los conocimientos jurídicos se adquirían en escuelas privadas sobre las cuales nada conocemos, pero en cambio se supone que los conocimientos iniciales de escritura y gramática, la formación dialéctica y retórica, e, incluso, las primeras nociones de derecho se impartían en las escuelas de artes o escuelas de gramática que podían ser capitulares, monacales o, también, de creación municipal.

Por lo que respecta a la capital valentina, a grandes rasgos se puede concluir que dicha ciudad, en el periodo previo a la implantación de los estudios universitarios, conoció dos épocas diferenciadas para sus Escuelas de Enseñanza.

La primera se inició cuando aun no se habían cumplido los dos años de su ocupación por los cristianos y duró por algo más de siglo y medio. Su principal característica fue la diversidad de escuelas y enseñanzas propiciada por el código foral valenciano que concedía entera libertad a clérigos y laicos para tener Escuela de Gramática y otras artes. Ello hizo que el último cuarto del siglo **XIV** estuviera marcado por una fuerte conflictividad que finalizó -tras unos frustrados intentos de unificación llevados a cabo por el concejo en los años de 1389³⁵, 1399³⁶, 1410³⁷. al aceptar el municipio que la futura ordenación de las Escuelas de la ciudad fuera realizada por el obispo y su cabildo³⁸.

En este pleito de eclesiásticos *versus* laicos se atribuye al dominico Vicente Ferrer una decisiva intervención, dadas las cerradas posturas de ambos contendientes, al explicar a cada parte la razón que asistía a la contraria³⁹.

³⁵ Cfr. ARV. *Manuals de Consells*, A-19, ff. 76r y 8l r. Y en el mismo sentido se insiste en 1393, cfr. ARV. *Manuals de Consells*, A-20, f. 14l.

³⁶ Cfr. ARV. *Manuals de Consells*, A-21, f. 294r-v.

³⁷ Cfr. AMV. *Manuals de Consells*, A-24, f. 201.

³⁸ El 7 de octubre de 1411 el "Consell" dispone que *"les Escales de la ciutat sien sots doctrina e disciplina de Mestre en l'alberch que salia esser del noble mossen Pere de Villaragut e ara es deis obrers de Murs e de Valls, e que los honorables iurats tracten ab lo capital de la Seu e'n facen capitols tals com los parega esser faedors axi en la doctrina e lectura e regiment, com en salaris"*. cfr. AMV. *Manuals de Consells*, A-24, f. 406 r.

³⁹ Al obispo y cabildo, que veían la actuación del municipio como una injerencia a las disposiciones de los Concilios III y IV de Letrán, les hizo comprender que los valencianos se sentían asistidos por una fuerza foral, en defensa de la cual no dudaban levantarse aun contra su propio rey, que disponía la regulación por el Concejo de todo cuanto concernía a los ciudadanos. A éste último, en cambio, le convenció de que el estudio era bien espiritual y como tal correspondía al obispo y cabildo su ordenación.

Los Capítulos que finalmente establecieron la concordia fueron compuestos por Hugo de Lupiá, obispo de Valencia, y su cabildo catedralicio, y ratificados por el Concejo municipal en su sesión de 5 de enero de 1412⁴⁰. Con ello se iniciaba el segundo periodo existencial de las Escuelas, que duraría todo el siglo XV, y constituiría un ensayo para la futura Universidad de Valencia que, a instancias de la ciudad, nacería con el nuevo siglo: el 14 de agosto de 1498 se iniciaría la construcción del edificio universitario; sus futuras Constituciones se harían con fecha de 30 de abril de 1499; y la Bula fundacional sería concedida el 23 de enero de 1501 por el papa valenciano Alejandro VI y corroborada por privilegio real de Fernando el Católico el 16 de febrero de 1502.

Ahora bien, de todos estos centros de enseñanza, ¿a cuáles pudieron asistir los notarios trecentistas? Para hallar una contestación plausible debemos retrotraernos a los inicios de los mismos y considerar las distintas oportunidades escolares que tuvieron de acuerdo con la génesis de las Escuelas.

Éstas nacieron al amparo de dos patronos, la Iglesia y el rey, pues ambos poderes establecieron las bases legales para ello. La Iglesia, acogándose a la disposición del Concilio Lateranense III, de 1179, por el cual cada iglesia catedral podía nombrar a un maestro que enseñara a los clérigos de forma graciosa recibiendo a cambio algún beneficio por su trabajo. La monarquía, mediante una doble maniobra: la primera fue la solicitud hecha por Jaime I a Inocencio IV de poder crear un Estudio público, a lo que el pontífice respondió, el 15 de julio de 1245, con un favor similar a la resolución tridentina⁴¹; y la segunda, el establecimiento en los Fueros del reino valenciano de la libertad de enseñanza en su más amplio sentido al concederla tanto a clérigos como a laicos⁴².

⁴⁰ Cfr. AMV. *Manuals de Consel/s*, A-24, f. 433r-435r. El acuerdo es el siguiente: "*Item lo Consell aprova e loa eferma los capitols de les Escales, los qua/s ya son stats loats efermats perlo senyor bisbe e perlo capital, e son aquests*". A continuación se insertan los capítulos.

⁴¹ Dice el documento papal que "*magistri regnorum tuorum, qui in praedicta civitate rexerint, suorum ecclesiasticorum beneficiorum proventus, dum huiusmodi regimini duxerint insistendum, integre percipere valeant, ac si personaliter in ecclesiis, in quibus praefata beneficia obtinent, residerent, distributionibus quotidianis dumtaxat exceptis, non obstantibus contrariis earumdem Ecclesiarum consuetudinibus auctoritate praesentium indulgemus*". Cfr. J. TEIXIDOR, *Estudios de Valencia [Historia de la Universidad hasta 1616]*, ed. L. ROBLES, Valencia 1976, p. 89.

⁴² Cfr. FORI ANTIQUI VALENTIAE, rúb. CXLII, núm. 2, ed. DUALDE, M., Madrid-Valencia, 1950-1967, p. 281, dice en su rúbrica **De medicis**: "*Concedimus ut quilibet cleriéus ve/ alius possit libere et sine aliquo servitio et tributo tenere studium grama/ice, et omnium alium artium, et fisice, et iuris canonici et civilis, ubicumque per totam civitatem*".

¿Qué consecuencias tuvieron las antedichas licencias en el campo docente? Las escuelas pioneras fueron las dependientes del cabildo al cumplir tempranamente las disposiciones lateranenses. El 23 de junio de 1240, sólo dos años después de haber salido del dominio musulmán, el obispo electo de Valencia, Ferrer Pallarés, asignó al Maestro Domingo la "Scholam Civitatis"⁴³.

De nuevo, en 1259, el obispo Andrés de Albalat dispondría que un maestro rigiera las Escuelas de Gramática en la Iglesia, y que esto hiciera a expensas del Obispo y Cabildo⁴⁴.

Cerca de un siglo más tarde (1345) y cumpliendo esta vez, además, las disposiciones del **IV** Concilio de Letrán (1215), un nuevo obispo, Raimundo Gastón, instituiría el Estudio de Teología⁴⁵.

Finalmente, en el último cuarto del siglo **XIV** surgiría la iniciativa concejil, en acción paralela a la de la Iglesia aunque entrando en conflicto con ella.

⁴³ Cfr. ACV. *Perg.* 2.309. El citado maestro era canónigo y chantre de la catedral y para el desempeño de su oficio se le asignaron 200 besantes de sueldo. Lo hallamos documentado en cuantas actividades mercantiles y enfeudaciones realizó la Catedral en aquellos momentos, cfr. ACV. *Pergs.* 1.088, 1.209, 1.308, 1.316, 2.339, 2.344, 2.346, 2.348, 2.351, 2.352, 3.341, 4.610, 5.962, etc., suscribiendo autógrafamente los originales. Escribe su cargo con una escritura minúscula de características góticas caligráficas, mientras su nombre queda reducido a una D uncia!, inicial del mismo. A la suscripción le acompaña signatura. En 1250 aún compró al obispo Andrés de Albalat y cabildo de la Seo parte de los frutos de un canonicato para la fundación de una capellanía perpetua, cfr. ACV. *Perg.* 1.320, pero algunos años después ya aparece otro chantre en la documentación episcopal. Cfr. ACV. *Perg.* 1.216.

⁴⁴ ACV. *Ms.* 98, que recoge las Constituciones de Andrés de Albalat.

⁴⁵ El lectorado de ésta quedaría encomendado a la orden dominicana -a la cual habían pertenecido varios de los obispos regentes de la sede valentina-, a condición de que se tratara siempre de persona idónea a juicio del obispado y así puede leerse en el documento institucional: "...statuimus et ordinamus quod Lector, qui dictam scientiam et dicta Sede legat, sit perpetuo Ordinis Praedicatorum, et ipsum officium Lectoratus dicto ordini ex certa scientia assignamus sub tali tamen conditione, quod ipse ordo, seu ille ad quem pertinebit, ponere et assignare teneatur in Lectorem personam sui ordinis sufficientem et idoneam ad cognitionem nostrorum episcopi et successorum nostrorum, et capituli praedictorum". Cfr. J. TEIXIDOR, *Estudios de Valencia*, p. 92. El lugar asignado para impartir las lecciones fue la Casa de la Almoyna y sus lectores dominicos están plenamente identificados hasta 1443. En esta última fecha, al morir fr. Arnaldo Corts, el obispo Alonso de Borja y su cabildo decretaron el cambio de titular de la cátedra de Teología en un canónigo o presbítero de la propia catedral, o si no lo hubiera idóneo, otro graduado de Teología de la ciudad o diócesis. Cfr. J. TEIXIDOR, *Estudios de Valencia*, p. 96: "*quod de cetero vacante Lectoriae Theologiae officio in Ecclesia, ad illud assumatur, et eligatur per dominas episcopum et capitulum, canonicus eiusdem ecclesiae, si reperitur idoneus, alias in defectum praesbiter ecclesiae, beneficiatus aut alius de civitate v/ diocesis va/entine qui in sacra theologia graduatus exista/, qui sa/arium dari consuetum recipiat*".

Conflicto que se extendería desde 1374 hasta 1412, caracterizado por la dualidad de escuelas, capitular y municipal!⁴⁶.

De todo lo anteriormente expuesto se desprende que los notarios valencianos, caso de asistir a las escuelas de gramática de la capital, tan sólo pudieron hacerlo a la dependiente de la Seo, puesto que la creada por el municipio fue muy posterior a las fechas a que nos estamos refiriendo: 1350-1351.

*

Despejada, pues, en parte, la primera incógnita pasamos a analizar la segunda: ¿qué enseñanza se impartía en la citada Escuela y cuál su posible concordancia con los conocimientos aflorados en los exámenes notariales citados al inicio? Un acercamiento entre ambos extremos confirmaría la general creencia de que los primeros estudios de los notarios se cursaron en las escuelas de Gramática. Véamos, por tanto, en qué consistía su docencia.

La consideración de este apartado resulta algo delicada ya que no conocemos para todo el siglo XIV ningún contrato con definición de enseñanzas a impartir a excepción de la sociedad que, acabando ya la centuria, suscribirían

⁴⁶ El conflicto se inició porque el concejo, considerando que la Escuela de Gramática existente era itinerante al carecer de lugar fijo y ello redundaba en perjuicio de los estudiantes que *"perdien lur temps e'n havien a/tres dans a vegades"*; acordó, en sesión de 4 de marzo de 1374, comprar una casa para establecimiento fijo de la misma, cfr. AMV. *Manuals de Consells*, A-16, ff. 136v-137r. La casa, que la formaban diversos edificios, estaba situada en la parroquia de San Bartolomé, cercana al Portal de Valldigna. Sobre su situación y demás circunstancias de compra, venta y dependencias, cfr. VIVES LIERN, *Las casas de los estudios en Valencia*, Valencia 1902. La enseñanza de la nueva escuela municipal fue encomendada al tonsurado Pedro Costa, bachiller en artes, dándose cabida en el mismo conjunto inmobiliario al maestro Gil Ramírez, "qui es appellat el Capitol", a quien el concejo alquiló el local a cambio del pago de un censo.

Las fuertes tensiones que la medida municipal provocó entre Iglesia y Concejo culminaron con el encarcelamiento de ambos maestros. Estos hechos tuvieron lugar en setiembre del mismo año 1374. A Pedro Costa, al ser tonsurado lo arrestó el cabildo; el municipio encarceló a Gil Ramírez por los alquileres que le adeudaba. No obstante las causas alegadas por el obispo, el concejo suponía en estas acciones un interés económico por parte del obispado, *"car lo dit senyor bisbe, per covinen9afeta entre aquel/ d'una par/ e maestre Gil Remirez de la part altra, havia o prenía certa quantitat al dit maestre Gil, per 90 que aquel/ solament regis la dita escola, quefos una tant solament"*, cfr. AMV. *Manuals de Consells*, A-16, ff. 221r-222r. Un pacto conciliador regularizó la situación aunque no las diferencias entre Iglesia y municipio. Con el tiempo Pedro Costa compró la casa de "les Escalles", noviembre de 1395, cfr. VIVES LIERN, *Las casas de los estudios en Valencia*, p. 22. Y en junio de 1402 ya había fallecido, cfr. AMV. *Clavería Comuna*, 0-4, f. 24v. En cuanto a Gil Ramírez se le constata pleiteando con el concejo por la casa vendida a Pere Costa y pagando al "Consell" la parte proporcional del censo hasta 1406 al menos; el resto se desconoce por faltar la documentación referida a los años previos a la unificación de enseñanzas, cfr. AMV. *Clavería Comuna*, 0-3, f. 3r; *Clavería Comuna*, 0-4, ff. 3v, 96r; *Clavería Comuna*, 0-5, ff. 3vy51v.

el maestro Gil Ramírez, ciudadano, y el presbítero Vicente Soler, beneficiado de la Seo, ante el notario Jaime Monfort lo antich. Así, el 8 de julio de 1398 ambos formaron compañía estipulando diecisiete capítulos destinados a la regencia, dirección o gobierno de las Escuelas de Artes. En ellos, además de señalarse la ubicación física de la Escuela, se deslindaban las obligaciones y enseñanzas a impartir por cada uno de los maestros⁴⁷.

De índole muy similar a la de estas ordenanzas aunque algo más precisas en algunos aspectos, fueron las redactadas posteriormente por el obispo y cabildo y que, como antes se dijo, el "Consell" aceptó en 1412. En ambas a dos se nos muestra quién enseñaba, qué enseñaba, cómo enseñaba y con qué horario, pero como puede apreciarse por las fechas, ambas regulaciones docentes exceden en medio siglo a la información notarial que queremos contrastar. Si a pesar de todo, el contenido de estas enseñanzas y las exigencias gramaticales demandadas a los notarios en sus exámenes fueran coincidentes, tendríamos la confirmación tanto de la asistencia de aquéllos a estos centros de enseñanza, como del continuísmo en los planes organizativos de la docencia.

Quién, qué, cómo y cuándo son, pues, los principales puntos sobre los que pivotaban los distintos capítulos de las Escuelas que atendían a todo el proceso educativo. Los analizaremos uno a uno.

* ¿Quién enseñaba? La primera consideración que se hace en estas ordenanzas es acerca de las condiciones que se precisaban para poder enseñar: había que aprobar mediante examen que se era suficiente para la impartición de la Gramática, la Lógica o la Filosofía.

Supuesta la suficiencia, se diferenciaban dos tipos de docentes: el maestro y los camareros o "cambrers". El primero era el regente mientras los segundos actuaban como auxiliares, además de encargarse de algunas tareas administrativas. El número de maestros en las disposiciones de 1398 era de dos y "cambrers podían ser contratados dos o tres. Por el contrario, las ordenanzas de 1412 no hacen ninguna precisión sobre el estamento docente.

* ¿qué se enseñaba? En este punto puede distinguirse entre los manuales o libros a utilizar y la impartición propiamente dicha de las enseñanzas, en la que había un reparto de funciones entre el maestro, o maestros, y los "cambrers".

Por lo que respecta al primer aspecto -los libros en que se basaba la enseñanza-, se debía leer un texto de Aristóteles de Lógica "veteri ve! nova", y otro

⁴⁷ Cfr. VIVES LIERN, *Las Casas de los Estudios en Valencia*, p. 24.

de Filosofía Natural o Metafísica. A la Lógica citada debía añadirse cada año algún otro libro de dicha disciplina en que se compilaran breve y útilmente las materias que comúnmente leían los maestros de París y Oxford.

Pero, entrando en los textos gramaticales, se estipulaba el estudio del Doctrinal menor⁴⁸, dirigido a los alumnos más pequeños, existiendo otro Doctrinal para los mayores y más adelantados⁴⁹.

La composición debía hacerse sobre algún libro poético, citándose para el caso los de "Catonem, Contemptum, Thobiam"⁵⁰, todos ellos considerados libros menores, o sobre los Sagrados Evangelios.

Como libro de Ortografía y vocabulario debían utilizar el Graecismus⁵¹, el Catholicon⁵² y el Parvus Donatus⁵³. Aunque a lo largo del siglo podrían variarse los manuales o manejarse nuevos títulos, sobre todo dependiendo de los maestros y sus gustos o especialidades⁵⁴, los anteriormente dichos no solo

⁴⁸ Este libro menor se identifica con el *Doctrina/e altum parabolatum*, de Alanus de Insulis, cfr. L. ESTEBAN, *Filología y Humanismo en la Universidad española (s. XV y XVI)*, en "Claustros y Estudiantes", Congreso internacional de historia de las universidades americanas y españolas en la edad moderna, Universidad de Valencia, 1989, p. 107.

⁴⁹ Corresponde al *Doctrina/e* de Alexander Gallus, vulgo Villa Dei, franciscano que fue profesor de París en el siglo XIII. Cfr. L. ESTEBAN, *Filología y Humanismo*, p. 109; y J. SANCHIS SIVERA, *Vida íntima de los valencianos en la época foral*, Alicante, 1993, p. 111, entre otros autores.

⁵⁰ Se identifican estas tres obras con el *Disticha Catonis*, el *De contemptu mundi* y el *Mathaci Vindonicensis Tobias* que aparecen juntas en varios manuscritos conservados en el Escorial y citados en el Catálogo de códices latinos de este monasterio del padre G. Antolín, cfr. J. SANCHIS SIVERA, *Vida íntima de los valencianos en la época foral*, Alicante, 1993, p. 11, nota 21. Estos "libros menores" y algunos otros fueron adaptados para la enseñanza por Nebrija, cfr. L. ESTEBAN, *Filología y Humanismo*, p. 109, nota 20.

⁵¹ Se corresponde con la obra de Eberardus de Bethune, *Graecismus et ocio partibus orationibus Grammaticae regulae versibus latinis explicatae*, redactada en 1212.

⁵² Cfr. SANCHIS SIVERA, p. 112, nota 23 lo cita como *Summa que vocatur Catholicon, edita a fraire Johanne de launa*, pues así consta en las diferentes ediciones que de la misma se conservan. Su autor, fray Juan de Balbis, dominico genovés, lo escribió en 1286 y constituye una especie de diccionario de gramática, retórica y poética.

⁵³ Según Boix esta obra es un compendio de la que compuso AElío Donato, gramático del siglo IV y maestro de S. Jerónimo, cfr. V. BOIX, *Historia de la ciudad y reino de Valencia*, t.!, p. 464, nota 5. También cfr. L. ESTEBAN, *Filología y Humanismo*, p. 109, nota 18 donde se cita como parte de un ejemplar conservado en la biblioteca universitaria de Salamanca, junto a otros autores. La obra de Donato lleva como título *De Barbarismo et ocio partibus orationis cum interpretatione Servii Honorati in secundam Donati editionem et interpretatione Servii Grammatici in eandem*.

⁵⁴ Boix cita un acuerdo municipal sobre el pago de cien florines al maestre Guillem Venecia poeta, que se había ofrecido a hacer lectura pública de los poetas latinos que se le señalaran en las

son los que vienen marcados en los capítulos de 1398 y 1412 sino que todavía siguen activos a fines del siglo XV⁵⁵.

Otras disciplinas citadas para la realización de prácticas además de la gramática son el latín y temas de la fe católica tales como los diez mandamientos, los artículos de la fe, las obras de misericordia y los pecados mortales.

* ¿cómo se enseñaba? la enseñanza se basaba en la lectura y explicación por parte del maestro de las disciplinas antes citadas de acuerdo con los manuales establecidos, lo cual constituiría la docencia teórica. Como clases prácticas se realizaban ejercicios de declinación, formación y significado de palabras; composición poética; vocabulario; y en días alternativos hacían un proverbio o una interrogación de Lógica. Toda esta enseñanza corría a cargo del maestro.

En acción combinada maestro/"cambriers" tenían lugar una serie de disputas o coloquios sobre cuestiones de Filosofía, Lógica o Gramática.

En cuanto a los "cambriers", que debían estar presentes en las clases dadas por el maestro para tomar buena nota de lo enseñado diariamente, eran los encargados de explicar, aclarar y repetir lo cursado a los escolares que estaban a su cuidado, teniendo en cuenta la capacidad y suficiencia de los mismos. Dado que algunos de estos alumnos estaban en régimen de externado, antes de que abandonaran la escuela debían haber repasado sus lecciones y realizado un pequeño proverbio. En el caso de los internos esta tarea se hacía más tarde. Los sábados o vísperas de fiesta debían volver a repasar lo estudiado a lo largo de la semana.

Los "cambriers" eran, en realidad, los que estaban al cuidado directo de los alumnos, a los que debían corregir y continuar la labor docente del maestro de forma que su aprovechamiento fuera máximo. Asimismo debían guardar y hacer guardar la norma de hablar el latín de forma conveniente según costumbre común.

* ¿cuándo se enseñaba?, o lo que es lo mismo ¿qué horario regía? El contrato de 1398 preveía que el ciclo de enseñanza lo constituyeran cuatro años, finalizados los cuales se prorrogaría la sociedad según los resultados econó-

casas de la ciudad por un año. Dichas lecturas venían a continuar las que ya había hecho en tiempo anterior sobre la "Eneida" de Virgilio y la obra "De consolatione" de Boecio. Cfr. BOIX, *Historia de Valencia*, pp. 337, nota 1.

⌘ Cfr. L. ESTEBAN, *Filología y Humanismo*, p. 113, ofrece la siguiente cita de la *Visión deleitable* de Alonso de la Torre (1489): "... Allí el **donato** et aristarco, que quasi de las cavernas et profundidades de la tierra avía sacado las piedras para edificar aquella casa. Allí el **ebrardo** et **alixandre de vila dey**, et perelías que quasi de confusa avía reducido toda la casa en orden".

micos. Por lo demás no hay ningún otro dato sobre la durabilidad de los estudios.

Respecto al horario del día, éste era, según consta en los Estatutos, bastante exigente puesto que se iniciaba a la hora de prima para los escolares más pequeños. Seguían más tarde los mayores y la labor continuaba por la tarde, después de comer, a hora de vísperas y hasta última hora, "*de nocte, post unam horam noctis*", como dice el texto, para los internos. Este era el horario diario pero también había una programación o planificación de enseñanzas, como por ejemplo, la práctica en días alternos de proverbio e interrogación de Lógica; la lectura de un libro de ortografía a partir de Pascua, o la de una gramática o un vocabulario a lo largo del curso, hasta el día de San Juan Bautista.

*

Revisado ya todo lo concerniente a los centros de enseñanza y los planes docentes imperantes en los mismos hallamos ciertos puntos de contacto entre ambos. Los exámenes notariales se muestran coincidentes en el adiestramiento del latín, en la conversión de proverbios y en el estudio, no sólo del Doctrinal (menor y de Alejandro Gallo), sino también de otros manuales como el Grecismus. Por todo ello creemos que se podría concluir diciendo que la teoría de los documentos estatutarios queda confirmada por la praxis de los notarios.

FUNDACION BENEFICO DOCENTE DE MANUELA PEREZ DE BIEL

Carmen Vinyas Orús

Técnico de Archivos de la Diputación Provincial de Zaragoza

I. Introducción

El día cuatro de enero del año 1991 se conmemoró en la villa de Sos del Rey Católico, provincia de Zaragoza, el 150 aniversario de la fundación de Manuela Pérez de Biel y de la instalación de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl como responsables de dicha fundación. Con motivo de mi estancia en dicho lugar para efectuar la tarea de organización del archivo municipal, como técnico contratada por la Diputación Provincial de Zaragoza, tuve la oportunidad de consultar una parte de la documentación de la fundación que se conserva en dicho archivo. A título particular y como requerimiento personal y de confianza de las Hijas de la Caridad que residen en la villa, realicé la organización de su archivo. Con este motivo y en homenaje a su fundadora y a las Hijas de la Caridad por su encomiable labor que aún continúa, he querido presentar esta comunicación poniendo en conocimiento de las personas interesadas la documentación más importante en relación con dicha fundación.

La institución de Manuela Pérez de Biel fué clasificada como benéfico-docente por Orden Ministerial del 3 de marzo de 1933 (Gaceta de 4 de marzo de 1933). Con fecha 14 de diciembre de 1945, el Ministerio de Educación Nacional le concedió el título de Escuela Nacional a todos los efectos excepto su provisión que seguiría estando a cargo del personal que actualmente lo desempeña. El 20 de diciembre de 1973, fué aprobada la transformación en Colegio de Educación General Básica con ocho unidades y preescolar y últimamente por Decretos 3557 y 3558 (B.O.E. 13 de enero de 1976) se autoriza la enseñanza con 320 puestos escolares, por un lado, y por otro, la creación de una escuela-hogar mixta con cabida para 150 puestos escolares. Tras estas reformas legislativas, en la actualidad, solamente pertenece a la fundación la clase de párvulos, que acoge niños entre tres y seis años.

Los bienes de la fundación, aparte de los gastos propios de atención a las

fincas, se destinan a mejorar la enseñanza, recibiendo los niños, de manera gratuita, todo el material y la enseñanza propiamente dicha. Sus clases están dotadas con las mejores instalaciones pedagógicas, disponen de calefacción y agua caliente, patio de recreo y juegos apropiados para cada edad.

Los niños y niñas de la segunda etapa de E.G.B., después de asistir a sus horas de clase en el colegio, acuden a recibir gratuitamente clases de mecanografía. Se imparten diariamente clases de corte y confección y labores de punto.

2. Ubicación de la documentación

2. I. En el Archivo Municipal de Sos del rey Católico se conserva documentación, la mayoría de ella datada en la villa de Sos, en la caja número 377 cuyo contenido es el siguiente:

- 1839. Solicitud del Ayuntamiento de Sos y de Manuela Pérez de Biel a Isabel, pidiendo licencia para crear una fundación de enseñanza pública de niñas.

- 1840, febrero, 12. Escritura de fundación, convenio y concordia del Colegio de Enseñanza de las Hijas de la Caridad.

- 1843. Testamento de Manuela Pérez de Biel, ante el notario real Victor Benedito.

- 1844, mayo, 16. Propuesta de las Hijas de la Caridad al Ayuntamiento de Sos, para que sea patrono de la fundación.

- 1870. Expediente de venta en pública subasta de las fincas que se han de enajenar pertenecientes a las Hijas de la Caridad, con motivo de la desamortización.

- 1891, febrero, 18. Contrato con el carpintero Bartolomé Iriarte, para realizar obras de reparación en la escuela de párvulos del colegio de las Hijas de la Caridad.

- 1901. Expediente de solicitud de permuta de finca rústica, instruido a petición de las Hijas de Caridad.

- 1918, 1920, 1922. Expedientes de deslindes de fincas del Colegio de Hijas de la Caridad.

- 1920, agosto, 4. Solicitud del Ayuntamiento de Sos al jefe de la sección administrativa de Primera Enseñanza, para que se respete el convenio de fundación entre dicho Ayuntamiento y las Hijas de la Caridad y se les abone los haberes del servicio de enseñanza gratuita.

- 1927, 1929, 1932. Expedientes de subvención.
- 1931. Expediente de solicitud de inscripción de los bienes de la fundación en el registro de la Propiedad.
- 1933. Madrid. Expediente de clasificación de obra pía de la fundación y posesión de lámina de deuda perpetua, bajo el patronazgo del Ayuntamiento y de las superiora de las Hijas de la Caridad.
- 1933-1938. Expediente de cumplimiento de disposición ministerial sobre lámina de Instrucción Pública y Benéfica.
- 1934-1936. Libro de actas del patronato de la fundación de la Escuela de Niñas de Manuela Pérez de Biel.
- 1934-1936. Expediente de aprobación de cuentas del patronato.
- 1943. Expediente de nombramiento de hija adoptiva de la villa de Sos del Rey Católico en favor de sor Josefa Alba Guardián, religiosa de la Caridad de San Vicente de Paúl.
- 1953, agosto, 19. Notificación del Ayuntamiento de Sos del rey Católico a las religiosas de San Vicente de Paúl, sobre exención del pago de impuestos municipales.
- 1964 y 1966. Oficios sobre expropiación de una finca rústica perteneciente a la fundación.
- 1974-1977. Expediente de denegación de exención tributaria de fincas pertenecientes a la fundación.
- 1979-1980, 1982, 1985, 1986-1989. Expedientes del ejercicio económico y rendición de cuentas de la fundación.
- 1983. Expediente de cesión de un edificio propiedad de Félix Palasí Franco, abogado, en favor del Ayuntamiento de Sos como patrono de la fundación. Contiene estudio sobre el estado del edificio realizado por el arquitecto Regino Borobio Navarro.
- 1986. Expediente de solicitud de cesión del palacio de Español de Niño, por parte del Ayuntamiento de Sos a la Visitadora Provincial de San Vicente de Paúl, para proceder a su rehabilitación y acondicionamiento.
- 1991. Expediente de la conmemoración de los 150 años de la fundación e instalación de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

2.2. En el archivo particular de las Hijas de la Caridad se halla la documentación siguiente:

- 1828-1836. Compra-ventas de casas, campos y bienes efectuadas por Manuela Pérez de Biel.

Entre otras:

1828, abril, 15. Compra de casa y hacienda de Mariano Español de Niño, efectuada por Manuela Pérez de Biel, ante el notario real Angel de Campos. (Esta finca fué sede de la escuela de niñas y de la casa-habitación de las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl a partir del 4 de enero de 1841).

- 1839. Solicitud del Ayuntamiento y de Manuela Pérez de Biela Isabel II, pidiendo licencia para crear una fundación de enseñanza pública para niñas.

- 1840, febrero, 12. Fundación y convenio y concordia del Colegio de Enseñanza de las Hijas de la Caridad.

- 1843. Testamento de Manuela Pérez de Biel ante el notario real Victor Benedito.

- 1844, mayo, 4. Partida de defunción de Manuela Pérez de Biel.

- 1891. Actas de deslinde y amojonamiento de las fincas pertenecientes a las Hijas de la Caridad.

- 1891-1908. Dossier de documentos relativos a la creación de la escuela de párvulos y su evolución.

- 1901-1941. Dossier de documentos relativos a compra-venta de fincas de la fundación.

- 1931-1946. Relación de fincas de la fundación.

- 1933, marzo, 3. Madrid. Orden ministerial de Instrucción Primaria de clasificación de la fundación como benéfico-docente, nombrando como patronos al Ayuntamiento y a la superiora de las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

- 1933, julio, 31. Madrid. Orden Ministerial de Instrucción Primaria de pertenencia de lámina perpetua interior al 4% a favor de la fundación.

- 1943. Memoria de la fundación.

- 1943, enero, 15. Solicitud de vecinos de Sos del Rey Católico, al Ayuntamiento, para que nombren hija adoptiva a sor Josefa Alba Guadián.

- 1943, enero, 16. Certificado de acuerdo de sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, nombrando hija adoptiva a sor Josefa Alba Guadián.

- 1945, marzo, 16. Reglamento de la fundación de Manuela Pérez de Biel.

- 1949. Relación de bienes que constituyen el patrimonio de la fundación.
- s/f. Relación de fincas de Manuela Pérez de Biel. 2 docs.
- s/f. Cédulas catastrales y planos de fincas.
- 1980-1996. Libro registro de rendición de cuentas al Ayuntamiento.
- 1980-1996. Documentación administrativa de la comunidad.

3. Resúmenes de las escrituras de fundación y convenio y concordia

a) Escritura de fundación

En la villa de Sos el 12 de febrero de 1840, ante el notario real Angel de Campos, comparecen por una parte el Ayuntamiento Constitucional de dicha villa representado por el alcalde Antonio Lacosta, los regidores: José Legarre, Mariano San Juan, Sebastián Sauras, Bías Dehesa, Miguel Soterías y Anselmo Salvo, el síndico procurador José Ita y los vecinos: Pío Arbubiés, cura párroco, Juan Sendoa y Emeterio López; y de la otra la vecina de dicha villa Manuela Pérez, viuda de Esteban Biel. Estas personas atestigüan que Isabel II había recibido la exposición presentada por dicho Ayuntamiento y Manuela Pérez para efectuar la fundación de una escuela gratuita y pública de niñas a expensas de dicha fundadora y que por Real Orden, con el dictamen de la Comisión Provincial de Instrucción Primaria, había aprobado la fundación de dicha escuela con las formalidades que prescribían las leyes, no debiendo exigirse de los bienes de dotación de la misma el 25% correspondiente a la amortización.

Manuela Pérez realiza y ordena esta fundación perpetua señalando los bienes que le pertenecen libremente para que sirvan de dote y renta, siendo estos los siguientes: una casa sita en el barrio de San Martín, calle Mayor nº 8, con oratorio, bodega y demás habitaciones; setenta campos, casi todos ellos de buena tierra de regadío extendidos por varias partidas del término municipal; dos huertos; dos haciendas con corral, pajar y eras sitas en la partida de Campo Real; un pajar en la plaza Nueva; en la partida de Mamillas una casa de campo con corral, tres lagares y tres eras; dos viñas. El valor de estos setenta y nueve bienes asciende a cien mil reales de vellón, con una renta anual de nueve mil reales. La donación de estos bienes conlleva la prohibición de enajenarlos, a no ser para los gastos de la fundación de la escuela pública gratuita de niñas, siendo administradora y gobernadora de los mismos durante su vida.

Los trece pactos y condiciones de esta fundación, aceptados por el Ayuntamiento y la Comisión Local de Instrucción Primaria, pueden resumirse del siguiente modo:

En primer lugar, la obligación, por parte de la fundadora de proporcionar

cinco maestras, Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, para el sostenimiento de la escuela, consignándoles la renta de un duro diario; estas personas destinarán en su misma casa, situada en el centro de la villa, todo el espacio necesario para vivienda y escuela. Podrá aumentar el número de enseñantes y admitir alumnas de otros lugares.

Por otra parte, la inspección del establecimiento ha de estar sujeta a las Comisiones de Instrucción Primaria, leyes y reglamentos de esta materia; y ni el Ayuntamiento ni la Comisión Local de Instrucción tendrán nada que ver en el gobierno de la escuela, siendo este privativo de la fundadora y a su muerte, de las Hijas de la Caridad, las cuales no podrán enajenar, vender ni empeñar fincas ni bienes consignados a la fundación, salvo permuta y previo conocimiento y aprobación del Ayuntamiento que ha de ser su patrono.

El sustento de esta fundación y de sus maestras corre a cargo de su fundadora y el Ayuntamiento exonerará del pago de contribuciones a la fundación costeadando el déficit que resulte de los repartimientos entre todos los vecinos. Las maestras podrán tener un horno particular en su casa para uso doméstico sin contribuir con lo mínimo a los fondos de la villa (este punto es el único que fué rechazado por Isabel II).

Las Hijas de la Caridad y sus sirvientas, mientras dependan de la fundación, deben ser asistidas y socorridas gratuitamente por los facultativos del lugar.

Por último, para que la fundación esté protegida, Manuela Pérez crea y nombra como patrono al Ayuntamiento confiriéndole las facultades propias de todo patronato de esta especie, indicando que en caso de disolución de la fundación todos y cada uno de los bienes especificados y consignados quedarán a disposición de dicha institución con el objeto de que esta proporcione enseñanza gratuita a las niñas del modo que estime conveniente, sin que dichos bienes puedan tener jamás otra inversión; reservándose la fundadora la facultad de administrar por sí misma todos los bienes y rentas durante su vida, sin que se vea obligada a entregar a las maestras más del duro diario consignado y a la hora de su fallecimiento las Hijas de la Caridad costearán todos los gastos necesarios de las escuelas.

b) Escritura de convenio y concordia

Para realizar la escritura de convenio, en la misma fecha del documento anterior y ante el mismo notario comparecen de una parte Manuela Pérez de Biel y de otra el abad de la parroquia de Santiago de la ciudad de Sangüesa Pedro Uriz, como apoderado del Director General de las Hijas de la Caridad, Miguel Gros, acompañado de cinco Hijas de la Caridad.

Los pactos de este convenio, en número de 16, culminan con el nombramiento del Ayuntamiento como patrono de la institución y la facultad de la fundadora de reservarse la administración de todos los bienes de la fundación y la percepción de sus rentas, obligándose solamente a entregar trimestralmente las asignaciones consignadas hasta que se produzca su óbito, momento en el cual, las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl serán quienes corran con todos los gastos que pagarán con las rentas de dichos bienes. El resumen de los mismos es como sigue:

Las Hijas de la Caridad se encargaran de la educación cristiana y civil de las niñas destinando para ello a cinco maestras, de las cuales, cuatro se ocuparán exclusivamente de la enseñanza en las escuelas, obligándose a enseñarles la doctrina cristiana, leer y escribir, principios de contar y labores propias de una mujer como pueden ser: coser, remendar, zurcir, hacer medias y calceatas, bordar en sedas y algodón etc.

Las escuelas han de estar abiertas todos los días excepto los de precepto y festivos de santos patronales y sábados por la tarde. Las clases diarias comenzarán a las ocho hasta las once y por la tarde tendrán distintos horarios según los meses del año.

Manuela Pérez se obliga a dar habitación a las maestras y a poner en condiciones las escuelas con todos los útiles necesarios y después de su muerte la casa donde habita con su bodega y muebles pasará a pertenecer a las Hermanas.

En todo lo concerniente al instituto religioso y gobierno espiritual, dichas Hermanas dependerán del superior de la orden y de sus respectivas superiores y deberán ser tratadas con consideración por quienes efectúen la inspección escolar y por la fundadora y corresponderán proporcionando una buena educación.

Ni la fundadora ni el patronato pueden interferirse en el modo de vestir de las enseñantes, ya que el viene dado por las reglas de la orden.

El superior de la orden puede efectuar traslados de las enseñantes, pero esto no perjudicará en ningún momento a la educación de las niñas. Si alguna de estas docentes fuera trasladada, los gastos no corren a cargo de la administración del establecimiento, salvo que este traslado se efectúe a indicación de patronato, en cuyo caso estarán a cargo del patronato.

En el caso de que las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl no quieran hacerse cargo de la presente fundación, o por cualquier otro motivo no pudieran responsabilizarse de la misma (disolución de la orden), todos los bienes quedan a disposición del Ayuntamiento para que proporcione enseñanza a

las niñas de la manera que crea oportuno, sin que los mismos puedan tener otra inversión o destino.

Si se declarara una epidemia general y tuvieran que cerrarse las escuelas, las docentes deberán prestar asistencia a los enfermos ingresados en el hospital de la villa.

4. Conclusiones

- Quiero resaltar la importancia de la fundación por ser una de las primeras en el Reino de Aragón que se dedica de manera especial en nuestros pueblos a la educación y enseñanza femenina.

- Destacar que esta fundación continúa manteniendo su carácter original de gratuidad y sin ánimo de lucro aunque en este momento la formación de alumnos es mixta, dedicándose a la enseñanza de niños, niñas y adultos vecinos de Sos del Rey Católico.

- Actualmente se prepara una reforma de estatutos con seis títulos fundamentales: Disposiciones generales, objetivos, aplicación de recursos y beneficiarios, gobierno y administración, régimen económico, modificación, agregación o extinción de la fundación; como corresponde a una institución con personalidad jurídica propia y con plena capacidad de actuación.

- En el año 1995 se inició el proyecto de cesión de un terreno de la fundación al Ayuntamiento para construir una residencia de ancianos cuyas obras se han comenzado.

SANTORAL HISPANO-MOZARABE EN ESPAÑA

SANTORAL HISPANO-MOZARABE EN LA DIOCESIS DE ZARAGOZA

Ovidio Cuella Esteban
Archivero Diocesano de Zaragoza

I. LAS PARROQUIAS DE LA CIUDAD

A pesar del esplendor de la iglesia cesaraugustana en la época visigótica, en el momento de la reconquista subsisten quizá solamente la Iglesia de Santa María en precario estado, aunque como templo principal, a orillas del Ebro y la iglesia de las Santas Masas, situada extramuros, a orillas del Huerva.¹ Tras la conquista de la ciudad en 1118, la mezquita mayor se destina a iglesia catedral bajo la advocación de San Salvador y todas las mezquitas del recinto urbano fueron convertidas en iglesias². Otro tanto ocurriría con las mezquitas de las villas próximas a Zaragoza, cual en Osera en 1121, en Alagón en 1124, en Gallur en 1128 y en Alfajarín en 1131.

De esta manera pronto surgieron nuevos templos en la ciudad, configurando delimitaciones jurídicas y dando lugar a las parroquias medievales que,

...
¹Cf. S. AZNAR TELLO, "El cristianismo aragonés en la época visigótica", en *Revista Aragonesa de Teología*, 6 (1997) 57-66.

² Para el presente artículo se ha consultado documentación manuscrita, cual el bulario de Benedicto XIII sobre Aragón, en O. CUELLA, "La Diócesis Cesaraugustana en el bulario del papa Luna", en *Aragonia Sacra*, XI (en prensa); las Visitas pastorales del arzobispo don Hernando de Aragón (1539-1577), conservadas en el Archivo Diocesano: *Regestrum Visitationis per illustrissimum et reverendissimum dominum dominum Ferdinandum ah Aragonia, archiepiscopum Cesaraugustanum, facte MDXVII-MDLXX*.

También la siguiente bibliografía: G. FATAS (y otros). *Guía histórico-artística de Zaragoza*, Zaragoza, 1983; A. BELTRAN, J. M' LACARRA, A. CANELLAS, *Historia de Zaragoza*, I. *Edades Antigua y Media*, Zaragoza 1976; J. BLASCO, *Las Parroquias de la Ciudad. Zaragoza católica y benéfica*, Zaragoza, 1944; *Arreglo Parroquial del arzobispado de Zaragoza del año 1902; Estadística del arzobispado de Zaragoza del año 1948; Anuario - 1996 - de la Diócesis de Zaragoza*; MADOZ, *Diccionario Geográfico Estadístico Histórico, 1845-1850*: TERUEL, ZARAGOZA, edición facsímil 1985; A. UBIETO ARTETA, *Historia de Aragón. Divisiones Administrativas*, Zaragoza, 1983; I. MIGUEL GARCIA, "Historia de los límites eclesiásticos de Aragón", en *Revista Aragonesa de Teología*, 2 (1995) 49-67.

en número de quince, eran las siguientes: San Salvador, Santa María la Mayor, San Pablo, San Felipe, Santa Cruz, San Juan Bautista o del Puente, Santa María Magdalena, San Gil Abad, Santiago, San Lorenzo, San Juan Apóstol o el Viejo, San Pedro, San Andrés, San Nicolás, San Miguel de los Navarros. A ellas debe sumarse la parroquia de Santa Engracia que perteneció a la diócesis de Huesca hasta 1956. En efecto, en el año 1063 era donada a la iglesia de Jaca por el obispo Paterno de Zaragoza. Donación que fue confirmada en 1086 por el rey Sancho Ramírez y ratificada en 1121 por el obispo Pedro de Librana al obispo oscense y a los cabildos de Jaca y Huesca. Añádase también, aunque no sea parroquia, la iglesia de la Aljafería, que bajo la advocación de San Martín, era entregada en 1129 a don Berenguer, abad de Lagrasse.

Además de Santa María la Mayor y Santa Engracia, pueden considerarse mozárabes las parroquias de Santiago y del Apóstol San Juan, a la que desde el año 1115 se le da el apelativo de "El Viello". Las parroquias de San Salvador, San Gil, San Juan del Puente, San Felipe fueron creadas inmediatamente tras la reconquista. La de Santa María Magdalena aparece citada en documentación del año 1126. La de San Nicolás era edificada en 1133 por Lope Arce peregrino y su esposa doña Mayor y entregada a los canónigos de La Seo. La de la Santa Cruz fue fundada probablemente para solemnizar el triunfo de las Navas de Tolosa. La de San Pablo se asienta sobre la ermita o primitiva parroquia de San Bias. La de San Miguel trae su origen de una capilla erigida por Alfonso el Batallador en el lugar del muro por donde la hueste navarra penetró en 1118 en la ciudad, alentada, según tradición, por la aparición de San Miguel Arcángel. También deben consignarse la ermita medieval en honor de Santa María, denominada del Portillo, luego santuario, y la iglesia de Santa María emplazada en el Arrabal desde el siglo **XIV**, denominada de Altabás. Ambas advocaciones darán titularidad en siglos posteriores a conocidas parroquias.

Sin embargo, no todas han llegado hasta nosotros, pues varios templos y sus demarcaciones parroquiales han desaparecido ya en el siglo **XIX**. Así el de San Juan Bautista, en cuyo solar se edificó a principios de ese siglo el Seminario Conciliar. La iglesia de la parroquia de San Pedro fue derribada en 1854 y su feligresía adjudicada a la parroquia de San Juan el Viejo, cuyo templo, incluida su torre mudéjar, fue derribado en 1969. El de San Lorenzo desapareció a raíz de la revolución de 1868. El de Santiago fue demolido a principios del siglo **XX** y su feligresía traspasada a la parroquia de San Ildefonso. El de San Nicolás sufrió quebrantos durante la guerra de la Independencia y reconstruido pasó a formar parte del monasterio de Religiosas Comendadoras del Santo Sepulcro. La parroquia de San Andrés queda suprimida por el arreglo parroquial de 1902 y es anexionada a la de San Gil. Posteriormente será derribado el templo y en su solar se construirá una vivienda en la actual calle de San Andrés.

Estas titularidades mozárabes perdidas y otras de la iglesia cesaraugustana o de origen visigótico han sido recuperadas desde mediados del siglo XX para nuevas circunscripciones parroquiales. De esta manera nos remontan a los orígenes las nuevas parroquias de San Valero, San Braulio, San Agustín, San Andrés, San Eugenio, San Gregorio Ostiense, San Lamberto, San Lino, San Lorenzo Mártir, San Mateo Evangelista, San Pedro Apóstol, San Vicente Mártir, Santa Ana, Santa Mónica, Santo Tomás Apóstol.

II. LAS PARROQUIAS RURALES

Tras la reconquista de Aragón se procede a la ordenación eclesiástica del territorio, culminando el 18 de julio de 1318 con la creación por Juan XXII de la provincia metropolitana de Zaragoza. Más como la diócesis cesaraugustana comprendía un territorio demasiado extenso, tras el concilio de Trento, razones pastorales favorecieron la erección de una nueva diócesis y así en 1578 nació la diócesis de Teruel. Asimismo, en tiempos recientes, por el Concordato de 1953 se intentaba adaptar las circunscripciones eclesiásticas a las civiles y como consecuencia en 1956 los arciprestazgos cesaraugustanos de Aliaga, Calamocha, Cantavieja, Castellote, Monreal del Campo, Montalbán y Muniesa con un total de 136 parroquias fueron incorporados a la diócesis de Teruel y los arciprestazgos de Illueca y Magallón con un total de 25 parroquias pasaron a formar parte de la diócesis de Tarazona.

Como compensación se incorporaban a Zaragoza la parroquia de Santa Engracia en la misma ciudad, alguna parroquia leridana y las parroquias del Bajo Aragón Arens de Lledó, Calaceite, Cretas y Lledó, pertenecientes a la diócesis de Tortosa. De esta manera, la diócesis de Zaragoza en unos 800.000 habitantes consta en la actualidad de 276 parroquias, de las cuales 68 corresponden a su populosa ciudad y el resto, es decir, 208 parroquias, al medio rural, diseminadas tanto en la provincia de Zaragoza como en la de Teruel con la comarca denominada "El Bajo Aragón". Presentamos seguidamente su vinculación a la hagiografía mozárabe.

ADVOCACIONES DEL SEÑOR

Titularidad. **Santísima Trinidad:** Alcalá de Ebro.

El Salvador: Ariño, Belmonte de San José, Ejea, Fuentespalda, Nombrevilla, Urrea de Jalón, Villanueva de Gállego.

Natividad del Señor: El Sabinar.

Transfiguración: Samper de Calanda.

Santa Cruz: Cuarte, Lagata. Además fiesta patronal o copatronal de la Santa Cruz: Aloza, Cabañas de Ebro, Cadrete, Calatorao, Cariñena.

ADVOCACIONES DE LA VIRGEN MARIA

Santa María la Mayor: Alcañiz, Caspe, Castejón de Valdejasa, Daroca (ahora Santa María de los Corporales), Ejea de los Caballeros, Epila, Fórnoles, La Fresneda, Las Perosas, Peñarroya, Tauste, Tosos, Valderrobres.

Asunción: Albalate, Almonacid de la Cuba, Arens, Badules, Bárboles, Berruoco, Boquiñeni, Calaceite, Cariñena, Escatrón, Figueruelas, Fombuena, Fuendetodos, Juslibol, La Almunia de Doña Godina, La Codoñera, Las Cuervas, Leciñena, Longares, Luesma, María de Huerva, Mequinenza, Monegrillo, Monroyo, Murero, Oitura, Orcajo, Perdiguera, Pina, Puebla de Albortón, Puebla de Alfindén, Puebla de Híjar, Quinto de Ebro, Ráfales, Torrecilla de Valmadrid, Utebo, Valmadrid, Velilla de Ebro, Villamayor.

Inmacula Concepción: Alfamén, Alloza, Cadrete.

Natividad: Andorra, Castelserás, Híjar, Jaulín, Mazaleón, Valdealgorfa.

Purificación: Encinacorba, La Almolda, Luceni.

Nuestra Señora de los Angeles: Alpartir, Bardallur, Consuenda, Paniza, Perola, Peñaflo, Retascón, Villanueva de Huerva.

Nuestra Señora de las Nieves: Letux.

Virgen del Castillo: Alagón (copatronal, año 1119).

Virgen del Puig: La Joyosa.

Piedad: Azuara, Moyuela, Plenas.

Pilar: Berbedel, Calanda, Sástago.

Rosario: Aguilón, Azaila, Pradilla, Valconchán, Villarroya del Campo.

Ennitas y Santuarios en honor de María: Ermita de la Encarnación y santuario de Pueyos en Alcañiz; de Arcos en Albalate; del Pueyo en Belchite; de Lagunas en Cariñena; de la Balma en Caspe; virgen de Zaragoza en El Burgo de Ebro; de Rodenas en Epila; de Monserrate en Fórnoles; del Buen Acuerdo en Gallocanta; del Buen Suceso en Gelsa y Valdealgorfa; de Herrera en Herrera de los Navarros; de Cabañas en La Almunia; del Pilar (capilla) en La Fresneda; del Tocón en Langa; de Magallón en Leciñena; de los Dolores en Letux; del Pilar en Manchones; de la Sagrada en Monzalbarba; de la Fuente en Mue!; de Dos Aguas en Nonaspe; del Rosario en Nombrevilla; del Aguila en Paniza; del Pilar en Pedrola; de la Fuente en Peñarroya; de Alfindén en La Puebla de Alfindén; de Bonastre en Quinto; del Pilar en Santed; de Mont-Ler en Sierra de Luna; del Castellar en Torres de Berrellén; de Olmeda en Used; de la Piedad en Valjunquera; del Pueyo en Villamayor; del Pilar en Villanueva de Huerva; del Rosario en Villarreal de Huerva; del Salz en Zuera.

ADVOCACIONES DE SANTOS

Santa Agueda: Sierra de Luna. Además *copatronal*: Bardallur, Escatrón, Orcajo, Plasencia.

San Agustín: Almochuel, Botorrita. *Copatrono*: Bujaraloz, Luceni, Mezalocha.

Santa Ana: Mainar, Rueda de Jaón. *Copatrons*: La Cañada de Verich, Pastriz, Quinto de Ebro, Utebo, Villanueva de Huerva. *Ermita*: Beceite, Castejón de Valdejasas, Pastriz, Villar de los Navarros.

Santa Anastasia: Santa Anastasia.

San Andrés: Torres de Berrellén.

San Antonio Abad: Valdealgofa (*copatrono*). *Ermita*: Fuentes de Ebro, Used, Villafeliche.

San Atanasio: Letux (*copatrono*).

Santa Bárbara: *Copatrons* en: Figueruelas, Pradilla, Retascón, Villafranca de Ebro. *Ermitas*: Albalate, Alcalá de Ebro, Alcañiz, ariño, Calanda, Castelserás, Fuentes de Ebro, Híjar, La Fresneda, Monroyo, Peñarroya, Torrecilla de Alcañiz, Tosos, Valdealgofa, Villar de los Navarros.

San Bartolomé: La Ginebrosa, Nonaspe. *Copatrono*: Cosuenda, Fuendetodos, La Fresneda, Retascón, Romanos, Tosos. *Ermita*: Villanueva de Gállego, Villarroja del Campo.

Santa Beatriz: Perdiguera (*copatrons*).

San Bias: Anento, Cañada de Verich. *Copatrono*: Cerveruela, Cinco Olivas, Fórnoles, Herrera de los Navarros, Monzalbarba, Muel, Retascón, Torrecilla de Alcañiz, Tosos, Villanueva de Huerva. *Ermita*: Alloza, Cutanda.

San Braulio: Híjar (*copatrono*).

San Clemente: La Muela. *Copatrono*: Mazaleón. *Ermita*: Moyuela.

Santos Cosme y Damián: La Portellada. *Copatronos*: Belmonte de San José, La Codoñera, Peñaflor.

Santa Cristina: Aguilón (titularidad y ermita).

San Cristóbal: Alfocea, Muel. *Copatrono*: Luesma. *Ermita*: Aguarón, Aguilón, Castelserás, Luesma, Mazaleón, Peñaflor, Retascón, Valjunquera.

Santa Engracia: Osera, Santa Engracia. *Ermita*: San Mateo de Gállego.

San Esteban: Maella. *Copatrono*: Encinacorba.

Santa Eulalia: Moneva.

Santos Fabián y Sebastián: *Copatrones:* Alforque, Gallocanta, Herrera de los Navarros, Lagata, Las Cuerlas, La Puebla de Híjar, Romanos, Samper del Salz, Villar de los Navarros, Villarreal del Huerva. *Ermita:* Lechón.

Santos Gervasio y Protasio: Alpartir (*copatrones*).

San Gil Abad: Villanueva de Jiloca.

San Gregorio: *Copatrons:* Alcalá de Ebro, Boquiñeni, Manchones, Orcajo, Pina, Rodén, Torres de Berrellén. *Ermita:* Aguaron.

San Ildefonso: Cabañas de Ebro.

San Jorge: *Ermita:* Almonacid de la Cuba, Bujaraloz.

San José: *Ermita:* Belmonte de San José, El Burgo de Ebro, Perdiguera.

San Juan Bautista: Cretas, Chiprana, Fabara, Farlete, Herrera de los Navarros, Más del Labrador, Plasencia, Pleitas, Remolinos, San Juan de Mozarrifar. *Ermita:* Quinto de Ebro, Torre del Compte.

San Juan Evangelista: Fayón.

San Lamberto: *Copatrons:* Santed.

San Lorenzo: Alborge, Garrapinillos, Lechón. *Copatrons:* Cuarte, Maella.

Santa Lucía: *Ermita:* Used.

San Macario: *Ermita:* Andorra.

Santa María Magdalena: Codos, Lécera, Mozota. *Ermita:* La Ginebrosa.

San Mamés: *Ermita:* Murero.

San Marcos: *Copatrons:* Mainar, Torrelvella. *Ermita:* Chiprana, Daroca, Villafeliche.

San Martín: Belchite, Grisén, Nuez, Rodén, Salillas. *Ermita:* Osera, Romanos.

San Mateo: Pinsoro, San Mateo de Gállego.

San Miguel: Aguaron, Alfajarín, Calanda, Casetas, Fuentes de Ebro, Mezalocha, Monzalbarba, Puigmoreno, Rivas, Torrecilla de Alcañiz, Valareña, Valjunquera, Villafeliche, Villafranca de Ebro, Villarreal del Huerva, Vistabella. *Copatrons:* Tauste, Torre de Arcas. *Ermita:* Boquiñeni, Fuentespalda, Grisén, La Portellada.

San Nicolás: *Ermita:* Azuara, Orcajo, Velilla de Ebro.

San Pablo: Manchones.

San Pedro: Alagón, Alforque, El Burgo de Ebro, Gallocanta, Gallur, Gelsa, Langa del Castillo, Pastriz, Romanos, Samper del Salz, Torre del Compte, Used, Villar de los Navarros, Zuera.

Santa Quiteria: Torrevelilla. *Copatrona:* La Almolda, Paniza, Villarroya del Campo. *Ermita:* Samper de Calanda.

Santiago el Mayor: Aladrén, Bujaraloz, Lledó, Villadoz.

San Sebastián: *Copatrono:* Caspe, Castejón de Valdejasa, Castelserás, Fabara, La Almunia, Longares, Mazaleón, Pradilla, San Mateo de Gállego, Urrea de Jalón. *Ermita:* Pedrola, Urrea de Jalón.

San Valero: Castelnou. *Copatrono:* Cariñena, La Codoñera.

PUBLICACIONES

- **Guía de los Archivos y Bibliotecas de la Iglesia en España.**
Vol. I, León, 1985, pp. 548
Vol. II, León, 1985, pp. 376 (Bibliotecas y "currículum" de los Archiveros).
- **Memoria Ecclesiae I: Los Archivos de la Iglesia. Presente y Futuro.** (Cursillo de Madrid).
Barcelona, 1990, pp. 234.
- **Memoria Ecclesiae II: Las raíces visigóticas de la Iglesia en España: En torno al III Concilio de Toledo.** Santoral Hispano-mozárabe en España. (Congreso de Toledo)
Oviedo, 1991, pp. 304.
- **Memoria Ecclesiae ID: La Iglesia y la cultura en la Edad Media y Moderna.** Santoral ijispano-mozárabe en España. (Congreso de Burgos).
Oviedo, 1992, pp. 334.
- **Memoria Ecclesiae IV: Instituciones Eclesiásticas I: La Catedral y la Diócesis en los Archivos de la Iglesia.** (Congreso de la Abadía de la Santa Cruz de El Valle de los Caídos).
Santoral Hispano-mozárabe en España.
Oviedo, 1993, pp. 328.
- **Memoria Ecclesiae V: Instituciones Eclesiásticas II: Ordenes Religiosas y Evangelización de América y Filipinas en los Archivos de la Iglesia** (Congreso de Córdoba).
Santoral Hispano-mozárabe en España.
Oviedo, 1994, pp. 414.
- **Memoria Ecclesiae VI: Instituciones Eclesiásticas III: Ordenes Monásticas y Archivos de la Iglesia** (Congreso de Oviedo-Valdediós, I).
Santoral Hispano-mozárabe en España.
Oviedo, 1995, pp. 566.
- **Memoria Ecclesiae VII: Instituciones Eclesiásticas III: Ordenes Monásticas y Archivos de la Iglesia, II** (Congreso de Oviedo-Valdediós, Segunda parte).
Santoral Hispano-mozárabe en España.
Oviedo, 1995, pp. 604.
- **Memoria Ecclesiae VIII: Instituciones Eclesiásticas IV: Parroquia y Arciprestazgo en los Archivos de la Iglesia (I).** (Congreso de Salamanca, I).
Santoral Hispano-mozárabe en España).
Oviedo-Salamanca, 1996, pp. 582.
- **Memoria Ecclesiae IX; Instituciones Eclesiásticas IV: Parroquia y Arciprestazgo en los Archivos de la Iglesia (II)** Santoral Hispano-mozárabe en España.
Oviedo-Salamanca, 1996, pp. 652.
- **Memoria Ecclesiae X: Beneficiencia y Hospitalidad en los Archivos de la Iglesia en España (I).** (Congreso de Valencia).
Santoral Hispano-mozárabe en España.
Oviedo, 1997, pp. 588.

COLOFON

CONCLUYO LA ESTAMPACION
DE ESTE VOLUMEN XII DE
MEMORIA ECCLESIAE
EL DIA 9 DE MARZO DE 1998
FESTIVIDAD DEL GLORIOSO PATRIARCA
SAN JOSE, CELESTIAL PATRONO DE LA
IGLESIA UNIVERSAL

—
EN LOS TALLERES OVETENSES DE
GRAFICAS BARAZA

SPLENDOR PATERNAE GLORIAE
DE LVCE LVCEM PROFERENS
LVX LVCS ET FONS LVMINIS
DIEM DIES ILLVMINANS
VERVSQVESOLILLABERE
MICANS NITORE PERPETI
IVBARQVE SANCTI SPIRITVS
INFVNDE NOSTRIS SENSIBVS

- **Memoria Ecclesiae XI: Beneficencia y Hospitalidad en los Archivos de la Iglesia en España (II).** (Congreso de Valencia). **Santoral Hispano-mozárabe en España.** Oviedo, 1997, pp. 688.
- **Memoria Ecclesiae XII. Instituciones de Enseñanza y Archivos de la Iglesia (I).** (Actas del Congreso de León, septiembre de 1996). **Santoral Hispano-mozárabe en España,** Oviedo, 1998, pp. 478.
- **Memoria Ecclesiae XIII: Instituciones de Enseñanza y Archivos de la Iglesia (II).** (Actas del Congreso de León). **Santoral Hispano-mozárabe en España,** Oviedo, 1998 (En prensa).
- **Memoria Ecclesiae XIV: La Visita Pastoral en el Ministerio del Obispo y Archivos de la Iglesia (I),** (Congreso de Sevilla) (En preparación).
- **Memoria Ecclesiae XV: La Visita Pastoral en el Ministerio del Obispo y Archivos de la Iglesia (II),** (Congreso de Sevilla) (En preparación).
- A. HEVIA BALLINA, **Exposición Bibliográfica. Los Archivos de la Iglesia en España.** Memoria Ecclesiae Subsidia I. Oviedo, 1990, pp. 128, con grabados.
- J. TORNE CUBELLS, **Inventario-Catálogo de Manuscritos del Monasterio de Poblet** (Tirada aparte de Memoria Ecclesiae VII). Memoria Ecclesiae Subsidia, II, Oviedo, 1995, pp. 54.
- VARIOS, **Documentación Monástica en Archivos y Bibliotecas de Asturias** (Tirada aparte de Memoria Ecclesiae VI y VII). Memoria Ecclesiae. Subsidia, III, Oviedo, 1995, pp. 300.
- COMISION PONTIFICIA PARA LOS BIENES CULTURALES DE LA IGLESIA, **La Función Pastoral de los Archivos Eclesiásticos,** Memoria Ecclesiae. Subsidia IV, Oviedo, 1997, pp. 64.
- M. VICARIO SANTAMARIA. **Documentación sobre Cofradías en los Archivos de la Iglesia en España. Diócesis de Burgos, vol. 1.** Burgos, 1996, pp. 668.

Agradecemos la participación de las siguientes entidades colaboradoras del Congreso:

- Obispado de León
- Cabildo Catedral de León
- Seminario Diocesano de León
- Colegiata de San Isidoro de León
- Obispado de Astorga
- Cabildo Catedral de Astorga
- Museo de los Caminos de Astorga
- Junta de Castilla y León
- Ayuntamiento de León
- Ayuntamiento de Astorga
- Ministerio de Cultura Dirección General de Archivos y Bibliotecas. Madrid.
- Casa España de León

ISSN 2792-3525 Memoria ecclesiae (Ed. impresa) ISSN
2792-3533 Memoria ecclesiae (Internet)